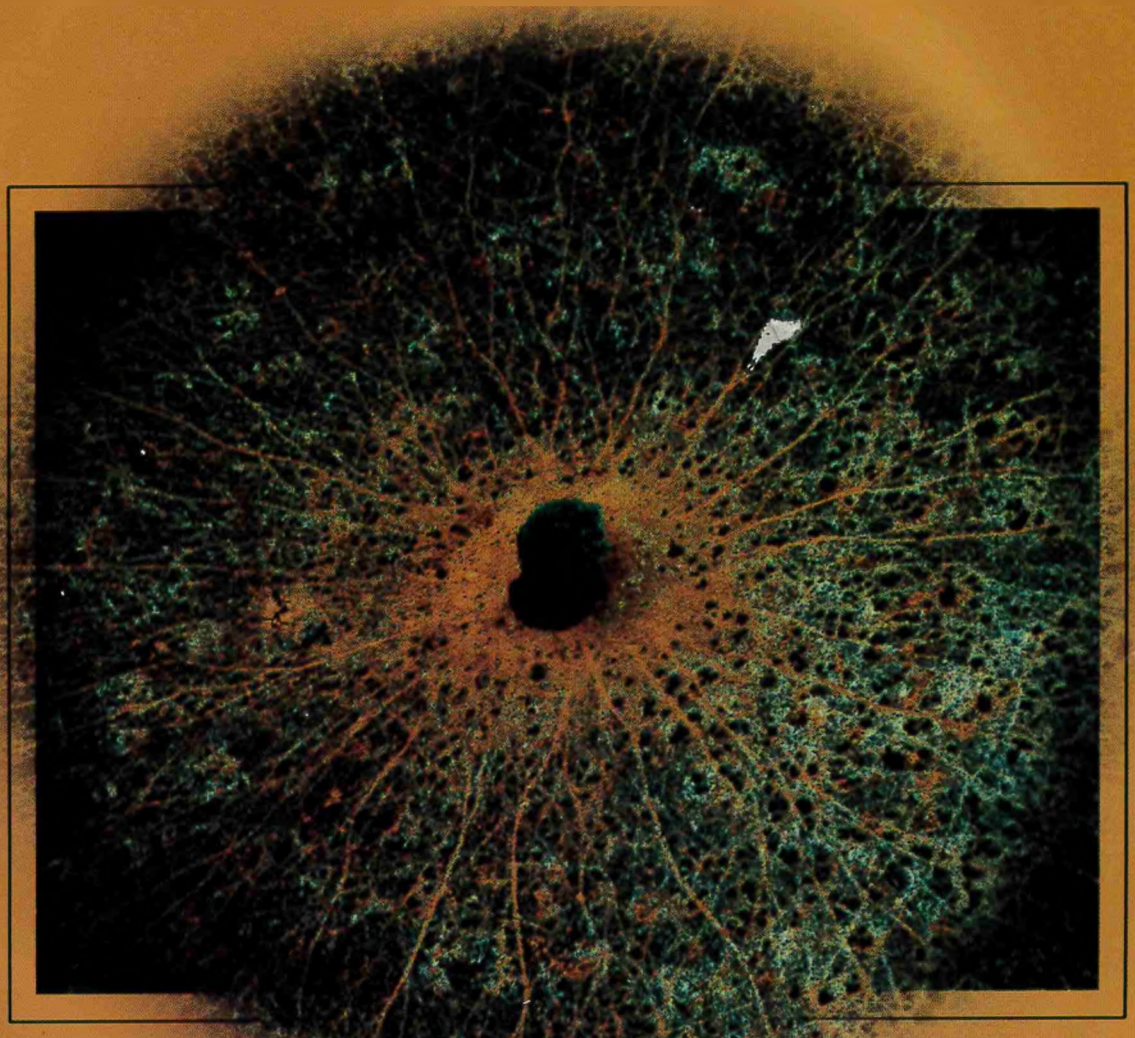
TALLERES

Formación en Derechos Humanos para policías



Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz

HRE/ED/6/sp/1

5260

Formación en DERECHOS HUMANOS para policías

TALLERES

LIBRARY - BIBLIOTHEQUE
OHCHR

Embajada Británica

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

MRE/ED/6/sp/1

Este curso fue diseñado y compilado por las educadoras:
Ileana Ruiz y Soraya El Achkar
Activistas de derechos humanos y trabajadoras de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

El curso es el resultado de la experiencia de formación en derechos humanos a policías que tuvo sus inicios en el año 1998 desde el programa "El policía defensor de los derechos humanos" que adelanta la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

Colaboraron en este trabajo de compilación:
Alfredo Ruiz
Juan Navarrete
Pablo Fernández
Manuel Gándara
Iván González
Comisario (P.M) Francisco Romero Bueno
Policía Metropolitana de Caracas y de los estados: Mérida, Falcón, Guárico, Barinas y Táchira.

Un especial reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas por el trabajo que ha adelantado en materia de formación a policías y que la Red de Apoyo utilizó como soporte teórico-metodológico.

Este libro llega a sus manos, gracias al apoyo solidario de la Embajada Británica en Venezuela y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

Diagramación: **Yenny Medina**

Diseño portada y portadillas: **Yenny Medina**
Las imágenes fotográficas aéreas de Yann Arthus Bertrand fueron tomadas del libro "La Tierra vista desde el Cielo". Editorial Altitude, Milán 2001.

Fotolito: DI BARI Mac-Pc Services c.a.

Impresión: Lithocopy

ISBN 980-07-8266-4

Caracas, 2002

Primera Edición

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental que promueve y defiende el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personal e inviolabilidad del hogar, consagrados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado. Legalmente la Red de Apoyo es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica, registrada en 1988 en el Registro Subalterno de la ciudad de Caracas.

Hace quince años

En enero de 1985, como consecuencia de torrenciales aguaceros, más de cuarenta familias perdieron sus viviendas en algunos barrios de Catia en Caracas. A raíz de este hecho, integrantes de los equipos pastorales de las comunidades de Tacagua, Nuevo Horizonte y Ojo de Agua se agruparon con miembros de la Comisión de Derechos Humanos de los Misioneros de Maryknoll y con el padre Esteban Wood del Instituto Pedagógico de Caracas, para intentar solucionar el problema. A este grupo también se incorporó la organización de Derechos Humanos «Anuncia y Denuncia» de la ciudad de Maracaibo, estado Zulia.

Un integrante del equipo pastoral de Tacagua, Eduardo Gerlock, y los miembros laicos de Maryknoll, Bárbara Pope y Miguel Sweeney propusieron la idea de concentrar distintos grupos para buscar soluciones y dar apoyo a las familias desalojadas. Bajo este concepto, una vez definidas las metas y las actividades a corto y largo plazo, el grupo fue bautizado como Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

En abril de 1985, realizaron una primera reunión en la sede de los Misioneros de Maryknoll. Allí estuvieron presentes personas afectadas por los desalojos en diferentes barrios de Caracas; también se dieron cita periodistas, organizaciones de Derechos Humanos, líderes políticos locales, representantes de la iglesia católica y de grupos evangélicos. En este encuentro el grupo expuso la idea de crear una red de apoyo entre las víctimas de violaciones a los derechos humanos y profesionales dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones.

En septiembre de 1985, en el barrio Nuevo Horizonte, un joven de nombre Freddy Dugarte fue ejecutado por funcionarios de la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP). Tras no acatar una voz de alto, fue herido levemente, pero entregado muerto posteriormente con un tiro de gracia en la nuca. Las agrupaciones juveniles del barrio y los grupos cristianos de base, se organizaron para apoyar al padre de Freddy en la formulación de la denuncia. La recién creada Red de Apoyo se sumó a la campaña de cartas emprendida por estos grupos y la Comisión de Derechos Humanos de Maryknoll para exigir justicia, asumió la denuncia de Freddy Dugarte y el acompañamiento a la familia. Este fue el primer caso de la organización. A partir de aquí, al constatar la existencia de numerosas situaciones similares a

la de Freddy, la Red de Apoyo centró su trabajo en la defensa de los llamados derechos civiles.

Misión

Defender y promover los derechos humanos en Venezuela para lograr su plena vigencia. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que desde una perspectiva inter y multidisciplinaria:

1. Denuncia jurídica y comunitariamente los casos de violación del derecho a la vida, integridad personal, libertad y seguridad personal e inviolabilidad del hogar.
2. Atiende médica, psicológica y pedagógicamente a las víctimas de tortura y familiares de víctimas de abusos policiales o militares.
3. Promueve políticas públicas en materia de derechos humanos.
4. Realiza actividades de promoción y difusión y genera procesos de educación en derechos humanos.

Visión

Construir una sociedad donde la persona sea el sujeto central del desarrollo, siendo capaz de reconocer, exigir y promover los derechos humanos, la paz y la tolerancia para todas y todos en el marco de una democracia plena y participativa.

Valores que asume y promueve

Justicia, equidad, fraternidad, solidaridad, trascendencia, participación, diálogo, crítica, tolerancia, democracia, trabajo en grupo, responsabilidad, esperanza activa, no-violencia, creer en el otro, creatividad, cooperación, optimismo, autocrítica, capacidad de perdón y compromiso.

Objetivos generales de la Red de Apoyo

1. Lograr justicia en casos de violación a los derechos humanos, especialmente los referidos a violaciones del derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, y la inviolabilidad del hogar, conjuntamente con las víctimas o familiares de víctimas de abusos policiales o militares, a través de la denuncia y la actuación activa en los procesos jurídicos, comunitarios y de uso alternativo del derecho.
2. Disminuir el impacto de las secuelas de las violaciones de derechos humanos en las víctimas de tortura y en los familiares de víctimas de abusos policiales o militares, atendiéndoles médica, psicológica y pedagógicamente.
3. Contribuir a erradicar la impunidad en los casos de violación a los derechos humanos, especialmente los referidos a violaciones del derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, y la inviolabilidad del hogar, a través de la denuncia, la promoción y la difusión.

4 Prevenir las violaciones de derechos humanos a través de la promoción, difusión y educación en derechos humanos.

5 Contribuir, mediante la promoción de propuestas en las instancias gubernamentales pertinentes, a que las instituciones del Estado encargadas de proteger los derechos humanos con los cuales trabaja la Red de Apoyo, asuman su responsabilidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Derechos Humanos que aborda la Red de Apoyo

Derecho a la vida, derecho a la integridad, libertad y seguridad personal e inviolabilidad del hogar. Sin embargo, en el trabajo de prevención, dada la integralidad de los derechos humanos, la Red de Apoyo aborda otros derechos con fines formativos o informativos.

Beneficiarios

Víctimas de abuso policial o militar, familiares de víctimas de abuso policial o militar, policías, educadores y educadoras, líderes comunitarios, comunidades populares, voluntarios, voluntarias y la sociedad venezolana en general.

Estructura organizativa

La máxima instancia en la toma de decisiones es la Asamblea General; el Equipo Núcleo, como equipo directivo, está formado por siete personas que actúan en nombre y representación de la Asamblea. A nivel ejecutivo, existe la Coordinación General, conformada por dos personas, el Coordinador General y el Coordinador General Adjunto quienes representan a la organización; y el Equipo Coordinador, integrado por la Coordinación General y los coordinadores y coordinadoras de las áreas de trabajo y servicio. Las áreas de servicio: Administración, Comunicación y Voluntariado, las cuales apoyan todo el trabajo de la organización; y las áreas de trabajo: Atención Integral y Educación. La primera atiende (jurídica, médica, psicológica, fisioterapéutica y socialmente) a las víctimas y sus familiares; la segunda, realiza labores de prevención en materia de derechos humanos a través de actividades formativas e informativas (talleres, cursos, publicaciones).

La Red de Apoyo asume un caso cuando:

1 Se evidencia una violación de derechos humanos, específicamente cuando se trata de ejecuciones sumarias, torturas y maltratos, detenciones arbitrarias, y allanamientos ilegales.

2 Estas acciones son cometidas por agentes policiales o militares o por un particular instigado o instigada por éstos.

3 Las víctimas y los familiares estén dispuestos a darle seguimiento sistemático al caso y participar en las acciones que sirvan de presión ante la administración de justicia, para sancionar a las personas responsables, rehabilitar a las víctimas y evitar que ocurran nuevos atropellos.

Programas de la Red de Apoyo

Atendiendo a las diferentes personas beneficiarias y áreas temáticas, la Red de Apoyo ejecuta los siguientes programas:

1. **S.O.S. Derechos Humanos:** pretende lograr justicia en casos y situaciones de violación de los derechos civiles que atiende la Red de Apoyo, así como también disminuir el impacto de las secuelas psicológicas, físicas y sociales de dichas violaciones.

2. **Lucha Contra la Impunidad:** su objetivo es dar a conocer, en el ámbito nacional e internacional, la situación de violación de los derechos humanos y los mecanismos de impunidad en Venezuela, especialmente del derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, y la inviolabilidad del hogar.

3. **Educación para la Ciudadanía:** está dirigido a los familiares de víctimas de abuso policial o militar y las víctimas de tortura, con la idea de lograr que ellos defiendan y promuevan los derechos humanos.

4. **Construyendo Justicia y Paz:** busca lograr que las propuestas de la organización, sobre políticas públicas, leyes, normas y procedimientos, sean incorporadas o consideradas por las instituciones del Estado.

5. **Derechos Humanos para una Nueva Escuela:** está dirigido a los educadores y su objetivo primordial es que ellos promuevan los derechos humanos en la Escuela, integrándola con la comunidad.

6. **La Comunidad Descubre su Dignidad:** sus principal objetivo es lograr que la comunidad conozca los derechos humanos y asuma una actitud proactiva en la promoción y defensa de éstos.

7. **La Policía defensora de los Derechos Humanos:** con este programa se aspira que los funcionarios y funcionarias policiales identifiquen y asuman su obligación en materia de defensa y promoción de los derechos humanos.

8. **Voluntariado por los Derechos Humanos:** los objetivos primordiales de este programa son lograr que un grupo de voluntarios y voluntarias promuevan y defiendan los derechos humanos en alguna región del interior del país; se sumen nuevas personas al trabajo de la organización y se incorporen otros países al voluntariado internacional.

9. **Red de Apoyo 2005:** se trata de un programa destinado a fortalecer y consolidar la continuidad del proyecto global Red de Apoyo mejorando la capacitación de los miembros de la organización y las prácticas de planificación, monitoreo y evaluación.

Financiamiento

A lo largo de todos estos años de trabajo, la Red de Apoyo ha recibido financiamiento de diversas agencia de cooperación internacional, las cuales han apostado por los proyectos que adelanta la organización: Comisión Europea (sede en Bélgica), Pan para el Mundo (Alemania), Trocaire (Irlanda), Misereor (Alemania), Broederlijk Delen (Bélgica), Manos Unidas (España), Talitha Koum (Bélgica), Fundación Europea de Derechos Humanos (Bélgica), Alboan (España), Amnistía Internacional (Gran Bretaña), Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura (ONU) y algunas embajadas de países como: Gran Bretaña, Holanda, Suiza y Alemania, entre otras.

Redes y espacios de coordinación con otras ONG´s

La Red de Apoyo participa en diversos espacios de actuación relacionados con los temas que trabaja, entre los cuales se encuentran:

En Venezuela: Foro por la Vida / Red Venezolana de Educación en y para los Derechos Humanos / Centro de Referencia de Voluntarios de FIPAN / Centro Coordinador de Servicios de las Comunidades Cristianas de Caracas (CECOSE) / Iniciativa de Solidaridad con Colombia / Convenio Universidad Comunitaria de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNICOM)

En el mundo: Red Latinoamericana de Educación para la Paz y los Derechos Humanos / Coalición de ONG´s por una Corte Penal Internacional / Red Latinoamericana de Instituciones para la Asistencia de Personas Afectadas por la Tortura y otras violaciones a los Derechos Humanos / Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE) / Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)

Para mayor información sobre la denuncia de algún caso de los que la Red de Apoyo atiende, aportar recursos al proyecto, sumarse al equipo de trabajo voluntario; favor comunicarse o escribir a:

Parque Central, Edif. Caroata, Nivel oficina 2, Oficina 220, Caracas-Venezuela.
Apartado Postal No. 17.476 Parque Central, Caracas 1015-A, Venezuela.
Telefax (58 2) 574.1949 – 574.800
E-mail: redapoyo@cantv.net

Premio Monseñor Pellín 1995
"Organización de Derechos Humanos"
Conferencia Episcopal Venezolana

Premio Monseñor Romero 1995 y 2000
Mención Justicia y Paz
Centro Coordinador de Servicios de las Comunidades Cristianas de Caracas (CECOSE)

Yo, que hasta ayer estuve muda e ignorante de la voz y la palabra, hoy me atrevo a expresar mi sentir y disentir, con mi conciencia despierta. Es que me mantuve adormecida e indiferente ante la vida por mucho tiempo hasta que una mañana de mayo la violencia policial me arrebató a mi hijo, mi hijo que tenia "plenos derechos" a vivir y a soñar su propio mundo. Desde ese instante, mi vida cambió y mis sentimientos se enaltecieron...

Ese cambio donde el dolor ha sido el contenido inevitable en la superación de la indiferencia me abrió puertas, y siguen abiertas a sentimientos tan sublimes como el amor y la solidaridad. El dolor me ha ido acercando por un camino directo, a mis hermanos, esos hermanos que también han sido víctimas de la enajenación, de la ignorancia, de la violencia y del irrespeto inducido a nuestros derechos. Esos mismos hermanos, que en sus oscuros momentos no pensaron en cuidar vidas sino en dar muertes y que hoy están rectificando errores y aprendiendo a ser buenos ciudadanos; mejores policías con la ayuda de la "Red de Apoyo por la Justicia y la Paz".

¿Será que del dolor, además de lágrimas y rabia, también brota la comprensión y el perdón? ¡Yo creo que sí! desde mi experiencia y mis aprendizajes he comenzado a sentir y a entender el perdón como un sentimiento y una expectativa valida para tener paz, esa paz tan necesaria que ayuda a reconstruir la esperanza, para volver a soñar en limpio e imaginar utopías, donde la vida de unos no pase por la muerte de otros, donde el policía sea tu amigo y no tu verdugo, donde el policía te brinde seguridad y garantía de vida y no de muerte; donde el policía se sienta digno de su profesión y no un malhechor con derecho a irrespetar y abusar y donde la vida de todas y todos sea posible. Esto exige del pensamiento y compromiso plural de todos los ciudadanos y ciudadanas y todos los organismos policiales con ese propósito. Este mensaje que intenta ser prólogo para ustedes honorables policías en este comienzo en la formación en Derechos Humanos verán que mi prólogo es mi reconocimiento y mi inmenso "gracias" por atreverse a reconocer y rectificar errores, por el compromiso asumido con su formación en Derechos Humanos, por comenzar a respetar desde su espacio el Derecho a la Vida, por comenzar la vida de otra manera y por acompañarnos en este mismo sueño.

Saludos Fraternales
Raquel Aristimuño
Madre de Ramón Ernesto Parra Aristimuño
Asesinado por la PM en mayo 95

"A mis años, tus años, nuestros años
pareciera inobjetable
que la vida
es compromiso
aunque, a veces, nos salga tan bien
y, a veces, tan poco".
IRA de Antares

Ser policía es ejercitar la vocación y profesión de la defensa de la dignidad humana. La propia y la ajena. Ser policía es contribuir a la protección de las personas y sus bienes.

"Asesinaron a niña de 13 años de edad en Yaracuy" ... "Encapuchados intentaron quemar empresa de energía eléctrica" ... "Huyeron tres sospechosos en el homicidio de joven quemada en pensión"... "Asaltantes emplearon 4 minutos para llevarse Bs 70 millones de un banco"... "Abatido hampón que tomó tres rehenes en Vargas"... "Liceistas del 23 de enero manifestaron"... "Secuestran a niña y ganadero en Portuguesa y Bolívar"... "Operativo arranca hoy: 4 mil efectivos policiales custodiarán Falcón"

No cabe duda de que la Policía es una Institución que juega un rol fundamental en la sociedad.

Pero...

..."Mi hijo nunca había tenido problemas con nadie, no tenía antecedentes penales; era un estudiante que se estaba graduando de bachiller antes de que la policía me lo matara malamente"... "A los pocos minutos de haberse retirado del lugar, algunos funcionarios regresaron y colocaron una pistola y una granada en el sitio donde había caído mi nieto"... "Uno de los funcionarios realizó dos disparos cerca de mi rostro y me amenazó para que me retirara"..."Fue llevado al módulo de la policía. Allí fue golpeado por cinco funcionarios y permaneció detenido e incomunicado por tres horas. Cuando lo pusieron en libertad fue amenazado de muerte si declaraba lo ocurrido"...

...¡Así, no!

Históricamente, la mayoría de las organizaciones y comités de promoción y defensa de los derechos humanos han visto la luz a partir de la solidaridad colectiva que suscita una violación de dichos derechos.

La Red de Apoyo no escapa a esta realidad. Son muchos años de conmorir un poco a raíz de la pérdida de la vida, la libertad, la esperanza, la confianza de tantas víctimas. En el transcurso de estos años de activismo y reflexión son muchas las preguntas unas respondidas y otras no. Muchas las personas, particulares y funcionarios del Estado, que se nos acercado solicitando orientación, formación y asesoría. Y, así, hemos aprendido que en nuestro morral de trabajo, además de tener un pañuelo bien planchado para que las lágrimas de los y las Familiares de Víctimas se metieran en él, debíamos tener una ráfaga de brisa y de sol que se metiera a través del entramado de la represión, la injusticia y despertara lo que la gente desconocía que

conocía (en el más fiel espíritu freiriano de ser iletrado, no inculto): los derechos humanos son una manera de ser más que una forma de estar u actuar.

Sí. Importa que el luto y medio ocasionado por la muerte de un familiar a manos de un funcionario policial nos restrinja el rostro de palabras alegres. Es cierto. Importa que la impunidad estructural nos haya bajado las persianas del alma. Pero lo que más importa es que entendamos que afuera hay un mundo que sembramos una tarde. Y salgamos a regarlo, a ponerle nuestra huella, a adelantarlo, si se quiere.

"Nacemos para encontrarnos" dice Facundo Cabral. Yo digo que si nos encontramos en un espacio de formación y crecimiento personal, disminuimos la probabilidad, ojalá hasta hacerla nula, de encontrarnos en un juicio en donde un policía sea imputado de una violación a los derechos humanos.

Motivados por esta creencia, e impelidos por los mismos Familiares de Víctimas, dolorosamente expertos en materia policial, quienes nos convencieron de que "sólo con poner policías presos no se resuelve el problema de las violaciones a los derechos humanos" aceptamos el reto de abocarnos a la Formación en Derechos Humanos para Policías.

Nuestra utopía es vivir en un país donde los derechos humanos tengan plena vigencia. Sabemos que la educación no es la panacea que resuelve todos los problemas sociales pero es el aliento de la esperanza. Preferimos concebir la educación como un sueño que a fuerza de lúcido forcejea por hacerse realidad, porque de sueños está hecha la vida cuando es digna para ser soñada. Cuando el amor y el trabajo van de la mano, el sueño que vuela, planea y en su planear, aterriza. Este sueño aterrizó en este Manual que hoy queremos convivir con ustedes ya que es fruto del encuentro entre activistas de derechos humanos y funcionarios policiales. Vaya a las Policías Metropolitana y de los estados Falcón, Mérida, Guárico, Barinas y Táchira nuestro agradecimiento por ser las primeras en asistir a este diálogo en donde las palabras por fin no tuvieron espalda.

Con esta propuesta, asumimos la educación en y para los derechos humanos como una experiencia vital con sentido. "Sentido" en todas sus acepciones, racional, emocional e intencional.

En cuanto a razón porque es significativa, es comprensible y parte del contexto y la cotidianidad de la práctica policial. Enfatiza, primeramente, la reflexión filosófica y ética de la vida que permita releer la realidad desde la utopía, generando una mística por la vida, por el género humano y su felicidad. En segundo término, en brindar una información precisa y válida en relación a conceptos, normas, procedimientos que se ajusten a las necesidades e intereses de quienes abordan la seguridad ciudadana como ejercicio profesional.

En cuanto a sentimiento ya que parte del principio que los proyectos históricos se sustentan en los afectos, sentimientos y pasiones, necesitan fundar un poder subjetivo en las personas para ser viables. Por ello nuestra propuesta recurre permanentemente a situaciones que generen la auto y hetero confianza. Es una educación centrada en el sentir, en la afectividad, donde se busca movilizar los sentimientos apelando a diversos motivos y en contextos de fuerte simbolización. Doce talleres donde recurrir en tiempos de duda, presión, desánimo. Caricaturas

que invocan el humor como recurso didáctico pero también como modo de sobrevivencia. Canciones y poemas que estimulan la sinapsis entre la abstracción y la vida. Fotografías de la Madre Tierra, porque si bien es cierto lo que afirmó el Jefe Seattle "todo lo que hagas a la tierra, lo haces al ser humano" también funciona a la inversa, es decir, todo daño o beneficio que hagas a una persona se revertirá en la tierra que todos habitamos por lo tanto te beneficiará o perjudicará a ti.

En cuanto a intención ya que se trata de crear un proyecto de sociedad y de persona que se defina no sólo por lo que niega sino sobre todo por lo que afirma. Es lo que afirmamos y cómo lo hacemos lo que realmente nos da identidad. Se valora fuertemente el cómo practicar una afirmación que no sea dogmática ni excluyente. Si bien es cierto que en la práctica policial prevalecen las directrices de los Planes de Seguridad o las órdenes de los superiores, en realidad la actuación de cada policía dependerá en gran medida de su formación, sus opciones éticas y compromiso.

El reto es buscar una integración creativa del hacer, pensar y sentir que haga posible, a través de diversos lenguajes, comprometer integralmente a la persona. Alentar el espíritu de la esperanza, haciendo un esfuerzo deliberado por sostener el ejercicio profesional de su vocación.

Diría Bertold Brecht, "Si considera esto utópico, le ruego que reflexione por qué es utópico" Esta propuesta que, más que una estrategia, pretende ser una experiencia de formación, es un triunfo sobre la incertidumbre y el desánimo. Es convencerse de que cada quien tiene algo valioso qué decir y qué aportar frente a la realidad. Ir descubriendo que los derechos humanos no se regalan, se conquistan a punta de esfuerzo y desazones, de empecinamiento y dignidad. Por eso es que mis años de activismo en derechos humanos y tus años de ser policía, son nuestros años: tiempo inconmesurable que tiene voz de multitudes, alma de aprendiz, pulso agitado de esfuerzo, mirada en un mundo justo para la vida en dignidad.

Ileana Ruiz de Mujica
Activista de derechos humanos
Área de Educación
Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Formación en DERECHOS HUMANOS para policías

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha diseñado y puesto en marcha **Un Curso de Formación en Derechos Humanos** para Oficiales de las Policías estatales y-o municipales que refuerce y aliente una ética de legalidad y de observancia de las normas nacionales e internacionales de Derechos Humanos. **Un Curso de Formación** que sensibilice a los funcionarios respecto de su particular papel de promoción y protección de los Derechos Humanos en su labor diaria, asumiendo la resolución de conflictos por la vía del diálogo y la utilización del arma de fuego en extremas circunstancias y último recurso. **Un Curso de formación** que propicia un debate a lo interno de las instituciones para favorecer cambios estructurales actitudinales y de reglamentos a favor de una cultura de respeto por los Derechos Humanos de todos porque somos iguales en dignidad y derecho. **Un Curso de formación** que reconoce los niveles de discrecionalidad ejercida por los funcionarios e intenta proveer un marco ético, dado universalmente para su control. Un Curso de formación desde donde se comprende que el poder de la policía debe estar al servicio público para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. **Un Curso de formación** que pone énfasis en la construcción profesional valorizadora de la persona, en el marco de lo que se define como educación de adultos, de carácter permanente. **Un Curso de formación** que sirva entonces para el crecimiento personal y profesional, para la revisión de las estructuras institucionales y el marco jurídico que las sustenta.

Las Ideas Fuerzas del Curso son:

1. El policía es un servidor público y sus actitudes cívicas deben reflejar dignidad y producir reconocimiento social.
2. La policía es civil y su formación debe ser civil. No se entrena para la guerra ni se puede ver a la sociedad o a sus miembros como el enemigo.
3. El policía debe conocer sus derechos y los derechos humanos de la población en general para poder promoverlos.
4. El policía tiene la responsabilidad de respetar los derechos humanos de todas las personas sin discriminaciones.

Propósitos generales:

1. Promover una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.
2. Favorecer los procesos de democratización a lo interno de las instituciones para fortalecer el estado de derecho.
3. Promover el diseño de políticas institucionales a favor de una cultura de respeto a los derechos humanos.

El objetivo General:

Lograr que los funcionarios y funcionarias de policía asuman su compromiso ético y legal en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Los objetivos Específicos:

1. Conceptualizar los derechos humanos según la Constitución Nacional y algunos instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.
2. Identificar los derechos y obligaciones de los funcionarios según todos los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.
3. Reconocer la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos y las instancias de protección.
4. Confrontar el discurso de los funcionarios en torno a la ética y contrastar sus actitudes a partir de ese discurso.
5. Reconocer las funciones de la policía en caso de estados de excepción.
6. Identificar la objeción de conciencia como derecho humano.
7. Identificar los derechos laborales de los funcionarios de policía y las formas de proteger y defender sus derechos.
8. Analizar causas y consecuencias de la violencia/represión y manejar la técnica de resolución de conflictos.
9. Identificar los prejuicios y agresiones en relación con los sectores sociales y las consecuencias de las violaciones a los derechos humanos.
10. Identificar los principios de la educación en derechos humanos y construir planes de acción que permitan la socialización del curso a lo interno de la institución.
11. Acercar la teoría a los procedimientos policiales y revisar a la luz de los derechos humanos la actuación cotidiana.
12. Valorar los alcances de la perspectiva de género dentro de las instituciones de policía.

Núcleos problematizadores:

Primer núcleo en torno a definiciones

Conceptos de derechos humanos.

Características de los derechos humanos.

Tipologías de los derechos humanos.

Una interpretación de la historia del reconocimiento de los derechos humanos.

Segundo núcleo en torno a instrumentos de protección

Derecho Interno y derecho Internacional de los derechos humanos.

Obligaciones y funciones de los funcionarios de policías según las Naciones Unidas.

Tercer núcleo en torno al Estado.

Conceptos de Estado, nación, gobierno, democracia, sociedad civil.

Organigrama del estado venezolano.

Diferencia entre delitos y violación a los derechos humanos.

Cuarto núcleo en torno a la ética

El mundo de la ética es el mundo de la búsqueda del ser humano por construir un mundo donde vivir humanamente.

El ser moral como constitutivo antropológico.

Lo humanizador como criterio único de la ética.

La complejidad del relativismo moral y sus límites ante la necesidad de mínimos de génesis desde el sistema y las relaciones de poder.

¿Quiénes son los otros para mí?

Quinto núcleo en torno a los estados de excepción

Concepto y principios fundamentales de los estados de excepción, conflicto armado, disturbios civiles.

Diferencia entre derecho y garantías.

Responsabilidad de los funcionarios policiales en los estados de excepción.

Clasificación de los estados de excepción y su regulación.

Sexto núcleo en torno a la objeción de conciencia

Concepto, características e historia de la objeción de conciencia como derecho.

Instrumentos legales donde se establece el derecho y la responsabilidad penal de la desobediencia.

Formas de objetar de un funcionario encargado de cumplir y hacer cumplir la ley.

Séptimo núcleo en torno a los derechos laborales

Los derechos humanos laborales:

Derecho al trabajo, a la estabilidad, al salario justo, a condiciones y medio ambiente adecuado, a libertad sindical, convención colectiva, huelga, protección del trabajo de menores, seguridad social, a la no discriminación en el empleo, prohibición del trabajo forzoso.

Mecanismos de defensa nacional (inspectoría del trabajo, tribunales, ministerio público)

Mecanismos de defensa internacional (OIT, sistema interamericano)

Restricciones legales de las instituciones de policía para ejercer algunos derechos humanos laborales.

Estrategias de promoción y defensa de los derechos humanos laborales en las instituciones de policía.

Octavo núcleo en torno a la resolución de los conflictos

Conceptos y características de la violencia.

Tipología de la violencia.

Técnicas de resolución de conflictos.

Noveno núcleo en torno a las representaciones sociales

Creencias y representaciones sociales.

La legitimidad de las actitudes agresivas y su relación con las frustraciones personales y grupales.

Las actitudes frente al peligro real.

Secuelas físicas y psico-sociales de las violaciones a los derechos humanos.

Medidas de prevención de las violaciones a los derechos humanos.

Décimo núcleo en torno a la Educación en Derechos Humanos

Conceptos, características de la EDH.

Principios básicos de la EDH

Estrategias metodológicas de la EDH.

Estrategias de planificación educativa.

Un décimo núcleo en torno a la perspectiva de género

Definiciones sobre la perspectiva de género.

Las estructuras injustas en las instituciones de policías.

La asignación de roles.

Representaciones sociales.

Duodécimo núcleo en torno a los procedimientos policiales

Misión de la policía.

Perfil profesional integrado de la policía.

Factores que favorecen y obstaculizan en lo interno y lo externo para el cumplimiento del deber.

La investigación como función de la policía.

Funciones de la policía en disturbios y manifestaciones.

Responsabilidades de la policía en las detenciones legales.

Los reglamentos internos y su adecuación con las recomendaciones de Naciones Unidas.

Estos Núcleos problematizadores debaten en los talleres.

El **taller** es un espacio de formación que apunta a promover experiencias vivenciales guiada por algunos ejes problemáticos que facilitan la discusión.

El **taller** permite problematizar desde las experiencias personales e institucionales en un ambiente de confianza porque se da en pequeños grupos.

El **taller** es un espacio para el diálogo franco, abierto, confrontador, con una visión crítica de las prácticas organizacionales.

El **taller** es un lugar donde no hay uno que sabe y otro que aprende; sino que es un lugar donde se privilegia el compartir de quienes participan de la experiencia.

El **taller** es un espacio para la resolución de casos, el debate en grupos, los juegos cooperativos, el trabajo de lectura compartida, la dramatización, el diseño de programas, la revisión de reglamentos internos y otros documentos, el análisis de coyuntura, entre otros...

El **taller** se ha entendido como un espacio de construcción colectiva del discurso desde la comprensión que se logra mirando las prácticas institucionales y los asuntos más teórico-normativo.

El **taller** se convierte en la posibilidad de aprender haciendo, confrontando con los otros y otras las nociones previas y construidas, enredar y desenredar a partir de ejercicios que faciliten la reflexión.

Por sus características, en el taller, los participantes se permiten hacer bromas, acercarse entre sí y con los facilitadores, desarrollar habilidades y destrezas, expresar sentimientos.

El **taller** se vive como una aventura plena de problemas y rutas dispuestas a ser descubiertas, reflexionadas y sin la preocupación de tener que llegar a respuestas y doctrinas... basta con que nos acerquemos a nuevas preguntas y algunas evidencias.

La organización consta de:

Los Talleres

SESIÓN DE APERTURA: Dinámica de presentación, evaluación diagnóstica, requisitos universitarios y presentación del curso. (4 H)

TALLER 1: Conceptualizando los Derechos Humanos. (4 H)

TALLER 2: Los Instrumentos de protección a los Derechos Humanos. (6 H)

TALLER 3: Responsabilidad del estado en materia de Derechos Humanos. (8 H)

TALLER 4: Ética en el ejercicio de la profesión policial. (4 H)

TALLER 5: La policía en los estados de excepción. (4 H)

TALLER 6: Derecho a la objeción de conciencia en la profesión policial. (6 H)

TALLER 7: Los derechos laborales en la profesión policial. (4 H)

TALLER 8: La Policía defensora de la paz. (4 H)

TALLER 9: La Policía defensora de la dignidad. (4 H)

TALLER 10: La Policía promotora de los derechos humanos. (8 H)

TALLER 11: La perspectiva de género en la policía. (6 H)

TALLER 12: Ser y deber ser de la policía. (12 H)

Total horas de taller: 74

Conversaciones:
Son diálogos con especialistas de alta calificación a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos en áreas específicas.

Son 6 Conversaciones.

Duración: 2 Horas cada una.

Los temas serán seleccionados de acuerdo a las necesidades de cada grupo.

Total de horas: 12 horas.

Tutorias personalizadas y revisión de compromisos:
Durante el curso, se revisarán los compromisos académicos asumidos en cada taller y se ofrecerán tutorías personalizadas para ayudar a superar las dificultades propias en la elaboración del trabajo final.

Total de horas: 14.
Total de horas presenciales: 98 horas

La Duración
Doscientas (200) horas en total.
Noventa y ocho (98) horas presenciales.
Ciento dos (102) horas de lectura y trabajo personal.

Los requisitos de aprobación
Contar con el 90% de asistencia a los talleres.
Haber entregado el 90% de las asignaciones correspondientes a cada taller.
Aprobar el trabajo final.

CONTENIDO

TALLER 1
Conceptualizando los Derechos Humanos 5
El concepto de derechos humanos 14
25 Preguntas sobre los derechos humanos 22
... Y la policía salió a las calles. 31

TALLER 2
Los Instrumentos de protección a los Derechos Humanos 6
Caso Charama Cartagena 48
Policía, eficacia y uso de la fuerza 57

TALLER 3
Responsabilidad del estado en materia de Derechos Humanos 67
¿Quiénes son los cuerdos? 82
Estado social de derecho, democracia y participación 84

TALLER 4
Ética en el ejercicio de la profesión policial 113
Ética para Amador 120

TALLER 5
La policía en los estados de excepción 139
Los estados de excepción de los derechos humanos en América Latina 150
Estado de Derecho sin fronteras 157

TALLER 6
El Derecho a la objeción de conciencia en la profesión policial 179
El cataclismo de Damocles 186
La objeción de conciencia 189

TALLER 7
Los derechos laborales en la profesión policial 197
Derechos Humanos Laborales 205
Apróximandonos a algunas definiciones 209

TALLER 8
La Policía defensora de la paz 213
La violencia y derechos humanos 221
El Menor 224
Pena de muerte. Una salida desesperada 227
El procedimiento solidario: resolución de conflictos 232

TALLER 9
La Policía defensora de la dignidad 237
La Certeza 248
Imágenes 249
Esfuerzos nacionales para acabar con el uso de la tortura 254
Contra toda forma de discriminación: respeto a la diversidad 263
La policía contra la tortura. Prevención y responsabilidad 267

TALLER 10
La Policía promotora de los derechos humanos 275
Bases para una concepción pedagógica para educar en y para los derechos humanos 285
Policía Comunitaria 290
TALLER 11
La perspectiva de género en la policía 309
¿Qué es el Género? 317
Discriminación contra las mujeres policías 327
TALLER 12
Ser y deber ser de la policía 329
Artículos de Roberto Duque 345

TALLER 1

Conceptualizando los Derechos Humanos

Formación en Derechos Humanos para policías



Tapetes de Marrakech, Marruecos.

Además de los países de Asia Central y ciertos países de América del Sur, en el norte de África (Egipto, Túnez, Marruecos, Argelia) se encuentran importantes centros de producción de tapetes, Si Marruecos ha logrado mantener una tradición de fabricación en el seno de células familiares y cooperativas artesanales, debe en lo sucesivo lo esencial de su producción a las manufacturas mecanizadas. Los tapetes se tejen tradicionalmente de lana, símbolo de protección y de felicidad combinada con seda, algodón y a veces pelo de camello o de cabra. Los colores y motivos son característicos de las regiones de fabricación, y es en el Gran Atlas al pie del cual se encuentra Marrakech, donde los tonos son más cálidos, rojo, naranja, amarillo. El 90% de los tapetes del Gran Atlas se confeccionan en las ciudades de Tazenakht y Amerzgane por una mano de obra casi exclusivamente femenina. Reservado hasta hace poco sólo para el uso doméstico local, el tapete marroquí ha adquirido un renombre internacional que le permite ser en la actualidad el objeto de un comercio de exportación floreciente.

TALLER 1

Conceptualizando los Derechos Humanos



Para mirar más allá de lo conocido, se requieren nuevas actitudes, nuevos ojos y nuevos oídos.

Frances Hesselbein

Objetivos

1. Definir e identificar los derechos humanos, desde una perspectiva integral.
2. Caracterizar los derechos humanos.
3. Clasificar los derechos humanos según la tipología presentada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Reflexionar sobre una interpretación de la historia del reconocimiento de los derechos humanos.

Temas

1. Concepto de derechos humanos.
2. Características de los derechos humanos.
3. Tipología de los derechos humanos.
4. Una interpretación de la historia del reconocimiento de los derechos humanos.

Duración: 4 horas

Principios

- Todos los hombres y mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Nadie podrá ser discriminado por su sexo, raza, religión o cualquier otra condición.
- Tenemos derechos a la vida y a la libertad.
- Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas.
- Tenemos derechos al reconocimiento de una personalidad jurídica.
- Somos iguales ante la ley.
- Somos libres de ejercer recursos legales.
- Nadie podrá ser detenido arbitrariamente.
- Tenemos derecho a ser escuchados por un tribunal independiente.
- Toda persona es inocente hasta que no se pruebe lo contrario.
- Toda persona tiene derecho a la protección de su privacidad, honra y reputación.
- Tenemos derecho a circular libremente.
- Tenemos derecho a solicitar asilo.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- Tenemos derecho a casarnos libremente y que nuestra familia sea protegida.
- Tenemos derecho a la propiedad individual y colectiva.
- Tenemos libertad de conciencia y religión.
- Tenemos libertad de expresión, derecho a estar informados y a comunicarnos.
- Tenemos derecho a reunirnos y organizarnos.
- Tenemos derecho a la participación política y social.
- Tenemos derecho a la seguridad social.
- Tenemos derecho al trabajo, a un salario justo y a fundar sindicatos.
- Tenemos derecho al descanso.
- Tenemos derecho a la asistencia social.
- Tenemos derecho a la educación.
- Todo pueblo tiene derecho a crear y disfrutar su cultura.
- Tenemos derecho a un justo orden internacional.
- Tenemos deberes respecto a la comunidad.
- Nadie podrá suprimir estos derechos.

Medidas prácticas

1. Procure que el personal a su cargo maneje información sobre los derechos humanos.
2. Publique la Declaración Universal y entréguela a todos los funcionarios y funcionarias de la policía bajo su mando.
3. Mediante el ejemplo y buenas prácticas de mando y gestión, vele porque todos los funcionarios y funcionarias de policía mantengan el respeto a la dignidad de todas las personas.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Después de haber participado en la actividad inicial, elabore una **definición sobre los Derechos Humanos.**

Actividad N°2

Explique el **sentido de las características** de los derechos humanos y ejemplifique, en cada caso.

1. **Inherentes** _____

2. **Inviolables** _____

3. **integrales** _____

4. **Imprescriptibles** _____

5. **Acumulativos** _____

6. **Irreversibles** _____

7. **Universales** _____

8. **Intransferibles** _____

9. **Trascienden las fronteras** _____

10. _____

11. _____

Actividad N°3

Identifique cuáles son los **derechos** que se consagran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

PROHIBIDO OLVIDAR. Rubén Blades

Prohíben ir a la escuela e ir a la universidad
prohíben las garantías y el fin constitucional
prohibieron las garantías
prohibieron todas las ciencias, excepto la militar
prohibieron el derecho a queja
prohibieron el preguntar
hoy te sugiero mi hermano
pa'que no vuelva a pasar
prohibido olvidar

Prohibido olvidar

Prohibido esperar respuestas
prohibida la voluntad
prohibidas las discusiones
prohibida la realidad
prohibida la libre prensa

Y prohibido el opinar.

Prohibida la inteligencia con un decreto especial
si tu no usas la cabeza otro por ti la va usar
prohibido olvidar
prohibido olvidar
prohibido el derecho a huelga y el aumento salarial
prohibieron ir a la calle y al estado criticar
prohibieron reírse del chiste de su triste gobernar
prohibieron el desarrollo del futuro nacional.
Yo creo que la única forma de darle a esto un final es prohibido olvidar

Prohibido olvidar

Prohibieron los comentarios sin "visto bueno" oficial
prohibieron el rebelarse contra la mediocridad
prohibieron la conciencia al prohibirnos el pensar
si tu crees en tu bandera y crees en la libertad.
prohibido olvidar
Prohibido olvidar
pobre del país donde lo malo controla
donde el civil se enamora de la corrupción
pobre del país alienado por la droga
porque una mente que afloja pierde la razón
pobre del país que, con la violencia crea que
puede matar la idea de su liberación
pobre del país que ve la justicia hecha añicos
por la voluntad del rico, por orden militar
pada nación depende del corazón de su gente
un país que no se vende
nadie lo podrá comprar
no te olvides
no te olvides

Actividad N°3

Identifique cuáles son los **derechos** que se consagran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

PROHIBIDO OLVIDAR. Rubén Blades

Prohíben ir a la escuela e ir a la universidad
prohíben las garantías y el fin constitucional
prohibieron las garantías
prohibieron todas las ciencias, excepto la militar
prohibieron el derecho a queja
prohibieron el preguntar
hoy te sugiero mi hermano
pa'que no vuelva a pasar
prohibido olvidar

Prohibido olvidar

Prohibido esperar respuestas
prohibida la voluntad
prohibidas las discusiones
prohibida la realidad
prohibida la libre prensa

Y prohibido el opinar.

Prohibida la inteligencia con un decreto especial
si tu no usas la cabeza otro por ti la va usar
prohibido olvidar
prohibido olvidar
prohibido el derecho a huelga y el aumento salarial
prohibieron ir a la calle y al estado criticar
prohibieron reírse del chiste de su triste gobernar
prohibieron el desarrollo del futuro nacional.
Yo creo que la única forma de darle a esto un final es prohibido olvidar

Prohibido olvidar

Prohibieron los comentarios sin "visto bueno" oficial
prohibieron el rebelarse contra la mediocridad
prohibieron la conciencia al prohibirnos el pensar
si tu crees en tu bandera y crees en la libertad.
prohibido olvidar
Prohibido olvidar
pobre del país donde lo malo controla
donde el civil se enamora de la corrupción
pobre del país alienado por la droga
porque una mente que afloja pierde la razón
pobre del país que, con la violencia crea que
puede matar la idea de su liberación
pobre del país que ve la justicia hecha añicos
por la voluntad del rico, por orden militar
pada nación depende del corazón de su gente
un país que no se vende
nadie lo podrá comprar
no te olvides
no te olvides

Actividad N°4

Clasifique los siguientes **derechos**, según la tipología presentada, uniendo con una línea:

Libre desenvolvimiento

Igualdad ante la ley

Nulidad de los actos contrarios a DDHH

Acceso a los órganos de administración de justicia

Derecho a amparo

Habeas data

Investigación y sanción en caso de violación de DDHH

Seguridad social

Trabajo

Indemnización integral a las víctimas

Denuncias en instancias internacionales

Nacionalidad doble

Nacionalidad

Vida

Libertad personal

Creación cultural

Educación

Prohibición de la desaparición forzada

Integridad física y moral

Inviolabilidad de hogar

Debido proceso

Libre tránsito

Asociación

Reunión

Acceso a la ciencia

Deporte y recreación

Prohibición de la esclavitud

Seguridad ciudadana

Nombre propio

DERECHOS

Económicos

Sociales

Civiles

Políticos

Ambientales

Culturales

De los pueblos indígenas

Expresión

Información oportuna, veraz e imparcial sin censura

Libertad de religión y de culto

Protección del hogar

Libertad de conciencia

Libertad en las actividades económicas

Propiedad privada.

Participación política

Sufragio

Pedir cuentas

Asociación política

Manifestación pacífica

Asilo y refugio

Referendum

Servicios de calidad

Formar cooperativas

Protección a la familia

Protección a la maternidad y paternidad

Protección al matrimonio

Protección de niños y adolescentes

Oportunidad para los jóvenes

Protección del anciano

Protección de las personas discapacitadas

Vivienda

Pueblos y comunidades indígenas

Ambiente sano

Salud

Sistema penitenciario

Régimen socio-económico

Historia del reconocimiento de los derechos humanos

Tratando de hacer una aproximación histórica al origen de los derechos humanos y salvando las divergencias antes mencionadas, tendríamos que referirnos a una serie de hechos importantes que han contribuido al desarrollo de estos derechos. En este sentido, como lo señala José Thompson, en su libro "Educación y Derechos Humanos, publicado por el Instituto Interamericano, una primera etapa estaría constituida por el humanismo greco-romano, como en sus orígenes orientales, el denominado Código Hamurabi, que es el primero que regula la conocida Ley del Talión, estableciendo el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relación entre la agresión y la respuesta.

En la obra de Sófocles, existe un precedente al concepto de los derechos humanos, cuando en Antígona, este personaje le responde al Rey Creón, que contraviniendo su prohibición expresa, de dar sepultura al cadáver de su hermano, lo había enterrado actuando "de acuerdo a leyes no escritas e inmutables del cielo". Con esta idea en la obra de Sófocles, se estaba aludiendo a la existencia de derechos no establecidos por el hombre, pero que igualmente le corresponden por su propia naturaleza, porque le son inherentes a su condición de ser humano.

Los Diez Mandamientos del Antiguo Testamento, constituyen otro antecedente en la historia de los derechos humanos, ya que mediante el establecimiento de prohibiciones, se estaban reconociendo valores fundamentales de los seres humanos, como el derecho a la vida, al prescribir el "no matar", por ejemplo.

Por otra parte en el Estoicismo, se hace otra mención importante "con la precisión del concepto de derecho natural y el desarrollo del iusnaturalismo fundamentado en la racionalidad y rematado en un cosmopolitismo, que acercaría a los hombres", como lo señala José Thompson en la publicación antes mencionada.

El Cristianismo, dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos, al proclamar la igualdad entre los seres humanos y al rechazar la violencia. Todo ello contribuyó a la aceptación de principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos.

Posteriormente, a pesar de la existencia del absolutismo monárquico y como una lucha en contra de estos regímenes, se consolidaron algunos derechos. Los movimientos de Reforma y Contrarreforma que perseguían una mayor libertad en lo que a creencias religiosas se refiere, también dieron su aporte.

Pero, fue en 1215 cuando se dio la primera consagración expresa que estableció límites al poder del Estado frente a sus súbditos en la Carta Magna, que conjuntamente con el habeas corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, constituyen los antecedentes, de las declaraciones modernas de derechos.

Durante los siglos XVIII y XIX, se suscitaron una serie de acontecimientos históricos en los que se hacía presente las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos. Todos ellos contribuyeron a la conceptualización de los derechos humanos.

Las ideas de Charles Montesquieu (1689 - 1755) y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) en Francia, son fundamentales. Montesquieu criticó severamente los abusos de la Iglesia y del Estado. Al estudiar las instituciones y costumbres francesas de la época, dio formas precisas a la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco entre los mismos, acabando teóricamente con la concentración del poder en una misma persona y los consecuentes abusos y atropellos que históricamente había producido el irrestricto poder del monarca en contra de los seres humanos.

Por su parte Juan Jacobo Rousseau, denunció vigorosamente las injusticias y miserias resultantes de la desigualdad social de su época, propugnó la idea de una sociedad basada en igualdad absoluta, en la que cada miembro, a la par que se somete a las decisiones del colectivo, es al mismo tiempo parte del pueblo soberano, cuya voluntad general constituye la Ley. Estas ideas de Rousseau favorecieron a la elaboración del concepto de los derechos humanos al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres, quienes deben someter su voluntad individual a la voluntad del colectivo, con el objeto de alcanzar el bienestar para todos.

En 1776 la Declaración de Independencia, redactada por Thomas Jefferson y aprobada por los Estados Unidos el 4

de julio del referido año, proclamaba lo siguiente: "Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad...", consagrándose algunos derechos individuales.

Pero el desarrollo conceptual de los derechos humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por ser humano. Esta Revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión.

Más tarde, luego del reconocimiento de los derechos individuales, comienza una nueva lucha. Los movimientos obreros emprenden la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva colectiva, de manera más amplia, es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones. Las revoluciones mexicana y rusa de 1917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de estos derechos colectivos, que han sido denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas.

Otro acontecimiento importante en la historia de los derechos humanos, lo configura la segunda guerra mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos, más allá del ámbito interno de cada Estado, como explicaremos más adelante.

Todos estos movimientos, que hemos revisado de manera sucinta, dieron sus aportes para la consagración de los derechos humanos tanto en las constituciones internas de las diferentes naciones, como, en los instrumentos internacionales.

La Declaración Universal surge por la necesidad de establecer criterios más claros y específicos sobre la noción de derechos humanos. La Declaración Universal fue posible por el consenso de factores políticos, filosóficos e ideológicos que se concentraron frente al fascismo y en general a los efectos de la segunda guerra mundial.

Según René Cassin, uno de los ideólogos de la Declaración, "ella se basa en cuatro pilares fundamentales, que agrupan la mayoría de los artículos:

1. Los derechos personales. Se trata de los derechos básicos de la persona humana. Son los artículos tercero al décimo segundo, entre ellos el derecho a la igualdad, derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, a la privacidad, etc.
2. Los derechos que pertenecen al individuo en relación al grupo social en el cual participa. Son los artículos décimo tercero al décimo séptimo: derecho a la privacidad de la vida familiar y derecho a casarse, la libertad de movimiento dentro del país o fuera de él, derecho a tener una nacionalidad, derecho al asilo en caso de persecución, derecho a la propiedad y a practicar una religión.
3. Las libertades civiles y los derechos políticos. Estos derechos tienen relación con la participación en el gobierno y la competencia democrática. Son los artículos décimo octavo al vigésimo primero, que defienden la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de asociación y asamblea, el derecho al voto y a participar en elecciones, y el derecho de acceso al gobierno y a la administración pública.
4. Los derechos de naturaleza económica o social. Operan en la esfera del trabajo, de la educación y en la dimensión social, las obligaciones de otros individuos y del Estado frente a los ciudadanos. Son los artículos vigésimo segundo al vigésimo séptimo: derecho al trabajo y a la seguridad social, a igual paga por igual trabajo, a formar y asociarse con sindicatos, al descanso, a la salud, a la educación y a participar en la vida cultural de la sociedad.

El artículo vigésimo octavo se refiere al derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos humanos sean efectivos. El artículo vigésimo noveno se refiere a los deberes frente a los derechos de los demás. El artículo trigésimo —el último— afirma que nada en la Declaración podrá interpretarse para autorizar actos que tiendan a suprimir los derechos humanos".

www.cofavic.org.ve

ACTIVIDADES

Actividad N°5

Después de ver el audiovisual y reconociendo que dentro de su institución o comunidad, usted ha sido testigo de las luchas reivindicativas por conquistar los Derechos Humanos, **redacte alguna historia de reivindicación de algún derecho**.

Compromisos

1. Redacte una carta para el personal a su cargo sobre el concepto de derechos humanos construido en el taller.
2. Lea: El concepto de Derechos Humanos.
   25 preguntas sobre los derechos humanos.
   ... Y la policía salió a las calles.

Canción:

Prohibido olvidar de Rubén Blades.

NOTAS

El concepto de Derechos Humanos

Pedro Nikken
Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamenten para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial . La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como los derechos humanos.

En esta noción, que sirve como primera aproximación al tema, pueden verse dos notas o extremos, cuyo examen un poco más detenido ayudará a precisar el concepto. En primer lugar, se trata de derechos inherentes a la persona humana; en segundo lugar, son derechos que afirman frente al poder público.

Ambas cuestiones serán examinadas sucesivamente en este capítulo.

I. Los derechos humanos son inherentes a la persona humana

Una de las características resaltantes del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarle lícitamente, Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante de la Tierra. La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la Declaración de Universal de Derechos Humanos:

> *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".*

a. Bases de la inherencia

El fundamento de este aserto es controversial. Para las escuelas de Derecho Natural, los derechos humanos son la consecuencia normal de que el orden jurídico tenga un arraigo esencial en la naturaleza humana. Las bases de justicia natural que emergen de dicha naturaleza deber ser expresadas en el Derecho Positivo, al cual, por lo mismo, está vedado contradecir los imperativos del Derecho Natural. Sin embargo, el iusnaturalismo no tiene la adhesión universal que caracteriza a los derechos humanos, que otros justifican como el mero resultado de un proceso histórico.

Preguntas orientadoras:

¿Qué son los drechos humanos?

Identifique las características de los derechos humanos.

La verdad es que en el presente la discusión no tiene mayor relevancia en la práctica. Para el iusnaturalismo la garantía universal de los derechos de la persona es vista como una comprobación histórica de su teoría. Para quienes no se adhieren a esta doctrina, las escuelas del derecho natural no han sido más que algunos de los estímulos ideológicos para un proceso histórico cuyo origen y desarrollo dialéctico no se agota en las ideologías aunque las abarca.

Lo cierto es que la historia universal lo ha sido más de la ignorancia que de protección de los derechos de los seres humanos frente al ejercicio del poder. El reconocimiento universal de los derechos humanos como inherentes a la persona es un fenómeno más reciente.

En efecto, aunque en las culturas griega y romana es posible encontrar manifestaciones que reconocen derechos a la persona más allá de toda ley aunque el pensamiento cristiano, por su parte, expresa el reconocimiento de la dignidad radical del ser humano, considerado como una creación a la imagen y semejanza de Dios, y de la igualdad entre los hombres, derivada de la unidad de filiciación del mismo Padre, la verdad es que ninguna de estas ideas puede vincularse con las instituciones políticas o el derecho de la antiguedad o de la baja edad media.

Dentro de la historia constitucional de occidente, fue en Inglaterra donde emergió el primer documento significativo que establece limitaciones de naturaleza jurídica al ejercicio del Poder del Estado frente a sus súbditos: la Carta Magna de 1215, la cual junto con el Hábeas Corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, pueden considerarse como precursores de las modernas declaraciones de derechos.

Estos documentos, sin embargo, no fundan en derechos inherentes a la persona sino en conquistas de la sociedad. En lugar de proclamar derechos de cada persona, se enuncian más bien derechos del pueblo. Más que el reconocimiento de derechos intangibles de la persona frente al Estado, lo que establecen son deberes para el gobierno.

Las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas sobre el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger, las encontramos en las Revoluciones de Independencia Norteamericana e Iberoamericana, así como en la Revolución Francesa. Por ejemplo, la Declaración de la Independencia del 4 de julio de 1776 afirma que todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por el Creador de ciertos derechos innatos; que entre estos derechos debe colocarse en primer lugar la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; y que para garantizar el goce de esos derechos los hombres han establecido entre ellos gobiernos cuya justa autoridad emana del consentimiento de los gobernados. En el mismo sentido la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, reconoce que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos y que las distinciones sociales no pueden estar fundadas sino en la utilidad común.

Es de esta forma que el tema de los derechos humanos, más específicamente el de los derechos individuales y las libertades públicas, ingresó al Derecho Constitucional. Se trata, en verdad de un capítulo fundamental del Derecho Constitucional, puesto que el reconocimiento de la intangibilidad de tales derechos implica limitaciones al alcance de las competencias del poder público. Desde el momento que se reconoce y garantiza en la Constitución que hay derechos del ser humano inherentes a su misma condición, en consecuencia anteriores y superiores al poder del Estado, se está limitando el ejercicio de éste, al cual le está vedado afectar el goce pleno de aquellos derechos.

En el Derecho Constitucional, las manifestaciones originales de las garantías a los derechos humanos se centró en lo que hoy se califica como Derechos Civiles y Políticos. Su objeto es la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública.

Sin embargo, todavía en el campo del Derecho Constitucional, en el presente siglo se produjeron importantes desarrollos sobre el contenido y la concepción de los derechos humanos, al parecer la noción de los derechos económicos, sociales y culturales, que se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana.

Un capítulo de singular trascendencia en el desarrollo de la protección de los derechos humanos es su internacionalización. En efecto, si bien su garantía supraestatal debe presentarse, racionalmente, como una consecuencia natural de que los mismos sean inherentes a la persona y no una concesión de la sociedad, la protección internacional tropezó con grandes obstáculos de orden político y no se abrió plenamente sino después de largas luchas y de la conmoción histórica que provocaron los crímenes de las eras nazi y stalinista. Tradicionalmente, y aún algunos gobiernos de nuestros días, a la protección internacional se opusieron consideraciones de soberanía, partiendo del hecho de que las relaciones del poder público frente a sus súbditos están reservadas al dominio interno del Estado.

Las primeras manifestaciones tendientes a establecer un sistema jurídico general de protección a los seres humanos no se presentaron en lo que hoy se conoce, en sentido estricto, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sino el denominado Derecho Internacional Humanitario. Es el derecho de los conflictos armados, que persigue contener los imperativos militares para preservar la vida, la dignidad y la salud de las víctimas de la guerra, el cual contiene el germen de la salvaguardia internacional de los derechos fundamentales. Este el caso de la Convención de La Haya de 1907 y su anexo, así como, más recientemente, el de la cuatro Convenciones de Ginegra de 1949 y sus Protocolos de 1977.

Lo que en definitiva desencadenó la internacionalización de los derechos humanos fue la conmoción histórica de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas. La magnitud del genocidio puso en evidencia que el ejercicio del poder público constituye una actividad peligrosa para la dignidad humana, de modo que su control no debe dejarse a cargo, monopolísticamente,

de las instituciones domésticas, sino que deben constituirse instancias internacionales para su protección.

El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas reafirma "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombre y mujeres". El artículo 56 de la misma Carta dispone que "todos los miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente en cooperación con la Organización, para realización de los propósitos consignados en el artículo 55", entre los cuales está "el respeto universal de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de todos".

El 2 de mayo de 1948 fue adoptada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el 10 de diciembre del mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estas declaraciones, como todos los instrumentos de su género, son actos solemnes por medio de los cuales quienes los emiten proclaman su apoyo a principios de gran valor, juzgados como perdurables. Los efectos de las declaraciones en general, y especialmente su carácter vinculante, no responden a un enunciado único y dependen, entre otras cosas, de las circunstancias en que la declaración se haya emitido y del valor que se haya reconocido al instrumento a la hora de invocar los principios proclamados. Tanto la Declaración Universal como la Americana han tenido gran autoridad. Sin embargo, aunque hay muy buenos argumentos para considerar que han ganado fuerza obligatoria a través de su reiterada aplicación , la verdad es que en su origen carecían de valor vinculante desde el punto de vista jurídico.

Una vez proclamadas las primeras declaraciones, el camino para avanzar en el desarrollo de un régimen internacional de protección imponía la adopción y puesta en vigor de tratados internacionales a través de los cuales las partes se obligaran a respetar los derechos en ellos proclamados y que establecieran, al mismo tiempo, medios internacionales para su tutela en caso de incumplimiento. En el ámbito internacional, el desarrollo de los derechos humanos ha conocido nuevos horizontes. Además de los mecanismos orientados a establecer sistemas generales de protección, han aparecido otros destinados a proteger ciertas categorías de personas o mujeres, niños, trabajadores, refugiados, discapacitados, etc. o ciertas ofensas singularmente graves contra los derechos humanos, como el genocidio, la discriminación racial, el apartheid, la tortura o la trata de personas. Más aún, en el campo internacional se ha gestado lo que se conoce como derechos colectivos de la humanidad entera, como el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la paz.

Así pues, cualquiera sea el fundamento filosófico de la inherencia de los derechos humanos a la persona, el reconocimiento de la misma por el poder y su plasmación en instrumentos legales de protección en el ámbito doméstico y en el internacional han sido el producto de un sostenido desarrollo histórico, dentro del cual las ideas, el sufrimiento de los pueblos, la movilización de la opinión pública y una determinación universal de lucha por la dignidad

humana, han ido forzando la voluntad política necesaria para consolidar una gran conquista de la humanidad, como lo es el reconocimiento universal de que toda persona tiene derechos por el mero hecho de serlo.

b. Consecuencias de la inherencia

El reconocimiento de los derechos humanos, como atributos inherentes a la persona, que no son una concesión de la sociedad ni dependen del reconocimiento de un gobierno, acarrea consecuencias que a continuación se enuncian esquemáticamente.

1. El Estado de Derecho

Como lo ha firmado la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH), "en la protección de los derechos humanos está necesariamente comprendida la restricción al ejercicio del poder estatal" (CIDH), La expresión "Leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No.6,S22). En efecto, el poder no puede lícitamente ejercerse de cualquiera manera. Más concretamente, debe ejercerse a favor de los derechos de las personas y no contra ellos.

Esto supone que el ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas reglas, las cuales deben comprender mecanismos para la protección y garantía de los derechos humanos. Ese conjunto de reglas que definen el ámbito del poder y lo subordinan a los derechos y atributos inherentes a la dignidad humana es lo que configura el Estado de Derecho.

2. Universalidad

Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Ultimamente se ha pretendido cuestionar la universalidad de los derechos humanos, especialmente por ciertos gobiernos fundamentalistas o de partido único, presentándolos como un mecanismo de penetración política o cultural de los valores occidentales. Desde luego que siempre es posible manipular políticamente cualquier concepto, pero lo que nadie puede ocultar es que las luchas contra las tiranías han sido, son y serán universales.

A pesar de las circunstancia señalada, y sin duda como el fruto de las persistencia de la opinión pública internacional y de las organizaciones no gubernamentales, la Declaración adoptada en Viena el 25 de junio de 19923 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, explícitamente afirma que, dado el carácter universal de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, "no admiten dudas" (párrafo 1). Señala asimismo que "todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes entre sí" y que, sin desconocer las particularidades nacionales o regionales y los distintos patrimonios culturales "los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales" (párrafo 3).

3. Transnacionalidad

Ya se ha comentado el desarrollo histórico de los derechos humanos hacia su internacionalización, Si ellos son inherentes a la persona como tal, no dependen de la nacionalidad de ésta o del territorio donde se encuentre: los porta en sí misma. Si ellos limitan el ejercicio del poder, no puede invocarse la actuación soberana del gobierno para violarlos o impedir su protección internacional. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se pone en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.

Ha sido vasta la actividad creadora de normas jurídicas internacionales, tanto sustantivas como procesales. Durante las últimas décadas se ha adoptado, entre tratados y declaraciones, cerca de un centenar de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. En el caso de las convenciones se han reconocido derechos, se han pactado obligaciones y se han establecido medios de protección que, en su conjunto, han transformado en más de un aspecto al Derecho Internacional y le han dado nuevas dimensiones como disciplina jurídica. Todo ello ha sido el fruto de una intensa y sostenida actividad negociadora cumplida en el seno de las distintas organizaciones internacionales, la cual, lejos de fenecer o decaer con la conclusión de tan numerosas convenciones, se ha mantenido en todo momento bajo estímulo de nuevas iniciativas que buscan perfeccionar o desarrollar la protección internacional en alguno de sus aspectos.

También se ha multiplicado el número de las instituciones y los mecanismos internacionales de protección. En su mayor parte han sido creadas por convenciones internacionales, pero existe también, especialmente alrededor del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un creciente número de mecanismos no convencionales de salvaguarda.

En los tres últimos años se ha comenzado a observar una innovación consistente en la inclusión de un componente de derechos humanos en operaciones para el mantenimiento de la paz dependientes del Consejo de Seguridad (El Salvador, Cambodia, Haití).

La labor de todas estas entidades, aunque todavía de limitada eficacia, ha sido positivamente creativa y ha servido para ensanchar el alcance del régimen. Han cumplido una fecunda tarea en la interpretación y aplicación del Derecho. Han ideado medios procesales para abrir cauce a la iniciativa individual dentro de los procedimientos internacionales relativos a los derechos humanos. Con frecuencia, en fin, han definido su propia competencia a través de la interpretación más amplia posible de la normativa que se atribuye, y han cumplido actuaciones que difícilmente estaban dentro de las previsiones o de la intención de quienes suscribieron las correspondientes convenciones.

4. Irreversibilidad

Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana, queda definitiva e irrevocablemente integrado

a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.

La dignidad humana no admite relativismo, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.

Este carácter puede tener singular relevancia para determinar el alcance de la denuncia de una convención internacional sobre derechos humanos (hasta ahora prácticamente inexistente). En efecto, la denuncia no debe tener efecto sobre la calificación de los derechos que en él se han reconocido como inherentes a la persona. El denunciante sólo se libraría a través de esa hipotética denuncia de los mecanismos internacionales convencionales para reclamar el cumplimiento del tratado, pero no de que su acción contra los derechos en él reconocidos sea calificada como una violación de los derechos humanos.

5. Progresividad

Como los derechos humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma.

Una manifestación de esta particularidad la encontramos en una disposición que, con matices, se repite en diversos ordenamientos constitucionales, según la cual la enunciación de derechos contenida en la Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ella[3].

De este género de disposiciones es posible colegir:

Primero Que la enumeración de los derechos constitucionales es enunciativa y no taxativa.

Segundo Que los derechos enunciados en la Constitución no agotan los que deben considerarse como "inherentes a la persona humana".

Tercero Que todos los derechos enunciados en la Constitución, empero, sí son considerados por ésta como "inherentes a la persona humana".

Cuarto Que todo derecho "inherente a la persona humana" podría haber sido recogido expresamente por el texto constitucional.

Quinto Que una vez establecido que un derecho es "inherente a la persona humana", la circunstancia de no figurar expresamente en el texto constitucional no debe entenderse en menoscabo de la protección que merece.

En conclusión, lo jurídicamente relevante es que un determinado derecho es "inherente a la persona". Es por esa razón, y no por el hecho de figurar en el articulado de la Constitución, que esos derechos deben ser considerados como atributos inviolables que, por fuerza de la dignidad humana, deben ser objeto de protección y garantía por el Estado. En consecuencia, no cabe hacer distinciones en cuanto al tratamiento y régimen jurídico de los derechos de la naturaleza apuntada con base en el solo criterio de que figuren expresamente o

no en la Constitución. Para determinar si estamos frente a un derecho que merezca la protección que la Constitución acuerda para los que expresamente enumere, lo decisivo no es tanto que figure en tal enunciado, sino que pueda ser considerado como "inherente a la persona humana".

Esto abre extraordinariamente perspectivas de integración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al Derecho Interno, pues, en los países cuyas constituciones contienen una disposición como la comentada, la adhesión del Estado a la proclamación internacional de un derecho como "inherente a la persona humana" abre las puertas para la aplicación de dicha disposición. En tal supuesto, los derechos humanos internacionalmente reconocidos deben tener la supremacía jerárquica de los Derechos Constitucionales y estar bajo la cobertura de la justicia constitucional.

Hay otro elemento que muestra cómo la protección de los derechos humanos se plasma en un régimen que es siempre susceptible de ampliación, más no de restricción y que también atañe a la integración de la regulación internacional entre sí y con la nacional. La mayoría de los tratados sobre derechos humanos incluyen una cláusula según la cual ninguna disposición convencional puede menoscabar la protección más amplia que puedan brindar otras normas de Derecho Interno o de Derecho Internacional. En esa dirección, La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que "si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro Tratado Internacional debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana" (CIDH la colegiación obligatoria de periodistas, arts. 13 y 29, Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5,S52). Este principio representa lo que se ha llamado la "cláusula del individuo más favorecido". ■

1 Varias constituciones latinoamericanas recogen expresamente la idea de que la enumeración de los derechos en ellas contenidos es enunciativa y no taxativa: Constitución de Argentina, art. 33; Constitución de Brasil. Art. 5oLXXVII=S2 (que menciona expresamente los tratados internacionales): Constitución de Bolivia, art. 35: Constitución de Colombia, art.94 (que menciona expresamente los convenios internacionales vigentes): Constitución de Costa Rica, art.74: Constitución de la República Dominicana, art. 10: Constitución del Ecuador, art.19 y 44: Constitución de Guatemala, art. 4: Constitución de Honduras, art. 63: Constitución de Nicaragua, art. 46 (que menciona expresamente varios instrumentos internacionales): Constitución de Paraguay, art. 80: Constitución del Perú, art. 3: Constitución del Uruguay, art. 72: Constitución de Venezuela, art. 50.

25 Preguntas sobre los Derechos Humanos

Juan José Mosca y Luis Pérez Aguirre.

Derechos Humanos. Pautas para una Educación Liberadora.

1. ¿Qué se entiende por derechos humanos?

La noción de derechos humanos constituye el reconocimiento de que el ser humano, simplemente por serlo, tiene un derecho inherente e inalienable. Se trata de un derecho moral que se deriva del hecho de que el hombre es un ser humano, y que a su vez garantiza la dignidad de cada individuo.

2. ¿Qué derechos son tan fundamentales que no podemos vivir sin ellos?

En términos generales, la Declaración Universal reconoce dos clases de derechos. En primer lugar figuran los derechos civiles y políticos tradicionales, que fueron evolucionando gradualmente, con el devenir de los siglos, durante el largo desarrollo de la sociedad democrática. Después vienen los derechos económicos, sociales y culturales, que se comenzó a reconocer en fecha más reciente al percatarse los ciudadanos de que el goce de determinados derechos políticos y civiles carecería de valor si no se veía acompañado de ciertos derechos de índole económica, social y cultural.

3. ¿Qué son los derechos civiles y políticos?

En primer lugar, todos tenemos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de nuestras personas. No se nos debe tener en esclavitud, ni castigar de manera inhumana o degradante. Todos debemos ser iguales ante la ley. No se nos debe detener ni exiliar por el simple capricho de alguien. Si se nos acusa de un delito se nos debe llevar ante un tribunal que nos juzgue imparcialmente, y debe suponerse que somos inocentes hasta que se pruebe que somos culpables.

Nuestra vida privada, familia, hogar y correspondencia deben verse protegidos contra toda ingerencia arbitraria. En caso de ser perseguidos debemos poder buscar asilo en otro país. Debemos tener derecho a una nacionalidad. Debemos poder contraer matrimonio y fundar una familia y esta debe tener derecho a ser protegida. Debemos tener también el derecho de poseer propiedades.

Luego figuran las libertades fundamentales bien conocidas: libertad de pensamiento de conciencia y religión, libertad de opinión y expresión, y libertad de reunirse con otras personas en forma pacífica. Todos deben tener derecho asimismo a participar en el gobierno de su país por medio de elecciones, y a acceder al desempeño de cargos públicos en igualdad de condiciones con cualquier otra persona.

4. ¿Qué son los derechos económicos y sociales?

Entre estos derechos figuran el derecho a trabajar, a escoger libremente una ocupación, a condiciones justas y favorables de trabajo y a verse protegido contra el desempleo. Todos nosotros debemos tener derecho al descanso y al asueto. Un nivel adecuado de vida es otro de nuestros derechos, y esto significa alimentos suficientes, vestido, albergue, servicios médicos y sociales y seguridad social. Las madres y los niños deben tener derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos deben tener también derecho a recibir educación y a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

5. ¿Quién dice que éstos son nuestros derechos?
Los filósofos y los personajes más grandes de la historia mundial han venido desarrollando el concepto de los derechos humanos desde los albores de la vida civilizada y las Naciones Unidas han reafirmado ese concepto. Todos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de hablamos aquí están estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, sin que un solo país votara en contra.

La propia Declaración proclama que ésta es un ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por lograr, no una serie de disposiciones obligatorias. Pero el simple hecho de que la Declaración fuera solemnemente aceptada por tantos países y tan diversos en su constitución económica, cultural y política indica que en principio esos países están dispuestos a promover los derechos que ellos mismos han proclamado. La Declaración ha incorporado a las constituciones de varios países y sus disposiciones reflejan en las leyes de muchos otros.

6. ¿No se insiste a veces demasiado en los derechos y muy poco en los deberes humanos?
Derechos y deberes son el anverso y el reverso de una misma medalla. Cuando las Naciones Unidas o cualquier otro organismo exige respeto para los derechos humanos ello significa que no sólo deben observarse nuestros derechos, sino también que nosotros debemos respetar los ajenos.

7. ¿Tiene la Declaración un carácter legalmente obligatorio para los Estados?
La Declaración no es, en si misma, un instrumento jurídicamente obligatorio, pero los Estados, mediante sus actos y la utilización que han hecho de ella, han dotado a la Declaración de una legitimidad que permite invocarla tanto en el plano jurídico como en el político y lo mismo a nivel internacional que nacional.

El consenso de la comunidad internacional quedó expresado en la Conferencia de Teherán sobre Derechos Humanos celebrada en mayo de 1968, en la que se proclamó que la Declaración "expresa la concepción común que tienen los pueblos del mundo entero de los derechos inalienables e inviolables inherentes a todos los miembros de la familia humana y constituye una obligación para todos los miembros de la comunidad internacional".

No existe sanción jurídica alguna que obligue a los Estados Miembros a cumplir esta obligación. Como en otras esferas de derecho y de la práctica internacionales, la principal sanción que puede aplicar la comunidad internacional consiste en retirar a los Estados que se niegan a cooperar en la observancia de sus obligaciones la confianza de otros Estados.

8. ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar el cumplimiento de la Declaración?
La Declaración Universal de Derechos Humanos es el primer elemento de un triple objetivo. La segunda y tercera parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos fueron aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de

diciembre de 1966. Se trata de dos pactos el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, más el Protocolo Facultativo de este último pacto. Al aprobarlos, la comunidad internacional dio su acuerdo no solamente al contenido de cada uno de los derechos sino también al derecho que tienen los Estados de substraerse a la observancia de aquellos o de limitarlos.

9. ¿Qué ocurre si dos Estados difieren en su interpretación de lo que es el cumplimiento de sus obligaciones?

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos establece un procedimiento especial para el caso en que surja un desacuerdo de esa índole. Supongamos que el Estado A considera que el Estado B no está permitiendo a una minoría étnica o religiosa el goce de su propia cultura o la práctica de su propia religión. Si después de hacérselo saber a este último no puede llegarse a una solución mediante negociaciones directas, el Estado A podrá dirigir una notificación al respecto al Comité de Derechos Humanos, ya que los derechos de una minoría como la citada están estipulados en el pacto de Derechos Civiles y Políticos. El Comité se dará por enterado de la queja y la tratará con el Estado B para tratar de encontrar una solución al problema. Si no se puede llegar a un arreglo, el Comité podrá informar sobre los detalles del caso.

10. ¿Por qué rechazan algunos Estados la investigación respecto de su cumplimiento de la obligación que la Carta les impone de promover y proteger los derechos humanos?

El Artículo 2 (7) de la Carta dispone que las Naciones Unidas no podrán intervenir "en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados".

En este artículo se basan los Estados para protestar cuando no quieren que se discutan sus asuntos ni que se demuestre que han incumplido sus obligaciones con respecto a los derechos humanos, aún cuando están dispuestas a discutir sobre los asuntos de otros Estados. Y esos mismos gobiernos han dado su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas que autorizaban a realizar una investigación sobre los asuntos de otros Estados Miembros.

Tal argumento es pues utilizado por razones políticas y los diversos gobiernos han adoptado actitudes diferentes según el momento. Por otra parte, se ha argüido con frecuencia que la discusión y el análisis de los asuntos internos no pueden ser considerados como "intervención" dado que ésta se refiere exclusivamente a la intervención "física". En consecuencia, va ganando terreno el concepto jurídico de que, cuando los países han aceptado obligaciones similares, es legítimo que cada uno de ellos vele por que los otros las respeten.

11. ¿Pueden las Naciones Unidas ordenar a un país que cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos?

Cada país puede decir la palabra final en cuestiones de derechos humanos, y ningún órgano internacional podrá invalidar la autoridad de los órganos supremos de cada Estado. Es lógico y cabe esperar, sin embargo, que los Estados se inspiren, para sus actitudes y acciones en lo tocante a los derechos humanos de sus nacionales, en las normas trazadas por la comunidad internacional tal como se halla representada en las Naciones Unidas.

12. ¿De qué sirve el mecanismo internacional para hacer que se apliquen los Pactos si en última instancia los países pueden decidir lo que se haga en casos individuales?

El principal instrumento con que cuenta la comunidad internacional –y puede ser un instrumento muy eficaz– es la opinión pública mundial, ante la que puede presentar todo problema de esa índole. El procedimiento de informar establecido en los pactos internacionales tiene por fin el de dar publicidad al progreso que realiza cada país en el logro de los derechos humanos así como a los obstáculos que encuentra en el cumplimiento de este fin. El propósito del procedimiento de conciliación es ayudar a los países a suavizar diferencias en casos particulares y hacer que los gobiernos puedan recurrir a este procedimiento en la inteligencia de que, si la conciliación no da resultado, la cuestión que ellos consideran importante será expuesta públicamente ante el mundo.

13. ¿En qué se diferencian los Pactos de la Declaración?

En primer lugar, los Pactos, una vez firmados por 35 gobiernos se convierten en tratados jurídicamente obligatorios.

En segundo lugar, cuando los Estados aceptan ser partes en los Pactos, se comprometen a presentar informes sobre el cumplimiento de sus disposiciones.

En tercer lugar, aunque la Asamblea General aprobó los Pactos en 1966 y aunque fueron firmados por 68 Estados, hubo que esperar hasta 1976 para que entraran en vigor tras haber obtenido las 35 ratificaciones requeridas.

Finalmente, los Pactos tienen carácter obligatorio sólo para los Estados que son partes de ellos. En septiembre de 1978, su número se elevaba a 50.

14. ¿Existe una relación entre los Pactos y la Carta de las Naciones Unidas?

La Declaración hace una interpretación de las normas básicas del derecho internacional en lo que concierne a los derechos humanos inscritos en la Carta de las Naciones Unidas. Aunque los Pactos solamente son obligatorios para los Estados que los han ratificado, conciernen a todos los demás cuanto a las obligaciones que han contraído, en su condición de Estados Miembros, en virtud de la Carta y según la interpretación dada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumentos ambos aprobados como normas internacionales que deben aplicarse en la práctica.

15. ¿Qué medidas de aplicación de los Pactos se han previsto?

En virtud de las disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos se creó un Comité de Derechos Humanos integrado por 18 expertos independientes, nombrados por sus gobiernos respectivos pero que no representa a estos. El Comité examina los informes de los Estados partes sobre la manera en que están cumpliendo las obligaciones impuestas por el Pacto. También está autorizado a actuar como órgano investigador y a enviar al gobierno concernido sus observaciones. Asimismo, puede examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro no está cumpliendo las obligaciones que le impone el Pacto.

16. ¿Pueden presentar los particulares quejas sobre una violación de sus derechos?

Los particulares podrán hacerlo sólo si sus países han ratificado otro instrumento legal aprobado por la Asamblea General al mismo tiempo que los dos Pactos: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El procedimiento que establece el Protocolo funciona de la manera siguiente: Supongamos que el Sr. López que vive en el país A, alega que su gobierno ha violado su derecho personal a la libertad de expresión. Si su país es Parte del Protocolo y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y si el Sr. López ha tratado sin fortuna de obtener satisfacción dentro de aquél, podrá elevar la queja correspondiente al Comité de Derechos Humanos. Este podrá entonces hacerse cargo de la imputación y exponer su punto de vista tanto al país en cuestión como al propio Sr. López. El Comité deberá presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades que le asigna el Protocolo en casos como este.

Desde su fundación las Naciones Unidas reciben anualmente millares de reclamaciones y denuncias, de individuos o de organizaciones, sobre violaciones de los derechos humanos. Entre 1951 y 1971 llegaron a la Organización internacional 120.000 comunicaciones de esta índole.

17. ¿Qué tramitación se les da?

La Comisión de Derechos Humanos, que es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, es la que estudia en primera instancia esas comunicaciones, pero no dispone de procedimiento alguno que le permita ocuparse de las reclamaciones individuales. La tramitación que debe dárseles quedó establecida en una Resolución del Consejo Económico y Social de 1959. Se entrega a los miembros de la Comisión listas confidenciales de las comunicaciones y se informa a los Estados de las reclamaciones que les conciernen, pero las respuestas suministradas por ellos no se transmiten a la persona o a la organización que ha presentado aquélla. A comienzos de los años 60, la profunda preocupación que muchas naciones jóvenes experimentaban frente a la política colonialista y racista en el África austral hizo que las Naciones Unidas ampliaran sus medidas contra violaciones flagrantes de los derechos humanos. En 1967, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1235, por la cual encomendaba a la Comisión de Derechos Humanos realizar un estudio completo de las situaciones que revelen la existencia de constantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, por ejemplo la política del apartheid, presentar un informe al respecto y hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social. Se iniciaron entonces encuestas que atañían principalmente al caustral, seguidas posteriormente por la constitución de grupos de expertos gubernamentales que investigaron la situación de otros territorios. Ninguno de esos grupos fue jamás autorizado a entrar en esos países o territorios que sirvieron de base a las resoluciones pertinentes que adoptaron la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Las actividades de dichos grupos son públicas, pero hasta ahora se han limitado al estudio de tres casos.

En 1970, la Resolución 1503 del Consejo Económico y Social creó un procedimiento confidencial relativamente complejo para el examen de

denuncias que revelaran con testimonios fehacientes una situación permanente de violación en gran escala de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por primera vez las pruebas podían ser presentadas sólo por las víctimas de la violación de los derechos humanos sino por cualquier persona, grupo u organización no gubernamental que tuviera un conocimiento directo y fidedigno de tales violaciones. Las denuncias son examinadas en primera instancia por un grupo de trabajo de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías (órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos), que las hace finalmente a la Comisión propiamente dicha. A ésta le corresponde decidir, en caso de que la situación lo justifique, si conviene recomendar al Consejo Económico y Social un estudio pormenorizado de ella e informarle sobre la oportunidad de crear un comité ad hoc que la investigue. En este último caso se requiere la total cooperación del Estado interesado.

El procedimiento es enteramente confidencial hasta el momento en que la Comisión de Derechos Humanos hace una recomendación al Consejo Económico y Social, o sea que no ha habido hasta ahora información oficial alguna sobre la aplicación del procedimiento. En efecto, en marzo de 1978 la ¿misión estableció por primera vez, en el curso de su reunión anual, la lista los países a los que cabía aplicar la resolución 1503. Pero hasta hoy día se ha señalado oficialmente situación alguna para la cual se haya recomendado la realización de un estudio más a fondo.

18. A más de la Carta Internacional de Derechos Humanos ¿existen otros instrumentos internacionales sobre la materia?

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado algunas declaraciones y convenciones que definen y precisan las obligaciones y las garantías específicas relativas a algunos de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal y en los Pactos Internacionales. Esas convenciones están en vigor en los Estados que las han ratificado. Entre ellas figuran las atinentes al derecho a la vida y a la eliminación de la discriminación.

Genocidio

La Asamblea General de las Naciones Unidas formó en diciembre de 1948 la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio que entró en vigor en 1961. En la Convención se define el genocidio como comisión de ciertos actos con la intención de destruir, total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El genocidio está considerado como un crimen por el derecho internacional, tanto si se comete en tiempo de paz como en tiempos de guerra.

Discriminación

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial entró en vigor en 1969. Constituye la declaración más completa de las Naciones Unidas en lo que respecta a la discriminación por motivo de raza, color u origen étnico. Los Estados partes en la Convención se comprometen a adoptar una política encaminada a eliminar todas las formas de discriminación racial y a asegurar la protección de las personas que pertenezcan

a determinados grupos raciales, con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En virtud de la Convención se ha creado un Comité Especial para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de observar el cumplimiento por parte de los gobiernos de las obligaciones contraídas.

19. ¿Qué se hace con respecto a la discriminación contra la mujer?
La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preparó un proyecto de Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer adoptado por la Asamblea General el 7 de noviembre de 1967. Pero mucho antes de que surgiera la idea de formular tal declaración, las Naciones Unidas comenzaron a promover los derechos de la mujer mediante diversas medidas.

Una Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General en 1952, dispone que las mujeres tendrán derecho a votar en igualdad de condiciones con los hombres, serán elegibles para todos los organismos públicos y tendrán derecho a ejercer toda clase de funciones públicas. (En 1966 podían votar de igual a igual con los hombres en 114 países, pero se les negaba el derecho en otros 8).

Una Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957, estipula que la nacionalidad de una mujer no podrá ser afectada automáticamente por el hecho de casarse con un hombre de otra nacionalidad. Otra Convención de las Naciones Unidas, aprobada en 1962, dispone que no se considerará legal ningún matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambas partes.

La Comisión de Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha buscado estimular la participación de la mujer en los programas vocacionales técnicos y de adiestramiento, ha recomendado que se adopten medidas para promover el acceso de muchachas y mujeres a la educación superior y ha pedido que las madres tengan iguales derechos que los padres en lo que respecta a la educación de sus hijos.

La Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO han participado de manera activa en la promoción de los derechos de la mujer, la primera mediante una Convención que tiene por mira garantizar sueldos iguales a hombres y mujeres por igual trabajo y la UNESCO mediante sus esfuerzos por promover el acceso de las mujeres a la educación en iguales condiciones que los hombres.

20. ¿Qué han hecho las Naciones Unidas para ayudar a los refugiados?
Parte del trabajo más práctico realizado por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es su asistencia a los refugiados. Las Naciones Unidas se preocupan actualmente de la suerte de más de tres millones de víctimas de la guerra de persecuciones y otros desastres. A algunos de ellos se los alimenta con raciones de las Naciones Unidas, principalmente los cientos de miles de refugiados árabes de Palestina, a los que atiende el Organismo de Obras Públicas y de Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

21. ¿Qué se está haciendo acerca de los derechos del trabajador?
Esta cuestión atañe principalmente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que ha adoptado más de 250 convenciones y recomendaciones. El conjunto de todas ellas integra un Código Internacional del Trabajo que trata de todo desde las horas de trabajo y los salarios mínimos hasta la protección a la maternidad y desde los accidentes industriales hasta el trabajo nocturno para la mujer. Entre sus convenciones figura una sobre la abolición del trabajo forzoso y otra para proteger la libertad de asociación y el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos. La OIT también asesora a los gobiernos sobre los medios de lograr que patrones y obreros se adhieran a las normas de trabajo. Para ello cuenta la Organización con los medios e instrumentos necesarios para examinar las violaciones de los derechos sindicales. Casi toda su obra está orientada hacia la protección de los derechos humanos del trabajador.

22. ¿Existe aún la esclavitud y, si existe, se sigue combatiendo todavía?
Aun subsisten en ciertas partes del mundo la esclavitud y las prácticas análogas a ésta, y la cuestión aún se debate activamente ante las Naciones Unidas. Los Estados que son Partes de las dos convenciones sobre la esclavitud se comprometen a impedir y eliminar la trata de esclavos y a lograr la abolición completa de todas las formas de esclavitud. Una de estas Convenciones proscribe ciertas instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, como la servidumbre por deudas, la servidumbre, la compra de mujeres en matrimonio y la explotación del trabajo infantil. Diversos órganos de las Naciones Unidas estudian la adopción de otras medidas en este sentido.

23. ¿Se presta especial consideración a los derechos del niño?
Los derechos y el bienestar de los niños del mundo son incumbencia primordial de uno de los organismos mejor conocidos de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que promueve los derechos del niño suministrando medicinas y equipo médico, camionetas y bicicletas para servicios de sanidad pública, trabajadores para el desarrollo de la comunidad, instrumental científico para escuelas piloto, herramientas e instrumentos para las instalaciones sanitarias de las aldeas y estipendios para sufragar el adiestramiento de maestros. El UNICEF es el más antiguo de los organismos de posguerra de las Naciones Unidas creados para proporcionar asistencia directa donde más se necesite, y todavía sigue trabajando por el bienestar de la humanidad.

Para que la atención mundial se fijara en sus objetivos la Asamblea General aprobó por unanimidad en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño.

24. ¿En que sentido se desarrollaran en el futuro las actividades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos?
En primer lugar, la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de la Discriminación Racial y de los Pactos internacionales de Derechos Humanos una vez que los hayan ratificado los Estados necesarios, hará que se establezca un nuevo mecanismo internacional y se confieran nuevas responsabilidades a los órganos de las Naciones Unidas ya existentes con este propósito. En segundo lugar además de los importantes adelantos logrados en el sentido de fijar normas para el respeto de los derechos humanos están adoptándose

medidas significativas para permitir que las Naciones Unidas desempeñen una función complementaria de la de los gobiernos ampliando el respeto para esos derechos e impidiendo burdas violaciones a los mismos. Recientes decisiones del Consejo Económico y Social permiten que la Comisión de Derechos Humanos haga un estudio de situaciones que revelan continuadas violaciones de los derechos humanos como las políticas del apartheid y discriminación racial. La Asamblea General estudia actualmente una propuesta para nombrar un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Este resurgimiento de actividad en la promoción y defensa de los derechos del hombre aunada a una valuación del trabajo de las Naciones Unidas al respecto durante 1968 podría conducir a que la comunidad internacional contrajera responsabilidades crecientes en esa esfera. De las decisiones de los gobiernos y del apoyo de los pueblos depende el que se amplíe esta función de Naciones Unidas.

25. ¿Qué puede hacer el individuo?

El primer deber del particular con respecto a los derechos humanos puede parecer tan sencillo y obvio que es posible que muchos de nosotros lo descuidemos. Ese deber consiste en comprender cuáles son nuestros derechos de hombres para que cuando sean violados podamos reconocer la naturaleza del hecho.

Una vez que comprendamos nuestros derechos, nuestra próxima responsabilidad es la de fomentarlos para los otros tanto como para nosotros mismos. Y esa responsabilidad comienza con las personas que nos rodean, porque en nuestras comunidades es donde gozamos de mayor influencia. Al proceder por nuestra propia cuenta y de común acuerdo con los demás dentro de las organizaciones no gubernamentales podemos remediar violaciones de los derechos humanos y promover el respeto por los derechos en nuestro país.

Nuestro mundo contiene diversas ideologías políticas y orígenes raciales, diversas creencias religiosas y diferentes grados de desarrollo económico. Cuando en medio de esta diversidad hacemos surgir normas comunes de derechos humanos y respeto para la dignidad humana en todas partes, creamos un vínculo profundo entre los hombres, vínculo esencial al mantenimiento de relaciones pacíficas entre las naciones y la fecunda cooperación económica social y cultural.

Nota: El texto de las preguntas 2 a 6, 9, 11, 12, 16, 19, 20 a 25 están extractadas de: 30 Preguntas sobre los Derechos Humanos, Correo de la UNESC0, enero 1968, pp. 7 a 12.

Las preguntas 7, 8, 10,13, 15, 17 y 18, corresponden al artículo de Leah Levin, Los derechos humanos y la comunidad Internacional, Correo de la UNESCO, Oct. 1978, pp. 7 a 11.

...Y la policía salió a las calles

Paulo Baptista dos Santos
Belo Horizonte, MG, Brasil.
Primer Premio en el Concurso de Cuento Corto

Al llegar la noche Romeo llegó a casa. Estaba muy cansado, pero alegre y satisfecho. Los acontecimientos del día habían sobrepasado sus expectativas. Después de un baño relajante, hizo una caricia a Marcia, su mujer, abrazó a los hijos, Joaquín y Florinda. Él ocho, ella seis, cenó y se puso a escuchar el noticiero de la tele.

Después de que los niños se fueron a dormir, él y la esposa se sentaron en la sala y esperaron la llegada de los vecinos. Aquella noche el Círculo Bíblico iba ser en su casa. Estaban reflexionando sobre el profeta Isaías, justamente en el capítulo 58. Los versículos 6 a 8 calaban hondo en su corazón.

Romeo tenía treinta años. Hacía diez que estaba en la Policía Militar. Ya era Sargento. Se esforzaba por ser correcto y honesto. No admitía violencia. Marcia tenía 28 años. Profesora de primaria daba clases en una escuela cercana a su casa. Era muy participativa, tanto en la escuela como en la comunidad. Estaban casados hacía nueve años. Joaquín y Florinda estudiaban en la misma escuela donde su madre trabajaba. Él en el segundo grado y ella en preescolar.

Era una familia feliz. Lo que recibían como fruto del trabajo era suficiente para vivir, como pobres a pesar de los llamados del consumismo, No pagaban alquiler. Vivían en una casa que todavía estaba en construcción. El tenía experiencia de servicio como albañil; no necesitaban por eso pagar mano de obra. Romeo tenía a su cargo una guarnición de radiopatrulla. Sus subordinados le tenían verdadera amistad, él era un líder. Se preocupaba mucho por sus compañeros de uniforme. Decía que el uniforme, por sí sólo, ya se imponía, que el ciudadano común, por tradición, respetaba a la policía y que el uso de la fuerza no era necesario. En ciertos momentos, sí, claro; pero que cuando se enfrentaban con individuos marginales peligrosos y violentos, había que hacerlo con moderación.

No aprobada la corrupción. No podía admitir que un policía se vendiese, que recibiese propinas de ladrones o traficantes. Eso le parecía vergonzoso y humillante. Le gustaba mucho citar al Che Guevara: "hay que endurecerse, pero sin perder la ternura jamás".

La situación de la policía militar no era buena. Sobre todo, de soldados a cabo: bajo salario, que no correspondía adecuadamente a la función desempeñada. Una tentación a la corrupción, una invitación humillarse frente a la propina ofrecida por los marginales, sobre todo por los traficantes de droga, que eran bien "generosos". La mayoría de las plazas (soldados y cabos) residía en favelas o villas distantes, reductos de ladrones y traficantes, donde ellos eran los "señores".

Sufría mucho cuando algún compañero a manos de los marginales. En aquella semana, un soldado y un cabo fueron fusilados, cuando, en un comando, intercambiaron disparos con los asaltantes.

Preguntas orientadoras:

¿Es legítima la reivindicación de los derechos de los policías?

¿Cómo podría promoverse la lucha por los derechos del policía?

Era necesario que aquel personal descubriese su verdadero valor, que sus mentes se abrieran. Slogan y palabras de orden martilleaban sus cabezas: "deber cumplido", "el deber por encima de todo", y otras. Con las mentes embotadas no se abren horizontes. Otros funcionarios, incluso los policías civiles, se agrupaban en sindicatos, ¡Qué suerte! Al policía militar le estaba vedada la participación sindical; lo que se les permitía eran las asociaciones: Club de Sargento, Club de Cabos, Club de Oficiales. Tales clubes era alienantes, cerrados en sí mismos: lo que promovían era fiestas, paseos…

Lo que no le agradaba era recibir, junto con sus compañeros, la orden de dispersar manifestaciones, ocupaciones hechas por el Movimiento de los Sin Tierra, estudiantes, profesores, trabajadores de las estaciones de autobuses, trabajadores de la salud, etc. Admiraba la garra de los manifestantes al defender y luchar por sus derechos; admiraba el coraje con que ellos, frente a los soldados, no se desanimaban, a pesar de los chorros de agua o hasta de una lluvia de porrazos.

Aquello tenía que cambiar. Vivían en una persecución constante: por cualquier falta, aunque fuera pequeña, eran trasladados a Unidades distantes, hasta para otras ciudades. Peligro permanente, riesgo de vida. Los marginales bien equipados, con armas fuertes y modernas, mientras el Policía militar sólo llevaba un revólver 38.

El malestar era general al ver la subida del coste de la vida, a pesar de que el gobierno decía que no había inflación: ¡falso¡ Con salario bien pequeño, desde la implantación de la moneda del Real (1994), el gobierno no había concedido reajuste salarial a los funcionarios en general.

Mejor situación para concientizar a los compañeros no podía haberla. Entonces, Romeo y algunos de sus camaradas adoptaron un abordaje individual: de uno en uno.

Era preciso hacer que todos aprendieran a reivindicar sus derechos. Era necesario mostrar al pueblo que un policía también puede tener utopías y esperanzas, que un policía es una persona que tiene sueños, familia e hijos. Y que éstos, sus hijos y sus esposas, sufren las injusticias de la misma política social perversa. No era posible que todo un pueblo estuviese sometido las consecuencias de una política económica que se sometía al FMI y que sólo se preocupaba por pagar una Deuda Externa que, en justicia, ya había sido pagada, hacía mucho tiempo.

Después de un largo tiempo de pláticas, algunos decidieron convocar a salir a las calles, en manifestación pública. No era un número grande, pero no dejaba de ser una conquista, una victoria. Por primera vez en la historia de la Policía Militar del Estado, un policía saldría a las calles reivindicando y denunciando.

Todo había ocurrido aquella tarde. No hace falta decir que en la reunión del círculo bíblico sólo se habló de la manifestación de los policías militares de aquella tarde. Nadie pensaba que un policía fuese capaz de algo semejante, ellos, que tan duros se ponían contra los huelguistas y echaban mano de la fuerza física y de los chorros de agua para dispersar a los manifestantes.

Los vecinos se lo atribuyeron todo a Romeo, Lo aplaudieron por su personalidad y su liderazgo. Alguien recordó que los acontecimientos del día podían ser vistos a luz del texto que estaban reflexionando: "el ayuno que yo

quiero en éste: acabar con las prisiones injustas, deshacer las cadenas del yugo, poner en libertad a los oprimidos y romper toda clase de yugo" (Is58,6).

Romeo dijo que lo había hecho no había salido de él, sino del don que el Señor le había concedido. Creía que el Espíritu de Dios lo asistía y tenía certeza de que la profecía de Nuestra Señora, contenida en el cántico de María, se estaba realizando e iba realizarse siempre. "Derriba del trono a los poderosos y enaltece a los humildes" (Lc 1,52). Recordó que "Dios es aquel que nunca deja en paz, pero que siempre deja la paz" y que "el Señor siempre desinstala y conduce a sus amigos al compromiso con los hermanos" (Ignacio Larrañaga).

Marcia dijo que lo que ellos eran y tenían (conciencia de comunidad, espíritu de servicio y participación..) se debía a la Comunidad. Cuando ellos vinieron al barrio eran egoístas, no participaban, sólo "asistían" a misa, por el perjuicio del cumplimiento. Pero la comunidad los fue enganchando, liberándolos.

Todos querían saber cómo fue la manifestación.

Entonces Romeo contó detalladamente –pues bien, salimos del cuartel donde trabajo, aquí, cerca de casa, hacia las 12 horas. Eramos unos 200 manifestantes. Soldados, cabos y sargentos. Los oficiales no se adhirieron. Fue a pie, no hubo carros, La distancia hasta el Palacio de Gobierno y del Comando General, incluso de la Policía Civil es de nos 12 km.

El recorrido fue tranquilo, paso de paseo. Al frente llevábamos la bandera nacional y la del Estado. Cantábamos el himno nacional y algunas marchas marciales. De vez en cuando gritábamos: "Policía, unida, jamás será vencida", "Unidos Venceremos". Cuando nos cruzamos con algún vehículo de la policía o con otros compañeros en servicio, les invitábamos a caminar con nosotros. Unos se juntaron, otros no. El número de manifestantes continuaba aumentado.Cuando pasamos por el predio en el que están instaladas algunas Delegaciones Especializadas de la Policía Civil, nos aplaudieron, y algunos se juntaron a la marcha

En el centro de la ciudad fue una confusión. Los policías de tránsito dejaron sus puestos y se unieron a nosotros: tránsito desordenado, bocinas sonando, gente aplaudiendo y gritando vivas. Repórteros. Fotógrafos. Flashes. Soldados y cabos mostrando a los reporteros sus comprobantes de pago, para que se vieran sus bajos salarios.

En un determinado momento, como por encanto, surgió un carro de sonido de un sindicato, tal vez de los trabajadores de banco, diciendo a toda potencia "compañeros, colegas, pueblo en general, vamos a apoyar a nuestros compañeros de la PM; ellos son personas como nosotros y sufren las dificultades y el peso de un sistema injusto y opresor".

Finalmente, llegamos. El portón del Palacio de Gobierno estaba cerrado. El Gobernador declaró que no conversaba con los huelguistas. Entregamos nuestra lista de reivindicaciones . Algunos políticos del PT echaron sus discursos y nos citamos para una concentración, en aquel lugar, después de cuatro días, a las 14 horas.

Terminado el círculo bíblico, pidieron la protección de Dios y se fue cada uno a su casa.

Pasaron cuatro días. Romeo ahora no está sólo. Tiene un equipo con el que comparte, decide y piensa. El plazo de cuatro días tenía como propósito conseguir compañeros de otras Unidades, incluso del interior.

En ese tiempo, el equipo fue buscado por la Dirección del Sindicato de la Policía Civil, que proponía sumar fuerzas, caminar juntos. Los problemas de los policías civiles eran los mismos: bajo salario, riesgo de vida, persecución. Tentación de corrupción. El presidente del sindicato se juntó al equipo. Otros líderes dieron apoyo y prometieron hacerse presentes.

Para el gobierno, la manifestación fue una sorpresa. Nunca pasó por la cabeza de los comandantes que sus subordinados tomasen tal actitud. Era un acto de insubordinación susceptibles de ser castigados con una pena. Que todos volviesen a sus Unidades, bajo amenaza de medidas disciplinarias severas, tales como descuentos en el salario, prisión disciplinar, suspensiones y hasta expulsiones, pero los policías militares continuaron firmes: irían a la concentración, y si fuese necesario, hasta a la huelga.

Entonces, el gobierno pidió tropas federales para la seguridad del palacio y determinó que el batallón de choque de la propia PM, acostumbrada a reprimir manifestaciones públicas, ocupase la plaza e impidiese la concentración.

Los dirigentes temían una confrontación. Tanto los policías militares como los civiles portaban armas de fuego, y el Batallón de Choque llevaba además las porras. De boca a boca corrió el rumor de no utilizar la violencia, pues eso beneficiaría al gobierno.

Llegó el día de la concentración. Los jardines del palacio estaban ocupados estratégicamente por las Fuerzas Federales. Por toda la plaza estaba el Batallón de Choque. Enfrente al Comando General, un camión de sonido.

Ocurrió lo inesperado. Los manifestantes fueron llegando y ocupando lugares. Ninguna reacción del Batallón de Choque; sólo observaban. La ocupación fue pacífica, tranquila sin carreras ni amenazas. Hacia las 14:30, la plaza estaba tomada, unas 6000 personas. No había sólo policías militares y civiles. Había personas de otras categorías profesionales, con sus fajas, sus pancartas: sin tierra, sin techo, trabajadores del área de la salud, profesores, estudiantes y curiosos. Todos querían ver a la policía en huelga, éstos que siempre estaban del lado de los opresores. Hubo discurso: hablaron los dirigentes sindicales y los diputados del PT. Cuando el Sargento Romeo tomó la palabra, se escuchó una salva de aplausos y gritos de victoria.

Silencio total. Romeo hablaba. Un estampido, Romeo cae alcanzado por una bala en la cabeza. Exclamaciones de desesperación y de rabia. Sus compañeros de uniforme lo toman y lo llevan en un vehículo hasta el hospital. Muere en el recorrido, antes de ser hospitalizado. La noticia de la muerte es anunciada por altavoz. Al mismo tiempo, piden que todos se dispersen, ordenadamente, sin violencia. La lucha continuaría.

Sólo la historia puede decir lo que va ocurrir. Mataron a un hermano más, víctima de una estructura social inicua, injusta y pecaminosa. Pero, nunca debemos olvidar que en la lejana Jerusalén, en una noche de viernes, los amigos del Crucificado volvieron para casa temerosos y silenciosos... ■

TALLER 2

Instrumentos de protección

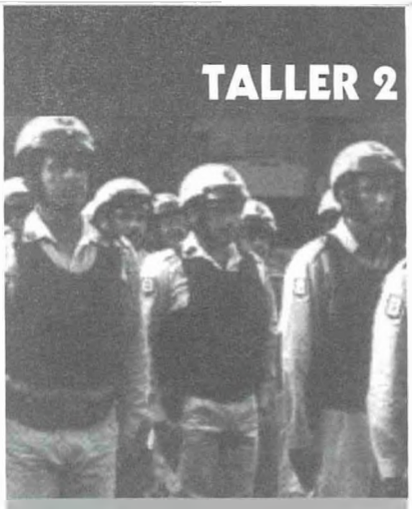
Formación en Derechos Humanos para policías



Bora Bora, Polinesia Francesa.

El Archipiélago de las Illes Sous le Vent, en la Polinesia francesa, territorio de ultramar desde 1946, alberga a esta isla de 38 km² cuyo nombre significa " la que nació primero". Está constituida por la parte emergente del cráter de un viejo volcán, con una antigüedad de 7 millones de años, rodeada de un arrecife-barrera de coral . En éste último se desarrollaron motus, islotes coralíferos recubiertos de una vegetación constituida casi exclusivamente de cocoteros. La única salida de la laguna al mar es el paso de Tevanui, lo suficientemente profunda para permitir la entrada de cargueros y de navíos de guerra. Por lo demás, la isla fue utilizada como base militar por los norteamericanos de 1942 a 1946 y fue, hasta que se construyó el aeropuerto de Tahiti , una de las únicas islas de la región en que disponían de una pista de avión. Como en la mayoría de las regiones coralíferas, que representan casi 18 millones de km² en el mundo, las aguas de Bora-Bora contienen una enorme biodiversidad, se cuentan más de 300 especies diferentes de peces. Las principales actividades de la isla son la pesca y el turismo.

Instrumentos de protección



Papeles, certificados, pactos, normas...
todo es papel, todo vacío,
todo es hueco si no le ponemos
lo que es humano,
lo propio del corazón,
lo que nos pone a brincar
de alegría...
el amor

Soraya El Achkar

Objetivos

1. Identificar las características de los instrumentos de protección a los derechos humanos.

2. Identificar las obligaciones de los cuerpos policiales según los tratados y las recomendaciones de Naciones Unidas.

Temas

1. Derecho Interno y derecho Internacional sobre los derechos humanos.
2. Obligaciones y funciones de los funcionarios de policías según las Naciones Unidas.

Duración: 6 horas.

Principios

- La policía es defensora y promotora de los derechos humanos.
- La policía debe conocer las leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Las leyes internacionales en materia de derechos humanos obligan a todos los Estados y a sus agentes, incluidos las funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Los derechos humanos son objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio de la comunidad internacional.
- Los funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales en materia de derechos humanos.
- En todas sus actividades, la policía observará los principios de legalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad y humanidad.

Medidas prácticas

- Difunda los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos.
- Organice procesos de formación permanente para que se adiestre toda la policía en el manejo de las leyes.
- De instrucciones claras y precisas sobre la importancia y urgencia de respetar los reglamentos internacionales de protección.
- Promueva espacios permanentes para confrontar los procedimientos policiales con los reglamentos internacionales.
- Incorpore la formación sobre legislación en la rutina diaria de las funcionarias y funcionarios de policía.
- Elabore y ponga en vigor reglamentos que incorporen la perspectiva de los derechos humanos.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Tome notas de los **asuntos más relevantes de la explicación** presentada sobre los instrumentos de protección a los derechos humanos.

Actividad N°2

Señale las **características de los instrumentos** que a continuación se especifican.

INSTRUMENTO	AMBITO GEOGRAFICO	VINCULACION	TEMATICA
Declaración Universal de los Derechos Humanos			
Convención contra la Esclavitud			
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones			
Convención Interamericana para la Protección de las Tortugas Marinas			
Declaración Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos			
Convención Internacional de los Derechos del Niño.			
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos			
Convención para reducir los casos de Apátrida			
Carta de París para una Nueva Europa			
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.			
Convenio sobre el trabajo forzoso			
Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales			
Convenio sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública			
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la Prostitución Ajena			
Declaración del Cairo sobre Derechos Humanos en el Islam			
Convención Americana sobre Derechos Humanos			
Declaración de Defensores de los Derechos Humanos			
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer			

Actividad N°3

Haga una **comparación legislativa** entre los diferentes instrumentos de protección a los derechos humanos:

Declaración Universal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Pacto Internacional de derechos civiles y políticos	Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales	Convención Americana
Art. 1 Dignidad.				
Art. 2 Igualdad.				
Art. 3 Vida.				
Art. 4 Prohibición de esclavitud.				
Art. 5 Integridad física.				
Art. 6 Personalidad jurídica.				
Art. 7 Protección legal.				
Art. 8 Recurso jurídico.				
Art. 9 Libertad.				
Art. 10 Tribunal independiente.				
Art. 11 Presunción de inocencia.				
Art. 12 Privacidad.				
Art. 13 Libre circulación.				
Art. 14 Asilo.				
Art. 15 Nacionalidad.				
Art. 16 Matrimonio.				
Art. 17 Propiedad.				
Art. 18 Libre pensamiento.				
Art. 19 Libre opinión.				
Art. 20 Libertad de reunión.				
Art. 21 Participación política.				
Art. 22 Seguridad social.				
Art. 23 Trabajo.				
Art. 24 Descanso.				
Art. 25 Calidad de vida.				
Art. 26 Educación.				
Art. 27 Vida cultural.				
Art. 28 Orden social.				
Art. 29 Deberes.				
Art. 30 Nadie puede suprimirlos.				

Actividad N°4

Señale **cuáles de estos derechos no están consagrados** en la Convención Americana de Derechos Humanos.

¿A qué **conclusión** llega, después de ver los resultados del trabajo hecho?

	SI	NO		SI	NO
Igualdad ante la ley					
Nulidad de los actos contrarios a DDHH			Libertad de religión y de culto.		
Derecho a amparo			Protección del hogar		
Habeas data			Libertad de conciencia.		
Seguridad social			Libertad en las actividades económicas.		
Trabajo			Propiedad privada.		
Indemnización integral a las víctimas			Participación política		
Denuncias en instancias internacionales			Sufragio		
Nacionalidad doble			Pedir cuentas		
Nacionalidad			Asociación política.		
Vida			Manifestación pacífica.		
Libertad personal			Asilo y refugio		
Creación cultural			Referendum		
Educación			Servicios de calidad.		
Prohibición de la desaparición forzada.			Formar cooperativas		
Integridad física y moral			Protección a la familia		
Inviolabilidad de hogar.			Protección a la maternidad y paternidad.		
Debido proceso.			Protección al matrimonio.		
Libre tránsito			Protección de niños y adolescentes.		
Asociación			Oportunidad para los jóvenes.		
Reunión			Protección del anciano.		
Acceso a la ciencia			Vivienda.		
Deporte y recreación.			Pueblos y comunidades indígenas		
Prohibición de la esclavitud.			Ambiente sano		
Seguridad ciudadana.			Salud.		
Nombre propio.			Sistema penitenciario		
Expresión			Régimen socio-económico.		
Acceso a los órganos de administración de justicia.			Información oportuna y veraz e imparcial sin censura.		
Investigación y sanción en caso de violación de DDHH			Protección de las personas discapacitadas.		

ACTIVIDADES

Actividad N°5

Identifique cuáles son las **obligaciones de la policía** según las recomendaciones de Naciones Unidas, presentadas en:

Código de Conducta de funcionarios encargados de cumplir y hacer cumplir la ley.

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de cumplir y hacer cumplir la ley.

ACTIVIDADES

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Convenios de Ginebra

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y del abuso del poder.

ACTIVIDADES

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores

Resolución del Dr. Ramón. J Velásquez 3.179.

DESAHUCIO. Rubén Blades

La soga sigue partiendo por lo más fino
De más está predicar que así es el destino
Parece que no tener plata es un delito
Que vale más la injusticia que el "Ay bendito"
Los pobres querían un sitio donde vivir
y comenzar desde ahí su recuperación
Sabían que su permanencia allí era ilegal
pero sin dinero no hubo otra solución
Su desahucio todo el mundo lo comentó
Justicia que en asesina se convirtió
Tronchando la vida humilde de una mujer
La ley aplicada mal deja de ser ley
No fueron en nombre del entendimiento
No hubo explicaciones ni hubo sentimientos
Luciendo uniformes de orden y procesos
Llegó un pelotón de fusilamiento
La sangre inocente nos cubrió de duelo
Los gritos de muerte despertaron a un pueblo
Cuerpo acribillado que lección encierras
Para el pobre el cielo, pa'l rico la tierra (bis)

Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Ella no te pide pena, solo tu respeto y ya
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Todos tenemos derecho a vivir con dignidad
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
No te pide privilegios ni te pide caridad
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Esto debe quedar claro, sin justicia no habrá paz.

Si esta tierra es para todos, no la asfixies con alambre
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Para tu vivir mejor, no mates a otros de hambre.
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Sin demagogia, ni ideologías, dale entrada al pobre en la economía
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
La patria no es una finca que se pueda hipotecar
Adolfina se dejó matar, desde el cielo los perdonará
Si es verdad que Cristo viene mejor huye camará.

Genocidio

Actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, entre ellos:

- Matanza de miembros del grupo.
- Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.
- Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Tortura

Todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con los fines siguientes, entre otros:

- Obtener de ella información o una confesión.
- Castigar, intimidar o coaccionar a esa persona.

Desapariciones forzadas o involuntarias

Todo acto de arresto, detención o traslado u otra forma de privacidad de libertad, perpetrada por el Gobierno o sus agentes, o con su complicidad, su autorización o su asentimiento, que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad.

Ejecución extralegal, arbitraria o sumaria

La privación de la vida sin un proceso judicial completo y con la participación, la complicidad, la autorización o el asentimiento del Estado o sus agentes. Incluye la muerte debida a un uso excesivo de la fuerza por la policía o las fuerzas de seguridad.

Arrestos y detenciónes arbitrarias

Privación de la libertad sin razón lícita o sin el debido proceso, por un acto del Gobierno o de sus agentes, o con su complicidad, autorización o asentimiento.

Impunidad Estructural

Puede definirse como el derrumbamiento de la supremacia de la ley debido a graves deficiencias en la administracion de la justicia a consecuencia de la insuficiencia de recursos, la falta de personal formado y especializado y la corrupcion generalizada.

Violencia política social perpetrada por autores no estatales o no identificados

Es aquella perpetrada por personas, organizaciones o grupos particulares o no determinados, motivados por la lucha en torno al poder político o por la intolerancia frente a otras ideologías, razas, etnias, religiones, culturas o sectores sociales, estén o no organizados. Esta categoría se diferencia de la anterior en que no se identifica a un autor estatal o paraestatal.

Noche y Niebla, Colombia 1996

Matanza

La ejecución extralegal, arbitraria o sumaria de tres o más personas.

PROGRAMA de 14 puntos de Amnistía Internacional para prevenir las ejecuciones extrajudiciales

(Selección de textos)

Responsabilidad de la cadena de mando

Los responsables de las fuerzas de seguridad deben mantener estrictamente las responsabilidad de la cadena de mando para asegurar que los agentes a sus órdenes no cometan ejecuciones extrajudiciales. A los oficiales que ordenen o permitan que los agentes bajo su mando cometan ejecuciones extrajudiciales se los responsabilizará penalmente de tales actos.

Acción contra los "escuadrones de la muerte"

Los gobiernos deben prohibir y desbandar a los "escuadrones de la muerte", ejércitos privados, bandas criminales y fuerzas paramilitares que operan fuera de la cadena de mando oficial, pero con el apoyo o el consentimiento de las autoridades. Los miembros de tales grupos que cometan una ejecución extrajudicial deberán comparecer ante la justicia.

Protección contra las amenazas de muerte

Los gobiernos deben garantizar una protección efectiva a las personas en peligro de ser ejecutadas extrajudicialmente, incluyendo aquéllas que reciben amenazas de muerte.

Eliminación de las detenciones secretas

Los gobiernos deben asegurarse de que los detenidos son recluidos exclusivamente en lugares de detención públicamente reconocidos, y de que se da a conocer sin demora a los tribunales de justicia y a los familiares y abogados información exacta sobre la aprehensión y detención de cualquier persona. Ninguna persona debe ser recluida en secreto.

Acceso a las personas detenidas

Una vez privada de libertad, la persona detenida debe comparecer sin dilación ante una autoridad judicial. Los familiares, abogados y médicos deben tener acceso a los detenidos con prontitud y regularidad. También debe haber visitas de inspección regulares, independientes, imprevistas e irrestrictas a todos los lugares de detención.

Prohibición legal de las ejecuciones extrajudiciales

Los gobiernos deben asegurarse de que la comisión de una ejecución extrajudicial constituye un delito de derecho penal, punible con sanciones proporcionales a la gravedad de esta práctica. La prohibición de las ejecuciones extrajudiciales y las salvaguardias fundamentales para prevenirlas no deben suspenderse jamás, ni siquiera en estados de guerra u otras emergencias públicas.

Responsabilidad individual

La prohibición de las ejecuciones extrajudiciales debe reflejarse en las instrucciones y el entrenamiento de todos los funcionarios encargados de la aprehensión o custodia de detenidos, y de todos los funcionarios u otras personas autorizadas a hacer uso de fuerza letal. Las instrucciones que reciban deben dejar claro que tiene el derecho y el deber de negarse a obedecer cualquier orden de participar en una ejecución extrajudicial. No podrá invocarse como justificación para participar en una ejecución extrajudicial el cumplimiento de las órdenes de un superior o de una autoridad pública. ■

Compromisos:

Revise los reglamentos internos de la policía y señale, su recomendación para adecuar dichos reglamentos a los instrumentos de Naciones Unidas.

Lea: Caso Charama Cartagena. Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Policía, eficacia y uso de la fuerza

Canción: Desahucio de Rubén Blades.

Caso Charama Cartagena.

Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia (27-07-2000)

(Versión resumida de la sentencia y del voto salvado)

Magistrado-Ponente:
Doctor Alejandro Angulo Fontiveros
Vistos.

Dieron inicio al presente juicio los hechos ocurridos el 9 de noviembre de 1996 en el barrio Aquiles Nazoa de la ciudad de Los Teques, en el que una comisión integrada por funcionarios del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda, al realizar un trabajo de inteligencia (ya que existía la denuncia de que unos ciudadanos que tripulaban un vehículo Ford Sierra de color rojo se dedicaban al tráfico de estupefacientes), le dieron muerte al ciudadano que en vida respondiera al nombre de JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS, debido a que éste, tripulando un vehículo de las anteriores características, emprendió la huida cuando los funcionarios le dieron la voz de alto.

La Sala 7 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas, actuando como Tribunal de Reenvio, a cargo del Juez Ponente LUIS ENRIQUE ORTEGA RUIZ, el 31 de enero del año 2000 dictó los siguientes pronunciamientos: 1) CONDENÓ a ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, venezolano, natural de Río Chico, Estado Miranda, casado, ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-12.111.472, a cumplir la pena de DOCE AÑOS DE PRESIDIO por la comisión del delito de HOMICIDIO INTENCIONAL, previsto en el artículo 407 del Código Penal, más las accesorias que establecen los artículos 13 "ejusdem" y 276 del Código Orgánico Procesal Penal. 2) ABSOLVIÓ a los ciudadanos MARISOL CRISTINA CASTRO BARRIOS, venezolana, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, soltera, de profesión ex-funcionaria policial y portadora de la cédula de identidad V-6.125.473;WILLIANS JOSÉ GARCÍA VÁZQUEZ, venezolano, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, soltero, de profesión ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-6.482.580; EMILIANO SANTOS MORA, venezolano, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, de profesión ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-10.807.864 y HENRY ALFREDO MORENO GARCÍA, venezolano, natural de San Cristóbal, Estado Táchira y portador de la cédula de identidad V-5.645.660, de los cargos que le formulara el Fiscal del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de COOPERADORES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO Y USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, previsto en el ordinal 1° del artículo 408 del Código Penal, en relación con el ordinal 3° del artículo 84 "ejusdem" y el artículo 282 "ibídem"; y 3) DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA por la presunta comisión del delito USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, previsto en el artículo 282 del Código

Preguntas orientadoras

¿Puede un funcionario disparar contra una persona o vehículo que ignora la "voz de alto" y se da a la fuga?

¿Debe un funcionario disparar su arma de reglamento cuando exista un sospechoso, escucha una presunta detononación o recibe una orden de un superior? ¿Cuándo y cómo debe hacerlo?

Penal, según lo establecido en el artículo 110 "ejusdem", en concordancia con el ordinal 6º del artículo 108 "ibídem".

Notificadas las partes el 2 de marzo del año 2000, el acusador privado, ciudadano JOAO RODRÍGUEZ ROSARIO, asistido por los abogados en ejercicio NEPTALI MARTINES NATERA y MIGUEL BRAVO VALVERDE, interpuso recurso de nulidad y subsidiariamente recurso de casación. Al efecto, basándose en el artículo 345 del Código de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 353 "ejusdem" y respecto al recurso de nulidad, y el recurso de casación lo fundamentó en el ordinal 1º del artículo 330 del Código de Enjuiciamiento Criminal derogado, respecto al recurso de forma, y respecto al recurso de casación de fondo se basó en los ordinales 3º y 10º del artículo 331 "ejusdem", denunció que el sentenciador aplicó el principio de la libre apreciación de las pruebas y no cumplió con lo ordenado por la Sala de Casación Penal de la extinta Corte Suprema de Justicia, cuando declaró con lugar el recurso de casación de forma que interpuso el Defensor Definitivo de los imputados y que además no resolvió sobre puntos esenciales, ya que en su criterio no analizó ni comparó el escrito de acusación; que igualmente infringió los artículos 247, 251, 252, 253, 261, 276 y 279 del Código de Enjuiciamiento Criminal derogado y los ordinales 1º y 2º del artículo 408 del Código Penal, por falta de aplicación.

El 10 de enero del año 2000 se constituyó la Sala de Casación Penal. Recibido el expediente en este Tribunal Supremo de Justicia, se dió cuenta en la Sala de Casación Penal y el 14 de abril del año 2000 se designó ponente a quien, con tal carácter, suscribe el presente fallo.

Cumplidos como han sido los trámites procedimentales se pasa a decidir en los siguientes términos:

El 28 de julio de 1998, el Juzgado Superior Segundo en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, dictó los siguientes pronunciamientos: 1) CONDENÓ al procesado ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA a cumplir la pena de QUINCE AÑOS DE PRESIDIO por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto en el ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal y a los procesados MARISOL CRISTINA CASTRO BARRIOS, WILLIAMS JOSE CARCIA VASQUEZ, EMILIANO SANTOS MORA y HENRY ALFREDO MORENO GARCIA a cumplir la pena de QUINCE AÑOS DE PRESIDIO, por la comisión del delito de COOPERADORES INMEDIATOS EN EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, previsto en el ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal en relación con el ordinal 3º del artículo 84 "ejusdem" y el artículo 282 "ibídem"; y 2) DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, por la presunta comisión del delito de USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, previsto en el artículo 282 del Código Penal, de acuerdo con lo establecido en el ordinal 7º del artículo 312 del Código de Enjuiciamiento Criminal, hoy derogado. Contra esta sentencia interpusieron recurso de casación los Defensores Definitivos de los procesados, por quebrantamiento de trámites procedimentales de forma.

El 29 de octubre de 1999 la Sala de Casación Penal de la extinta Corte Suprema de Justicia declaró con lugar el recurso de casación propuesto y anuló el fallo

recurrido, ordenado en consecuencia la remisión del expediente a la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas para que dictara nueva sentencia y prescindiera de los vicios que dieron a lugar a la nulidad de ese fallo.

Así, el 31 de enero del año 2000, la Sala 7 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, actuando como tribunal de reenvio, a cargo del Juez Ponente LUIS ENRIQUE ORTEGA RUIZ, hizo los siguientes pronunciamientos: 1) CONDENÓ a ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, venezolano, natural de Río Chico, Estado Miranda, casado, ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-12.111.472, a cumplir la pena de DOCE AÑOS DE PRESIDIO por la comisión del delito de HOMICIDIO INTENCIONAL, previsto en el artículo 407 del Código Penal, más las accesorias que establecen los artículos 13 "ejusdem" y 276 del Código Orgánico Procesal Penal. 2) ABSOLVIO a los ciudadanos MARISOL CRISTINA CASTRO BARRIOS, venezolana, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, soltera de profesión ex-funcionaria policial y portadora de la cédula de identidad V-6.125.473; WILLIAMS JOSE GARCIA VASQUEZ, venezolano, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, soltero, de profesión ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-6.842.580; EMILIANO SANTOS MORA, venezolano, natural de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, de profesión ex-funcionario policial y portador de la cédula de identidad V-10.807.864, y HENRY ALFREDO MORENO GARCIA, venezolano. Natural de San Cristobal, Estado Táchira y portador de la cédula de identidad V-5.645.660, de los cargos que le formulara el Fiscal del Ministerio Público por la presunta comisión del delito de COOPERADORES EN LA COMISION DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO Y USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, previsto en el ordinal 1° del artículo 408 del Código Penal, en relación con el ordinal 3° del artículo 84."ejusdem" y el artículo 282 "ibídem": y 3) DECRETO EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA por la presunta comisión del delito de USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, previsto en el artículo 282 del Código Penal, según lo establecido en el artículo 110 "ejusdem", en concordancia con el ordinal 6° del artículo 108 "ibídem".

El acusador privado en esta causa, ciudadano JOAO RODRIGUEZ ROSARIO, asistidos por los abogados en ejercicio NEPTALI MARTINEZ NATERA y MIGUEL BRAVO VALVERDE, interpuso recurso de nulidad y subsidiariamente recurso de casación, basándose en el artículo 345 del Código de Enjuiciamiento Criminal derogado en relación con el artículo 352 "ejusdem" respecto al recurso de nulidad y el recurso de casación lo fundamentó en el ordinal 1° del artículo 330 del Código de Enjuiciamiento Criminal derogado, respecto al recurso de forma; y respecto al recurso de casación de fondo se basó en los ordinales 3° y 10° del artículo 331 "ejusdem".

El artículo 551 del Código Orgánico Procesal Penal se refiere al régimen procesal transitorio aplicable a las causas pendientes de decisión por ante los tribunales de reenvío, en las cuales, una vez decididas, en caso de anunciarse

contra ellas recurso de nulidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 352 del derogado Código de Enjuiciamiento Criminal.

Dicha disposición se aplicó dentro del régimen procesal transitorio, el cual sirvió en su oportunidad para darle entrada al proceso dentro del nuevo Código Orgánico Procesal Penal.

En atención a lo expuesto, una vez casado un fallo y remitido al expediente a la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas para que dicte nueva sentencia que prescinda de los vicios que dieron lugar a la nulidad del mismo, se debe aplicar el Código Orgánico Procesal Penal, que no prevé el recurso de nulidad.

En consecuencia, en virtud de que en el presente caso se ha interpuesto un recurso de nulidad y subsidiariamente recurso de casación contra la decisión del 31 de enero de 2000, dictada por la Sala 7 de la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, actuando como tribunal de reenvío, esta Sala de Casación Penal lo declara inadmisible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 del Código Orgánico Procesal Penal. Así se decide.

Este Tribunal Supremo de Justicia, en atención a lo dispuesto en el artículo 257 de la Constitución, ha revisado el fallo impugnado para saber si se vulneraron los derechos del imputado o si hubo vicios que hicieran procedente la nulidad de oficio en provecho del reo y en aras de la justicia: considera que el presente fallo no está ajustado a Derecho y así lo hace constar, ya que el sentenciador infringió el ordinal 1º del artículo 65 del Código Penal por falta de aplicación y según las previsiones del artículo 452 del Código Orgánico Procesal Penal. Por consiguiente se pasa a corregir el vicio encontrado, de acuerdo con los establecido en el artículo 460 del Código Orgánico Procesal Penal.

La Sala 7 de la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas, estableció los siguientes hechos:

"Aparece plenamente demostrado en autos que el día 09-11-96, en el Barrio Aquiles Nazoa, Los Teques, una comisión integrada por funcionarios (sic) Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda, para realizar trabajos de inteligencia en virtud de existir un vehículo Ford Sierra de color rojo, tripulado por unos sujetos que se dedicaban al tráfico de drogas, una vez en el sitio se ubicaron todos los funcionarios separadamente en el sector para lograr la captura de los tripulantes de dicho vehículo, posteriormente apareciendo el mismo, y los funcionarios que se encontraban en el lugar se avocaron a la detención de las personas que conducían el vehículo en cuestión produciéndose en la acción unas detonaciones, una de las cuales le produjo la muerte al ciudadano JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS."

De los hechos establecidos, observa la Sala que el ciudadano ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, en su carácter de funcionario del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda, el día que ocurrieron los hechos por los cuales se le sigue la presente causa, se encontraba realizando trabajos de inteligencia inherentes a su cargo, ya que existía la denuncia de que unos ciudadanos que tripulaban un vehículo Ford Sierra rojo se dedicaban al tráfico

de estupefacientes en barrio Aquiles Nazoa de la ciudad de Los Teques; y que una vez allí el ciudadano ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA y sus compañeros coincidieron con un vehículo de las características señaladas, por lo que procedieron a darle la voz de "alto" y ante la negativa y huida del mismo, los funcionarios dispararon y produjeron la muerte de su tripulante, ciudadano MIGUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS.

Observa la Sala que el ciudadano ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, obró en el cumplimiento de un deber debido a las funciones de su cargo y, por lo tanto, siendo el cumplimiento del deber una causa que excluye la responsabilidad penal del hecho, lo indicado es declarar que la conducta desplegada por el imputado ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA no es punible. En consecuencia lo procedente y ajustado a Derecho es absolver al imputado ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA de los que le formulara el Fiscal Primero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda. Así se decide.

DECISION
Por la razones expuestas, este Tribunal Supremo de Justicia, en Sala de Casación Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, realiza los siguientes pronunciamientos: 1) Declara INADMISIBLE los recursos de nulidad y casación interpuestos por el acusador en la presente causa, contra la decisión del 31 de enero del año 2000, dictada por la Sala 7 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas; y 2) Declara de oficio CON LUGAR la infracción del ordinal 1° del artículo 65 del Código Penal y en consecuencia ABSUELVE al imputado ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, de los cargos que le formulara el Fiscal Primero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda.

Queda así corregida y modificada la sentencia de la Sala 7 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas. En consecuencia remítase el expediente a un Tribunal de Ejecución a los fines consiguientes.

Publíquese, regístrese y bájese el expediente.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Audiencias del Tribunal Supremo de Justicia, en Sala de Casación Penal, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil. Años 190° de la Independencia y 141° de la Federación.

El Presidente de la Sala, Jorge Rosell Senhenn

El Vicepresidente, Rafael Pérez Perdomo

Magistrado-Ponente, Alejandro Angulo Fontiveros

La Secretaria, Linda Monroy de Díaz

Exp. N°:N-00-009
AAF/mcud
R.N.

VOTO SALVADO

Jorge L. Rosell Senhenn, Magistrado de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, salva su voto en la presente decisión por las razones siguientes:

I. La Sentencia de la Corte de Apelación y la nulidad de oficio.

ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, funcionario policial, fue condenado a DOCE AÑOS DE PRESIDIO por la Sala 7 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas, actuando como Tribunal de Reenvío, debido a la comisión del delito de HOMICIDO INTENCIONAL, en contra del ciudadano Juan Miguel Rodríguez Dos Santos.

La Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia declaró inadmisible el recurso interpuesto; pero a la vez, procedió a anular de oficio el fallo en cuestión y con base a un pretendido defecto de fondo dictó una decisión propia, absolviendo al funcionario policial.

II. El criterio mayoritario de la Sala.

La Sala parte del supuesto de que Rodríguez Dos Santos fue muerto cuando el funcionario policial CHARAMA CARTAGENA se encontraba en el cumplimiento de un deber, lo cual es una excusa absolutoria, prevista en el ordinal 1° del artículo 65 del Código Penal.

El hecho tuvo su origen, según versión policial, en una información recibida, sin ningún tipo de soporte en el expediente, según la cual en "un vehículo Ford Sierra rojo... unos sujetos se dedicaban al tráfico de drogas", en el Barrio Aquiles Nazoa, en la ciudad de Los Teques.

Localizado un vehículo de iguales características por la comisión policial, de la cual formaba parte el funcionario CHARAMA CARTAGENA ,se sucedieron los hechos por los cuales Rodríguez Dos Santo fue muerto como consecuencia de heridas producidas por arma de fuego proveniente de la comisión policial, y probadamente del arma de reglamento del funcionario CHARAMA CARTAGENA.

III. La base de la decisión de la Sala.

En la sentencia, de la cual disiento, se precisa textualmente lo siguiente: "De los hechos establecidos, observa la Sala que el ciudadano ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, en su carácter de funcionario del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda, el día que ocurrieron los hechos por los cuales se le sigue la presente causa, se encontraba realizando trabajos de inteligencia inherentes a su cargo, ya que existía la denuncia de que unos ciudadanos que tripulaban un vehículo Ford Sierra rojo, se dedicaban al tráfico de estupefacientes en el barrio Aquiles Nazoa de la ciudad de Los Teques y una vez en el lugar en referencia ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA y sus compañeros coincidieron con un vehículo de las características señaladas por lo que procedieron a darle la voz de "alto" y ante la negativa y huida del mismo, los funcionarios dispararon produciéndose la muerte de su tripulante, ciudadano MIGUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS".

Por otra parte esta es la versión de los hechos de la cual parte la Sala para llegar a una conclusión que reviste graves riesgos para la ciudadanía:

"Observa la Sala que ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, obró en el cumplimiento de un deber debido a las funciones de su cargo, por consiguiente siendo el cumplimiento del deber una causa que excluye la responsabilidad penal del hecho… lo procedente y ajustado a Derecho es absolver al imputado ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA…".

IV. El cumplimiento de un deber

Efectivamente, una de las obligaciones de la policía uniformada, a la cual está adscrito CHARAMA CARTAGENA, es el mantenimiento del orden público y la detención de personas sorprendidas en flagrante delito, de esto no hay duda. Sin embargo, los hechos antes narrados no coinciden con la hipótesis del Código Penal traída a la sentencia: el ordinal 1° del artículo 65. Una cosa es cumplir con la obligación que le son propias a los funcionarios públicos, y otra muy diferente, es abusar de esas mismas funciones en perjuicio de la ciudadanía, y en este caso, con la violación del derecho fundamental de la persona humana: la vida.

Tal y como se precisa en la propia sentencia, Rodríguez Dos Santos lo que hizo fue desatender la voz de "alto", y esto según la Sala fue razón suficiente para que se disparara sobre él, y se le quitara la vida.

No entendemos como jueces de la República puedan llegar a la conclusión de que el no acatamiento de una orden de "alto" pueda justificar el ajusticiamiento de una persona, cuando tal acción está prevista como falta en nuestra legislación penal.

Por otra, en actas no consta que en el vehículo que tripulaba Rodríguez Dos Santos se consiguiera drogas, armas, ni otro objeto que pudiera hacerlo sospechoso de hechos punibles; y para quienes pudieran sostener posiciones relativas a justificar este tipo de hechos: se advierte también que no consta en autos que Rodríguez Dos Santos tuviera antecedentes penales.

Por último, sólo es el dicho de la comisión policial la que hace referencia a la supuesta desobediencia a la voz de "alto", no existiendo otra evidencia acerca de esto.

Se puede decir como conclusión, con base en lo indubitablemente demostrado en autos y no en suposiciones y sospechas sin fundamento ni soporte probatorio confiable, que Rodríguez Dos Santos fue muerto a manos de una comisión policial, por transitar en un Ford Sierra rojo, pues el resto de la información proviene de los propios involucrados en el homicidio.

V. El uso de arma por las fuerzas policiales

Es criterio, mantenido por la jurisprudencia y la doctrina, con base en expresas normas legales, que el uso de armas por parte de funcionarios policiales sólo se justifica cuando está en peligro su integridad física. La autorización de portar arma y hacer uso de ella se debe precisamente a que la función policial es riesgosa debido a sus objetivos dirigidos al mantenimiento de la seguridad

pública pudiéndose hacer blanco de ataques provenientes de personas que ponen en peligro la misma.

Pero el uso de armas en forma indiscriminada como se autoriza en la sentencia de la cual disiento, es contraria a la función descrita y un peligroso antecedente que atenta contra esa misma seguridad. Autorizar a los funcionarios policiales a disparar y privar de la vida a un ciudadano, debido a que desatienda una voz de "alto", es un verdadero despropósito, y para quienes todavía puedan dudar de la anterior afirmación se recuerda: no hay constancia de que Rodríguez Dos Santos tuviera antecedentes penales, no hizo frente a la fuerza policial, no estaba armado, y no se consiguió en su vehículo objeto alguno que lo pudiera involucrar en algún delito. Se le quitó la vida porque desobedeció una voz de "alto", nueva versión, justificada ahora por esta sentencia en cuestión, del ajusticiamiento policial.

VI. La policización

Así como la "malandrización afecta a una clase social caracterizada por su debilidad económica, otro fenómeno afecta esa misma clase social: la función riesgosa que deben asumir los policías (tanto por los eventuales ataques, como por la posibilidad de ser objeto del sistema penal, como en este caso), se deja bajo la responsabilidad del "subalterno", que proviene de la misma clase social del "malandro", lavándose las manos de esta manera la jerarquía policial, aún cuando la arenga de todos los días y a veces las órdenes expresas es "luchar contra la delincuencia" de cualquier modo. Es así como, igualmente de las clases marginales surge "el policía", que al no conseguir otra manera de ganarse la vida, al igual que "el malandro", acepta el riesgo que significa la función que cumple. El "malandrizado' y "policizado" provienen de la misma clase social.

Por ello no aparece como responsable de la muerte de Rodríguez Dos Santos no es el comandante, ni el gobernador; pero son ellos quienes claramente declaran la "guerra contra la delincuencia", consecuencia lógica del pensamiento militar cuando a militares les corresponde realizar funciones civiles. Pensar en "guerra" es identificar y aislar a un grupo de personas como "enemigos"; pero cuando se trata de delincuencia: ¿cómo se podrá hacer tal discriminación?.

Es claro que en una verdadera guerra, para la cual están preparados los militares, existe un contingente que sale a enfrentarse a otro, estando ambos claramente identificados: los nazis y los aliados, los guerrilleros y las fuerzas armadas colombianas; pero en esta "guerra" sui generi y civil en "contra de la delincuencia", ¿cómo saber cuál es el "enemigo".

Esto precisamente es función de la policía a través de sus funciones investigativas. Si en una guerra convencional se dispara contra el enemigo procurando su aniquilación total; en esta guerra "sui generi" debe investigarse primero e identificar al "enemigo" como la persona presuntamente autora de un delito, a fin de ponerlo a la orden de los tribunales competentes, a los cuales le corresponderá la "acción final", imponer una sentencia condenatoria si se comprueba, sin duda alguna, la responsabilidad del imputado.

Es lastimoso que personas policizadas, como el caso del procesado en este asunto, el funcionario policial ANGEL ELOY CHARAMA CARTAGENA, sea el único responsable de toda una ideología y unas prácticas imputables a la jerarquía policial (de la cual no se escapan gobernadores y ministros), la cual trae como consecuencia la injusta muerte de un joven y el procesamiento de otro; y más peligroso aun es aupar el ajusticiamiento policial como se deduce de la sentencia de la cual disiento.

Nada hacemos con establecer una serie de derechos y garantías si en la vida real estos no se realizan , y peor aun, si el más alto Tribunal de la República apoya actitudes claramente violatorias de esos derechos, de esas garantías.

VII. Dos actitudes ante la "delincuencia".
No se le escapa al disidente, la grave crisis social por la cual atraviesa Venezuela, portadora del germen de la inseguridad ciudadana, consecuencia de la delincuencia; pero igualmente se debe reflexionar sobre la forma como debe tratarse tan grave problema. Una de las formas es por la vía jurídica, a través de la aplicación rigurosa de la ley con la sanción legal correspondiente para aquel que incurra en delito; la otra es darle la razón a quien apela a la tesis peligrosista dando rienda suelta a la violencia institucionalizada, al extremo de justificar el ajusticia-miento de personas que no obedezcan a la voz de "alto", debido a que estamos en "guerra".

VIII. La razón de este voto salvado.
Nunca podré estar de acuerdo con la manipulación (muchas veces inconsciente) de la ley, a fin de justificar actitudes debido a nuestros prejuicios y a nuestros temores. Creer que la muerte de Juan Miguel Rodríguez Dos Santos es una "baja" más en la "guerra" que se está librando, sin examinar objetivamente las circunstancias en las cuales se produjo su deceso, es consecuencia de esos prejuicios: y que importe poco esa muerte, razón por la cual se exculpa a su causante, debido a que las "guerras" se hacen precisamente para matar gente, es producto de esos temores, que nos hacen creer que en verdad están justificadas actitudes que violentan las principales garantías en un sistema de derecho.

Es por ello que es irracional tratar de justificar este gravísimo atropello al derecho a la vida de la ciudadana, alegándose como violado el numeral 1º del artículo 65 del Código Penal, habiendo procedido el funcionario policial en cumplimiento de un supuesto deber; y es por ello que no estoy de acuerdo con esta peligrosísina decisión para la seguridad ciudadana, al poner, ya no la libertad, sino también la vida de las personas en forma incontrolada, en manos de las fuerzas policiales. Fecha ut supra.

El Presidente de la Sala, Jorge L. Rosell Senhenn. Disidente

El Vicepresidente, Rafael Pérez Perdomo

Magistrado, Alejandro Angulo Fontiveros

La Secretaria, Linda Monroy de Díaz

JLRS/cc.
Exp. Nº N00-0009

Policía, eficacia y uso de la fuerza

Juan Navarrete
Abogado, Coordinador del Area Jurídica de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, ONG que trabaja por la defensa y promoción de los Derechos Humanos en Venezuela.

Cuando hablamos de policía en Venezuela, no tenemos una clara imagen de lo que ella representa. Sobre la policía recae una profunda desconfianza que tal vez pudiéramos vincularla a la desconfianza que existe en general en todas las instituciones del Estado.

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental que desde 1985 trabaja en Venezuela por la defensa y promoción de los derechos humanos, específicamente el derecho a la vida, a la integridad física, seguridad personal, inviolabilidad del hogar y reclutamiento forzoso. El trabajo ha consistido en acompañar a las víctimas y familiares de víctimas de violación de los derechos humanos en todo lo que es la denuncia y su seguimiento sistemático.

Esto ha permitido a la organización recoger una experiencia valiosa que permite afirmar que en Venezuela se violan los derechos humanos de manera sistemática y generalizada, determinándose así, que esta democracia no ha sido garante de la plena vigencia de estos derechos.

Cuando se afirma que la violación a los derechos humanos es sistemática es porque se han creado métodos, estrategias y justificaciones para violentar a las personas; cuando se afirma que es generalizada es porque cualquier persona puede ser víctima de un atropello policial o militar, esto quiere decir que la víctima no tiene que tener una cualidad especial, puede ser un vecino, un estudiante, ama de casa, mujer, hombre, niño, niña, dirigente político, dirigente gremial, etc. todas estas personas están expuestas al atropello policial.

El único elemento que se puede señalar que varía la generalización es que en su mayoría son personas que habitan en sectores populares, viven en condición de pobreza, esto obedece a la tendencia que existe actualmente de demonizar a los pobres y a la criminalización de estos sectores.

Abordar el tema "Policía, eficacia y uso de la fuerza" es importante en el contexto en que se dan las violaciones a los derechos humanos en Venezuela, tomando en cuenta que nuestro país existe un régimen democrático y unas instituciones que sustentan el Estado de Derecho, cuyo papel es cuestionado.

Preguntas orientadoras

¿En un estado de derecho, cómo se ejerce el poder de policía?

¿Es posible la lucha contra el delito, respetando los derechos humanos?

I. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Es importante destacar en el tema sobre policía, eficacia y uso de la fuerza la responsabilidad del Estado; la diferencia entre delitos y violaciones a los derechos humanos, conceptos que suelen ser confundidos por las autoridades, asi como, avalados por la sociedad que legítimamente reclama seguridad y justicia ante las viles y atroces acciones de la delincuencia en Venezuela.

El Estado es responsable de la seguridad ciudadana, por lo que debe velar, garantizar y respetar su plena vigencia en todo momento y en todo lugar, esto representa que las políticas de seguridad deben ser implementadas por el

Estado y de ninguna manera puede desplazarse esta responsabilidad hacia los particulares porque de lo contrario se rompería con la armonía social, por lo que estaríamos en presencia de escuadrones de la muerte, grupos paramilitares, grupos parapoliciales, linchamientos, sicariato y grupos de exterminio o de limpieza social.

Diferencia entre delitos y violación de los DD.HH.

Por otro lado, en lo referente a la diferencia entre delitos y violaciones a los derechos humanos tenemos que los delitos constituyen una acción que se encuentra tipificada en las leyes como tal, de una persona particular contra otra y, violación a los derechos humanos es cuando una persona investida de autoridad del Estado ejecuta una acción que se encuentra tipificada en las leyes como delito, contra otra persona independientemente que la víctima sea funcionario policial o no, lo que importa es que el sujeto de la acción sea funcionario del Estado. Ahora bien si el Estado no crea las leyes que tipifiquen como delitos, por ejemplo, los homicidios estaría facilitando la violación al derecho a la vida porque estaría violando los derechos humanos por omisión, igualmente sucede en el caso cuando el Estado no implementa medidas serias y responsables para garantizar la seguridad ciudadana.

Esto obedece fundamentalmente a las obligaciones que contrae el Estado con sus ciudadanos de respetar y garantizar los derechos humanos a través de la Constitución Nacional y los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado venezolano de conformidad con lo que establece el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Este artículo sienta las bases de la obligación internacional del Estado en materia de derechos humanos, por lo que dicha obligación asumida en los términos del citado artículo, es la de "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene límites que derivan, porque la esencia de los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado.

Estas precisiones son importantes hacerlas por cuanto cada vez más existe una profunda desinformación sobre la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos, situación que acrecienta aún más la inseguridad en la ciudadanía.

II. MARCO JURÍDICO Y TEÓRICO

El Estado de Derecho y el poder de policía

El Estado de Derecho surge contrario a lo que se denominaba en el siglo XIX el Estado Policía, que se caracterizaba por la arbitrariedad. El Estado como policía ha venido desapareciendo, sustituido por una noción enteramente diferente, que engloba y comprende la parte ejecutoria de la administración, en

todos los órdenes y en cualesquiera de sus órbitas. La presencia del Ejecutivo es necesaria, imperiosa o sustancial, en todas las etapas de la vida y de las personas para mantener el orden público, y para otorgar, cuando el interés general lo requiera, la atención adecuada, justa, pronta y proporcional, con medidas concretas, en el derecho moderno, el nuevo concepto de la facultad policial del Estado de Derecho.

Es por ello, que el poder de policía está presente en todas las actividades de la vida en sociedad. Acompaña a la persona desde que abandona su residencia hasta que regresa a ella y hace posible que los derechos que cada uno tenga como límite los derechos de los demás.

En el Estado de Derecho la policía, ni como cuerpo encargado del mantenimiento del orden público, ni como el conjunto de normas dictadas por el Estado para la conservación del mismo, restringe las libertades públicas; las dirige para una civilizada convivencia, en concordancia con los mandatos constitucionales; por eso afirma el tratadista argentino Pedro Guillermo Altamira que lo permitido no puede prohibirse, por eso, ninguna actividad de policía puede contrariar a quien ejerza su derecho sino a quien abuse de él. (citado por Leonel Olivar Bonilla en su libro "El Derecho de Policía y su Importancia en la Sociedad Colombiana". 1995, pag.12).

El filósofo Giorgio Del Vecchio enseña que es la coordinación de la libertad bajo forma imperativa. Importante esta definición para nuestro estudio, porque al dictar los mandatos legales que constituyen el derecho de policía, el Estado debe tener y tiene en cuenta, de una parte, la libertad que garantiza la Constitución Nacional y los pactos, convenios y tratados internacionales de protección de los derechos humanos, y de otra, la regulación de aquella en función de la paz y de la convivencia social. (citado por Leonel Olivar Bonilla en su libro "El Derecho de Policía y su Importancia en la Sociedad Colombiana". 1995, pag.13).

Las garantías constitucionales

El poder de policía en el Estado de derecho debe tener claras las garantías constitucionales que tienen todas las personas, igualmente la diferencia entre garantía y derecho esto permite el control de la acción policial.

"No se puede confundir los conceptos de garantías y derechos amparados por ellas. Cada garantía hace relación a un derecho; la garantía es un aspecto del derecho; es su protección jurídicamente efectiva, y lo hace inviolable. La garantía es una institución de derecho público que busca tutela práctica y eficaz de un poder del individuo frente al Estado para poder exigir algo, y a la vez para que esa facultad no sea lesionada por una supresión o limitación de su ejercicio. Tiene un sentido activo como protección frente al poder público, y un sentido negativo en cuanto es límite de ese poder. Implica la idea de que ciertos derechos son anteriores al Estado, son connaturales al hombre y el Estado debe protegerlos, pues son inalienables". (citado por Leonel Olivar Bonilla en su libro "El Derecho de Policía y su Importancia en la Sociedad Colombiana". 1995, pag.16).

Derechos humanos, ¿un obstáculo para combatir la delincuencia?

Ante el auge de la delincuencia que genera cada vez más inseguridad en la ciudadanía el Estado venezolano está ausente, por no tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad ciudadana, frente a esta situación se observa que cuando ocurren hechos que impactan a la opinión pública, bien sea por su gravedad o por la cobertura a través de los medios de comunicación social la respuesta del Estado es ofrecer espasmódicamente más represión y "mano dura" contra la delincuencia.

Las medidas no pasan de ser las ya obsoletas redadas que significan las detenciones masivas y allanamientos en los sectores populares quienes sufren la pobreza ya no tan solo como una condición social sino la culpa de la sociedad de señalarlos como delincuentes, produciéndose así una criminalización de dichos sectores. Así como la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes instrumento legal que data desde los tiempos de la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez y continua vigente en la era democrática.

Esto demuestra que hay una ausencia de políticas por parte del Estado venezolano para combatir el problema de la inseguridad ciudadana constituyéndose así en una violación a los derechos humanos, por no garantizar dicha seguridad. Por otro lado vemos que cuando implementa acciones para satisfacer la demanda de la sociedad que exige combate a la delincuencia el Estado a través de sus cuerpos de seguridad tortura, detiene arbitrariamente y mata a personas que presuntamente son delincuentes violando así los derechos humanos.

Cuando las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la defensa de los derechos humanos intervienen en dichas violaciones se les señala como defensoras de delincuentes y que cuando la delincuencia mata a personas "decentes" nunca defendemos a las víctimas, buscando de esta forma tergiversar y mediatizar la responsabilidad del Estado venezolano en materia de derechos humanos.

Orden Público

"El orden público –enseña Maurice Hauriou– en el sentido de la policía, es el orden material y exterior considerado como un Estado de Derecho opuesto al desorden, el estado de paz opuesto al estado de turbulencia. Concierne pues a la policía prohibir todo lo que provoque el desorden; y merece ser por ella protegido y tolerado todo lo que no lo provoca. El desorden material es el síntoma que guía a la policía, como la medicina, una terapéutica que tienda únicamente a hacer desaparecer los síntomas. Ella trata de llegar a las causas profundas del mal social sino que se conforma con restablecer el orden material o, más aún, sólo el orden de la calle...". (Citado por Leonel Olivar Bonilla en el libro El Derecho de Policía y su Importancia en la Sociedad Colombiana).

De esta definición se desprende que los elementos del orden público así entendidos son: la tranquilidad pública, la seguridad pública y la salubridad pública. Por demás está advertir que en materia de policía la expresión orden público tiene un sentido completamente distinto de aquel con que se emplea esa misma expresión en el derecho privado.

El orden público, en el Estado Social de Derecho, es entonces el fundamento y el límite del poder de policía. La preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es compatible con el ideal democrático, puesto que el sentido que subyace a las autoridades de policía no es el de mantener el orden a toda costa sino el de determinar cómo permitir el más amplio ejercicio de las libertades ciudadanas sin que ello afecte de modo alguno el orden público.

Es por ello que toda medida de policía encuentra su limitación allí donde comienzan las relaciones estrictamente privadas. De aquí que la policía tampoco puede actuar a requerimiento de un particular para proteger sus intereses meramente privados; para esto está la justicia ordinaria.

La policía sólo debe adoptar las medidas necesarias y eficaces para la conservación y restablecimiento del orden público. La adopción del remedio más enérgico –de entre los varios posibles–, ha de ser siempre la última ratio de la policía, lo cual muestra que la policía en general está regida por el principio de necesidad, expresamente consagrado en el artículo 3 del "Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 169/34 del 17 de diciembre de 1979, que establece que las autoridades sólo utilizarán la fuerza en los casos estrictamente necesarios.

Igualmente, las medidas de policía deben ser proporcionales y razonables en atención a las circunstancias y al fin perseguido: debe entonces evitarse todo exceso innecesario. Así, pues, los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen todas las actuaciones de la administración pública adquieren particular trascendencia en materia de seguridad ciudadana.

La policía en la calle

Con relación a la presencia de la policía en la calle notamos que ésta se ubica en las entradas de los barrios para verificar documentos, lo cual ocasiona inconvenientes a los ciudadanos que regresan cansados de sus trabajos, escuelas y universidades. La forma con que se practican estos procedimientos por parte de la policía suele ser, en muchos de los casos, abusiva y sin la más mínima cortesía y respeto.

Esto es producto de la escasa formación que reciben y de la visión militar que se les inculca en sus comandos al estar dirigidos por militares que poco o nada conocen lo que es el papel de una policía civil y de prevención. El policía ve a la persona no como un ciudadano con derechos y deberes, sino como un "enemigo de guerra".

Durante los 37 años de democracia en Venezuela se ha demostrado lo ineficaz que han resultado los llamados "operativos o redadas", para reducir el auge de la delincuencia. Estos, por el contrario, contribuyen a acentuar los resentimientos sociales, ya que van dirigidos a los sectores populares. Al decir de los cuerpos de seguridad y las autoridades de turno, los delincuentes están en los barrios.

Es preocupante que se continúen aplicando estos operativos, pues además de reafirmar la conducta de ver a los funcionarios policiales y militares, conlleva a excesos en el ejercicio de sus funciones.

Esta situación es lo que ha permitido que, tantos funcionarios policiales como militares, estén involucrados en violaciones a los derechos humanos. Asimismo, la impunidad de estas violaciones ha permitido extender su acción vil e impune al robo de vehículos, narcotráfico, tráfico de armas con las bandas de los barrios y la corrupción administrativa.

Las víctimas de la policía

Las víctimas de las muertes por parte de funcionarios policiales y militares pueden aparecer en prensa de la siguiente manera: 1) Sospechosos (en enfrentamientos, en ejecuciones, en desacato a la "voz de alto", en uso indebido de arma de fuego); 2) Presos (muerte institucional carcelaria); 3) Terceros (personas que son alcanzadas por disparos siendo ajenas a los hechos, personas que son ejecutas por error, etc.); 4) Testigos, abogados y funcionarios "molestos" (por cualquier razón que fuese, personas de poder, por su lucha contra el abuso de poder, etc.). (Eugenio Raúl Zaffaroni, "Muertes Anunciadas" 1993).

Estas muertes, en forma masiva y normalizada, acusan la forma violenta de actuar de los funcionarios. Se trata de un número altísimo de muertes cuya producción está "normalizada" , es decir, son proyectadas y recibidas por la opinión pública, sin mayor alarma. Esta situación puede obedecer a que se hace costumbre su presencia, puede ser que casos de violaciones a los derechos humanos produzcan un "sensacionalismo momentáneo" que acaba en explicaciones coyunturales o anecdóticas. Pero las muertes que más llaman nuestra atención, entre otras cosas por la implicación que tienen, son aquellas cuya proyección y recepción tienen lugar con una franca aprobación por parte del discurso de los medios masivos, los cuales las exhiben como signos de eficacia preventiva de la policía.

La lógica de la guerra

"...Una imagen de guerra, o sea, en países sin violencia política abierta y sin un fenómeno que proporcione esa imagen. En esos países parece tender a crearse la sensación bélica sobre la base de una "Guerra" contra la delincuencia convencional de escasa gravedad, para la cual las agencias policiales practican ejecuciones sin proceso que publicitan su amplia cobertura periodística, mostrándola como signo de eficacia preventiva, no sin publicitar también muertes de policías, que son mostradas como otra prueba de la existencia de la "Guerra". No obstante, los policías victimizados en esos países lo son en situaciones de emboscada y no en enfrentamientos armados. En este sentido, resulta claro que tampoco esa práctica se cuida de preservar la vida de los propios integrantes de las agencias policiales. Cabe agregar que tanto los víctimizados por las ejecuciones (en general ladrones de poca monta) como los policías víctimizados en emboscadas, pertenecen a sectores sociales carenciados", (Eugenio Raúl Zaffaroni, Hacia un realismo Jurídico Penal Marginal, pag. 47, 1993).

En las grandes ciudades de América Latina se observa esta situación que presenta Zaffaroni, en esto tiene mucho que ver la concepción militarista de los cuerpos policiales, manejan conceptos de cuartel, orden cerrado y acción en

guerra. La visión que tienen los policías es que el otro es mi enemigo, siendo esto lo que determina la relación entre el policía y el ciudadano.

La policía debe obrar contra el perturbador

Además, opera la máxima de que la policía debe obrar contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejercite legalmente sus derechos.

Por todo lo anterior, el ejercicio de la coacción de policía para fines distintos de los establecidos en el ordenamiento jurídico puede constituir no sólo un problema de desviación de poder sino incluso el delito de abuso de autoridad por parte del funcionario, en consecuencia una violación a los derechos humanos.

Todo esto nos permite afirmar que los derechos humanos no son un obstáculo para combatir la delincuencia por el contrario son el horizonte ético que orienta la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado que están llamados a garantizar la seguridad personal, el bienestar general de la población y la plena vigencia de los derechos humanos. De esta manera se distingue una democracia con un Estado de Derecho de una dictadura con un Estado autoritario o de policía.

III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL USO DE LA FUERZA

Ordenamiento jurídico de Venezuela

En el ordenamiento jurídico de Venezuela existen varias leyes y disposiciones que regulan el uso y porte de las armas, así como, el uso de la fuerza en general. Entre estos instrumentos legales tenemos:

1. La Ley de Armas y Explosivos y su Reglamento, la cual limita y regula la fabricación, importación, comercio, detención y destino de las armas en general, así como su concepto y clasificación en base al calibre y potencia de las mismas; (Tomado del libro "Uso de las Armas y causas de justificación en el Derecho Penal Común y Militar Venezolano, Dr. Pedro Osman Maldonado V. pag. 17 y 18).
2. Las disposiciones del Código Penal que en el Titulo V referente al orden público, su Capítulo I y prevé los delitos de importación, fabricación, comercio, detentación y porte de armas (arts. 273 al 278) , la disposición del artículo 420 que se refiere a las armas como agravante del delito y la disposición del artículo 282 que se refiere al uso legítimo de las armas cuando se hace en defensa del orden público; (Tomado del libro "Uso de las Armas y causas de justificación en el Derecho Penal Común y Militar Venezolano, Dr. Pedro Osman Maldonado V. pag. 17 y 18).
3. La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas presume la aplicación de medidas físicas y el uso de la armas en cumplimiento de la extensa misión que tiene la institución armada conforme al artículo 8; en el Código de Justicia Militar que como Código Penal de naturaleza especial sanciona los delitos y ordena aplicar con supletoriedad (art. 20) la Ley Penal General en los casos no previstos por la legislación militar; también menciona este Código una causa de justificación específica sobre el uso de las armas cuando en el artículo 397 numeral 8, dispone que está exento de pena "...el que haga uso de las armas cuando no exista otro medio racional para cumplir la orden recibida..."; (Tomado del libro

"Uso de las Armas y causas de justificación en el Derecho Penal Común y Militar Venezolano, Dr. Pedro Osman Maldonado V. pag. 17 y 18).

4. El Reglamento de Castigos disciplinarios, reglamento militar de carácter autónomo que tipifica y sanciona las faltas, dispone en el artículo 217 sanción para el que porte armas no reglamentarias sin autorización o haga disparos innecesarios con su arma de reglamento; (Tomado del libro "Uso de las Armas y causas de justificación en el Derecho Penal Común y Militar Venezolano, Dr. Pedro Osman Maldonado V. pag. 17 y 18).
5. El Decreto Presidencial N°. 3.179 del 9 de octubre de 1993, el cual establece el Reglamento de Coordinación de los Servicios de Policía y Normas de Conducta de los Miembros de los cuerpos de Policía.

Normas de conductas

A nivel internacional se han venido creando instrumentos que regulan la actuación de los funcionarios policiales y militares, sobre la base de normas de conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En este sentido se expresa Kenneth Anderson cuando desarrolla el tema Una Guía Práctica al Código de conducta para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley publicado en Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, año 1995: "Todos aceptamos la necesidad de que haya policías en las sociedades modernas. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son necesarios si la sociedad ha de funcionar no sólo en forma ordenada, sino también en forma justa. Una sociedad sin policías sería una sociedad dominada por los intereses arbitrarios y violentos, fueran gángsters o zares del narcotráfico, terratenientes u otros. Sin estos funcionarios no se podría ejecutar la ley, ni mucho menos ejecutarla de una manera equitativa, imparcial y justa".

Se sabe que una mala policía hace de una sociedad un lugar terrible para vivir. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser malos en muchos sentidos. Puede ser que sean corruptos, que tengan nexos con el hampa, que participen en la violencia política extrajudicial mediante escuadrones de la muerte, que practiquen la tortura y el maltrato, o que no apliquen la ley a todas las personas por igual –a ricos y pobres, hombres y mujeres, personas de diferentes razas y grupos étnicos– son muchas las maneras en que la conducta de la policía podría no estar de conformidad con la ley o no redundar en provecho de la sociedad.

Restricción del uso de la fuerza

> *Los gobiernos deben asegurarse de que los agentes del orden hacen uso de la fuerza únicamente cuando sea estrictamente necesario, y sólo el mínimo que requieran las circunstancias. La fuerza letal no debe emplearse excepto cuando su uso resulte inevitable para proteger vidas.*
>
> *Programa de 14 Puntos de Amnistía Internacional para prevenir las ejecuciones extrajudiciales.*

A nivel de las Naciones Unidas se han adoptado dos importantes instrumentos que establecen las normas para la utilización de la fuerza por los funcionarios

encargados de hacer cumplir la ley: el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos instrumentos establecen que la fuerza sólo debe emplearse cuando sea estrictamente necesaria, la utilización de la fuerza no será desproporcionada con el objetivo legítimo que se ha de lograr, y que las armas de fuego no deben emplearse más que como medida extrema en una serie de situaciones.

El artículo 3 del Código y el comentario oficial anexo merecen ser citados textualmente:

Art. 3.- "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

a. En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesaria, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.

b. El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objetivo legítimo que se ha de lograr.

c. El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse el presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

A modo de conclusión

En los considerandos del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley se establece: "Consciente de que existen otros importantes principios previos para el desempeño humanitario de las funciones de aplicación de la ley a saber:

a. Que, al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella,

b. Que el mantenimiento efectivo de normas éticas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley depende de la existencia de un sistema de leyes bien concebido, aceptado popularmente y humanitario,

c. Que todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley forma parte del sistema de justicia penal, cuyo objetivo consiste en prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, y que la conducta de cada funcionario del sistema repercute en el sistema en su totalidad,

d. Que todo organismo de ejecución de la ley, en cumplimiento de la primera norma de toda profesión, tiene el deber de la autodisciplina en plena conformidad con los principios y normas aquí previstos, y que todos los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar sujetos al escrutinio público, ya sea ejercido por una junta examinadora, un ministerio, una fiscalía, el Poder Judicial, un Ombudsman, un comité de ciudadanos, o cualquier combinación de éstos, o por cualquier otro órgano examinador.

e. Que las normas en sí carecen de valor práctico a menos que su contenido y significado, mediante la educación y capacitación, y mediante vigilancia, pasen a ser parte del credo de todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

Estos principios constituyen un paradigma de la acción de la policía, es importante que se tome en cuenta, para así contar con una policía para la democracia que respete los derechos humanos, tomando en cuenta que una de las funciones que corresponde al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad.

Se incluye, entre los rasgos estructurales del uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales, la presencia de la cultura represiva, tanto en el Estado como un tejido social, como en la sociedad quien reclama "mano dura" para enfrentar el serio problema de la violencia delincuencial. Minimizar el peso de dicha cultura requiere de la difusión de una cultura democrática, fundada en la apertura al diálogo, la tolerancia sobre la diferencia, y el respeto incondicional al derecho a la vida digna.

La difusión de una cultura democrática constituye el cimiento normativo para la elaboración de las políticas de seguridad ciudadana que tengan como objetivo principal el respeto y la garantía de la integridad física, seguridad personal, derecho a la propiedad, asi como, el libre desenvolvimiento de la personalidad. Demás está decir que este tipo de educación no se logra de un día para otro, y que requiere de un conjunto diversificado de acciones complementarias, que competen a los programas de educación formal y de educación popular, a los medios de comunicación de masas, a los poderes locales, a la vida comunitaria y al ejemplo digno que sean capaces de promover los poderes públicos. Lo cual permite afirmar que el proceso va de arriba hacia abajo, pero también a la inversa: El Estado debe promover valores democráticos en la sociedad civil, pero ésta también tiene que interpelar al Estado para que se despoje de sus propios sedimentos autoritarios.

Este esfuerzo sí vale la pena para construir una vida para la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho. ■

TALLER 3

Responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos

Formación en Derechos Humanos para policías

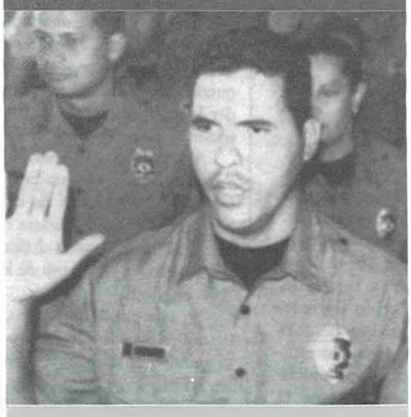


Multitud en Abengourou, Costa de Marfil.

Esta multitud heterogénea, que manifiesta su entusiasmo saludando al fotógrafo, fue inmortalizada en Abengourou, en el este de Costa de Marfil. Formada principalmente de niños y adolescentes, la multitud nos recuerda que este país es joven puesto que, al igual que en todo el continente africano, el 81% de la población tiene menos de 15 años de edad. Además, el país presenta una tasa total de fecundidad de 5,1 representativa de la media del continente, la cual es ampliamente superior a la media mundial (2,7). La modernización y la evolución de las preocupaciones culturales y socioeconómicas acarrean una baja progresiva de la fecundidad, pero aún serán necesarias varias décadas antes de que la población se estabilice en Africa, como lo demuestra la tasa media de crecimiento de la población, estimada en un 2,4% entre 1995 y 2000, y que sigue siendo la más elevada de todos los continentes. África cuenta en este inicio de milenio con cerca de 800 millones de habitantes, es decir el 13% de la humanidad; y en cuanto al continente asiático, éste alberga el 60%.

TALLER 3

Responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos



La Constitución, la ley, las instancias electorales resultan imprescindibles para que haya democracia. Pero sin una participación efectiva de la población organizada en las grandes decisiones sociales, se convierten en formas vacías de contenido sustantivo y no resultan una garantía para la construcción de una sociedad solidaria e igualitaria.

Danilo Astori

Objetivos

1. Identificar la responsabilidad del Estado en materia de protección a los derechos humanos.
2. Identificar la organización del Estado venezolano y las funciones de cada dependencia.
3. Identificar la responsabilidad de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos.

Temas

1. Conceptos de Estado, nación, gobierno, democracia, sociedad civil.
2. Organigrama del estado venezolano.
3. Diferencia entre delitos y violación a los derechos humanos.

Duración: 8 horas

Principios

- La policía cumplirá en todo momento los deberes que le impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto nivel de responsabilidad exigido por su profesión.
- La policía respetará y protegerá la dignidad humana y mantendrá y defenderá los derechos humanos de todas las personas.
- Para velar por el cumplimiento de la ley, la policía diseñará estrategias que sean eficaces, legales y que respeten los derechos humanos.
- El respeto de los derechos humanos es una responsabilidad del Estado y sus instituciones.
- La policía informará sobre la violación de las leyes, códigos y conjuntos de principios que promueven y protegen los derechos humanos.
- La policía no cometerá actos de corrupción y se opondrá a todos los actos de esta naturaleza.
- Las metas y objetivos de una institución policial son:
  - Prevenir el delito y luchar contra la delincuencia.
  - Mantener el orden público.
  - Prestar asistencia humanitaria en situaciones de emergencia a todos aquellos que precisen una ayuda inmediata.
  - Promover y proteger los derechos humanos.
- El Estado es el responsable de garantizar la plena y efectiva vigencia de los derechos humanos, así como de prevenir y sancionar las violaciones de los mismos.

Medidas Prácticas

- Difundir el organigrama del Estado.
- Instruir a los agentes en relación a la diferencia entre delitos y violaciones de derechos humanos.
- Elaborar un listado de instituciones gubernamentales y funciones con datos relevantes (dirección, teléfono, personas encargadas) para que los policías puedan asesorar a la comunidad en caso de violación de derechos humanos.

ACTIVIDADES

Actividad N° 1

Escuche los **testimonios presentados** y exprese sus impresiones.

CORRIDO DEL 1° DE ENERO
Efrén Orozco

El día primero de enero a eso de la madrugada
estábamos bien dormidos porque no pasaba nada.
Todo estaba tan tranquilo y el T.L.C se estrenaba
El año noventa y cuatro en ese rato empezaba cuando
un ejército de indios en armas se levantaba
gritándole a los dormidos
¡cómo que no pasa nada!
Desde hace quinientos años que llegaron españoles,
los indios y campesinos no tiene ni pa' frijoles
Sólo discursos bonitos, mentiras y pronasoles.
Por eso vuelve Zapata, por la tierra y libertad
agregándole a la lista democracia y dignidad
que no haya tanta injusticia, miseria y desigualdad.
El gobierno luego, luego dice que son extranjeros
y le pide a Televisa que mande a sus reporteros
y confirman la noticia.¡porque entre ellos anda un güero!.
Pos' si que son extranjeros pero en su propio país y hablan lenguas extrañas como Tzeltal y Tzotzil, tojolabal, Chol y Nahuartl Nuestra orgullosa raíz.
Marcos lo dice muy claro:
No es que queramos violencia, pero es que hay tantas mentiras, corrupción y prepotencia, que al indio y al campesino se les colmó la paciencia.
Rancho Nuevo y San Cristóbal, Ocasingo y Margaritas
Son tomadas por asalto por las fuerzas zapatistas,
el gobierno pide tregua pa' no hacer larga la lista
Salinas pide a Camacho que lo saque del apuro,
tú que eres negociador negóciame mi futuro,
antes que sea más tupido lo que de por sí esta duro.
El diálogo de principio con esperanza y temor
Don Samuel Ruiz, el obispo entra como mediador, él si conoce a los indios y ha sufrido su dolor
Por eso vuelve...
Vuela, vuela palomita, ninguno quiera la guerra, pero el pobre necesita un pedacito de tierra, que le respeten su vida, no te canses, vuela, vuela.

Actividad N°2

En grupo, defina los siguientes conceptos:

Estado

Gobierno

Nación

Democracia

Sociedad civil

Alternatividad

Representatividad

Responsabilidad

Democracia participativa

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Anote sus impresiones y conclusiones de las **explicaciones sobre la conferencia** "El proceso de evolución histórica de la noción de Estado en el mundo y en América Latina"

ENCRUCIJADA. Rubén Blades

Frente al precipicio hay un resquicio de razón
que puede ayudarnos a encontrar la solución
Pero es inútil nuestra decisión
si el juego está arreglado por los dueños del balón y aquí estoy contigo tratando de aclarar la situación.

Tiempo de encrucijada vive respuestas claras
de una familia rota, de una nación quebrada.

Sobre la desgracia de una corrupción brutal
vive y aún resiste la esperanza nacional
y ahora nos toca reivindicar
la vida, la memoria y el amor de América
y aquí estoy tratando, creyendo
que no es tarde para hablar

Tiempo de encrucijada, lucha o retirada
o somos familia rota o somos nación salvada.

Actividad N°4

Organice el **Estado venezolano** y señale las funciones de cada una de las instancias, según lo establece la Constitución de la República.

Actividad N°5

Diferencie los delitos de las violaciones a los derechos humanos.

DELITOS	VIOLACIONES

Actividad N°6

En los grupos, **discuta el caso** que se presenta e identifique si es o no una violación a los derechos humanos, argumente su respuesta y señale el organismo responsable y ante quién se denuncia.

Caso 1

Murió soldado quemado por teniente del Ejército

En el hospital Militar de Caracas, pereció después de 20 días de agonía Jesús Alberto Narváez, uno de los soldados que fueron quemados en una celda de castigo en el Batallón Carvajal de la 73 Brigada de Cazadores, en Maturín.

El deceso de este joven ocurrió a las 3 de la mañana, en la unidad de terapia intensiva de ese centro.

Narvaéz fue quemado como castigo por un teniente de apellido Sicat.

Los familiares de los soldados se dirigieron hasta la sede de la 73 Brigada de cazadores para conversar con el coronel Wilfredo Antonio Veras Suárez.

Este oficial le comunicó a esas personas que realizarían los trámites para el traslado del cuerpo de Jesús Alberto hasta Monagas, al igual que las diligencias para los servicios fúnebres.

Narvaéz soñó desde pequeño con ingresar a las filas del Ejercito, y lo hizo realidad a los 18 años. Ocho meses después, fallece a causa de las quemaduras sufridas en la celda.

El Tiempo, 1 de febrero de 2001
Página 35

Caso 2

Agredidos tres jóvenes por cuatro GN ebrios

Aseguran los denunciantes que fueron vilmente golpeados y tratados como delincuentes. Dos de los agraviados son miembros del Grupo de Rescate Breicov, y el otro es un deportista.

Hasta la redacción del Diario "El Tiempo" se presentaron los miembros del Grupo de Rescate Breicov: Walter Hurtado y Sergio Nava; y el deportista Robert Suárez, acompañados de varias personas para denunciar públicamente un atropello y violación de los derechos humanos por parte de cuatro funcionarios del Destacamento 15 de la GN presuntamente en estado de ebriedad.

Manifestaron los denunciantes que el hecho ocurrió en la Avenida 4, cerca de la prefectura Juan Ignacio Montilla de Valera, donde se encontraban los jóvenes, de repente cinco personas entre ellos cuatro GN, vestidos de civil, abordo de un LTD, tipo Ranchera, calor marrón con dorado, placas TAM 846, pasaron por ese lugar, les vaciaron licor, como es natural los jóvenes se molestaron y les gritaron algo, los del auto dieron la vuelta y retornaron de nuevo donde estaban el deportista y los dos de Breicov, del auto se bajaron unos señores de civil y se identificaron como GN, manifestando que era un operativo de inteligencia, pero según los denunciantes, estaban ebrios e inmediatamente comenzaron a golpear a los jóvenes y pretendían llevárselos presos, lo cual fue impedido por varias personas que presenciaron la bochornosa actuación de estos cuatro militares, que barrieron por el suelo con el buen nombre de esta digna institución castrense.

El caso fue denunciado ayer en el Destacamento 15 de la GN, y hoy en formación serán reconocidos los cuatro militares, por parte de los agraviados, quienes ayer acudieron a los medios de comunicación social, la Fiscalía del Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, para denunciar este vil atropello del cual fueron objeto. Se espera que estos organismos inicien las investigaciones y castiguen severamente a los responsables de esta brutal acción que atenta contra los derechos humanos de estos jóvenes, que no son ningunos delincuentes ni se encontraban en acciones delictivas.

Se espera que el Tcnel. Gilberto Velazco Ramíres, comandante del Destacamento 15 de la GN, quien se ha caracterizado por ser una persona seria, responsable, apegado a la ley y cuidadoso del trato de sus subalterno hacia la ciudadanía, tome cartas en el asunto, y de ser cierta esta grave denuncia, aplicar las sanciones disciplinarias respectiva. Personas con esta conducta no pueden estar dentro de un organismo tan respetado donde el "Honor es su Divisa". Estos funcionarios empañan la buena imagen que goza esta institución castrense. De seguro el Tcnel. Velazco, no dejará pasar esto y actuará con rectitud, justicia y equidad, así lo espera la ciudadanía para mantener el excelente concepto que se tiene de este digno oficial procedente de tierra trujillana. Ojalá así sea.

El Tiempo , 15 de febrero de 2001
Página 55. Sucesos.

Caso 3

Presunto ajusticiamiento

Policías del Municipio Zamora ultimaron a gerente bancario.

Los funcionarios de la División contra Homicidios de la PTJ verificaron que Antonio Guiérrez Lunar no estaba armado y, por lo tanto, no tiene fundamento la hipótesis del enfrentamiento. En el interior del vehículo siniestrado sólo se encontraron unas cuantas latas de cerveza.

En el registro oficial de la Policía Técnica Judicial, el hecho fue referido como un enfrentamiento. Delito: contra la cosa pública. Lugar, hora y fecha: Barrio Arriba, calle El Rosario, vía pública, Guatire, a las 7:30 pm. De la noche de hoy (ayer). Víctima: Policía Municipal Zamora. Imputado Wuikenfer Antonio Gutiérrez Lunar, de 36 años de edad,. Breve reseña: "Al occiso le fue dada la voz de alto por parte de funcionarios policiales y el mismo se enfrentó a la comisión con los resultados en mención" (sic).

Pero, de acuerdo con las investigaciones adelantadas por la División contra Homicidios de la PTJ, en vez de enfrentamiento, lo ocurrido parece ser un ajusticiamiento.

Una comisión integrada por cinco funcionarios motorizados de la Policía Municipal de Zamora cargaba de combustible sus vehículos en una estación del servicio. Un empleado les informó que allí mismo acababan de robar un vehículo Mitsubhi Lancer blanco.

La comisión habría iniciado la búsqueda y ubicó a un Mitsubishi dorado, matrícula XRN-807. La diferencia de color no bastó para que los agentes intentaran detener al conductor, en este caso Wuilkenfer Gutiérrez, gerente de Unibanca en Miranda, quien se encontraba acompañado por una dama.

La policía habría dado la voz de alto a Gutiérrez Luna pero éste no acató la orden, por lo cual se inició una persecución. No está claro en qué momento se produjeron los disparos, pero el agente bancario chocó contra un objeto fijo y el vehículo se incendió.

La muerte de Gutiérrez Luna fue producto de seis impactos de bala y no de la colisión del vehículo. De hecho, la dama que estaba a su lado salió ilesa y más tarde informaría a los investigadores que iban con los vidrios cerrados y oyendo música, por lo cual no escucharon la voz de alto sino las primeras detonaciones. Según la testigo, es lógico que ante un ataque con armas de fuego, intentaran escapar.

Lo más grave de todo es que los funcionarios de la División contra Homicidios de la PTJ verificaron que Gutiérrez Lunar no estaba armado y, en ese sentido, no tiene fundamento la hipótesis del enfrentamiento. En el interior del vehículo siniestrado sólo se encontraron una cuantas latas de cerveza.

Los funcionarios de la Policía Municipal de Zamora que ultimaron a Gutiérrez Lunar fueron puesto a la orden de la seccional Guarenas de la PTJ, hasta donde se trasladaron expertos en técnica policial y siniestros, a efectos de realizar las experticias de rigor.

El cadáver de Wiulkenfer Antonio Gutiérrez Lunar, que había sido trasladado a la morgue de Caucagua, fue trasladado nuevamente hasta la sde de la División de Medina Legal, en Bello Monte, pues se consideró necesario una autopsia exhaustiva.

Esta presunta ejecución policial es similar a la justificada por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la sentencia absolutoria del funcionario de la Policía del estado Miranda Angel Eloy Charama Cartagena, quien ultimó a Juan Manuel Rodrigues Dos Santos, por no acatar la voz de alto. El máximo tribunal consideró que Charama Cartagena actuó en cumplimiento del deber, y a pesar de que fue comprobada su responsabilidad como autor material del homicidio fue librado de culpas.

El 9 de noviembre de 1996, Rodrigues Dos Santos, transitaba a bordo de un vehículo Ford Sierra por el barrio Aquiles Nazoa de Los Teques. Una comisión de la Policía de Miranda estaba tras la pista de un presunto grupo de narcotraficantes y sólo tenían una pista: utilizaban un vehículo Ford Sierra rojo.

Para desgracia de Juan Manuel Rodrigues Dos Santos, quién no tenía ni drogas ni arma, ni alguna otra cosa que lo incriminara, conducía un Ford Sierra rojo.

El Nacional, 26 de febrero de 2001
Cuerpo D.

Caso 4

En demanda de apoyo gubernamental

Escuela bolivariana Luis Herrera Campins protestó frente a Miraflores

Alumnos de la escuela bolivariana Luis Herrera Campins de La Vega, en compañía de sus maestros y representantes, manifestaron ayer en los alrededores del Palacio de Miraflores, para demandar recursos económicos que les permitan instruir adecuadamente, en función de los parámetros planteados por el gobierno del presidente Hugo Chávez.

Los estudiantes, unos 150 en total, trancaron la avenida Urdaneta en la esquina de Boleros e impidieron el tránsito de vehículos durante más de 2 horas, entre las 10:30 am y las 12:30 m, lo cual ocasionó una gigantesca tranca en casi todo el centro de Caracas.

Representantes de los escolares denunciaron que éstos reciben clases desde hace varios meses en locales prestados por la comunidad, que se ven inundados constantemente por aguas negras y en los que, además, abundan ratas, culebras, alacranes y toda clase de alimañas. Por esta razón , muchos niños han presentado cuadros de asma, dengue, hepatitis, sarna y otras endemias.

También alertaron que desde el año pasado, cuando el colegio fue convertido en escuela bolivariana, paradójicamente no han recibido ni un centavo de parte de las autoridades del Ministerio de Educación, por lo que los estudiantes no cuentan con los materiales necesarios para cubrir los objetivos anuales.

Los niños mantuvieron la tranca en la avenida Urdaneta hasta que voceros de la Casa Militar se comprometieron con sus maestros a gestionar los recursos económicos que se requiere para las clases diarias y la terminación del edificio donde funcionará el plantel.

El Nacional
4 de julio de 2001

Caso 5

Asesinado inspector de la policía

Homicido

Mora fue ultimado por un menor de edad ya detenido.

Nestor Mora Zamora, de 34 años de edad e inspector de la Policía Metropolitana, adscrito a la zona 7 con sede en Boleíta, falleció tras ser impactado por una bala en la región pectoral derecha.

El hecho ocurrió ayer a las 2:30 de madrugada, cuando Mora se encontraba trabajando en la discoteca La Playa, ubicada en el kilómetro 16 del Junquito, de la cual era conocido.

Al momento del enfrentamiento. La víctima se encontraba franco de servicio, y según versiones de su viuda Jessy de Mora, todo comenzó cuando un menor pretendió que le sirvieran un trago de gratis. El inspector se negó y ésto despertó la ira del antisocial, quien salta la barra y le dispara a quema ropa.

Mora Zamora fue trasladado rápidamente a la Clínica Vista Alegre, donde falleció horas después, dejando a su esposa en avanzado estado de gravidez.

Jessy aclaró que Mora había sido inspector de la Policía Metropolitana por más de 8 paños.

Últimas Noticias, 1 de octubre de 2001.
Página 28

Actividad N°7

Haga una evaluación sobre los casos presentados y diga si corresponde a un **delito o a una violación a los derechos humanos.**

¿Delito (D) o violación (V)?		
1	En una manifestación, un policía golpea con la peinilla a un estudiante que grita consignas contra el gobierno.	
2	Un funcionario de la DISIP, franco de servicio, apurado por llegar a su casa, desatiende las indicaciones del semáforo y atropella un niño.	
3	Un funcionario de la policía municipal, de guardia frente a una entidad bancaria, ve a dos jóvenes con una actitud sospechosa y les da la voz de alto. Los jóvenes salen corriendo y el funcionario les dispara, matando a uno de ellos.	
4	A los hijos de colombianos, nacidos en Venezuela, no le están dando la posibilidad de registrarse.	
5	Un "azote de barrio" que se encontraba bebiendo cerveza en un bar, es sorprendido por una comisión policial. El delincuente emprende la huida y uno de los funcionarios le dispara por la espalda ocasionándole la muerte.	
6	A los estudiantes que manifiestan por las malas condiciones del Liceo Rafael Rangel, no los quieren reinscribir por agitadores.	
7	Un señor golpea a su esposa porque ésta se negó a levantarse en la madrugada a prepararle comida.	
8	Una familia es desalojada de su rancho porque el terreno está en peligro de deslizamiento.	

¿Delito (D) o violación (V)?		
9	Una persona llega a un hospital con un fuerte dolor en el pecho y no es atendida porque los médicos están de paro.	
10	Dos CICPC, desesperados por resolver un caso de homicidio muy sonado en la opinión pública interrogan a dos personas de las cuales sospechan que saben quién es el homicida... Buscando su confesión, los amenazan y los golpean con objetos contundentes.	
11	En una empresa privada no dejan que se funde un sindicato.	
12	Mientras están suspendidas las garantías constitucionales, tres efectivos de la GN aprovechan y hacen allanamientos, y se llevan algunas pertenencias familiares y detienen a algunos miembros de la familia.	
13	Una persona es despedida injustamente de su trabajo. El patrón se niega a pagarle lo que le corresponde y la persona acude a la Inspectoría de Trabajo donde le niegan asesoría.	
14	La señora Fernández se dirige a un Tribunal a interponer un recurso de Habeas Corpus y el Juez del Tribunal no le recibe la solicitud.	

Algunos conceptos...

Impunidad

Consiste en el derrumbamiento de la supremacía de la ley debido a graves deficiencias en la administración de justicia, a consecuencia de la insuficiencia de recursos, la falta de personal especializado y a la corrupción generalizada, lo que origina el no esclarecimiento de los hechos, no identificación de los responsables, ausencia de castigo y de reparación a las víctimas.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, impunidad significa falta de castigo y amnistía, uno de los mecanismos más frecuentemente utilizado para establecer la impunidad, significa amnesia, término médico aplicado a la pérdida de la memoria, al olvido.

La asociación de estos significados y las consecuencias que ellos provocan, hacen de la impundad un fenómeno histórico complejo, que apunta a una de las vertientes más dramáticas del quehacer humano. En él se conjugan en forma ambivalente la voluntad de conocer y juzgar con la necesidad de ocultar y olvidar conductas criminales realizadas por los hombres.

Mecanismos de impunidad

- La existencia de fuerzas militares y organismos de seguridad con amplios poderes y sin ningún control.
- Político, administrativo o jurisdiccional, lo que permite su acción represiva sin que sea cuestionada ni cuestionable.
- La existencia de fueros especiales para los miembros de las fuerzas armadas, de la policía y demás cuerpos de seguridad.
- La sanción de leyes de amnistía e indulto para los criminales de lesa humanidad.
- La inoperancia o no uso de las instancias de castigo por parte de las autoridades civiles a los funcionarios responsables de violación de derechos humanos.
- La debilidad y fragilidad del sistema judicial.
- Los obstáculos que se ponen a las víctimas o a sus familiares que intentan constituirse como parte en los procesos iniciados contra sus autores.
- Las prácticas erradas de los medios de comunicación en tanto desinforman acerca de la realidad de las violaciones de los derechos humanos, no investigan las denuncias, encubren a los autores, desvían la atención del público, guardan silencio o tergiversan las acciones; avalan métodos violentos y estructuras represivas y preparan a la opinión pública para aceptar que determinados sectores de la sociedad sean blanco de la represión.

Violación de Derechos Humanos

"Por violación de derechos humanos debe entenderse toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

Defensoría del Pueblo.
"Algunas precisiones sobre la violación de los derechos humanos en Colombia", Serie Textos de Divulgación N° 2, Bogotá, 1993.

Violación de derechos humanos **por persecución política:**

Cuando la violación se haya dado en el marco de actividades, encubiertas o no, relacionadas con el mantenimiento del orden público o la defensa de las instituciones, razones éstas tradicionalmente conocidas como razones de Estado.

Ordinariamente se aducen estas razones o se pueden fácilmente inferir, como justificación de actos violentos dirigidos a reprimir la protesta social legítima, a desarticular organizaciones populares o de carácter contestatario o a castigar y reprimir posiciones ideológicas o políticas contrarias o críticas del status quo.

Violación de derechos humanos **por abuso o exceso de autoridad:**

Cuando el acto violatorio de los derechos humanos solo tiene como explicación un uso de la fuerza desproporcionado e injustificado en el cumplimiento de las funciones de agentes estatales, o uso arbitrario e ilegítimo de la fuerza o de la autoridad detentada por los agentes del Estado.

Violación de derechos humanos **por manifestación de intolerancia social:**

Cuando por las características de las víctimas se infiere que el móvil del acto violatorio de los derechos humanos está dirigido a eliminar personas consideradas por sus victimarios como disfuncionales o problemáticas para la sociedad, tales como: habitantes de la calle, drogadictos, mendigos, prostitutas, homosexuales, delincuentes.

Noche y Niebla. Colombia 1997 N° 5.

El deber de investigar

El Estado está ... obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto que sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención.

Corte Interamericana de Derechos Humanos,
Sentencia del caso de Velásquez Rodríguez.

Las medidas tomadas por los gobiernos para abrir investigaciones independientes e imparciales con miras a identificar y llevar ante la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos constituyen uno de los principales pilares de la protección efectiva de los derechos humanos. En consecuencia, una atmósfera de impunidad para los violadores de derechos humanos contribuye en gran medida a la persistencia y a veces al aumento de abuso de los derechos humanos en varios países. El Relator Especial ha recibido muchas alegaciones relativas a violaciones de las obligaciones de investigar violaciones del derecho a la vida. En reiteradas ocasiones, ha recordado a los gobiernos interesados la obligación...

Relator Especial de las Naciones Unidas
Sobre Ejecuciones Extrajudiciales Sumarias o Arbitrarias

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzozas, pide a todos los Estados que adopten eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir las desapariciones forzadas, acabar con ellas y castigarlas. La Conferencia reafirma que es obligación de todos los Estados, en cualquier circunstancia, emprender una investigación siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción y, si se confirman las denuncias, enjuiciar a los autores del hecho.

Crimen de lesa humanidad

Es toda actuación instigada o dirigida por un gobierno o por una organización política o grupo cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque. Son ejemplos de estos crímenes: el genocidio, la esclavitud, deportación o traslado forzoso de la población, tortura, violación, desaparición forzada, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, étnicos, culturales, religiosos o sexuales. Su denominación de crimen contra la humanidad se debe a que más allá de afectar a las propias víctimas dañan a la familia, amistades y podrían causar la destrucción social y cultural universal.

Compromiso:

Argumente de forma escrita:
Los delincuentes no respetan las normas ¿por qué debe hacerlo la policía?

LEA: ¿Quiénes son los cuerdos?
Estado social de derecho, democracia y participación.

Canciones: 1° de enero de Efrén Orozco
Encrucijada de Rubén Blades.

NOTAS

¿Quiénes son los cuerdos?

Thomas Merton

Uno de los hechos más inquietantes que se manifestaron en el proceso de Adolf Eischmann fue que un psiquiatra lo examinó y lo declaró perfectamente cuerdo. No lo dudo en absoluto y eso es precisamente lo que encuentro inquietante.

Si todos los nazis hubieran sido psicópatas, como quizás lo eran algunos de sus jefes, su horrenda crueldad hubiera sido más fácil de comprender en algún sentido. Distinto es considerar a ese equilibrado funcionario despachando su trabajo burocrático, su empleo administrativo, que no era otra cosa que la supervisión del crimen en masa.

Era meditativo, ordenado, sin imaginación. Sentía un profundo respeto hacia el sistema, la ley y el orden. Era obediente, leal: fiel funcionario de un gran Estado.

No le inquietaba mucho la culpabilidad. No tenía, posiblemente, ninguna enfermedad psicosomática. Al parecer, dormía bien y tenía buen apetito. En su visita a Auschwitz, el jefe del campo, Iloess, con diabólica intención trató de fastidiar el gran jefe y asustarlo con algunas escenas de los prisioneros. Eichmann se inquietó. Hasta Himmler se había impresionado y le habían temblado las piernas. Quizá, del mismo modo, el director de una planta siderúrgica podría sentirse inquieto si tuviera lugar un accidente mientras por casualidad estaba allí. Pero por supuesto, lo que ocurrió en Auschwitz no era ningún accidente: sólo el desagrado rutinario. Habría que arrimar el hombro a la carga del monótono trabajo diario por la patria. Hay que sufrir incomodidad y hasta náuseas y con espectáculos y ruidos desagradables. Todo esto forma parte del concepto de deber, abnegación y obediencia. Eichmann estaba consagrado al deber y estaba orgulloso de su trabajo.

Comentarios

La cordura de Eichmann era desconcertante. Consideramos la cordura equivalente a un sentido de justicia, de humanidad, de prudencia, de capacidad de amar comprender a los demás. Confiamos en que los cuerdos habrán de preservar el mundo de barbarie, de la locura, de la desnutrición. Y ahora empezamos a caer en la cuenta de que precisamente los cuerdos son los más peligrosos.

Los cuerdos, los bien adaptados, son los que pueden, sin ningún remordimiento, apuntar los proyectiles y apretar el botón que inicie el gran festival de destrucción que han preparado ellos. Es poco probable que un psicópata llegue a tener ocasión de efectuar el primer disparo en una guerra nuclear. Pero como los psicópatas son sospechosos, los cuerdos los mantendrán lejos del botón. En cambio, de los cuerdos nadie sospecha, y siempre tendrán razones perfectamente buena, lógicas, adecuadas, para disparar. Obedecerán las órdenes que dicten los superiores sin ninguna vacilación, pues provienen de personas perfectamente razonables, y se sentirán satisfechos al cumplir con su deber cuando los proyectiles salgan disparados en su trascendental función apocalíptica.

Preguntas orientadoras

¿Qué clase de "cordura" afecta a las instituciones policiales?

¿En qué momento de la labor policial "la cordura" puede llevarnos a cometer violaciones a los derechos humanos?

No podemos seguir suponiendo que porque un hombre sea cuerdo esté en su juicio. El concepto de cordura, en una sociedad donde los valores han perdido su significado, también carece de sentido. De igual forma, la adaptación de las personas a esta escala de valores resulta sospechosa si juzgamos a la sociedad desde la perspectiva.

Y sí, me pregunto: ¿Cuál es el significado de un concepto de cordura que excluye el amor, por considerarlo inútil, y destruye nuestra capacidad de amar a otros seres humanos, de responder a sus necesidades y sufrimientos, de reconocerlos, pues como personas, de percibir su dolor como nuestros? Evidentemente, eso no es necesario para la cordura. ¿Qué interés tenemos en equiparar la cordura con el cristianismo? Ninguna en absoluto. El peor error de imaginar que un cristiano debe intentar ser cuerdo, como todos los demás; que somos parte substancial de nuestra sociedad; que debemos ser realistas respecto a ella; que debemos hacer surgir un cristianismo cuerdo, y que en el pasado ha habido muchos cristianos cuerdos. La tortura no es nada nuevo. ¿Verdad?

Debemos ser capaces de racionalizar un poco el lavado de cerebro, el genocidio, y hallar un sitio para la guerra nuclear o al menos para las bombas de napal, en nuestra teología moral. Si algunos de nosotros ya hacen lo que pueden por ese camino. ¡Hay esperanzas!

Los cristianos pueden aún sacudirse sus prejuicios sentimentales sobre la caridad y hacerse cuerdos, como Eichmann; aferrarse a cierto sistema de fórmula cristiana para ajustarlo a una ideología totalitaria. Pueden hablar de justicia, caridad, amor y lo demás. Esas palabras no han impedido a muchos cuerdos actuar en el pasado como lo hicieron.

No, Eichmann no estaba loco. Los generales y combatientes de ambos mandos, en la Segunda Guerra Mundial, los que realizaban la destrucción total de ciudades enteras, esos eran los cuerdos. Los que han inventado y perfeccionado las bombas atómicas y los proyectiles intercontinentales, los que han planificado una estrategia para la próxima guerra, los que han valorado las diversas posibilidades de usar agentes bacteriológicos y químicos, no son los locos, sino los cuerdos. Los que calculan fríamente cuántos millones de víctimas pueden considerarse que vale la pena sacrificar en una guerra nuclear.

Empiezo a darme cuenta de que la cordura ya no es un valor ni un fin en sí mismo. La cordura al hombre moderno le es tan útil como el gran tamaño y los músculos al dinosaurio.

Si estuviera un poco menos cuerdo, si dudara un poco más, si se diera cuenta de sus absurdos y contradicciones, quizás habría una posibilidad de supervivencia. Pero si está cuerdo, demasiado cuerdo… tal vez debamos decir que, en una sociedad como la nuestra, la peor locura es no tener en absoluto algún tipo de angustia; o sea, estar totalmente cuerdo. ■

Estado Social de derecho, democracia y participación

Víctor Manuel Durán

Ponencia realizada en la VII Conferencia Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos.
"Estado Social de Derecho, Democracia y Participación" Valle de Bravo, México, 22-25 de abril de 2001

CONCEPTO ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO

El tema del Estado ha sido, sin duda, el tema medular de la ciencia política de todos los tiempos. Las reflexiones y estudios sobre el Estado van desde su magnificación hegeliana, al plantear que todo lo que el hombre es se lo debe al Estado, hasta la consideración marxista del Estado como un mero y simple instrumento de dominio de una clase sobre otra, pasando por la concepción liberal de la consagración de derechos individuales frente al Estado, a quien se consideraba un ente separado de la sociedad.

Hay quienes sostienen que Estado y sociedad son la misma cosa, en cambio otros, sobre todo los filósofos y políticos liberales del Siglo XVIII, sostenían que sociedad y Estado eran diferentes y en momentos hasta antagónicos. Es por este debate que es necesario precisar los conceptos de sociedad y Estado y hacer, aunque sea brevemente, un análisis de la evolución histórica de la sociedad humana.

El ser humano es un ser individual de naturaleza social. Como individuo es persona, es decir, es un compuesto inseparable de materia y espíritu. La materialidad le impone necesidades fisiológicas tales como comer, vestir, habitar, cohabitar, que deben ser satisfechas de acuerdo a su dimensión espiritual, es decir, a su racionalidad y a su voluntad. La espiritualidad le plantea necesidades de conocer, reflexionar, decidir-participar, de solidaridad, estéticas, etc.

Todas las corrientes filosóficas y políticas están de acuerdo en que los seres humanos además de ser individuos, es decir, seres únicos e indivisibles, son seres sociales, es decir, necesitan de la cooperación y del auxilio de los demás seres humanos. Si los seres humanos son seres sociales, esto quiere decir que siempre han existido y conformado sociedades. El término sociedad tiene dos sentidos: uno amplio y otro estricto.

En sentido amplio el término sociedad se aplica a todo conjunto de seres vivientes, en cuanto a que su agrupación y grado de organización interna se establece tanto para conseguir la alimentación como para defenderse de otros factores (otros seres vivientes o fenómenos de la naturaleza) que ponen en peligro su sobrevivencia como especie. Si se quisiera simplificar al máximo, podríamos decir que las sociedades no humanas tienen tres funciones u objetivos básicos: comer, defenderse y reproducirse a fin de que la especie continúe. El ejemplo clásico de sociedad en este sentido es el de las abejas

Preguntas orientadoras

¿Cuáles son los elementos fundamentales que caracterizan y diferencian al "Estado liberal" del "Estado social" de derecho?

constituidas en colmenas y el de las hormigas y su división del trabajo al interior de los hormigueros.

En sentido estricto, sociedad es un término que solamente se aplica a las diversas agrupaciones de seres humanos, que se juntan en cantidades mayores o menores tanto para la satisfacción de las necesidades primarias (comer, vestir, reproducirse como especie), como de necesidades más complejas relacionadas con su realización y perfeccionamiento como seres humanos y como conjunto.

Pero la sociedad humana no siempre ha sido la misma, sino que ha estado y está en constante evolución y ha pasado, históricamente hablando, desde dimensiones (tamaños) pequeños y formas organizativas simples hasta dimensiones más grandes y con grados complejos de organización interna.

Es posible afirmar que la mayoría de los historiadores, etnólogos, arqueólogos y antropólogos están de acuerdo en que más allá de las diversas clasificaciones o combinaciones que se puedan hacer, las sociedades humanas de cualquier parte del planeta han pasado, o están pasando, por un proceso que va de la horda en los albores de la humanidad, hasta el Estado-Nación como forma predominante de organización de la sociedad actual, con una tendencia hacia el futuro mediante la creación de los Estados-Continente, en vías a la conformación del Estado-Mundial.

En términos generales se habla de dos tipos o clases de sociedades: las sociedades no estatales que cronológicamente surgen primero y las sociedades estatales, que surgen después, en etapas más avanzadas de la evolución social y humana. A su vez cada tipo de sociedad pasa o puede pasar por diversas formas.

Una de las visiones mas aceptadas de este proceso de la evolución social es el siguiente:

- SOCIEDADES
  - NO ESTATALES:
    - Horda
    - Clan
    - Tribu
  - ESTATALES:
    - Estado primitivo
    - Estado ciudad
    - Estado feudal
    - Estado nación
    - Estado continente

Las sociedades no estatales surgieron en los albores de la humanidad y subsisten en algunas regiones de África, de América Latina y el Pacífico. Se caracterizan porque no están suficientemente estructuradas, aún cuando sí mantienen formas primarias de cohesión social y de gobierno (de autoridad) y su territorialidad es inestable, (generalmente son sociedades nómadas) ya que sus formas de producción son generalmente la caza, la pesca y la recolección de frutas y raíces. Es decir, generalmente son sociedades no agrícolas.

Las sociedades estatales son aquéllas formas de agrupación humana que además de una organización económica y social, poseen un territorio y una forma de gobierno (de autoridad) más compleja y estructurada. Para que el

Estado llegue a formarse, los seres humanos han de sentirse impelidos a agruparse saliendo de las múltiples comunidades dispersas en que han vivido, han de salirse del ambiente local para entrar juntos en un nuevo tipo de organización. El Estado es una de las formas.

Una visión generalmente aceptada de la evolución de las sociedades estatales es la siguiente:

ÉPOCA ANTIGUA: Estado Primitivo
Estado Teocrático y/o Imperial
Estado-Ciudad

ÉPOCA FEUDAL: Estado Feudal

ÉPOCA MODERNA: Estado-Nación que se proyecta como forma predominante de sociedad estatal en la época actual y que según los defensores de la globalización capitalista está en vía de desaparición.

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA: Estado-Continente o Regional como forma de sociedad estatal del presente y del futuro inmediato

Otra forma de analizar la evolución de la sociedad, pero principalmente desde el punto de vista económico, es la de Marx y Engels que basados en la teoría de Morgan, explican la evolución de las sociedad humana a través de un proceso dialéctico de lucha de clases que va desde la comunidad primitiva (socialismo primitivo), hasta la sociedad comunista, pasando sucesivamente por la sociedad esclavista, la sociedad feudal, la sociedad capitalista y la sociedad socialista.

De los diversos tipos de Estado antes mencionados, muchos de ellos han desaparecido, por ejemplo las ciudades-Estado que existieron durante la historia antigua y durante el periodo renacentista. Estos Estados eran, en términos de tamaño y población, pequeños en comparación con los imperios persa, romano o chino y se establecieron en torno a una ciudad, como en el caso de Ur de Caldea, de Atenas en la Grecia antigua, o de Venecia durante el medioevo y el renacimiento.

El Estado no aparece más que en sociedades y economías grandes y complejas. El Estado no es una cosa independiente, sino la institución de una sociedad en la que el poder político está concentrado y monopolizado.

Al Estado generalmente se le define como "la sociedad civil jurídica y políticamente organizada". En eso consiste el Estado: En la institucionalización jurídica y política de la sociedad. Es justamente por esto que Kelsen, uno de los grandes teóricos del Estado moderno afirma que "...el Estado tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo".

Estado
1.Poder Público (Gobierno)
2.Territorio (Espacio geográfico)
3.Población (Pueblo)

Norbert Lechner dice "Un Estado existe –en términos jurídico-institucionales- cuando se da un territorio delimitado, una población y un gobierno central, que ejerce el poder sobre ambos, representando una soberanía nacional."

Los tratadistas suelen distinguir dos elementos esenciales del Estado: los materiales (territorio y población) y los formales (los órganos oficiales que lo representan y cumplen sus funciones, y la autoridad legal de la que se hallan investidos).

El término "nación" significa, etimológicamente "lugar donde se nace (del latín "nascere" que significa "nacer"), pero desde el punto de vista de las ciencias sociales y políticas, LA NACIÓN ES UNA REALIDAD CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE SERES HUMANOS QUE ADEMÁS DE TENER UN LUGAR COMÚN DE NACIMIENTO Y DE VIDA (EL TERRITORIO), TIENEN UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS QUE LOS IDENTIFICAN Y AL MISMO TIEMPO LOS DISTINGUEN DE OTROS CONJUNTOS DE SERES HUMANOS: RAZA, IDIOMA, COSTUMBRES, TRADICIONES, HISTORIA, RELIGIÓN, MÚSICA, HÁBITOS ALIMENTICIOS, EN SÍNTESIS UNA CULTURA QUE VA MOLDEANDO EL ALMA INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS PUEBLOS, PERO SOBRE TODO UN SENTIMIENTO COMÚN DE TENER UN MISMO DESTINO.

En este último punto, Recasnes Siches en su texto de Sociología, afirma que "La nación es una comunidad total, es decir, es una comunidad donde se cumplen todas las funciones de la vida social, dotada de independencia, o por lo menos de una gran autonomía, dentro de la cual se desarrollan la conciencia de un mismo pasado, de una intensa solidaridad que abarca todos los aspectos de la vida y de un común destino en el presente y en el futuro."

Confundir al Estado con la Nación sería un error que llevaría a errores graves, ya que históricamente han existido y existen Estados que comprenden varias naciones: la antigua Unión Soviética o Yugoslavia son prueba de ello. Así como también hay naciones que están divididas en dos o más Estados. La República Federal Alemana y la República Democrática alemana fueron prueba de ello.

Mientras que la nación comprende un sinnúmero de aspectos de la vida humana y ejerce una influencia sobre casi todas las actividades del hombre, el Estado es solo una organización pública, una armazón jurídica, el órgano establecedor del derecho, aplicador de éste.

Los historiadores señalan que el Estado-Nación, históricamente hablando, adoptó como primera forma la del Estado Monárquico-Absolutista, que se fue conformando en la medida en que un Señor Feudal se imponía progresivamente a otros señores feudales ya sea través de la fuerza o de pactos de cualquier tipo, incluyendo los matrimonios por razones políticas.

Como ya decíamos antes, en los tiempos actuales existe toda una corriente de pensamiento que sostiene que el Estado-Nacional ha dejado de existir o no a causa de la globalización del sistema capitalista, del surgimiento de las "empresas globales" y del desarrollo científico-tecnológico.

Más allá de todo lo que afirmen los neoliberales fundamentalistas, a finales del siglo XX y a principios del Siglo XXI, a pesar del mito de la muerte del Estado-Nación, estamos presenciando el surgir y el resurgir de viejos y nuevos sentimientos nacionales en un proceso aparentemente paradójico de naciones que se convierten o que luchan para convertirse en Estados para, a su vez,

sumarse a procesos de integración económica, social, cultural y política supranacionales. Tal es el caso de las naciones que antiguamente constituían el Estado yugoslavo.

En relación con los Estados-Nación, la globalización ha originado además un movimiento en dos direcciones: la regionalización y la revalorización de las unidades políticas supraestatales. Efectivamente: por un lado nos hemos dado cuenta de que determinados problemas (medioambientales, de mercado, de derechos humanos, de delincuencia organizada, etc.) se escapan de la dimensión del Estado Nación, lo que lleva a los Estados a asociarse a nivel regional (Unión Europea, NAFTA, OUA, MERCOSUR, etc.), pero por otro lado, la necesidad de identidad, de relaciones cercanas y de proximidad de los gobiernos respecto de los problemas ciudadanos intenta satisfacer a nivel subestatal (la España de las autonomías, la Europa de las regiones y de los Municipios, la implosión del antiguo Imperio soviético). Esta configuración es lo que Manuel Castells denomina El "Estado Red".

Como parte de la crisis que está viviendo producto del decaimiento del Estado de Bienestar keynesiano, el Estado-Nación está evolucionando hacia formas más flexibles de organización –Estado-Red– que establecen alianzas variables entre diversos niveles de poder, hacia abajo: los niveles regionales y locales; hacia arriba, los niveles supraestatales y hacia fuera, la presencia de ONGs. que se vinculan más allá de estos niveles. Pero esta flexibilización del Estado, pone en peligro las conquistas del Estado del Bienestar.

EL SURGIMIENTO DEL ESTADO LIBERAL DE DERECHO

1. UN POSIBLE ESQUEMA DE LA EVOLUCION DEL ESTADO MODERNO

ESTADO
- ABSOLUTO
- DE DERECHO:
  - Estado Liberal de Derecho
  - Estado Social de Derecho
  - Estado Democrático y Social de Derecho

2. LA CRISIS DEL ESTADO MONÁRQUICO-ABSOLUTISTA

El Estado Liberal surgió como resultado de una crítica al Estado Monárquico Absolutista, de los siglos XVII y XVIII. La forma de Estado que existía hasta antes de la Revolución Francesa de 1789, era la del Estado Monárquico-Absolutista, que estaba caracterizado porque el rey era el soberano, es decir, que por encima de su poder no había otro poder humano; porque el origen de su poder era de derecho divino, es decir, Dios y solamente Dios se lo otorgaba y solo ante Él respondía. El Rey concentraba todo el poder, "hacía" la ley, "aplicaba" la ley e "interpretaba" la ley. El soberano tenía concentrado todo el poder y tenía no solo derecho sobre la vida, la libertad y la propiedad de todos sus súbditos, sino que además determinaba la vida económica.

Pero además el mercantilismo como teoría económica del Estado Absolutista afirmaba que la riqueza de las naciones se asentaba en el poder estatal y por tanto se configuró un sistema económico predominantemente estatista. Esta forma de Estado tuvo su forma más acabada en la famosa frase de Luis XIV: "El Estado soy yo".

Los pensadores o ideólogos del liberalismo fueron los siguientes: Juan Jacobo Rosseau, Montesquieu, Diderot, Voltaire, David Shmit, David Ricardo, Malthus, Jhon Locke, Hobbes, etc.

Todos estas filósofos y pensadores hicieron una crítica a la sociedad absolutista-monárquica, que culminó en un proceso revolucionario de carácter político-social: la Revolución Francesa, y al mismo tiempo coincidió con un fenómeno de carácter científico-tecnológico: la Primera Revolución Industrial, que en un proceso simultáneo y convergente dieron origen a un nuevo tipo de sociedad: la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado: el Estado Liberal-Burgués.

Esta convergencia también dio origen a un nuevo tipo de trabajador: el obrero industrial (el proletariado así denominado por Marx) y a una super-explotación de ese mismo proletariado naciente. En síntesis, el Estado Liberal surgió como un concepto de lucha. Un arma política de la burguesía con el objeto político de imponer un nuevo orden político frente al viejo orden del Absolutismo (monárquico).

3. CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO LIBERAL DE DERECHO

El Estado Liberal de Derecho tiene como principales características las siguientes:

3.1. El liberalismo establece una dualidad entre el Estado y la sociedad. Tal dualismo se expresa en las siguientes ideas:

- El Estado y la sociedad se conciben como sistemas autónomos y claramente discernibles entre sí, dotados ambas de su propia racionalidad, con límites claramente establecidos.
- La sociedad se autodetermina, en una ordenación natural que obedece a sus propias leyes de funcionamiento. El Estado es creación artificial, instrumento histórico de acción humana.
- El libre funcionamiento de la sociedad supone la salvaguardia de unos derechos que se entienden como inalienables y anteriores al Estado.
- El Estado no se concibe como el responsable de la prosperidad y el bienestar, ellos se revelan como consecuencia automática de la libre competencia de las fuerzas societales.

3.2. La dimensión política, económica y social del Estado Liberal de Derecho

3.2.1 La dimensión política

Quizás éste sea el aporte más positivo del Estado Liberal de Derecho en el avance de la humanidad. El establecimiento del principio que sostiene que "la soberanía reside en el pueblo", el derecho al voto, la democracia representativa, la división de poderes, la creación un Estado de Derecho, es decir de un Estado

no arbitrario ni absolutista que respete los derechos humanos individuales y la ley misma, son aportes significativos en el proceso histórico de que los seres humanos y los pueblo vayan tomando en sus manos su propio destino.

3.2.2 La dimensión económica

La visión del "Estado Gendarme", del Estado Policía que solo se dedica a vigilar que las leyes del mercado se cumplan y que no interviene sino en tanto se violen o se incumplan las leyes del mercado, es la posición clásica del Estado Liberal-Burgués. El ideal de Estado es el Estado que en materia económica "deja hacer" y "deja pasar", pero que no interviene activa ni positivamente.

En otros términos, y como afirma Conbellas, "El Estado Liberal de Derecho construyó una concepción negativa del Estado que en la esfera económica significó el principio de que en tanto menos frecuentes fueran las intervenciones del Estado tanto mejor para el desarrollo de la sociedad económica".

3.2.3. La dimensión social

El Estado Liberal de Derecho originalmente no tiene ninguna dimensión social y consecuentemente ninguna política social y cuando llega a tenerla es sólo por razones de supervivencia y ante las luchas del incipiente movimiento sindical que va forjando durante el siglo XIX.

La política social del Estado Liberal de Derecho constituyó el intento más sutil y acabado de paralizar en lo posible el progreso del socialismo. La política social de Bismarck en la Alemania de 1880 es el ejemplo más patente. El Canciller de Hierro estableció las primeras leyes de seguridad social en el mundo (las primeras datan de 1883), al crear el seguro de enfermedad, el seguro de accidentes y los seguros de vejez y de invalidez.

En este sentido, como afirma Conbellas, la política social constituye un antecedente destacado en la evolución de la concepción del Estado hacia el moderno Estado Social de Derecho.

4. LOS PRINCIPIOS CLAVE QUE DEFINEN Y CARACTERIZAN EL ESTADO DE DERECHO

4.1. Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la

propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho.

4.2. El principio de la división de poderes

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

4.3. El principio de la autoridad de la ley

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

5. LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DEL ESTADO DE DERECHO

5.1. El principio de la reserva legal

Afirma que toda intervención en la libertad y propiedad de los ciudadanos solo puede tener lugar en virtud de una ley general.

5.2 La retroactividad de la ley

La ley solo cobra vigencia desde el momento de su promulgación, no debe tener ningún efecto hacia el pasado. La retroactividad es el mayor delito que pueda cometer la ley.

5.3. La independencia de los jueces

Derivado del dogma de la división de poderes, se entiende fundamentalmente como la posibilidad por parte del juez de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña.

5.4. La jerarquía de las normas

Una norma solo es válida en la medida que ha sido creada de la manera determinada por otra norma, cuya creación a su vez ha sido determinada por otra norma.

5.4. La legalidad de la administración pública

La administración solo actúa en virtud de las previsiones de la ley preestablecida.

5.6. La justicia constitucional

Establece que los jueces (tribunales ordinarios, tribunal constitucional, tribunal ad hoc) son una suerte de guardián de la constitución, celoso de que los poderes cumplan y no se aparten de los dictados y principios que la Constitución establece.

EL SURGIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

1. LOS FACTORES QUE DAN ORIGEN AL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

El nacimiento del Estado Social de Derecho es el resultado de la convergencia de varios factores que, en orden cronológico, fueron los siguientes:

1.1. Las Luchas de la Clase Trabajadora

El proletariado, debido sobre todo a la aplicación de los principios económicos y políticos del liberalismo, fue objeto de una superexplotación, que en muchos casos llegó a situaciones peores que la de la misma esclavitud. Esto trajo como consecuencia las luchas de la clase trabajadora y de otros movimientos políticos que cuestionaron fuertemente al sistema capitalista y al Estado Liberal de Derecho, al cual se le fueron introduciendo cambios que culminaron con el surgimiento de dos nuevos tipos o formas de Estado: El Estado Socialista Marxista y el Estado Social de Derecho.

1.2. El Estado Socialista Marxista

Aparte del movimiento obrero la situación de pobreza, miseria y explotación generó un conjunto de críticas, principalmente por parte de Karl Marx y Federico Engels que en 1848 publicaron el "Manifiesto Comunista", que planteó la inevitabilidad de la sociedad socialista como fase de tránsito hacia la sociedad comunista.

Estas ideas socialistas lograron materializarse con el triunfo de Lenin y Trotsky en Rusia, con la Revolución de Abril de 1917 que implantó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y un nuevo tipo de Estado: El Estado Socialista. Este le atribuye al Estado las funciones más importantes de la sociedad .

A partir de 1917 se inició una lucha por la hegemonía mundial entre los dos tipos de Estado, lucha que pasó por varias fases. Los primeros "rounds" los ganó el sistema socialista, que con el apoyo de la URSS se fue expandiendo progresivamente por el mundo. Primero, inmediatamente después de la 2ª Guerra Mundial, en Europa del Este (Alemania Oriental, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Yugoslavia, etc.); después en China con Mao Tse Tung (1949); luego en otros países de Africa, (Angola, Mozambique, etc.), de

Asia (Corea del Norte, Vietnam del Norte, Laos-Camboya, etc.) y de América Latina, (Cuba 1959).

Esta lucha entre los dos sistemas terminó, si se puede decir así, en 1989, con el "derrumbe del Muro de Berlín", pero lo que no se puede negar es que la existencia de este tipo de Estado fue uno de los factores que contribuyeron a la reforma del Estado Liberal Burgués y a la transformación de éste, en mayor o menor medida, en Estado Social de Derecho..

1.3. La Revolución Mexicana y la Constitución de Weimar

La Revolución Mexicana, que se inició en 1910 y que culminó en 1917 con una nueva Constitución, también hizo su aporte a la gestación del Estado Social de Derecho, ya que ésta fue la primera en el mundo que consagró los derechos sociales de los trabajadores asalariados (Artículo 123) y los derechos de los campesinos (Artículo 27). También en Alemania, en 1919, se aprobó la Constitución de Weimar que estableció la obligación del Estado de realizar acciones positivas para darle satisfacción y cumplimiento a los derechos sociales.

1.4. La Crisis Económica del Capitalismo en 1929

Este es otro de los factores que influyeron en el nacimiento del moderno Estado Social de Derecho. Las crisis cíclicas del sistema capitalista son quizás uno de los aspectos más estudiados por K. Marx, el cual afirma que el capitalismo pasa por fases cíclicas de expansión-depresión. En el siglo XX hubo dos grandes crisis del Sistema capitalista en el ámbito mundial: El "crack" de 1929 que justamente dio paso primero al New Deal de Roosvelt, al "Estado de Bienestar" (Welfare State) y al Estado Social de Derecho; y la crisis de 1970, que paradójicamente dio origen al neoliberalismo, que está desmontando el Estado Social de Derecho.

El "crack" de 1929 trajo como consecuencias la súbita y brusca baja de las acciones, estrepitosas quiebras, el descenso crítico de la producción industrial y sobre todo el crecimiento espantoso del desempleo y de la miseria no solo en los EEUU, sino en la mayor parte del mundo.

De esta crisis de 1929 surgió una nueva concepción del Estado: la visión del Estado del New Deal (Nuevo Trato), que fue implantado en Estados Unidos por el Presidente Roosvelt, por orientación y asesoría del economista inglés Keynes, premio Nobel en economía, que en 1926, en un libro denominado "El fin del dejar hacer" (The end of the laisser faire), afirmaba que "Los principales defectos de la sociedad en que vivimos son su incapacidad para proporcionar pleno empleo y su arbitraria y desigual distribución de las riquezas y de las rentas". Y para corregir esto, en su libro "Teoría General del Empleo, del Interés y de la Moneda", propuso un papel más activo por parte del Estado, convirtiendo a éste en un ente generador de empleos a través de grandes inversiones públicas y además haciéndolo un agente protagónico en el proceso de redistribución de las rentas, a través de los impuestos progresivos.

Con estas política del New Deal en los Estados Unidos, se dio inicio a lo que después se denominó "economía mixta", es decir, a economías nacionales

basadas en la combinación o coexistencia de dos tipos de agentes económicos: la iniciativa privada y el Estado Nacional. En América Latina, como lo veremos más adelante, a esta economía mixta también se le llamó "capitalismo de Estado".

El New Deal del Presidente Roosvelt (1933-38) constituye el primer ensayo histórico exitoso en el desarrollo del Welfare State. En efecto, Keynes demostró objetivamente que el capitalismo no podría sobrevivir si seguía orientándose por los mecanismos automáticos del mercado, tal como lo prescribía la teoría clásica.

1.5. Los Partidos Social Demócratas

Este es otro de los factores que contribuyeron en forma determinante a la gestación del Estado Social de Derecho. Con motivo de las disputas internas entre Lenin y Kautsky principalmente, Lenín divide el movimiento socialista al crear la III Internacional en el año 1919, con el propósito de promover la revolución mundial. La consecuencia fue la creación de dos vertientes en el movimiento socialista: la vertiente socialdemócrata (antigua II Internacional) y la vertiente comunista (la III Internacional).

La socialdemocracia abandona la vía revolucionaria y se convierte en reformista. Teóricamente conserva varios puntos del socialismo revolucionario, pero prácticamente los abandona, tales como la interpretación económica del Estado, la lucha de clases, la dictadura del proletariado, la abolición de la propiedad privada de los medios de producción, la desaparición del Estado, etc. En resumen, la socialdemocracia conserva del socialismo marxista los programas amplios de beneficio social, pero mantiene la esencia del capitalismo

La concepción del Estado de la socialdemocracia es la de promotor del desarrollo y su programa plantea la lucha por construir sociedades donde haya democracia política y democracia económica, desarrollar y extender la propiedad pública, sobre todo en las áreas o sectores estratégicos y desarrollar formas de propiedad social tales como cooperativas de producción y de consumo.

Es la reconstrucción de Europa Occidental después de la 2ª Guerra Mundial la que da la oportunidad a los Partidos Socialdemócratas y Demócrata Cristianos de aplicar su visión y concepción del Estado: El Estado Social de Derecho.

Como ya se señaló antes, el Estado de Bienestar dio sus primeros pasos en la Alemania de Bismarck, continuó en Inglaterra después de la 1a Guerra Mundial con las leyes sociales de Lord Beveridge, le siguió el Estado del "New Deal" en 1929 en USA y de alguna manera se consolidó con los partidos socialdemócratas cuando asumieron el poder en la mayoría de los países de Europa Occidental, después de la 2ª Guerra Mundial.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

El Estado de Bienestar es un sistema basado en un contrato social escrito y tácito que garantiza la seguridad social, individual y colectiva, que promueve la

justicia social y que propone fórmulas eficaces de solidaridad entre los hombres y las generaciones".

El Contenido del contrato social implícito o explícito en el Estado de Bienestar, se puede visualizar de la siguiente manera:

DERECHO AL TRABAJO:

- Pleno empleo
- Empleo para toda la vida activa
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Convenios Colectivos
- Salario mínimo

LUCHA CONTRA LA POBREZA:

- Asistencia contra la pobreza.

CONTRATO SOCIAL:

- Enfermedad
- Accidentes

RIESGOS SOCIALES

- Desempleo
- Muerte

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Ayuda Pública
- Apoyo a minorías y zonas deprimidas.

2.1. Estado Social de Derecho no es lo mismo que Estado de Bienestar

El concepto de estado de bienestar comienza a adquirir relevancia en los países en proceso de industrialización en Europa y Norteamérica, desde el momento en que el Estado comienza decididamente a intervenir en la sociedad a fin de corregir, tanto los desajustes económicos como las desigualdades sociales producidos por el capitalismo. Las siguientes medidas contribuyeron a la consolidación del concepto:

- El perfeccionamiento de los sistemas de seguridad social
- El desarrollo de la tributación progresiva.
- La asunción de políticas fiscales y monetarias (acordes al modelo keynesiano).

Sin embargo, el Estado de Bienestar es un concepto definido de política económica y social, delimitado por notas económicas y sociales. El Estado Social de Derecho (ESD), por el contrario, es un concepto más amplio al integrar en su seno aspectos políticos, ideológicos, y jurídicos.

El Estado de Bienestar es una política que emprende el Estado enfrentando una situación de crisis. El Estado aparece como la única institución capaz de establecer los correctivos necesarios para salvar al capitalismo de sus agudas crisis. El Estado Social de Derecho es un concepto elaborado conscientemente,

pues persigue dar una dirección racional al proceso histórico; programático, al implicar un programa de acción; y proyectivo, en la medida que intenta guiar al Estado, anteponiéndose y moldeando a los acontecimientos, en atención a una estrategia construida en función de la realización de valores.".

3. LA DIMENSIÓN POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

3.1. Las tareas del Estado en el campo político

El Estado es un ente que debe perfeccionar la democracia: "Para perfeccionar la democracia el Estado debe ser un ente organizador y para ello debe hacerla participativa. El Estado en tal sentido, debe promover, por ejemplo, la organización de las Juntas o Comités de Vecinos, de usuarios o de consumidores, tal como ha promovido y alentado las organizaciones gremiales, sindicales, profesionales y de industriales y de comerciantes".

La soberanía reside en el pueblo y éste debe ejercerla. Pero para ello debe dejar de ser masa y convertirse realmente en pueblo. Este es el reto del ESD, organizar al pueblo y ese es el temor tradicional del populismo y de la social democracia criolla. Le temen al pueblo organizado pues a éste no se le engaña; prefieren engañar y manipular la masa." El Estado debe ser un ente promotor de libertades. Cuando hablamos del Estado de libertades en el mundo contemporáneo, se destaca su contenido material de libertades económicas y sociales, además de las políticas e individuales. El ESD en esta forma, es la vía para la realización de las libertades y no el ente ante el cual se oponen las libertades.

El Estado Social de Derecho es un Estado democrático. La democracia entendida en dos sentidos armónicamente interrelacionados: democracia política como método de designación de los gobernantes; y democracia social como la realización del principio de igualdad en la sociedad.

3.2. Las tareas del Estado en el campo económico

La mayoría de los constitucionalistas promotores y defensores del Estado Social de Derecho están de acuerdo que éste tiene las siguientes tareas en el campo económico:

- El Estado es un ente regulador en el sentido de que al mismo le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada, de manera de garantizar a todos el ejercicio de la libertad económica.
- El Estado es un ente de control del ejercicio de la libertad económica para proteger a los débiles económicos, evitando la indebida elevación de precios y las maniobras abusivas tendentes a obstruir el ejercicio de la libertad económica por aquellos.
- El Estado es un ente de fomento en el sentido de que, al protegerse constitucionalmente, la iniciativa privada, el Estado debe promover, estimular, en definitiva, fomentar el desarrollo de actividades económicas por el sector privado. Dentro de esas actividades de fomento tiene que realizar actividades de infraestructura y de equipamiento.

- El Estado es un ente empresario y como tal debe desarrollar una actividad industrial, monopólicamente en las áreas económicas que se ha reservado por razones de conveniencia nacional. … Debe además desarrollar la industria básica pesada y debe asumir empresas, aún en concurrencia con los particulares, en aquellas áreas donde sea necesario según la política económica.
- En el Estado Social de Derecho el Estado dirige no solo el proceso económico sino que tiene como fin el desarrollo integral, es decir del desarrollo económico, político, social y cultural. Este fin del Estado tiene ya rango constitucional en la mayoría de los países.

3.3. La dimensión social

El Estado Social de Derecho es el Estado que procura satisfacer, por intermedio de su brazo administrativo, las necesidades vitales básicas de los individuos, sobre todos de los más débiles. Distribuye bienes y servicios que permiten el logro de un standard de vida más elevado, convirtiendo a los derechos económicos y sociales en conquistas en permanente realización y perfeccionamiento. Además es el Estado de la integración social en la medida en que pretende conciliar los intereses de la sociedad.

4. LA REFORMULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

4.1. Una nueva concepción de los derechos fundamentales

El Estado social de derecho liga en los textos constitucionales, a los derechos fundamentales individuales, herencia del liberalismo, con los derechos económicos y sociales. Estos derechos fundamentales económicos y sociales se convierten, de alguna manera, en programas de acción. Los derechos fundamentales económicos y sociales derivan de la Constitución y no de la ley, por tanto vinculan no solo al Ejecutivo, sino también al legislador.

4.3. La protección de los derechos fundamentales en el Estado Social de Derecho

"La necesidad de protección del sistema de derechos fundamentales ha visto aparecer instituciones que se constituyen en sus defensores permanentes. En este sentido la figura del Ombudsman escandinavo se ha convertido en modelo que inspira la necesidad de defender las garantías constitucionales de los atropellos del creciente poder administrativo del Estado Social de la actualidad." (Ricardo Combellas)

4.4. La división de poderes ha sufrido una reformulación en el ESD

En la práctica y aún en algunos textos constitucionales el poder legislativo ha perdido su poder monopólico y cada vez delega más funciones al poder ejecutivo, que actúa y legislan a través de decretos leyes. El Parlamento se convierte en ratificador formal de las decisiones tomadas de antemano por los partidos y grupos fuera de su seno. Todo esto hace que el Gobierno tenga una hegemonía cada vez mayor frente al Parlamento.

Ante la autonomía creciente del Poder Administrativo se presenta una reformulación de las relaciones entre Estado y Sociedad. El órgano de transmisión entre el Estado y la Sociedad es fundamentalmente la administración y, a la inversa, los órganos de transmisión entre la Sociedad y el Estado son, en el Estado Social de Derecho, no sólo los partidos, sino también y cada vez más "los grupos de interés".

4.5. El poder judicial asume un nuevo rol en el ESD.

Uno de los fenómenos más resaltantes del Estado Social de Derecho contemporáneo, lo constituye la paulatina importancia adquirida por el Poder Judicial en el sistema de distribución de poderes del Estado. La evolución de las funciones del Poder Judicial viene marcada por tres grandes desarrollos: en primer lugar el control judicial de los actos de la Administración Pública; en segundo lugar, el control de la constitucionalidad de las leyes, y en tercer lugar, profundización de los dos desarrollos anteriores, la relevancia de la función de guardianes de la Constitución reservada fundamentalmente a los jueces en el Estado Social de Derecho. Esto es lo que dicen los textos constitucionales, sin embargo la realidad es otra y en la práctica el Poder Ejecutivo es el que prevalece.

4.6. Los Poderes Sociales tienen rango de Poderes Políticos en el Estado Social de Derecho.

Dada la naturaleza simbiótica del Estado Social, los poderes sociales se han convertido en podares políticos.Tal poder político se encauza en el Estado Social de Derecho a través de los partidos políticos y de los grupos de interés.

Los partidos políticos constituyen las organizaciones que más han contribuido a romper el esquema de la división de poderes. "Los partidos políticos diluyen el principio de la división de poderes, dada la victoria electoral que permite al partido gobernante (o coalición de partidos) generalmente controlar el Gobierno, el Parlamento y, a veces, el Poder Judicial.

Los grupos de interés constituyen en el ESD organizaciones que necesariamente deben ser consultadas sobre todas las decisiones que afecten sus intereses. Y en algunos caso estas organizaciones deciden y a las instituciones gubernamentales solo les queda el papel de refrendarlas.

4.7. El Estado Social de Derecho es la interacción Estado-Sociedad

El Estado Social de Derecho parte de un supuesto básico: la interacción Estado-Sociedad, la cual significa un doble proceso en el cual el Estado interviene en la sociedad, coadyuvando a su configuración, y la sociedad interviene en el Estado, convirtiendo los poderes de la sociedad en inmediatamente políticos.

EVOLUCION DEL ESTADO EN AMERICA LATINA

1. LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS SON EL RESULTADO DEL PROCESO DE DISGREGACION COLONIAL

Históricamente hablando, los países latinoamericanos no emergen con un Estado fuerte e institucionalizado. Todo los contrario, los procesos de independencia, salvo Brasil, los encuentran con naciones y Estados en proceso de formación resultantes de la disgregación (¿o desintegración?), tanto de los

diversos virreinatos de la Colonia (el Virreinato de la Nueva España con la Capitanía General de Guatemala, el Virreinato de la Nueva Granada, con su Capitanía General de Venezuela, el Virreinato del Perú y el Virreinato del Río de la Plata), como al interior de los mismos Estados que se iban gestando, y que muchas veces dieron como resultado graves conflictos por límites que en algunos casos perduran hasta nuestros días. El caso crónico de Centroamérica es muestra de ello, donde estos conflictos son estimulados por los localismos y la ambición desmedida de poder de los caudillos

2. EN AMERICA LATINA BASICAMENTE HAN EXISTIDO CUATRO TIPOS DE ESTADO

Más allá de los formalismos constitucionales, una vez conquistada la Independencia y concluidas las luchas internas entre conservadores y liberales que generalmente dieron como resultado el establecimiento de Estados Liberales, América Latina, no ya desde el punto de vista jurídico-constitucional, sino desde el punto de vista sociohistórico, ha pasado por cuatro formas de Estado:

2.1. En el marco del Estado Liberal: El Estado Oligárquico

Desde mediados del Siglo XIX (1850/60) hasta más o menos 1910 se va estableciendo en la mayoría de América Latina, generalmente como consecuencia del triunfo de las fuerzas liberales sobre las conservadoras, el Estado Liberal, que en el fondo es un Estado Oligárquico.

La no-correspondencia entre la práctica política y los postulados ideológicos y jurídico-constitucionales será la norma hasta bien entrado el siglo XX. La mayoría de los países de América Latina- Caribe que se independizan de España contarán con hermosas declaraciones de principios que configuran Estados Liberales de Derecho donde la libertad y la promoción del hombre son el centro de la acción del Estado, pero en la práctica va a ocurrir todo lo contrario.

Es decir, la superación de la turbulencia social y política derivada de las luchas de los caudillos por el poder después de la Independencia, generó, en el marco jurídico constitucional del Estado Liberal, el establecimiento de hecho del Estado Oligárquico.

El Estado Oligárquico: no es otra cosa que la existencia de regímenes donde el poder está en una oligarquía estabilizada, es decir, donde el poder visible o formal puede estar en un caudillo, en un militar, o en un presidente en el marco de un sistema representativo, pero donde realmente el poder está en manos de una oligarquía estabilizada que niega la democracia.

2.2. En el marco del Estado Social de Derecho: El Estado Populista

Como resultado de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales, a partir de 1910 se empieza a gestar el colapso de los Estados Oligárquicos. La Revolución Mexicana, con la Constitución de 1917, el Uruguay de Battle, la Argentina de Irigoyen y luego de Perón, el fallido intento de Gaitán en Colombia, el Brasil de Vargas, la Venezuela de Betancourt de 1945, la

Guatemala de Arbenz, etc., son expresión de estos cambios sociales, económicos y políticos.

Pero es partir de la de la 2ª Guerra Mundial que la capacidad de movilización de sectores populares en la mayoría de los países de América Latina - Caribe cobra mayor vigencia. Aparecen los denominados "populismos" latinoamericanos, que no son otra cosa que la presencia de las mayorías nacionales (obreros, campesinos, clases medias, etc.) en partidos políticos y/o en organizaciones sociales, casi siempre bajo el liderazgo de personalidades carismáticas.

Al llegar al gobierno estos nuevos actores sociales se abandonó el esquema de abstencionismo que preconizaba el Estado Liberal y se pasó a una situación donde al Estado se le asigna el papel de promotor del desarrollo y del bienestar general. Este papel lo pudo cumplir el Estado de los países latinoamericanos, dando respuesta positiva a las demandas de los sectores populares debido a que la coyuntura económica mundial (la reconstrucción de Europa y el crecimiento de económico de los Estados Unidos) revalorizó los productos latinoamericanos de exportación y los Estados tuvieron recursos para el lanzamiento de programas sociales y para realizar su papel de agente relativamente redistribuidor de la riqueza nacional.

Como es sabido por todos, la estrategia económica y social del Estado Populista se basó, por orientaciones de la CEPAL, en el fortalecimiento del mercado interno y en el impulso del proceso de sustitución de importaciones.

La idea del "crecimiento hacia adentro" fue sustituida por la tesis del "crecimiento hacia afuera", en íntima relación con la integración económica latinoamericana como forma de solucionar el problema de la estrechez de los mercados nacionales, fue el hilo conductor de este enfoque. Pero el enfoque de la CEPAL y de los partidos nacionales y populares no era simplemente tecno-económico, sino que también hizo propuestas y realizaciones en el campo social, educativo y hasta político.

En síntesis, bajo el ropaje de un incipiente Estado Social de Derecho, a partir de 1950 se instaló en la mayoría de los países latinoamericanos el Estado Populista que inicialmente logró la participación democrática, una relativa mejor redistribución del ingreso y una descentralización y desconcentración del poder incipiente, pero que, finalmente, instaló un Estado clientelar, prebendario y muchas veces paternalista, que fue el pretexto para que los militares y las oligarquías, generaran un nuevo tipo de Estado: El Estado Autoritario-Burocrático.

2.3. El Estado Autoritario-Burocrático

Los golpes militares de nuevo tipo que se inician en Brasil en 1964, se agudizan a finales de dicha década y se implantan definitivamente en la década de los 70, dando paso a un nuevo de Estado: El Estado Autoritario-Burocrático, cuyo fundamento ideológico es la tristemente célebre Doctrina de la Seguridad Nacional. Esta doctrina anula la democracia en todos sus aspectos, aún los más mínimos y adjudica a la corporación militar, (al ejército) el derecho exclusivo de

establecer los objetivos nacionales. La excusa del "enemigo interno" produjo como consecuencia la militarización de la sociedad y del Estado y el asesinato y desaparición de cientos de miles de luchadores sociales en América Latina, particularmente en Guatemala, Argentina, Chile, Brasil, El Salvador, Uruguay, etc.

2.4. El Estado Neoliberal

Como veremos más adelante, la crisis del sistema capitalista internacional de 1973 y los malos manejos de la economía de los regímenes militares en los países donde había Estados Autoritario-Burocráticos, hace que el péndulo dictadura - democracia se incline al lado de la democracia a finales de la década del 70. El esperanzador ciclo democratizador se inició en Ecuador (1978), y se continuó con Perú (1980), Bolivia (1982), Argentina (1983), Uruguay (1984), Brasil (1985) y Chile (1990).

Pero este proceso democratizador, solo fue una fase de transición, hacia la generación de un nuevo tipo de Estado: El Estado Neoliberal, que está desmantelando gradual pero sistemática lo poco que de Estado Social de Derecho se había logrado y que, en algunos países logró subsistir, a pesar de los gobiernos dictatoriales de la Seguridad Nacional.

EL ESTADO NEOLIBERAL Y SU ATAQUE FRONTAL AL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

1. EL NEOLIBERALISMO COMO CORRIENTE FILOSÓFICA, POLÍTICA Y ECONOMICA NACE EN EUROPA

En 1947, FRIEDICH VON HAYEK, economista de la Escuela Austríaca y premio nobel de economía, convocó en Mont Pelerin, (una pequeña ciudad suiza) a un conjunto de ideólogos y economistas entre los que destacaban Milton Friedman, Karl Popper, Ludwig von Misses, Walter Lippman, Polanyi, Salvador de Madariaga, etc., dando origen a la "Sociedad de Mont Pelerin", que se reuniría a partir de entonces cada dos años.

Como podemos apreciar, el neoliberalismo, como corriente de pensamiento político y económico, nace después de la 2ª GUERRA MUNDIAL, primero en Europa (con la reunión de Mont Pelerín de 1947) y después se traslada a los Estados Unidos (Escuela de Chicago, Instituto de Tecnología de Massachusetts, MIT, Universidad de Harvard, etc.). Uno de sus principales promotores es el filósofo y economista austríaco, Friedich Von Hayek, que en uno de sus libros, "Camino de Servidumbre", lanzó un ataque apasionado contra cualquier limitación a los mecanismos del mercado por parte del Estado, afirmando que éstas limitaciones son una amenaza no sólo contra la libertad económica, sino también contra la libertad política.

Estas reuniones ahora tienen otro carácter, se realizan en la ciudad de Davos/Suiza y convocan y participar anualmente, gobernantes de los países ricos, representantes de las empresas globales y transnacionales, gobernantes de los países del otrora llamado "tercer mundo" y de los países del segundo

mundo socialista, ahora denominados "países en transición", funcionarios de los organismos financieros multilaterales (FMI, Banco Mundial, BID, etc.) y los teóricos (filósofos, economistas, pensadores, etc.), defensores y promotores del proyecto neoliberal.

Como punto de partida, la Sociedad de Mont Pelerin, en su primera reunión, se declaró enemiga...

Primero: De la visión del Estado Socialista-Comunista
Que asigna al Estado el papel de agente único planificador de la economía y de toda la vida social, política y cultural, visión que, como es sabido por todos, se empezó a materializar en 1917 en la Unión Soviética y a partir de 1945 en otros países de Europa del Este, China continental, África, Asia y América Latina (Cuba).

Esta posición anti-estatista de los filósofos y economistas neoliberales fue un poco contradictoria, pues curiosamente fue en las décadas del 50 y 60, cuando el capitalismo, a decir de los entendidos, alcanzó su clímax tanto en Estados Unidos como en Europa. Fue justamente la época dorada de la sociedad norteamericana y la época de los milagros económicos: "el milagro alemán", "el milagro italiano", el "milagro japonés", y en el caso de América Latina, "del milagro brasileño".

Desde el punto de vista ético, lo menos que se puede decir, es que la posición de Hayek y sus seguidores fue una posición muy valiente, pues atacaban al Capitalismo de Estado de los países capitalistas desarrollados y también de los subdesarrollados en su etapa más floreciente.

Segundo: De la visión del Estado del New Deal (Nuevo Trato)
Implantado en USA por el Presidente Roosvelt y por su asesor, el economista inglés Keynes, premio Nobel en economía, que como ya dijimos, propuso un papel más activo por parte del Estado, convirtiendo a éste en un ente generador de empleos a través de grandes inversiones públicas y además haciéndolo y en un agente protagónico en el proceso de redistribución de las rentas, a través de los impuestos progresivos y de la implantación de seguros contra el paro y el desempleo.

Tercero: De la visión del "Estado del Bienestar" (Welfare State) Europeo
Implantado por los gobiernos de los partidos social-demócratas y demócrata-cristianos después de la II Guerra Mundial en Europa Occidental y mediante la cual el Estado se hacía el principal responsable de las políticas sociales en materia de seguridad social, de seguro de paro y de desempleo, de formación profesional, etc.

2. LA CRISIS DEL SISTEMA CAPITALISTA EN 1973 COMO DETONANTE DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO NEOLIBERAL

2.1. La Recesión del Sistema Capitalista

En 1973 se produce la segunda crisis cíclica del capitalismo del siglo XX. Se culpó a la OPEP y al aumento de los precios del petróleo de la misma. Esta crisis produce una recesión del sistema capitalista caracterizada por:

- Bajas tasas de crecimiento (estancamiento y hasta retroceso en el crecimiento de las economías capitalistas), y altas tasas de inflanción.
- A este fenómeno los economistas lo denominaron ESTAN-FLACIÓN. Es decir, estancamiento económico con inflación.

Las causas de esta crisis fueron, según los neoliberales: a) Los gastos sociales excesivos por parte del Estado; b) El exagerado c) El poder excesivo y nefasto de los Sindicatos intervencionismo del Estado en la economía y

La propuesta de solución a esta crisis fue eliminar las causas y en relación con el Estado, propusieron UN ESTADO DÉBIL en los gastos sociales y en la intervención económica y un ESTADO FUERTE en su capacidad de quebrar el poder de los sindicatos.

2.2. La Implantación del Proyecto Neoliberal en Inglaterra y en USA

Es necesario analizar la implantación de la propuesta neoliberal en Inglaterra y en Estado Unidos ya que éstos fueron los piases donde por primera vez, (con excepción del Chile de Pinochhet), se implantaron en forma integral las políticas que después, a través de los organismos multilaterales (el FMI y el BM), se impusieron en América Latina.

Inglaterra, en 1979, con Margaret Tatcher con sus ataques frontales al sindicalismo inglés y a los sectores nacionalizados de la economía, (carbón, ferrocarriles, líneas aéreas, etc.) y Estados Unidos, 1980, con Reagan y su política económica denominada, en inglés, "REAGANOMICS".A esta alianza en materia de políticas económicas y sociales de Inglaterra y USA se le denominó "La Revolución Conservadora".

Es decir, Inglaterra bajo el Gobierno de Margaret Tatcher, fue la pionera y quizás la más pura y ortodoxa en materia de aplicación de las concepciones y políticas neoliberales en los países capitalistas avanzados. Como nota curiosa habría que señalar que años después, en México, durante el régimen del Presidente Carlos Salinas de Gortari, éste fue condecorado por la mismísima Margaret Tatcher, por ser el Presidente que más ortodoxamente había aplicado el Proyecto Neoliberal en el mundo.

Por su importancia y por haber sido la primera experiencia exitosa de aplicación de las políticas neoliberales (con excepción de Chile que fue utilizado como país "conejillo de indias" de los tristemente célebres "Chicago Boys"), vamos a dedicarle algunas líneas al "paciente inglés".

Los objetivos de Margaret Tatcher en Inglaterra fueron muy precisos y concretos: a) Detener la Inflación; b) Recuperar las ganancias de las empresas y el crecimiento de la economía; y c) Derrotar al Movimiento Sindical.

Estos objetivos fueron logrados en mayor o menor medida, por ejemplo:

Detener la inflación: El resultado fue POSITIVO: la inflación bajó del 8.8 % al 5.2 % y luego al 2.3 %. Recuperar las ganancias de las Empresas Capitalistas: El resultado fue POSITIVO: Se pasó de tasas negativas de 4 y 5 % a tasas

positivas de 4 y 5 % anuales. Quebrar el poder del Movimiento Sindical: El resultado también fue POSITIVO:

Esto último sobre todo en Inglaterra, donde como consecuencia de esto se contuvo los salarios, se redujeron las huelgas y crecieron las tasas de desempleo, cosa que en algunos neoliberales se consideraba de alguna manera positivo, ya que afirman que la creación de un "ejército de reserva" es una condición indispensable para el buen funcionamiento del mercado de trabajo.

Recuperar el crecimiento de la economía: El resultado fue NEGATIVO: El único objetivo que no se alcanzó fue recuperar el crecimiento de la economía pues en, las décadas del 50/60 fue de un 5.5%, en la década del 70 fue de un 3.6 % y, en la década del 80 % fue de un 2.9 %

A partir de estos dos países el proyecto neoliberal se fue implantando progresivamente, con mayores o menores resistencias y en forma menos radical debido a la tradición en materia de políticas sociales de varios países, en el resto de los países de Europa Occidental, incluyendo países con gobiernos socialistas como la España de Felipe González y la Francia de Mitterand.

2.3. La Implantación del Proyecto Neoliberal en los países socialista y en Asia

A partir de 1990 y a partir de "la caída del Muro de Berlín", el proyecto neoliberal se aplicó en los países de Europa del Este y en la antigua Unión Soviética, dando origen a una nueva calificación a estos países del otrora Segundo Mundo Socialista, que ahora son "países en transición" ... del socialismo real al capitalismo neoliberal. También se implanta en la República Popular China, primero a través "de la economía socialista de mercado", que pone a las empresas del Estado Chino a competir entre sí; le sigue el establecimiento de los llamados "bolsones de economía capitalista de mercado", que no son otra cosa que especies de zonas francas de economía capitalista; y culmina con la incorporación de Hong-Kong dando origen al conocido slogan: "Un país, dos sistemas".

A partir de 1994, se introduce en la India y otros países del Continente Asiático.

Curiosamente es en los países de mayor crecimiento económico, (Japón y los llamados "tigres asiáticos": Taiwan, Hong-Kong, Singapur, Korea del Sur) es donde menos se han aplicado las tesis del proyecto neoliberal en relación con el papel del Estado como agente económico y regulador de la economía. Es decir, la región que más éxitos económicos presenta en los últimos años, es curiosa y contradictoriamente, la menos ortodoxa en la aplicación de las tesis neoliberales. Esto quedó claramente demostrado con la famosa crisis asiática de 1997/98, en la que se señaló como una de sus causas la de no haber aplicado ortodoxamente las tesis neoliberales, ya que en estos países el Estado ha sido proteccionista y fuertemente intervencionista. Después de la crisis asiática de 1997/98 y partir de las recomendaciones del FMI y del BM, parece que han entrado en la ortodoxia neoliberal.

3. EL PROYECTO NEOLIBERAL Y SU APLICACIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La crítica que hacen los neoliberales en América Latina - Caribe está dirigida a la aplicación del modelo de desarrollo diseñado por la CEPAL e implantado por los gobiernos latinoamericanos a partir de 1950, basado en la "industrialización substitutiva de importaciones" y en la cual se le asignó al Estado de los países de América Latina un papel de primer orden tanto como promotor económico, montando con sus propios recursos las industrias básicas, (siderurgia, petroquímica, energía eléctrica, etc.), como protector de las industrias nacientes, estableciendo altos aranceles y restricciones y prohibiciones a las importaciones competitivas.

Este proceso de producir lo que se importaba protegiendo a los empresarios privados latinoamericanos, hizo que algunos economistas llamaran a los industriales latinoamericanos "empresarios de incubadora" y al sistema económico y político que los generó, "capitalismo de estado" o de "economía mixta". Paradójicamente son estos capitalistas enriquecidos bajo el manto protector de los Estados de América Latina, los que ahora son los mas acervos críticos del mismo, haciendo esta crítica con una hipocresía y una saña que raya en el cinismo.

1º CHILE, 1973, como ya se decía antes, Chile fue el laboratorio donde se experimentó por primera vez el Proyecto Neoliberal. Fueron justamente los economistas de la Universidad de Chicago, los "Chicago Boys", bajo la dirección del premio Nobel Milton Friedman, los encargados de dicha experimentación;

2º BOLIVIA, 1985, bajo el Gobierno de Víctor Paz Stenssoro, que aplicó por primera vez el Proyecto Neoliberal la política del "shock", es decir aplicar simultáneamente todas las políticas y con la mayor rapidez posible;

3º MÉXICO, 1988, bajo el Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, que por su fidelidad en la aplicación del Proyecto Neoliberal fue condecorado públicamente por Margaret Tatcher;

4º ARGENTINA. 1989, bajo el gobierno de Carlos Saúl Menem y su famoso ministro de economía, Cavallo;

5º VENEZUELA, 1989, bajo el Gobierno de Carlos Andrés Pérez, cuya aplicación inicial dio origen al famoso "caracazo";

6º PERÚ. 1989, Fujimori, ahora escapado de la justicia peruana, que ganó con un programa no neoliberal y compitiendo contra un neoliberal declarado, –Vargas Llosa–, pero que una vez llegado al gobierno abandonó;

7º BRASIL, 1989, primero bajo el gobierno de Fernando Collor, pero sobre todo bajo el Gobierno de Sarney, cuyo Ministro de Hacienda fue Fernando Henrique Cardoso y que implantó el famoso PLAN REAL.

4. LA CRITICA NEOLIBERAL AL ESTADO EN GENERAL Y EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Los Programas de Ajuste Estructural, PAEs, popularmente conocidos como "paquetes económicos", han sido y son el mecanismo a través del cual se ha realizado el desmantelamiento del poco Estado Social de Derecho que ha habido en América Latina Caribe.

Todos los "PAEs" aplicados en América Latina y el Caribe tienen el mismo contenido, es decir, contienen esencialmente las mismas políticas y propuestas. La diferencia fundamental es: LA GRADUALIDAD O LA RAPIDEZ (SHOCK)

Las políticas contenidas en los Planes o Programas de Ajuste Estructural son las siguientes:

1. Reforma del Estado. (La tesis del "Achicamiento" o Estado Mínimo)
2. Privatización de Empresas y Servicios Públicos.
3. Desregulación (liberación) de las Economías.
4. Eliminación o disminución de las Políticas Sociales y Privatización de la Seguridad Social (Previdencia Social).
5. Flexibilización de las leyes laborales y sociales y de las condiciones de trabajo (tercerización).
6. Nuevas Políticas Fiscales y Tributarias.
7. Nuevas Políticas Monetarias y Financieras.
8. Apertura económica (Inserción en el proceso de globalización)
9. Modernización (Reconversión) de los Aparatos Productivos Nacionales.
10. Integración económica en base a la firma de Convenios o Tratados de Libre Comercio, por ejemplo TLC: USA/MÉXICO/CANADÁ.
11. Nuevo Sistema Educativo basado en el "código de la modernidad".

Las primeras siete políticas son las que tienen relación más directa con la Reforma del Estado, que es el tema que nos interesa en particular.

El método que utilizaron y utilizan los neoliberales es hacer primero una crítica al incipiente Estado Social de Derecho y más particularmente a los regímenes populistas, basados en la economía mixta, también llamada "de capitalismo de Estado" y enseguida presentan la propuesta para superar las fallas o deficiencias, en esa misma forma desarrollaremos dichas políticas.

4.1. La Reforma del Estado

Esta es una de las dos líneas maestras del proyecto neoliberal (la otra es la de libre funcionamiento del mercado), y su objetivo fundamental es reducir el tamaño y las funciones del Estado. La pregunta que los promotores del Estado Neoliberal le plantean al pueblo para legitimar su propuesta es "¿Qué prefiere Usted, un Estado Grande o un Brasil Grande?.

La crítica neoliberal al Estado:

El Estado es el principal causante de la crisis de los países latinoamericanos y además está en una crisis profunda que lo hace ineficaz e ineficiente

Esta crisis del Estado ha sido generada por:

- El intervencionismo exagerado
- La excesiva presencia en el área productiva
- El gigantismo de su aparato administrativo
- El populismo-clientelismo
- La corrupción
- El déficit fiscal permanente
- Ineficiencia técnico-administrativa

La visión del Estado benefactor ha creado individuos sin responsabilidad, anónimos y sin iniciativa

La propuesta neoliberal: Achicar (adelgazar) al Estado, es decir, reducir al mínimo sus funciones y si es posible reducirlo a las funciones de defensa y seguridad (externa e interna), educación, salud y obras de infraestructura. Aún cuando hay algunos teóricos neoliberales radicalizados, que plantean que el Estado deben reducir al mínimo y si es preciso, eliminar, toda actividad del Estado en materia de salud y de educación.

4.2. La Privatización

Esta es una de las políticas privilegiadas en el proceso de achicar el Estado. La privatización en su forma más radical es vender o transferir al sector privado empresas y/o servicios públicos:

La privatización es una visión y una convicción: El Estado no debe tener ninguna función en el área económica.

a) Argumentos contra la función económica del estado
El financiamiento de las empresas y de los servicios públicos, debido a la ineficacia e ineficiencia administrativa del Estado, es una carga muy grande y uno de los principales, sino el principal factor del crónico déficit fiscal.

El Estado en materia económica no reacciona en forma tan rápida como reacciona el sector privado.

La administración privada es más eficiente porque existe el interés privado. Los administradores públicos no están motivados por el reparto de las ganancias.

b) La propuesta neoliberal de Estado Mínimo
El Estado solo debe asumir, en el mejor de los casos, las siguientes funciones básicas:

- SEGURIDAD: Externa (Defensa Nacional/Ejército) e Interna (Policía)
- EDUCACIÓN
- SALUD
- CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y,

- La protección del funcionamiento de las leyes del libre mercado.

4.3. Desregulación de las Economías Nacionales

Es la nueva forma del "laisse faire-laisser passer", pero radicalizada

a) Argumentos en contra de la regulación
La economía planificada y la economía mixta han creado un orden jurídico que ahoga y termina matando la economía. Ejemplo, en Perú, según Hernando de Castro, para constituir una empresa se necesita dar 400 pasos

Hay un exceso de normas sociales: contrato colectivo, seguridad e higiene, protección social, etc. que encarecen los productos e impiden la competitividad y la inserción en la globalización.

b) La propuesta neoliberal: la desregulación
Para que haya orden en la sociedad no se requieren tantas normas que regulen las relaciones entre los ciudadanos y las relaciones económicas. Esta regulación es costosa.

El libre mercado regula mejor y con mucho menos costo, por tanto, la única regulación que puede aceptarse es aquella que tienda a instalar y a fortalecer el mercado.

Consecuencias para el movimiento sindical y de los trabajadores: El movimiento de los trabajadores atenta contra el libre funcionamiento del mercado y por lo tanto debe ser reducido al mínimo en sus funciones y, si es posible, eliminarlo.

4.4. Eliminación de las Políticas Sociales y de la Seguridad Social

Las políticas sociales son las de vivienda, salud, previsión y seguridad social, etc.

a) Argumentos en contra de las políticas sociales
Las políticas sociales han profundizado la crisis constituyen una de las cargas mas pesadas para el Estado y para las empresas privadas, debilitando la competitividad y debilitan el sentido de responsabilidad individual.

b) Propuestas
Eliminar o disminuir al mínimo las políticas sociales y privatizar la seguridad social según el modelo chileno de las Asociaciones del Fondo de Pensiones (AFPs) y de los Institutos de Salud y Previsión Social (ISAPRES).

4.5. La Flexibilización de las Condiciones de Trabajo

a) La Argumentación Neoliberal
La existencia de normas que restringen el funcionamiento moral del mercado de trabajo y los sindicatos son los dos principales enemigos de la productividad y por los tanto de la competitividad.

La competitividad y la nueva economía exigen cambios muy dinámicos en los procesos de producción y la existencia de normas rígidas (contenidas principalmente en las Convenciones Colectivas) es un factor que obstaculiza las posibilidades de ser competitivos como empresa y como país.

b) La Propuesta Neoliberal

Hay que introducir al máximo, en las empresas y en el conjunto del sistema económico del país, la flexibilización de las condiciones de trabajo, es decir, la elasticidad de las normas que regulan las relaciones de trabajo, pues solo así será posible que las empresas sean eficientes y competitivas. En esta tarea el Estado tiene una responsabilidad de primer orden.

4.6. Nuevas Políticas Fiscales y Tributarias

a) La crítica del neoliberalismo al estado ineficiente

Frente al ideal de que los Estados deben funcionar en base a un equilibrio presupuestario constante y sostenido, los estados latinoamericanos han tenido y tienen un déficit presupuestario crónico y sistemático

Las causas principales de este déficit fiscal son tres: LA INEFICIENCIA ADMINISTRATIVA, EL CLIENTELISMO Y LA BUROCRACIA Y, UNA VEZ MAS, LA CORRUPCIÓN

b) La propuesta neoliberal

- Hay que "disminuir" o "minimizar" los impuestos a los ingresos directos, es decir, a los ricos y hay que aumentar los impuestos al valor agregado (IVA).
- Hay que disminuir o eliminar los gastos sociales del estado.

4.7. Nuevas Políticas Monetarias y Financieras

a) La Crítica de los Neoliberales a las Políticas Monetarias y Financieras

- Los Estados de los países latinoamericanos funcionan y viven bajo una permanente situación deficitaria que hace que los Bancos Centrales, bajo el control directo del Estado a través del Poder Ejecutivo, emitan en forma constante y sistemática "dinero inorgánico", que lo único que hace es acelerar el proceso de inflación que, como todos sabemos, hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres.
- ¿Las causas? Una vez más, corrupción/clientelismo y la ineficacia/ineficiencia

b) Las Propuestas

- La estabilidad monetaria es la ley de leyes de la economía de cualquier país.
- La expansión monetaria tiene que ser controlada y para ello hay que darle el máximo de autonomía a los Bancos Centrales y si es posible, introducir algunos elementos propios de la privatización.
- El libre funcionamiento del mercado financiero. Las tasas de interés deben ser fijadas por el mercado y además los capitales foráneos (la inversión extranjera) deben tener libertad para entrar y salir.

4.8. La Apertura Económica

Esta la política para insertar a las economías nacionales en el proceso de globalización, es decir en el proceso de inserción en la economía capitalista global.

a) Argumentos a favor de la Apertura de las Economías Nacionales

- Más allá de la existencia de algunos "enclaves" de economía centralmente planificada por el Estado, la realidad a fines del Siglo XX y a principios del Siglo XXI es que ya no hay dos sistemas o modelos políticos y económicos. Hay uno solo y nos o no, es capitalista y es global.
- Toda empresa, toda industria, todo país que quiera progresar (ya no hay mas espacio que las economías nacionales por sí solas puedan subsistir), tiene que proyectarse y al mismo tiempo "abrir sus fronteras" al plano y a la competencia internacional.
- "Competitividad" es la palabra clave en los tiempos que corren y en los que vendrán.

b) La Propuesta Neoliberal

- Hay que eliminar el proteccionismo y el establecimiento de impuestos de importación, de permisos, restricciones y cuotas de importación.
- Hay que eliminar las subvenciones y los estímulos a las exportaciones

4.9. La suscripción de Tratados de Libre Comercio

a) Argumentos a favor de los Tratados de Integración Económica

El libre mercado tiene que existir no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional. El ideal neoliberal es llegar a una economía global de absoluto libre mercado.

b) La Propuesta neoliberal

- En tanto no sea posible la existencia del libre mercado internacional y ante la necesidad de las economías nacionales de competir globalmente, como una medida transitoria, hay que competir en bloque y para ellos es necesario que los países suscriban Tratados de Libre Comercio, como por ejemplo el TLC USA-MEXICO-CANADÁ y el AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS, ALCA.
- En síntesis lo que hay que hacer es participar en grandes supermercados regionales ¡y nada más!.

4.10 La Modernización de los Aparatos Productivos Nacionales

a) La Argumentación neoliberal

- La causa del retraso de las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos y de los trabajadores latinoamericanos es el atraso de las infraestructuras y estructuras productivas
- La causa de este retraso es, una vez más, el exagerado proteccionismo generado por las políticas de industrialización implementadas, por orientación de la CEPAL, en base a la política de sustitución de importaciones.

b) La Propuesta

- Hay que adaptar las economías a la competencia internacional. Un factor que obliga a la modernización es la apertura a la competencia

internacional y aceptar sus reglas de juego: Las empresas (y los empresarios) débiles perecen y las empresas (y empresarios) fuertes, sobreviven crecen y se desarrollan y eso es bueno para los consumidores.

- Hay que modernizar el aparato productivo. Esto implica cerrar las empresas, ramas y sectores ineficientes y readiestrar la fuerza de trabajo.

4.11. La Reforma de los Sistemas Educativos Nacionales

a) Argumentos a favor de la Reforma

La competitividad es la clave del crecimiento económico de los países.

Para ser competitivo se requiere reconvertir el aparato productivo (la modernización) y adiestrar y readiestrar la mano y la "mente de obra".

b) La Propuesta neoliberal en el área educativa

- Un nuevo sistema educativo que articule la educación primaria, secundaria y universitaria con la formación profesional y con la investigación científico-tecnológica.
- Hay que reorientar los contenidos y darle prioridad al denominado "Código de la Modernidad".
- Hay que redistribuir los gastos del Estado en materia educativa, dándole prioridad a la educación básica y media y disminuyendo los gastos en la educación superior y ésta última, si es posible, privatizarla.

5. LOS PLANES DE AJUSTE Y EL CONSENSO DE WASHINGTON

Todas éstas políticas se comenzaron a aplicar, como hemos visto, desde mediados de la década del 70 del siglo pasado (Caso Chile) y se aceleraron a partir de 1982 como resultado de la crisis de la deuda externa de México, a partir de las orientaciones (mas bien presiones y condiciones) de los organismos financieros multilaterales. Su objetivo básico fue y es "desmantelar al Estado" y "poner en pleno funcionamiento "el libre mercado".

A finales de la década de los 80 se discutía si estas políticas eran imposiciones del FMI y del BM o si eran productos de decisiones soberanas de los Gobiernos de los países latinoamericanos.

Sin negar que ya muchos gobiernos latinoamericanos estaban ligados a éstas políticas a través de la formación que varios mandatarios recibieron en Harvard, Boston, Chicago, etc., la verdad es que fueron, principalmente, imposiciones de dichos organismos financieros internacionales.

Creemos que ésta discusión ya está zanjada. Prueba de ello es el llamado "Consenso de Washington". En efecto, S. Javed Burki y Guillermo E. Perry, en el documento "Más allá del Consenso de Washington", editado por el Banco Mundial, en el año 1998, dicen: "En 1990 el señor Jhon Williamson escribió que "Washington" (al menos en la opinión de los participantes) había alcanzado un grado considerable de consenso acerca de diez instrumentos de política .

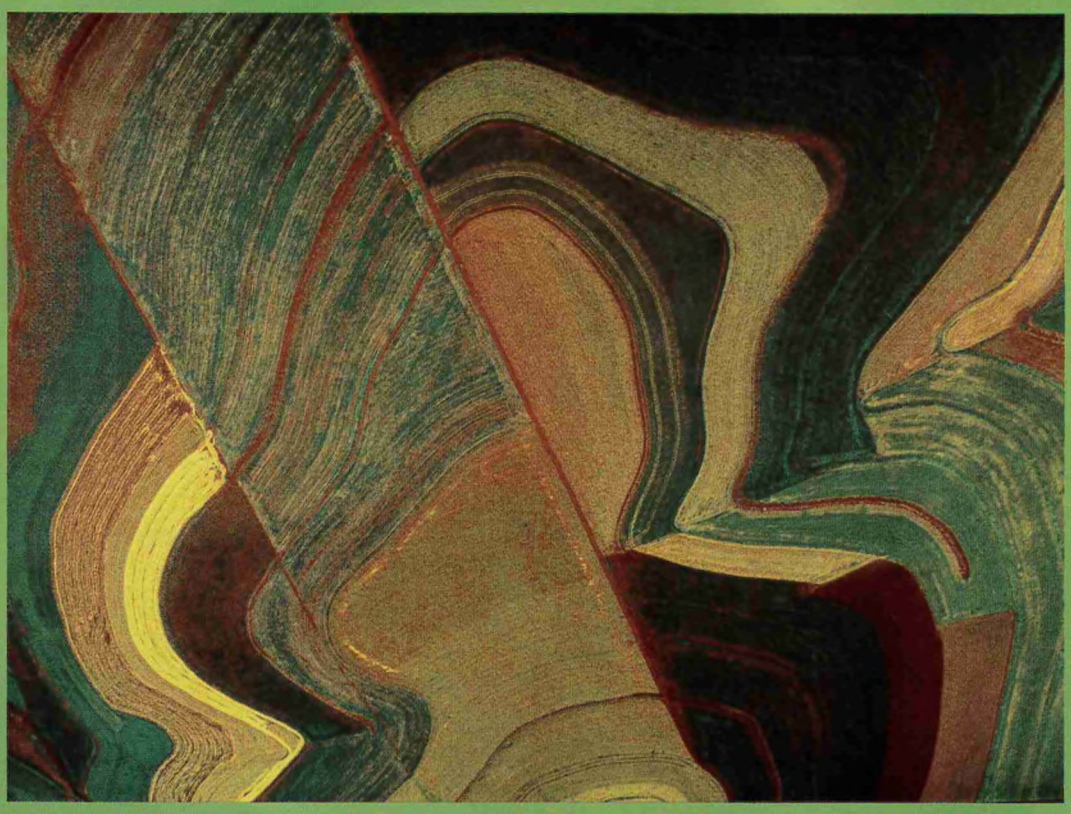
"De acuerdo a Williamson los diez instrumentos de política propuestos por el "Consenso de Washington" (1990), eran: 1. La disciplina fiscal; 2. Priorización de gasto público en educación y salud; 3. Reforma tributaria; 4. Tasas de interés positivas determinadas por el mercado; 5. Tipos de cambio competitivos; 6. Políticas comerciales liberales; 7. Apertura a la inversión extranjera; 8. Privatizaciones; 9. Desregulación; y 10. Protección a la propiedad Privada.

Pero como dice este mismo Informe: "Salvo una excepción (la protección de los derechos de propiedad), los dictámenes de políticas del "Consenso de Washington" ignoraron la función que podrían cumplir los cambios institucionales en acelerar el desarrollo económico y social de la región; en cambio, este consenso se centró principalmente en asuntos de disciplina fiscal, liberalización de la política comercial y del régimen de inversiones, desregulación de los mercados internos y privatización de las empresas estatales". ■

TALLER 4

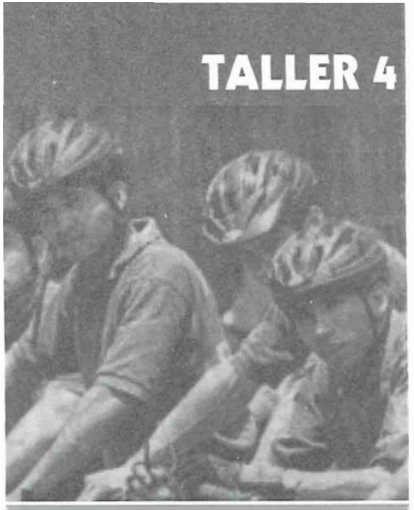
Etica en el ejercicio de la profesión policial

Formación en Derechos Humanos para policías



Cultivos en los bordes del río Uruguay, Provincia de Misiones, Uruguay.

Al noreste de Argentina, esta provincia que debe su nombre a las misiones jesuitas instaladas en la región del siglo XVI al XVIII estaba en su origen mayoritariamente cubierta de bosque tropical. El paisaje, no obstante, ha sido modelado por los colonos de origen europeo que deforestaron una parte importante del territorio con el fin de explotar tierra roja, rica en óxido de hierro y muy fértil. Labrando a lo largo de las curvas de nivel dejando las bandas herbosas entre los surcos para atenuar la erosión, han desarrollado diversos cultivos como el algodón, el tabaco, el té, el mate, el girasol, el arroz y los críticos. Los agricultores han sabido aprovechar la vasta red hidrográfica que riega esta región enclavada entre los ríos entre los ríos Panamá y Uruguay, juiciosamente llamada Mesopotamia, término que significa "entre los ríos" en griego.



Etica en el ejercicio de la profesión policial

Objetivos

1. Identificar lo moral como constitutivo del hombre y la mujer.
2. Identificar lo moral como lo constructivo del ser humano.
3. Identificar lo moral como lo constructivo del ser social.
4. Identificar el sentido de las normas y el deber.

"A diferencia de otros seres, vivos o inanimados, los hombres podemos inventar o elegir en parte nuestra forma de vida...Y como podemos inventar y elegir, podemos equivocarnos... De modo que parece prudente fijarnos bien en lo que hacemos y procurar adquirir un cierto saber vivir que nos permita acertar. A ese saber vivir, o arte de vivir si prefieres, es a lo que llaman ética".

Fernando Savater

Temas

El mundo de la ética es el mundo de la búsqueda del ser humano por construir un mundo donde vivir humanamente.

El ser moral como constitutivo antropológico.

Lo humanizador como criterio único de la ética.

La complejidad del relativismo moral y sus límites ante la necesidad de mínimos de génesis desde el sistema y las relaciones de poder.

¿Quiénes son los otros para mí? ¿Son personas o instrumentos? ¿Rivales o compañeros en la misma tarea humanizadora?

Duración: 4 horas.

Principios

- Actúa siempre de modo que la humanidad en ti y en los demás sea siempre un fín, nunca un medio.
- Cada uno de nuestros actos nos van definiendo, construyendo inventanto. Por ello, eligiendo lo que quiero hacer, voy transformándome poco a poco. Todas mis decisiones dejan huella en mí mismo antes de dejarla en el mundo que me rodea.
- La buena vida humana es buena vida entre los seres humanos o de lo contrario puede que sea vida, pero no será ni buena ni humana.
- La ética es el intento racional de averiguar cómo se vive mejor una buena vida humana.
- La humanización es un proceso recíproco.
- Para que los demás puedan hacerme humano, tengo yo que hacerles humanos a ellos.

Medidas prácticas

- Lo que hace éticamente correcta una acción no es meramente el hecho de responder a una orden, una costumbre, un capricho. Pregúntate si esto ha servido hasta ahora como excusa de tu comportamiento.
- Si quieres tratar al otro y la otra como ser humano, deberás tratar de entenderlo y trata de ponerte en su lugar.
- Revisa cómo es tu mundo de relaciones (con tu familia, tus amigos y amigas, compañeros y compañeras de trabajo, tus vecinos). Son relaciones funcionales, utilitarias o más bien relaciones humanizantes.
- Revisa tu historia de vida. ¿sientes que tu trayectoria en la institución policial te ha hecho ganar en humanidad?
- Trata a los subalternos como seres humanos, colócate en su lugar.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Construir el poema **Necesidad del otro**, con los trozos de frases que se le entregue al grupo.

"Ser moral es interesante para una persona porque no es algo distinto de explotar las mejores posibilidades que como persona tiene" (Adela Cortina: El quehacer ético. Pág. 77).

Los seres humanos, por ser seres racionales, seres libres, somos "constitutivamente morales", puesto que estamos obligados a elegir permanentemente. Estamos "condenados a la libertad"; no podemos no elegir, pues, incluso el no hacer nada es ya una decisión que acarrea consecuencias y responsabilidades. No estamos, pues, "más allá del bien y del mal".

"Todo ser humano tiene dignidad y no precio, es decir, no puede ser sustituido ni se le puede maltratar con el fin de beneficiar a otro." (Fernando Savater: Ética para Amador. Pág. 175).

"Quien desee la buena vida para sí mismo, de acuerdo al proyecto ético, tiene también que desear que la comunidad política de los hombres se base en la libertad, la justicia y la asistencia. La democracia moderna ha intentado a lo largo de los dos últimos siglos establecer esas exigencias mínimas que debe cumplir la sociedad política: son los llamados derechos humanos..." (Fernando Savater: Ética para Amador. Pág. 177).

Actividad N°2

¿A qué nos suena la palabra **Ética**? participe de la lluvia de ideas en plenaria sobre la palabra.

HIPOCRESÍA. Rubén Blades

La sociedad se desintegra
Cada familia en pie de guerra
La corrupción y el desgobierno
Hacen de la ciudad un infierno
Gritos y acusaciones
Mentiras y traiciones
hacen que la razón desaparezca
Nace la indiferencia
Se anula la conciencia
Y no hay ideal que no se desvanezca
Y todo el mundo jura que lo entiende
Porque sus sueños hoy se vuelven mierda
Y me hablan del pasado en el presente
culpando a los demás por el problema
De nuestra común hipocresía.

El corazón se hace trinchera
su lema es sálvese quien pueda
y así la cara del amigo
se funde en la del enemigo
Los medios de información
aumentan la confusión
y la verdad es mentira y viceversa
nuestra desilusión crea desesperación
y el ciclo se repite con más fuerza
y perdido entre la cacofonía
se ahoga la voluntad de un pueblo entero
y entre el insulto y el Ave María
no distingo entre preso y carcelero
adentro de la hipocresía

Ya no hay izquierdas ni derechas
sólo hay excusas y pretextos
una retórica mal trecha
para un planeta de ambidextros
no hay unión familiar
ni justicia social
ni solidaridad con el vecino
y allí es que surge el mal y el abuso oficial
termina por cerrarnos el camino
y todo el mundo insiste que no entiende
porque los sueños de hoy se vuelven mierda
y hablamos del pasado en el presente
dejando que el futuro se nos pierda
viviendo entre la hipocresía
hipocresía, hipocresía, hipocresía.

ACTIVIDADES

Actividad N°3

La razón de ser de la acción moral, la naturaleza de lo bueno, relación entre bondad y deber ser.
En su grupo de trabajo, responda las siguientes preguntas:

a) ¿Por qué se ha de hacer el **bien y no, más bien, el mal?**

b) ¿Qué es **lo bueno**?

c) ¿Lo que **se debe hacer**, se debe hacer porque está mandado o está mandado porque se debe hacer?

d) **Lo bueno es bueno** porque está mandado o está mandado porque es bueno?

Actividad N°4

Dinámica El Naufragio.

Participe de la dinámica del naufragio y tome las decisiones, de acuerdo a las discusiones que en el grupo se hagan.

> "Usted y su grupo han naufragado y llegaron a una isla desértica donde no hay nada de alimentos ni animales para cazar, ni vegetales para comer, no hay ni un solo alimento que se pueda ingerir. Para sobrevivir deben matar a un compañero o compañera y comerlo. De lo contrario, morirán todos. No vale esperar que una persona muera porque ya estarán tan agotados que correrán el riesgo de morir todos".

El grupo debe decidir a quién matan y decir las razones o si mueren todos de hambre.

ACTIVIDADES

Actividad N°5

Juegos "Uno contra otro" y "Ronda de confianza".

Participe de los juegos presentados y luego, haga las reflexiones que correspondan para cada uno. Mencione lo que más le impresionó, las moralejas de los juegos, cómo se sintió.

"La humanización (es decir, lo que no convierte en humanos, en lo que queremos ser) es un proceso recíproco... Para que los demás puedan hacerme humano, tengo yo que hacerles humanos a ellos; si para mí todos son como cosas o como bestias, yo no seré mejor que una cosa o una bestia tampoco. Por eso darse la buena vida no puede ser algo muy distinto a fin de cuentas de dar la buena vida." (Fernando Savater: Ética para Amador. Pág. 79).

Actividad N°6

"Nosotros". Leemos y dejamos que nos diga. Después de escuchar el poema presentado, exprese sus sentimientos y reflexiones.

Principios éticos para los miembros de la administración pública:

Desinterés: Los que ocupan cargos públicos deberían tomar decisiones sólo con arreglo al interés público.

Integridad: Los que ocupan cargos públicos no deberían colocarse bajo ninguna obligación financiera u otra con terceros u organizaciones que puedan influirles en el desempeño de sus responsabilidades oficiales.

Objetividad: Al llevar a cabo asuntos públicos, incluidos los nombramientos, la contratación, o la recomendación de individuos para recompensas y beneficios, los que ocupan cargos públicos deben elegir por mérito.

Responsabilidad: Los que ocupan cargos públicos son responsables de sus decisiones y acciones ante el público y deben someterse al escrutinio que sea apropiado a su cargo.

Transparencia: Los que ocupan cargos públicos deben obrar de la forma más abierta posible en todas las decisiones que toman y en todas las acciones que realizan. Deberían justificar sus decisiones y limitar la información solo en el caso de que esto sea lo más necesario para el interés público.

Honestidad: Los que ocupan cargos públicos tienen la obligación de declarar todos los intereses privados relacionados con sus funciones públicas y tomar medidas para solucionar cualquier conflicto que surja, de tal forma que protejan al interés público.

Liderazgo: Los que ocupan cargos públicos deberían fomentar y apoyar estos principios con liderazgo y ejemplo.

(Fuente: Informe Nolan al Parlamento británico en mayo de 1995. Tomado de Adela Cortina: Hasta un pueblo de demonios: Ética pública y sociedad. Taurus: Madrid, 1998)

Compromisos:

Elabore una propuesta de Código de Ética para funcionarios y funcionarias policiales

LEA: Resumen sobre "Ética para Amador".

Canción: Hipocresía de Rubén Blades.

Etica para Amador

Fernando Savater

No deberían quedar desplazadas de la reflexión, durante el proceso educativo, las primeras consideraciones generales sobre la noción de libertad. No basta la formación ética, esparcir entre los diversos argumentos, algunas reglas de comportamiento. La ética no es una reflexión para especialistas. Hablar de ética es hablar de la propia vida.

1. ¿De qué se ocupa la ética?

Entre todas las ciencias, hay al menos una que no puede ser olvidada, la de saber que algunas cosas nos conviene y otras no.

Algunas cosas nos resultan útiles y decimos que son "buenas". Saber qué cosas nos resultan útiles, es decir, distinguir entre cosas "buenas" y "malas", es un conocimiento que todos deseamos tener porque nos resulta ventajoso.

Pero desde cierto punto de vista, las cosas no son tan sencillas: con frecuencia, las cosas hacen bien y mal al mismo tiempo; y esto es muy claro en el terreno de las relaciones humanas. A veces, las cosas que nos hacen bien son aparentemente negativas; mientras que algunas cosas que aparentemente son buenas, en el fondo nos hacen mal.

Saber vivir no es tan fácil, porque existen criterios totalmente opuestos acerca de lo que se debe hacer: no hay unanimidad. Sin embargo, a pesar de la falta de unanimidad, existe acuerdo acerca de lo siguiente: lo que termina siendo nuestra vida, es al menos en parte, resultado de lo que queremos. Si la vida estuviera completamente determinada, como un destino fatal, ninguna de estas disquisiciones tendría sentido.

Pero los animales, las cosas funcionan de modo distinto: cada animal en su medio ambiente natural sabe perfectamente lo que le hace bien y lo que le hace mal. Lo animales no son ni buenos ni malos.

Hay animales que sacrifican la propia vida en aras de la colectividad. Sin embargo, cuando un hombre se sacrifica por su familia o su nación, nos parece que su valor es más auténtico que el de los animales. Y es que los animales no tienen alternativa y no pueden elegir entre hacer algo o no hacerlo. Los hombres en cambio, si se sacrifican por otros es porque lo quieren. A diferencia de los animales, los hombres son libres y por eso admiramos a un hombre cuando es valiente.

El problema clave es el de la libertad. Lo animales no pueden ser de un modo distinto al que son, porque así los ha programado la naturaleza: no saben ni podrían comportarse de otra manera. En el caso de los hombres, a pesar de la programación natural o cultural, existe siempre la posibilidad de optar por algo no previsto en la programación. Jamás los hombres se encuentran sólo ante un único camino. Evidentemente, esto no significa que los hombres puedan hacer cualquier cosa que se les ocurra, pero ciertamente, tampoco están condenados a una conducta inevitable.

Conviene precisar dos aspectos sobre la libertad:

a. No somos libres para elegir lo que nos sucede, sino que somos libres para reaccionar de uno u otro modo ante lo que nos sucede.

Preguntas orientadoras

¿Cómo vivir del mejor modo posible?

¿Cuál es el sentido, la razón de ser de nuestra existencia? ¿Qué formas de actuar se corresponden con este sentido?

b. Ser libre para intentar un modo de actuar no significa necesariamente tener éxito al actuar de ese modo. La libertad consiste fundamentalmente en la capacidad de elegir entre alternativas; pero no se identifica con la omnipotencia. Por eso, cuanto mayor sea la capacidad de actuar (no sólo de elegir) mejores serán los resultados que pueden esperar de la propia libertad.

Algunas cosas dependen de mi voluntad (y ante ellas soy libre); sin embargo, no todo depende de la propia libertad (porque en ese caso yo sería omnipotente), ya que muchas cosas dependen de la voluntad de otras personas y del rumbo de los acontecimientos que escapan a mi voluntad.

Si no tengo una idea clara sobre mí mismo y sobre el mundo en el que vivo, tarde o temprano mi libertad tropezará contra la necesidad. Y sin embargo, no por eso dejo de ser libre, a pesar de que muchas fuerzas limiten mi libertad.

Todos tenemos conciencia de que somos libres. Ciertamente, no ilimitadamente libres, pero de ninguna manera nos reconocemos como simples mecanismos o como hormigas o abejas. A veces elegir entre determinadas circunstancias es muy difícil y algunos se sienten tentados a decir que en esas circunstancias no existe la libertad… pero en el fondo todos sabemos que si se hubiera querido se hubiera elegido.

En síntesis, a diferencia de otros seres, vivientes e inanimados, los hombres podemos encontrar soluciones nuevas, y al menos parcialmente, podemos elegir nuestra manera de vivir. Podemos optar por lo que nos parece justo y conveniente y desechar lo que nos parece malo o no conveniente.

Pero, como podemos elegir, nos podemos equivocar, lo que no sucede a las abejas ni a las hormigas, que el estar completamente programadas por la naturaleza no pueden elegir su comportamiento.

Por este motivo, es necesario reflexionar acerca de lo que hacemos y obtener conocimiento acerca de cómo elegir evitando equivocarnos. Este saber es la ética.

La libertad no es una filosofía ni una idea, sino un movimiento de la conciencia, que en ciertas circunstancias nos lleva a elegir. La vida del hombre no consiste en cumplir un programa prefijado por la especie biológica, sino que cada hombre tiene que decidir y hacer su propio camino vital. El hombre es el único animal que puede fastidiarse o divertirse, tener éxito o fracasar.

2. Ordenes, hábitos y caprichos

A veces se producen situaciones en las que debemos elegir a pesar de que hubiéramos preferido no tener que hacerlo. En esos casos, preferimos hacer algo en lugar de hacer otra cosa, pero no es cierto decir que queremos hacerlo, si no que entre las alternativas posibles elegimos aquella que nos parece menos mala. Lo que se elige no es lo que sucede sino cómo comportarnos ante lo que sucede. Al elegir, lo hacemos voluntariamente, pero al mismo tiempo sin quererlo.

Lo que sucede es que no se puede evitar el hecho de elegir: se elegirá lo que parece más conveniente. Se es libre porque no queda más remedio; se es libre para hacer opciones en circunstancias que no hemos escogido.

Si embargo, hay que reconocer que la mayor parte de nuestros comportamientos es mecánica o automática. Actuamos por tres tipos de

motivos (es decir, las razones que tenemos o que creemos tener para obrar de determinada manera):

a. Ordenes

b. Hábitos

c. Caprichos

¿ Con cuánta fuerza y de qué modo estos motivos obligan a actuar de determinada manera?

Ciertamente no todos tienen el mismo peso en todas las circunstancias. Cada motivo tiene su propio peso y condiciona a su manera.

Las órdenes y los hábitos tienen en común que aparentemente vienen del exterior de la persona. Los caprichos por el contrario, parecen originarse dentro de la persona. Aparentemente, somos más libres cuando actuamos por capricho, porque en esos casos no dependemos de ningún otro, sino de nosotros mismos.

En circunstancias normales basta con cumplir lo que está ordenado; sin embargo, a veces conviene preguntarse hasta qué punto se debe obedecer. Las costumbres o hábitos son útiles en la rutina ordinaria. Cuando las situaciones se complican y se salen de la rutina, hace falta inventar y no meramente confiarse a las costumbres o a lo que ésta de moda.

Tampoco es conveniente entregarse a los caprichos. En situaciones riesgosas, las personas dejan de lado sus caprichos, y no tienen más que un deseo: acertar con la conducta más conveniente; es decir, más racional.

3. Haz lo que quieras.

La mayor parte de las cosas las hacemos porque estamos obligados, porque se hacen de ese modo, porque son la única manera de obtener lo que queremos, o simplemente, porque nos da la gana, por capricho y sin otras razones.

Pero en ocasiones importantes, o cuando nos tomamos en serio lo que estamos por hacer, todas esas motivaciones normales resultan insatisfactorias. Entonces entra en juego la libertad.

La libertad es la posibilidad de decir, sí o no. Libertad es decir, pero también tener conciencia de que se está decidiendo. Todo lo contrario de dejarse llevar. Y para evitar dejarse llevar, no se puede evitar el pensar al menos dos veces en lo que se está por hacer. Al pensar por primera vez lo que se está por hacer, la respuesta a la pregunta ¿por qué hago? esto es semejante a las enunciadas arriba: porque estoy obligado, porque estoy acostumbrado, porque tengo ganas. Pero si se piensa una segunda vez, las cosas cambian. Pensemos en las órdenes: puedo estar obligado, pero ¿por qué obedezco? Acaso ¿no puede haber algo de malvado en lo que me ordenan, o algo de bueno en lo que nadie me manda? Lo mismo puede preguntarse acerca de las costumbres o hábitos y de los caprichos…

En resumen: órdenes, costumbres y caprichos en ocasiones pueden ser motivos válidos para actuar, pero en otras ocasiones no lo son. En cualquier caso, una acción nunca es justa sólo porque es respuesta a una orden, una costumbre o un capricho.

Para saber si algo es realmente conveniente para mí, tengo que examinar a fondo lo que hago, razonando por mi cuenta. Ninguno puede ser libre en mi lugar, es decir, ninguno puede dispensarme de escoger y de indagar o buscar por mi cuenta.

La primera cosa que hay que aclarar es que la ética, para un hombre libre, no tiene nada que ver con premios o castigos distribuidos por autoridades humanas o divinas.

Moral es el conjunto de comportamientos y normas que consideramos válidas. Etica es la reflexión acerca del por qué las consideramos válidas.

No es fácil definir lo que hace bueno a un hombre. Las opiniones son muy variadas. En realidad no sabemos para qué sirven los seres humanos. De los hombres, a veces, se espera resignación y, a veces, rebelión; a veces, que tomen la iniciativa y, otras veces, que se retraigan o que obedezcan; que sean generosos y, otras veces, que sean previsivos. Ni siquiera es fácil identificar las características de determinada virtud. No existe una regla única para hacer un hombre bueno, y el ser humano no es instrumento que sirva para algo determinado.

Desde fuera no es fácil establecer quién es bueno y quién no los es, quién actúa rectamente y quién no. Para hacerlo habría que conocer no sólo las circunstancias que configuran cada situación, sino las intenciones que mueven a cada uno a actuar. Podría suceder que uno que actúa con malas intenciones produjera al azar o por casualidad un resultado bueno. Pero si alguno hace algo bueno sin desearlo no lo llamamos "bueno".

O bien, puede suceder lo contrario: que con las mejores intenciones del mundo, alguien produzca un verdadero desastre y sea considerado como un monstruo sin tener la culpa.

¿Qué pensarías si te dijera que sobre la puerta de la ética bien interpretada, está escrita esta consigna: haz lo que quieras"?

«La ética humanista, contrapuesta a la ética autoritaria, puede distinguirse de ella en base a un criterio formal y otro material. Formalmente, la ética se fundamenta sobre el principio según el cual, solamente el hombre puede determinar el criterio de la virtud y del pecado, y no una autoridad que lo trascienda. En el plano material, se fundamente sobre el principio según el cual, el "bien" es lo que es bueno para el hombre, y el "mal" es lo nocivo para el hombre; siendo así el bienestar humano el único criterio de valor ético». (E.Fromm. De parte del hombre).

4. Trata de vivir bien

¿Qué quiero decir con el precepto "haz lo que quieras"?

Que es preciso dejar de lado órdenes y costumbres, premios y castigos, en una palabra, todo lo que nos dirige desde afuera, y que el problema debe plantearse exclusivamente ante el tribunal interno de la voluntad (la conciencia). Para conocer el modo de emplear la propia libertad, hay que interrogar a la misma libertad. En la vida no se trata de pasar el tiempo, sino de vivirlo del mejor modo posible. No somos libres de ser libres. No hay otra salida que la de ser

libres. Ninguno puede ahorrarnos la responsabilidad creativa de elegir nuestro propio camino.

No confundamos este "haz lo que quieras" con los caprichos: una cosa es hacer lo que quieras y otra hacer lo primero que te viene en mente. Si nos decidimos a pensar bien las cosas, nos daremos cuenta de que muchos de nuestros deseos pueden esperar –ser diferidos– para no arruinar las posibilidades de obtener lo que es verdaderamente fundamental.

A veces los hombres deseamos cosas que son contradictorias o que entran en conflicto entre ellas. Es importante ser capaces de establecer las prioridades, es decir una cierta jerarquía entre aquello que de improviso me atrae, y lo que a la larga me conviene o quiero más profundamente.

«Una vez, Jacob había cocinado una sopa de lentejas; Esaú llegó del campo agotado. Dijo a Jacob: "Déjame comer de esa sopa roja, porque estoy agotado" –y por esto se le llamó Edom–. Jacob le dijo: "Te la doy a cambio de la primogenitura". Respondió Esaú: "Si me estoy muriendo, de qué me sirve la primogenitura?" Jacob le dijo: "Júramelo". El lo juró y pasó la primogenitura a Jacob. Jacob dio a Esaú el pan y la sopa de lentejas; él comió y bebió, después se levantó y se fue. Esaú había despreciado su primogenitura» (Gen.25, 29-34).

Por miedo a la muerte, Esaú decidió vivir como si estuviese ya muerto y como si un plato de lentejas valiese tanto como la primogenitura. Esaú vive como si para él no hubiera nada más que el olor del plato de lentejas que en aquel momento le llegó a las narices, sin pensar en el ayer ni en el mañana. Nuestra vida está hecha de las relaciones con los demás, pero Esaú decide que las lentejas (que son sólo una cosa) valen más para él que esos vínculos con los demás que le hacen ser quien es él.

Para hacer lo que quiero necesito ante todo pensar qué quiero. Y sucede que queremos cosas contradictorias o que se ponen en conflicto. Haciendo el balance de lo que quiero, en el fondo, lo que quiero, es vivir bien. Hacer lo que quiero significa tener la osadía de vivir bien. La ética no es otra cosa que el intento racional de investigar cómo se vive mejor. Si vale la pena interesarse por la ética es porque deseamos vivir bien.

Vivir bien significa ante todo vivir una vida humana. Ser humano consiste principalmente en tener relaciones con otros seres humanos. Cuando estamos solos pocas cosas nos parecen bellas; y si la soledad es completa y definitiva, todas las cosas se estropean irremediablemente. La vida humana es buena entre seres humanos; de otro modo será vida pero no será ni buena ni humana.

Las cosas pueden ser útiles y hasta necesarias, pero las personas quieren ser seres humanos, no cosas ni instrumentos, ni bestias. Y también quieren ser tratados como seres humanos, porque el hecho de serlo depende en buena medida de cómo nos comportamos los unos con los otros.

Al nacer, el hombre, a diferencia de los animales, no nace como hombre completo y no llega nunca a serlo a menos que los demás le ayuden a serlo. Porque el hombre no es sólo una realidad biológica, sino que es además una realidad cultural y moral. No hay humanidad sin aprendizaje, y en primer lugar, sin la base de toda cultura que es el lenguaje. El mundo está hecho de lenguaje, una realidad hecha de símbolos y de normas, sin la cual no sólo no llegaremos

a comunicarnos unos con los otros, sino que ni siquiera podremos captar el significado de lo que nos rodea. Ninguno aprende el lenguaje por sí mismo, porque no es una realidad genética o biológica.

Lo más importante en este terreno es la humanización, es decir, lo que nos transforma en seres humanos, en lo que queremos ser, es un proceso recíproco, como el lenguaje.

Ya que los otros pueden humanizarme, yo debo humanizarlos: si para mí los demás son como cosas o como bestias, tampoco yo seré nada mejor que una cosa o una bestia.

Por eso, intentar vivir bien no puede ser muy distinto, en el fondo, que hacer vivir bien a los demás.

«Ser capaz de cuidar de sí mismo es el requisito básico para poder ser capaz de tener cuidado de los demás; sentirse a gusto consigo mismo es la condición necesaria para poder entrar en relación con los demás» (E. Fromm, De parte del hombre).

5. ¡Despierta, baby!

Esaú estaba convencido de que hacía lo que quería, y sin embargo, no logró vivir bien. A pesar de todo , si se le hubiera preguntado qué deseaba verdaderamente, habría respondido como todos los nosotros: una buena vida buena. En otras palabras, es claro lo que queremos realmente, lo que no es tan claro es en qué consiste.

No sólo de lentejas vive el hombre. Esaú, por un plato de lentejas sacrificó demasiadas cosas importantes de su vida, simplificándola excesivamente. Atemorizado por la idea de una muerte inminente, todo se simplifica. Ante la inminencia de la muerte son pocas las cosas que cuentan. La vida, en cambio, siempre es compleja y casi siempre está llena de complicaciones. Ante la muerte no se intenta vivir bien a largo plazo, sino abreviar y aliviar la agonía. Pero en realidad lo que queremos es una vida buena y no una muerte rápida.

Ni siquiera el deseo de tener más dinero y poder parecer sano. Las cosas que poseemos, al mismo tiempo nos poseen, con las manos ocupadas no podemos rascarnos ni hacer muchos gestos. Lo que aferramos nos amarra; es decir, tenemos que estar atentos a no exagerar.

El peligro de quien pretende acaparar dinero y poder es el de tratar a las personas como cosas. De ese modo cree tener poder sobre ellas. Y es una grave simplificación, porque la principal complejidad de la vida consiste en esto, que las personas no son cosas. Quien trata a las personas como cosas , sin duda, hace mucho mal a los demás, pero la cosa peor es que termina dañándose gravemente a sí mismo.

Las personas no pueden dar lo que no tienen y mucho menos las cosas. De las cosa no pueden obtenerse, en el mejor de los casos, más que cosas. Como los hombres no somos cosas, tenemos necesidad de "cosas" que las cosas no tienen.

Cuando se trata a las personas como cosas, no nos regalan la dulzura que sólo los seres humanos saben dar. De ese modo no recibiremos ni amistad ni respeto, ni mucho menos, amor. Ninguna cosa puede establecer con nosotros aquella relación fundamental de reciprocidad que se establece entre quienes son

iguales; y que puede venir sólo de otras personas humanas a condición de que les tratemos como tales.

Lo último es muy importante porque hemos dicho que los seres humanos nos humanizamos recíprocamente. Al tratar a las personas como tales y no como cosas, es decir teniendo en cuenta sus deseos, sus necesidades y sus sentimientos y no sólo intentando aprovecharnos de ellas, creo las condiciones para que también ellas me den a cambio lo que sólo una persona puede dar a otra.

A veces tratamos a las personas como tales y de ellas recibimos sólo patadas, traiciones y rechazos. Pero en ese caso al menos podemos contar con el respeto de una persona, tal vez la única, es decir, yo mismo. Al no tratar a los demás como cosas, al menos defendemos el derecho a no ser tratados como cosas por los demás. En otras palabras, hacemos posible el mundo de los humanos, en el cual las personas se tratan como tales recíprocamente, el único mundo donde verdaderamente se puede vivir bien.

Es verdad que a veces las personas envidian a quienes se han dedicado a acaparar cosas y tratan a los demás como cosas. Pero desde afuera nadie puede saber qué clase de vida vivimos. ¿Prefieres satisfacer a los demás en lugar de satisfacerte a ti mismo?

La ética se pregunta exactamente esto: que es, en el fondo, más allá de lo que la gente dice, o de lo que quiere hacer creer la publicidad, esa "vida buena" que te gustaría realizar. Hace falta usar de las cosas como cosas y tratar a las personas como personas. De este modo, las cosas nos resultarán útiles en muchos aspectos, pero las personas nos podrán dar algo que ningún objeto podrá darnos, es decir, humanidad. Podemos ser seres humanos cosificados, dedicados a acumular cosas; o seres verdaderamente humanos empeñados en gozar la humanidad vivida junto a los demás. Por eso es fundamental mantenerse atentos: con esa tendencia a reflexionar sobre lo que hacemos y el compromiso de precisar del mejor modo posible el significado de la expresión "vida buena" que decimos querer vivir.

Creo que la primera condición de la ética, una condición imprescindible, sea la de decidir que no viviremos de cualquier modo: la convicción de que no es verdad que todo vale igual, dado que tarde o temprano tenemos que morir. La verdadera dificultad está en comprender, antes de someterse a un sistema de reglas morales o ir en contra de él (que es lo mismo, sólo que al revés) por qué ciertos comportamientos convienen y otros no, comprender qué es la vida y qué puede hacerla buena para nosotros, personas humanas. Y ante todo, no contentarse con que nos consideren buenos, y no caer.

Bien. El esfuerzo de tomar la decisión tiene que asumirlo cada uno, solo consigo mismo: ninguno puede ser libre en tu lugar.

Te dejo dos preguntas: ¿por qué es malo lo malo?, y ¿qué quiere decir "tratar a las personas como personas"? ¿cómo se hace eso?

6. Ven afuera, grillo parlante.

¿Sabes cuál es el único deber que tenemos en la vida? El de no ser imbéciles. Hay varios tipos de imbéciles:

a. Los que creen que no desean nada y dicen que todo les es indiferente.

b. Los que creen que desean todo, es decir, lo primero que les pasa delante, pero también su contrario.

c. Los que no saben lo que quieren y no hacen nada por tratar de comprenderlo.

d. Los que saben lo que quieren y hasta saben por qué lo quieren, pero carecen de energía, son miedosos.

e. Los que pretenden con fuerza lo que quieren, son agresivos, no se detienen ante nada, pero se equivocan al juzgar y terminan confundiendo su bienestar con lo que los destruye.

Cada uno de estos tipos de imbecilidad tiene tipo de un apoyo externo que nada tiene que ver con la libertad. Los imbéciles terminan mal porque se enredan en sus propias marañas y no llegan a estar bien en la vida.

El tipo de imbéciles del que hablamos es el de los imbéciles para la moral. Uno puede ser muy imbécil para la matemáticas, pero no para la moral, es decir, para vivir bien. Y también es posible lo contrario; algunos son avispados para los negocios y unos perfectos cretinos en cuestiones de moral.

Para evitar la imbecilidad, en cualquier terreno, hace falta prestar atención y cumplir todos los esfuerzos posibles para aprender.

El exacto contrario de un ser imbécil en el terreno de la moral, consiste en tener conciencia. Y tener conciencia moral no se improvisa, ni se hereda naturalmente, sino que tiene que ser desarrollada o educada. Para desarrollar la conciencia moral, no podemos negar que se requieren algunas cualidades innatas, o casi… porque de quien ha sido privado de lo necesario para vivir dignamente desde la cuna, es difícil pretender la misma facilidad para comprender la vida moral que se podría esperar de uno que haya sido más afortunado. Si ninguno te trata como un ser humano no es extraño que termines convirtiéndote en una bestia. Pero apartando este requisito mínimo, creo que todo lo demás depende de la atención y del esfuerzo de cada quien.

¿En que consiste la conciencia? Fundamentalmente en las características siguientes:

a. Ser consciente de que, desde el momento que queremos vivir verdaderamente y vivir bien, humanamente bien, no es verdad que todas las cosas valen igual.

b. Estar dispuesto a establecer si lo que hacemos corresponde con aquello que verdaderamente queremos.

c. Desarrollar, con la práctica, el "buen gusto moral", de modo que algunas cosas terminen produciendo espontáneamente repulsión.

d. Renunciar a buscar alibis o coartadas que oculten el hecho de que somos libres, y por eso, razonablemente responsables de las consecuencias de nuestras acciones.

Lo que llamamos "mal" es malo, precisamente, porque no permite que vivamos bien, como habíamos dicho que deseábamos profundamente. Entonces, ¿será necesario evitar el mal por una especie de egoísmo? Pues ni más ni menos.

El egoísmo está muy mal visto. Al hablar del egoísmo, pensamos en alguien que no piensa más que en sí mismo y está dispuesto a cualquier cosa por satisfacer

caprichos. Pero si se analiza más detenidamente, ¿quién es el verdadero egoísta?, es decir ¿quién es egoísta sin ser imbécil? Evidentemente, el que pretende lo mejor para si mismo: y lo mejor es que lo que hemos llamado "vivir bien".

Si quienes llamamos egoístas, pensaran realmente en sí mismos, es decir, si tuvieran conciencia, se darían cuenta de que los seres humanos, para vivir bien, tenemos necesidad de algo que los demás seres humanos nos pueden dar sólo si nos lo conquistamos, algo que es imposible de arrancar por la fuerza o mediante los engaños.

Cuando se arrebata o se roba esa cosa que necesitamos –el respeto, la amistad, el amor–, pierde su sabor y termina convirtiéndose en un veneno.

Habría que llamar "egoísta" sólo a quien verdaderamente sabe lo que le conviene para vivir bien, y se esfuerza por alcanzarlo.

Gloucester, que será coronado como Ricardo III, un personaje de la tragedia shakespeareana lo llega a reconocer. Está convencido de que el poder compensará en cierto sentido su joroba y su pierna atrofiada, conquistándole el respeto que a causa de su aspecto físico le es negado por la sociedad. A fin de cuentas, Gloucester lo que desea es ser amado: se siente aislado por su malformación y cree que es posible, mediante fuerza y el poder, imponer a los demás el sentir afecto por él. Evidentemente no lo logra. Si realmente se hubiera amado a sí mismo, lo habría manifestado exteriormente con su comportamiento, evidenciando pulcritud y rectitud, es decir, su verdadero yo. Gloucester no era responsable de la joroba que deformaba su espalda, pero en cambio, sí que era responsable de la joroba moral que trastornaba toda su existencia.

Lo que impide a Gloucester llegar a ser feliz son sus remordimientos de conciencia. El hecho es que sufrimos a causa de haber obrado mal aunque estemos razonablemente seguros de que nada ni nadie tomará represalias en contra nuestra. Cuando actuamos mal y nos damos cuenta, ya estamos siendo castigados, porque –poco o mucho– nos hemos pisoteado voluntariamente a nosotros mismos. No hay peor castigo que el de caer en la cuenta de que uno está obstaculizando con sus propios actos aquello que verdaderamente quisiera ser.

Pero ¿de dónde vienen los remordimientos? Para mí es clarísimo que vienen de nuestra propia libertad. Si no fuésemos libres no podríamos sentirnos culpables. Por ese motivo, cuando sabemos que hemos hecho algo que nos avergüenza, nos esforzamos en demostrar que no teníamos alternativa, que no podíamos haber elegido (que no teníamos libertad).

Queremos ser libres para poder atribuirnos el mérito por las cosas buenas que hacemos, pero preferimos confesar que somos "esclavos de las circunstancias" cuando nuestras acciones no son precisamente gloriosas.

Lo importante es tomarse en serio la libertad, es decir, ser responsable. La libertad tiene efectos y consecuencias que no pueden desconocerse a capricho. La libertad es una cosa seria porque cada acto libre limita mis posibilidades de elegir y realizar algunas de ellas.

Lo que llamamos "remordimiento" no es otra cosa que la sensación de descontento con nosotros mismos cuando hemos empleado mal la libertad, vale

decir, cuando la hemos empleado en contraste con lo que verdaderamente deseamos en cuanto seres humanos.

Ser responsable significa saber que se es auténticamente libre en el bien y en el mal: aceptar las consecuencias de los propios actos, reparar el mal en cuanto es posible y disfrutar al máximo de las cosas buenas. La persona responsable siempre está dispuesta a responder por sus acciones: "Sí, yo lo hice".

Cuando se revisan bien las cosas, se cae en cuenta de que el mundo está lleno de escapatorias para que el sujeto se descargue del peso de su responsabilidad. Quienes pretenden descargarse de sus responsabilidades creen en la fuerza de lo "irresistible". Ante lo irresistible, dejamos de ser libres para convertirnos en marionetas.

Sin embargo, la fuerza de lo "irresistible" es sólo una superstición inventada por quienes tienen miedo de la libertad. Quien espera que el mundo sea como debe ser para comenzar a comportarse como se debe es un idiota o un farsante, o ambas cosas... lo que sucede frecuentemente. Aunque se nos imponga innumerables prohibiciones y nos vigilen numerosos policías, siempre es posible actuar mal si lo queremos. Nadie ha vivido jamás en tiempos favorables. Una vida auténticamente humana ninguno se la encuentra como regalo, ninguno alcanza lo que es justo sin coraje y sin esfuerzos: por esto la palabra virtud proviene de la raiz "vir", es decir, la fuerza viril del guerrero que se impone en el combate contra la masa.

El núcleo de la responsabilidad no reside simplemente en el tener coraje o la honestidad para asumir el peso de los propios errores sin buscar excusas. Responsabilidad significa saber que cada uno de mis actos me construye, me define, me inventa. Eligiendo lo que quiero hacer, me voy transformando poco a poco. Todas mis acciones dejan en mí una huella antes de dejarla en el mundo que me rodea. Si perseverantemente elijo y hago el bien, me será cada vez más difícil obrar mal.

"No hagas a los demás lo que no quieres que hicieran contigo" es uno de los principios éticos fundamentales. Pero sería igualmente justificable afirmar que "lo que haces a los demás a ti te lo haces" (E.Fromm, De parte del hombre...)

7. Ponte en su lugar

La convivencia interhumana nos pone ante nuestros semejantes. Los problemas éticos comienzas a plantearse precisamente cuando los hombres tropiezan con otros hombres, porque se impone la necesidad de vivir de modo humano. Lo que hace "humana" a la vida es el vivirla o compartirla con otros seres humanos.

La especialidad de la ética consiste en indagar cómo vivir bien la vida humana, la vida que se comparte entre seres humanos. Si no tenemos noción de la ética, perdemos o arruinamos el lado humano de la vida.

A pesar de las innumerables diferencias entre los hombres, entre ellos comparten semejanzas fundamentales. Ante todo, los seres humanos se comunican; además son capaces de valorar los comportamientos. Aparentemente, lo que para distintos seres humanos sea "bueno" o "malo" no es igual, porque la escala de valores de cada uno puede diferir, por ejemplo, al

provenir de culturas distintas. Sin embargo, todos los hombres estarán de acuerdo en que existen criterios para justificar lo que es aceptablemente bueno, y para rechazar lo que es horriblemente malo: aunque partan de posiciones muy distintas, siempre podrán discutir y entender de qué están hablando.

Se podría argumentar diciendo que a pesar de las semejanzas entre los hombres no es posible saber anticipadamente cuál es el mejor modo de comportarse entre ellos.

Se podría pensar, por ejemplo, que precisamente porque los hombres se asemejan pueden llegar a ser más peligrosos entre sí que las catástrofes naturales y las fieras.

Pero esta actitud no es prudente, porque si me comporto como enemigo de mis semejantes, también ellos podrían comportarse como enemigos míos.

Ante nuestros semejantes peligrosos hay otro comportamiento posible. Marco Aurelio recordaba: "Hoy, cuando te levantes, piensa, que en el curso de la jornada te encontrarás con un mentiroso, con un ladrón, con un adúltero, con un asesino. Recuerda que a todos debes tratar como hombres, porque son seres humanos exactamente como tú , y por eso no puedes prescindir de ellos, como la mandíbula inferior no puede prescindir de la superior". Por malvados que sean, su humanidad corresponde a la mía y la refuerza; sin ellos, tal vez podría vivir, pero no podría vivir humanamente.

El hecho de tener en común la inteligencia, la capacidad de razonar y de hacer proyectos, pasiones y miedo, las mismas cosas que hacen a los hombres tan peligrosos si se lo proponen, es precisamente lo que hace sumamente útiles. ¿Qué puede haber mejor que el ser amado?, pero ¿quién me puede amar verdaderamente sino otro ser como yo, que funcione precisamente como yo, y que me quiera en cuanto ser humano y precisamente por esto?.

El respeto a la amistad que nos vincula a los demás seres humanos es para mí, que soy un ser humano, la cosa más preciosa del mundo. Cuando tengo que vérmelas con los hombres debo pretender sobre todo salvaguardar esa vinculación. Ni siquiera cuando lo que está en juego sea salvar el pellejo se puede olvidar completamente esta prioridad.

En relación con el prójimo no podemos hacer alianzas con el mal, pero hay que tener claras dos cosas:

a. **Primera:** quien roba, miente, traiciona, viola, mata o abusa de cualquier modo de sus semejantes, no por eso deja de ser un ser humano.
b. **Segunda:** una de las características principales de todos los seres humanos es nuestra capacidad para imitar. Por eso motivo somos educables. Eso que llamamos civilización, cultura, etc. contiene un poco de invención y mucho de imitación. Por eso es importante el ejemplo que damos a nuestros pares: es casi cierto que en la mayor parte de los casos seremos tratados exactamente como nosotros tratamos a los demás.

Evidentemente, por más que ofrezcamos buenos ejemplos, en el mundo hay muchos malos ejemplos para imitar. ¿Por qué, entonces, sacrificarse y renunciar a las ventajas inmediatas que los canallas obtienen siempre? Marco Aurelio respondería así: "¿Te parece prudente aumentar el número, que ya es grande, de los malvados, de los cuales puedes esperarte realmente tan poco de positivo, y

desanimas a la minoría de los mejores que, en cambio, pueden hacer tanto para ayudarte a vivir bien?, ¿no sería más lógico sembrar aquello que deseas cosechar antes que lo contrario (aun sabiendo que la cizaña pueda arruinar la cosecha)?, ¿prefieres más bien comportarte como un loco en lugar de beneficiarte de las ventajas del sentido común?".

Intentemos revisar más de cerca el comportamiento de los que llamamos "malvados". Se comportan de modo hostil e inhumano con sus semejantes porque tienen miedo, se siente solos o porque están privados de cosas necesarias que muchos otros poseen… o padecen la mayor de las desgracias, que es la de verse sin amor y sin respeto por la mayor parte de la gente. Nadie es malvado porque eso le hace feliz: y nadie maltrata a su prójimo para manifestar alegría. Son numerosos los que para estar contentos necesitan desentenderse de los sufrimientos ajenos, de los que a veces son cómplices, pero también la ignorancia complacida de sí misma es una desgracia.

Por esto, si es verdad que cuanto más feliz se siente uno, tanto menos tendrá deseos de ser malvado, ¿no será prudente tratar de hacer felices a los demás antes de hacerlos infelices, y así propensos al mal? Aquel que se dedica a buscar la ruina de los demás y nada hace para evitarla, luego no debe extrañarse de las desgracias que puedan desatarse.

A corto plazo tratar a nuestros semejantes como enemigos (o como víctimas) puede parecer ventajoso. Pero no es tal. La más grave ventaja que podemos obtener de nuestros semejantes no es la posesión del mayor número de cosas (o el dominio sobre el mayor número de personas como si fueran cosas, usándolas como si fueran medios o instrumentos), sino la confianza y el afecto de muchos seres libres. O sea, la ampliación y el robustecimiento de mi propia humanidad.

El problema de los canallas es este: no sabe que la libertad no quiere servir ni ser servida, sino que busca propagarse por contagio. Ellos intentarán contra-argumentar diciendo: "si yo no me aprovecho de los demás, serán ellos quienes se aprovechen de mí". Se plantea como un problema de ratas-esclavas y leones-libres. La primera diferencia entre quienes nacieron ratas y quienes nacieron leones: las ratas se preguntan "¿qué me sucederá?", y los leones "¿qué haré?" La segunda: las ratas están dispuestas a hacer cualquier cosa contra los demás para que los demás no hagan nada contra ellas; el león en cambio, cree que tiene que hacer por sí mismo todo lo que hace por los demás. Ser rata o ser león, ese es el dilema. Para el león es claro que, cuando trato de dañar a un semejante, ante todo me daño a mí mismo, y precisamente en lo más importante de mí, en lo menos servil.

Finalmente, debemos responder directamente a esta pregunta: ¿en qué consiste tratar a las personas como personas, es decir, humanamente? La respuesta es ésta: consiste en ponerse en su lugar. Reconocer a alguno como persona consiste sobre todo en la posibilidad de comprenderlo desde dentro adoptando aunque sea por un momento su propio punto de vista. Si no admitiésemos que existe algo fundamentalmente igual entre yo y el otro (la posibilidad de ser otro lo que él es para mí), no podríamos intercambiar ni siquiera una palabra.

Terencio decía "soy un ser humano, y nada de lo que es humano me puede resultar extraño". Ser consciente de mi humanidad significa darme cuenta de

que con todas las diferencias que existen efectivamente entre los individuos, yo, de algún modo, estoy dentro de mis semejantes.

Ponerse en el lugar de otro significa tomarlo en serio, considerarlo real como yo mismo. Los malvados se toman a sí mismos tan en serio que actúan como si los demás no existieran o no valieran nada: no hacen el mínimo esfuerzo para ponerse en su lugar y relativizar los propios intereses para considerar el interés ajeno.

Con lo dicho no se está afirmando que sea malo tener los propios intereses, ni tampoco que siempre se debe renunciar a ellos en favor del prójimo. La palabra "interés" viene del latín "inter esse", lo que es o está en medio, lo que pone en relación.

Cuando hablo de relativizar los propios intereses, intento decir que esos intereses no son exclusivamente míos, como si viviese solo en el mundo, sino que esos intereses me ponen en contacto con otras realidades tan verdaderas como yo mismo. Así, todos los intereses que se pueden tener son relativos (respecto a otros intereses, a las circunstancias, a las leyes y costumbres de la sociedad en la que se vive), todos excepto uno, el único interés absoluto: el de ser humano entre los humanos, el tratar a los demás y ser tratado humanamente, condición indispensable para una "vida auténtica"

De lo que se trata es de experimentar "simpatía" por los demás (o si se prefiere, "compasión", ambas palabras con etimologías muy semejantes, una en griego y la otra en latín), es decir, ser capaz de una experiencia en cierta medida al unísono con el otro, sin dejarlo solo en sus pensamientos y deseos.

Ponerse en el lugar del otro no significa darle siempre la razón, ni tampoco que por el hecho de que sea tan real como yo tenga que ser o comportarse de modo idéntico a mí, ni yo a él. Bernard Shaw solía decir "no siempre debes hacer a los demás lo que quieras que hicieran contigo, porque puede haber gustos diversos". Ni somos ni debemos pretender llegar a ser idénticos.

Gran parte del difícil arte de ponerse en el lugar de los demás tiene que ver con lo que desde la antigüedad llamamos "justicia": no sólo con las institución del derecho, sino con la virtud de la justicia, es decir, la capacidad y el esfuerzo que cada uno debe hacer –si queremos vivir bien– para entender lo que nuestros semejantes pueden esperar de nosotros.

Las leyes y los jueces tratan de determinar obligatoriamente el mínimo que las personas tienen derecho a pretender de aquellos con quienes viven en sociedad, pero se trata ciertamente de un mínimo y de nada más.

8. Tanto gusto

Cuando la gente habla de "moral", y sobre todo de "inmoralidad", la mayor parte de las veces, sin exagerar, la prédica tiene que ver de algún modo con el sexo.

Ciertamente, ya que las relaciones sexuales pueden crear vinculaciones muy fuertes y complicaciones sentimentales delicada, es lógico que debamos comportarnos con el máximo de la atención y el respeto hacia el otro. Pero, en general, hay que decir claramente que no hay nada de malo en aquello que produce placer a dos personas y a nadie daña. Lo que verdaderamente es "malo" es pensar que hay algo de malo en el placer… No porque tengamos un cuerpo,

como se dice (casi con resignación), sino porque somos un cuerpo, y sin la satisfacción y el bienestar corporales no es posible vivir bien.

Una de las funciones más importantes del sexo es la procreación. Se trata de una consecuencia que no puede tomarse a la ligera porque implica vínculos éticos (la libertad es el correlativo de la responsabilidad), sin embargo, la experiencia sexual no se limita a la procreación. En realidad, sólo los animales usan el sexo por la procreación; los seres humanos, en cambio, han creado el erotismo.

Además de la procreación, la sexualidad humana produce otras consecuencias, por ejemplo , la poesía lírica y el matrimonio, cosas desconocidas para los animales. Cuanto más se separa el sexo de la simple procreación, se hace más humano y menos animal.

Detrás de la obsesión con la "inmoralidad" del sexo, no se esconde otra cosa que el miedo al placer. Además, como el placer erótico es uno de los más intensivos y vivaces, los temores y cautelas son mayores.

En todas las épocas, las sociedades han tratado de evitar que sus miembros se dedicaran tan intensamente al cuerpo que olvidaran el trabajo, pensar en el futuro y defender al grupo. La verdad es que uno nunca es tan feliz como cuando goza del placer, pero si se olvida de todo el resto no podrá vivir por mucho tiempo. A veces, el placer nos distrae del cálculo y la distracción puede ser fatal.

Decía Michel de Montaigne: "*Hace falta usar de los placeres de la vida aferrándolos con dientes y con la uñas porque los años se te van de las manos uno tras otro*". En efecto los años nos van quitando sin descanso la posibilidad de experimentar placeres y por eso no se debe esperar demasiado para decidir a disfrutarlos; esto no significa que hoy debes disfrutar todos los placeres, sino que debes disfrutar los placeres de hoy.

Uno de los medios más infalibles para arruinar el disfrute del presente es el intento de apropiarse en cada momento de todo, de las gratificaciones más divertidas e improbables.

El placer consiste en saber obtener de lo que nos rodea las cosas positivas.

Los placeres deben ser "usados", es decir, que hay que mantener siempre un cierto control sobre ellos para evitar que se vuelvan contra otras partes de la existencia. El placer es algo muy agradable, pero tiene un fastidiosa tendencia a devorarnos: si nos abandonamos generosamente al placer, es capaz de quitarnos todo el resto con el pretexto del disfrute. Usar los placeres como dice Montaigne, significa no permitir que ninguno de ellos te prive de todos los demás, que ninguno te esconda completamente el contexto, de ninguna manera simple, de la vida en la cual cada placer tiene su momento. Esa es la diferencia entre "uso" y "abuso": cuando usas un placer enriqueces tu vida y no sólo ese placer particular, sino la vida entera te gusta más. La señal de que se está abusando es ésta: la vida se empobrece y ya no te interesa la vida en su conjunto, sino sólo ese placer particular. En otras palabras, el placer ya no es un ingrediente agradable de la totalidad de la vida, sino un refugio para escapar de la vida, para esconderte y más fácilmente poderla denigrar.

A veces decimos "muero del placer". Nada que objetar si se trata de una metáfora, porque uno de los efectos positivos del placer, cuando es muy intenso, es el de disolver todas las armaduras de la rutina. Pero en otros casos, el placer que experimentamos amenaza matarnos en el sentido más literal e irremediable del término. Mata nuestra salud y nuestro cuerpo, o nos hace como bestias matando nuestra humanidad, nuestra atención por los demás y todo lo que constituye la vida.

Debemos desconfiar de todos los placeres cuya fascinación principal consiste en el daño o peligro que implican. Una cosa es "morir de placer" y otra distinta es que el placer consista en morir. Cuando un placer mata o siempre está en límite de hacerlo, o tiende a matar lo que de humano hay en la vida (es decir, lo que hace a la existencia rica en complejidad y permite ponerse en el lugar de los demás…) entonces no es un placer, sino un castigo disfrazado de placer, una vil trampa de nuestra enemiga, la muerte. No puedo querer los placeres que me hacen escapar de la vida, sino los que me la hacen más vivible o gratificante.

La ética tiene la función de garantizar que vale la pena vivir, que a pesar de todas las penas que vienen con la vida, vale la pena.

Pero ¿cuál es la máxima gratificación que podemos tener en la vida? La respuesta es tan simple que corre el riesgo de desilusionarnos: lo máximo que podemos obtener de cualquier cosa es la felicidad. ¿Que es la felicidad? Un "sí" a la vida que brota espontáneo de dentro, a veces, cuando menos lo esperamos. Un "sí" a lo que somos, o mejor, a lo que sentimos que somos. Quien es feliz ya ha recibido el premio mayor y no siente que le falta nada; quien no es feliz, aunque sea sabio, bello, sano, rico, fuerte o santo, es un miserable a quien le falta lo más importante.

El placer es una cosa estupenda y deseable siempre que seamos capaces de ponerlo al servicio de la felicidad, pero no lo es cuando la enturbia o la compromete. El límite negativo del placer no es el dolor ni la muerte, sino la felicidad: cuando empezamos a perderla por un disfrute determinado, es cierto que estamos disfrutando de algo que no nos conviene. El hecho es que la felicidad es una experiencia que abraza el placer y el dolor, la vida y la muerte; en definitiva es aceptar el placer y el dolor. La vida y la muerte.

El arte de poner el placer al servicio de la felicidad, es decir, la virtud de no caer del gusto en el disgusto se llama, desde tiempos muy antiguos, templanza. Se trata de una virtud que hoy no está de moda. Antes de intentar usar bien una cosa que se puede usar mal (de la que se puede abusar), algunos que preferirían carecer de libertad, prefieren renunciar del todo o, mejor todavía, hacérsela prohibir desde fuera, de modo que su voluntad tenga menos trabajo. Ese tipo de personas desconfía de todo lo que le gusta o, peor todavía, cree que le gusta todo de lo que desconfía.

Obviamente, cuanto más se empeñan en privarse de determinadas cosas, más incontenible mente las desean, más se abandonan a la conciencia sucia, dominados del más triste de todos los placeres: el de sentirse culpables. No hay que hacerse ilusiones: cuando alguien parece que le gusta sentirse culpable, cuando está convencido de que un placer es tanto más auténtico cuando más prohibido sea, ese alguien esta pidiendo a gritos un castigo. El mundo está lleno de presuntos rebeldes que en el fondo sólo buscan que alguien los castigue por

el hecho de ser libres, esperan que un poder superior, en este mundo o en el otro, les impida quedarse solos con sus tentaciones.

En cambio, la templanza es amistad inteligente con lo que nos produce placer. A quien diga que los placeres son una forma de egoísmo porque mientras uno disfruta siempre hay otro que sufre, hay que responderle que es justo ayudar al otro, siempre que sea posible, para que deje de sufrir, pero no es sano experimentar remordimientos porque no estamos sufriendo también nosotros, o porque estamos disfrutando y el otro quisiera disfrutar pero no puede.

"La moderación presupone el placer; la abstinencia no. Por eso hay más abstemios que moderados" (Georg C. Lichtenberg, Observaciones y Pensamientos).

9. Elecciones generales

La ética sirve sólo para tratar de mejorarnos a nosotros mismos, no para hacer un prédica llena de bellas palabras dirigidas al vecino; y la única cosa que la ética tiene por cierta es que el vecino, tú y yo y todos los demás, estamos hechos artesanalmente, uno por uno, con una amorosa diversificación.

A quien acusa de inmorales a los demás se le debe invitar a que se ocupe de sí mismo.

¿Por qué los políticos tienen tan mala fama? A fin de cuentas, en una democracia todos somos políticos, directamente o en representación de otros. La cosa más probable es que los políticos se parezcan a quienes votan por ellos, y tal vez mucho...porque si no se parecieran a quienes votan por ellos, difícilmente recibirían los votos. Los que quieren alcanzar los puestos del gobierno por la vía electoral, hacen de todo para presentarse ante el público como gente común...Entonces, ¿de dónde viene su mala fama?.

Para comenzar, ocupan puestos particularmente "visibles" y privilegiados en la sociedad.

Por otro lado, los políticos normalmente son propensos a hacer más promesas de las que sabrían o podrían mantenerse. Su clientela se lo exige. Si tuviésemos menos confianza en ellos desde el principio, no tendríamos que desconfiar tanto después.

Lo que ahora nos interesa es saber si la ética y la política tienen algo en común y de qué manera se relacionan. La ética es el arte de elegir aquello que más nos conviene para vivir del mejor modo posible; el objetivo de la política es el de organizar del mejor modo la convivencia social, de modo que sea posible que cada uno pueda elegir lo que le conviene. Ya que en la base del "vivir bien" está el trato y la convivencia con nuestros semejantes seres humanos, quien se plantea la preocupación ética no podrá desentenderse de la política.

Hay diferencias notables en ética y política. En primer lugar, la ética se ocupa de lo que el individuo ha de hacer con su propia libertad, mientras que la política trata de coordinar, de la manera más ventajosa para la colectividad, lo que muchos individuos hacen con su libertad. En la ética lo más importante es lo que cada uno quiere hacer (porque no se ocupa de lo que ocurre independientemente de la voluntad, ni de lo que nos vemos obligados necesariamente a hacer). En la política lo que cuenta es el resultado de las

acciones, independientes de los motivos de las acciones: desde el punto de vista moral, podemos respetar la luz roja del semáforo porque comprendemos su utilidad pública o porque nos ponemos en el lugar de quien podría ser dañado si no respetamos los semáforos, etc., pero al político no le interesan mayormente los motivos por los que se respeta la luz roja del semáforo, que podrían ser simplemente el miedo a la multa o la cárcel, la superstición, la rutina o la convección racional. Para el político son "buenos ciudadanos" todos los que respeten los semáforos, pero para la moral son sólo buenos quienes lo hacen por una motivación y convicción interna de la bondad de ese comportamiento. En otras palabras, hay una diferencia fundamental entre la pregunta ética que me hago (¿cómo quiero ser independientemente de los demás?) y la preocupación política por el funcionamiento más recomendable y armonioso para la mayoría.

Un detalle importante: la ética no puede subordinarse a la política. Que el mundo funciones "bien" no es condición necesaria para comportarse moralmente.

Independientemente de cómo funcione el mundo, toda persona humana está llamada al menos a intentar comportarse de modo moral. En una sociedad "dañada", cuando no se puede cooperar para mejorarla, al menos se puede intentar no empeorarla, lo que no es poco. ¿Acaso es sensato ser malvado para dar el gusto a lo peor que circula por el mundo y despreciar a lo mejor que tenemos dentro?

Ningún sistema político está dan dañado como para que en él no se pueda hacer nada bueno. Por más adversas que sean las circunstancias la responsabilidad de los propios actos es de cada uno y todo lo demás son coartadas. También son por los menos ingenuos los que esperan un sistema político perfecto en el que las circunstancias supuestamente no permitirían hacer el mal. El mal siempre estará al alcance de la voluntad y de la libertad.

Desde el punto de vista ético. ¿Cuál es proyecto político auspiciable?

a. Dado que el proyecto político parte de la libertad, sin la cual no es posible la vida realmente humana, deberá respetarla al máximo o limitarla al mínimo en sus aspectos públicos. El mayor bien es el ser libre. Al conceder espacio a la libertad, se concederá correspondientemente a la responsabilidad social sobre las acciones y omisiones de cada uno. Cuanto menos se responsabiliza al individuo por sus acciones, menos libertad se estará dispuesto a concederle.
b. El principio fundamental de la vida auténtica es tratar a las personas como tales: ser capaces de ponernos en su lugar y relativizar nuestros intereses para armonizarlos con los suyos. Tratar los intereses ajenos como propios y los propios como ajenos: en esto consiste la virtud de la justicia. No existe régimen político honesto que no pretenda, mediante leyes e instituciones, promover la justicia entre los miembros de la sociedad.

La única razón para limitar la libertad de los individuos, cuando sea indispensable hacerlo, es el impedir, aunque sea con la fuerza si no hay otro modo, que traten a sus semejantes como si no lo fueran, es decir, como medios o instrumentos para fines determinados.

Todo ser humano tiene dignidad , no precio. Esto implica que no puede ser reemplazado o maltratado para favorecer a otro. La dignidad del hombre es lo que a todos nos hace semejantes, precisamente porque certifica que cada ser humano es único, no intercambiable y titular del mismo derecho que cualquiera otro al reconocimiento social.

c. La experiencia de la vida hace que todos conozcamos la realidad del sufrimiento. Ponerse en el lugar de los semejante no sólo es tomarse en serio su dignidad personal, sino solidarizarse con sus dolores, que tarde o temprano podrán ser los de todos. La comunidad política deseable, debe garantizar, en la medida de lo posible, asistencia pública a los sufrimientos y la colaboración para quienes por cualquier razón no pueden sostenerse por su cuenta propia.

Lo más importante será que tal asistencia pública no se alcance al precio de la libertad y la dignidad de las personas. A veces el estado termina tratando a todos como inválidos.

Es fundamental garantizar que el poder del estado se utilice para remediar carencias y debilidades, pero nunca para perpetuar a la población en estados de adormecimiento en nombre de una "compasión" autoritaria.

Quien desee una vida moral, tendrá que desear que la comunidad política se base en la libertad, la justicia y la asistencia. La expresión de estas aspiraciones son los llamados "Derechos del hombre", cuyo cumplimiento parece ser la única tarea política de la que la ética no puede desentenderse.

Todo lo que favorezca la organización de los hombres de acuerdo con su pertenencia al género humano y no a tribus particulares, como principio, me parecerá interesante.

Todo lo que fomente particularismos intolerantes, por ejemplo el racismo, el nacionalismo o las ideologías, debe ser desterrado.

Epílogo. Piénsalo

¿Cómo vivir del mejor modo posible? Esta pregunta me parece más sustanciosa que otras, aparentemente más dramáticas: ¿tiene sentido la vida?, ¿vale la pena vivir?, ¿existe una vida después de la muerte? La vida tiene sentido único; avanza, no tiene retroceso, las jugadas que hacemos no se repiten ni se pueden corregir. Por eso es necesario reflexionar acerca de lo que queremos y pensar en lo que se hace. Y después, proteger siempre el ánimo de los errores, porque también el destino juega y nadie puede vencer siempre.

¿El sentido de la vida? Lo primero, tratar de no equivocarse; lo segundo, tratar de no quedar derrotado si uno se equivoca. La pregunta acerca de si vale la pena vivir, como decía Samuel Butler, es propia de un feto, pero no de un hombre. Cualquier criterio que tengas para responder esa pregunta, proviene de esta vida en la que estamos inmersos… incluso si respondes rechazándola. Es decir, que lo que vale es la vida.

Acerca de la respuesta a la pregunta sobre cómo vivir mejor, cada uno tendrá que ir a buscarla. Por tres motivos:

a. Por la incompetencia de los maestros: ¿cómo enseñar cuando todo debe aprenderse?

b. Porque saber vivir no es una ciencia exacta, sino un arte como la música. Con el arte de vivir, sucede lo que con los demás artes: todo lo que se puede enseñar es útil al que está bien dispuesto, pero inútil al mal dispuesto. No hay pero sordo que quien no quiera oír.

c. La vida buena no es una mercancía genérica, fabricada en serie, sino una obra artesanal hecha a la medida de cada uno. Cada quien debe inventarla de acuerdo con su individualidad única, irrepetible y frágil, La sabiduría y el ejemplo de otros puede ayudarnos a vivir bien, pero no podrán reemplazarnos.

Un último consejo: como lo que ésta en juego es el elegir, trata siempre de elegir aquello que te abra el mayor número posible de opciones y no aquello que termine echándote en callejones sin salida. ■

TALLER 5

La policía en los estados de excepción

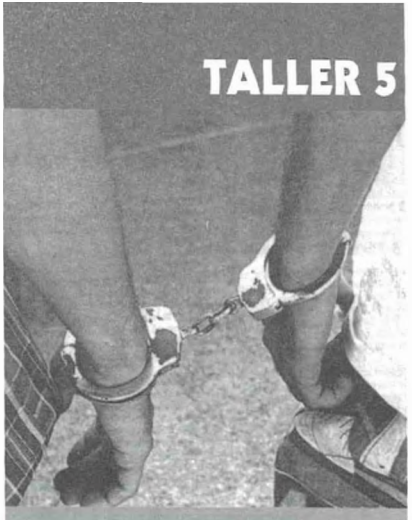
Formación en
Derechos Humanos
para policías



Cenizas de un árbol cerca de los Montes Gorowt. Kongoli, Bouna, Costa de Marfil.

Al noreste de la Costa de Marfil, en una región cubierta por sabanas arbustivas y bosques claros, este árbol, derribado por el viento o por un rayo, se consumió lentamente después del paso de un incendio de sabana. Este tipo de incendios, muy frecuente en el Africa del Oeste, pueden abarcar hasta un 30% de la sabana cada año. Aunque a veces tienen un origen natural, la mayoría son provocados por las técnicas tradicionales agrícolas, de pastoreo y cinegéticas, de los pueblos de las sabanas; el paso del fuego proporciona a los suelos un fertilizante natural de origen orgánico (las cenizas) y contribuye a la rápida regeneración de los vegetales; al eliminar las hierbas altas, facilita el acercamiento y el ojeo de la caza. Desafortunadamente la mayoría de los incendios de sabana se hace tardíamente durante la estación seca y se vuelven incontrolables con lo que se destruyen poco a poco el estrado arbolado y aceleran el proceso de erosión. Esta amenaza es tanto más preocupante en la Costa de Marfil cuanto que el país presenta, con 3,1% de bosques destruidos cada año, el índice más elevado de deforestación de África. Cerca del 90% de la madera extraída en África Occidental se consume en forma de leña y de carbón por lo menos el 90% de la población depende de ella para sus necesidades de combustible. En el mundo, la madera sigue siendo la principal fuente de energía para dos mil millones de personas que no tienen acceso a otras fuentes, como la electricidad.

La policía en los estados de excepción



La justicia primero
La humanidad primero
Lo noble, lo recto, lo merecido primero
Y primero es lo primero.

Soraya El Achkar

Objetivos

1. Identificar la responsabilidad de los poderes públicos en los estados de excepción y los recursos de protección.
2. Identificar la función de la policía durante los estados de excepción, conflicto armado y disturbios civiles.

Temas

1. Concepto y principios fundamentales de los estados de excepción, conflicto armado, disturbios civiles.
2. Diferencia entre derecho y garantías.
3. Responsabilidad de los funcionarios policiales en los estados de excepción.
4. Clasificación de los estados de excepción y su regulación.

Duración: 4 horas.

Principios

- Todas las medidas del restablecimiento del orden, respetarán los derechos humanos.
- El restablecimiento del orden se conseguirá sin discriminación.
- Todas las restricciones que se adopten y todas las restricciones de los derechos, tendrán por objeto, exclusivamente, garantizar los derechos y libertades de los demás y serán las que concuerden con los requisitos de una sociedad democrática.
- Se aplicarán medios no violentos antes de acudir a medios violentos
- No se admitirán excepciones en relación con el derecho a la vida, a no ser torturado, la prohibición de la esclavitud y prohibición de la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual.
- Las medidas excepcionales deben ser compatibles con las demás obligaciones que impone el derecho internacional.
- Se atenderá inmediatamente a todas las personas heridas o traumatizadas.
- Durante los conflictos armados y las ocupaciones, se considerará que la policía tiene estatus de no combatiente y que tiene derecho a abstenerse por consideraciones de conciencia.
- El derecho humanitario se aplica en todas las situaciones de conflicto armado.

Medidas prácticas

- Organice la capacitación de todos los agentes en las obligaciones que les impone las normas de derechos humanos y de derecho humanitario.
- Dé instrucciones claras sobre el estatus civil de la policía durante los conflictos armados.
- Coopere estrechamente con los servicios médicos, cuerpo de bomberos, autoridades civiles y el ejército.
- Preste adecuada atención a las necesidades especiales de los grupos vulnerables incluyendo refugiados, desplazados, niños, heridos.
- Evite tácticas innecesarias provocadoras.
- Trate a la multitud como un grupo de individuos que piensan de modo independiente y no como una masa con un solo pensamiento.
- Sea tolerante con las reuniones ilícitas que sean pacíficas y no representen peligro a fin de no agravar la situación innecesariamente.
- Prohiba el uso de armas y munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados.
- Establezca directrices claras de notificación de todos los incidentes que entrañen el uso de la fuerza y armas de fuego.
- Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas de fuego con la inclusión de procedimientos para velar porque los funcionarios sean responsables por las armas y la munición que se les entrega.
- Elabore estrategias que reduzcan el riesgo de que los agentes se vean obligados a hacer uso de las armas de fuego.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

En las siguientes situaciones, analice cuáles son los mitos o creencias que tienen los funcionarios y la población. Qué dice la ley al respecto y qué actitudes contribuyen a erradicar esas creencias y mitos.

Situación N° 1

A raíz de la intentona golpista de 1992, fueron suspendidas las garantías constitucionales.

Un funcionario de la DISIP se desplazaba por "Los Chaguaramos" en la ciudad de Caracas. Al doblar en una esquina, se cruzó con una persona que venía corriendo y ésta cambió bruscamente de dirección. El funcionario enfiló su moto tras él y le disparó, dejándolo sin signos vitales. Nadie denunció, pues las garantías estaban suspendidas.

Mitos o creencias de la policía y la sociedad

¿Qué dice la ley?

Actitudes

Situación N° 2

Al atardecer del día 12 de junio de 1995, en la ciudad de La Victoria, estado Apure, funcionarios del Ejército Nacional irrumpieron en la residencia de Marisela Alarcón y detonaron 2 bombas lacrimógenas, esposaron a Marisela y a sus 3 hijos menores, mientras trasladaban al teatro de operaciones todos los artefactos eléctricos y otras pertenencias familiares. Marisela permaneció detenida durante 5 días, tiempo en el cual los niños estuvieron en estado de abandono.

Mitos o creencias de la policía y la sociedad

¿Qué dice la ley?

Actitudes

Situación N° 3

El 06 de marzo de 1989, a raíz de los sucesos de febrero mientras estaban suspendidas las garantías, los funcionarios de la Brigada "Pantaneros" de la Policía Metropolitana, llegaron al Barrio "Isaías Medina Angarita" de Catia, en Caracas y sin ninguna orden, allanaron la residencia de José Pérez, llevándoselo detenido después de propinarle golpes y puntapies. Al día siguiente, su esposa se dirigió a la Comisaría donde le fue negada la información sobre el paradero de su esposo. Rosalía regresó resignada a su casa, pues las garantías estaban suspendidas.

Mitos o creencias de la policía y la sociedad

¿Qué dice la ley?

Actitudes

Actividad N°2

Apunte los **datos más relevantes de la ponencia** "los estados de excepción y la función policial en estado de conmoción interior y en tiempos de guerra".

TE NOMBRO LIBERTAD César Liendo

Por el pájaro enjaulado
por el pez en la pecera,
por mi amigo que está preso
porque ha dicho lo que piensa
por las flores arrancadas
por la hierba pisoteada
por los árboles podados
por los cuerpos torturados
yo te nombro libertad.

Por los dientes apretados
por la rabia contenida
por el nudo en la garganta
por las bocas que no cantan
por el beso clandestino
por el verso censurado
por el joven exilado
por los nombres prohibidos
yo te nombro libertad.

Te nombré en nombre de todos
por tu nombre verdadero
te nombro y cuando oscurece
cuando nadie me ve
escribo tu nombre en las paredes de mi ciudad (bis).

Tu nombre verdadero
tu nombre y otros nombres que no nombro por temor.

Por la idea perseguida
por los golpes recibidos
por aquel que no resiste
por aquellos que se esconden
por el miedo que te tienen
por tus pasos que vigilan
por la forma que te atacan
por los hijos que te matan
yo te nombro libertad.

Por las tierras invadidas
por los pueblos conquistados
por la gente sometida
por los hombres explotados
yo te nombro libertad.

Te nombro en nombre de todos
por tu nombre verdadero
te nombro y cuando oscurece
cuando nadie me ve
escribo tu nombre en las paredes de mi ciudad (bis).

Tu nombre y otros nombres que no nombro por temor
yo te nombro libertad.

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Considerando los motivos expresados en las gacetas oficiales de los años especificados, **analice los siguientes casos** y determine...

¿Qué tipo de violación de derechos humanos se evidencia?

¿Dónde se consagran dichos derechos?

¿Qué principios fundamentales del derecho, referidos a los estados de excepción, fueron violados?

¿Qué tipo de acciones judiciales se pueden ejercer?

Caso N° 1. Richard López Plaz Gaceta junio 1994 N° 35.490

El 28 de junio de 1994, siendo aproximadamente las 2 de la tarde en la ciudad de Maracay, estado Aragua, el joven Richard López Plaz (21), dirigente y activista estudiantil, quien cursaba el sexto semestre de Agronomía en la Universidad de Carabobo, núcleo de Maracay, se encontraba en la puerta de la Facultad de Agronomía junto a varios compañeros de estudio. Conformaban un comité que saldría a Caracas en solidaridad con el Comité de Lucha contra la impunidad policial.

Funcionarios policiales impedían que dicho comité avanzara, por lo que los estudiantes decidieron nombrar una comisión para persuadir, de manera pacífica, a los funcionarios con el fin de que los dejaran salir a Caracas a manifestar. Sin embrago, los funcionarios de la Policía de Aragua dispararon contra los estudiantes para dispersarlos.

En medio de la refriega, el estudiante Richard López Plaz resultó herido de un disparo. Los funcionarios trataron de impedir que los estudiantes lo auxiliaran. Los estudiantes acusaron al sub-inspector Julio César Mogollón Hernández de dispararle en la frente. El joven herido fue trasladado al Centro Médico de Maracay y el sábado 29, en horas de la tarde falleció.

Caso N° 2. Darwin Bolívar Gaceta febrero 1989 N° 34.168

El 01 de marzo de 1989, aproximadamente a la 1:30 de la madrugada, en el Boulevard "Santa Risa", sector "Sierra Maestra" de la parroquia "23 de enero", Caracas, un grupo de jóvenes se encontraba reunido, entre ellos estaban: Darwin Bolívar y Alexander Arias, deportista y motorizado de la empresa Suiche 7B respectivamente. Ambos se separaron del grupo para ir a comprar cigarrillos como a unos 200 metros del lugar. Cuando venían de regreso, Darwin se detuvo un momento y se metió en un callejón para orinar. Alexander quedó fuera del callejón; estaban conversando y de pronto sonó un disparo. Darwin se volteó y vio que Alexander cayó desplomado sobre el pavimento. Inmediatamente se acercaron dos funcionarios de la Guardia Nacional (GN). Uno de ellos le dijo a Darwin que volteara, pero éste no hizo caso. En vista de la negación, el funcionario lo golpeó con la culata del FAL y con los pies. Darwin le dijo al guardia "me irán a matar pero por la espalda". El otro guardia nacional arrojó al piso un cargador de pistola y le dijo "Mira lo que se te cayó en el piso. Recógelo". Darwin se negó a recogerlo y lo siguieron golpeando hasta que llegaron donde se encontraba el cuerpo inerte de Alexander. Los guardias le pidieron a Darwin que lo recogiera y lo montara en la patrulla, pero se negó nuevamente, luego le ordenaron que subiera a la patrulla y también se negó. Los dos funcionarios conversaron sobre lo que iban a hacer a Darwin y entre otras cosas le dijeron que se lo llevarían a "La Sierra" y luego lo matarían para librarse del único testigo presencial de la muerte de Alexander. Los guardias se alejaron un poco del vehículo y Darwin aprovechó la oportunidad para salir corriendo. Logró escaparse. A Alexander lo recogió la Policía Técnica Judicial (PTJ), a las 4 de la mañana aproximadamente cuando lo trasladaron a la morgue.

En tres semanas sucesivas Darwin notó que una unidad de la Guardia Nacional estaba rondando el sector y uno de los vecinos le dijo que se cuidara porque la Guardia Nacional lo estaba buscando, por lo que Darwin decidió mudarse de localidad para evitar encontrarse con los funcionarios.

Caso N° 3. Isabelino Bustamante

Gaceta julio 1995 Nª 4.931

El 08 de julio de 1995, la Red de Apoyo recibía una comunicación del Comité de Derechos Humanos de Guasdualito del estado Apure, en la que denunciaron la detención de 20 personas, por parte de miembros del Teatro de Operaciones N° 1 de funcionarios de la Policía Técnica Judicial (PTJ). Los detenidos se encontraban a la orden de este cuerpo policial. Según informaron, las detenciones fueron realizadas en el marco de las investigaciones que adelanta la PTJ en torno al secuestro del Alcalde del Municipio Autónomo Páez del estado Apure Jesús Rojas, presuntamente por miembros de la guerrilla colombiana. De acuerdo a la información suministrada por el Comité de Derechos, los familiares comunicaron la detención de Isabelino Bustamante (67), ganadero conocido en la zona la cual se practicó el día viernes 14 de julio del mismo año, aproximadamente a las 11 de la mañana, cuando se encontraba en la hacienda "Los Chigüires" ubicada en la carretera Guasdualito - La Victoria. En conversación que sostuvieron los familiares con Isabelino Bustamante, éste les dijo que en las noches le vendaban los ojos y lo esposaban a un tubo, golpeándolo fuertemente en el cuerpo. Lo mantuvieron incomunicado hasta el lunes 17 de julio, sin suministrarle alimento. Los familiares dijeron que presentaba fractura nasal e inflamación de sus manos.

Caso N° 4. Alirio Romero Sevilla

Gaceta enero 1993 Nª 4.519

El 18 de enero de 1993 a las 3 de la tarde, más de 100 efectivos de la Guardia Nacional (GN) tomaron el caserío "Palmarejo", ubicado en la población de Carúpano, estado Sucre por sus 4 calles. Se calculan unas 200 viviendas censadas por el ambulatorio donde también se incluyen: una iglesia, un ambulatorio, tres escuelas, tres bodegas, una carnicería, dos bares, una casa de la cultura y un club social y deportivo. Los militares dispararon sus fusiles automáticos contra las viviendas y los habitantes de ese caserío y más del 10% de las casas presentaron perforaciones de bala. Media hora después de la toma del pueblo, Alirio Romero Sevilla (19), se encontró de frente con uno de los funcionarios. Al tratar de voltearse, éste inmediatamente accionó el arma contra él, causándole la muerte. Los mismos familiares, aseguran que hicieron el esfuerzo de trasladar a Alirio al hospital, pero los funcionarios tenían bloqueadas todas las salidas del caserío y les fue prohibido salir. Los familiares conocían un atajo para dirigirse al centro asistencial más cercano, el cual no estaba tomado por la GN pero Alirio Romero había muerto para entonces.

Por otra parte, las jóvenes Edda Yolanda Blanco Sevilla, de 18 años y Nayibe Joselín de 16 años, resultaron heridas por un funcionario que disparó hacia la casa de éstas. El disparo de fal empujó a las dos hermanas a dos metros del lugar de donde se encontraban. Algunos funcionarios entraron a la casa de las hermanas Sevilla para constatar si habían menores de edad, pues la gente gritaba desesperada que no dispararan porque había niños. De igual manera, dispararon contra el tanque que suministra agua a esa población dañándolo, entraron a varias viviendas, se comieron los alimentos y destrozaron los bienes inmuebles de las personas y trataron con palabras groseras a todas aquellas personas que encontraban a su paso.

Así mismo, a la señora Yolanda Camacho le dispararon por la espalda cuando salió con la bandera en alto. Un funcionario le dijo: "quita esa vaina". Aún cuando los funcionarios andaban en camionetas y llevaron una ambulancia no auxiliaron a ninguna de las 43 personas heridas.

La GN mantuvo militarizado el caserío durante 4 horas. El señor José Blanco, vecino de la zona que estuvo en el ejército prestando el servicio militar, explicó a la Red de Apoyo que los funcionarios estuvieron muchas horas en formación en cuña, en línea de tirador en rombo, lo cual se realiza sólo en casos de guerra. Luego de retirarse del lugar, el Comandante de la GN. Ángel Eduardo Jiménez y el Capitán de la GN Francisco Rodríguez Solórzano, con el señor Isauro de la Cruz Morales, se pasearon por el pueblo para ver los daños ocasionados.

Francisco Martínez, Francisco Parciano Martínez, Jhonny Oliveros, Paulino Ascanio Landinez, José Marcial Chirinos entre otros vecinos del sector y que nacieron allí, afirmaron que el cañicultor Isauro de la Cruz Morales pretende apropiarse de los terrenos de Palmarejo, por lo cual solicitó ayuda a la G.N. para desalojar a más de 700 personas que habitan en el pueblo.

Los funcionarios de la Guardia Nacional alegaron que "ellos podían disparar contra quien ellos quisieran porque las garantías estaban suspendidas".

El Ministro de la Defensa, Moisés Orozco Graterol, declaró a la prensa el día 21 de enero de 1993 , que las Garantías Constitucionales estén suspendidas no nos da el derecho en ningún momento de disparar a mansalva contra nadie. Esa argumentación es totalmente falsa.

Caso N° 5. Enrique Monsalve Gaceta febrero 1992 Nª 4.931

El 06 de febrero de 1992 a las 8 de la noche, fue detenido Enrique José Monsalve Méndez (22), cerca de su residencia ubicada en la comunidad de "Ruperto Lugo", en la parroquia Catia, en Caracas. Dos funcionarios uniformados de la Policía Metropolitana (PM) adscritos al grupo "Pantaneros" le pidieron la documentación de la mota en la cual andaba. Enrique les respondió que en ese momento no la tenía, razón por la cual los policías lo detuvieron. Lo trasladaron al módulo policial de "La Silsa" en la parroquia Catia. Allí estaba destacado el Sargento Luis Roque, quien presuntamente tenía relaciones amorosas con Brunilde Díaz, novia de Enrique. Al día siguiente, la señora Iraida Méndez madre de Enrique y el señor José Felipe Fea, fueron a entregar los documentos de propiedad de la moto al módulo, pero el Sargento Luis Roque no quiso recibir los documentos y le dijo al señor José, de manera grosera, que se fueran del lugar. El sábado 10 a las 8.30 de la noche, Enrique Monsalve fue puesto en libertad. Enrique le dijo a su madre, quien se encontraba en el módulo cuando lo dejaron libre, que se fuera porque él iba a esperar a que le entregaran la moto y que después se encontraría con ellos en la casa de su tía Zulay, ubicada en "Los Flores" de Catia. Cinco minutos después de que la señora Iraida Méndez se fue, se escucharon varios disparos. Testigos que estaban frente a los bloques 32 y 33, "Zona E", del "23 de enero", afirmaron que también se oyó a alguien que gritaba: "Roque, Roque". El hermano de la señora Iraida, Omar Méndez, pasaba cerca del módulo policial y cuando bajaba se encontró con un gran grupo de personas que rodeaban el cuerpo de su sobrino tendido en el piso muerto. Enseguida avisó a la casa de Zulay, donde estaban esperando a Enrique Monsalve.

Derechos de la policía en tiempos de guerra

- Recibir cierta protección durante las hostilidades, mediante medidas concebidas para regular los métodos y medios de guerra.
- Recibir la protección otorgada a las personas civiles.
- Recibir protección otorgada a funcionarios públicos.
- Ser tratados como prisioneros de guerra, en caso de ser capturados por el enemigo de guerra.

Derechos de la policía en tiempos de conmoción interna

- Negarse a cumplir una orden ilegal o arbitraria y que atente contra la dignidad humana.
- Informar a sus superiores cuando reciba órdenes ilícitas o que observe prácticas ilegales.
- Dotarse de equipos adecuados que garanticen su integridad física en el desempeño de sus funciones.
- Ser atendido médica y psicológicamente de ser necesario por consecuencias acarreadas en el desempeño de sus funciones.
- Estar informado sobre las líneas de mando y el alcance de la suspensión de garantías.

En TODA CIRCUNSTANCIA...

Entre los actos prohibidos en toda circunstancia figuran:

- Homicidio.
- Tortura.
- Tratos crueles o degradantes.
- Castigos corporales.
- Mutilaciones.
- Atentados contra la dignidad personal.
- Toma de rehenes.
- Castigos colectivos.
- Ejecuciones sin previo juicio ante tribunales legítimamente constituidos.

Responsabilidades de la policía en todo tiempo

- Observar las normas del derecho internacional.
- Participar en las tareas policiales generales (mantenimiento del orden y aplicación de la ley).
- Investigar las actividades delictivas de los grupos de oposición armada.
- Respetar y proteger el núcleo de los derechos no derogables y observar aquellas medidas que permanecen en rigor.

Disturbios internos

Situaciones en las que, sin que haya conflicto armado sin carácter internacional existe, a nivel interior un afrontamiento con carácter de gravedad o duración y que da lugar a la realización de actos de violencia. Estos pueden revestir formas variables que van desde el sublevamiento hasta la lucha entre grupos organizados y las autoridades que ejercen el poder.

Para la reflexión...

Un sargento preguntó a un grupo de reclutas por qué se usaba madera de nogal para la culata del rifle.

–Porque es más dura que cualquier otra madera, respondió uno.

–Incorrecto, dijo el sargento.

–Porque es más elástica, dijo otro.

–Incorrecto también.

–Porque tiene mejor brillo...

–Ciertamente tienen mucho que aprender, muchachos. ¡Se emplea madera de nogal por la sencilla razón de que así lo dicen las ordenanzas!.

Anthony de Mello. La oración de la rana 1

Se acercó un hombre sabio a Buda y le dijo: "Las cosas que tú enseñas, señor, no se encuentran en la Santa Escritura".

–Entonces pónlas tu en las Escrituras, replicó Buda

Tras una embarazosa pausa, el hombre siguió diciendo: "¿Me permitiría sugerirle, señor, que algunas de las cosas que enseña contradicen las Santas Escrituras?".

–Entonces enmienda las Escrituras, contestó Buda.

Anthony de Mello. El canto del pájaro

Compromisos:

Elabore un código para los agentes de policías en caso de suspensión de garantías.

LEA: Los Estados de excepción de los derechos humanos en América Latina
Estado de derecho sin fronteras. Informe Espacial de Provea.

Canción: Te nombre libertad. Versión Cesar Liendo.

Los estados de excepción y los derechos humanos en América Latina

IIDH. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, San José, 1990

I. LA RESTRICCION O SUSPENSION DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

1. La potestad ejecutiva

La vigencia efectiva de los derechos constitucionales puede verse afectada en caso de emergencia por causa de conflicto interior o exterior o cuando existan fundados motivos de que uno u otro ocurran; en caso de conmoción que pueda perturbar la paz de la República; o en caso de graves circunstancias que afecten la vida económica o social de la República, supuestos en los cuales el Presidente de la República está autorizado (art. 190, ord. 6°), constitucionalmente (arts. 240 y 241) para restringir o suspender las garantías constitucionales, o algunas de ellas, en todo o parte del territorio nacional.

Se trata, por tanto, de una facultad extraordinaria que sólo procede ser adoptada en circunstancias excepcionales, por el Presidente de la República, en la medida y por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación. El Congreso por tanto, no podría, mediante una ley, suspender las garantías constitucionales ni restituirlas y sólo puede limitarlas conforme a lo que expresamente indica la Constitución, al declarar y regular cada derecho constitucional.

A pesar de su excepcionalidad, sin embargo, la suspensión o restricción de garantías constitucionales "no interrumpe el funcionamiento ni afecta las prerrogativas de los órganos del Poder Nacional" (art. 241), es decir, de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de la República, aun cuando si podría afectar el funcionamiento de los órganos que ejercen el Poder Judicial, Estatal o Municipal.

Pero esta potestad del Presidente de la República, que debe ejercer mediante Decreto dictado en Consejo de Ministros, no está exenta de controles de los otros órganos del Estado. Así, el Decreto que ordene la restricción o suspensión de garantías constitucionales debe ser sometido a la consideración de las Cámaras Legislativas en sesión conjunta o de la Comisión Delegada, en caso de receso de aquéllas, dentro de los 10 días siguientes a su publicación (art. 242). En esta forma, a pesar de tratarse de una medida ejecutiva, los órganos que ejercen el

Preguntas orientadoras

¿Pueden suspenderse los derechos humanos mediante un decreto presidencial o sólo las garantías constitucionales sobre dichos derechos?

¿Por qué no pueden suspenderse la actuación de los tribunales o las garantías de "Habeas Hábeas" o amparo constitucional en los estados de excepción?

NOTA: Todas las referencias a la Constitución Nacional y los artículos citados son de la Constitución de 1961. No se han cambiado por respeto a los autores ya que se piensa que de todas maneras el contenido del artículo está vigente.

Poder Legislativo intervienen en su consideración y podrían decidir revocar el Decreto, al cesar las causas que lo motivaron. Por ello, la Constitución exige que el Decreto exprese los motivos en que se funda (art. 241).

2. Las garantías constitucionales que no pueden suspenderse ni restringirse

Ahora bien, no todas las garantías constitucionales pueden ser objeto de una medida ejecutiva de restricción o suspensión. La Constitución excluye expresamente (art. 241) la posibilidad de que se restrinja o suspenda la garantía de la inviolabilidad de la vida y a no ser condenado a la pena de muerte (art. 58); la garantía de la seguridad personal a no ser incomunicado ni sometido a tortura o a otros procedimientos que causen sufrimiento físico o moral (art. 60, ord. 39) y la garantía a la libertad personal, a no ser condenado a penas perpetuas o infamantes, o a penas restrictivas de la libertad mayores de treinta años (art. 60, ord. 7°). Salvo estas excepciones, conforme a la Constitución, el Presidente de la República podría suspender o restringir todas las otras garantías constitucionales o algunas de ellas, en todo o parte del territorio nacional (art. 241).

Sin embargo, a esta lista de excepciones prevista en la Constitución, de garantías constitucionales que no pueden ser afectadas por un Decreto de restricción o suspensión, deben agregarse otros supuestos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que es Ley de la República, y que son los siguientes: la suspensión no puede entrañar discriminaciones, ni puede afectar las garantías de no ser condenado a prisión por obligaciones contractuales, a la irretroactividad de la Ley en materia de condenas penales , al reconocimiento de la personalidad, a la libertad religiosa y a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (art. 4). A dicha lista, además, deben agregarse los otros supuestos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que también es Ley de la República, y que son los siguientes: las garantías a la integridad personal, al principio de legalidad e irretroactividad, a la protección de la familia, a los derechos del niño, a la no privación arbitraria de la nacionalidad y al ejercicio de los derechos políticos al sufragio y al acceso a las funciones públicas (art. 27).

3. El amparo a los derechos y la suspensión o restricción de las garantías constitucionales

La consideración del amparo, como un derecho fundamental consagrado en el artículo 49 de la Constitución, es decir, como el derecho de todos a ser amparados por los Tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, trae como consecuencia no sólo que ese derecho de amparo, en sí mismo y como tal derecho, no pueda ser suspendido, sino que sólo podría ser restringido en su ejercicio, en la medida en que se trata, a la vez, de una garantía constitucional respecto del ejercicio y goce de otros derechos, cuyas garantías podrían encontrarse restringidas o suspendidas.

En esta forma, a la lista de limitaciones que tiene la potestad del Presidente de la República al restringir o suspender las garantías constitucionales, que conforme a la Constitución, no pueden referirse a las relativas a los derechos a la vida (art. 58), a no ser sometido a tortura (art. 60, ord. 39), a no ser condenado

a más de 30 años (art. 60, ord. 7), debe agregarse, además de las otras garantías no suspendibles establecidas en la Convención Americana y Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la garantía del derecho de amparo. Es decir, el Presidente de la República no podría suspender, en genérico, las garantías de ejercicio del derecho de amparo (art. 49 de la Constitución), pues si ello pudiera suceder, no habría posibilidad de ejercer, por ejemplo, un recurso de amparo para proteger el derecho a la vida (habeas corpus) o para asegurar la seguridad personal para impedir las torturas; derechos que, a la vez, en sí mismos, nunca podrían ser objeto de estas medidas extraordinarias de sus-pensión o restricción de garantías. Es decir, como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el habeas corpus tiene por objeto lograr la presentación física de un detenido ante el Juez "para constatar el respeto a la vida e integridad de la persona, impedir su desaparición, determinar el lugar de detención. protegerlo contra la tortura y tratos inhumanos, crueles y degradantes", razón por la cual no puede la garantía de su ejercicio como amparo, suspenderse como tal, "pues sirve para preservar los derechos y garantías que constitucionalmente no son suspendibles". (Opinión Consultiva. "El habeas corpus bajo suspensión de garantías", OC-8-87, 29-8-86).

Por tanto, no puede el Presidente de la República, conforme al artículo 241 de la Constitución, y a pesar de que ello no se indique allí expresamente, suspender las garantías constitucionales del ejercicio del derecho de amparo establecido en el articulo 49 de la Constitución.

Pero es indudable que la suspensión o restricción de otras garantías constitucionales decretada por el Presidente de la República podría incidir en el ejercicio efectivo del derecho de amparo, y éste podría verse restringido, indirectamente como garantía, en ciertas situaciones. Por ejemplo, si se suspende la garantía del derecho al libre tránsito (art. 64) y con tal motivo se establece un "toque de queda" que prohibe circular entre 6 pm y 6 am la circulación durante esas horas no podría garantizarse con una acción de amparo, pero sí podría garantizarse con una acción de amparo durante las otras horas del día. La suspensión o restricción de garantías constitucionales, por tanto, afecta indirectamente la garantía de ejercicio del derecho de amparo, en la medida en que éste no puede utilizarse para proteger el goce o ejercicio de la garantía suspendida o restringida, en la medida de tal suspensión o restricción.

En consecuencia, el artículo 69, ordinal 7 de la Ley de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, que declara inadmisible la acción de amparo "en caso de suspensión conforme al artículo 241 de la Constitución, salvo que el acto que se impugne no tenga relación con la especificación del Decreto de suspensión de los mismos", amerita algunas precisiones. Primero, que no puede haber "suspensión de derechos" como lo sugiere la norma; segundo, que la suspensión de una garantía constitucional de un derecho sólo implica la inadmisibilidad de la acción de amparo para proteger el ejercicio de ese derecho cuya garantía ha sido suspendida, sólo y únicamente en los aspectos de la misma que han sido suspendidos; tercero, que en todos los otros aspectos extraños al Decreto de suspensión concernientes al derecho cuyas garantías se suspenden, o en relación a otros derechos, la acción de amparo sería siempre admisible; y cuarto, que en los casos de "restricción" de garantías, aun cuando

nada diga la norma, el amparo al ejercicio del derecho restringido procede siempre que la limitación que se busca proteger no haya sido establecida en el Decreto respectivo.

4. Los efectos de las medidas de restricción o suspensión de las garantías constitucionales

Ya hemos señalado que de acuerdo a la Constitución, las garantías constitucionales, es decir, los mecanismos para asegurar y proteger los derechos fundamentales, en general son los siguientes: la potestad reservada al Congreso para regular y limitarlos; la consideración, como nulo, de todo acto que los viole o menoscabe; la responsabilidad de los funcionarios que los ordenen o ejecuten; y la potestad atribuida a los Tribunales para hacer efectivos tales derechos y garantías y declarar la nulidad de los actos nulos antes mencionados. Además, están las garantías específicas previstas en relación a cada derecho constitucional y su ejercicio.

Ahora bien, cuando la Constitución atribuye al Presidente de la República la potestad de suspender o restringir las garantías constitucionales estas medidas extraordinarias sólo se refieren, por supuesto, a tales garantías, pero no a los derechos en sí mismos. La medida, por otra parte no puede adoptarse en general, es decir, no puede haber una suspensión ni restricción a las garantías constitucionales, genéricamente dispuesta sino que siempre tiene que referirse a las garantías constitucionales que aseguran y protegen a determinados derechos, cuyas normas constitucionales reguladoras deben identificarse en cada caso, con las excepciones que también hemos señalado (inviolabilidad de la vida, prohibición de la tortura y de penas restrictivas a la libertad personal mayores de 30 años, por ejemplo).

Siendo esto así, el efecto de una suspensión de las garantías de un derecho fundamental no es muy distinto al de la restricción de dichas garantías. Por ejemplo, la suspensión de la garantía del derecho al libre tránsito que consagra el artículo 64 de la Constitución, trae como consecuencia no que no se pueda transitar (pues el derecho fundamental en sí mismo no se suspende) sino que el ejercicio de dicho derecho queda sometido a las limitaciones y restricciones que el Ejecutivo Nacional pueda disponer y no sólo a las que el Legislador ha dispuesto, como ejemplo, las establecidas en la Ley de Tránsito Terrestre.

La suspensión de la garantía, por tanto, básicamente se traduce en una suspensión al principio de la reserva legal, lo que puede originar una "legislación" ejecutiva de emergencia, que se superpone a la legislación ordinaria la cual queda parcialmente suspendida en su aplicación, durante la vigencia de la medida, en los términos de ésta. El efecto de la restricción de garantía, en definitiva, es el mismo pues implica también, la posibilidad de establecer "limitaciones" legales ejecutivas al ejercicio del derecho fundamental, que se superponen a la legislación ordinaria, la cual se suspende parcialmente durante la vigencia de las medidas, en los términos de la misma.

La diferencia entre suspensión y restricción de garantías, por tanto no está en sus efectos y consecuencias jurídicas básicas, sino en la intensidad de la

intervención ejecutiva respecto de la regulación de un derecho fundamental. Es, por tanto, más una diferencia de grado o intensidad que de efectos.

En todo caso, estas limitaciones y restricciones ejecutivas derivadas, sean una suspensión o restricción de garantías, deben establecerse formalmente, pues si bien tanto la suspensión como la restricción de garantías amplían las potestades reguladoras del Ejecutivo Nacional, estas potestades deben ejercerse conforme al marco legal del Estado de Derecho, que no se extingue ni con la suspensión ni con la restricción.

Así, por ejemplo, si el Ejecutivo Nacional suspende la garantía del libre tránsito, y dispone por ejemplo que no se puede circular libremente a determinadas horas en todo el territorio nacional o en ciertas ciudades (vulgarmente llamado "toque de queda"), ello tendría que establecerlo el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante actos ejecutivos formales (Decretos), que en virtud de la suspensión de la garantía de la reserva legal tienen rango de ley, es decir, son Decretos-Leyes (regulan excepcionalmente materias que en circunstancias normales corresponderían al Legislador). Regulado y limitado así, por ejemplo, el ejercicio del derecho al libre tránsito, las otras garantías constitucionales relativas al mismo quedan sólo parcialmente suspendidas, en el sentido de que, por ejemplo, los actos que vulneren el derecho sólo serían nulos si violan las nuevas y excepcionales regulaciones ejecutivas. Es decir, si se dispuso el "toque de queda" que prohibe circular de 6 pm a 6 am, la detención de una persona por circular en ese lapso de tiempo no puede ser un acto nulo ni el funcionario que lo adopte incurre en responsabilidad, ni se puede obtener protección judicial para circular a la hora prohibida. Pero nada más. Al contrario, fuera de las horas de toque de queda, la libertad de circular continúa plena, los actos que la impidan contrarios a la Ley ordinaria son nulos, los funcionarios que los adopten incurren en responsabilidad, y se podría obtener protección judicial, incluso por la vía de amparo, para que ese derecho se respete.

5. La suspensión o restricción de garantías y la emergencia y la legalidad en las circunstancias excepcionales

La Constitución venezolana establece que "el Presidente de la República podrá declarar el estado de emergencia en caso de conflicto interior o exterior, o cuando existan fundados motivos de que uno u otro ocurran" (art. 240). Se deduce, de ello, el principio de que el régimen jurídico-político que tiene su fundamento en la Constitución, rige a plenitud, por supuesto, en circunstancias normales, pero que en cambio, en circunstancias excepcionales, como puede ser una guerra internacional o una guerra civil, ese régimen de legalidad podría no ser el mismo. Por ello, en caso de conflicto interior o exterior, e incluso, cuando existan fundados motivos de que uno u otro ocurran, el Presidente de la República puede declarar el estado de emergencia (art. 190, ord. 69).

Sin embargo, la sola declaración del "estado de emergencia" no cambia al régimen constitucional y legal que ha de regir el comportamiento de los órganos que ejercen los Poderes Públicos, sino que dicho régimen sólo puede cambiarse si el Presidente de la República, además, restringe o suspende las garantías constitucionales, con los límites impuestos en el artículo 41 de la Constitución.

Es decir, el régimen del Estado de Derecho que rige en situaciones normales sólo puede verse afectado en situaciones excepcionales, dentro del marco de las previsiones que la propia Constitución establece, cuando el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decide restringir o suspender las garantías constitucionales, y ello puede ocurrir en tres circunstancias: en primer lugar, en caso de emergencia, es decir, cuando se declara el "estado de emergencia" por situaciones de guerra; en segundo lugar, en caso de conmoción que pueda perturbar la paz de la República; y en tercer lugar, en caso de graves circunstancias que afecten la vida económica o social de la Nación (art. 241).

En esos casos, sin embargo, la restricción o suspensión de garantías constitucionales, no implica que se "suspenda" el Estado de Derecho, sino sólo que sus pilares normativos básicos pueden verse trastocados temporalmente, en la medida de lo necesario y exclusivamente en relación a las materias relativas a las garantías constitucionales que se restringen o suspenden, conforme a las nuevas regulaciones que se dicten ejecutivamente.

Tal restricción o suspensión de garantías, por tanto, da origen a un nuevo marco de legalidad, el de la emergencia, que debe establecerse formalmente (por Decreto), pero nunca a la ausencia de legalidad o a la arbitrariedad.

En otras palabras, la decisión que conforme al artículo 240 y siguientes de la Constitución, puede adoptar el Presidente de la República de declarar el estado de emergencia y suspender o restringir las garantías constitucionales, sin duda, puede dar origen a un marco de legalidad distinto al que rige en situaciones ordinarias, lo cual podría afectar las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Ya hemos señalado cómo con dichas decisiones se amplían las potestades "legislativas" del Presidente de la República, quien podría regular materias que en situaciones normales serían de reserva legal.

II. LA SUSPENSION DE GARANTIAS DE FEBRERO-MARZO DE 1989

El 27 de febrero de 1989, y con motivo de las medidas económicas que comenzó a adoptar el nuevo gobierno para conjurar la crisis, y en particu-lar, al producirse el aumento de las tarifas del transporte colectivo suburbano que sirve a la capital (consecuencia del aumento de los precios de la gasolina), se produjeron en Caracas una serie de perturbaciones violentísimas del orden público que, con el estímulo de la difusión de noticias por los medios de comunicación audiovisual, se convirtieron en motines callejeros que, aun cuando espontáneos, derivaron en saqueos y pillajes generalizados. La situación en la capital, en la noche del 27 de febrero era incontrolable desde el punto de vista del orden público y la seguridad ciudadana, en parte por lo inesperado e imprevisible de los disturbios, lo que obligó al Presidente de la República, al día siguiente, el 28 de febrero de 1989, mediante Decreto N° 49, a decretar, pura y simplemente, la suspensión "en todo el territorio nacional de las garantías establecidas en los ordinales 1, 2, o y 10 del artículo 60 y en los artículos 62, 64, 66, 71 y 115 de la Constitución" (art. 19).

Ahora bien, ¿qué significó jurídicamente, es decir, cuál fue el ámbito de dicho Decreto en relación a la lista de garantías suspendidas?

En primer lugar, el Decreto determinó la suspensión de la garantía a la libertad personal establecida en el ordinal 19 del artículo 60, y que implica el derecho a no ser detenido por la autoridad, sino en determinadas formas (ser sorprendido in fraganti, por ejemplo y mediante orden escrita) y por determinado tiempo (8 días máximos y por más de 48 horas, por acto motivado). Por tanto, la suspensión de tal garantía sólo implicaba que las autoridades de policía podían efectuar detenciones sin formalidad alguna excepto la obligatoria identificación del funcionario (art. 48 de la Constitución) y por lapsos mayores de tiempo. Frente a ese tipo de detenciones, no podía, por ejemplo, ejercerse una acción de amparo a la libertad personal, pero indudablemente que sí podía ejercerse respecto a la seguridad personal (habeas corpus para impedir torturas, por ejemplo).

En segundo lugar, el Decreto de suspensión de garantías afectó la garantía del ordinal 29 del artículo 60 de la Constitución, que establece el derecho a no ser detenido sino por infracciones definidas por la Ley como delito o falta. Por tanto, la suspensión de tal garantía implicó que las autoridades de policía podían efectuar detenciones aun cuando la conducta que la motivara no estuviera calificada como delito o falta por una Ley preexistente, es decir, sin motivo legal.

La tercera garantía que se suspendió fue la establecida en el ordinal 69 del artículo 60, que establece el derecho de toda persona a no continuar en detención, una vez que hubiese orden de excarcelación o se hubiese cumplido la pena o se hubiese ordenado libertad bajo fianza. La suspensión implicó que la autoridad administrativa, en esos casos, podía retener como detenidos a los que hubiesen sido excarcelados o liberados.

La cuarta de las garantías suspendidas el 28 de febrero, fue la señalada en el ordinal 10 del artículo 60 de la Constitución, que establece la finalidad que deben tener las medidas de interés social relativas a sujetos en estado de peligrosidad, y la garantía de que se adopten, en las condiciones y formalidades establecidas en la Ley. Estas medidas, en realidad, sólo están establecidas en la Ley de Vagos y Maleantes, la cual en si misma ha sido cuestionada por inconstitucional, y la suspensión de la garantía realmente lo que buscaba era la aplicación de las medidas de confinamiento o internamiento, sin limitaciones. En todo caso, y en realidad, esta suspensión no tenía mayor sentido ni efecto, por la suspensión decretada en forma genérica de las garantías a la libertad personal establecidas en los ordinales 1 y 2 del mismo artículo 60.

Estado de Derecho sin Fronteras

Análisis de la suspensión de garantías en la frontera suroccidental del país

Informe Especial PROVEA
Informe Anual N°10 Octubre 1997 Septiembre 1998

"...en la experiencia histórica de la América Latina los llamados estados de emergencia o excepción, han sido y son una fuente casi constante de violaciones a los derechos humanos [...] ha sido durante estas situaciones que se han producido las más graves violaciones a los derechos humanos"

Héctor Fix-Zamudio
Ex-Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Preguntas orientadoras

¿Por qué no pueden suspenderse las garantías para resolver problemas de carácter estructural, permanentes o semi-permanentes?

¿Cuáles son los principios fundamentales de control jurídico que deben seguir los estados de excepción y la suspensión de garantías constitucionales?

¿Cuáles son los derechos intangibles cuyas garantías no son suspendibles o restringibles en ninguna forma o medida?

En este Informe Especial se realiza un balance de lo que ha significado, para la vigencia de los derechos humanos, la medida de suspensión de garantías en la frontera venezolana con Colombia, tomando como punto de referencia al Municipio Páez del Edo. Apure, en donde está localizada la sede del Teatro de Operaciones No 1 (TO1). Se prioriza este Municipio por ser una zona neurálgica, en donde la situación, como se verá, está impactando negativamente sobre la población asentada en aquella zona, poniendo en entredicho la vigencia del Estado de Derecho.

Las dos principales medidas de la actual Política de Seguridad Fronteriza (PSF) que desarrolla el Estado venezolano en el límite con Colombia son: la creación y el funcionamiento de los Teatros de Operaciones (TOs) 1 y 2 en algunos municipios de los Edos. Zulia, Táchira, Mérida, Barinas y Apure[1] y el mantenimiento de la suspensión de algunas garantías constitucionales en parte de los Edos. Zulia, Táchira, Apure y Amazonas[2]. La magnitud de estas medidas, puede observarse en la cantidad de funcionarios del Estado destacados en aquellas zonas, más de 10.000 efectivos militares; en la cantidad de dinero invertido en el mantenimiento de los TOs, aproximadamente Bs. 200.000.000.000 anuales[3]; y en la incidencia que tiene para la vida del habitante de fronteras la vulneración de las garantías a los derechos a la libertad personal, libre tránsito e inviolabilidad del hogar.

El Informe está dividido en tres secciones. La primera contiene un conjunto de referencias generales, teóricas e históricas, que pretenden facilitar una mirada crítica de la medida de suspensión de garantías en la frontera. La segunda es un análisis de contraste entre los límites que la legislación nacional e internacional señalan a los "estados de excepción" y el modo en que el Estado ha estado aplicando esta medida. Y, finalmente, en la tercera sección, se realiza un balance general de la efectividad de la misma como parte de la PSF.

MARCO TEÓRICO GENERAL

Estados de excepción: concepto y justificación

Tanto el derecho internacional de los derechos humanos como la Constitución de la República de Venezuela (en adelante CRV), autorizan al Estado a adoptar medidas restrictivas de algunas garantías a los derechos humanos, sólo y únicamente, para enfrentar situaciones de crisis graves que amenacen la convivencia nacional en el marco del modelo democrático y el Estado de Derecho.

Estas medidas se encuentran recogidas en la expresión genérica "estado de excepción" definida por Leandro Despouy, Relator sobre estados de excepción de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Organización de Naciones Unidas (ONU), como *"...todas aquellas medidas adoptadas por los gobiernos que impliquen restricciones al ejercicio de los derechos humanos que superen aquellas regularmente autorizadas en situaciones ordinarias"*[4]. Este término genérico incluye conceptos como: ley marcial, estado de emergencia, estado de sitio, estado de guerra interna y suspensión de garantías[5].

Estas medidas, limitadas en el tiempo y cuya aplicación debe ser proporcional a la causa que las genera, tienen como única finalidad *"...restablecer la normalidad y garantizar el goce de los derechos humanos más fundamentales"*[6]. Tienen, por tanto, un carácter de defensa y amparo de la dignidad humana, y no un carácter represivo. Su utilización es legítima sólo cuando la restricción de algunas garantías es el único medio posible para defender los derechos fundamentales y el orden democrático.

Esta paradoja (limitar para garantizar) constituye, como lo señala el Relator, la médula de los estados de excepción. Su correcto entendimiento y aplicación establece la diferencia entre medidas autoritarias e ilegales y medidas democráticas y ajustadas a la legalidad.

Los ejemplos que brinda la realidad próxima, no son los más adecuados para explicar un uso de esta figura ajustado a derecho. Pero se puede entender la legitimidad doctrinal de estas medidas, a través de un ejemplo hipotético: una epidemia grave, focalizada en una región del país. En tal situación, puede justificarse que, por un tiempo limitado, el Estado, con el fin de resguardar los derechos a la salud y la vida de la población, suspenda parcialmente algunas garantías al derecho al libre tránsito, con el fin de evitar nuevos contagios y la propagación de la epidemia. Este límite parcial podría suponer, para los habitantes de la zona afectada por la epidemia, que no puedan movilizarse hacia otras zonas mientras el Estado la controla, sin que esto implique la inmovilización dentro de la zona de focalización.

Así pues, los estados de excepción se justifican en la medida en que su no aplicación acarrearía mayores daños a la dignidad de la población. Medida semejante tiene, obviamente, un contenido de apreciación política que no debe confundirse con la arbitrariedad, en tanto toda decisión de este tipo debe ser

racionalmente argumentada, luego publicada por un órgano oficial y permanentemente fiscalizada.

Según la doctrina, la legalidad ordinaria es sustituida, parcialmente, por una legalidad excepcional, que otorga poderes especiales a uno de los componentes del Estado, el Ejecutivo, pero no significa ausencia de legalidad o poder discrecional absoluto de ese componente. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante: La Corte o La Corte Interamericana) ha señalado que los poderes excepcionales no pueden ser interpretados como: *"...la suspensión temporal del Estado de Derecho o que autorice[n] a los gobernantes a apartar su conducta de la legalidad, a la que en todo momento deben ceñirse...* [Agregando que] *...el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el estado de derecho son inseparables"*[7].

En resumen, el estado de excepción es reivindicado como una institución jurídica de la democracia, y su utilización violatoria de los derechos humanos es considerada absolutamente ilegal e ilegítima.

Suspensión: derechos y garantías

La CRV establece 4 instituciones que pueden calificarse dentro del derecho de excepción[8]: el estado de emergencia[9], la restricción o suspensión de garantías[10], las medidas de alta policía[11], y las medidas extraordinarias en materia económica y financiera[12]. Todas ellas otorgan al Poder Ejecutivo poderes mayores que los que tiene en tiempos de normalidad, para superar la crisis que las motiva.

La institución que nos ocupa es la suspensión de garantías[13]. Conviene, entonces, explicar el concepto de "garantías", la diferencia entre éstas y los "derechos" y el alcance restringido que tiene la palabra "suspensión".

Las garantías son los medios que señala la ley para que el derecho sea satisfecho. La Corte Interamericana las define de la siguiente manera: *"...sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho...* [son] *...los medios idóneos para que los derechos y libertades sean efectivos en toda circunstancia"*[14]. Los derechos, por su parte, son inherentes a la persona humana y, por ende, no es potestad del Estado suspenderlos o sustraerlos. La limitación que la medida de suspensión autoriza, opera sobre las garantías y sólo indirectamente sobre los derechos.

"Suspender", en esta figura jurídica, no significa suspender de manera absoluta. El Estado, según la legislación nacional e internacional, no está autorizado a suspender todas las garantías de todos los derechos. Por ejemplo, la CRV, prohibe expresamente que se suspendan las garantías a los derechos a la integridad personal y a la vida. Pero, además, aún en el caso de los derechos cuyas garantías sí pueden ser suspendidas, el Estado no puede limitarlas de manera total, pues con esto estaría suprimiendo el derecho mismo. Desde esta perspectiva se ha pronunciado La Corte Interamericana al señalar que: *"...no se trata de una "suspensión de garantías" en sentido absoluto, ni de la "suspensión de los derechos" ya que siendo éstos consustanciales con la persona lo único que podría suspenderse o impedirse sería su pleno y efectivo ejercicio"*[15].

En idéntico sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de Venezuela (CSJ): *"...un Decreto de Suspensión de Garantías sólo puede abarcar, como su propio nombre lo indica, a las garantías* [...] *y en modo alguno a los derechos en sí mismos (omissis).*

"Así que, los derechos constitucionalmente consagrados y aún aquellos que no estándolo son inherentes a la persona humana, no son suspendibles en ninguna medida. Sí son limitables, mediante reglamentación de emergencia, las garantías que conforme al Artículo 241 permite la Carta Magna suspender, pero sólo en la medida en que su limitación no apareje una lesión grave al derecho cuyo ejercicio protege"[16].

Se tiene, por tanto, que los derechos no son suspendibles, mientras que algunas garantías sí, limitándose con ello el derecho, pero no al punto de que tal limitación suponga una eliminación fáctica del mismo.

Peligros de la suspensión

Pese a que la suspensión de garantías es, formalmente, una figura de carácter tuitivo[17] y está sujeta a límites legales que pretenden impedir su uso desviado, en América Latina ha sido y es aún, una clave legal tras la cual se esconde el autoritarismo y los peores atropellos a la dignidad humana.

Dos ejemplos paradigmáticos de esta afirmación son las dictaduras argentina y chilena. Ambas fundamentaron su "legalidad" en figuras de estados de excepción que incluyeron la suspensión de garantías. El saldo de estas experiencias significó la proscripción e inhabilitación de los partidos políticos, sindicatos u organizaciones sociales opositoras y un saldo de víctimas de violaciones a los derechos humanos difícil de calcular en su real dimensión. Aún así, se pueden tomar como referencia las cifras de las comisiones oficiales que investigaron algunos efectos de esas dictaduras[18]: 8.961 desaparecidos en Argentina[19] y 957 en Chile[20].

Por ello, una evaluación de la medida de suspensión de garantías no puede desconocer lo que ha significado históricamente su aplicación. En esta perspectiva se orienta la Corte Interamericana cuando señala: *"La suspensión de garantías puede ser, en algunas hipótesis, el único medio para atender a situaciones de emergencia pública y preservar los valores superiores de la sociedad democrática. Pero no puede la Corte hacer abstracción de los abusos a que puede dar lugar, y a los que de hecho ha dado en nuestro hemisferio..."*[21].

Estos "abusos" no son sólo cosa del pasado o exclusivos de las dictaduras. También en las democracias el poder que el Ejecutivo (y en particular las FFAA) adquiere con esta medida, suele ser interpretado más que como una suspensión de garantías como una suspensión del Estado de Derecho.

Por ejemplo, la democracia colombiana recién restituyó las garantías luego de más de cuatro décadas de haberlas suspendido a nivel nacional. Según señalan organizaciones de derechos humanos, nada más que en la década de los 80, 12.589 personas fueron asesinadas por razones políticas o ideológicas y se estima una cifra de 2000 personas desaparecidas por las mismas causas[22].

En Venezuela, durante la década de los sesenta, período en que estuvieron suspendidas algunas garantías, intermitentemente entre 1960 y 1968[23], se calcula que fueron desaparecidas unas 1.000 personas, 50.000 fueron detenidas y 10.000 fueron torturadas[24]. La suspensión de garantías, declaraba el entonces militante de oposición, Enrique Yéspica, implica *"...inseguridad en relación con el Estado de Derecho al que todos aspiramos y, un incremento de la represión indiscriminada [...] representa en la práctica la suspensión del estado de derecho"*[25].

La experiencia, más cercana, del 27.02.89, en donde también se utilizó la medida de suspensión de garantías, apunta a confirmar que las democracias, y aún las democracias que no atraviesan conflictos armados internos, no están exentas de una aplicación abusiva de esta medida. Son, en este sentido, célebres las expresiones de efectivos militares y policiales que participaron en la represión de aquella revuelta: *"sin garantías no se paga muerto"; "Estamos dispuestos a matar a quien sea. Esa es la orden que nos dieron"*[26]. Las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos sistematizaron denuncias de alrededor de cuatrocientas personas asesinadas, por agentes del Estado, en esos sucesos[27]. Por otra parte, el Ejecutivo utilizó la medida de suspensión para realizar acciones que en nada tenían que ver con el control de la revuelta como la detención de opositores políticos y el inicio de juicios militares a ciudadanos civiles. Mantuvo, además, la suspensión, luego de superada la crisis, generando con ello inseguridad jurídica a la población y desviando la medida del objetivo que la motivó[28].

LOS (DES)CONTROLES DE LA ACTUAL SUSPENSIÓN EN LA FRONTERA

La democracia, en oposición a la dictadura, posee mayor posibilidad de controles sociales, jurídicos y políticos a la suspensión. No obstante, en el caso venezolano, con frecuencia estos mecanismos no pasan de ser un límite formal con escasa aplicación real.

Los controles a los que aquí se alude están conformados por una serie de principios consagrados tanto en la legislación nacional, como en la legislación internacional en materia de derechos humanos. Cabe recordar que, en Venezuela, los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos tienen rango de ley nacional con la misma jerarquía que la CRV. Adicionalmente, estos principios han sido desarrollados, interpretados y ampliados, por la vía de la jurisprudencia que han realizado los órganos jurisdiccionales.

A continuación se exponen los principios fundamentales de control jurídico vinculados con la suspensión de garantías, seguidos de una descripción del modo en que la aplicación de la medida de suspensión, actualmente vigente en las fronteras, los ha ignorado o inaplicado.

Principio de Necesidad o Amenaza Excepcional

La suspensión de garantías es un acto jurídico. Por tal razón debe estar motivado, es decir, debe exponer las causas por las cuales se genera. La CRV,

explicita este elemento al señalar que el Decreto de Suspensión *"...expresará los motivos en que se funda..."*[29].

La justificación formal de la suspensión permite un control fundamental, que es el de la evaluación pública de la pertinencia o no de la medida. Esta evaluación debe hacerse sobre la base de los criterios que autorizan al Poder Ejecutivo a optar por la suspensión.

La CRV señala expresamente que se justifica en casos de *"...emergencia, de conmoción que pueda perturbar la paz de la República, o graves circunstancias que afecten la vida económica y social..."*[30]. Por otro lado, el Pacto Interacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) alude a: *"...situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación..."*[31]. Y la Convención Americana de Derechos Humanos (Convención Americana) se refiere a casos de: *"...guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado..."*[32].

El Relator de la ONU sobre estados de excepción[33], señala que la interpretación que la jurisprudencia internacional ha dado a estos criterios, remarca la necesidad de que la emergencia sea actual o inminente, sus efectos involucren a toda la nación, amenace la vida organizada de la comunidad y que los poderes ordinarios del Estado resulten manifiestamente insuficientes para conjurar la crisis, es decir, que no se disponga de otra alternativa.

En el caso que aquí se analiza, existen dos decretos presidenciales que "justifican" la suspensión de garantías actualmente vigente en la frontera con Colombia. Uno, el N° 285, del 22.07.94, que está motivado por la crisis del sistema financiero que vivió el país en aquel año. El otro, el N° 739, del 06.07.95, no es un decreto de suspensión de garantías sino de restitución, por una parte y, por otra, de mantenimiento de la suspensión en algunas zonas fronterizas. Esto obliga a entender que la justificación de este "mantenimiento" se encuentra en el Decreto N° 285.

El Decreto Presidencial N° 285[34] (en adelante: decreto de "crisis financiera"), suspendió, en todo el país, las garantías constitucionales señaladas en los artículos 60.1 (libertad personal), 62 (inviolabilidad del hogar), 64 (libre tránsito), 96 (libertad económica), 99 (propiedad) y 101 (indemnización por causa de expropiación), motivando su decisión en el siguiente hecho: *"...no han cesado las causas que originaron la crisis del sistema financiero y la inestabilidad del mercado cambiario y aún subsisten dificultades en el abastecimiento de bienes [además de que] ...en la actualidad el Ejecutivo Nacional no dispone de medios legales, y los que existen son insuficientes, para enfrentar la crisis financiera..."*[35].

Aquella crisis fue superada parcialmente, ya en 1995, según lo reconoció el mismo Ejecutivo en el Decreto N° 739[36], debido, entre otras cosas, a la aprobación por el Congreso de una Ley de Emergencia Financiera. En 1995 (año en que la suspensión se limitó a la frontera), no era sustentable la tesis de que debían seguir suspendidas las garantías para enfrentar los coletazos de una crisis y, mucho menos, que la suspensión debía operar en municipios fronterizos, en donde hay muy pocas o ninguna entidades bancarias. Y si esa

tesis no era sustentable en 1995, en la actualidad (tres años después), resulta simplemente absurda. Aquella crisis no existe y, por tanto, no se la puede invocar para mantener una suspensión.

Otra interpretación más laxa por parte del Ejecutivo, lo podría llevar a afirmar que la justificación de la suspensión en la frontera no se encuentra en el decreto de la crisis financiera sino en el decreto N° 739. Este decreto[37] por medio del cual el Ejecutivo mantiene en la frontera la suspensión de las garantías constitucionales previstas en los artículos 60,1; 62 y 64, se limita a señalar como justificación: *"...Que en los municipios fronterizos, donde fueron decretados el Teatro de Conflicto y el Teatro de Operaciones N° 1, existe una situación que requiere, para la protección de nuestras fronteras, el mantenimiento de la suspensión de las garantías..."*[38].

Resulta evidente que señalar que *"...existe una situación que requiere, para la protección de nuestras fronteras, el mantenimiento de la suspensión..."*, sin definir la situación en cuestión, no puede ser interpretado como una justificación de esta medida. Pero, adicionalmente, este decreto no puede ser entendido como un decreto de suspensión, dado que no fue considerado por el Congreso[39]. En efecto, la CRV señala en su artículo 242 que el decreto de suspensión debe ser *"...sometido a la consideración de las Cámaras en sesión conjunta o de la Comisión Delegada, dentro de los diez días siguientes a su publicación"*[40]. La ausencia de este mecanismo de control político confirma que el Decreto N° 739 no es de suspensión sino de restitución, con lo cual la tesis de que formalmente las garantías están suspendidas por la crisis financiera, se ve, también, confirmada[41].

Por tales razones, no se cumplían en 1995 ni se cumplen en la actualidad, ninguno de los criterios expuestos arriba para justificar la medida de suspensión en la frontera, lo que implica que el Ejecutivo está violando el principio de necesidad. Por añadidura, el Congreso, al no revocar este decreto, atribución que le está permitida según el artículo 243 de la CRV, está convalidando la violación a este principio.

La violación del principio de necesidad, por las razones expuestas, supone, automáticamente, la violación de otros dos principios: el de proporcionalidad y el de temporalidad[42]. El primero señala que la medida de suspensión debe ser aplicada de manera proporcional a la crisis que la motivó. En este sentido resulta obvio que si la crisis financiera hoy no existe, ninguna medida puede resultar proporcional a ella. El segundo principio señala que la medida de suspensión no se puede prolongar más allá de la extinción de la crisis que la motivó. Como se ha señalado, el Estado mantiene la suspensión tres años después de haber resuelto aquella crisis.

Como complicación adicional, para este análisis, se presenta el hecho de que en la declaraciones públicas del Ejecutivo, la razón que se invoca para mantener la suspensión no se refiere a la crisis financiera sino a los problemas de seguridad que existen en la frontera con Colombia. En particular, el de la presencia y actuación de la guerrilla colombiana en esas regiones del país. El Ministro del Interior, Asdrúbal Aguiar, habla de la *"...violencia que existe en esta zona..."*[43]; el Ministro de Asuntos Fronterizos, Pompeyo Márquez, habla de

"...la peligrosidad de la zona..."[44]; y para el Presidente Caldera, se trata de: *"...un alerta constante por las circunstancias que se viven en la hermana República de Colombia, donde fuerzas irregulares actúan y han perturbado áreas limítrofes de nuestro país, han practicado secuestros con fines de financiamiento y han producido ataques e intentonas tendientes a crear confusión y atemorizar a la población para que se someta a sus requerimientos"*[45].

Estas motivaciones no tienen ninguna validez legal. Como se ha señalado, la motivación de la medida de suspensión de garantías debe ser expuesta formalmente mediante decreto. Pero tomando en cuenta que el Ejecutivo podría revocar los decretos anteriores y realizar uno nuevo, en donde exponga como motivo el tema de la inseguridad en la frontera, se evaluarán esos argumentos en el transcurso del presente Informe. Para este análisis se utilizará como referencia la motivación utilizada por el Ejecutivo para la creación del TO1: *"...en la zona fronteriza de los estados Amazonas, Apure, Táchira y Zulia se han venido produciendo incursiones de grupos de irregulares que han ocasionado la pérdida de vidas de miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales y de civiles y se ha cometido un conjunto de delitos, lo cual ha afectado la tranquilidad pública y la situación económica y social de esas zonas"*[46].

Evidentemente, es deber del Estado diseñar e implementar una política eficaz orientada a resolver los problemas que enuncia, a saber: presencia guerrillera, ataques a las FFAA y a civiles y delitos que afectan la vida pública, en particular, el secuestro y el narcotráfico (que aunque no están explicitados en este decreto son los más destacados por el Ejecutivo en sus declaraciones públicas). Empero, esto no significa que la suspensión sea la medida más apropiada y efectiva como parte de esa necesaria política. Tampoco significa que esa situación sea una "amenaza excepcional" de la que se desprenda la "necesidad" de la suspensión.

La suspensión es aplicable sólo ante amenazas excepcionales. "Excepción" significa *"que ocurre rara vez"*[47]. Una situación prolongada en el tiempo, pese a ser muy grave, puede no ser una amenaza excepcional. Un caso paradigmático que corrobora esta afirmación es el conflicto armado interno colombiano. La guerra, sin duda, es de una gravedad extrema y, no obstante, Colombia restituyó las garantías pese a la continuidad de la guerra. La experiencia del país vecino indica que la suspensión no contribuyó a la paz.

Es relevante, en este sentido, la opinión del Embajador Leandro Area, Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Negociación con Colombia, para quien los problemas de la presencia y actuación de la guerrilla colombiana en Venezuela, más que resolverse de una vez o en corto tiempo, pueden "administrarse" mejor para reducirse progresivamente[48]. En un sentido similar se ha pronunciado el Ministro de Asuntos Fronterizos, Pompeyo Márquez: *"El Desarrollo será lo que podrá cambiar esa situación* [...] *no se puede cambiar en un período de gobierno"*[49]. La situación de la frontera con Colombia es una "amenaza", pero por lo prolongado de su existencia y la que

se prevé para el futuro, no se puede afirmar que sea del todo "excepcional" o que "ocurra rara vez".

Cabe añadir además que las fuerzas irregulares colombianas están rebeladas contra el Estado colombiano y no contra el venezolano. Ello significa que sus efectos no involucran a "toda la nación" venezolana, ni amenazan "la vida organizada de la comunidad nacional" que son criterios señalados por la jurisprudencia como necesarios para justificar una medida de suspensión. Adicionalmente, existen otras alternativas, de carácter ordinario, políticas, policiales y militares, para enfrentar esa situación de inseguridad, lo que constituye otro de los criterios reseñados arriba para autorizar o no, una medida de suspensión. Se tiene con esto que, invocar la situación de inseguridad fronteriza para sustentar una medida de suspensión de las garantías en aquella zona, supone una violación al principio de necesidad o amenaza excepcional.

Principio de legalidad

Este principio indica la necesaria preexistencia de normas que regulen la medida de suspensión y derivado de ellas, mecanismos de control, tanto internos como internacionales, que verifiquen la conformidad de las medidas a las leyes[50].

Los mecanismos de control interno son ejercidos por el Congreso Nacional y por los Tribunales[51]. El Congreso debe considerar el decreto de suspensión luego de haber sido publicado por el Ejecutivo[52] y tiene la potestad de revocarlo cuando cesen las causas que lo motivaron[53]. Los tribunales, por su parte, pueden recibir y procesar acciones de amparo a derechos constitucionales que se vean afectados por la aplicación del decreto[54] y la CSJ puede procesar, también, recursos de nulidad por inconstitucionalidad del decreto[55].

Los mecanismos internacionales de control son ejercidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la ONU. El Estado tiene el deber de informar a la comunidad internacional sobre la suspensión, sus causas y la fecha en la que la dé por terminada. Esta información se realiza a través de los Secretarios Generales de ambas organizaciones[56]. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (organismos de la OEA) y el Comité de Derechos Humanos (organismo de la ONU) pueden igualmente pronunciarse, previa petición, sobre la conformidad o no de la medida de suspensión con el PIDCP o con la Convención Americana.

El principio de legalidad significa, además, como lo señala Allan Brewer-Carías, que la suspensión *"...da origen a un nuevo marco de legalidad, el de la emergencia, que debe establecerse formalmente (por Decreto), pero nunca a la ausencia de legalidad o a la arbitrariedad"*[57].

Parte esencial de los poderes de excepción, consiste, como indica Brewer-Carías, en que el Ejecutivo, sujeto a algunos límites, asuma un poder que de ordinario le pertenece al Poder Legislativo: regular la limitación de garantías constitucionales.

Estos poderes extraordinarios deben ser ejercidos mediante decretos, lo cual permite a la población y a los funcionarios del Estado saber en qué medida y

con qué características las garantías están suspendidas. Como se señaló anteriormente, las garantías no pueden limitarse a tal punto que suspendan el derecho. Por tal razón, el Ejecutivo debe explicar en qué proporción las limita. Las diversas modificaciones en la proporción que puede tener una medida de suspensión, deben hacerse mediante acto oficial.

No es, por tanto, la arbitrariedad lo que sustituye a los poderes ordinarios sino nuevas y provisorias leyes dictadas por el Ejecutivo; esto es, medidas racionales y formalizadas. Por ejemplo, no son los mandos militares de un TO quienes deben decidir si en función de una coyuntura determinada limitan la libertad de tránsito con un toque de queda entre las 8:00 p.m. y las 8:00 a.m. o entre las 12:00 p.m. y las 6:00 a.m., sino el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

En Venezuela, como se ha señalado, existen normas que regulan la medida de suspensión y en ellas se establecen mecanismos de control. Estas normas se encuentran reflejadas tanto en la CRV como en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos. El principio de legalidad está garantizado por la legislación nacional, aún cuando estos controles no se hayan concretado a cabalidad[58].

La confusión originaria, descrita arriba, sobre la diversidad de motivaciones de los decretos de suspensión y su no revocatoria por el Congreso, conllevan a la violación del principio de legalidad. Por otra parte, en relación con la necesaria reglamentación de los decretos de suspensión, hay que señalar que, desde 1994 hasta la fecha, no se ha producido un sólo decreto del gobierno en el que se especifiquen los detalles de la actual suspensión[59]. La legalidad ordinaria ha sido suplida, por tanto, por una legalidad extraordinaria que presenta vacíos, y esto ha producido que la discrecionalidad de los funcionarios de seguridad que actúan en la frontera se exprese en acciones violatorias de los derechos humanos.

Sólo a modo de ilustración, en el Municipio Páez del Edo. Apure, es frecuente que luego de la comisión de algún delito de importancia, los mandos militares decreten toques de queda, en los horarios que ellos consideran necesarios. Las detenciones y los allanamientos, como se verá más adelante, son realizados según criterios variables de los mandos militares y de funcionarios policiales y, de manera sistemática, van asociados a la violación de otros derechos, como el de integridad personal y el de propiedad.

Preocupa, por añadidura, que el Ejecutivo, a través del Ministro de la Defensa, Vicealmirante Tito Rincón, no sólo no reconoce la ausencia de reglamentación como un error, sino que además se ha pronunciado calificándola de innecesaria: *"Ni está planteado, ni estoy de acuerdo con ningún tipo de reglamentación de las garantías"*[60].

Principio de proporcionalidad

Este principio apunta a la *"...necesaria adecuación que debe existir entre las medidas adoptadas y la gravedad de la crisis"*[61]. Su fundamento es la figura de la "legítima defensa", que exige una adecuación entre la emergencia y los

medios utilizados para enfrentarla. Para que los medios sean legítimos, *"...deberán ser proporcionales a la gravedad del peligro. De manera tal, que todo exceso en el empleo de los medios convierte en ilegítima "la defensa", la que se transforma así en una agresión"*[62].

Este principio está establecido tanto en la Convención Americana[63] como en el PIDCP[64]. Este último aclara que la medida de suspensión de garantías debe estar *"...estrictamente limitada a las exigencias de la situación..."*[65].

Otra vez, a modo de ejemplo, se puede pensar en un caso de intento de golpe de Estado. El Ejecutivo puede suspender, entre otras, las garantías del derecho a la libertad personal para aprehender a posibles conspiradores, pero esto no autoriza al Ejecutivo a violar el derecho a la libertad personal de ciudadanos que no son vinculables con el intento de golpe. Es sencillo entender que no podría detener a un grupo de ancianos en un geriátrico o a un grupo de niños Scout, pero tampoco podría hacerlo invocando la medida de suspensión, con presuntos delincuentes comunes que en nada guarden relación con la crisis política. Igualmente, una medida de ese tipo no le permite al Estado mantener detenidos a ciudadanos por un tiempo mayor al lapso procesal señalado como límite en el curso de una investigación penal ordinaria.

Por otra parte, el principio de proporcionalidad, al igual que los demás, *"presupone una revisión periódica por parte de los órganos nacionales competentes, en particular el poder legislativo y el poder judicial"*[66]. Esta revisión reafirma la necesaria racionalidad y el consustancial sometimiento a supervisión de las medidas de suspensión y sus aplicaciones.

Por el contrario, en el caso aquí analizado, la aplicación de la medida de suspensión no guarda ninguna proporcionalidad con respecto a las motivaciones esgrimidas por el Ejecutivo: la crisis financiera o la situación de inseguridad en la frontera. Se analiza aquí la desproporción de la aplicación de la medida con respecto a la situación de inseguridad fronteriza.

Proporción, en este caso, significaría que los cuerpos de seguridad actuaran exclusivamente sobre personas de las que existieran indicios de que atentan contra la seguridad de las personas y sus bienes, el territorio o las instituciones del Estado. Como se verá, la actuación represiva de los cuerpos de seguridad, se ejerce de manera indiscriminada contra la población fronteriza del Municipio Páez del Edo. Apure. Así lo señala el Comité de Defensa de los Derechos Humanos del Municipio Páez (Codehum): *"...los cuerpos de seguridad, en su afán de combatir la inseguridad fronteriza han criminalizado el vivir en la frontera* [...] *pareciera que en cada ciudadano ven a un guerrillero que hay que reprimir"*[67].

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz calcula que mensualmente se realizan en el Municipio Páez, un promedio de 25 detenciones, la mayoría de las cuales son efectuadas sin orden judicial o sin que el detenido haya sido sorprendido in fraganti cometiendo algún delito, afectando a personas no vinculadas con la inseguridad fronteriza[68]. El desconocimiento, por parte de la población, de la ilegalidad de esas detenciones, aunado al temor de posibles represalias, hacen que más del 50% de los casos no sean denunciados.

El patrón observado en cuanto a las detenciones realizadas por los cuerpos de seguridad, en este Municipio, obtenido a partir de los casos denunciados ante Codehum[69], arroja que el 100% (19) de las personas detenidas en 1995 fueron liberadas por falta de pruebas, e igualmente ocurrió con el 86,9% (60) de las personas detenidas durante 1996 y el 97,79 % (177) de las personas detenidas durante 1997.

Si esto es así, significa que se trata de personas inocentes, lo cual indica que el proceso se inicia sin la investigación efectiva que debe preceder a la detención. Si, por tanto, se detiene a cualquier ciudadano, es obvio que la medida no se está ejerciendo contra presuntos responsables de la inseguridad fronteriza. Esas detenciones son, por esto, arbitrarias y desproporcionadas.

Por otro lado, los allanamientos y las restricciones al tránsito son menos denunciados y esto hace más difícil obtener estadísticas confiables. Sin embargo, es posible ilustrar esta situación describiendo el caso de Puerto Chorrosquero (15.08.97), en donde los derechos a la inviolabilidad del hogar y al libre tránsito fueron lesionados de forma masiva[70].

En esa ocasión, luego del secuestro del Teniente de Navío Carlos Bastardo y del ciudadano Luis González por presuntos guerrilleros colombianos, efectivos del TO1 allanaron todas las casas de esa población y sus alrededores. Al entrar en las viviendas causaron destrozos y, en algunos casos, expropiaron alimentos u objetos. Algunos hogares fueron allanados de manera permanente, bajo la modalidad de toma de viviendas. En esta acción del TO1 se evidencia la diferencia que existe entre limitar una garantía de manera parcial y limitarla de manera absoluta. Un "allanamiento" es la inspección de un hogar y una "toma" es la permanencia en un hogar obligando a la convivencia entre allanantes y allanados. Esto último, como se señaló arriba, significa que se está lesionando al derecho mismo, lo cual es inadmisible.

Los efectivos del TO1 realizaron detenciones de hombres, mujeres, ancianos y niños. Cerca de la mitad de la población de Puerto Chorrosquero fue trasladada a la sede del TO1. Quienes permanecieron en el pueblo, sufrieron toque de queda desde las 6:00 pm y a algunos de los habitantes se les impidió salir de sus casas, lo que representa una suspensión total de la garantía al libre tránsito y por ello una lesión a la médula del derecho. Se impidió además la salida o entrada de vehículos a la población, lo que trajo la pérdida de aproximadamente 1.000 litros de leche diariamente. La leche es el principal producto de esa población y esta pérdida afectó, por supuesto, la economía de los pobladores.

La violación al principio de proporcionalidad, en este caso, se expresa, por una parte, en lo masivo e indiscriminado de estas acciones, lo que indica la no adecuación de la aplicación de la medida con su supuesta causa: la inseguridad. Pero, por otra, se expresa en el hecho de que las acciones del TO1 no se concretaron como límites parciales a la garantía sino, de facto, como una suspensión de los derechos. Por añadidura, en el caso de Pto. Chorrosquero se cometieron violaciones a otros derechos, algunos cuyas garantías no son suspendibles, como la integridad y otros cuyas garantías no están suspendidas, como la propiedad.

Las violaciones al principio de proporcionalidad aquí descritas en términos generales, hacen que la medida de suspensión sea vivida por los habitantes de la frontera como una "agresión" y no como una "legítima defensa" del orden democrático. El Congreso, por su parte, convalida estas agresiones realizadas por el Ejecutivo (y en particular por los cuerpos de seguridad), al no revisar la aplicación del principio de proporcionalidad.

Principio de la intangibilidad del ejercicio de los derechos humanos

La legalidad de una medida de suspensión de garantías encuentra en este principio uno de sus indicadores más importantes. Se trata de un conjunto de derechos cuyas garantías no son suspendibles ni restringibles en ninguna medida.

Dada su relevancia para el pleno desarrollo de la dignidad humana, tanto la CRV como la Convención Americana y el PIDCP establecen que las garantías a los siguientes derechos son intangibles: derecho a la vida[71], derecho a la integridad personal[72], derecho a no ser condenado a penas perpetuas[73], derecho a la personalidad jurídica[74], derecho a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre[75], derecho a la prohibición de leyes penales ex post facto[76], libertad de conciencia y religión[77], derecho a la protección a la familia[78], derecho al nombre[79], los derechos de los niños[80], derecho a la nacionalidad[81], derechos políticos[82], derecho a la prohibición de penas de prisión por incumplimiento de obligaciones contractuales[83] y garantías judiciales para la protección de esos derechos[84].

En la misma perspectiva, la CRV señala que "La restricción o suspensión de garantías no interrumpe el funcionamiento ni afecta las prerrogativas de los órganos del Poder Nacional"[85]. Ello supone que los órganos de los poderes públicos no suspenden su deber de garantizar los derechos de la población y de velar por el correcto cumplimiento de la Constitución y las leyes.

En cuanto a las garantías judiciales que permiten la protección de los derechos humanos, es particularmente relevante, por una parte, la posibilidad de hacer uso de la acción de amparo y, como parte de ésta, de la acción de Habeas Corpus. Y, por otra, el hecho de que la CSJ puede ejercer control sobre el decreto de suspensión no sólo por la vía del amparo sino además, por la vía de la acción de nulidad por inconstitucionalidad del mismo.

En cuanto a la posibilidad de hacer uso de la acción de amparo para proteger los derechos constitucionales, aún estando suspendidas algunas de sus garantías, la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales señala que: *"No se admitirá la acción de amparo:* [...] *En caso de suspensión de derechos y garantías constitucionales conforme al artículo 241 de la Constitución, salvo que el acto que se impugne no tenga relación con la especificación del decreto de suspensión de los mismos"*[86].

Esto obliga a los tribunales a admitir la acción de amparo y evaluar si lo alegado por el accionante como violación de un derecho, tiene o no relación con la especificidad de la motivación señalada por el decreto de suspensión, que es precisamente una evaluación del principio de proporcionalidad descrito

en la sección anterior. Este criterio ha sido ratificado por la jurisprudencia nacional[87].

En un ejemplo no tan hipotético, esto implica que cualquier habitante de fronteras que haya sido privado de su derecho a la libertad personal, de su derecho al libre tránsito o de su derecho a la inviolabilidad del hogar, puede hacer uso de la acción de amparo y el tribunal receptor no puede negar la admisibilidad de este recurso alegando la suspensión de garantías a estos derechos. El tribunal debe evaluar si la detención guarda o no relación con la motivación de la suspensión de garantías expresada en el decreto. Si la motivación del decreto se refiere, como en el caso que aquí se analiza, a una crisis financiera y el ciudadano ha sido vulnerado en su derecho en un contexto en el que la crisis alegada ya no existe, ese tribunal debe ordenar el inmediato restablecimiento de la situación jurídica infringida.

La Corte Interamericana se pronuncia en un sentido similar en su Opinión Consultiva "El Habeas Corpus bajo suspensión de garantías": *"...es desde todo punto de vista procedente, dentro de un Estado de Derecho, el ejercicio del control de la legalidad [...] por un órgano judicial autónomo e independiente que verifique, por ejemplo, si una detención basada en la suspensión de la libertad personal, se adecúa a los términos en que el estado de excepción la autoriza. Aquí el hábeas corpus adquiere una nueva dimensión fundamental"*[88].

Por otra parte, la no suspensión de las garantías judiciales y la no suspensión del funcionamiento de los poderes públicos, hacen posible que la CSJ considere una acción de nulidad por inconstitucionalidad de un decreto de suspensión[89]. En palabras del actual Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Carlos Ayala Corao: *"Como lo ha afirmado la doctrina establecida por nuestro Máximo Tribunal (caso 27-11-92), su control tiene por objeto revisar no sólo los aspectos formales de sometimiento del decreto a la constitución (ej. competencia, contenido y procedimiento); sino también revisar "la veracidad y congruencia de los hechos que constituyen su fundamentación fáctica". Ello es en definitiva, la revisión judicial de la justificación objetiva, la razonabilidad y la proporcionalidad de la medida de suspensión decretada"*[90].

La abundancia nacional e internacional, de legislación, jurisprudencia y opiniones sobre el principio de intangibilidad, es el correlato de la importancia que éste tiene como freno al autoritarismo y como garantía de respeto a la dignidad humana.

La permanente violación al principio de intangibilidad configura uno de los datos más relevantes de la situación del Municipio Páez. Se analiza aquí, en particular, lo que alude a la intangibilidad del derecho a la integridad, los derechos del niño, el derecho a la vida y el derecho a la justicia.

Las posibilidades inmediatas de poner freno a la violación del principio de intangibilidad de los derechos humanos resulta obstaculizada, a priori, por la negación que el Ejecutivo realiza de esa situación. El Ministro de la Defensa, Vicealmirante Tito Rincón ha señalado: *"...hasta ahora nosotros hemos estado trabajando como si no estuviesen suspendidas las garantías...*[y cita como ejemplo de su trabajo] *...cada vez que se hace una detención se hace en*

presencia de fiscales y siguiendo todas las instancias legales correspondientes"[91].

Los datos reseñados en el aparte anterior desmienten tal afirmación, al igual que los que se expondrán a continuación. La desmiente también, el hecho de que en el Municipio Páez, existe solamente una Fiscal del Ministerio Público, quien en una entrevista le señaló a Provea su imposibilidad de atender todos los casos recibidos y estar presente en todas las detenciones realizadas por el TO1 y las policías[92].

La violación al derecho a la integridad personal es negada por el Ejecutivo. En entrevista a Provea en la que se le expusieron estadísticas de tortura en el Municipio Páez, el Ministro de Asuntos Fronterizos, Pompeyo Márquez, expresó: *"...eso de las torturas no está comprobado* [...] *Te advierto, yo he visitado a los detenidos ahí en el TO. Es más, te puedo decir lo siguiente: las instrucciones del Presidente de la República son respeto a los derechos humanos..."*[93].

No obstante, las denuncias recibidas por Codehum señalan que de los 269 casos de detención ocurridos entre 1995 y 1997, el 88,1% (237) estuvieron acompañados de violaciones del derecho a la integridad personal en forma de maltrato, incomunicación o tortura. La violación al derecho a la integridad, bajo la modalidad de tortura, representa el 63,9% (172) de los casos. Las técnicas de tortura que las víctimas han denunciado son: uso de electricidad, asfixia por bolsa plástica, suspensión del cuerpo por las manos, golpes y tortura sicológica, esta última incluye amenazas de abuso sexual.

La unión de estos datos con los reseñados anteriormente sobre la cantidad de personas liberadas luego de la detención, expresan un patrón de funcionamiento de los cuerpos de seguridad en la frontera. Se trata de un proceso que se inicia con la detención indiscriminada (sin investigación previa eficaz), continúa con la tortura como método de búsqueda de información y termina con la puesta en libertad del detenido.

Los derechos del niño, por otra parte, son definidos a modo general en la Convención Americana (artículo 19) y desarrollados en detalle en la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 37 de ésta, señala: *"...Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* [...] *Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará acabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda..."*[94]. Sin embargo, a Codehum han llegado denuncias, desde 1995 hasta 1997, que señalan que 15 niños y niñas han sido detenidos, solos o con sus padres, 7 han sido torturados y uno ha sido asesinado. Los patrones de detención y tortura de los niños y niñas no se diferencian de los patrones generales esbozados arriba[95].

Un caso que permite ilustrar esta práctica, es el del menor Carlos Martín[96]. Luego de los sucesos de Puerto Chorrosquero, el día 21.08.97, Carlos Martín fue detenido por efectivos del TO1 y trasladado en helicóptero hasta un caño del río Arauca. En este lugar fue golpeado, le aplicaron un líquido en los ojos

que le produjo inflamación de la mucosa y fue sumergido varias veces en el agua provocándole asfixia. Este procedimiento estuvo acompañado de insultos, preguntas sobre el secuestro del Teniente Bastardo y acusaciones de pertenecer a la guerrilla. La madre del niño, Delia Martín, se presentó en la sede del TO1 para buscar información sobre su hijo. En ese lugar le señalaron que el niño no aparecía en la lista de detenidos. Miembros de Codehum y de la Oficina de Derechos Humanos de la Diócesis de San Fernando de Apure realizaron gestiones ante el comandante del TO1. Luego de esto, el niño fue devuelto a su madre, después de haber permanecido 5 días desaparecido. Por orden del Comandante del TO1, General Medina Gómez, la familia recibió, junto al niño (que mantenía aún las huellas de la tortura), unas bolsas de comida[97].

Con respecto al derecho a la vida, entre 1996 y 1997 se registraron siete (7) casos de violación a este derecho. Tres de ellos ocurrieron en 1996 y cuatro en 1997. Cinco del total de casos señalan como responsables a efectivos militares adscritos al TO1; los otros dos son responsabilidad de la Policía Estadal[98]. Dos de estos casos ocurrieron el 06.02.97, cuando una embarcación trasladaba por el río Arauca al maestro de escuela Juan José RODRÍGUEZ (35) y a un grupo de niños, entre los que se encontraba Jesús CASTELLANOS (3). Minutos antes de que esta embarcación pasara frente a un puesto fluvial de la Guardia Nacional (GN), efectivos de este cuerpo habían tenido un enfrentamiento con grupos irregulares. Al pasar frente al puesto de la GN, los efectivos abrieron fuego contra la embarcación en donde se trasladaban el maestro y los niños, resultando muertos el niño Jesús Castellanos y el maestro.

Cabe señalar que estas graves violaciones a los derechos humanos se mantienen, entre otros factores, por la complicidad de los órganos encargados de administrar o velar por la justicia. La impunidad forma parte del complejo dispositivo de represión que actualmente se ejecuta en el Municipio Páez.

En 1997, Codehum introdujo 4 acciones de Habeas Corpus, por distintos casos, en el Tribunal de Primera Instancia de Guasdualito. Ese Tribunal *"...nunca ha dado curso a los Habeas Corpus introducidos..."*[99], ni se le ha proporcionado información alguna a los accionantes. Esto legitima las detenciones arbitrarias realizadas por los cuerpos de seguridad y facilita las violaciones a la integridad personal.

Por otra parte, la Fiscal III del Ministerio Público, Belkis Agrinzones (única fiscal para todo el Municipio Páez), además de carecer de capacidad real para atender todas las denuncias recibidas, ha dado muestras de negligencia en el ejercicio de sus funciones. Ante una denuncia de los miembros de Codehum, la Dra. Agrinzones dijo explícitamente: *"No quiero problemas con los militares"*[100]. Codehum ha denunciado, además, la complicidad de la Medicatura Forense adscrita al Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), a partir de sucesos en donde las secuelas de daño físico, en las víctimas de tortura, son evidentes y pese a ello no son reseñadas en el Informe Médico Forense[101]. La eliminación de evidencias de este tipo imposibilita o al menos dificulta, la posibilidad de que se haga justicia a través de un proceso judicial.

En el mismo sentido, preocupa la creación de un Tribunal Militar de Primera Instancia en la zona[102], pues con esto el TO1 concentra, de facto, la capacidad de investigar, detener, interrogar y juzgar.

La justicia militar venezolana ha dado pruebas evidentes de su incapacidad para garantizar una justicia independiente e imparcial. La impunidad en el caso de El Amparo (ocurrido en 1988 en el mismo Municipio Páez y hasta hoy sin responsables sancionados) es una muestra paradigmática de ello.

El carácter de apéndice del TO1 que tiene el Juzgado Militar de Primera Instancia de Guasdualito, fue comprobado por Laura Roldán, miembro de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, cuando en conversación con el Juez Militar de Primera Instancia de Guasdualito, en 1997, éste le manifestó que sus decisiones judiciales obedecían a las órdenes que sus superiores jerárquicos le impartían[103]. Este último dato completa el panorama kafkiano de la frontera suroccidental del país: un ciudadano cualquiera puede ser detenido arbitrariamente, luego obligado a firmar declaraciones de culpabilidad bajo tortura y posteriormente condenado por un tribunal militar por algún delito contra la seguridad del Estado, o un ciudadano puede ser asesinado por efectivos militares e iniciarse por ello un proceso judicial militar en donde los culpables resulten absueltos, dado que el superior jerárquico del juez es el mismo superior jerárquico de los victimarios y, eventualmente, también, responsable de la acción juzgada.

Adicionalmente, son criminalizadas las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en la zona, con lo cual a la inoperancia de los órganos encargados de administrar o velar por la justicia se le suma un intento por neutralizar la supervisión social de la justicia. Es paradigmático el caso de Juan Bautista MORENO (44), miembro de Codehum, quien fue detenido en Guafitas, por la Disip, el 28.10.96, luego de ser allanada su casa. En el allanamiento, los efectivos policiales rompieron varios ejemplares de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo acusaron de ser *"sapo* [informante] *de los derechos humanos"*. Estuvo 8 días detenido y luego fue puesto en libertad sin cargos en su contra[104].

El principio de intangibilidad es radicalmente vulnerado en la frontera y los canales regulares para defender los derechos humano son, de facto, inexistentes. Esto, dicho de otro modo, significa la inexistencia del Estado de Derecho en esa región.

Principio de no discriminación

Tanto el PIDCP como la Convención Americana consagran este principio. La Convención indica que el Estado puede hacer uso del derecho de suspensión, siempre que las medidas tomadas *"...no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social"*[105].

Este artículo no incluye de manera explícita la discriminación por origen nacional, pero en tanto la igualdad de derechos y la no discriminación son fundamentales para el pleno desarrollo de la dignidad humana, debe entenderse

que esta característica está igualmente amparada por el derecho internacional de los derechos humanos.

En este sentido, un brasero colombiano, en un contexto de suspensión de garantías, no puede ser afectado por la suspensión más que otros ciudadanos, sólo por su origen nacional.

Provea no identificó patrones claros de discriminación en la aplicación de la actual suspensión de garantías. Pero sí datos que señalan una tendencia peligrosa en ese sentido y que podrían convertirse en un patrón. Estos datos no son exclusivos del Municipio Páez, ya que provienen también de otros Municipios del Edo. Apure y del Edo. Zulia.

La mayoría de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en las fronteras, según afirma Ildefonso Finol, Presidente de la Comisión de Fronteras de la Asamblea Legislativa del Edo. Zulia, son *"...sobre todo los sectores más débiles de la sociedad en esa frontera, que son los campesinos e indígenas..."*[106].

Entre los campesinos, se encuentran ciudadanos venezolanos y ciudadanos colombianos. Estos últimos son conocidos como "braseros" y constituyen la mayor parte de la fuerza de trabajo agrícola y pecuaria utilizada por los hacendados de las zonas fronterizas con Colombia. Fredy Lezama, Secretario Técnico de la Comisión Presidencial de Negociación con Colombia, confirmó en una entrevista concedida a Provea, que: *"...el brasero está estigmatizado: como secuestrador, guerrillero y narcotraficante"*[107] .

El brasero es, por una parte, necesitado para la actividad productiva en la zona, y muchas veces, según lo reconoció el Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Negociación con Colombia, Embajador Leandro Area, es explotado por los hacendados[108]. Por otra parte, es el chivo expiatorio de los delitos fronterizos.

Este estigma está presente en cuadros medios del aparato de seguridad. Edalberto Contreras, abogado militar de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, expresó en una entrevista: *"La sensación que yo sentí en Guasdualito es que todo el mundo era guerrillero* [...] *no son bien vistas las Fuerzas Armadas* [...] *los campesinos están con quien los ayuda"*[109].

Esta estigmatización se traduce en acciones concretas de los cuerpos de seguridad. En el ya mencionado caso de Puerto Chorrosquero, Codehum recibió denuncias que señalaban que la actuación de los efectivos del TO1 era particularmente desmedida con los nacionales colombianos. Los soldados, señala el Informe de Codehum, realizaron *"...toma de casas a ciudadanos que por el hecho de ser colombianos, no se las desocupaban hasta no comerles todas las gallinas, cerdos e incluso botarles la cocina al río"*[110].

Dos años antes, luego del asesinato de 8 infantes de la Marina venezolana por parte de la guerrilla colombiana, en el puesto fluvial de Cararabo, según testimonio del Sargento Primero, Kael Adán Sotillo Tabares, el Comandante General de la Armada se dirigió a la tropa en este sentido: *"...por cada uno de los muertos nuestros tenemos que matar por lo menos 20 y que, por lógica,*

todos los que estaban en esa franja los que no eran guerrilleros eran colaboradores de ellos..."[111]. Luego de esto, el Sargento Kael Sotillo junto a otros funcionarios militares participó, según el mismo confesó, en la tortura y asesinato de Juan Vicente Palmero. El cuerpo de Palmero fue posteriormente descuartizado por los funcionarios militares[112].

Aunque, como se señaló al inicio de este aparte, Provea no posee datos que permitan afirmar que de manera sistemática la aplicación de la suspensión incluye discriminación, los casos aquí reseñados son suficientes para indicar una tendencia a la violación de este principio.

Principio de temporalidad

La suspensión no se puede prolongar más allá de la superación de la emergencia que la originó, pues de lo contrario la excepción se convertiría en regla, la legalidad extraordinaria suplantaría a la legalidad ordinaria y desaparecería con ello el Estado de Derecho.

Este principio reafirma que los poderes especiales son sólo utilizables de manera limitada en el tiempo. La CRV consagra este principio cuando señala que el decreto de suspensión será revocado por el Ejecutivo o por el Congreso *"...al cesar las causas que lo motivaron"*[113]. La Convención Americana lo señala al decir que el Estado podrá hacer uso de esta medida *"...por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación..."*[114]. Y el PIDCP cuando afirma la legitimidad de la suspensión: *"...en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación..."*[115]. Este principio ha sido confirmado, además, por jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de la ONU[116].

El Coordinador del Post-grado de Derechos Humanos de la UCV, Héctor Faúndez interpreta que *"...el acatamiento de este principio supone, por parte del Estado, un esfuerzo serio para regresar a la normalidad"*[117]. En este sentido, la ausencia de medidas estatales, expresadas como políticas coherentes, orientadas a conseguir la extinción de las causas de la excepción puede ser interpretada como una violación al principio de temporalidad.

La garantía de un uso ajustado al principio de temporalidad estaría dada, como lo propone el Relator de estados de excepción de la ONU, por *"La revisión periódica (en un plazo que no debería exceder los tres meses), por parte del órgano o los órganos de control, de las razones que justifican su mantenimiento o su prórroga"*[118].

En 1998 diversos sectores sociales se pronunciaron por la restitución de las garantías en la frontera y el Ministro de la Defensa expresó, frente a esta demanda, que a su entender, *"no tiene sentido"*[119]. En igual sentido se expresaron el Ministro del Interior Asdrúbal Aguiar y el Ministro de Asuntos Fronterizos, Pompeyo Márquez. Este último señaló adicionalmente, tal como se citó al inicio de esta sección, que *"El Desarrollo será lo que podrá cambiar esa situación* [...] *y que no se puede cambiar en un período de gobierno"*[120].

Estos pronunciamientos indican la ausencia de voluntad del Ejecutivo para restituir las garantías antes de terminar su gestión, lo que es sinónimo de la

prolongación de la violación al principio de temporalidad. Supeditar la restitución de las garantías al logro del desarrollo fronterizo, es equivalente a señalar que las garantías deben estar suspendidas por una crisis de subdesarrollo en la frontera. El principio de temporalidad se mantendría violado, desde esta perspectiva, tanto como cuanto dure esa región en salir del subdesarrollo.

Al entender de Provea, el desarrollo es inseparable del respeto y garantía a los derechos humanos y la actual PSF ha demostrado ser contraria a los mismos, además de haber resultado insuficiente para el logro de la seguridad de aquella población.

Política de (in)seguridad fronteriza

La actual medida de suspensión de garantías es parte de la PSF que actualmente desarrolla el Ejecutivo. Conviene, por tanto, explicar el concepto de "seguridad" que en este Informe se asume[121] para, posteriormente, hacer un balance de la efectividad de esta medida.

La seguridad de un Estado es la seguridad de los tres elementos que lo integran, a saber: el territorio, el gobierno y los habitantes. Un Estado, señala el jurista Hernán Montealegre, *"...es seguro, para el derecho, cuando cuenta con un sistema jurídico apto para reaccionar eficaz y coherentemente ante las amenazas a cada uno de sus elementos constitutivos"*[122]. La amenaza contra la seguridad puede venir desde fuera o desde dentro del Estado. Desde fuera, la amenaza más importante es la guerra, dirigida en primer lugar contra el territorio del Estado. Desde dentro, cabe distinguir dos tipos principales de amenazas: una es la que pueden ejercer sobre el gobierno sectores de la población interesados en violentar el orden constitucional o la población misma por la vía de la insurrección. La otra es la que puede ejercer el gobierno sobre la población por la vía de la violación sistemática de los derechos humanos. *"Hoy está claro para el derecho que un gobierno que viola sistemáticamente los derechos humanos de sus nacionales es una amenaza para la seguridad de ese Estado"*[123]. Es una amenaza porque afecta, por una parte a la población, y por otra al mismo gobierno, dado que incita a la población *"...a la acción directa en su contra..."*[124], lo que supone el ejercicio del legítimo derecho a la rebelión contra la tiranía y la opresión[125].

La medida de suspensión de garantías en la frontera ha traído como correlato una práctica sistemática de violación a los derechos humanos de esa población y, en este sentido, puede afirmarse que ha sido contraria a la seguridad del Estado. Ha lesionado, además, la legitimidad de la acción del gobierno en aquella localidad, lo que podría convertirse en una amenaza a la seguridad de las instituciones gobernamentales. Esto último lo confirman las declaraciones del abogado militar Edalberto Contreras *"...no son bien vistas las Fuerzas Armadas* [...] *los campesinos están con quien los ayuda"*[126]. Igualmente se aprecia en los comentarios del Ministro de Asuntos Fronterizos, quien parece comprender los riesgos de esta pérdida de legitimidad: *"...la mayor parte de las informaciones que recibía el TO, en un momento dado eran falsas* [aunque desde su punto de vista] *hoy eso está cambiando. Hay que ganar a la población, y ganar a la población es estar al lado de ella"*[127].

Por otra parte, la suspensión parece no estar resultando efectiva para el control de uno de los delitos más importantes cometidos en la frontera: el secuestro. El Ejecutivo, en sus declaraciones públicas, señala que este delito se ha reducido a partir de la creación de los TOs y la suspensión de garantías. Empero, las cifras de la Comisión Presidencial para Asuntos Fronterizos (Copaf) indican todo lo contrario. En 1995, año en que la suspensión se limitó a la frontera y en el que se creó el TO1, se registraron 22 secuestros en toda la frontera con Colombia (15 más que en 1994). En 1996, los secuestros aumentaron a 28 y en 1997, llegaron a 33, la cifra más alta de secuestros registrada en la frontera[128].

Cuando Provea le presentó estas cifras al Ministro de Asuntos Fronterizos, señaló que en la frontera sucedía *"todo lo contrario"*. A su entender *"...lo que hay es una disminución vertical del delito fronterizo"*[129]. No obstante, pese a la solicitud de Provea, no proporcionó documentos estadísticos que sustentaran su afirmación.

Este Informe no pretende evaluar la globalidad de la PSF, pero resulta evidente que, por lo menos la medida de suspensión actualmente vigente y su aplicación por parte del TO1, no han resultado favorables a la seguridad del Estado y por el contrario se han convertido en una clave de violación sistemática a los derechos humanos de la población fronteriza.

Estas conclusiones han llevado a las organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones sociales, a exigirle al Estado la inmediata restitución de las garantías constitucionales en los 16 Municipios fronterizos, la eliminación de los TOs en el marco de un proceso de desmilitarización de la PSF y el diseño y ejecución de un plan de desarrollo de la frontera, guiado por el respeto y garantía a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Sólo de esta manera se podrá garantizar una efectiva Política de Seguridad que contemple la protección del territorio, de las instituciones y de la población. ■

Citas

1 El TO1 fue creado por el Decreto Presidencial No. 588 del 15.03.95, publicado en Gaceta Oficial No. 35.672. El TO2 fue creado por el Decreto Presidencial No. 1.728 del 19.02.97 publicado en Gaceta Oficial 36.178 del 04.04.97. Este segundo decreto modifica al anterior, quedando, hasta el presente, la siguiente división territorial. El TO1 se activa en los Municipios: Fernández Feo y Libertador del Edo. Táchira; Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos del Edo. Apure y Ezequiel Zamora del Edo. Barinas. El TO2 se activa en los municipios Rosario de Perijá, Machiques de Perijá, Catatumbo, Semprún, Colón y Pulgar del Edo. Zulia; García Hevia, Panamericano, Maldonado, Simón Rodríguez, Ayacucho, Pedro María Ureña, Lobatera, Bolívar, Libertad, Junín, Urdaneta y Córdova, del Edo. Táchira y Alberto Adriani del Edo. Mérida.

2 Decreto Presidencial No. 739. Gaceta Oficial No 4.931 del 06.07.95. Los municipios afectados por la medida son: Rosario de Perijá y Catatumbo, del Edo. Zulia; García de Hevia, Pedro María Ureña, Bolívar, Panamericano y Fernández Feo, del Edo. Táchira; Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos del Edo. Apure; y Atures, Atuana, Manapiare, Atabapo, Alto Orinoco y Guainia del Edo. Amazonas.

3 Canciller Burelli Rivas en El Informador, 08.07.98, pág. 8-A.

4 DESPOUY, Leandro: La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos: cuestión de los derechos humanos y estados de excepción. 23.06.97. Doc. ONU E/CN.4 /Sub.2/1997/19, pág. 8.

5 Ídem.

6 Ídem. Pág. 14.

7 CORTE INTERAMERICANA: Opinión Consultiva OC-6/87: párrafos 14 y15.

8 Ver: REY, Juan Carlos: El Derecho de excepción y el Régimen Jurídico de la Seguridad y Defensa en Venezuela, en: Diego García-Sayán: Estados de emergencia en la región andina, Comisión Andina de Juristas, Lima, 1987, Págs. 213 y 214.

9 CRV, artículo 240 y 190.6.

10 CRV, artículo 241 y 190.6.

11 CRV, artículo 244.

12 CRV, artículo 190.8.

13 La CRV no establece diferencia entre restricción y suspensión, lo que ha dado origen a una polémica entre los expertos. A los efectos de este Informe, lo que importa resaltar es que la suspensión nunca puede ser interpretada como una suspensión total de la(s) garantía(s).

14 CORTE INTERAMERICANA:Opinión Consultiva. El Habeas Corpus bajo suspensión de garantías. San José, 30.01.87. OC-8/87, párrafo 25.

15 CORTE INTERAMERICANA. Op. Cit. párrafo 18.

16 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN PLENO: Sentencia del 30.03.93. Citada por HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Víctor: La suspensión de garantías y la acción de amparo constitucional. Revista de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas. UCV, No 95, 1995. Pág. 66.

17 Tuitivo: que ampara, defiende, garantiza.

18 Estas cifras aumentaron con investigaciones posteriores y las ONGs señalan cifras muy superiores.

19 CONADEP, Anexos del Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas, Eudeba, 1984, 2a Edición.

20 Síntesis del Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación. Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1991, Santiago de Chile, Pág. 92.

21 CORTE INTERAMERICANA. Op cit. Párrafo 14.

22 Organización Mundial Contra la Tortura y otros: El terrorismo de Estado en Colombia, Ediciones NCOS, 1992. Pág. 3.

23 En ese período, el gobierno de Rómulo Betancourt, suspendió las garantías en 6 ocasiones y el gobierno de Raúl Leoni en 3. Servicio Autónomo de Información Legislativa (SAIL), Mimeo "Garantías Constitucionales", 1995, Caracas.

24 El Globo, 20.11.96, separata.

25 El Nacional, 01.06.67, pág. D-8.

26 PROVEA, Informe Anual 1988-1989. Pág. 14.

27 PROVEA, Op. Cit. Pág.74.

28 Ver PROVEA, Op. Cit. Pág. 49 a 57.

29 CRV, artículo 241.

30 CRV, artículo 241.

31 PIDCP, artículo 4.1.

32 Convención Americana, artículo 27.1.

33 Op. Cit. Pág. 21. Ver también, ZOVATTO, Daniel. Los estados de excepción y los derechos humanos en América Latina, IIDH y Editorial Jurídica Venezolana, 1990. Pág. 91-93.

34 Decreto Presidencial No. 285, Gaceta Oficial No 4754 del 22.07.94

35 Ídem.

36 Decreto Presidencial No. 739, Gaceta Oficial No 4931 del 06.07.94.

37 Ídem.

38 Ídem.

39 Así lo constató Provea al consultar las actas de los debates parlamentarios disponibles en el Servicio Automatizado de Información Legislativa.

40 CRV, artículo 242.

41 Los Decretos Presidenciales que revocan los Decretos de suspensión, no tienen que ser considerados por el Congreso. Ver CRV, artículo 243.

42 Estos principios serán definidos conceptualmente con mayor detalle, más adelante y, será analizada la inobservancia que el Estado hace de ellos en función de los argumentos, no formalizados, que el Ejecutivo esgrime para mantener la actual suspensión: el tema de la inseguridad fronteriza.

43 El Nacional, 28.08.98, pág. D-última.

44 El Universal, 16.08.98, pág.1-24.

45 El Impulso, 13.03.98, pág. D-1.

46 Decreto Presidencial No 588, 15.03.95.

47 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 21a Edición, Madrid, 1992.

48 Leandro Area, Foro "Visión Integral de la frontera venezolana", UCV, 26.03.98.

49 El Universal, 16.08.98,1-24.

50 Despouy. Op. Cit. Pág. 15.

51 Ver RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard: Los Estados de Excepción en el Derecho Venezolano, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas,1992.

52 CRV, artículo 242.

53 CRV, artículo 243.

54 CRV, artículo 49. Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, artículos 3 y 6.7.

55 CRV, artículo 46.

56 PIDCP, artículo 4.3.; Convención Americana, artículo 27.3.

57 Prólogo de Brewer-Carías en ZOVATTO, Daniel: Los Estados de excepción y los derechos humanos en América Latina. IIDH y Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1990. Pág 24.

58 El Estado venezolano notificó, sobre los decretos No 285 y No. 739, a los Estados Partes del PIDCP y de la Convención Americana en cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de estos acuerdos internacionales. Ver Miguel Ángel Burelli Rivas, Canciller, en comunicación a Boutros Ghali, Secretario General ONU, de fecha 18.07.95. Y Miguel çngel Burelli Rivas, Canciller, en comunicación a Cesar Gaviria, Secretario General OEA, de fecha 18.07.95.

59 Servicio Autónomo de Información Legislativa (SAIL), Mimeo "Garantías Constitucionales", 1995, Caracas.

60 El Nuevo País, 12.08.98, pág.2.

61 Despouy, Op. Cit. Pág. 22.

62 Ídem. Pág. 23.

63 Convención Americana, artículo 27.1.

64 PIDCP, artículo 4.1.

65 El principio ha sido ratificado, también, por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, por la Comisión y la Corte Interamericana, en reiteradas oportunidades. Ver en particular, en relación con la Corte: Opinión Consultiva OC 8/87 y caso Neira Alegría y otros, sentencia del 19.01.95, párrafo 43.

66 Despouy, Op. Cit. Pág. 24.

67 CODEHUM, Frontera y derechos humanos. Informe semestral, 1996.

68 Entrevista a Juan Navarrete, abogado de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Caracas, 11.09.98.

69 Codehum, Informes correspondientes a 1995,1996 y 1997.

70 CODEHUM, Informe 1997.

71 CRV, artículo 241; Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

72 CRV, artículo 241; Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

73 CRV, artículo 241.

74 Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

75 Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

76 Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

77 Convención Americana, artículo 27.2; PIDCP, artículo 4.2.

78 Convención Americana, artículo 27.2.

79 Convención Americana, artículo 27.2.

80 Convención Americana, artículo 27.2.

81 Convención Americana, artículo 27.2.

82 Convención Americana, artículo 27.2.

83 PIDCP, artículo 4.2.

84 Convención Americana, artículo 27.2.

85 CRV, artículo 241.

86 Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, artículo 6.7.

87 Ver Sentencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del 22.08.94 citada por HERNÁNDEZ-MENDIBLE Op. Cit. Pág.81. Ver, también, AYALA CORAO, Carlos. Comentarios Constitucionales. Editorial Jurídica Venezolana, 1996, pág. 133.

88 Corte, Op. Cit. , párrafo 40.

89 CRV, artículo 215.6.

90 AYALA CORAO, Op. Cit. Pág. 141.

91 El Universal, 16.08.98, pág. 1-24.

92 Entrevista a la abogada Belkys Agrinzones, Fiscal III del Ministerio Público, Guasdualito,18.05.98.

93 Provea, Entrevista a Pompeyo Márquez, Ministro de Asuntos Fronterizos, Caracas, 09.10.98.

94 Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37.

95 CODEHUM, Informes 1995 a 1997.

96 Codehum, Op. Cit.

97 Entrevista a Luis Carrero, abogado de la Diócesis de San Fernando,Guasdualito, 18.05.98.

98 Ver Informes Codehum 1995 a 1997. Ver Informes de Provea 1995 a 1997.

99 CODEHUM, Informe 1997.

100 CODEHUM, Informe 1996, Pág. 6.

101 Ídem. Pág. 12.

102 Decreto Presidencial No. 589, 15.03.95.

103 Entrevista a Laura Roldán, abogada de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Caracas, 18.05.98.

104 CODEHUM, Op. Cit.

105 Convención Americana, artículo 27.1.

106 El Nacional, 18.05.98, D-4.

107 Entrevista a Fredy Lezama, Secretario Técnico de la Comisión Presidencial de Negociación con Colombia, Caracas, 08.10.98.

108 Leandro Área, Foro "Visión Integral de la frontera venezolana", UCV, 26.03.98.

109 Entrevista a Edalberto Contreras, s.i. Esta entrevista fue cedida gentilmente a Provea por Olga Verónica Martín.

110 CODEHUM, Informe 1997. Pág. 21.

111 El Nacional, 01.04.98, pág. D-2.

112 El Nacional, 01.04.98, pág. D-2.

113 CRV, artículo 243.

114 Convención Americana, artículo 27.1.

115 PIDCP, artículo 4.1.

116 Ver Despouy, Op. Cit. Pág.19 y 20.

117 FAÚNDEZ, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. IIDH, Costa Rica, 1996. Pág. 98.

118 Despouy, Op. Cit. Pág.20.

119 Últimas Noticias, 12.08.98, pág. 5.

120 El Universal, 16.08.98, pág. 1-24.

121 Ver MONTEALEGRE, Hernán. La Seguridad del Estado y los Derechos Humanos. Academia de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile, 1979.

122 MONTEALEGRE, Hernán. Op. Cit. Pág. 6.

123 Ídem. Pág. 6.

124 Ídem. Pág. 8.

125 Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo.

126 Entrevista a Edalberto Contreras, s.i. Cedida por Olga Verónica Martín.

127 Provea, Entrevista a Pompeyo Márquez, 09.10.98.

128 Copaf, "Cronología de secuestros en la frontera Colombo-Venezolana" mimeo, s.i. Provea solicitó información oficial sobre secuestros al CTPJ y no obtuvo respuesta (Provea, Comunicación a José R. Lazo Ricardi, 15.09.98). En todo caso, según lo reconoce la División de Investigaciones Criminológicas del Ministerio de Justicia, las cifras del CTPJ sobre este tema, son insuficientes y es necesario recurrir a información de prensa (Dirección de Prevención del Delito, Estadísticas Delictivas, No 6, pág. 4, 1998). Las cifras de la Copaf, utilizan como fuente informaciones periodísticas.

129 Entrevista a Pompeyo Márquez, Ministro de Asuntos Fronterizos, Caracas, 09.10.98.

TALLER 6

El Derecho de Objeción de Conciencia en la profesión policial



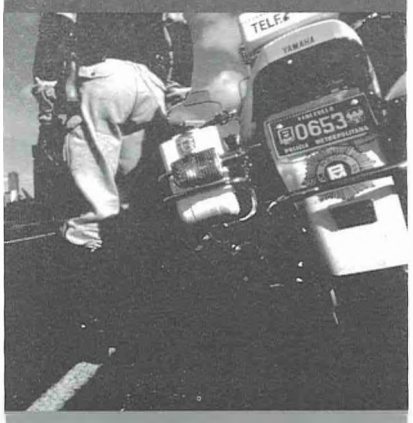
Cementerio de carros Iraquíes en el desierto cerca de Jahra, Kuwait.

Después de la invasión de Kuwait por Iraq el 2 de agosto de 1990, una coalición de 25 países dirigida por Estados Unidos, compuesta por cerca de 760.000 hombres. Desencadena el 17 de enero de 1991 la operación bautizada "Tormenta del Desierto" con el fin de forzar a las fuerzas de ocupación a abandonar el emirato.

Intensos bombardeos aéreos preceden a la ofensiva terrestre el 24 de febrero que sólo durará 100 horas. Iraq se retira de Kuwait. La Guerra del Golfo, cubierta por todas las televisiones, aunque sin imágenes reales, impacto las mentes. Este conflicto habría producido miles de muertos y costado mil millones de dólares. Estados Unidos, Europa occidental, Japón y Australia totalizan cerca del 65% de esta suma, es decir, 517 mil millones de dólares. Este mismo grupo de países que constituye el Comité de Ayuda al Desarrollo, aportó en 2000, a título de ayuda pública destinada al desarrollo de los países más pobres, 53 mil millones de dólares, es decir, alrededor de la décima parte del monto global de sus gastos militares.

TALLER 6

El derecho a la objeción de conciencia en la profesión policial



Objetivos

1. Identificar la objeción de conciencia como derecho
2. Identificar las características de la objeción de conciencia.
3. Identificar las oportunidades de ejercer la objeción de conciencia en los procedimientos policiales.
4. Reconocer las opciones personales ante situaciones disyuntivas, a la luz de los derechos humanos.

"Cuando es verdadera, cuando nace de la necesidad de decir, a la voz humana no hay quien la pare. Si le niegan la boca, ella habla por las manos, o por los ojos, o por los poros, o por donde sea, porque todos, toditos tenemos algo que decir a los demás, algo que elegir, alguna cosa que merece ser por los demás celebrada o perdonada".

Eduardo Galeano

Temas

1. Concepto, características e historia de la objeción de conciencia como derecho.
2. Instrumentos legales donde se establece el derecho y la responsabilidad penal de la desobediencia.
3. Formas de objetar de un funcionario encargado de cumplir y hacer cumplir la ley.

Duración: 6 horas.

Principios

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, realizarán en todo momento los deberes que le impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- Gozarán de inmunidad los funcionarios que se nieguen a acatar órdenes ilegales de sus superiores.
- Los miembros de la policía gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a obedecer órdenes ilegales de sus superiores.
- La obediencia a órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones cometidas por la policía.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán sobre las violaciones de leyes, códigos y conjunto de principios que promueven y protegen los derechos humanos.

Medidas prácticas

- Dicte reglamentos claros y organice cursos periódicos sobre protección de los derechos humanos de todas las personas que entren en contacto con la policía.
- Hagan hincapié en que todo funcionario que tenga tanto el deber como el derecho de desobedecer órdenes superiores ilícitas y de comunicar inmediatamente esas órdenes ilícitas a funcionarios de rango más elevado.
- Examine periódicamente la eficiencia de la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley y tome medidas inmediatas para reforzar, si procede, esa cadena de mando.
- Formule una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Identifique los **personajes de la película y las actitudes y los valores** de cada uno.

PERSONAJE	ACTITUDES	VALORES

Comentarios: _____

Actividad N°2

Defina la **objeción de conciencia**

¿Qué dice **la ley** sobre la objeción de conciencia?

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Antes estos casos ¿Cuál es la actitud más correcta de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley?

Caso 1

El funcionario Roberto Lanz, agente recién graduado, está en ejercicio de sus funciones y en su ronda nocturna por la ciudad se percata de que un ciudadano está sentado en una acera. Cuando se acerca, el ciudadano se levanta y sale corriendo. El funcionario acciona su arma, asesinando a la persona. El agente informa a su superior y éste elabora el parte policial señalando enfrentamiento.

Caso 2

El señor Alberto González fue detenido por funcionarios de la Policía Técnica Judicial, acusado de haber participado en el robo de 1.000 dólares americanos, pertenecientes a la empresa donde trabajaba como motorizado. Es trasladado a la dirección de robos, en la sede central de la CICPC El Comisario Lobo indica a sus subalternos que deben hacer confesar al detenido. Estos funcionarios proceden a esposarlo, golpearlo, aplicarle electricidad durante el interrogatorio. El Comisario Lobo presenció parte del interrogatorio y no se pronunció al respecto. Sólo se retiró indicando que cuando tuvieran información le avisaran.

Caso 3

El Comandante le dio la orden al Comisario Ruiz Pineda, jefe de zona, de recoger todos los locos de la ciudad y que se los llevaran para las afueras de la misma. Este Comisario, a su vez, dio esta orden al Inspector González Ríos, quien en una unidad recogió a 25 locos y salió a las 3 de la madrugada para cumplir la orden. Al tiempo, le dijeron que nadie había dado la orden. La ejecución de esta medida fue protestada y denunciada por la comunidad y varias autoridades quienes sancionaron al Inspector González Ríos al que le dijeron que, segun sus superiores nadie había dado la orden.

Actividad N°4

Haga una declaración personal de qué asuntos objeta a nivel personal.

Yo objeto...

EL NEGRO LUIS
Pedro Vicente Luzardo

Ni siquiera son las 6 de la mañana.

El día y la noche comienza a acabarse
un gallo canta triste y rutinario
y el frío hiela el cuerpo como un sable
pero el negro Luis aún no ha dormido
estuvo contando estrellas en la noche
en su traje verde igual al de los otros
esconde un retrato y un reproche
es el mismo que muchos y que duerme en carbones

Un día le cortaron sus 20 años
y le cambiaron el color a sus camisas
lo obligaron a pensar dentro de un casco
y divorciaron a su barba de la brisa
le dieron un fusil por su guitarra
que cargaron con canciones de violencia
pusieron sus ideas en cuarentena
y le enseñaron la guerra como ciencia
le afinaron el tiro y le crearon conciencia
y le daban dinero cuando había licencia
él le llevaba algo a la vieja
que no podía con la existencia

Negro Luis soldado a la fuerza
su rancho, su madre mueren de tristeza
la hermana se ha ido, el hermano protesta
un hogar que no existe y una patria que espera.

El Negro Luis murió en una montaña
cuando jugaba contra un hermano a la guerra.
Al negro Luis nunca le explicaron
que los dos luchaban por la misma tierra
tal vez crecieron en el mismo barrio
a lo mejor jugaron con las mismas metras
tal vez ninguno tuvo nunca un padre
los dos eran un pedazo de esta tierra
pero le pregunta a la historia y no encuentra respuesta
¿por qué la sangre de un hijo tiene que humedecerla?
sangre que es brava, sangre morena,
sangre que es tuya, tuya, mía, sangre nuestra.

Negro Luis soldado a la fuerza
su rancho, su madre mueren de tristeza
la hermana se ha ido, el hermano protesta
un hogar que no existe y una patria que espera

HISTORIA DE VAMPIROS
Letra: Mario Benedetti y J. M. Serrat
Música: J. M. Serrat

Sus padres y hasta sus abuelos
fueron vampiros de prosapia
y tras su leve mordedura
sangre libaban a su anchas,
pero éste en cambio era un vampiro
que apenas si sorbía agua
al mediodía y en la cena
de noche y en las madrugadas.

Abstemio de sangre
era la vergüenza
de los otros vampiros
y de las vampiresas.

Este vampiro tan distinto
osó crear una variante
proselitista de vampiros
anónimos y militantes
bajo la luna hizo campaña
con sus consignas implacables
«Vampiros sólo beban agua,
la sangre siempre trae sangre...»

Abstemio de sangre
era la vergüenza
de los otros vampiros
y de las vampiresas.

Pero temieron sus colegas
que esa doctrina peligrosa
tentase a los vampiros flojos
que beben sangre con gaseosa.

Y así una noche de tormenta
cinco quirópteros de lidia
le propinaron al indócil
sus dentelladas de justicia.

Abstemio de sangre
era la vergüenza
de los otros vampiros
y de las vampiresas.

El desafío del rebelde
quedó allá abajo en cuerpo y alma
con cinco heridas que gemían
formando un gran charco de agua.

Lo extraño fue que los verdugos
colgados de una vieja rama
a su pesar reconocieron
el buen sabor del agua mansa.

Abstemio de sangre
era la vergüenza
de los otros vampiros
y de las vampiresas.

Desde esa noche ni vampiros
ni vampiresas chupan sangre
los hematíes son historia
y el agua corre Dios mediante.

Y como siempre ocurre en estos
y en otros casos similares
el singular vampiro abstemio
es venerado como un mártir.

Abstemio de sangre
y de ahí las ofrendas
de los otros vampiros
y de las vampiresas.

La libertad de conciencia es un derecho consagrado en la Constitución Nacional y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y necesita ser implementada, desarrollada, en armonía con la conciencia sentida de todas, arrancándola de un simple juicio moral, sacándola así del papel, para darle sentido en la acción como derecho humano, para objetar a las armas, a la muerte y a la forma violenta de resolver conflictos.

Siempre la discusión, el hombre y la mujer tiene derecho a rehusar?, a tener libertad de decidir y elegir?

Libertad que está entre sus propios límites para no confundirla con libertinaje, porque ser libre no significa sólo una ausencia de coacción, sino también una capacidad de situarse crítica y responsablemente frente a las personas y a las instituciones. Liberándose de un influjo para darles aceptación o rechazo, evitando que en nombre de la conciencia se hagan o se cometan violaciones contra la integridad del individuo. Permitirlo sería una posición inversa a la conciencia. Una traición a la misma. Abogar entonces por la paz, la convivencia, el respeto por las diferencias y por la Objeción de Conciencia al servicio de las armas, es un acto de vida y por la vida.

El objetor y la objetora de conciencia

Es aquella persona que por principios de vida digna, humanista, ecologista, religiosa, desde fundamentos éticos, morales, políticos, efectivos, SE NIEGA a cumplir un mandato legal, una orden que va en contra de su conciencia, que va en contra de sus convicciones, en contra de sus ideales. Busca ser coherente con su conciencia y con la de los suyos para asumir un compromiso en armonía con sus valores.

Palabras para una Escuela Pirata

Cuánto sufrimiento ha pasado por sus salones
cuánto dolor crearon sus maestros de la muerte
cuánta lágrima han dejado sus Master de la perversidad.
Escuela de la Muerte
escuela de las Américas
nunca quisimos nuestro corazón ardiendo
en la picana.
Nunca quisimos nuestra piel sangrando
en el palo de vara.
Quisimos y aún queremos la dignidad
el derecho a levantar el horizonte
cuando nos impidan la salida del sol.
Soldados de la muerte ya no más
ya no más nuestra fe secándose
en el pantano de la bota aplastante.
Ya no más nuestra luna encendida
para el pánico agazapado en la impunidad.
Que la madre no aparezca desde el llanto
adonde lo llevaron
a su hija o a su hijo
hasta más nunca.
Que el padre no nos hable que ya no están
donde estuvieron y rieron
que ya no son donde fueron baile, risa y esperanza
que ya no van adonde los esperábamos vivos, dignos y rebeldes.
Ya no más Escuela para la Muerte
postgrados para la perversidad
doctorados para el exilio
ya no más cócteles de Pinochet con Videla
con gotas de Bordaberry y zumo de Radamés Muñoz León.
Ya no más Escuela de la Muerte
ya no más Escuela de las Américas
que de las Américas nunca supieron
nunca, nunca
quiénes han vuelto el futuro amasijo de tristezas
que de las Américas sabemos verdaderamente
de verdad verdad
quiénes tenemos puesta en ella la esperanza y la vida

Oscar Rodríguez

Notas:

Compromisos:

Responda argumentadamente: ¿Qué pueden hacer los organismos policiales para que los agentes de policía se nieguen a obedecer las órdenes ilícitas o arbitrarias de un superior que podrían conducir a una violación a los derechos humanos?

LEA: El cataclismo de Damocles.
La objeción de conciencia

Canciones:

Historia de vampiros de Joan Manuel Serrat
El negro Luis de Pedro Vicente Luzardo.

El Cataclismo de Damocles

Gabriel García Márquez

Para la Universidad para la Paz, el día en que sucedió este discurso. Tomado de El cataclismo de Damocles. San José: Editorial Universidad para la Paz. Editorial Universitaria Centroamericana, 1986.

Un minuto después de la última explosión, más de la mitad de los seres humanos habrá muerto, el polvo y el humo de los continentes en llamas derrotaron a la luz solar, y las tinieblas absolutas volverán reinar en el mundo. Un invierno de lluvias anaranjadas y huracanes helados invertirá el tiempo de los océanos y volteará el curso de los ríos, cuyos peces habrán muerto de sed en las aguas ardientes, y cuyos pájaros no encontrarán el cielo. Las nieves perpetuas cubrirán el desierto del Sahara, la vasta Amazonia desaparecerá de la faz del planeta destruida por el granizo, y la era del rock y de los corazones transplantados estará de regreso a su infancia glacial. Los pocos seres humanos que sobrevivan el primer espanto, y los que hubieran tenido el privilegio de un refugio a las tres de la tarde del lunes aciago de la catástrofe magna, solo habrán salvado la vida para morir después por el horror de sus recuerdos. La creación habrá terminado.

En el caos final de la humedad y las noches eternas, el único vestigio de lo que fue la vida serán cucarachas.

Señores presidentes, señores primeros ministros, amigas, amigos

Esto no es un mal plagio del delirio de Juan en su desierto de Patmos, sino la visión anticipada de un desastre cósmico que puede suceder en este mismo instante: la explosión –dirigida, accidental– de solo una parte mínima del arsenal nuclear que duerme con un ojo en vela con el otro en las santabárbaras de las grandes potencias.

Así es, hoy seis de agosto de 1986 existen en el mundo más de cincuenta mil ojivas nucleares emplazadas. En términos caseros, esto quiere decir que cada ser humano, sin excluir a los niños está sentado en un barril con unas cuatro toneladas de dinamita, cuya explosión total puede eliminar doce veces todo rastro de vida en la Tierra. La potencia de aniquilación de esta amenaza colosal, que pende sobre nuestras cabezas como un cataclismo de Damocles, plantea la posibilidad teórica de inutilizar cuatro planetas más que los que giran alrededor del Sol, y de influir en el equilibrio del Sistema Solar. Ninguna ciencia, ningún arte, ninguna industria se ha doblado a sí misma tantas veces como la industria nuclear desde su origen, hace cuarenta y un años, ni ninguna otra creación del ingenio humano ha tenido nunca tanto poder de determinación sobre el destino del mundo.

El único consuelo de estas simplificaciones terroríficas,–si de algo nos sirven–. Es comprobar que la preservación de la vida humana en la Tierra sigue siendo todavía más barata que la peste nuclear. Pues con el solo hecho de existir, el tremendo apocalipsis cautivo en los silos de muerte de los países más ricos está malbaratando las posibilidades de una vida mejor para todos.

En la asistencia infantil, por ejemplo, esto es una verdad de aritmética primaria. La UNICEF calculó en 1981 un programa para resolver los problemas

Preguntas orientadoras

¿Cuál es tu contribución real para evitar que el cataclismo ocurra?

¿Qué sentido cobra para ti, el concepto de paz, a partir de la lectura realizada?

esenciales de los quinientos millones de niños más pobres del mundo, incluidas sus madres. Comprendía la asistencia sanitaria de base, la educación elemental, la mejora de las condiciones higiénicas, del abastecimiento de agua potable y de la alimentación. Todo esto parecía un sueño imposible de cien mil millones de dólares. Sin embargo, ese es apenas el costo de cien bombarderos estratégicos B-IB, y de menos de siete mil cohetes Crucero, en cuya producción ha de invertir el gobierno de los Estados Unidos veintiún mil doscientos millones de dólares.

En la salud, por ejemplo: Con el costo de diez portaaviones nucleares Nimitz, de los quince que van a fabricar en los Estados Unidos antes del año 2000, podría realizarse un programa preventivo que protegiera en esos 14 años a más de mil millones de personas contra el paludismo, y evitara la muerte –sólo en Africa— de más de catorce millones de niños.

En la alimentación, por ejemplo el año pasado había en el mundo, según cálculos de la FAO, unos quinientos setenta y cinco millones de personas con hambre. Su promedio calórico indispensable habría costado menos de ciento cuarenta y nueve cohetes MX, de los doscientos veintitrés que serán emplazados en Europa Occidental. Con veintisiete de ellos podrían comprarse los equipos agrícolas necesarios para que los países pobres adquieran la suficiencia alimentaria en los próximos cuatro años. Ese programa, además, no alcanzaría a costar ni la novena parte del presupuesto militar de 1982.

En la educación, por ejemplo: con solo dos submarinos Tridente, de los veinticinco que planea fabricar el gobierno actual de los estados Unidos, o con una cantidad similar de los submarinos Typhoom que está construyendo la Unión Soviética, podría intentarse por fin la fantasía de la alfabetización mundial. Por otra parte, la construcción de las escuelas y la calificación de los maestros que harán falta al Tercer Mundo para atender las demandas adicionales de la educación en los diez años por venir, podrían pagarse con el costo de doscientos cuarenta y cinco cohetes Tridente II, y aún quedarían sobrando cuatrocientos diecinueve cohetes para el mismo incremento de la educación en los quince años siguientes.

Puede decirse, por último, que la cancelación de la deuda externa de todo el Tercer Mundo y su recuperación económica durante diez años, costaría poco más de la sexta parte de los gastos militares del mundo en ese mismo tiempo. Con todo, frente a este despilfarro económico descomunal, es todavía más inquietante y doloroso el despilfarro humano: la industria de la guerra mantiene en cautiverio el más grande contingente de sabios jamás reunidos para empresa alguna en la historia de la humanidad. Gente nuestra, cuyo sitio neutral no es allá sino aquí, en esta mesa, y cuya liberación es indispensable para que nos ayuden a crear, en el ámbito de la educación y la justicia, lo único que puede salvarnos de la barbarie: Una cultura de la paz.

A pesar de estas certidumbres dramáticas, la carrera de las armas no se concede un instante de tregua. Ahora, mientras almorzamos, se construyó una nueva ojiva nuclear.

Mañana, cuando despertemos, habrá nueve más en los guadarneses de la muerte del hemisferio de los ricos. Con lo que costaría una sola alcanzará –aunque solo fuera por un domingo de otoño– para perfumar de sándalo las cataratas del Niágara.

Una gran novela de nuestro tiempo se preguntó alguna vez si la Tierra no será el infierno de otros planetas, Tal vez sea mucho menos: una aldea sin memoria, dejada de la mano de los dioses en el último suburbio de la gran patria universal. Pero la sospecha creciente de que es el único sitio del Sistema Solar donde se ha dado la prodigiosa aventura de la vida, nos arrastra sin piedad a una conclusión descorazonadora: la carrera de las armas va en sentido contrario a la inteligencia.

Y no solo de la inteligencia humana, sino de la inteligencia misma de la naturaleza, cuya finalidad escapa inclusive a la clarividencia de la poesía. Desde la aparición de la vida visible en la Tierra debieron transcurrir trescientos ochenta millones de años para que una mariposa aprendiera a volar, otros ciento ochenta millones de años para fabricar una rosa sin otro compromiso que el de ser hermosa, y cuatro eras geológicas para que lo seres humanos, a diferencia del bisabuelo pitecantropo, fueran capaces de cantar mejor que los pájaros y de morirse de amor. No es nada honroso para el talento humano, en la edad de oro de la ciencia, haber concebido el modo en que un proceso multimilenario tan dispendioso y colosal, pueda regresar a la nada de donde vino por el arte simple de oprimir un botón.

Para tratar de impedir que eso ocurra estamos aquí, sumando nuestras voces a las innumerables que claman por un mundo sin armas y una paz con justicia. Pero aún si ocurre —y más aún si ocurre—, no será del todo inútil que estemos aquí. Dentro de millones de millones de milenios después de la explosión, una salamandra triunfal que habrá vuelto a recorrer la escala completa de las especies, será quizás coronada como la mujer más hermosa de la nueva creación. De nosotros depende, hombres y mujeres de ciencia, hombres y mujeres de la inteligencia y la paz, de todos nosotros depende que los invitados a esa coronación quimérica no vayan a su fiesta con nuestros mismos temores de hoy. Con toda modestia, pero también con toda la determinación del espíritu, propongo que hagamos ahora y aquí el compromiso de concebir y fabricar un arca de la memoria, capaz de sobrevivir al diluvio atómico. Una botella de náufragos siderales arrojada a los océanos del tiempo, para que la nueva humanidad de entonces sepa por nosotros lo que han de contarle las cucarachas: que aquí existió la vida, que en ella prevaleció el sufrimiento y predominó la injusticia, pero que también conocimos el amor y hasta fuimos capaces de imaginarnos la felicidad. Y que sepa y haga saber para todos los tiempos quiénes fueron los culpables de nuestro desastre, y cuán sordos se hicieron a nuestros clamores de paz para que ésta fuera la mejor de las vidas posibles, y con qué inventos tan bárbaros y por qué tan mezquinos la borraron del universo. ■

La Objeción de conciencia

Compilación de Alfredo Ruiz
Coordinador General de la Red de Apoyo

LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y LA NO VIOLENCIA ACTIVA

La objeción de conciencia, entendida como la posibilidad que tiene todo ser humano de negarse por razones éticas, religiosas y humanitarias a colaborar con toda forma de dominación económica, social, política, cultural, religiosa y militar tiene vigencia en todo el mundo, sin embargo en cada una de las regiones adquiere particularidades que la precisan y determinan.

Las formas y mecanismos de dominación varían, por tanto la objeción de conciencia y su estrategia de No violencia requiere adecuación de expresión, mecanismos para su aplicación que no son exclusivos pero deben adaptarse a las situaciones concretas que deben enfrentar.

No obstante, el eje central de todo el problema de la dominación radica en El autoritarismo, que en su expresión más acabada posee un conjunto de "valores" que busca como objetivo final "someter al otro" a través del uso de la imposición.

El autoritarismo se manifiesta en:

- El uso permanente de una posición antagónica basada en la relación amigo-enemigo.
- La opción por imponerse en los conflictos a través de la violencia; la victoria es entendida como eliminación o humillación del otro.
- La identificación del conflicto con los actores que participan en él y no con el hecho objetivo que genera el mismo, por lo tanto tiende a eliminar a las personas que participan en el conflicto y a no resolverlo.
- La percepción de que la pluralidad es un peligro, por lo tanto manifiesta permanentemente la tendencia a la uniformidad y a anular la adversidad que esta vista como posibilidad de división.
- Se maneja la idea que la organización autoritaria y vertical es el paradigma de organización eficiente.
- La aplicación del principio de la obediencia debida.
- El monopolio de la fuerza como medida necesaria para preservar o imponer el statu quo; el diálogo es asumido como instrumento de persuasión y no de negociación.
- La tendencia a la totalización, es decir, a abarcar todos los géneros de las relaciones humanas.
- En este clima cultural no es de extrañar que cada vez más el ser humano privilegie la violencia como forma de conseguir las cosas, como forma de comportamiento, como pausa fundamental para orientar las relaciones cotidianas.

Extraído de el 4to Encuentro Latinoamericano de Objeción de Conciencia.

Preguntas orientadoras

¿Qué es la objeción de conciencia?

¿Hacer uso de la desobediencia civil no podría representar un deseo individual o colectivo de permanente desacato a las leyes?

¿Cómo debe actuar la policía ante manifestantes que hagan uso de la desobediencia civil?

OBJETAR NO ES NADA NUEVO

"Creonte: ¿Y siendo así, te has atrevido a violar esas leyes?

Antígona: Es que no las hechos Zeus, ni la justicia que está sentada al lado de los Dioses subterráneos. Y no he creído que tus edictos pudiesen prevalecer sobre las no escritas inmutables de los Dioses, puesto que tú no eres más que un mortal. No es hoy, ni ayer, que ellas inmutables; y nadie sabe cuánto tiempo hace que nacieron". ***Antígona de Sófocles.***

Antigua Grecia

En la tragedia Antígona, escrita por Sófocles. Antígona le dio sepultura a su hermano Polimises, cuyo cadáver había prohibido enterrar el Rey Creonte.

Antígona desobedeció la orden del Rey, alegando que su conciencia y las leyes de los dioses estaban por encima de las leyes del Rey, por tal motivo fue ejecutada.

Imperio Romano

Jesucristo, hombre que por sobre todas las cosas divulgó la filosofía del amor y quien dividió la cronología de la historia universal en antes y después, dijo: "Yo les mando esto: que se amen unos a otros" (Juan 15,16,17).

Roma Preconstantiniana

Los seguidores de Jesús fueron enviados al martirio por negarse a alistarse en los ejércitos del César.

Imperio de Alejandro Magno

Un escrito de la Escuela de Alejandría aseveraba: "Ya no escogemos las armas contra nadie, ni pretendemos hacer la guerra, puesto que hemos sido instruidos por Jesús".

Revolución Francesa

El ejército, en su mayoría, lo conformaban voluntarios, hasta que en 1789 se declaró obligatoria la conscripción militar. Esto afectaba directamente a todo joven soltero, entre 20 y 25 años. Dicho precedente, dio pie para que el resto de los países europeos asumieran procesos similares en años posteriores.

Imperio Napoleónico

En Francia, algunos miembros del ejército de Napoleón Bonaparte, se cortaron el dedo pulgar en negativa de actuar en las batallas que debían librar. ¿Cuál fue el final de esta historia? Napoleón los mandó a fusilar.

Segunda Guerra Mundial

El científico Albert Einstein consideraba que la obediencia de los soldados era la herramienta de la que se servían los estados para las guerras y se manifestó, en numerosas ocasiones, en favor de una organización internacional de objeción de conciencia.

Década del 40
Mahatma Gandhi se pronunció a favor de la objeción de conciencia y fundó su acción sobre el principio de la no violencia, al punto que terminó con la presencia del Imperio Británico en la India.

Década 50 y 60
En los Estados Unidos, el líder Martin Luther King, propulsor de los derechos civiles de la población negra de dicho país, le pidió a los jóvenes norteamericanos que se declararan a favor de la objeción de conciencia, a fin de no participar en la guerra de Vietnam.

Finales del Siglo XX
Treinta y un país distribuidos en los cinco continentes reconocen el derecho a la objeción de conciencia; en 67 naciones el servicio militar no es obligatorio y en seis, aunque legalmente es obligatorio, no se exige.

La historia está repleta de hechos y personas que se han manifestado en contra de la violencia y sobre la obligatoriedad del servicio militar. Personajes como Sigmund Freud, León Tolstoi se inclinaron por la no violencia, e incluso el deportista Mohamed Alí, a quien su postura de objetor de conciencia lo llevó a la cárcel y le costó el altísimo precio de perder el título mundial de boxeo.

Extraído del Boletín Informativo de la Red de Apoyo.

LA INSUMISIÓN FORMA VÁLIDA DE DESOBEDIENCIA CIVIL

La insumisión es, ante todo y en su significado primero, un acto de desobediencia civil. En la decisión del insumiso se verifica la definición de la desobediencia civil:

> «Acto de quebrantamiento público de la norma por razones de conciencia y por medios pacíficos, con aceptación voluntaria de las sanciones que dicho quebrantamiento lleva»[1].

La coherencia ética de la insumisión está en si se verifican en ella las condiciones para que pueda tener lugar una auténtica desobediencia civil. Para solucionar esta interrogante es necesario recordar el significado exacto de la desobediencia civil.

1. La desobediencia civil

a) Ni «mito» ni «tabú»
En España existe una tradición escasa en relación con la desobediencia civil[2]. Prácticamente ésta se la da en las formas concretas de desobediencia al servicio militar obligatorio y de «desobediencia fiscal» (mal llamada objeción fiscal). Este «reduccionismo» fáctico introduce en la desobediencia civil una tonalidad antimilitarista que, en principio, no tiene por qué tenerla.

La desobediencia civil tiene una justificación: en primer lugar, moral; después, política; por último, con aceptación jurídica. En el fondo se basa en una comprensión amplia y profunda de democracia. La lealtad democrática no se

1 R. García Cotarelo, Resistencia y desobediencia civil. Madrid 1987, 154.

2 J. de Lucas, sobre la desobediencia civil en España:Iglesia Viva. N. 173 (1994) 447.

circunscribe a la legalidad vigente, sino que la trasciende, aún dentro de la legalidad, para ir realizando sus significados más genuinos.

No se puede hacer de la desobediencia civil un mito ni una forma ordinaria de comportamiento democrático. Ello indicaría que la vida democrática no alcanza los mínimos exigidos. Pero tampoco ha de ser considerada con prevención.

En este sentido caminan las interpretaciones minimalistas de cierta escuela constitucionalista norteamericana y del exagerado «patriotismo constitucional» de Habermas.

b) La razón exacta de la "desobediencia civil"

El planteamiento exacto de la desobediencia civil no cuestiona:

- La legitimidad del Estado de Derecho. Si se cuestionara, el comportamiento correspondiente no pertenecería a la «desobediencia civil», sino a los mecanismos relacionados con un cambio revolucionario del orden existente.
- La legitimidad del derecho establecido desde el poder democrático y tendente a realizar el bien común. Si se cuestionara la validez general del derecho, se caería en posturas anarquistas. Si el cuestionamiento se refiere a leyes concretas que, por su radical injusticia, no contiene una evidente legalidad, entonces el rechazo no pertenece a la categoría de desobediencia civil, sino a la de la resistencia.

No es el momento ahora de analizar cómo se legitima tanto el Estado de Derecho como el mismo derecho y cómo se explica la vinculación del orden jurídico con el mundo de la obligación moral. En los «Textos complementarios» de este capítulo se encontrarán referencias bibliográficas suficientes para proseguir el estudio de estas dos cuestiones. Lo que se quiere dejar claro es que la «desobediencia civil» no ha de ser confundida con formas de revolución (frente al Estado) ni de resistencia (frente al derecho en cuanto tal).

Situada la desobediencia civil dentro de los cuadros de la legitimidad del Estado y del Derecho, cobra sentido por dos razones fundamentales:

- Distinción entre «moralidad» y «legalidad». El concepto de justicia moral no se identifica con el concepto de justicia jurídica; legalidad y legitimidad no son sinónimos de moralidad. Esta afirmación es válida en términos generales para todo el conjunto de la legitimidad social y de la legalidad vigente. Pero se hace más patente en determinados ámbitos de la realidad, en los que los condicionamientos históricos (y los «intereses» de individuos, de grupos, y de naciones) ejercen una gran fuerza de rémora. Hay individuos (aislados o formando grupos y/o movimientos) que son más sensibles a valores soterrados y acallados por el orden establecido y que, al mismo tiempo, gozan de un notable coraje cívico para luchar a favor de ellos. Esas son las dos condiciones que hacen posible el surgimiento de la actitud y del comportamiento de la «desobediencia civil». La sociedad no estaría a la altura de su condición «humana» si no aceptara la existencia y la actuación de estas personas dentro del seno de la misma legitimidad social y de la misma legalidad.

- Amplitud de cauces de participación más allá de los límites de la democracia establecida. En un Estado de Derecho existen cauces democráticos para actuar en la sociedad. La actuación parlamentaria es la forma más eficaz en la democracia actual. También existen otros muchos medios extraparlamentarios y no por eso fuera de la legalidad. Pero puede suceder –y sucede– que no siempre la lucha por los «nuevos valores» puede llevarse a cabo por los cauces legales (parlamentarios y extraparlamentarios). La democracia legal no es tan perfecta que tenga solucionado este problema de la participación plena. Las «minorías» proféticas tienen cabida dentro de la democracia. Estas muchas veces pueden actuar mediante los cauces de la democracia establecida. Pero hay situaciones en que esos cauces no son estrechos o no existen. Entonces, la misma democracia ha de admitir otro tipo de participación: es la participación mediante la «desobediencia civil» De hecho, «el cauce que mejores resultados ha dado hasta la fecha y más satisfactoriamente ha equilibrado la necesidad de abrir posibilidades de expresión a las minorías, con la de mantener el principio de la legalidad en las democracias, ha sido la desobediencia civil»[3].

c) Condiciones de la desobediencia civil

La desobediencia civil se encuentra en el filo de la navaja: por una parte, acepta la legalidad jurídica y la legitimidad social, pero, por otra y al mismo tiempo, se opone a algo legitimado y legalizado. Es obvio que tanto la «conciencia» como la «sociedad» (legitimada y legalizada) tengan que defender sus derechos, aun aceptándose mutuamente:

- la conciencia: acepta la legitimidad y la legalidad, pero se opone a ella;
- la sociedad: acepta la conciencia (y su desobediencia), pero tiene que mantener al mismo tiempo la fuerza de la legitimidad y de la legalidad.

Esta frágil pero lúcida condición de la desobediencia civil origina unas exigencias para su recta actuación. Tales condiciones se concretan en los mismos rasgos que definen la desobediencia civil.

Son los siguientes:

- acto ilegal;
- acto no violento;
- llevado a cabo públicamente y con fines políticos generales;
- con la intención de revisar, reformular, cambiar o derogar una ley (o una decisión política);
- en circunstancias especiales;
- aceptando las consecuencias jurídicas (la sanción) que el quebrantamiento legal conlleve.

d) Validez ética y jurídica

De la validez ética y jurídica de la desobediencia civil, en principio, no se duda hoy. Dentro de las posibles justificaciones teóricas de esta afirmación sobresale la que ofrece J. Rawls desde los planteamientos neocontractualistas de la ética social[4].

3 R. García Cortarelo, o.c., 135.

4 A.Hortal, Desobediencia civil, en M. Vidal (dir.), Conceptos fundamentales de ética y teología. Madrid 1992, 718-720.

Lo que entra en el terreno de la discusión es la aplicación de la desobediencia civil a situaciones concretas. Me parece razonable la orientación que ofrece A. Hortal:

> «A pesar de la falta de claridad y acuerdo, no creo que pueda negarse legitimidad al recurso de la DC cuando un determinado sector de la población o determinados problemas de la vida pública reciben un trato de desfavor:
>
> - una política presupuestaria y de distribución del gasto público que privilegia los gastos militares en tiempos de paz o la financiación de los partidos y la clientela política, frente a escasas dotaciones de la educación, la sanidad, y las ayudas sociales o las ayudas a países en vías de desarrollo;
> - la quiebra de una seguridad social financiada por todos durante largos años;
> - una ley de extranjeros y una política económica que hace inviable el nivel de vida mínimo en los países del Tercer Mundo;
> - una ley del suelo y de una política de vivienda que bloquea durante años el acceso de los jóvenes a una vivienda y a la vez favorece la especulación inmobiliaria, las viviendas vacías…
> - pueden ser causas legítimas de DC, cuando no haya otros cauces para poner remedio a esas situaciones»[5].

La ética en general, y más concretamente la ética cristiana, tendría que desarrollar más las posibilidades de la desobediencia civil. Mediante esta categoría se vehiculan dos factores decisivos de la vida moral:

- el alumbramiento de nuevos valores (casi siempre en contexto general de opción por la paz, la solidaridad, la preferencia por los más débiles);
- la afirmación del valor de la conciencia (coafirmando al mismo tiempo una sociedad de personas libres y participativas y no de «súbditos» que a lo sumo llegan a ser «ciudadanos»).

LA DESOBEDIENCIA CIVIL

a) Concepto de desobediencia civil (DC)

En la definición tipológica sólo se pretende presentar cada rasgo como parte integrante del concepto de DC en su versión prototípica, pero no todos los rasgos son igual y absolutamente necesarios, de modo que al no cumplirse (o no cumplirse del todo) algunos de ellos, tenga que dejarse necesariamente de hablar de DC. Podemos decir entonces que toda actuación que sea ilegal, no violenta, y llevada a cabo públicamente con fines políticos generales, constituye un típico caso de DC.

Comentemos estos rasgos constitutivos de la DC típica y tratemos de acotarla frente a la objeción de conciencia, frente a la resistencia armada, y también frente al activismo político y campañas de opinión que utilizan sólo medios legales.

5 Ibíd., 722.

La DC consiste ante todo en hacer algo (ilegal). La omisión intencionada es también una forma de fluctuación. Si alguno se limita a discrepar internamente, sin ningún tipo de manifestación externa, ése no practica DC.

DC puede ser un acto de un solo individuo, pero normalmente será una serie de actos (actuación, campaña) de uno o varios individuos, de grupos o de amplios sectores de la población.

Actuación ilegal

La DC es un acto positivo (o una omisión intencionada) por el que se viola una ley, no se cumple una norma o no se ejecuta un mandato de la autoridad pública de una comunidad política.

La DC no es mera discrepancia, ni se limita a movilizar la opinión pública por medios legales, o a ejercer el recurso a los tribunales. Las acciones amparadas por la ley no son DC. En una democracia, disentir y manifestar públicamente esas discrepancias de opinión para con las leyes o la política llevada a cabo por los poderes públicos, protestar y manifestarse en contra de ella, etc., no constituye DC.

El que lo haga o deje de hacer, vaya contra las leyes y órdenes de los poderes públicos es algo que depende tanto de lo que éstos mandan o prohíben, como de lo que hacen o dejan de hacer los ciudadanos que a sabiendas no las cumplen. Eso puede ocurrir dentro o fuera de un sistema democrático, puede ir orientado hacia la sustitución de un régimen o sólo a obstruir una ley concreta o una medida política o una aplicación de la misma... puede ser legítima o ilegítima (eso ya depende de la justificación que se adopte y no es algo con lo que se deba lastrar una definición precisa y correcta de la DC.

Es posible que la actuación sea ilegal sólo *prima facie*, por contradecir una ley, cuya inconstitucionalidad llega a ser declarada en un proceso posterior. La DC sería en este caso una desobediencia *prima facie* que terminaría resultando no serlo. En ocasiones se comete actos de DC precisamente para llevar determinadas leyes, normas y decisiones ante los tribunales para que juzguen de su constitucionalidad.

Lo que no parece respetar ni la lógica ni el principio de legalidad es pretender que la desobediencia civil sea considera legal por el mero hecho de ser llevada a cabo por motivos éticos. Eso no impide que, atendiendo a las circunstancias que concurren y tal vez a la convicción generalizada sobre la conveniencia de cambiar la legalidad vigente, se tenga eso en consideración por la vía de los atenuantes o incluso del indulto

Actuación no violenta

La DC nace precisamente como una modalidad alternativa a la resistencia armada global a un régimen carente de legitimidad; por eso suele entenderse por DC en primer lugar la oposición a las leyes de un sistema político, cuya legitimidad no se cuestiona globalmente, y sobre todo no se cuestiona por procedimientos violentos. Por eso puede también decirse que la desobediencia es «civil», no militar o armada.

Se excluye la violencia en los propios planteamientos, bien sea por que se rechaza toda violencia (pacifismo), o bien porque, aunque se cuestionan otros aspectos, incluso muy globales, se acepta, al menos como mal menor, el monopolio de la violencia legítima que detentan los poderes públicos, o porque en el caso concreto se prefiere el activismo no violento como modo de resistencia a un régimen no democrático.

Actuación llevada a cabo públicamente con fines políticos generales

Frente a otras formas de no cumplir las leyes o de no obedecer a los mandatos de la autoridad pública, tales como los actos delictivos o fraudulentos de quien roba o deja de pagar los impuestos sin otra ulterior finalidad que la del provecho personal o particular, la DC ha de tener una finalidad pública.

La DC es, al menos en la conciencia de quien la practica, un acto de civismo, y busca que la colectividad y los poderes públicos así lo entiendan; es un acto del ciudadano que ejerce sus responsabilidades en beneficio de la comunidad política, de una convivencia más justa.

La DC no busca defender intereses particulares, sino derechos o intereses de todos. «Civil» se llama la DC también para contraponerla a la desobediencia «salvaje». La DC es la desobediencia del ciudadano en cuanto ciudadano, es decir, no por arbitrariedad o pura conveniencia personal, privada o de grupo, sino en cuanto miembro de pleno derecho de una comunidad política y en ejercicio de su responsabilidad de ciudadano, en atención a los derechos de todos y al bien público. Quien practica la DC considera que con ello hace una contribución responsable al bien público, o por lo menos considera que su desobediencia es una mejor contribución que en obediencia en ese caso concreto.

Se distingue la DC de la objeción de conciencia en que esta última se trata ante todo de negar al Estado y a la sociedad civil la cooperación exigida, apelando a que dicha cooperación es incompatible con las propias convicciones de conciencia. El mero objetor de conciencia no se opone a que otros, si su conciencia se lo permite, presten la colaboración que él niega. En cambio, el que practica la DC no se desentiende de lo que ocurre con las normas y con el cumplimiento de las mismas por parte de los demás ciudadanos. Trata positivamente de ganar adeptos y de cambiar las leyes, no se conforma con que se le respete su discrepancia en su caso personal.

Por eso mismo la DC es en principio pública, mientras que la objeción de conciencia no tiene por qué serlo. La DC se articula en lo posible en un movimiento de contestación, mientras que la objeción de conciencia no necesita entrar en esa dinámica.

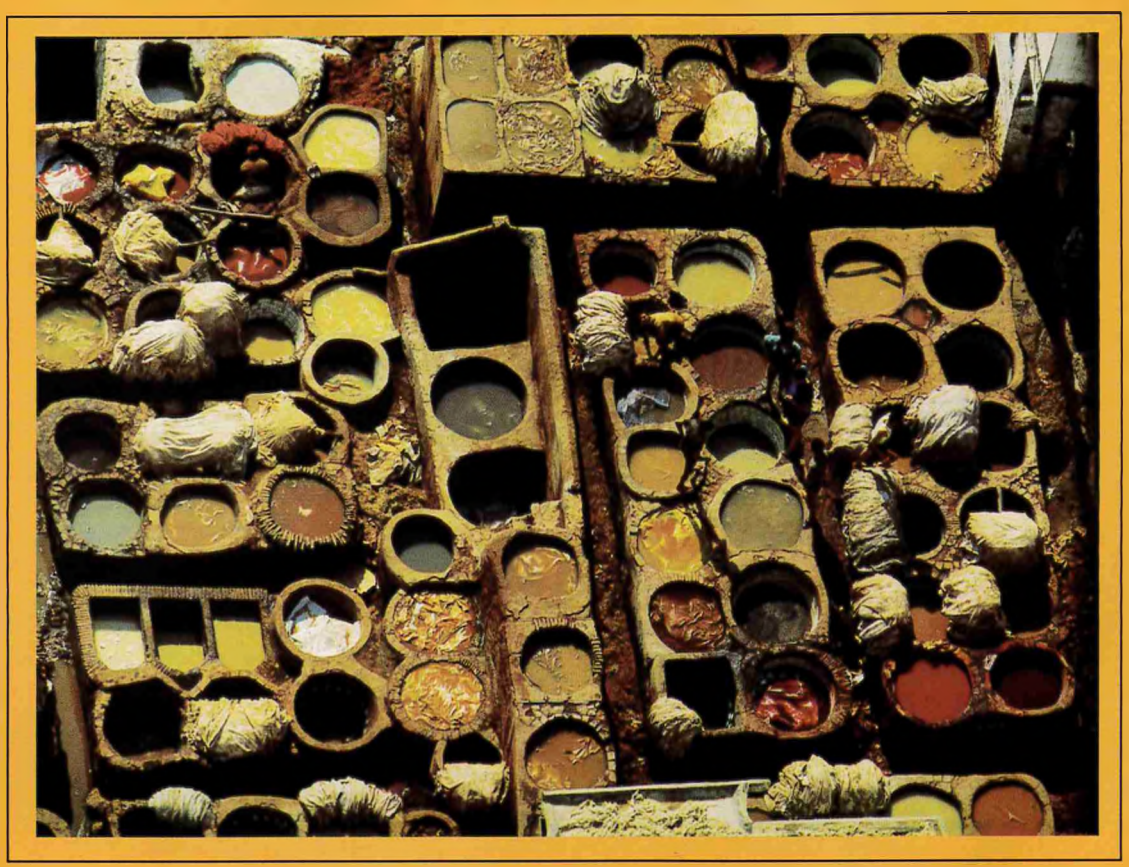
Otra diferencia estriba en que el objetor de conciencia en un principio desobedece exactamente aquello que, estando mandado, va contra su conciencia; mientras que las actuaciones de DC no necesariamente se limitan a contravenir las normas que cuestionan o pretenden cambiar, pues en ocasiones no es posible contravenirlas directamente.

A. Hortal, Desobediencia civil,
En M. Vidal (dir.), Conceptos fundamentales de ética teológica.
Madrid 1992, 715-717.

TALLER 7

Los derechos laborales en la profesión policial

Formación en
Derechos Humanos
para policías



Talleres y tintas de Tintoreros en Fez, Marruecos.

El barrio de los tintoreros en Marruecos ha conservado su autenticidad desde hace siglos se emplean las mismas técnicas ancestrales de coloración que se trasmiten de manera hereditaria. Las fibras textiles de lana o de algodón y las pieles curtidas de borrego, de cabra, de vaca o de dromerario, se sumergen en tinas de tinturas con paredes de cerámica. Los batanes, es donde los artesanos pisotean las pieles. Los colorantes se elaboran en los molinos del ued Fez a partir de pigmentos naturales: amapola, índigo, azafrán, hueso de dátil y antimonio se usan para obtener los colores rojo, azul, amarillo, café claro y negro respectivamente. Los materiales teñidos servirán para confeccionar los célebres tapetes y objetos de cuero de fama internacional, que constituyen los dos principales productos artesanales de exportación de Marruecos.

TALLER 7

Los derechos laborales de la policía



Los derechos laborales también son derechos humanos

Anónimo

Objetivos

1. Reconocer los derechos laborales como derechos humanos.
2. Ubicar los derechos laborales en la legislación nacional e internacional.
3. Identificar los mecanismos de defensa y justiciabilidad de los derechos humanos laborales.
4. Reconocer algunas estrategias para la promoción de los derechos humanos laborales en las instituciones de policía.

Temas

1. Los derechos humanos laborales:
   Derecho al trabajo, a la estabilidad, al salario justo, a condiciones y medio ambiente adecuado, a libertad sindical, convención colectiva, huelga, protección del trabajo de menores, seguridad social, a la no discriminación en el empleo, prohibición del trabajo forzoso.
2. Mecanismos de defensa nacional (inspectoría del trabajo, tribunales, ministerio público)
3. Mecanismos de defensa internacional (O.I.T, Sistema Interamericano)
4. Restricciones legales de las instituciones de policía para ejercer algunos derechos humanos laborales.
5. Estrategias de promoción y defensa de los derechos humanos laborales en las instituciones de policía.

Duración: 4 horas

Principios

- Los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que los derechos civiles y políticos son parte indisoluble de los derechos humanos.
- Los derechos económicos, sociales y culturales forman parte de los valores fundamentales de una verdadera democracia.
- Los derechos económicos, sociales y culturales reconocen la dignidad de la persona y su condición de sujeto del desarrollo, que deben guiar las leyes, políticas y actividades de los gobiernos y de otros actores con miras a su plena realización.
- El derecho de asociación de las y los trabajadores es esencial para el desarrollo de sociedades democráticas.
- Todos los trabajadores y trabajadoras deben recibir igual remuneración y trato por un trabajo de igual valor.
- Todos los trabajadoras y trabajadores merecen ser protegidos de los riesgos en el ejercicio de su profesión para preservar sus condiciones físicas y mentales en el lugar de trabajo.

Medidas prácticas

- Promueva entre sus compañeros y compañeras de trabajo, los derechos laborales como derechos humanos.
- Apoye una política institucional que favorezca la igualdad de remuneración.
- Promueva condiciones de trabajo dignas, que garanticen la vida, la salud y la seguridad.
- Reflexione con sus compañeros y compañeras la posibilidad de negociar las condiciones económicas y sociales en su institución.

ACTIVIDADES

Actividad N°1:

Haga una **comparación legislativa** a partir de la Declaración Universal, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana, el Protocolo de San Salvador, la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley de Carrera Administrativa, y la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

DERECHOS	D.U	PDESC	CA	PSS	CRBV	LOT	LCA	LOPCMAT
Trabajo								
Estabilidad								
Salario justo								
Condiciones y medio ambiente								
Libertad sindical								
Convención colectiva								
Huelga								
Protección a la maternidad								
Seguridad social								
No discriminación en el empleo								

DU Declaración Universal

PDESC Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

CA Convención Americana

PSS Protocolo de San Salvador

CRBV Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

LOT Ley Orgánica del Trabajo

LCA Ley de Carrera Administrativa

LOPCMAT Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Actividad N°2

Identifique la violación a los **derechos humanos laborales** en los siguientes casos y defina las estrategias a seguir en caso de denuncia.

Primer caso:

Una mujer oficial de policía salió embarazada de un oficial. A ella le aplicaron castigos disciplinarios que se tradujeron en un arresto de 10 días y un tribunal disciplinario para decidir si era expulsada por inmoralidad.

Segundo caso:

Un oficial de 15 años de servicio no ha podido tomar sus vacaciones desde hace 5 años porque es personal de confianza del director de turno y éste le asegura que no puede hacerlo por falta de personal.

Tercer caso:

Tres agentes de policías murieron en un enfrentamiento armado mientras ejercían sus funciones. Cuando se hicieron las debidas averiguaciones, se detectó que los chalecos anti balas estaban vencidos.

Cuarto caso:

Un oficial de policía hirió a una persona por impericia en el uso de su arma de reglamento y se determinó en las investigaciones que el oficial llevaba 24 horas trabajando sin dormir.

Derechos del policía

El policía, al igual que cualquier otra persona, gozará siempre de los derechos reconocidos por la Constitución:

- No podrá ser detenido sin previa orden de detensión dictada por un juez competente, salvo en los casos de flagrancia.
- En el caso de ser acusado de la comisión de un delito, tendrá derecho a permanecer callado y a ser asistido por un defensor.
- No podrá ser incomunicado bajo ninguna circunstancia.
- Deberá ser considerado inocente hasta que no se demuestre su culpabilidad.
- No podrá ser agredido en su integridad física o mental.
- En un procedimiento de responsabilidad administrativa solo podrá ser sancionado después de haber sido escuchado.
- No podrá ser sancionado colectivamente por el sólo hecho de pertenecer al mismo grupo en donde alguno de sus integrantes haya cometido una falta y no pueda ser identificado.
- Podrá presentar solicitudes o quejas ante sus superiores, así como acudir a otras instituciones
- Podrá tener acceso a la información que obre en su expediente personal.

Durante la prestación de servicio:

- Dispondrá del equipo que garantice su seguridad y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas
- No deberá ser discriminado o relegado en cualquier forma por favoritismos o preferencias injustas.
- Siempre deberá recibir un trato respetuoso de sus superiores. Podrá ser amonestado, pero nunca ridiculizado.
- Ha de percibir un salario suficiente para satisfacer sus necesidades fundamentales, debiendo recibirlo íntegro y a tiempo.
- Tiene derecho a asistencia médica y a recibir las prestaciones de que gocen los demás servidores públicos.
- Debe disfrutar de estabilidad y permanencia en su trabajo y de otros beneficios que favorezcan su desarrollo personal.

POBRECITO MI PATRÓN
Facundo Cabral

Pobrecito mi patrón
yo no sé quien va más lejos
la montaña o el cangrejo
pobrecito mi patrón
piensa que el pobre soy yo

Quien sabe si el apoyarse
es mejor que el deslizarse
pobrecito mi patrón
piensa que el pobre soy yo

Más que el oro es la pobreza
lo más caro en la existencia
pobrecito mi patrón
Piensa que el pobre sos vos

Lo importante no es el precio
sino el valor de las cosas
pobrecito mi patrón
piensa que el pobre soy yo

Dominar en su manera
y así nadie se libera
pobrecito mi patrón
piensa que el pobre soy yo

Que me importan ganar diez
si sé contar hasta 6... mil
pobrecito mi patrón
piensa que el pobre soy yo

Compromiso:
Haga un listado de recomendaciones para un diseño de política institucional que favorezca el ejercicio de los derechos humanos laborales en las instituciones de policía.

LEA: Derechos Humanos Laborales
Aproximándonos a algunas definiciones

Canción: Pobrecito mi patrón de Facundo Cabral.

NOTAS

Derechos Humanos Laborales

Manual para la Defensa de la Libertad Sindical
Oficina Internacional del Trabajo (OIT)

Del conjunto de derechos humanos, cabe distinguir una serie de ellos vinculados al trabajo y a los trabajadore(a)s conocidos como derechos humanos laborales y son los que orientan a posibilitar condiciones mínimas de vida y de trabajo para todas las personas, así como la organización de los trabajadore(a)s para su defensa, reivindicación y participación sociopolítica.

La Organización Internacional del Trabajo, a través de su función normativa ha sido pionera en el reconocimiento, promoción y su aplicación y cumplimiento así como de su expansión, progresión y supervisión de los derechos humanos laborales a nivel mundial. Este esfuerzo ha sido esencial para la paz y el desarrollo con justicia social y, como parte del reconocimiento a esta labor de la OIT, en 1969 fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz.

La Libertad Sindical forma parte de los derechos humanos y como tal ha sido recogida en una serie de instrumentos internacionales, siendo regulada en forma expresa por los Convenios 87 y 98 de la OIT, entre otros.

En la actualidad "es universalmente admitido que no es posible el desarrollo de la Libertad Sindical sin la preexistencia efectiva de los demás derechos humanos. Y que tampoco es posible el completo ejercicio de éstos , sin la vigencia de aquélla. En otras palabras, la Libertad Sindical no es posible sin el ejercicio de los otros derechos humanos y viceversa"[11].

Es más, podríamos decir que la Libertad Sindical es la expresión de una síntesis de los derechos humanos, porque a través del ejercicio de sus acciones de defensa, reivindicación, participación sociopolítica y lucha, enriquece los contenidos e impulsa la progresión de los derechos humanos en su conjunto. De hecho, no es posible hablar del derecho al trabajo sin vincularlo al ejercicio de Libertad Sindical, como garantía de la justicia social en las relaciones laborales.

Preguntas orientadoras

¿Cómo Se debería verificar la implementación de las Normas Internacionales del Trabajo?

¿ Pueden crearse conflictos entre los acuerdos sobre derechos humanos laborales desarrollados en la O.I.T y las disposiciones legales del país basadas en el tema?

Principales características de las normas internacionales del trabajo.

La Normas Internaciones del Trabajo (NIT) tienen carácter y un considerable grado de flexibilidad. Por una parte, fijan a lograr por los Estados a través de las políticas nacionales y establecen un marco para la cooperación internacional y, por otra parte, fomentan el tripartismo, protegen los derechos humanos fundamentales y encarnan un consenso internacional sobre cómo regular y establecer niveles mínimos de protección a los trabajadore(a)s, que sean aceptables en la comunicación internacional.

En su conjunto forman una unidad coherente que armoniza fines específicos de orden técnico, social y económico, presentando las siguientes características que son complementarias a las que tiene como Derechos Humanos:

Internacionalidad. Porque son Normas, son adoptadas por delegados que representan a los gobiernos y a las organizaciones de trabajadore(a)s y de empleadore(a)s de todas las regiones del mundo y por el hecho, de que sus textos definen objetivos ampliamente aceptados y reglas para orientar la acción nacional.

Los órganos de la OIT se han opuesto siempre a la idea de que existan normas diferenciadas por regiones o grupos de países, a condición de darles suficiente flexibilidad y reflejar en ellas los requerimientos del conjunto de los Estados Miembros.

Flexibilidad[35]. Atendiendo a lo dispuesto por la propia Constitución de OIT, durante la elaboración de las NIT, se tiene muy presente la necesidad de que sean adaptables en función de la diversidad de los niveles de desarrollo, condiciones y prácticas de los Estados Miembros de la Organización.

La única excepción a dicho principio se da en la aplicación de los principios referentes a las libertades y los derechos humanos fundamentales, frente a los cuales no se admite ninguna flexibilidad.

Viabilidad. A efectos de lograr textos realistas de implementar, los proyectos de convenio se elaboran y examinan en consulta con los gobiernos y con las organizaciones representativas de trabajadore(a)s y empleadore(a)s, además que se debaten y aprueban con la Conferencia Internacional del Trabajo, a través de dos de sus reuniones y con previa votación favorable de un mínimo de dos tercios de los delegados hombres y mujeres presentes.

Adaptabilidad. La permanente mutación del mundo del trabajo y su creciente independencia, ha obligado a la OIT a dotarse de una filosofía que le exige una permanente evolución y adaptación de las normas internacionales que produce, para hacer frente a los nuevos retos que se han ido presentando. De hecho, asume que su programa normativo nunca de completa porque está renovándose constantemente. De este modo las NIT, pueden ser objeto de revisión.

Normas mínimas. Frente al temor de que los convenios o recomendaciones puedan contener disposiciones tan avanzadas o exigentes que sería difícil garantizar su cumplimiento por los Estados, la OIT se preocupa de garantizar el carácter de un mínimo común fundamental a dichos instrumentos, lo cual permite a los legisladores nacionales adaptar sus sistemas legales a las obligaciones asumidas.

Conforme al Art. 19, inciso 8 de la Constitución, "en ningún caso podrá considerarse que la adopción de un convenio o de una recomendación por la Conferencia, o la ratificación de un convenio por cualquier miembro,

menoscabará cualquier ley, sentencia, costumbre o acuerdo que garantice a los trabajadores condiciones más favorables que las que figuren en el convenio o en la recomendación".

Inadmisibilidad. Los convenios una vez adoptados por la Conferencia, en el proceso de su ratificación y cumplimiento, no quedan sujetos a reservas o condiciones[36] y el hecho de que el texto de una norma internacional abra opciones para que cada Estado Miembro pueda adherirse o no a ciertas partes, de su carácter flexible, pero no de la existencia o autorización de reservas.

Impulsoras. La normas internacionales del trabajo imponen una movilización de la cooperación y la asistencia técnica internacional, tanto multilateral[37] como bilateral, pues sus objetivos de desarrollo y protección social, así como su naturaleza de derechos humanos, concitan intereses y responsabilidades de la comunidad internacional, para volcarlos como parte de la cooperación para el desarrollo.

11. Ermida, Oscar y Villavicencio, Alfredo, "Sindicatos en Libertad Sindical" (ADEC-ATC), Lima 1991, pág. 26.

35. Pueden verse como ejemplos las reglas establecidas en el convenio 102 sobre la seguridad social (norma mínima), adoptada en 1952 y el convenio 138 sobre la edad mínima, adoptados en 1973.

36. Un ejemplo de reserva es que un Gobierno indique que no puede darse cumplimiento a los convenios de Libertad Sindical, hasta en tanto no se reactive la economía.

37. Una de las tareas fundamentales de la Oficina de Actividades para los Trabajadores, es precisamente brindar la cooperación y asistencia técnica a las organizaciones sindicales, para apoyar y promover el ejercicio pleno de la Libertad Sindical.

Aproximándonos a algunas definiciones

Iván González
Activista de Derechos Humanos Laborales

Los derechos humanos laborales (DHL) hacen parte del conjunto de los derechos humanos, específicamente de los denominados derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Los DHL han ido evolucionando en su reconocimiento y ejercicio en la medida en que los/as trabajadores/as, organizados o no, han asumido la necesidad de gozar de condiciones de vida y trabajo dignas.

Los derechos laborales representan un conjunto importante de condiciones necesarias para asegurar que las personas que ejercen alguna actividad productiva puedan, no solamente tener derecho al empleo, sino además que ese empleo pueda ser ejercido en condiciones económicas y sociales satisfactorias. La mayoría de los DHL han sido reconocidos como principios que aseguran la función social del trabajo, es decir que en la medida que una persona se dedica a alguna actividad productiva en esa medida dicha actividad debe repercutir en un beneficio social para su familia y la sociedad.

El desarrollo de un marco normativo nacional e internacional que sustenta a los derechos humanos laborales ha sido también una importante contribución de los/as trabajadores/as y sus organizaciones al derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos laborales, su justiciabilidad y ejercicio, han alcanzado un nivel de desarrollo tan importante que uno de los órganos especializados de las Naciones Unidas es la Organización Internacional del Trabajo (OIT), institución de naturaleza tripartita encargada de la elaboración, aplicación y seguimiento de las normas internacionales del trabajo.

El reconocimiento pleno de los derechos laborales como derechos humanos pasa por el ejercicio permanente por parte de los/as trabajadores/as, cualquiera sea su naturaleza y dedicación, la existencia de una normativa que los ampare legalmente y de instituciones que aseguren su respeto por parte de los patronos y el Estado.

¿Cuáles son los derechos humanos laborales?

Derecho al Trabajo: se refiere al derecho de toda persona a un trabajo que le asegure una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. Este derecho implica también la protección contra el desempleo. De acuerdo con la normativa internacional, los Estados deben comprometerse a adoptar medidas que garanticen la plena efectividad del derecho al trabajo, fundamentalmente las referidas al logro del pleno empleo, al desarrollo de proyectos de capacitación técnico profesional para la población joven y a la orientación vocacional.

Libertad Sindical: Derecho que poseen los/as trabajadores/as y empleadores para organizarse en defensa de sus intereses. Los sindicatos no requieren autorización previa ni del patrono ni del estado para su constitución, solo se necesita cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la legislación

Preguntas orientadoras

¿Son los derechos laborales, derechos humanos?

¿Por qué?

respectiva. Estas organizaciones son libres para asociarse a otras de diferente grado (federaciones y confederaciones). No existe distinción alguna para la incorporación de los trabajadores a las organizaciones sindicales. Los sindicatos una vez constituidos tienen plena autonomía para redactar sus estatutos y reglamentos, así como para elegir libremente a sus representantes. La libertad sindical requiere para su pleno ejercicio del disfrute de los derechos civiles y políticos, por cuanto los/as trabajadores/as organizados para su accionar necesitan garantías fundamentales como el derecho a la vida, libertad y seguridad personal, derecho de libre opinión y expresión y derecho de reunión, entre otros.

Negociación Colectiva: derecho de los/as trabajadores/as, organizados/as en sindicatos, de negociar con el patrono mayores y mejores conquistas a las establecidas en la ley como mínimas. Las convenciones o contrataciones colectivas estarán amparadas por la ley y el Estado deberá favorecerlas y establecerá el ordenamiento adecuado para las negociaciones colectivas y para la solución pacífica de los conflictos. Este derecho está íntimamente relacionado con el ejercicio de la libertad sindical y en las convenciones colectivas, éste deberá estar amparado y en ella se podrán establecer cláusulas sindicales, dentro de las condiciones que legalmente se pauten.

No Discriminación en el Empleo y Ocupación: Ninguna persona puede ser excluida de la posibilidad de un empleo o mejoramiento de sus condiciones de trabajo en razón de su raza, color, sexo, opinión política, identidad religiosa, ascendencia nacional u condición social. El Estado debe promover por métodos adecuados la igualdad de oportunidades y de trato en materia de ocupación y empleo, especialmente con relación a las mujeres trabajadoras.

Igualdad de Remuneración entre Hombres y Mujeres: Toda persona debe recibir igual remuneración por trabajo de igual valor. Este derecho protege contra discriminaciones en la remuneración entre la mano de obra de hombres y mujeres. El Estado debe asegurar este derecho por medio de la legislación nacional, por medio de los sistemas establecidos para la fijación de la remuneración reconocidos por la legislación, a través de los contratos colectivos establecidos entre empleadores y trabajadores/as o por la acción conjunta de todos estos medios.

Abolición y Prohibición del Trabajo Forzoso: Ninguna persona puede ser sometida de ninguna forma al trabajo forzoso u obligatorio. El Estado tiene la obligación de erradicar y prohibir cualquier práctica que tenga como objeto el tener beneficio a partir de la utilización de mano de obra forzosa o prácticas vinculadas a la esclavitud y servidumbre.

Edad Mínima de Admisión en el Empleo: Debe establecerse un limite de edad para la participación de niños/as en el trabajo. El Estado debe proteger a los menores trabajadores y asegurar las condiciones que hagan posible el más completo desarrollo físico y mental de los/as mismos/as. Así mismo deberá progresivamente erradicar el trabajo infantil.

Estabilidad en el empleo: Toda persona que goce de un empleo debe tener garantías para su estabilidad y permanencia en el mismo, así como ascensos

sobre la base de su antigüedad y méritos sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, deberá ser indemnizada cuando se produzca una interrupción de la relación laboral por causa injustificada y se establecerán los mecanismos que la auxilien en caso de cesantía.

Derecho a Salario Justo: derecho de toda persona a percibir, sin ninguna discriminación, igual salario por igual trabajo. Derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que deberá ser completada por otros medios de protección social. Igualmente, por medio de la legislación se fijará la participación que deberá corresponder a los/as trabajadores/as en los beneficios de la empresa y se protegerá el salario con la inembargabilidad del mismo.

Derecho a la Seguridad, prevención condiciones y medio ambiente de trabajo: se refiere a las garantías que deben tener los/as trabajadores/as para preservar sus condiciones físicas y mentales en el lugar de trabajo. Estos derechos deberán asegurarse cualquiera sea el objeto de trabajo, el lugar donde se labore, la finalidad del lucro del servicio que se preste y aunque sean públicas o privadas las actividades a las que se dedique. El o los patronos deberán garantizar condiciones de trabajo óptimas y es su responsabilidad asegurar condiciones de prevención, seguridad y bienestar para los/as trabajadores/as.

Derecho de Huelga: posibilidad de suspender las labores de la empresa o centro de trabajo para presionar al patrono, con el objeto de lograr una distribución más favorable de las ganancias, presionar el cumplimiento de la contratación colectiva o lograr el derecho a convenir colectivamente. También se ejerce el derecho a huelga en solidaridad con otros trabajadores/as y la llamada huelga política, que trasciende el ámbito laboral. El Derecho de Huelga no está reconocido en todas las legislaciones y está sometido a regulaciones.

Seguridad Social: Derecho de toda persona a contar con una protección contra las consecuencias de la desocupación involuntaria, la vejez y la discapacidad proveniente de cualquier causa ajena a su voluntad, que la imposibilite física o mentalmente para obtener sus medios de subsistencia. La Seguridad Social, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, contiene los siguientes componentes: Asistencia médica preventiva, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez y prestaciones de sobrevivencia.

Instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos laborales

Nacionales:

Constitución de la República. Es el máximo instrumento legal en donde están plasmados los derechos laborales. En la constitución de 1961 se reflejaban los derechos humanos fundamentales en el trabajo y la de 1999 los amplía en su concepción y visión como derechos humanos.

Ley Orgánica del Trabajo (LOT). Es la ley específica que refiere a todo lo relativo a la normativa nacional en materia legislación laboral. La última reforma a la Ley del Trabajo es de 1997 y se refleja en ella una de las modificaciones que han implicado retroceso en los derechos laborales en lo relativo al cambio en el régimen de prestaciones sociales y el derecho a la estabilidad laboral, al abaratarse el costo de los despidos. La aprobación de la Nueva Constitución Nacional obliga a través de una de sus Disposiciones Transitorias a una nueva reforma de la LOT para corregir la anterior situación y lo relativo a la reducción de la jornada de trabajo. También debe promulgarse una ley orgánica procesal del trabajo, para el funcionamiento de una jurisdicción laboral autónoma.

Ley Orgánica para la Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Tiene por objeto garantizar a los/as trabajadores/as, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un medio ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio de sus condiciones físicas y mentales. Está en vigencia desde 1986.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Rige para todos/as los/as trabajadores/as de la administración pública y establece las normas y procedimientos a través de los cuales debe tratarse todo lo relativo a cuestiones de la administración de personal. La legislación laboral establece excepciones en cuanto al disfrute de ciertos derechos a los/as empleados públicos y su tratamiento se remite a la LOPA.

Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Crea las condiciones indispensables para garantizar el respeto de la niñez y la adolescencia del país. Entró en vigor en marzo de 2000.

Internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Es el principal instrumento de protección internacional de los DDHH. Aunque es no es un documento que establezca obligaciones legales para los Estados, tiene una fuerza moral y política que con el tiempo ha comprometido a la comunidad internacional en la observancia y respeto de su contenido. Fue proclamado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Venezuela fue uno de los países firmantes de la Declaración en 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, constituye el principal instrumento especializado en el ámbito de las naciones unidas para la realización de los DESC. Contiene definiciones, compromisos y obligaciones de los Estados Parte frente a la comunidad internacional para lograr la plena efectividad de los derechos allí reconocidos, entre ellos los DHL. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976. Venezuela lo ratificó el 10 de agosto de 1978.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH). Fue el primer instrumento elaborado por los Estados del continente relativo a los derechos humanos. Es un tratado general sobre los derechos y obligaciones

a los que los estados y los ciudadanos se comprometen para el logro del fin último de una sociedad de libertad y dignidad. Fue proclamada en la X Conferencia Panamericana, que creo a la Organización de Estados Americanos (OEA), realizada en Bogotá, en mayo de 1948. Venezuela firmó dicha declaración.

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). También llamado "Pacto de San José de Costa Rica". Instrumento especializado de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos. Contiene las definiciones, compromisos y obligaciones de los Estados Parte respecto a los derechos humanos en general. Igualmente crea los medios de protección y los órganos competentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, realizada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 18 de julio de 1978. Venezuela depositó la ratificación el 14 de junio de 1977 y aceptó la competencia de la Corte el 24 de junio de 1981.

Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También conocido como "Protocolo de San Salvador", es un instrumento que recoge un amplio catalogo de DESC que nos están reseñados taxativamente en la CADH, con lo que se intenta solventar esta deficiencia en el sistema de protección regional de los DDHH. A pesar de su amplitud en el reconocimiento de una importante cantidad de DESC, no logra establecer mecanismos efectivos para sa protección y justiciabilidad a través de la Comisión y la Corte. Sin embargo la Libertad Sindical es uno de los derechos a los que se puede recurrir ante esas instancias, a través del sistema de peticiones individuales contemplados en la CADH. Suscrito en el 17 de diciembre de 1988 en la Asamblea General de la OEA realizada en San Salvador, El Salvador, entró en vigor en noviembre de 1999. Venezuela aún no la ha ratificado.

Convenios de la OIT. Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo constituyen el principal mecanismo de protección de los derechos laborales en ámbito del sistema especializado de las naciones unidas. Un total de 59 convenios de la OIT ha ratificado Venezuela. Entre esos convenios están los siete que conforman la reciente Declaración de Principios de la OIT sobre los derechos fundamentales del trabajo; Convenio 87, sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación; Convenio 98, sobre derecho de sindicación y negociación colectiva; Convenios 29 y 105 sobre abolición del trabajo forzoso en el empleo; Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración de la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor; Convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenios 138 y 182, sobre edad mínima de admisión al empleo y erradicación las peores formas de trabajo infantil. Los convenios de la OIT ratificados por Venezuela son leyes de la República cuyas normas en la medida en que sean más favorables a los trabajadores que las contenidas en la Constitución de la República tienen rango constitucional y prevalecen en el orden interno y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. ■

TALLER 8

La policía defensora de la paz

Formación en Derechos Humanos para policías

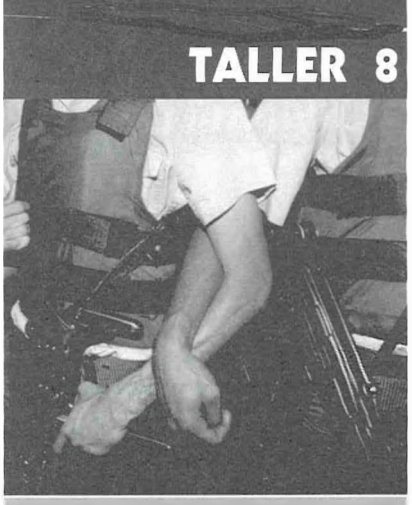


Islote en el Archipiélago de Sulú, Filipinas

Más de 6.000 de las 7.000 islas con que cuenta Filipinas no están habitadas y más de la mitad no tiene nombre alguno. Es el caso de este islote del Archipiélago de Sulú, conjunto de 500 islas que forman al sur del país una frontera natural entre el Mar de las Célebes y el Mar de Sulú. Según la leyenda, estas tierras diseminadas serían perlas desparramadas por una pareja de gigantes después de un pleito. Más prosaicamente, las islas son de origen volcánico y coralino, y su poblamiento en flora y fauna se efectuó progresivamente, como en la mayor parte de los sistemas insulares, gracias a los aportes de las corrientes marinas, los vientos, las aves migratorias y, a veces del hombre. Perdido en la inmensidad azul, este islote nos recuerda además que cerca del 70% de la superficie de la tierra está cubierta de agua, pero que los recursos de agua dulce del "planeta azul" se debilitan: las reservas mundiales por habitante bajaron más de un tercio desde 1970, y el consumo mundial se multiplicó por 6 en el siglo pasado, mientras que la población no hacía sino triplicarse. En la escala mundial, el 70% del agua captada en el suelo o en los ríos se utiliza para la irrigación y el 20% para la industria (en Europa, estas proporciones se invierten). Los usos domésticos representan el 10%.

TALLER 8

La policía defensora de la paz



"No se hasta dónde irán los pacificadores con su ruido metálico de paz, pero hay ciertos corredores de seguros que ya colocan pólizas contra la pacificación y hay quienes reclaman la pena del garrote para los que no quieren ser pacificados cuando los pacificadores apuntan por supuesto tiran a pacificar y aveces hasta pacifican dos pájaros de un tiro. Es claro que siempre hay algún necio que se niega a ser pacificado por la espalda o algún estúpido que resiste la pacificación a juego lento. En realidad somos un país tan peculiar que quien pacifique a otros pacificadores un buen pacificador será."

Mario Benedetti

Objetivos

1. Definir y caracterizar la violencia.
2. Identificar las causas y las consecuencias de la violencia.
3. Discriminar las oportunidades y consecuencias del uso de la violencia.
4. Manejar procedimientos en la resolución de conflictos

Temas

1. Conceptos y características de la violencia.
2. Tipología de la violencia.
3. Técnicas de resolución de conflictos por las vías de la negociación y la mediación.

Duración: 4 horas.

Principios

- Todas las disposiciones detalladas que regulan el uso de la fuerza por la policía se basan en los principios de necesidad y proporcionalidad.
- En primer lugar, debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en estos casos, siempre será utilizada con moderación.
- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Todos los agentes de policía recibirán adiestramiento en el uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los incidentes de uso de la fuerza o armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores quienes lo examinarán.
- Los funcionarios superiores asumirán las debidas responsabilidades cuando tengan conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes, recurren al uso ilícito de la fuerza y no adopten las medidas correctivas a su disposición.
- No podrá alegarse obediencia de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso ilícito de uso de la fuerza o armas de fuego.

Medidas prácticas

- Organice actividades de formación para que todos los funcionarios se entrenen en la utilización de medios no violentos.
- Organice y participe en actividades orientadas a aliviar el estrés.
- Estudie y aplique técnicas de persuasión, mediación y negociación.
- Guarde y asegure todas las armas de fuego que se le entreguen.
- Adquiera y distribuya material protector como cascos, escudos, chaleco a prueba de balas.
- Realice comprobaciones periódicas para asegurarse que los agentes de policía sólo portan armas y munición suministrada por vía oficial.
- Esté pendiente del estado físico y mental de sus colegas y de su capacidad de juzgar la necesidad e idoneidad del uso de la fuerza y asegúrese de que reciban atención, orientación o capacitación adecuada.
- Establezca directrices claras para una presentación de informe en cada incidente en que se haya utilizado la fuerza o armas de fuego.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Defina **la violencia**. Apunte lo que más le interese de la exposición presentada sobre la violencia.

Actividad N°2

A continuación se presenta **una tipología de la violencia**, ejemplifique con casos de la vida real cada tipo de violencia presentada:

Tipo de violencia	Casos de la vida real
represiva	
de castigo,	
perversa	
extásica	
con otros	
compensadora	
contra sí mismo	
por evasión	
clásica	
negligencia	
física	
psicológica	
manifiesta	
latente	
personal	
estructural	
proactiva	
reactiva	
deliberada	

Actividad complementaria

Escríbale una carta a María brindándole consejos prácticos para superar la situación.

La historia de María

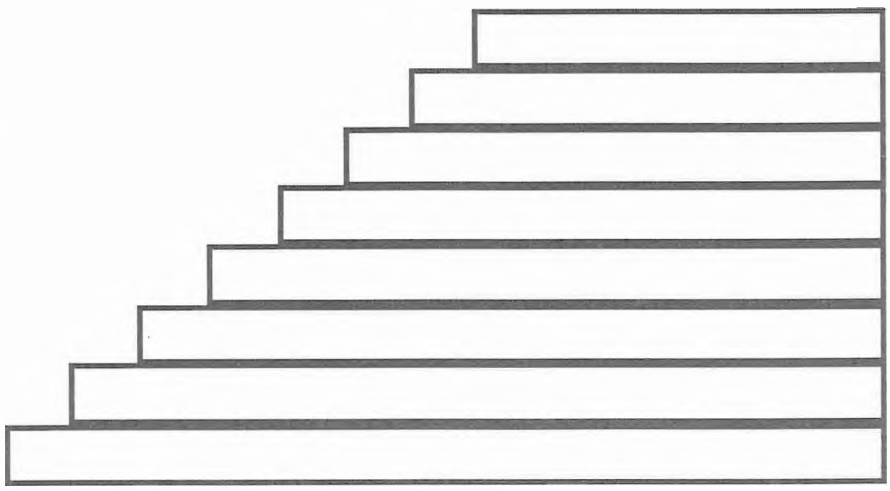
"Cada vez que peleamos, veo venir el peligro. Me da miedo e intento pararlo antes de que se ponga peor. Me quedo paralizada y me pregunto cien veces las cosas antes de decirlas. Pero al mismo tiempo me da rabia dejarlo ganar todo el tiempo. Yo se cómo hacer para que no pase nada, para que todo se calme: simplemente le doy la razón. Pero no hay derecho a que todo el tiempo se salga con la suya. Entonces, si la discusión sigue, puede venir la cachetada o el golpe. Luego todo es igual, yo lloro, él se siente mal, me pide disculpas y me echa la culpa, porque dice que yo lo provoqué. Me da vergüenza con la gente que nos escucha en los otros apartamentos.

Después que todo termina, me siento como un trapo sucio. Lo peor es luego inventar las excusas para que los familiares y los vecinos no se enteren: los cuentos son tan increíbles que a veces siento que la mentira se me ve en la cara tanto como el moretón". (María C. 32 años, 6 años de casada). Revista Estampas. 11 de Octubre de 1.998. Pág. 6.

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Identifique los **pasos de resolución de conflictos** y especifíquelos en la escalera que presentamos a continuación:



Actividad N°4

A continuación presentamos 5 casos. Lea detenidamente y **analice reflexivamente** en grupo la situación seleccionada para definir el conflicto, asumir los roles de los participantes, escenificarlo y presentar las soluciones al caso en la dramatización.

Caso N° 1

Frente al Liceo "Simón Bolívar", un grupo de jóvenes uniformados pero con los rostros cubiertos, han cerrado la calle y han capturado dos camionetas de pasajeros, un camión de refrescos, un automóvil particular y un camión cisterna cargado de gasolina, en protesta porque los choferes no están respetando el pasaje estudiantil. Los estudiantes, liderizados por una veintena de encapuchados están lanzando piedras y botellas. Dicen que si aparece la policía van a quemar los vehículos, pues ellos quieren hablar con el gobernador. El gobernador dice que no puede ir porque está ocupado y además no puede ceder ante el chantaje y las amenazas.

Caso N° 2

De salida hacia su trabajo, usted pasa frente a una casa donde se escuchan gritos y llantos de una mujer. Extrañado se detiene y además de los gritos, se escuchan golpes y ruido de objetos que son lanzados y salen por la ventana. De una casa vecina se asoma una abuela y le comenta que el señor que vive en la casa acostumbra a golpear a la mujer y los hijos.

Caso N° 3

Cuando una tarde ustedes llegan a su comunidad, se encuentran a dos jóvenes armados tirados en la calle mientras un grupo de mujeres, hombres y niños los golpean, patean y les lanzan piedras. Un vecino les comenta que son unos delincuentes que se metieron en una casa para robar e intentaron violar a una niña de 9 años. Al escuchar los gritos, algunos vecinos se metieron en la casa y lograron someterlos. Mientras ustedes conversan con el vecino, ven salir a una señora de una casa con un pote lleno, presuntamente, de gasolina.

Caso N° 4

Marcos Gómez estudia en la Escuela Municipal "Jacinto Lara". Una mañana su maestra lo notó raramente callado y triste. Al avanzar el día y pese al calor reinante, Marcos se rehusa a quitarse el abrigo y a la hora del recreo no quiso jugar diciendo que le dolían las piernas porque se había golpeado al caerse por unas escaleras. Preocupada, la maestra lo revisó y comprobó que tenía moretones en las piernas y quemaduras en un brazo y en la espalda. Así lo notificó a la directora del plantel quien envió una citación a la madre. Pasados tres días y verificando que la representante de Marcos no había asistido a la citación, informó a la policía escolar para que fuese a buscarla. Cuando éste llegó a la vivienda, escuchó gritos y llantos de un niño. Al abrir la puerta vio desorden en la casa, Marcos lloraba en un rincón y mostraba marcas de correazos en los brazos y piernas.

Caso N° 5

Debido a que la construcción de la línea de transmisión eléctrica fuera iniciada sin permiso de las comunidades indígenas y desconociendo por completo sus derechos como poseedores de esos territorios, el Consejo de Capitanes de los pueblos indígenas trancó el paso de la vía que une a Venezuela con Brasil.

Al inicio de la protesta, las comunidades permitían el paso restringido de vehículos particulares, pero como no asistieron los ministros de Fronteras, Agricultura y Cría, Ambiente, el Fiscal, el Procurador General de la República y el Presidente de EDELCA, las etnias afectadas decidieron endurecer su protesta obstaculizando totalmente el paso.

Notas Actividad N°4

VIOLENCIA
Cesar Liendo

Anoche Llovió muy recio
Dentro del rancho temblaba
Las goteras ya empapaban
y casi caía el techo
Yo le dije a mi familia esto
pasara clemencia
Y no pude comprender que
eso era violencia
Mi mujer se fue al mercado
No pudo traer gran cosa
El precio es cosa horrorosa
El sueldo está recortado
Iré a casa del patrón y le
hablaré de mi urgencia
No pude comprender que
eso era violencia.
Llegaron las elecciones
Y con ellas las promesas
Me dan vinos y cervezas
Radios y televisiones
No aguanto ya la cabeza de
tantísimos horrores
Ayer me matan a un hijo
y hoy me dan de
pescozones
Yo quiero gritar caramba
Todo lo que llevo dentro
Y no quiero comprender
cuando este violento (bis)

Principios esenciales en el procedimiento del uso de armas de fuego

El funcionario debe identificarse como agente de la policía y advertir claramente de su intención de usar armas de fuego y dar tiempo suficiente para que se tenga en cuenta la advertencia, pero esto no será necesario si la demora pudiera dar lugar a la muerte o a heridas graves en el agente u otras personas o resulta evidentemente inútil o inadecuado dadas las circunstancias del caso.

Actividad complementaria

Con el corazón en la mano, **uso la violencia cuando:**

SOLO LE PIDO A DIOS
Mercedes Sosa
(León Ciego)

Solo le pido a Dios
que el dolor no me sea indiferente
Que la reseca muerte no me encuentre
Vacio y solo sin haber hecho lo suficiente.
Solo le pido a Dios
Que lo injusto no me sea indiferente
Que no me abofeteen la otra mejilla
Después de que una garra me araño esta suerte.
Solo le pido a Dios
Que la guerra no me sea indiferente
Es un monstruo grande y pisa fuerte
Toda la pobre inocencia de la gente.
Solo le pido a Dios
Que lo injusto no me sea indiferente.
Si un traidor puede mas que unos cuantos
Esos cuantos no lo olviden fácilmente.
Solo le pido a Dios
Que el futuro no me sea indiferente
Desahuciado esta el que tiene que marcharse
A vivir una cultura diferente.
Solo le pido a Dios
Que la guerra no me sea indiferente
Es un monstruo grande y pisa fuerte
Toda la pobre inocencia de la gente

«Sin paz adentro es inútil buscarla fuera
¿y qué es la paz dentro?
Hacer a ciencia cierta
lo que se quiere hacer
preferir irlo haciendo paulatinamente
preferir descartar la impaciencia
y más aún la violencia,
como método para lograrlo».

Isaac Chocrón

«Quiero la paz que pueblan los amigos
quiero la paz creadora y terminante
quiero la paz, la paz sin apellidos
la paz que todo pueblo lleva adentro
Con justicia, sin gritos y sin llanto».

Carlos Augusto León

Concepto general de

Violencia Política

Se entenderá por violencia política aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, de modificar, de substituir o de destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado.

Tal tipo de violencia puede ser ejercida:

- Por agentes del Estado o por particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de las autoridades del Estado y en este caso se tipifica como VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. En el caso de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por paramilitares, serán registradas también como homicidios fuera de combate, en el apartado correspondiente a infracciones graves al DIH.
- Por grupos insurgentes que combaten contra el Estado o contra el orden social vigente, y en este caso, o esa violencia se ajusta a las leyes o costumbres de la guerra y entonces se tipifica como ACCIONES BÉLICAS, o se aparta de las normas que regulan los conflictos bélicos y entonces se tipifica como INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
- Por grupos o personas ajenas al Estado y a la insurgencia, pero impulsados por motivaciones ideológico políticas que los llevan a actuar en contra de quienes tienen otras posiciones o identidades, o de quienes tienen otras posiciones o identidades, o de quienes conforman organizaciones de las antes mencionadas. En ocasiones los autores son identificables como ajenos al Estado y a la insurgencia; en otras ocasiones la identidad de los autores queda indeterminada, dejando como único elemento de tipificación los móviles. Ambas alternativas se reúnen en la tipificación más genérica de violencia político - social perpetrada por particulares o por autores no identificados.

Noche y Niebla. Colombia 1997.

«En la paz tengo enemigos
Pero decido conservarlos
En vez de destruirlos
Quiero saber lo que puedo hacer con ellos
Que no sea matarlos.
Así comienza mi interés por los otros
La comunicación y complicidad con ellos
Que quizás lleguen a ser amistad».

Fernando Savater

«La paz no es un valor abstracto
sino un conjunto de bienes construibles
por la acción inteligente del hombre».

Ernesto Mays Vallenilla

Compromisos:

Realice la actividad complementaria. Escriba la carta a María.

LEA: Violencia y Derechos Humanos
El Menor
Pena de muerte. Una salida desesperada.
El procedimiento solidario.

Canciónes: Violencia de Cesar Liendo.
Sólo le pido a Dios de Mercedes Sosa

NOTAS

Violencia y Derechos Humanos

Juan Navarrete
Ex Director Ejecutivo Defensoría del Pueblo

Hablar de las teorías de la violencia en los momentos actuales en Venezuela, cuando se vive desde la cotidianidad, puede parecernos absurdo; pero este ejercicio puede ayudarnos un poco a reflexionar sobre sus causas y la construcción de propuestas que nos permitan emprender la lucha por su erradicación y deje de ser para nosotros una situación normal. CURLE ha definido la paz como "La situación caracterizada por un nivel reducido de violencia y un nivel elevado de justicia". No puede existir verdadera paz si existen relaciones caracterizadas por el domino, la explotación, la desigualdad aunque se esté en un periodo sin conflictos. Desde esta perspectiva abordaremos las teorías de la violencia.

Preguntas orientadoras

Identifica la relación entre violencia y derechos humanos.

¿Existe alguna manera de resolver los conflictos que no sea con la utilización de la violencia?

Marco teórico de la violencia

Para conocer los orígenes de la violencia, es necesario establecer el entramado social que la configura, la consistencia estructural de su producción, las situaciones coyunturales que permiten el desborde de las reglas vigentes de control social y las manifestaciones de comportamientos individuales grupales e institucionales caracterizados por la violencia activa. Asimismo, la relación continua y sistemática que puede existir entre una violencia identificada como estructural y su reproducción como violencia activa, la naturaleza, el contenido, la direccionalidad y las formas que adopta ésta última; en fin la especificación y los tipos de violencia activa y el grado de autonomía que los grupos portadores pueden alcanzar al retroalimentarse en su desarrollo, ya de las causalidades estructurales en los que se apoyaron inicialmente, sino en su propia producción de violencia. En el aislamiento social y legal, como elementos que hacen de la violencia un factor de identidad y sobrevivencia y la desviación a posiciones rígidamente determinadas, que desbordan a la ideología de referencia cuando se trata de grupos políticos que, al denunciar la violencia estructural, reaccionan con violencia, pretenden la legitimidad de todas sus formas y llegan al extremo de prácticas terroristas.

La Violencia:

La violencia es definida por GALTUNG de manera amplia como "La causa de la diferencia entre el potencial y lo afectivo" para este investigador la violencia está presente cuando seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones afectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus realizaciones potenciales" La violencia así entendida encierra varias distinciones entre: violencia física y psicológica, deliberada y no deliberada, manifiesta o latente, personal o estructural. con objetos o sin objetos.

Tipos de violencia:

Para GALTUNG, cuando no se satisfacen las necesidades humanas aparecen cuatro tipos de violencia:

1. **Violencia clásica:** Es la violencia directa contra el cuerpo humano.

2. **Pobreza:** Privación de necesidades humanas básicas. Es la pobreza condicionada estructuralmente.
3. **Represión:** Privación de derechos humanos. Se trata de la represión condicionada estructuralmente. Es la intolerancia represiva
4. **Alienación:** Privación de necesidades superiores. Es la alienación condicionada estructuralmente, es decir, la tolerancia represiva.

En la obra cultura de paz, editada por el Ministerio de Educación del Perú, se ofrece un análisis destinado para educadores, de los diversos tipos de violencia y sus implicaciones para la educación para la paz. En ella se señalan los siguientes tipos de violencia:

1. **Violencia estructural:** Se da cuando las posibilidades de realización corporal e intelectual de una persona o grupo de personas no se logran. Esta violencia es producida por la desigualdad social, por el injusto reparto de los bienes espirituales y materiales entre los miembros de la sociedad
2. **Violencia latente:** Es la que se define como el producto de la violencia estructural y tiene diversas manifestaciones: hambre, analfabetismo, enfermedad, mortalidad infantil, marginación social, abandono y delincuencia.
3. **Violencia reactiva:** Es la que se emplea en defensa de la vida, de la libertad, de la dignidad o de la propiedad. La finalidad de esta violencia es la conservación, no la destrucción.
4. **Violencia vengativa:** Surge cuando la amenaza consiste en la probable pérdida del sentido del propio valor humano.
5. **Violencia compensadora:** Es aquella que trata de superar la falta de poder desarrollando una capacidad de destruir.
6. **Violencia represiva:** Es aquella que utilizada por el grupo monolítico de poder para frenar o sofocar las violencias generadas por la injusticia social.

Conflicto y violencia:

No debe confundirse conflicto con violencia. Ambos términos están relacionados entre sí, pero no son sinónimos. Lo que caracteriza el conflicto es la interacción de dos partes que tienen objetivos e intereses incompatibles, mientras que la violencia es el uso de la fuerza por una de las partes (o ambas) en la resolución del conflicto.

¿Por qué trabajar violencia y derechos humanos en Venezuela?

Justificación

En los actuales momentos Venezuela está viviendo momentos difíciles, desde 1986 que estamos frente una crisis de legitimidad de las instituciones; a esto se ha sumado la violencia delincuencial que no es más que la manifestación de la violencia latente producto de una ausencia de políticas que garanticen los derechos sociales, económicos y culturales que permitan una vida digna.

Nuestra violencia se caracteriza por ser loca, desorientada, sin intencionalidad política, lo cual agudiza los conflictos sociales. El Estado que debe garantizar y proteger los derechos humanos, ha demostrado ser ineficaz para enfrentar este problema, las medidas que ha implementado lejos de ser una solución, lo que hacen es perjudicar más las condiciones de vida de los habitantes de los sectores populares ante los cuales implementa todo su potencial represivo para mostrar a

los habitantes de los sectores urbanizados que está combatiendo a los delincuentes que viven en los barrios, buscando resultados efectistas para generar así sensación de seguridad.

Las medidas de seguridad son diseñadas en Venezuela teniendo como base este estigma de la violencia. Para ello se insiste en la aplicación de la Ley Sobre Vagos y Maleantes, la implementación de operativos, redadas, detenciones arbitrarias, torturas y ajusticiamientos. Es hoy en día común escuchar en el discurso oficial expresiones como: "Por fin, los que mueren son los delincuentes y no la gente decente".

Por estas características, el problema de la violencia parece que escapa a cualquier intento de solución, siempre sobrepasa las competencias y posibilidades de cualquier órgano del Estado, siempre es mayor que cualquier iniciativa de la sociedad civil organizada. La tentación es devolverse del callejón sin salida con no poco de frustración y desánimo. Sin embargo, el fenómeno crece día a día en múltiples manifestaciones que nos interpelan y obligan a seguir buscando alternativas.

En este sentido la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz como organización no gubernamental de defensa y promoción de los derechos humanos en Venezuela, no puede estar ajena ante este problema que toca muy de cerca a la gente más desposeída, con la cual nosotros trabajamos acompañándola en la denuncia, motivándola a pronunciar la palabra en la búsqueda de justicia y dignidad; en nuestro trabajo con comunidades, ensayos, hojas de vida, trabajos con grupos, educación en y para los derechos humanos y como referentes a nivel nacional en la construcción de un país donde los derechos humanos sean para la vida en democracia.

Debemos entender que no somos unos actores ajenos a todo lo que vulnere la dignidad humana, por ello debe ser una aspiración permanente el buscar caminos democráticos, pacíficos y legales para hacer posible la transición hacia otro modelo alternativo de convivencia social. Tomando en cuenta que esta aspiración, cada vez más, se siente seriamente amenazada. Por una parte, el gobierno afianza su liderazgo sobre rasgos marcadamente unipersonales y autoritarios, dejando de lado la gestión colectiva sustentada en la participación y el diálogo.

Objetivos

1. Promover una cultura por la paz y el respeto de los derechos humanos.
2. Incidir en los espacios que se discuta sobre la violencia y sobre la necesidad de que las iniciativas no vulneren la vida y no se conviertan en respuestas más violentas "Organizándose por la muerte".
3. Buscar la articulación Estado sociedad, para que el encuentro sea de diálogo: abierto, participativo, activo, libre y responsable.
4. Señalar los vicios de las instituciones del Estado que obstaculizan la plena vigencia de los derechos humanos.
5. Promover el diálogo público para construir un discurso político que tenga como protagonistas a la gente, las organizaciones, los gremios y las ONG's.
6. Estimular un pensamiento analítico que conduzca a lo propositivo.
7. Buscar la articulación con otros actores de la sociedad con una intencionalidad intrínseca (universidades, gremios, mujeres, niños, indígenas etc.). ▪

El menor

Matías Camuñas
SIC Abril 1992

El Barrio Antonio José de Sucre, sector 2, está situado en la carretera vieja Petare-Guarenas. Han visto los hombres y mujeres del barrio como se levantó la urbanización vecina Terrazas del Ávila... Han visto erigirse las torres de clase bien, sus balcones llenos de flores y matas, sus guardianes privados. En Antonio José de Sucre no suele haber agua: el agua que antes recibían ahora pasó a la urbanización. Hace unos seis años las lluvias se llevaron por delante 14 viviendas, ranchos tan humildes como sus habitantes y entraron a formar parte de la lista innumerable de damnificados sin vivienda; la cloaca está cara al sol, con las aguas sucias corriendo a sus anchas, amigas de los niños del lugar. Barrio petareño que está formado por recobecos, escalones, muchas escaleras; en frente, la urbanización, y, dominando, el Ávila que recoge suspiros, sueños, anhelos, frustraciones, mucha esperanza y pensamientos perdidos de nuestros amigos del barrio.

El Ávila responde dándoles sus más y mejores tonos, que varían según las horas del atardecer o al sol del medio día, los tonos de nubes o la frescura de la mañanita.

Cuatro años atrás fui avisado de la muerte de una madre del barrio, mujer joven, mujer abandonada de los hombres que la amaron. Allí estaban sus 5 hijos, el menor de 12 años. Recuerdo que el silencio lo llenaba todo, el silencio de los hijos, de la abuela, el silencio de la solidaridad de los vecinos. Ese muchacho de 12 años que callaba y miraba, allí estaba. Bajar el féretro por esos escalones tan desiguales, tan estrecho el callejón... silencio y a seguir la vida de cada día, el trabajo, las largas colas, las horas de espera, el cansancio, porque es tan corto el salario que lo que produce es angustia, preocupación, llantos de niños y la vida como una gran carga.

En la parte baja del barrio hay una cancha de bolas, un parquecito había, hoy convertido en estacionamiento y casi en chivera de carros sin vida. En ese pequeño espacio plano se juega, se reúnen los vecinos, se echan los tragos, desfilan las reinas de carnaval y danzan las niñas del grupo folklórico. Ahí mismito, las camioneticas que llevan y traen a Petare, al trabajo, a la diligencia...

Después de estos años, he vuelto al barrio. E1 Grupo Cristiano de Base ha cumplido el año. Todos los miércoles un puñado de personas se reúne para comentar la Palabra, para planificar la Casa de la comunidad, para pensar en el barrio, porque lo que todos deseamos es que el barrio sea mejor, progrese, que el barrio cambie y formemos una comunidad unida, "chévere". Entre esperanzas y paciencia, miércoles a miércoles, el grupo "Corazón de Jesús" haciendo sus pinitos –muy humildes, por cierto– de comunidad cristiana.

Aquel niño de 12 años hoy ha crecido. Ni tanto en estatura. pero acaba de cumplir el pasado 19 de enero sus 17 años, conservando los rasgos de niño. En su corta edad ha vivido muchas noches despierto en redadas, comisarías, al cielo raso.

"Metido en un tremendo rollo", como comentan los vecinos, se enconchó. Los rumores apuntan a que la policía lo busca para matarlo. "A Matías yo me entrego". Así ocurrió. En la Parroquia, en la presencia de una procuradora de menores, ante un documento escrito, en presencia de testigos, entregamos al muchacho a dos funcionarios de PTJ de la Comisaría de El Llanito. Antes la

Preguntas orientadoras

¿Crees que estas prácticas son del pasado o siguen ocurriendo?

¿Qué finalidad tiene esta práctica de la tortura?

doctora –mujer responsable y competente– ha revisado al menor, certificando de su buena salud y notificando que "no tiene ni un rasguño". Era la noche del 25 de enero.

Macarri José no puede caminar.. Así lo vi el pasado día 12 de febrero día de la juventud. Confieso que me duele profundamente tanto dolor de este joven, tanto sufrimiento que han hecho padecer cobardemente.

Una vez que la procuradora lo llevó, después de pedirme la bendición llorando, Macarri quedó solo con los funcionarios. Y aquí empezó su largo calvario. No puede andar. Fue golpeado en la comisaría de El Llanito por funcionarios la noche del 25 de enero. Tantos golpes recibió que Macarri José vomitó sangre en dos ocasiones. Fue golpeado con un hierro, cuidando no darle en la cara "porque lo entregó una procuradora y un Padre" según decían los funcionarios. Fue entregado a otros detenidos por un funcionario con la orden de "tienen que joder a este malandro; si no lo hacen, les prohibo las visitas". Le arrancaron la ropa, los zapatos, dejándole en interiores. Ha sido tomado de nuevo por los funcionarios de PTJ y tomado por los pelos han estrellado su cabeza contra las rejas de una ventana. El dolor y el miedo se apoderaron del menor que gritaba suplicando no le maltrataran tan duro. "Si no te callas te reviento", es la amenaza del bate del PTJ.

Fue pasado a la central de la PT'J Parque Carabobo. El muchacho fue respetado. Después de los interrogatorios, a un nuevo destino: PTJ Cochecito. Aquí la tortura llega al sadismo. Han esposado al menor, le han guindado y golpes y golpes. Con un tubo grueso de hierro, en las piernas, en los costados, en la cabeza. Un auténtico suplicio, "no vas a salir vivo" es la frase repetida que oye Macarri.

Es llevado a tribunal en tal estado, que la Juez 2 Penal se pone "fúrica" al ver las condiciones en que los torturadores han dejado al menor Macarri José Fermín. Ella toma la iniciativa de llamar al internado Carolina Uslar 2 para que enviaran un carro y llevarse al muchacho. Todavía no puede andar. La doctora que lo ha visto en estos días pronostica que los golpes recibidos son tan graves que pueden existir lesiones internas. Gracias a la Fiscalía pude localizar a Macarri, al que tuvieron incomunicado. No sé si se hará justicia con los torturadores, si el menor tendrá lesiones de por vida. En estos momentos está bien atendido en el internado y además "no le pegan". Ya se tiene solo de pie y no necesita apoyarse en otra persona para caminar.

Junto a su hermano mayor —su representante— he visitado a Macarri. Gracias a la Fiscalía pudimos localizarle; repito que estuvo incomunicado durante 8 días. El muchacho me ha hecho esta confesión. Lo encontré con zapatos prestados, con un mono de un compañero y una franela igualmente prestada. "Está bueno que me golpeen, pero no tan duro", es su confesión. No se que será de este chico. Ahora sólo pienso en su salud, en que no tenga lesiones graves y ya veremos. Le enviamos zapatos, ropa y comida y reprimimos mucho dolor por la suerte de Macarri y de los jóvenes de nuestros barrios. Sus manos siguen moradas de las esposas apretadas...

Pedro Romero tiene 18 años. Igualmente ha sido torturado. También ha sido puesta la denuncia en la Fiscalía. El martes 21 de enero, en su propia casa, ante su madre, es detenido. Se le pone una bolsa en la cabeza, se le ata el cuello con un mecatillo y le golpean la cabeza contra la pared. Son funcionarios del grupo COBRA de la PM. En Cotiza, vuelven los interrogatorios y las torturas. A

Pedrito le han dado en la espalda. Me dice su mamá que lo ha visitado en el retén de Catia que siente fuertes dolores en la espalda, que le ve muy decaído, triste y sin ganas. Fueron muchos los golpes recibidos.

A Jonathan le veo muy contento desde que "nos hemos hecho amigos". Hermano de Macarri. El sabe que siempre que haya un problemita irán por él. Me cuenta que hace unos dos meses se lo llevaron detenido a la zona 7 de la PM donde le golpeaban con un bate. Le ponían cigarrillos en las tetillas. Uno de los muchos golpes que recibió le lastimó la rodilla. Se le hinchó, se le puso morada. Así estuvo tres días hasta que sus compañeros "se amotinaron" para que lo llevaran al médico y no le dejaran morir. Este motín le salvó la pierna. Me dice que ya no es malandro pero "los policías la toman con él".

La semana pasada estaba trabajando. Subiendo arena por esas escaleras infinitas y se lo llevaron. Delante de varios miembros de la comunidad le golpearon, lo vejaron, lo maltrataron. Cuando las mujeres del barrio reclamaron a los funcionarios de por qué le maltrataban, se lo llevaron, y continuaron los golpes y maltratos.

No sé si la Fiscalía puede hacer algo. Vivimos una situación de anarquía y desgobierno por parte de los cuerpos policiales. (Hay que exceptuar a los funcionarios de la Alcaldía, que son ejemplo de respeto y cumplimiento de la ley). Hay una cacería contra los muchachos pobres de los barrios. Irrespetan la Constitución y todos los Pactos Internacionales que el Estado venezolano tiene firmado... Estos funcionarios policiales que torturan a los muchachos son asesinos en potencia, han perdido el control, son delincuentes, son un peligro del que cualquier gobierno con un mínimo de ética y control debería de liberarse.

Si hay interés de buscar la Justicia por parte de los responsables del "Bien Público", el camino se presenta fácil. Se sabe quién estaba de guardia la noche del 25 de enero del presente año en la comisaría de la PTJ de El Llanito, se sabe quién estaba de guardia en Cochecito, se sabe quiénes eran los funcionarios del grupo COBRA que fueron en comisión el 21 de enero a las 8:30 y torturan a Pedrito... Hay nombres concretos.

Dejar que el tiempo nos borre la memoria, callar, dejar pasar estas ilegalidades y torturas es complicidad. Quien no responde a su obligación es responsable de los maltratos, injusticias y atrocidades que estos delincuentes están cometiendo.

No hace falta que manifieste que muchos de estos jóvenes tienen problemas muy serios de conducta. Pero hay una ley, una justicia. Una constitución. Porque la tortura, la asfixia, la corriente eléctrica, los golpes... no dejan de ser una ilegalidad.

Es necesario apostar contra los dioses de la muerte que nos quieren imponer y que no se sacian. Cada día pareciera que tienen más sed de la vida de estos jóvenes empobrecidos con su violencia, sus propagandas, sus mentiras.

Seguimos confiando en la honestidad y la Vocación de Justicia del equipo que trabaja en la Fiscalía General de la República. A ellos les mando esta –más que denuncia– vivencia de tanto dolor acumulado. Con esperanza, con fe en que Macarri, Pedrito, Jonathan y los cientos de muchachos de las comunidades de nuestra parroquia un día serán hombres de bien y como tales vivirán. ▪

Pena de Muerte
Una salida desesperada

En el país existen un cierto ambiente favorable a la pena de muerte. Es más que una moda. Más que una reacción primaria ante crímenes horrendos. Es una conclusión a la que estarían llegando no pocas personas y que estos meses se va articulando como propuesta formal que no tardará en ser tramitada en regla ante los cauces competentes.

Creemos que la propuesta no tiene, sin embargo mayoría en el país y que ahora la demanda no será sancionada como ley.

Fin de una cultura humanitaria

Lo primero que queremos comentar es que la cultura política venezolana (forjada secularmente) es opuesta a la pena de muerte. Sólo puede reseñarse en contra el decreto de guerra a muerte de 1813, derogado en 1830 al regularse la guerra. Es el encuentro entre Bolívar y Morillo en Santa Ana el que simboliza nuestra historia y no el episodio fugaz de la guerra a muerte. A nivel político hubo cárceles rigurosas. Incluso demasiado: pero lo más frecuente como desenlace fue el exilio y casi siempre, al cabo la amnistía. Este tono liberal (en el sentido de humanitario y generoso) que tuvo nuestra vida política impregnó también cada vez más nuestra vida social. Si los antagonismos políticos (en los que entran en juego pasiones tan fuertes) aceptaban dirimirse por todos los cauces menos la pena de muerte; más sería mantener esta restricción en los conflictos interpersonales y sociales.

Las atrocidades de la primera fase de la guerra de emancipación y de las de la guerra federal fueron miradas con horror, un horror que debía ser evitado a toda costa. Por eso la administración de justicia (tenida, sin embargo, como justiciera) del gomecismo fue idealizado por el pueblo en cuanto que logró mantener la paz social. Precisamente una de las propuestas de la democracia consistió en internalizar esa actitud y en socializarla. A eso ayudaría la democratización del Estado al acabar con lo privilegios de los intocables y universalizar así la justicia, evitando resentimientos y fricciones; y al humanizar el sistema carcelario (la Cárcel Modelo) de modo que la pena, a la vez que restableciera el orden y disuadiera, rehabilitara.

Quienes tenemos ya cierta edad aún retenemos la imagen de una Venezuela tranquila y confiada, de puertas abiertas, conversación espontánea y solidaridad social. Incluso gigantescas manifestaciones eran previsibles en su desarrollo ordenado. Desde un ingenuo positivismo ambiental se pensaba que todo podía llegar a resolverse con el tiempo. La educación y el intercambio democrático, junto con la moral republicana, eran cauces que daban confianza en el logro de una perfectibilidad centrada en cada generación.

En esta cultura cívica la pena de muerte era un exabrupto. Significaba contar con el proceso y regresar a la barbarie. Era renegar del talante humanitario, que era uno de los baluarte de nuestra identidad colectiva y de nuestra autoestima. Por eso el que hoy se esté pidiendo la pena de muerte es un síntoma de que mucha gente en este país es ya otra gente y que se ha quebrado una tradición

Preguntas orientadoras

Ubica las razones a favor o en contra para la aplicación de la pena de muerte.

Si el estado tiene la obligación de garantizar la vida, la seguridad, la justicia, ¿la pena de muerte no constituiría un fracaso del mismo Estado porque sólo intenta eliminar las consecuencias de su poca garantía?

colectiva. Aunque la resistencia a admitir la pena de muerte como respuesta a situaciones reconocidas como muy graves indica que somos muchos los venezolanos que creemos firmemente que debemos mantener esta tradición humanitaria.

Las razones de los ofendidos

Para comprender estos cambios vamos a examinar las razones de quienes piden la pena de muerte. Porque la piden personas muy distintas y por muy diversos motivos.

Están en primer lugar los ofendidos, no sólo las deudas de inocentes asesinados alevosamente sino otras personas a quienes esas pérdidas significan el célebre de esperanzas muy concretas. Por ejemplo, un joven drogado asesina sin ningún motivo (sólo porque estaba bajo los efectos de la droga y tenía un arma en la mano) a un joven ejemplar que ponía su vida en ayudar eficazmente a rehabilitar a otros jóvenes. Los jóvenes de los barrios saben por muy larga experiencia que ni la policía ni los jueces les hacen justicia. Dejar el hecho sin castigo equivale a perder toda esperanza de un futuro con dignidad, equivale a someterse a este mundo de lobos. La conclusión que se les ocurre es matar al asesino. Hay que tomar en serio este estado de ánimo y estas motivaciones. El caso extremo es la ley goajira (que es una reglamentación muy consistente para lograr la justicia y no actos salvajes de venganza, como a veces se oye decir) ¿ustedes conocen un sólo caso en que las leyes criollas hayan hecho justicia a un wayú?. Para ellos el dilema real no es pues ley goajira o ley criolla sino ley goajira o nada. Es una ley que (después de agotar todos los demás recursos) admite la pena de muerte. ¿Habrá que decir que se resignen a ser agredido y matado como perros?.

Es también la situación en la que se encuentra la gente de los barrios. La mayor parte de los delitos y sobre todo los homicidios tienen que ver con la droga. Ellos tienen la impresión de que la policía y más todavía los jueces están encompinchados, y no les hacen justicia. ¿Habrá que resignarse? ¿es posible resignarse a la impunidad del mal sin abdicar de la autoestima y de la propia dignidad?

Para la gente popular la tentación de pedir instauración de la pena de muerte (o más frecuente y lógicamente, la de tomarse la justicia por su mano) obedece a que están acosados por gente armada, que no tienen modo de evitar la agresión y que se sienten absolutamente desamparados por el Estado, no sólo en el sentido de que los cuerpos de seguridad no los defienden ni hacen justicia sino en el que están en contubernio con los agresores e incluso les agreden directamente y con absoluta impunidad. En estas circunstancias es consciente de que tomarse la justicia por su mano es entrar en una espiral de violencia que no se sabe hasta dónde puede llegar. Pero no hacer nada es aceptar la prevalencia del mal y perder toda esperanza. En esta situación la posibilidad que hubiera pena de muerte se presenta como la posibilidad simbólica de que vuelva a asentarse el principio de la justicia.

La seguridad como absoluto

Para otros pedir la pena de muerte es completar el sistema de policías acostados, alcabalas, vigilantes privados, rejas, candados y cerrojos y porte de armas. Es cerrar el circuito de la autoprotección. Llevan una existencia privada en un mundo exclusivo: sus negocios, sus clubes, sus mansiones.

Pero el hampa acecha. A pesar de tantas preocupaciones, puede irrumpir cuando menos se le espere. La sensación de seguridad sólo retornará cuando los potenciales asaltantes sepan que les aguarda un castigo ejemplar que puede llegar hasta la pena de muerte. La angustia de la clase media es mayor porque, a pesar de todas sus precauciones, es mayor su vulnerabilidad, ya que no pueden soñar con una existencia inaccesible a los potenciales asaltantes y asesinos. Por eso este grupo social, en contra, muchas veces de su nativa sensibilidad, es proclive a pedir la pena de muerte como principio de realidad.

Para los sectores sociales no populares obvio que el potencial agresor no pertenece a su mundo. Es la barbarie que irrumpe en él, desquiciándolo. La pena de muerte es el único muro capaz de contener a las hordas. Es el único lenguaje que atienden. Si hay pena de muerte, cada quien se atendrá a su lugar. Y ellos podrán vivir y descansar en paz.

La guerra a muerte pare violencia endémica

De lo susodicho se desprende que hay dos perspectivas para encarar el planteamiento de la pena de muerte. La perspectiva vigente desconoce la existencia de un "nosotros", de un cuerpo social, de una colectividad como sujeto real con lazos constituyentes, pasado compartido y proyecto en común. Cada quien cumple con su deber pagando sus impuestos, trabajando en sus negocios, respetando la legalidad vigente, y votando, si le parece, por sus representantes, y en todo caso aceptando o resignándose a las políticas que resulten ganadoras.. Dentro del respeto de las reglas de juego, cada quien vive su vida privada con quienes escoge. En la medida en que es capaz, cada quien se hace su mundo y habita en él, respetando a su vez el de sus vecinos.

Desde este enfoque, el oficio primero y principal del Estado es garantizar la seguridad de los lugares de trabajo, de las zonas residenciales y de descanso, y de las áreas y vías públicas. Para eso es indispensable contar con una policía numerosa y de gran solvencia profesional. Su objetivo es controlar a los sospechosos, disuadir a los potenciales agresores y capturarlos, si llega a darse la agresión. Entonces entra el sistema judicial y penitenciario, que deben ser transparentes, expeditos y severos.

Pero ¿qué pasa si no funciona ni la policía ni las cárceles? El Estado debe dar a la gente decente la posibilidad de la autodefensa, como por hipótesis no funcionan jueces ni cárceles, la única autodefensa real es repeler la agresión matando al agresor, es decir la pena de muerte en manos de la ciudadanía. Ahora bien, si el Estado tuviera la facultad de aplicar la pena de muerte, los agresores escarmentarían y no caería en manos privadas toda la defensa de la propiedad y de la vida.

Este enfoque renuncia expresamente a plantear el problema de por qué en tan pocos años aumentó la violencia en el país hasta proporciones tan

escalofriantes. Cada persona y organismo privado piensa que ese no es asunto de su incumbencia. El problema queda reducido al control de la violencia con los tres muros de contención que son la policía, los jueces y las cárceles. Como ven que ellos no funcionan correctamente y por eso no son eficaces, se han decido resueltamente por la autodefensa, basada en la decisión de repeler la agresión con la muerte del agresor. La pena de muerte aplicada por el Estado sería un muro más en el sistema de discusión, que ya está funcionando en base a la pena de muerte privada, como "legítima defensa".

¿Qué es previsible si desde este esquema se concediera al Estado la facultad de castigar con la pena de muerte? La violencia contra los sectores no populares de pronto se reduciría algo porque tendría que "repotenciarse", es decir volverse más organizada, con más poder de destrucción y más dura.

Aumentando en cambio la violencia en los medios populares. Pero no se resolvería el problema y se agravaría el resentimiento social. Porque para todos queda claro que los únicos condenados a la pena de muerte capital serían gente del pueblo. Como actualmente son gente popular quienes colman las cárceles.

Si el único horizonte es el de la guerra a muerte contra el hampa, el resultado sería una violencia endémica, un estado de violencia permanente en el que la seguridad dependerá exclusivamente de la capacidad defensiva y ofensiva, pública y privada que se posea.

Este horizonte está ya parcialmente implantado. Por eso el primer resultado en la indefensión absoluta de la gente popular, que vive en un estado de zozobra permanente y carga casi todo el saldo de muertos. En efecto, la policía viene ya practicando la pena de muerte a los malandros bajo título de presunto enfrentamiento (y a los reclusos bajo el rótulo de ley de fuga). El Estado lo sabe y ampara, así como las fuerzas vivas. Los barrios, refugio de los malandros, son para la policía territorio enemigo.

Entran en cambote causando estragos o subrepticiamente a conchabarse con los delincuentes. Por eso, el espantoso desamparo de los barrios, ante la imposibilidad impía de la gente bien.

La guerra a muerte contra el hampa (al renunciar al análisis de la causa de la violencia y a la consideración de otras respuestas) significa nada menos que el abandono del contrato social (o según nuestra perspectiva, de la comunidad real en la que consistimos los seres humanos) y por lo tanto del fundamente de toda legalidad.

Además, puestos descaradamente en esta perspectiva (en la que muchos ya están, incluidos policías) es decir, oficializando este horizonte. Lo que cabe esperar es una dureza mayor, ya que muchos malandros saben y lo dicen paladinamente, que no van a llegar a los treinta años, que los van a matar antes. Pero mientras tanto viven a su voluntad, como según ellos viven impunemente, las fuerzas vivas del país.

El horizonte

Para nosotros el problema de la pena de muerte debe ser planteado en un horizonte de responsabilidad. Todos somos mutuamente respectivos. La

afirmación absoluta de uno mismo como ser humano (en que consiste el ser persona) incluye la afirmación absoluta de las demás personas. Esta afirmación de la vida humana, mía y de las demás, es incondicional, porque es sagrada, es decir , porque es la participación en la afirmación absoluta que Dios hace de cada ser humano. Desde esta perspectiva, la pretensión de desligarse de la suerte de los demás aliena, impide la realización personal.

En concreto, cada persona y grupo humano tiene que preguntarse por qué la violencia aumentó drásticamente en esta última década y que responsabilidad tiene él en este deterioro del clima y de la vida de la colectividad. Tiene que preguntarse por qué no funciona el Estado como redistributor de la riqueza de los ciudadanos y por qué no funciona la administración de justicia ni la policía ni el sistema penitenciario. Y tiene que interrogarse qué parte de responsabilidad le cabe en ello. Correspondientemente debe pensar cómo puede contribuir a pagar el costo personal que estas transformaciones exigen.

De esta perspectiva no es posible resignarse a que en el país no exista justicia y se violen impunemente los derechos humanos. Desde la responsabilidad nace el coraje y la inteligencia imprescindibles para desbaratar ese sistema de complicidad que se ha adueñado de nuestras instituciones y para vencer el mito desmoralizador de la impunidad absoluta, que es el cáncer que nos devora.

Desde la perspectiva de la justicia la pena de muerte (privada y pública) está basada en la experiencia de que el Estado no sólo no hace justicia sino que él mimo es uno de los agresores. Si no funciona el proceso, si se atascan los mecanismos, sólo queda el acto puntual y drástico de hacer justicia acabando con el asesino real o potencial. Este razonamiento incurre en un cortocircuito que quema también la justicia inicial. En efecto, aceptar que el Estado no tiene remedio y que las policías, los jueces y las cárceles son lacras invensibles, es aceptar no sólo que no estamos en estado de derecho (lo cual probablemente es verdad) sino que nunca podremos llegar a ese estado. Es renunciar a la lucha por crear en el país un estado de derecho. ¿Se puede renunciar a dar esta pelea sin abdicar del respeto que nos debemos y de la dignidad personal?

La propuesta de la pena de muerte, en el mejor de los casos, es un sustituto, por desesperación del proceso dificilísimo pero imprescindible de lograr que en Venezuela llegue a existir justicia. No se trata de pensar que se van a acabar los delitos. Como humanos que somos contamos siempre con ellos. Pero sí se puede pensar en acabar con la impunidad. Pero esto no será viable ni tendrá fruto sino desde una actitud responsable o al menos desesperanzada. Y además no es una salida. Los ejemplos de los jueces de Milán a la Comisión de la Verdad de El Salvador son espejos en los que tenemos que mirarnos los venezolanos, si queremos conservar el respeto de nosotros mismos. ■

El procedimiento solidario:
Resolución de conflictos

John Paul Lederach
Educar para la Paz. Editorial Fontamara. Barcelona 1984

Preguntas orientadoras

¿Son los manifestantes un conflicto social?

¿Qué significa educar para los conflictos?

Una visión positiva del conflicto

Al analizar los Derechos Humanos, encontramos una y otra vez que el ejercicio efectivo de esos derechos (cualquiera de ellos) crea situaciones problemáticas, de tensión u oposición entre individuos o grupos. Si bien, por nuestra naturaleza humana, todos compartimos necesidades y aspiraciones básicas, también es cierto que todos no somos idénticos ni nos encontramos siempre en las mismas condiciones. Tenemos diferentes maneras de pensar, sentir y actuar; en distintos momentos de nuestra vida perseguimos diferentes objetivos; según nuestra posición en la comunidad o nuestro rol dentro de un grupo, defendemos diferentes intereses personales o colectivos. Así, entramos en conflicto con otras personas.

El conflicto aparece a diario en nuestra vida. Y se hace muy evidente en el terreno de los Derechos de Solidaridad. Los alcances y la forma de hacer efectivas las garantías, sociales y culturales para todos, a menudo enfrenta a gobernantes y gobernados; a representantes oficiales del Estado y a particulares; a patronos y trabajadores; a los sectores económicamente favorecidos de una sociedad y los que no lo son; en el espacio educativo, a educadores y educandos, o a autoridades educativas y educadores; en la familia, a padres e hijos. Y estos son apenas algunos ejemplos muy amplios.

Los conflictos de intereses –y de derechos– surgen en todos los ámbitos de lo cotidiano, con distintos grados de extensión y de intensidad. Basta hacer un poco de memoria personal y recapitular cuántas veces cada uno de nosotros tuvo algún tipo de choque con otros, para comprender que estas experiencias son parte de la vida. Pero... ¿cómo las valoramos? Por lo general, opinamos que son experiencias negativas, porque crean contienda, tensión, angustia; porque son lo contrario de la armonía y de la paz. Entonces, si perseguimos valores de armonía y paz, ¿qué hacer?

Profundicemos la reflexión. Un estudioso de la paz empieza, precisamente, analizando el conflicto[3]. A primera vista, nos dice, el conflicto se definiría como una interacción entre personas con objetivos incompatibles. Pero hay más. Viéndolo desde el punto de vista de la comunicación, el conflicto se puede explicar como "una lucha expresada entre, al menos, dos personas o grupos interdependientes, que perciben objetivos incompatibles, recompensas escasas e interferencias del otro en realizar sus metas".

Esta explicación agrega dos ideas importantes. Por un lado, el conflicto tiene mucho que ver con la percepción de las personas involucradas: cómo éstas entienden la incompatibilidad de objetivos o la interferencia del otro. La forma

de percibir el problema afectará la forma y la intensidad de la contienda. (Por eso, para encontrar solución a los problemas resulta tan importante clarificar las percepciones y lograr la comprensión mutua entre los contrincantes.)

Por otro lado, el conflicto surge cuando hay interdependencia; o sea, cuando las personas enfrentadas están relacionadas entre sí y dependen unas de las otras. Aquí está lo paradójico: el conflicto es inseparable de la vida de relación; es decir, de la vida humana, que siempre es vida de relación. Y si es así, ¿no tendrá algo que ver también con los aspectos positivos de la vida humana?

> *Aunque parezca irónico, creo profundamente que el conflicto es indispensable para la realización humana. Percibimos más claramente esta afirmación al preguntar: ¿Qué sería la vida sin los conflictos? Sería una sociedad exenta de la voluntad de buscar el significado de la vida; exenta del deseo de relacionarse los unos con los otros.*
>
> *En este sentido se puede hablar de una perspectiva positiva del conflicto: el conflicto como un reto. La incompatibilidad de metas es un desafío tremendo, tanto intelectual como emocional, para las partes involucradas. Así el conflicto puede enfocarse básicamente como una de las fuerzas motivadoras de nuestra existencia; como una causa, un concomitante y una consecuencia del cambio; como un elemento tan necesario para la vida social, como el aire para la vida humana.*
>
> *JOHN PAUL LEDERACH, Educar para la Paz*

Reconocer que el conflicto es inevitable y, más aún, necesario para el desarrollo individual y social, significa verlo desde una perspectiva positiva. Una perspectiva que no niega sus aspectos negativos, sino que los complementa. Una perspectiva que no busca evitar los problemas, sino encontrar maneras constructivas de resolverlos. O en las palabras del autor antes citado, encontrar maneras de "regularlo".

> *Si nos hemos propuesto la realización humana como el valor principal de la educación para la paz, y si aceptamos que el conflicto es indispensable para el crecimiento humano, hemos de concretar una visión creativa del conflicto que concuerde con la comprensión de la paz. Así, el conflicto es esencialmente un proceso natural a toda sociedad y un fenómeno necesario para la vida humana, que puede ser un factor positivo en el cambio y en las relaciones, o destructivo, según la manera de regularlo.*
>
> *JOHN PAUL LEDERACH, Educar para la Paz*

Aprendiendo a resolver conflictos

Dado que tenemos una tendencia a entender los conflictos sólo parcialmente como algo negativo y destructivo, por lo general procuramos evitarlos. No los buscamos y, cuando se presentan, tratamos de eludirlos. Y si no podemos eludirlos, a menudo los enfrentamos irracionalmente. Reaccionamos con violencia, con sumisión, o buscando a otros para que resuelvan el problema por nosotros.

La reacción irracional más común es el uso de la violencia. Si alguien o un grupo no alcanza todo lo que quiere fácil y rápidamente, entonces acude a

imponer su voluntad "por las malas", valiéndose de la fuerza, física o psicológica. En otras ocasiones, se adopta la actitud inversa, pero igualmente irracional: una persona o grupo de personas consienten de inmediato a las pretensiones de otras, aún cuando les resulten poco aceptables o desventajosas, por "no comprarse un problema". En los dos casos predomina la imposición por sobre la razón.

Otras veces, como ocurre mucho en la vida diaria en el hogar, la escuela o la comunidad, las personas en conflicto prefieren acudir a alguien ajeno, un tercero para que resuelva por ellos. Esto pasa a menudo con los niños o las personas inmaduras, que no encuentran los medios para solucionar los problemas por sí mismas. Dos hermanos que pelean porque cada uno quiere ver un programa de televisión distinto, llaman a papá o mamá para que escoja; un grupo de estudiantes que no puede distribuirse el trabajo en equipo, pide al profesor que él asigne las tareas; una organización vecinal que no se pone de acuerdo sobre un problema comunal, deja la decisión al líder o a la autoridad municipal... Estas no son reacciones irracionales; pero sí significan transferir a otro (por lo general alguien en posición de poder) una responsabilidad que los mismos interesados no pueden asumir. O no quieren asumir. Parecería más fácil que una figura de autoridad "imponga la ley", sea cual fuere esa "ley".

Pero si queremos comportarnos como seres humanos plenos, capaces de pensar independientemente y, a la vez, interactuar solidariamente necesitamos manejar los conflictos de una manera positiva y constructiva. Una manera que permita resolverlos haciendo valer nuestros derechos sin desconocer los derechos de los demás. Una manera basada en "la razón y la conciencia" de la que como seres humanos estamos dotados y que nos exige un comportamiento fraternal los unos con los otros (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art.1). En otras palabras, una manera que ponga el énfasis en la negociación y no la imposición o su contracara, la sumisión.

Esta conducta, como tantas otras que hacen a la vida de relación, rara vez surge espontáneamente. Exige un aprendizaje, un accionar y un reflexionar consciente, cuidadoso y constante.

Una estrategia para la resolución de conflictos

Dos requisitos previos para solucionar cualquier conflicto entre personas o grupos son: mantener en todo momento una actitud abierta al diálogo y mantener una disposición para encontrar una solución de mutuo acuerdo.

Por una parte, hay que estar dispuestos a conversar francamente sobre lo que pasa y sobre los sentimientos que la situación conflictiva provoca en los involucrados, aunque sean negativos (animosidad, recelo, angustia, dolor). El lenguaje es el máximo vehículo de expresión de la razón humana. Por eso, es el mejor instrumento para la negociación solidaria.

Al mismo tiempo, hay que estar dispuestos a llegar a un acuerdo. Porque no se puede encontrar solución a un problema, a menos que se crea sinceramente que alguna solución es posible. La solución es, pues, una oportunidad abierta. Puede no ser exactamente la que cada parte en conflicto al principio piensa, o quiere.

Puede ser otra, que de entrada no se vislumbra. Pero negociando franca y solidariamente, podemos hallarla.

Dados estos puntos de partida, un enfoque sistemático de resolución de conflictos debe contemplar los pasos que proponemos a continuación[4]. Para comprenderlos mejor, podemos imaginar cómo se aplicarían en algún caso concreto y familiar. Por ejemplo, en algunos de los casos que mencionamos antes, como el de los hermanos que siempre pelean por el uso del televisor, o el grupo de estudiantes que no logra distribuirse el trabajo en equipo.

Pasos para la resolución de conflictos:

1. Identificar el conflicto y reconocer su existencia.

En este momento los protagonistas del conflicto detienen toda actividad de hostilidad o agresión mutua, física o verbal, y reflexionan conjuntamente sobre su conducta. ¿Qué están haciendo? ¿Porqué? ¿.Qué está pasando entre ellos?

2. Describir lo que sucede y analizarlo.

Cada una de las partes en conflicto describe lo que sucede entre ellas y explica, desde su punto de vista, cuáles son las causas. ¿Qué es exactamente lo que ocurre? ¿Cómo surgió el problema? ¿Cómo evolucionó? Si se fue agravando durante el tiempo, ¿por qué ocurrió eso?

Cada parte habla por turno, sin interrupciones, procurando ser objetiva en el análisis y siempre respetuosa del contrincante. Cuando es el turno de la otra parte, escucha con atención y trata de comprender el punto de vista del otro. Trata de "ponerse en sus zapatos".

Aquí también se puede pedir opinión a terceras personas, que no son parte, pero sí testigos del conflicto.

3. Explorar distintas alternativas de solución.

Las partes involucradas piensan cómo se podría resolver el problema. Ambas aportan ideas, tratando de encontrar más de una solución. (Por lo general, suele haber más de una solución posible para cualquier problema.) Este es el momento de la búsqueda creativa de alternativas de superación del conflicto

4. Explicar las razones de esas alternativas de solución y evaluar las consecuencias de cada una.

Las partes razonan las distintas alternativas que han propuesto. Reflexionan juntas sobre las consecuencias, físicas o emocionales, que puede traer cada alternativa, o bien sobre los resultados que se obtendrían al poner en práctica cada posible solución.

5. Elegir una forma de proceder.

De mutuo acuerdo, las partes eligen una de las soluciones posibles y asumen responsabilidad por la alternativa que eligieron. Deben tener presente que no hay garantía absoluta de que esa solución vaya a funcionar, y deben estar dispuestas a correr el riesgo de equivocarse.

6. Poner en práctica esa forma de proceder.

Se trata aquí de respaldar con hechos el compromiso asumido verbalmente en el proceso de negociación. De nada sirve dialogar y alcanzar acuerdos colectivos, si éstos no se llevan a la práctica según lo pactado.

7. Evaluar los resultados.
Las mismas partes evalúan el resultado de la alternativa elegida y puesta en práctica. ¿Cómo funcionó? ¿Fue una solución adecuada para el problema? ¿Qué se logró? ¿Hubo fallas o dificultades? ¿Podría mejorarse? ¿Cómo?

8. Si es necesario, rectificar la forma de solución elegida.
Según los resultados de la evaluación, las partes deciden de común acuerdo si mantienen la solución elegida en su forma original, si la modifican parcialmente, o si intentan una alternativa diferente de solución.

¿Cómo pueden ayudar los padres, maestros, profesores, orientadores, en fin, todos aquellos que tienen la responsabilidad de formar a niños y jóvenes, para educarlos desde pequeños en la resolución solidaria de los conflictos?

Educar para los conflictos es:

- *Crear un ambiente de cooperación, solidaridad y comunicación.*
- *Ayudar a reconocer los conflictos que surgen y sus causas, para así saber en dónde se puede proponer una solución, estableciendo normas de diálogo y reflexión sobre la situación.*
- *Acompañar en el proceso de generar diferentes posibilidades de resolución del conflicto.*
- *Reflexionar sobre las consecuencias de las acciones propuestas.*
- *Aprovechar los conflictos que surgen (en el aula, en la reunión...) para que sea una experiencia formativa para todos.*
- *Analizar críticamente los mensajes de los medios masivos en cuanto su presentación de las situaciones de conflicto y la manera de resolverlos.*
- *Reflexionar sobre las posibles respuestas a los conflictos: la no violencia y los derechos humanos.*

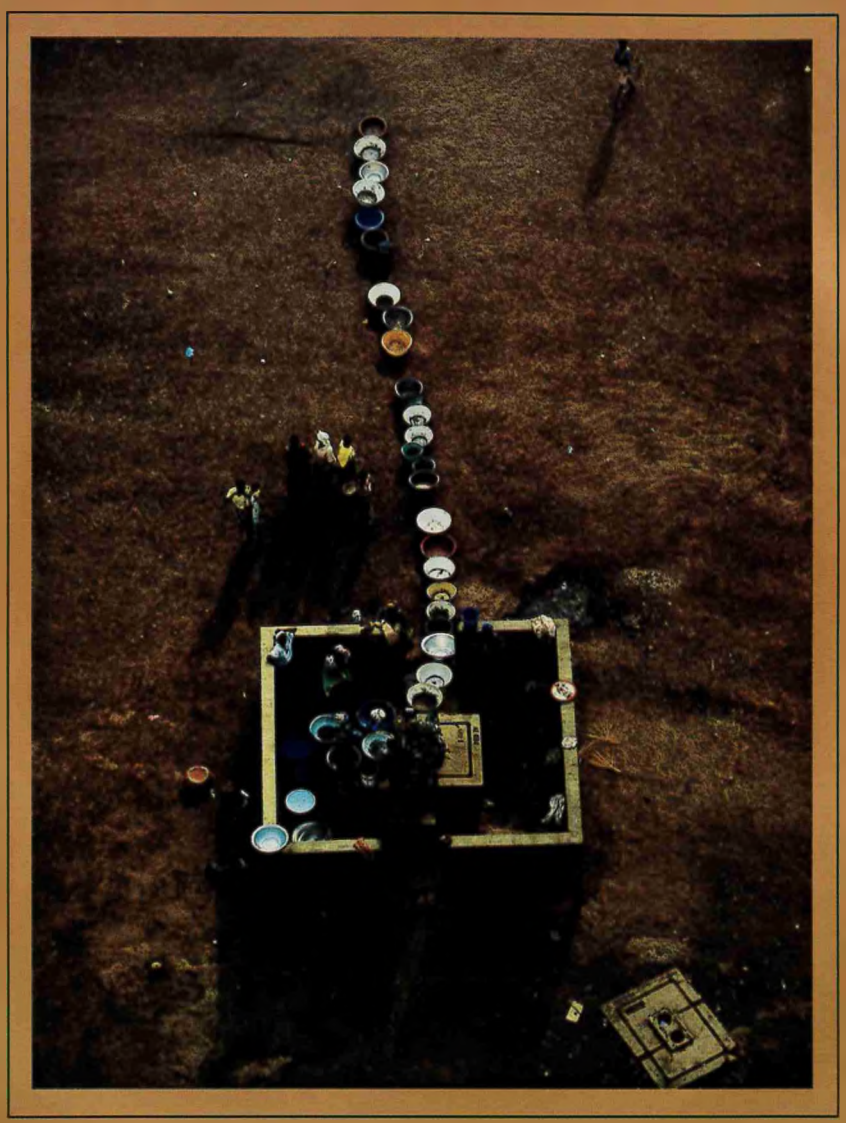
Guillermo Brown, "La Resolución de Conflictos y el Trabajo Grupal". Proyecto Paz Presente, Venezuela.

3 LEDERACH, John Paul (1984), Educar para la Paz. Ed. Fontamara, Barcelona.

4 Para desarrollar este enfoque nos apoyamos en los trabajos del Centro de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, ABC-La Enseñanza de los Derechos Humanos, Nueva York, 1989, y de Guillermo Brown, "La Resolución de Conflictos y el Trabajo Grupal", Proyecto Paz Presente, Los Teques, Venezuela, Mimeo.

TALLER 9

La policía defensora de la dignidad



Perforación Hidráulica Pueblerina cerca de Doropo.
Región de Bouna, Costa de Marfil.

Por todas partes en África, la colecta del agua es un papel habitualmente reservado a las mujeres, como aquí, cerca de Doropo al norte de Costa de Marfil. Las perforaciones hidráulicas con bombas generalmente manuales, reemplazan poco a poco a los pozos tradicionales de los pueblos y los recipientes de material plástico, metal esmaltado o aluminio, suplantan a los canarios (grandes jarras de barro cocido) y calabacinos para transportar el precioso recurso. Extraída de los mantos freáticos, el agua de estas perforaciones presenta menos riesgos sanitarios que la de los pozos tradicionales que, en más del 70% de los casos no es propia para el consumo. En el año 2000, el 20% de la población mundial no dispone de agua potable. En Africa, esto representa 2 de cada 5 personas en promedio, pero más de la mitad de la población de la zona rural no tiene acceso a un agua salubre. Las enfermedades debidas a la insalubridad del agua constituyen la primera causa de mortalidad infantil de los países en desarrollo; la diarrea le arrebata así, cada año, la vida a 2.2 millones de niños antes de haber cumplido cinco años. En Africa y en Asia, el mejoramiento del acceso al agua potable se presenta como uno de los desafíos mayores de los decenios futuros, frente al incremento esperado de la población.

La policía defensora de la dignidad



"Para que pueda ser, he de ser otro, salir de mí, buscarme entre los otros, los otros que no son si yo no existo, los otros que me dan plena existencia"

Octavio Paz

Objetivos

1. Identificar los prejuicios y apreciaciones en relación a los sectores sociales.
2. Definir y caracterizar algunas violaciones de los derechos humanos.
3. Reflexionar sobre las consecuencias de las violaciones a los derechos humanos.
4. Identificar la responsabilidad policial en el campo de la protección de los derechos humanos.

Temas

1. Creencias y representaciones sociales.
2. La legitimidad de las actitudes agresivas y su relación con las frustraciones personales y grupales.
3. Las actitudes frente al peligro real.
4. Secuelas físicas y psico-sociales de las violaciones a los derechos humanos.
5. Medidas de prevención de las violaciones de los derechos humanos y protección de todas las personas.

Duración: 4 horas.

Principios

- En la protección y servicio a la comunidad, la policía no discriminará ilícitamente por motivos de raza, sexo, religión, idioma, color, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- Las políticas de selección de personal, contratación, asignación de misiones y promoción de los organismos policiales estarán libres de toda discriminación.
- Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se compruebe su culpabilidad, un juicio imparcial.
- No se ejercerá presión alguna física o mental sobre los sospechosos, los testigos o las víctimas con el propósito de obtener información.
- La tortura y otros tratos crueles o degradantes están absolutamente prohibidos.
- Las víctimas y los testigos serán tratados con compasión y consideración.
- No se permitirán las actividades de investigación que sean arbitrarias o indebidamente intrusivas.
- La confidencialidad y el cuidado en el tratamiento de información se aplicarán en todo momento.

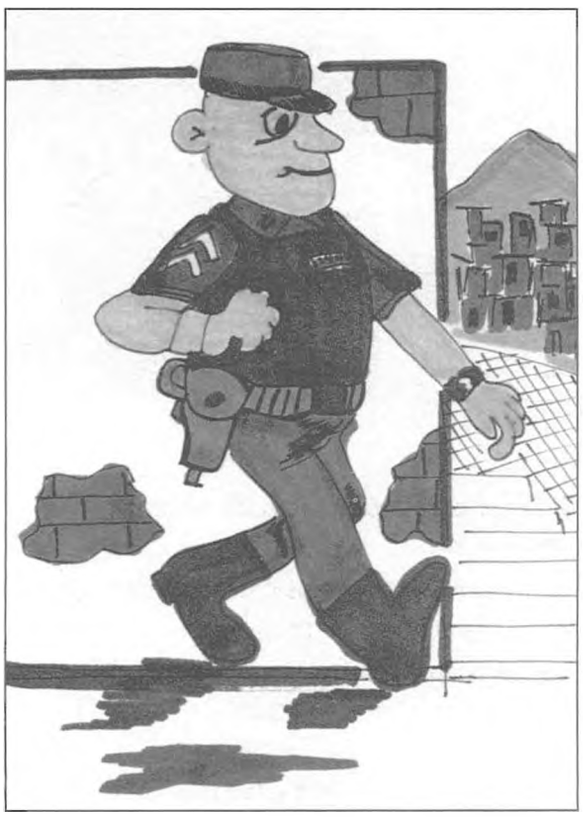
Medidas prácticas

- Familiarizarse con la comunidad a la que sirve.
- Hable de forma continua en contra de los estereotipos o las apelaciones despectivas en la comunidad y en la comisaría.
- De órdenes claras sobre comportamiento adecuado, expresión oral y actitudes al dirigirse a las demás personas.
- Establezca mecanismos permanentes para recibir las quejas y sugerencias de los miembros de la comunidad.
- Sancione los comportamientos discriminatorios.
- Establezca mecanismos administrativos que aceleren el proceso de investigación.
- Disponga programas de capacitación sobre normas legales y técnicas científicas para las investigaciones.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Imagine y elabore la **historia de vida** de los siguientes personajes, considerando ¿Quiénes son? ¿De dónde vienen? ¿Dónde viven? ¿Cómo fueron criados? ¿A qué se dedican? ¿Qué delitos están propensos a cometer? ¿Cómo es tu relación con ellos?



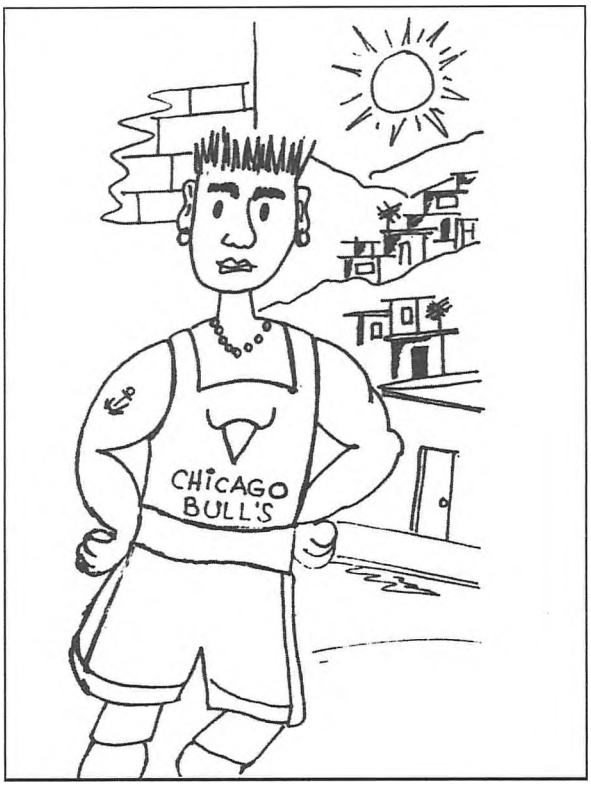
Historia 1



Historia 2



Historia 3



Historia 4



Historia 5



Historia 6



Historia 5



Historia 6

Actividad N°2

¿Qué son las **representaciones sociales**? Defina los **prejuicios y los estereotipos**.
¿Cuándo y para qué sirven los prejuicios? Mencione los obstáculos con que los prejuicios dificultan la labor policial?

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Elabore con su grupo, un concepto de

Tortura:

Ejecución sumaria:

Detención arbitraria:

Actividad N°4

Escriba sus **reflexiones y apuntes sobre la exposición** presentada.

ME VOY A CONVERTIR EN UN AVE
Maná

Aquí estoy injustamente preso en una celda
la policía me está acusando no entiendo de qué
dicen que los derechos humanos me van a ayudar
pero aquí yo no veo humanos solo puros hijos de su perra.
Me están pateando los cojones, pateando los pies
me están ahogando dentro de la mierda, ahogando la fe
soy un saco de huesos destrozados no puedo moverme
tengo el rostro desecho, ensangrentado
ya no puedo ni ver
Son tantas las palizas que me han dado
No siento el dolor. Dolor es el que surge cuando pienso,
pienso en mi mujer. La han desaparecido de la tierra.
Dolor es no tener su mano fina, no tener su mano aquí.

Dolor, amor, donde está mi mujer
Dolor, amor, dónde está mi mujer

Mi cuerpo se está separando de mi mente. Se quiere huir
mi mente que sueñe, que vuele muy muy alto, me lleve
hasta tí.
Me voy a convertir en un ave, convertir en un ave
mis alas están saliendo, mis plumas estoy moviendo
cruzar por los barrote, volar al horizonte
llegar hasta a ti.

Dolor, Amor, donde está mi mujer
Dolor, amor, dónde está mi mujer

ACTIVIDADES

Actividad N°5

Elabore un **plan de prevención** de las violaciones a los derechos humanos dirigido a su organismo policial, a la comunidad y a las autoridades gubernamentales.

¡Quien pudiera ver!
Benjamín González

Quien pudiera
ver
cuánto tiene
de mendigo,

el oro
en la muñeca,
el maquillaje
en el espejo,

la firma
en el cheque,
el título enmarcado
en la pared.

Quién pudiera
ver
cuánto tiene
de infinito.

una mano
agotada,
un rostro
tras las rejas,

una sonrisa
sin paga,
el aroma compartido
del café

¡Quién pudiera
mirar
con el ojo simple
las personas
y las cosas
como son!

¡Quien pudiera ver!

Actividad N°6

Escuche atentamente el testimonio, sostenga un diálogo con la persona y escriba sus reflexiones personales sobre el testimonio ofrecido.

MI VENGANZA PERSONAL
Luis Enrique Godoy

Mi venganza personal será el derecho
de tus hijos a la escuela y a las flores
Mi venganza personal será entregarte
este canto florecido y sin temores
Mi venganza personal será mostrarte
la bondad que hay en los ojos de mi pueblo
implacable que el combate siempre ha sido
y el más firme y generoso en la victoria

Mi venganza personal será decirte
buenos días sin mendigos en las calles
Cuando en vez de encarcelarte te proponga
te sacuda la tristeza de los ojos
Cuando vos aplicador de la tortura
ya no puedas levantar ni la mirada
mi venganza personal será entregarte
estas manos que una vez vos maltrataste
sin lograr que abandonaran la ternura.

Y es que el pueblo fue el que más te odió
cuando el canto fue el lenguaje de violencia
pero el pueblo hoy bajo de su piel
rojo y negro tiene erguido el corazón (bis)

Comentario de un testimonio

–¡Mira dice este que no habla porque lo vamos a matar!

–¡Despreocúpate. "Nombre" Jacinto! Estás equivocado...

Se golpea con la palma de la mano en la frente y se sonríe como diciéndome que estaba en un grave error. Sin embargo, yo estaba alegre a pesar de esa total confusión de emociones, estaba seguro de que sabía de mí allá afuera. Lo repetía bastante para contrarrestar el no creerlo.

- La única alternativa que tenés es colaborar con nosotros ¡Quítate la ropa!

Aparte miré su reloj, las tres y media, tienen que ser de la tarde (nunca hay que tomar en cuenta tales horas marcadas porque las cambian a propósito para descontrolar al capturado).

–Vos estás bien "ideologizado" Jacinto, los comunistas te tienen bien jodido.

Yo les hablé de varios temas, de las teorías del origen de la humanidad, de la historia de América, de la infancia de los pobres, etc... Si relatara todo ello no terminaría nunca... bueno los interrogadores se quejaron con su jefe.

–Vos hablas babosadas para perder el tiempo, ya estamos cansados de vos, fíjate que ya no sos persona, sos un animal, así que te vamos a tratar como a un animal.

¡Estaré loco realmente! ¡Por la gran puta que no lo estoy! Estoy bien. Tan solo están presentes aquí los millones de pensamientos luchadores de la verdad; tanto los he llamado que han venido de lejos para estar con nosotros. No debes preocuparte, me digo a mí mismo, hemos salido de tantos muchos momentos y la experiencia de ahora no es la primera ni será la última. La confrontación con "ellos" llega a un punto donde la no colaboración ni en lo mínimo es el triunfo. No tenía nada que ocultar, pero tampoco nada que decir, no hay ninguna motivación para hacerlo.

–Hay algo que quiero decir a los captores, les agradezco haber ayudado a depurar mi concepción de la lucha; en verdad la tortura da la dimensión real del valor justicia y paz; una cosa debe de quedarles clara, las amenazas las presiones, las golpizas, en fin el odio, son reflejo infame del estandarte sin razón que los cubre, mucho, pero mucho mejor que el uniforme de la muerte deslucido gallar-damente por ustedes...

Herbert Anaya, 1986.

Consecuencias sobre los agentes represores

Una forma paradigmática de hablar acerca de los agentes represores en centrarnos en el torturador. Los estudios realizados en distintas épocas y sociedades demuestran que se trata de seres normales, algunos muy bien adaptados, con una gran capacidad de subordinación; dependientes, rechazadores de cualquier cuestionamiento. Se han estudiado sus rasgos de personalidad; pero más importante que su predisposición psicológica es su proceso de aprendizaje.

La deshumanización del enemigo, es decir de todos los que no son sus condicionales, la habituación a la crueldad a través principalmente de la desensibilización progresiva y el condicionamiento operante, la obediencia automática y absoluta; la oferta de impunidad para sus actos y la oferta de poder en todas sus acepciones constituyen los pilares de su entrenamiento.

Siendo personas normales (instrumentalizadas), el ejercicio de las funciones de torturar, maltratar, asesinar, lleva a los funcionarios a un desgaste psíquico progresivo. La disociación entre su trabajo y su vida familiar es brutal. El abuso de drogas u alcohol relatados por algunos ex –agentes o por los propios prisioneros es una constante. El miedo a ser víctima de sus enemigos, es decir de cualquiera, se transforma en una pesadilla. El destino del torturador, como lo describe magistralmente el poeta uruguayo Benedetti, es la locura.

Las Huellas del Miedo. Luis Ibacache y otros.

Compromisos:

Escriba una carta a la persona que ofreció su testimonio durante este taller para animarla en la defensa y promoción de los derechos humanos.

LEA: La Certeza
Imágenes.
Esfuerzos nacionales para acabar con el uso de la tortura.
Contra toda forma de discriminación: Respeto a la diversidad.
La policía contra la tortura: Prevención y responsabilidad.

Canciones: Mi venganza personal de Luis Enrique Godoy.
Me voy a convertir en Ave del grupo "Maná"

La Certeza

Roque Dalton

Después de cuatro horas de tortura, el Apache y los otros dos cuilios le echaron un balde de agua al reo para despertarlo y le dijeron: "Manda a decir el Coronel que te va a dar un chance de salvar la vida. Si adivinas quien de nosotros tiene un ojo de vidrio, te dejamos de torturar". después de pasear su mirada sobre los rostros de los verdugos, el reo señaló uno de ellos: "El suyo. Su ojo derecho es de vidrio". Y los cuilios asombrados dijeron: "Te salvaste, pero ¿cómo has podido adivinarlo? Todos tus cheron fallaron, porque el ojo es americano, es decir perfecto". "Muy sencillo –dijo el reo, sintiendo que le venía otra vez el desmayo– fue el único que no me miró con odio".

Imágenes

Maritza Montero

"Acción y Discurso". Problemas de la Psicología Política.
En A. L. Caracas, Venezuela 1991

La imagen de la tortura en la población de Caracas

Los resultados obtenidos nos permiten dibujar una imagen bastante nítida de la opinión que sobre la tortura tiene la población de Caracas. En primer lugar la gente sabe en qué consiste, conoce de su existencia y cuando no puede definirla en términos del maltrato físico y psicológico causado injustificadamente a otros (definición predominante), describe sus modos y circunstancias, la ubica en el espacio social. Para la mayoría de la población, sin embargo, se trata de maltratos físicos, aunque es preocupante el hecho de que casi un 20%, predominantemente niños y adolescentes (10 a 18 años), de nivel socio económico alto o muy bajo (AB y E) y de sexo masculino, consideren a la tortura como un medio justificado de represión o de obtención de información o de venganza. Y no de represión a secas, sino de represión de delincuencia, de atentados contra el orden público. Esta consideración aparece ligada a la opinión general de la tortura como un instrumento de justicia o de castigo para el mal, como se desprende de las respuestas dadas, lo cual señala la presencia de lo que consideramos como expresión acabada de la ideología del autoritarismo y de la justificación del poder. En efecto, se sabe que la tortura es un maltrato rayando a veces con la destrucción total de la persona; la mayoría de las personas admite que ella no es necesaria y se considera también en una alta proporción que podría ser eliminada. No obstante, una visión de conjunto de las respuestas de los sujetos a toda la encuesta muestra como prevalece la idea de la tortura como respuesta a la maldad, como castigo a los crímenes que de una manera u otra debe haber cometido el sujeto de la tortura. Esta adjudicación de culpa es un ejemplo de aplicación del mecanismo de culpabilización de la víctima.

La tortura y la justicia

Tal concepción debe ligarse a la creencia en un mundo justo. En los trabajos de Rotter (1966) y de Collins (1974), entre otros autores, sobre la noción de foco de control, se señala cómo los individuos pueden ser ubicados en un continuum que va del control interno al externo, según consideren que los hechos que les ocurren son consecuencia de sus actos, y por lo tanto derivan de su propia responsabilidad o, por el contrario, crean que son debidos a fuerzas externas, ajenas, superiores (azar, suerte, destino), provenientes de "Otros Poderosos". Tal concepción comprende además la presencia de la creencia en que el mundo es justo, como algo que existe en los individuos con foco de control interno. Ahora bien, analizando dicha conceptualización, encontramos que si bien teóricamente no hay una connotación valorativa ligada al hecho de ser externo o interno, de facto, dado que las personas más débiles socialmente (pobres, niños, mujeres, negros, indios), tienden a ser externos, hay una connotación de deseabilidad y positividad ligada a aquellas creencias presentes en el polo interno del continuum, donde se ubican los individuos exitosos socialmente y en posiciones de poder.

Preguntas orientadoras

¿Existe una relación entre tortura y ejercicio del poder?

¿Por qué se justifica la necesidad de la tortura como mecanismo?

¿Qué pasa con el torturador?

Así la creencia en un mundo justo es deseable, no sólo porque la poseen quienes tienen control interno y coincidencialmente ocupan posiciones de autoridad, sino porque además ella ayuda a sustentar la idea de la bondad del sistema social y de su necesidad. Tal razonamiento es, a nuestro modo de ver, parte de la ideología dominante. Así, al prevalecer la concepción de que el mundo es justo, un sutil mecanismo de inversión de causas y consecuencias se opera en los individuos, ocultando o disgregando los efectos terribles de la tortura, de su origen y circunstancias. Si el mundo es justo, es decir, que las cosas son como deben ser, todo lo que ocurre en la sociedad se ubica dentro de un ordenamiento coherente, está motivado, es la consecuencia de una supuesta acción previa. Luego, en el caso concreto de la tortura, si ella existe no puede deberse a pura maldad y sadismo injustificados de unos hacia otros, ni a la arbitrariedad. Debe haber una causa eficiente y suficiente, y ella, por otro mecanismo ideológico, el de culpabilización de la víctima, reside en el individuo torturado. Si lo torturan, algo habrá hecho para merecerlo: causar daño, ser malvado, ser un delincuente, atentar contra el orden público. De esta manera la justicia del mundo establecido se mantiene y la carga del desequilibrio recae sobre el eslabón más débil de la cadena: el propio torturado, que sufre la tortura y es responsabilizado en última instancia por la existencia de ella.

Tal razonamiento se ve muy claro cuando los sujetos manifiestan que la tortura es un castigo, o que es la venganza tomada contra quienes han delinquido o causado daño. También cuando se dice que ella se justifica para que la víctima "sienta en carne propia el dolor que ha causado a otros", así como cuando se propone sustituirla por otros métodos, aludiendo, la mayoría de las veces, a otras formas de castigo, o proponiendo incluso la muerte de la víctima. También se ubica entre los torturadores a los delincuentes, o cuando se considera que ella es ocasionada por la delincuencia, por lo cual la eliminación de un fenómeno acarrearía la desaparición del otro. Se demuestra así igualmente, que hay una calificación de desviante recayendo sobre el torturado, lo cual ratifica lo anteriormente dicho.

De esta manera se resuelve, superficial pero efectivamente, la contradicción que se presenta con el conocimiento de que la tortura es dañina, de que no es necesaria, con la admisión de la responsabilidad del ejecutor de la orden de tortura por no cuestionarla, por obedecer ciegamente, "por dejarse llevar" y la de quien ordena, por ser quien tiene la autoridad; se resuelve también la contradicción con la dualidad entre la injustificación del maltrato inherente a su definición y la justificación de ciertos casos ("según la gravedad" de los hechos) y para ciertas categorías de personas (delincuentes, por ejemplo). Al mismo tiempo, si la tortura es un castigo merecido, ella queda inmediatamente legitimada, pues vendría a ser una forma de restablecer el equilibrio perturbado por la supuesta mala acción del torturado. Se olvida de esta manera el principio, consagrado en la ley, de que la buena fe se presume siempre y quien alegue la mala deberá probarla; de que todos somos inocentes hasta que se pruebe lo contrario. Por el contrario, se establece así la sospecha automática y una concepción de las relaciones sociales que sólo podemos calificar de paranoide. Como corolario se considera, y esto se evidencia en los datos hallados, que la tortura sirve de hecho a la justicia, al ser una forma de castigar a los malos y de vengar sus supuestos desaguisados, aún cuando constituya la institucionalización de un poder paralelo a la ley y la negación del Estado de Derecho.

Otro factor relevante que aparece en las respuestas es el hecho de que la gente en Caracas considera que en Venezuela se tortura principalmente a los

delincuentes (y siendo tales, el procedimiento será parte del "justo" castigo). Esta opinión es particularmente evidente en las personas de nivel socioeconómico E (marginal), muy jóvenes (10 a 18 años) y en ambos sexos por igual, obteniendo un porcentaje mayor que la opinión de que se torture a los políticos, si bien ésta ocupa el segundo lugar entre las personas desde los 19 a los 45 años. Ello puede estar respondiendo no sólo a un factor ideológico, sino además a un conocimiento objetivo, directo de la situación que rodea a los indiciados penalmente (el nivel socioeconómico así parece indicarlo), que debería ser denunciado e investigado por la Fiscalía General de la República, ya que la existencia de tales prácticas aplicadas al margen de lo establecido en la ley, significa una flagrante violación de los derechos humanos, amén de constituir el foco de una práctica que puede extenderse fácilmente a otras áreas. Asimismo, ello significa el reconocimiento táctico de una forma de ejercicio del poder que trasciende la autoridad de la ley (Constitución, códigos y reglamentos), constituyéndose dos ordenamientos paralelos: uno explícito que representa la cara limpia de la justicia y del poder y uno implícito, su faz oscura, en la cual todo puede suceder, cuya existencia se conoce, pero no se reconoce oficialmente. Se admite también que la tortura es parte inherente al sistema social por lo cual no puede desaparecer sin que ello suponga un cambio en él. Implícitamente se considera al sistema como adecuado y deseable, pasando la tortura a ser aceptada como uno de los aspectos controvertibles, pero necesarios. Son los niños y los adolescentes los principales voceros de esta opinión, lo cual es preocupante por el fatalismo que ella involucra y por la pasividad que supone en los individuos en su relación con la sociedad.

El carácter necesario de la tortura

También son los niños y los adolescentes quienes consideran en mayor proporción que la tortura no puede ser eliminada, lo cual es coherente con la opinión antes descrita. Para ellos la tortura "a veces" es necesaria. ¿Cuándo? Nuevamente debemos remitirnos a las respuestas de calificación del sujeto de tortura como malhechor ya descritas. ¿A qué puede deberse esto? Por una parte, al mayor desconocimiento y desinformación de esta parte de la población, por otra podríamos suponer que ella responde a un rasgo de autoritarismo que se evidencia en toda la muestra y que consideramos está en la base de la aceptación de la tortura como elemento inmutable del sistema social.

De hecho, la contradicción entre la afirmación de que la tortura no es necesaria, de que sí es posible eliminarla y su aceptación indirecta en otros ítems referidos a situaciones en que puede o merece ser aplicada, justificada como hemos visto antes, puede estar revelando en parte esa aceptación pasiva de la autoridad y sus hechos; aparte de que hay siempre un cierto número de personas que admiten franca y directamente su necesidad y la imposibilidad de su abolición. Tales opiniones no pueden verse desligadas de otra bastante difundida como se desprende de los datos, de que en caso de ser eliminada la tortura, lo sería mediante la sustitución por otros métodos entre los cuales priva la idea del castigo, con lo cual la consideración del imperio del poder sobre la legalidad se mantiene, así como la justificación de la acción misma de actuar sobre ciertas categorías de personas. Revelándose a la vez una forma de aceptación pasiva, de desesperanza o indefensión socialmente aprendida, evidenciada en el bajísimo número de personas que opina que la tortura debe ser abolida definitivamente, ninguna de ellas de nivel socioeconómico alto, a pesar de que es en ese estrato donde más se menciona a los derechos humanos atropellados.

La imagen del torturador

Para la muestra estudiada, mayoritariamente, el torturador es un ser psicológicamente especial. Su mente es malsana, es violenta, (un "ogro"), feroz, malvado, perverso; a veces enfermo mental; otras una persona inconsciente que no sabe lo que hace; carente de sentimientos, insensible ante el dolor ajeno. Especialmente para el nivel socioeconómico medio bajo (D), y sobre todo para niños y adolescentes, con un ligero predominio de mujeres, el torturador podría ser reconocido físicamente, ya que se le atribuyen características como las de ser feo, deforme, pero además muy fuerte (el rostro estaría reflejando la profesión). Sin embargo, aunque alrededor del 14% considera que es gente normal, común y corriente, es muy interesante esta contradicción entre la aceptación de la práctica de la tortura en los hechos, su rechazo formal y la calificación predominantemente negativa del torturador. Ello nos recuerda la actitud de rechazo y desprecio que existía antiguamente respecto de los verdugos, lo cual no obstaba para que fuese un cargo oficial, pagado y con protección de la identidad (la capucha que cubría el rostro). La tortura es considerada necesaria, pero parece ser un trabajo sucio que sólo puede ser realizado por ciertas personas, afines psicológica y a veces físicamente, con la suciedad y fealdad del mismo.

Tal calificación cumple igualmente una función ideológica evidentemente tranquilizadora de la conciencia de los individuos. Hay que ser insensible para causar el dolor ajeno, dolor que sin embargo es necesario. La sangre y las lágrimas de las víctimas, su destrucción física y psicológica no pueden ser ocultadas, por ello, considerando a los torturadores como gente especial, anormal, distinta del común, se preserva la sanidad y bondad del grupo. Los torturadores son distintos, pertenecen a una especie de exogrupo, que de hecho los excluye del nosotros. Luego, podemos estar tranquilos, ya que ello permite pensar que la "gente como uno" no realizará un trabajo tan indeseable, pero a la vez inevitable. Por lo demás, la imagen del torturador que se desprende de estos datos no difiere de la que los medios de comunicación de masas nos han venido dando, así como de la que predomina en la literatura.

Al mismo tiempo, la población identifica como torturadores en Venezuela a los miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, habiendo un porcentaje que señala también a las personas que ejercen el poder (funcionarios gubernamentales, altos jerarcas de los partidos políticos), lo cual significa que se reconoce claramente el vínculo entre la autoridad y la práctica de la tortura; si bien un 6,8% indica que los "antisociales", es decir, los delincuentes también son torturadores y un 14% señala que son personas comunes y corrientes. Este hecho, no obstante, puede estar ayudando a legitimar la tortura, así como auspiciando la opinión de que es necesaria e imposible de eliminar, al ubicar a sus agentes en un grupo social definido, ligado directamente al aparato del Estado y a su perpetuación.

Pero el torturador no es el principal responsable de la tortura. Justamente esa conexión entre tortura y posición de poder, puede estar en la base de la afirmación mayoritaria en la población, de que quien da la orden de torturar tiene la responsabilidad de ella. El ejecutor es considerado entonces como un instrumento más de tortura, un peón manejado por quien detenta el cargo o tiene la jerarquía que le permite disponer de la libertad y la vida de otros hombres. Se normaliza así la actividad de tortura, convirtiéndose en un paso más dentro de una rutina, un eslabón en una cadena, un engranaje. Sólo un 32,3% responsabiliza a ambos actores. Juzgamos que esto revela nuevamente la

presencia de autoritarismo en la población, la cual parece aceptar como natural el sometimiento a la autoridad, la obediencia de sus órdenes, aún por encima de las consideraciones éticas y morales. Inclusive, la responsabilidad de las consideraciones éticas y morales. Inclusive, la responsabilidad de quien ordena reside, en opinión del 58,4% de las personas que respondieron eligiendo esa opción, en el hecho de ser autoridad, mientras que sólo un 24,3% de quienes señalan al que obedece, lo culpa por no rebelarse ni cuestionar la orden. Esta obediencia a la autoridad, esta consideración de que la autoridad sabe y decide, quedando los demás excluidos, coincide con los hallazgos de Milgram antes comentados, a la vez que tipifica rasgos del síndrome de la personalidad autoritaria, trabajado por Adorno, Horkheimer y otros.

Lo anteriormente analizado nos da una visión de las formas de expresión que asume la ideología ocultadora de la realidad, en su intento de justificar una estructura específica de la sociedad. Revela asimismo el carácter incoherente, contradictorio, de esa ideología, tanto dentro de ella misma como sistema de aprehensión, comprensión y explicación de la realidad, cuanto en su relación con otros sistemas imperantes socialmente. En efecto se acepta la necesidad de causar daño a ciertas personas, cuando como sabemos, el principio de "amor al prójimo", la caridad, la bondad, el respeto, por ejemplo, son valores no sólo reconocidos sino predicados simultáneamente. Por tal razón vemos que se aleja la necesidad de torturar, que se justifica achacando faltas y crímenes posibles a la víctima, pero a la vez se estigmatiza a la imagen del torturador.

Así, de hecho, el mecanismo ideológico implícito en esta forma de pensamiento, produce dos chivos expiatorios: uno muy real, la víctima, que es cargada con el peso de la injusticia y responsabilizada por su sufrimiento. Otro, imaginario, concretado en una imagen o representación del torturador que al describirlo como un monstruo lo excluye del seno del grupo normal, de las personas corrientes, con lo cual limpia a éstas de la sospecha de que puedan ejercer una labor, de la cual puede resultar la muerte. Así, se respeta el "no matarás", conservándose la seguridad de que se continúa perteneciendo al grupo de las personas decentes. Causar dolor es malo, sufrir es una señal de fracaso: se ha sido vencido por el dolor, por la miseria, por la tragedia. Para la óptica de la ideología que analizamos, ambos hechos parecen contaminar, por lo tanto ambos son apartados de sí por el individuo. En un caso porque el vencido, la persona en situación de minusvalía, amerita su sufrimiento. En el otro porque, no pudiéndose ocultar que el oficio de torturar es desagradable, sucio, cargado negativamente, al atribuir condiciones físicas y psicológicas desviantes, ya se concentra en ese grupo tan particular, el ámbito de la acción.

Por eso la incoherencia tipificadora de la ideología. Porque a pesar de sus esfuerzos, ningún mecanismo, por poderoso que sea, puede ocultar totalmente la verdad. Los datos aquí presentados nos indican, sin embargo, que es necesario atacar esas explicaciones oscurecedoras e insensibilizantes, pues su efecto tiene correlatos directos, tangibles y que para muchas personas significan la incapacitación o la muerte. ■

Bibliografía

Adorno, T. W. y otros: *La personalidad autoritaria.* Buenos Aires, proyección, 1965.

Aguad, B.: *"Prisión política y suicidios: muertes en las cárceles argentinas"*. En S. Marcos (edit.): Manicomios y prisiones. México, Red ediciones, 1983. Pp. 171-174.

Amnistía Internacional: *Tortura y Maltrato de presos. Su registro desde 1975.* Caracas, 1980.

Amnistía Internacional: *Prueba de tortura.* Estudios preparados por el grupo médico danés de Amnistía Internacional. 1977.

Esfuerzos internacionales para acabar con el uso de la tortura

Paul Hoffman
International Conference on Torture
Traducido por Luis Soto
Amnesty International. Estocolmo, 4-6, Octubre 1996

Introducción

El documento principal de esta conferencia establece que, de cumplirse por los gobiernos todos los puntos del programa de los 12 puntos de Amnistía internacional para desterrar el uso de la tortura, se acabaría con la mayoría de los casos de tortura y malos tratos. Uno de los propósitos de esta conferencia es comprobar dicha hipótesis y presentar recomendaciones específicas sobre lo que pueden hacer los defensores de los derechos humanos para hacer realidad las visiones del programa de los 12 puntos.

En esta segunda reunión de trabajo nos proponemos examinar el modo en que la acción oficial a nivel nacional puede llegar a ser efectiva para acabar con el uso de la tortura. No cabe decir que, tanto en esta conferencia como en otras, el éxito de la campaña para acabar con el uso de la tortura depende de la combinación de muchos factores, en la medida que la acción oficial de una nación es inseparable de los esfuerzos efectuados para influir en la opinión pública así como de la labor internacional para acabar definitivamente con el uso de la tortura. Así pues, dicha labor internacional puede no sólo favorecer los esfuerzos nacionales para eliminar el uso de la tortura, sino incluso perjudicarlos: un criterio internacional inadecuado podría, por ejemplo, utilizarse para evitar una acción más efectiva a nivel nacional. Este es uno de los muchos motivos que muestran la importancia que tiene examinar con esmero el programa de los 12 puntos antes de iniciarse la futura campaña antitortura de Amnistía Internacional.

En este escrito intentaré presentar algunos de los métodos que han servido para eliminar casi en su totalidad el uso de la tortura oficial de los Estados Unidos en los últimos 60 años. He elegido concentrar mi atención en los Estados Unidos por dos razones. En primer lugar porque estoy más familiarizado con dicha experiencia. Otros participantes de esta conferencia enriquecerán sin duda esta exposición con un conocimiento más profundo de los regímenes jurídicos y la experiencia nacional de sus propios países. En segundo lugar porque los Estados Unidos representan hasta cierto grado una historia con éxito en sus esfuerzos por eliminar el uso de la tortura oficial. Es posible que de dicha experiencia se puedan sacar conclusiones aplicables a la labor de la conferencia. No hace falta decir que las características de este escrito no me han permitido tratar estos temas de un modo exhaustivo.

Tras decir que en los Estados Unidos dicho proceso ha tenido éxito, me apresuro a añadir que los malos tratos a presos y otras personas por las autoridades del país siguen resultando un serio problema en los Estados Unidos. Es más, cualquiera que haya presenciado por la pequeña pantalla la famosa paliza sufrida por Rodney King en Los Angeles en 1991 no desconoce que el problema de la tortura oficial y los malos tratos no está completamente resuelto en dicho país.

Preguntas orientadoras

¿Cuáles son los derechos que se deben reconocer a las personas detenidas, según la lectura?

¿Qué es la ley del silencio y qué implicaciones podría tener?

Al fijar en este informe la atención en los Estados Unidos, la mayoría de las observaciones acerca de la tortura y los malos tratos afectan a presuntos delincuentes y presos. Dichas observaciones se refieren, en general, a la manera en que la sociedad norteamericana trata a sus marginados, incluido minorías raciales e indigentes que, en la inmensa mayoría de los casos, son los más afectados por el régimen penal.

Limitaciones en las interrogaciones policiales

El uso de tortura para obtener confesiones no era raro en los Estados Unidos de hace 60 años. Se realizaba, sobre todo, con sospechosos de raza negra en el sur del país. En 1936 la Corte Suprema de los Estados Unidos derogó la sentencia de muerte impuesta a dos acusados de raza negra al haberse obtenido mediante el uso de tortura. Con un lenguaje vigoroso, la Corte Suprema establecía que cualquier fallo condenatorio conseguido mediante tales métodos violaba las garantías procesales básicas de la Constitución de los Estados Unidos.

Pese a esta condena oficial de la Corte Suprema de los Estados Unidos contra el empleo de la tortura, los malos tratos en los interrogatorios policiales siguieron siendo un distintivo muy común en las costumbres de la justicia norteamericana hasta bien entrados los años 60. La Corte Suprema desarrolló una jurisprudencia en la cual las confesiones que no fueran "voluntarias" tampoco eran admitidas como pruebas, pero las prácticas interrogativas de carácter injurioso siguieron siendo habituales por todo el país. El suceso decisivo en este campo sería la resolución judicial de la Corte Suprema de 1966 en Miranda, Arizona. En la Resolución Judicial de Miranda, dicho tribunal reconocía sin reparos la existencia del uso de la tortura en las comisarías y otros lugares de internamiento y proponía una serie de requisitos fundamentales que la Corte consideraba de suma necesidad para asegurarse de que los miembros de la policía acataran las garantías constitucionales contra la autoincriminación y no tomaran parte en métodos de interrogación de carácter coercitivo, asociadas por lo general con el uso de tortura y otras formas de malos tratos.

Dichos requisitos, a los que se solía hacer referencia como "Miranda warnings" (las advertencias de Miranda), exigía que los miembros de la policía informaran al sospechoso de (1) que tenía el derecho de permanecer en silencio, (2) que su testimonio podría emplearse en contra suya en un juicio, (3) que tenía el derecho a que compareciera un abogado en el interrogatorio y (4) que de no tener medios para pagar a un abogado, se le concedería uno. Sin que fuera necesario el empleo de una fórmula mágica, el hecho de no dar tales advertencias y no ajustarse a la idea esencial de estos derechos, bastaban para invalidar cualquier confesión realizada por el sospechoso.

La Resolución Judicial de Miranda provocó una gran controversia tanto pública como política en los Estados Unidos. Hubo llamamientos para crear enmiendas constitucionales y otras limitaciones legislativas con el fin de restringir las leyes de Miranda. La misma Corte Suprema ha ido limitando su campo de aplicación durante los últimos 30 años. Así y todo, pese a continuar existiendo un debate sobre dicha resolución judicial y todo el cuerpo de resoluciones interpretativas y ejecutivas subsiguientes, los representantes de la ley han modificado su comportamiento ajustándose a los requisitos fundamentales de las leyes de

Miranda, y el Poder Judicial de los Estados Unidos continua aplicando dichos requisitos. A consecuencia de esto, se han suprimido en gran parte los malos tratos en los interrogatorios policiales y se ha conseguido proteger a los sospechosos del uso de tortura y malos tratos durante las primeras horas críticas de la detención.

Una característica significante de las normas fundamentales de Miranda, es que van más allá de las situaciones de la tortura física y mental. Así pues, un policía no puede evitar la exclusión de una confesión con sólo alegar que los métodos empleados no llegaron al uso de tortura u otras formas de castigos y tratamientos crueles, inhumanos y degradantes. Las advertencias de Miranda y las limitaciones que incorporan, son aplicables a todo tipo de interrogatorios realizados mientras el detenido está bajo la custodia policial, por lo que proporcionan un profiláctico muy útil contra los usos de tortura y otras vejaciones en este contexto vital.

Es muy improbable que la dependencia de la confesión quede relegada al pasado. La confianza puesta en las declaraciones del inculpado en las normas procesales es una característica rutinaria en la mayoría de los sistemas de justicia. El desarrollo, sin embargo, de garantías específicas que aseguren que cualquier declaración empleada en un acto procesal sea voluntaria y no fruto del uso de tortura y malos tratos salvaguardadas por un poder judicial independiente, puede hacer mucho para soliviantar los métodos del cuerpo policial para conseguir fallos condenatorios.

Tales garantías no tienen necesariamente que crearse judicialmente. Este tipo de garantías pueden surgir de un proceso legislativo o mediante una resolución judicial del Poder Ejecutivo. Sin embargo, es preciso, según parece, mucho más que una mera prohibición contra la utilización de todo tipo de declaraciones arrancada bajo el uso de tortura con el fin de obtener dicho resultado.

La posibilidad de consultar con un abogado antes de ser interrogado y el derecho de permanecer en silencio antes y después de dicha consulta son, en especial, los elementos clave de cualquier garantía contra los métodos injuriosos de interrogación. Por añadidura, la existencia de los principios de Miranda ha provocado que muchos policías filmen sus interrogatorios con cámaras de video y que tomen numerosas medidas para asegurarse de que no puedan ponerse en tela de juicio sus métodos de interrogación. Así pues, aunque se produzcan todavía violaciones contra tales principios, las leyes de Miranda han conseguido suprimir prácticamente el uso de la tortura física del sistema de justicia norteamericano y reducir significantemente la existencia de otras formas de maltratamientos en el sistema.

Garantías durante la detención

A lo largo de la mayor parte de la historia norteamericana los presos estuvieron muy poco protegidos por la Constitución estadounidense y el Poder Judicial no logró proteger los derechos más fundamentales de seguridad física del detenido. Serían, nuevamente, los tribunales de justicia los que marcarían en los años 60 el paso hacia condiciones presidiarias más humanas. Los tribunales interpretaron que la Constitución protegía a los presos de todo tipo de vejaciones físicas,

Miranda, y el Poder Judicial de los Estados Unidos continua aplicando dichos requisitos. A consecuencia de esto, se han suprimido en gran parte los malos tratos en los interrogatorios policiales y se ha conseguido proteger a los sospechosos del uso de tortura y malos tratos durante las primeras horas críticas de la detención.

Una característica significante de las normas fundamentales de Miranda, es que van más allá de las situaciones de la tortura física y mental. Así pues, un policía no puede evitar la exclusión de una confesión con sólo alegar que los métodos empleados no llegaron al uso de tortura u otras formas de castigos y tratamientos crueles, inhumanos y degradantes. Las advertencias de Miranda y las limitaciones que incorporan, son aplicables a todo tipo de interrogatorios realizados mientras el detenido está bajo la custodia policial, por lo que proporcionan un profiláctico muy útil contra los usos de tortura y otras vejaciones en este contexto vital.

Es muy improbable que la dependencia de la confesión quede relegada al pasado. La confianza puesta en las declaraciones del inculpado en las normas procesales es una característica rutinaria en la mayoría de los sistemas de justicia. El desarrollo, sin embargo, de garantías específicas que aseguren que cualquier declaración empleada en un acto procesal sea voluntaria y no fruto del uso de tortura y malos tratos salvaguardadas por un poder judicial independiente, puede hacer mucho para soliviantar los métodos del cuerpo policial para conseguir fallos condenatorios.

Tales garantías no tienen necesariamente que crearse judicialmente. Este tipo de garantías pueden surgir de un proceso legislativo o mediante una resolución judicial del Poder Ejecutivo. Sin embargo, es preciso, según parece, mucho más que una mera prohibición contra la utilización de todo tipo de declaraciones arrancada bajo el uso de tortura con el fin de obtener dicho resultado.

La posibilidad de consultar con un abogado antes de ser interrogado y el derecho de permanecer en silencio antes y después de dicha consulta son, en especial, los elementos clave de cualquier garantía contra los métodos injuriosos de interrogación. Por añadidura, la existencia de los principios de Miranda ha provocado que muchos policías filmen sus interrogatorios con cámaras de video y que tomen numerosas medidas para asegurarse de que no puedan ponerse en tela de juicio sus métodos de interrogación. Así pues, aunque se produzcan todavía violaciones contra tales principios, las leyes de Miranda han conseguido suprimir prácticamente el uso de la tortura física del sistema de justicia norteamericano y reducir significantemente la existencia de otras formas de maltratamientos en el sistema.

Garantías durante la detención

A lo largo de la mayor parte de la historia norteamericana los presos estuvieron muy poco protegidos por la Constitución estadounidense y el Poder Judicial no logró proteger los derechos más fundamentales de seguridad física del detenido. Serían, nuevamente, los tribunales de justicia los que marcarían en los años 60 el paso hacia condiciones presidiarias más humanas. Los tribunales interpretaron que la Constitución protegía a los presos de todo tipo de vejaciones físicas,

incluido el uso de tortura y otras formas de maltratos, e intervino en la supervisión de la labor de los funcionarios de las prisiones para hacer efectivo estos derechos. Así pues, en los últimos 30 años, la gran mayoría de las cárceles y centros penitenciarios estadounidenses han estado bajo algún tipo de supervisión judicial con el fin de poder salvaguardar los derechos de los presos.

Como en el caso de los interrogatorios policiales, el compromiso de los tribunales en la protección de los derechos de los presos ha estado sujeto a numerosas críticas. De hecho, durante el presente año, el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado una ley que restringe claramente las posibilidades de los tribunales de dar órdenes acerca de las condiciones penitenciarias y pone en peligro una gran cantidad de órdenes existentes de protección de presos. Del mismo modo, la Corte Suprema ha dado a conocer una serie de resoluciones judiciales que reducen el alcance de los derechos de los presos. En la opinión de muchos defensores de los derechos humanos en los Estados Unidos, dichas resoluciones y la nueva legislación del Congreso, amenazan con volver a los días en que los presos eran realmente los hijos olvidados por la Constitución de los Estados Unidos.

Pese a esta evolución negativa, existen todavía una serie de principios de gran utilidad para impedir usos sistemáticos de tortura y malos tratos en las prisiones del país. En primer lugar, los presos preventivos tienen el derecho de hacer una llamada telefónica a un abogado y debe respetarse la intimidad de dichas llamadas. El preso tiene, asimismo, el derecho a mantener correspondencia con los medios de comunicación, familiares y otros. En segundo lugar, el preso puede recibir visitas siguiendo ciertas regulaciones razonables. Y finalmente, el preso tiene derecho de acceso a los tribunales de justicia, y dicho acceso ha de ser "adecuado, efectivo y justificado". Así pues, el preso puede reclamar a los tribunales compensaciones por violaciones de sus derechos constitucionales y otros agravios. Estas leyes son en su conjunto de gran ayuda para limitar las circunstancias en que el preso pueda sufrir vejaciones físicas graves durante su retención.

En la práctica, sin embargo, no es siempre fácil asegurar la plena protección de los derechos a no ser torturado o maltratado. Muchos presos, sobre todo los ya condenados, carecen de abogados y pocos letrados tienen interés o voluntad de aceptar causas de derechos de los presos. A los presos, sobre todo los ya condenados, se les interna con frecuencia lejos de sus familiares en lugares poco habitados. Asimismo, los incidentes de vejaciones físicas contra presos suelen suceder sin la presencia de otros internos, por lo que al preso que reclame haber sido torturado o maltratado, le resulta luego difícil probar su demanda. El hecho de que el preso haya sido condenado por un delito, sobre todo si se trata de un delito de gravedad, o incluso de estar bajo la acusación de un delito, tienden a disminuir la credibilidad de su declaración de malos tratos por parte de los empleados de las prisiones ante las autoridades, incluidos directores de centros penitenciarios y jueces.

Pese a que las inspecciones habituales de centros de internamiento, siguiendo el modelo de los informes de Amnistía Internacional en todo el mundo, pueden ser un recurso efectivo contra el uso sistemático de tortura y maltrato, la

supresión total de todas las formas de tortura y malos tratos contra presos exigiría un acceso constante a los presos por parte del mundo exterior y que este tipo de fuerza exterior tuviera la posibilidad de examinar e investigar oportunamente denuncias de tortura y malos tratos, e incluso estudiar el modo en que han sido tramitadas las demandas internas de uso de tortura.

La supervisión de las condiciones de la Cárcel Condal de Los Ángeles nos proporciona un ejemplo de las dificultades de llevar a cabo un sistema de supervisión que resulte efectivo. En los últimos diez años, el ACLU del sur de California ha tenido acceso libre a todas las dependencias penitenciarias de la Cárcel Condal de Los Ángeles con fines de supervisión. Dichas actividades de supervisión surgieron de un litigio acerca de las condiciones de la prisión que se inició a mediados de los años 70 y que todavía sigue en pie. Es este un arreglo poco común, por el que los letrados del ACLU pueden entrar en la cárcel a cualquier hora del día o de la noche para investigar denuncias de malos tratos y condiciones ilegales en el centro. La Cárcel Condal de Los Ángeles consta de más de una docena de dependencias con más de 20.000 internos, por lo que es uno de los centros penitenciarios más grandes del mundo.

Pese a esta actividad de supervisión, continúan existiendo demandas de golpes a internos por parte de los empleados del centro pero el nivel de esta violencia es relativamente bajo en comparación con otros centros penitenciarios estadounidenses y el ACLU cree que la existencia de este mecanismo de supervisión ha sido un instrumento muy útil para refrenar en parte las vejaciones físicas contra los internos. Con frecuencia los malos tratos se producen cuando no hay otros testigos y el guardia penitenciario afirma que la conducta del interno exigía el uso de la fuerza. Ha sido muy difícil obtener pruebas suficientes de este tipo de vejaciones.

Así pues, la imposibilidad de eliminar del todo este tipo de actos de violencia pese a la supervisión del ACLU, ha de precavernos de la creencia excesivamente optimista de que un mayor acceso a las prisiones haría desaparecer del todo el uso de la tortura y los malos tratos. A las autoridades presidiarias les resultaría, sin embargo, muy difícil tomar parte en formas extremas y sistemáticas de tortura y maltrato bajo un régimen de supervisión de estas características, y otros tipos de instrumentos (acciones legales de las mismas víctimas de las vejaciones) podrían utilizarse para reprimir casos aislados de malos tratos.

La demanda de derechos civiles como instrumento contra la tortura

Como se ha indicado, los tribunales de los Estados Unidos han desempeñado un importante papel en los esfuerzos para acabar con la tortura y otros tipos de vejaciones físicas contra presos y sospechosos de actos delictivos. En lo que se refiere a los interrogatorios este papel ha sido desempeñado por unas normas de actuación que aún siguen en vigor. En lo que se refiere a los derechos de los detenidos, los tribunales han desempeñado un papel de mayor envergadura basado en demandas judiciales interpuestas por presos y sus representantes legales según la legislación estadounidense de los derechos civiles.

Desde 1871 los Estados Unidos poseen una legislación federal (42 USC § 1983) que permite a cualquier persona que opine que le han violado sus derechos

según la Constitución o las leyes de los Estados Unidos, interponer una demanda en los tribunales federales para lograr una compensación económica u otro tipo de indemnización (muchos estados poseen, además, legislación propia que permiten este tipo de demandas). Hasta los años sesenta dicha legislación no se había llevado a la práctica a causa de una serie de interpretaciones judiciales restrictivas realizadas en las últimas décadas del siglo pasado. Una nueva interpretación de esta ley a partir de 1961 autorizó a los tribunales federales a intervenir cuando quiera que se hayan violado los derechos de un ciudadano, incluido un preso. En esto se basaron los litigios acerca de los derechos de presos mencionados anteriormente y de ahí partió el cuerpo de leyes para proteger a los ciudadanos de cualquier tipo de comportamiento ofensivo por parte de la policía.

Una persona que haya sido torturada o sufrido algún tipo de vejación física por un funcionario del gobierno puede presentar una demanda por daños y prejuicios si el funcionario actuó con desconsideración deliberada y temeraria de sus derechos. Rodney King se sirvió de este mecanismo de los derechos civiles presentando una demanda a la ciudad de Los Ángeles de 4 millones de dólares por la paliza que sufrió. Aunque sean relativamente raras las sentencias de estas dimensiones, el temor a que aparezcan sentencias civiles similares no solo ha provocado que se compense a las víctimas, sino que ha producido una larga serie de reformas, y ha disuadido a los miembros de la policía y empleados de prisiones de hacer uso de la violencia. El mismo procedimiento judicial del tribunal ha revelado al público, mediante la cobertura de los medios de comunicación, la existencia de una serie de pautas de violencia física, y ha exigido una justificación de su conducta a miembros de la policía y funcionarios de prisiones, instándoles a que tomen decisiones y se adapten a ciertas normas que impidan que nadie quede impune tras cometer serias violaciones de los derechos humanos.

Una de las ventajas de las demandas de derechos civiles en los Estados Unidos es el hecho de que sea la misma persona cuyos derechos han sido violados la que se hace cargo de la demanda junto con su abogado. Según las leyes de derechos civiles de los Estados Unidos, si la víctima se impone en la causa, el gobierno le abona los gastos de abogado, lo que incita a las víctimas de violaciones de derechos civiles y sus abogados a llevar adelante estas causas con gran tenacidad. Por lo tanto, este tipo de demandas cumple tanto los objetivos de disuasión como los de compensación de las víctimas de una manera razonablemente efectiva. Así pues, dicho sistema, pese a no estar exento de problemas, ha desempeñado un importante papel en la supresión y la reparación de las violaciones de los derechos civiles, incluyendo los casos de violencia física ejercida por miembros de la policía y funcionarios de prisiones.

La posibilidad de que sean las propias víctimas de malos tratos las que reclamen daños y perjuicios en el tribunal, constituye una gran ayuda para acabar con el uso de la tortura y otras formas de maltratos. El sistema de los Estados Unidos representa un modelo posible, pudiendo sin embargo, este sistema tomar muchas otras formas. La clave del sistema es la posibilidad del individuo de reclamar reparos sin tener que esperar a que actúen las autoridades gubernamentales, la posibilidad de obtener la información necesaria para

probar las violaciones en un tribunal y la posibilidad de conseguir que letrados competentes se hagan cargo de su causa.

Aparte de las demandas de las mismas víctimas de actos de tortura y de malos tratos, debería existir asimismo, más de un organismo gubernamental que tenga la responsabilidad de interponer dichas acciones, sobre todo al descubrirse pautas y usos indebidos en lo que se refiere a los malos tratos. Desde los años 80, se ha autorizado en los Estados Unidos al Departamento de Justicia estadounidense a que interponga demandas contra pautas y usos indebidos con el fin de enmendar todo tipo de condiciones inconstitucionales en las prisiones. Durante los años 80 se hizo poco uso de esta competencia; en los 90, sin embargo, el Departamento de Justicia se ha mostrado más tenaz a la hora de poner en entredicho este tipo de condiciones.

En 1994 el Congreso dio finalmente competencias al Departamento de Justicia de interponer demandas contra pautas y usos indebidos en casos de violencia policial. Hasta la fecha no se ha presentado ninguna demanda de tales características, pero se ha creado una unidad en el seno del Departamento de Justicia para investigar y entablar pleitos en estos casos.

Es de suma importancia que estos organismos gubernamentales dispongan de las competencias y los medios necesarios para iniciar acciones judiciales de estas características contra los usos indebidos de las prisiones y la policía, ya que muy pocas de las víctimas disponen junto con sus abogados de medios suficientes para llevar con eficiencia causas de tal envergadura. La existencia de varios mecanismos reparadores sirven para asegurar responsabilidades y eludir casos de impunidad, por lo menos en los Estados Unidos.

Demandas contra "torturadores" de otros países

Una de las novedades más apasionantes en los Estados Unidos es el desarrollo de todo un cuerpo de leyes que permite que se demande por daños y perjuicios a acusados de tortura que permanecen en el país. La fuente de este tipo de demandas es el Alien Tort Statute (28 U.S.C. § 1350) (Ley de Agravios Foráneos). Dicha ley fue aprobada en el primer Congreso de los Estados Unidos en 1789, pero se utilizó en ocasiones muy contadas hasta que sentenciara en 1980 el Tribunal Federal de Nueva York, en la causa Filartiga contra Peña-Irala, que podían hacer uso de dicha ley el padre y la hermana de una víctima de tortura que había sido torturado y asesinado en Asunción, Paraguay, para demandar al ejecutor que para entonces habitaba en la ciudad de Nueva York.

Desde 1980 se han entablado muchos pleitos contra presuntos "torturadores" de Argentina, Chile, Filipinas, Etiopía, Guatemala y otros países en los casos en que el "torturador" se encontraba en el territorio de los Estados Unidos. En una demanda masiva contra Fernando Marcos, les fueron adjudicados por un jurado de Hawai dos mil millones de dólares por daños y perjuicios a casi 10.000 víctimas de tortura, ejecuciones sumarias y desapariciones.

Uno de los problemas hasta el momento de estas demandas es que a las víctimas les ha resultado muy difícil percibir sus indemnizaciones. La ausencia de procedimientos similares en otros países merma la universalidad de este principio. Estas demandas no se han coordinado tampoco con medidas para

extraditar y procesar a personas acusadas de tortura. El hecho de haber obtenido sentencias favorables contra personas acusadas de tortura no ha producido necesariamente que los organismos gubernamentales tomen medidas para responsabilizar a los "torturadores" de sus delitos.

Enjuiciamientos penales contra personas acusadas de tortura

Casi todos los estados de los Estados Unidos poseen leyes que permiten enjuiciar a funcionarios gubernamentales que hayan participado en actos de tortura y algunas formas de malos tratos. A parte de esto, el gobierno federal goza asimismo de competencias otorgadas por una ley aprobada hace 120 años para procesar a funcionarios federales por violaciones premeditadas de la Constitución de los Estados Unidos (18 U.S.C. §245). Así, por ejemplo, los funcionarios que maltrataron a Rodney King fueron procesados según unas leyes federales de derechos civiles después de que les absolviera el jurado del Tribunal Estatal de California.

Las condenas contra los miembros de las fuerzas del orden acusados de violaciones de derechos han sido un fenómeno poco corriente en los Estados Unidos. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos entabla cada año una gran cantidad de procesos de estas características, y se desconoce el total de procesos estatales y locales. Uno de los mayores problemas ha sido la poca disposición de los jurados a condenar a miembros de la policía acusados de violaciones de derechos cometidos durante el cumplimiento de sus funciones. Esta poca disposición en combinación con la inmensa carga de pruebas aportadas al enjuiciamiento, ha dificultado la obtención de condenas y el hecho de convencer a los fiscales de intentar obtener estas condenas. Por otra parte los fiscales que trabajan cotidianamente con la policía muestran por lo general poca disposición para enjuiciar a miembros de las fuerzas del orden público. Los mismos problemas existen generalmente en los expedientes disciplinarios internos entablados en el seno de los órganos de las fuerzas del orden.

La Ley del Silencio

Uno de los mayores obstáculos con los que tropiezan los tribunales de justicia y los expedientes administrativos y disciplinarios contra funcionarios del orden por actos de violencia excesiva es la llamada “Ley del Silencio”. Esta ley extraoficial actúa para impedir que los miembros de las fuerzas del orden denuncien las acciones de violencia excesiva de sus colegas en el cumplimiento de sus funciones. Las manifestaciones de "la Ley del Silencio" incluyen la no presentación de informes que denuncien los actos injuriosos de un miembro de la policía observados por otro miembro, la falsificación de informes policiales, el desaliento de demandas presentadas por ciudadanos de la comunidad quejándose de los abusos policiales y policías que mienten o no recuerdan los detalles de los incidentes que han observado, constituye un ejemplo muy claro de esto la discrepancia entre las imágenes filmadas de la paliza de Rodney King y la relación escrita de los incidentes que presentaron los policías involucrados.

En los casos en que el policía ha presentado un informe denunciando abusos y han respondido con franqueza a las preguntas de tribunales y procedimientos administrativos, ha sido posible, por lo general, obtener sentencias y condenas

de miembros de las fuerzas del orden por actos de violencia excesiva. Sin estos testimonios internos, sin embargo, ha resultado casi imposible responsabilizar de sus actos a los implicados.

No resulta nada fácil solucionar este fenómeno. Sería vital lograr responsabilizar plenamente a los miembros de las fuerzas del orden de su participación en la llamada "Ley del Silencio". Debería existir sanciones penales y civiles para la mayoría de las formas en las que se manifiesta esta "ley", y dichas sanciones deberían aplicarse sin contemplaciones.

Conclusiones

El presente escrito es un breve sumario de algunos de los aspectos más interesante de las tentativas en los Estados Unidos de acabar con el uso de la tortura y otras acciones de violencia en nuestras fuerzas del orden público y en los métodos de detención. Como en la mayoría de los países, el régimen jurídico relacionado con este problema es extremadamente complejo y de gran volumen.

En los Estados Unidos, el papel desempeñado por el Poder Judicial para controlar el uso de la tortura y los malos tratos ha sido crucial. Desde la creación de una serie de criterios como las leyes de Miranda para proteger al detenido de confesiones forzadas hasta el hecho de hacer cumplir las garantías constitucionales contra los malos tratos de individuos y grupos de víctimas, los tribunales de justicia han conseguido hacer dichas garantías mucho más factibles hoy en día que en los primeros 150 años de la historia estadounidense. El papel de los tribunales de justicia de los Estados Unidos forma, como en todos los países, parte de un contexto político, social y cultural más amplio, pero la experiencia estadounidense indica, sin duda, la importancia del papel desempeñado por los tribunales de justicia en la lucha para acabar con el uso de la tortura y otros tipos de tratamientos injuriosos.■

Contra toda forma de discriminación:
Respeto a la diversidad

Valija Didáctica del IIDH. Costa Rica

¿Que es discriminar?

Las muchas diversidades entre las personas nos permiten pensar en grupos diferentes. Es un simple hecho de la realidad. Algunas personas son mujeres y otras, varones; algunas tienen la piel negra, otras más blanca o algo cobriza; algunas profesan una religión, otras otra, y otras ninguna; algunas son ancianos, otras jóvenes y otras niños; algunas gozan de buena salud, otras padecen alguna enfermedad o discapacidad. Y así podríamos seguir. ¡La variedad de individuos es tan amplia!

Al referirse a un grupo de personas que comparte algún rasgo físico o racial, de opiniones, de personalidad, se suele generalizar y decir, por ejemplo, "las mujeres", "los orientales", "los protestantes", "los jóvenes". Estos agrupamientos son algo simplistas; porque, aunque sea momentáneamente, borran las diferencias individuales para destacar sólo una o unas pocas características del conjunto. Pero en el fondo no hay nada negativo en ello, siempre que haya conciencia de que se habla simplificadamente.

Sin embargo, **cuando se establecen distinciones que no sólo crean grupos diferentes; sino que al mismo tiempo sugieren que uno de los grupos es mejor o peor que el otro** –debido precisamente al género, la etnia o el color, el idioma, la nacionalidad, la creencias u opiniones, la edad o la capacidad física– **lo que se está haciendo es discriminar**[1].

Quien discrimina a una persona o grupo, los rebaja en su dignidad humana. Y así ayuda a crear o a justificar abusos hacia ellos. Porque la discriminación es una práctica que no sólo lastima los sentimientos de otros; tiene consecuencias que van mucho más allá. Si algunas personas consideran a otras "inferiores", de allí fácilmente se pasa a creer que no merecen el mismo trato que los que son "superiores". Por el camino de este razonamiento falso se llega a desconocer a los primeros prerrogativas o derechos que sí disfrutan los segundos.

Preguntas orientadoras

¿Qué utilidad y obstáculos proporcionan los prejuicios en el ejercicio de la función policial?

¿Qué estereotipos positivos y negativos se asocian a la institución policial y sus funcionarios?

Un monstruo de muchas cabezas

La discriminación puede tomar muchas formas, tantas como diferencias legítimas hay entre las personas. Las más antiguas y frecuentes son:

- por el **género**: discriminación a la mujer (sexismo o machismo);
- por el **origen étnico o cultural**: discriminación a los grupos no blancos y de raíces culturales no europeas (racismo);
- por la **nacionalidad**: discriminación a los extranjeros (xenofobia);

- por el **credo religioso**: discriminación a los creyentes de religiones no oficiales o no mayoritarias en una sociedad;
- por las **opiniones políticas**: discriminación a los partidarios de posiciones políticas contrarias a las dominantes en una sociedad;
- por pertenecer a **grupos minoritarios de la comunidad**: discriminación a grupos que, en algún sentido, están en una situación diferente a la de la mayoría en una sociedad (como, por ejemplo, los refugiados, las personas desplazadas de su comunidad de origen o los trabajadores migratorios);
- por la **edad**: discriminación a niños y ancianos;
- por la **capacidad física**: discriminación a las personas que sufren algún impedimento o discapacidad como, por ejemplo, inválidos, no-videntes, sordo-mudos o enfermos mentales.

La discriminación no es un fenómeno sólo de los regímenes despóticos. O del pasado. Se sigue dando hoy, a diario, en todas las sociedades del mundo, incluso las que se consideran más desarrolladas. Ha sido y es difícil de superar. Tal vez porque las diferencias que provocan juicios desvalorizadores y trato injusto, en muchos casos coinciden con diferencias biológicas (género) o con diferencias físicas notorias (color de piel, rasgos faciales, contextura o destrezas físicas), por eso mucha gente no puede ver más allá de lo superficial y reconocer una identidad profunda compartida. A mucha gente le cuesta entender que ser diferentes en algunas cosas no nos hace diferentes en todas las demás; especialmente, no nos hace diferentes en nuestras necesidades, sentimientos y aspiraciones como personas. Todos queremos vivir adecuadamente, sentirnos libres y respetados, ser felices... ¡Pero es tan frecuente que alguna diferencia particular se exagere hasta ocultar lo que nos es común!

> ... la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad.
>
> *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación contra la mujer, 1967.*
>
> ... toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica.
>
> Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 1963.

Esta actitud a veces es consciente y deliberada. Ha habido muchas argumentaciones explícitas sobre la supuesta "superioridad" de unos grupos sobre otros. Como las que usaron, por ejemplo, los legisladores durante muchos siglos para mantener a las mujeres en un estado de subordinación, o los imperios europeos para someter a los pueblos conquistados de Africa, Asia o América... Hay quienes las siguen usando hoy día para avasallar a pueblos vecinos en nombre del "apartheid" o la "limpieza étnica". Esta retórica en realidad se emplea para disfrazar los verdaderos intereses de quienes gozan de algún privilegio -económico, social, político o familiar- que se resisten a perder o a compartir.

Pero muchas veces, la discriminación no es consciente. Es una actitud que aprendimos involuntariamente, absorbiéndola de nuestra sociedad. La metimos dentro nuestro, la interiorizamos sin saber ni querer. Por lo general, no es tan extrema como para que justifiquemos un genocidio o la represión violenta. Tiene manifestaciones más sutiles, más disimuladas, que nos afloran sin darnos cuenta. Sí, puede ser más sutil; pero nunca es inofensiva...

Si no descubrimos y desterramos de nosotros cualquier forma de discriminación, podría convertirse en germen de abuso a los derechos

humanos de algunos otros. O, si ocurre que somos parte de un grupo discriminado, podríamos contribuir a mantener la situación de abuso de nuestros derechos. El riesgo es grande: ser agentes de discriminación o sus cómplices.

La discriminación de todos los días: prejuicios y estereotipos

Una forma en que mucha gente bien intencionada contribuye a discriminar es alimentando prejuicios y estereotipos.

El **prejuicio**, como su nombre lo indica, es un "pre"-juicio una opinión que se emite anticipadamente, sin tener la información suficiente como para emitir un verdadero juicio, fundado y razonado. Los prejuicios son opiniones antojadizas, arbitrarias. Pero no surgen de la nada. Ni, contra lo que pudiera creerse, son opiniones individuales. Por lo general nacen de repetir irreflexivamente prejuicios que hemos oído una y otra vez antes. Al final, a fuerza de tanta reiteración, terminamos por aceptarlos como verdaderos. Y los repetimos sin molestarnos en verificar cuánto, en verdad, tienen de cierto. El prejuicio contra ciertas personas o grupos de personas nace de los estereotipos.

Un **estereotipo** puede definirse como "un conjunto de rasgos que supuestamente caracterizan a un grupo, en su aspecto físico y mental y en su comportamiento. Este conjunto se aparta de la realidad restringiéndola, mutilándola y deformándola"[2]. Esto quiere decir que la realidad se deforma de la misma manera que cuando se hace una caricatura: primero, se la simplifica (se seleccionan uno o unos pocos elementos o rasgos, mientras se ignoran todos los demás) y después, se la generaliza (esos elementos o rasgos simplificados se asignan automáticamente a todos los individuos que conforman un grupo).

Con seguridad hemos escuchado más de una vez frases como: "los judíos son avaros", "los negros son perezosos", "los árabes son violentos", "las mujeres son sentimentales y flojas", "los gitanos son ladrones". La lista podría seguir casi indefinidamente: “los indios son…”, “los argentinos son…”, “los homosexuales son…”

Todos los anteriores son estereotipos negativos. Aunque también se construyen estereotipos afirmativos como, por ejemplo, "los franceses son cultos", "los cristianos son compasivos", "los hombres son fuertes", "los norteamericanos son trabajadores".

Y la lista también podría continuar: "los protestantes son...", "los anglosajones son...", "los japoneses son..."

Que un estereotipo sea negativo o positivo es, simplemente, una cuestión del punto de vista que se elige de antemano para hacer la "caricatura" de la persona o grupo considerado (según género, etnia, cultura, nacionalidad, religión, etc.) Si cambia el punto de vista, el signo del estereotipo se transforma fácilmente en su

> Todos los pueblos del mundo están dota-dos de las mismas facultades que les permiten alcanzar la plenitud del desarrollo intelectual, técnico, social, económico, cultural y político.
>
> Las diferencias entre las realizaciones de los diferentes pueblos se explican enteramente por factores geográficos, históricos, políticos, económicos, sociales y culturales. Estas diferencias no pueden en ningún caso servir de pretexto a cualquier clasificación jerarquizada de las naciones y los pueblos.
>
> *Declaración de las Naciones Unidas sobre la raza y los prejuicios raciales, 1978.*
>
> Yo sueño que algún día, en las rojas colinas de Georgia, los hijos de los antiguos esclavos y los hijos de los antiguos amos podrán sentarse juntos a la mesa de la hermandad…
>
> Cuando dejemos resonar la libertad, cuando la dejemos resonar en cada pueblo y en cada aldea, en cada estado y en cada ciudad, seremos capaces de ade-lantar el día en que todos los hijos de Dios, negros y blancos, Judíos y Gentiles, Protestantes y Católicos, puedan tomarse las manos y entonar las palabras de aquel viejo cántico Negro: ¡Por fin libres! ¡Por fin libres! Gracias Dios todopoderoso, ¡por fin somos libres!
>
> *Martin Luther King. Discurso en la Marcha por los Derechos Civiles, Washington, 1962.*

opuesto, utilizando el mismo rasgo o cualidad. Con una simple inversión de perspectiva se puede sostener que "los judíos son ahorrativos" y "los franceses son pedantes". Y lo mismo con cualquier otro ejemplo. Generalmente, los miembros del grupo considerado, o quienes se sientan cercanos o atraídos por ese grupo, tenderán a construir estereotipos positivos; quienes no pertenezcan al grupo o se sientan incómodos perteneciendo a él, tenderán a construir estereotipos negativos.

Sea positivo o negativo, el estereotipo siempre es falso en la medida en que empobrece y distorsiona la realidad. El que lo usa cree que está haciendo una descripción; pero lo que hace es acomodarle un esquema rígido prefijado de comportamiento, de mentalidad, de virtudes o defectos. Y una vez acomodado el esquema, se lo aplica por igual a todos los individuos que componen el grupo. No existen los matices; como tampoco las variaciones individuales.

Este fenómeno se resume bien en frases populares, lamentablemente tan frecuentes, como: "Todos son iguales", "Esa gente es así, "Cuando se ha visto a uno, se ha visto a todos" o "Para muestra basta un botón". Sólo que... las personas no somos igual que los botones, ¿verdad?

Trabajemos, pues, para desterrar los "prejuicios" y vencer los estereotipos, en un esfuerzo por construir el respeto mutuo hacia las diferencias nos dan identidad como personas. Pero observemos que respeto no es lo mismo que ser indiferentes hacia lo que otros son o piensan; ni es tampoco buscar coincidir en todo con los demás. Es reconocer el derecho de otros a ser como son y a pensar como piensan, aunque no compartamos sus maneras de ser y pensar. Tampoco es respetar todas las acciones de otros. ¡No! Hay acciones reprobables que debemos censurar y combatir. Pero sí es, siempre, respetar su persona: su esencial dignidad y sus derechos. Porque el reconocimiento y la defensa de los Derechos Humanos alcanza aún a quienes los violan. ■

Así como la diversidad biológica del hombre ha mantenido su perennidad, así también las diferencias culturales expresan la riqueza de las respuestas que el hombre ha sabido encontrar para adaptar a sus necesidades los diferentes ambientes a que se ha enfrentado a lo largo de la historia. Las diferentes formas de cultura humana son, pues, garantías de la supervivencia de la especie. Deben salvaguar-darse y debe respetarse su dignidad.

Conclusiones del Simposio Internacional de Expertos sobre el tema "Derechos de Solidaridad y Derechos de los Pueblos" (Numeral 32). 1982

Así como creó el mundo, Kaku Serankua creó las aguas, que como las venas por las que corre la sangre de los hombres, alimentan la tierra. Creó también las estrellas, el sol, la luna. Al crear los seres vivientes, dictó leyes a todos los hombres: blancos, amarillos, rojos y negros, cuyos colores son los mismos que tienen las cuatro capas de la tierra...

...Según las enseñanzas de Kaku Serankua, la naturaleza es nuestra Madre; como tal ha de ser respetada, así como sus leyes. Las relaciones entre los hombres deben ser de comprensión, justicia e igualdad. Así era siempre, así hemos vivido siempre respetán-donos unos a otros y siguiendo las enseñanzas de nuestro padre. Sin embargo el Bunachu (el blanco) desconoce todo esto, ha atacado a sus hermanos Iku y nos ha apartado de la línea negra, se ha apartado de la Madre Naturaleza y ha utilizado su ciencia para destruirla; se ha apartado de sus semejantes, no respeta a sus propios hermanos y dicta leyes en su contra, los despoja de su tierra y los persigue. Si el blanco continúa empeñado en vivir así, ésta será su propia destrucción.

Del "Testimonio de Burimake", manifiesto de los indígenas colombianos, 1974.

Citas:

1 ABC La Enseñanza de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, Centro de Derechos Humanos, Ginebra 1989

2 Perrot Dominique y Preiswerk, Roy, Etnocentrismo e Historia. América indígena Africa y Asia en la visión distorsionada de la cultura occidental. Editorial Nueva Imagen, México, 1975.

La policía contra la tortura

Prevención y responsabilidad

Traducido por: Carlos Quintana y Maryluz Guillen.

Introducción

En la construcción de una coalición en contra de la tortura, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos enfocaron su trabajo en lo que hoy día se conoce como la sociedad civil: el sistema social de sindicatos, iglesias, organizaciones femeninas, líderes de opinión, asociaciones médicas y organizaciones profesionales de abogados.

Este enfoque de alcance fue utilizado por Amnistía Internacional (AI) en su primera campaña contra la tortura en 1972 y cuyos elementos claves fueron: documentación, denuncia y movilización. Para elevar la efectividad de la campaña contra la tortura, las organizaciones de derechos humanos pueden tratar de ampliar su alcance a lo que quizás puede ser llamado "Sociedades de Oficiales", es decir, la red o redes de policías, personal de prisión, jueces y abogados, los servicios militares y de seguridad. Este enfoque de alcance está lógicamente unido con elementos claves en la campaña actual en contra de la violación de los derechos humanos: prevención y responsabilidad.

En el resto de este documento fijaremos la atención en la policía. La policía tiene una responsabilidad profesional en la prevención de la tortura y maltrato. O más positivamente expresado, en la protección de los derechos humanos.

Siendo una de las principales agencias en casi todo Estado que ejercita poderes de un largo alcance sobre sus ciudadanos, la policía está entre las primeras en correr el riesgo de incurrir en violaciones a los derechos humanos. Pero su lugar único y especial en la sociedad también le da a la policía y a los oficiales de policía una oportunidad para combatir en la denuncia, prevención, investigación y erradicación de tortura y maltrato.

Este documento introductorio provee sólo unos cuantos ejemplos de lo que la policía, oficiales individuales, así como fuerzas policiales y organizaciones, pueden hacer para contribuir en la ejecución de la campaña contra la tortura y el maltrato, y como las organizaciones de derechos humanos puedan trabajar con la policía.■

Preguntas orientadoras

¿Cuáles son los elementos de la prevención de la trortura presentadas en la lectura?

Identifique la importancia de investigar los casos de tortura y otras violaciones a los derechos humanos?

1. La Prevención de la tortura y el maltrato.

En la prevención de la tortura y el maltrato, así como en la prevención de la violencia de los derechos humanos en general, la enseñanza de derechos humanos y el incremento de su conocimiento es un punto de partida. Los derechos humanos deberían ser parte de la formación educativa de todo oficial de policía. La educación o enseñanza de derecho humanos debería dirigirse hacia un poco más del simple conocimiento de los derechos humanos de los ciudadanos en general y de personas bajo cualquier forma de detención.

La enseñanza de derechos humanos para la policía deberá incluir tópicos referidos a temas tales como: el arresto y la detención, investigaciones preventivas, orden público y seguridad, grupos juveniles y otros grupos vulnerables, reglas internacionales y nacionales como lo establecen en tratados y leyes y reglamentos internos y regulaciones de procedimientos policiales, organización y gerencia de la policía. Métodos para hacer seguimiento al desarrollo de la actividad policial y ética profesional. Uno de los mensajes centrales de la enseñanza de derechos humanos debería ser que el respeto de los derechos humanos es inherente al profesionalismo policial.

Por supuesto, las autoridades nacionales responsables de la formación policial, son los primeros que deberán garantizar que todo oficial de policía reciba adecuado entrenamiento en derechos humanos. En el pasado estas autoridades se han dirigido algunas veces a organizaciones de derechos humanos para recibir consejos y aún para su entrenamiento. Para estas organizaciones puede resultar difícil si contribuir o no al entrenamiento formal de la policía o de retener su papel más tradicional de ser "perro guardián" de la policía. Las dudas acerca de la efectividad de dicho entrenamiento y acerca del compromiso policial a proteger los derechos humanos pueden hacer que estos organismos sean renuentes a tomar parte en el entrenamiento de derechos humanos. Por otro lado, para las organizaciones de derechos humanos estos entrenamientos son una forma de alcanzar o llegar a la policía en su campaña contra la tortura y el maltrato, que puede abrir otras nuevas áreas de trabajo.

Las organizaciones de derechos humanos pueden mantener su actitud crítica hacia la policía y al mismo tiempo cooperar con la policía en el entrenamiento si estos entrenamientos son fundamentales en los principios básicos que garantiza que el entrenamiento de los derechos humanos. Esto es parte de un programa de acción en derechos humanos y visto tan solamente como un paso más hacia el logro de mayor responsabilidad de la policía. Además otros pasos deben ser tomados al mismo tiempo. Entre esos principios para un programa de entrenamiento efectivo de derechos humanos para la policía pudieran estar los siguientes:

- El entrenamiento deberá estar basado en un avalúo prioritario de la situación de derechos humanos.
- El entrenamiento deberá ser un paso hacia alcanzar mayor responsabilidad.
- El grupo clave para entrenar y las metas a alcanzar necesitan ser identificadas.
- El material educativo deberá ser convertido a la práctica.

- Un seguimiento debe ser incluido al programa de entrenamiento desde el comienzo.
- Debe haber una continua evaluación de la efectividad del programa.
- Las autoridades públicas deberán comprometerse a implementar el entrenamiento en derechos humanos como una parte esencial de su profesión.
- El programa de entrenamiento deber ser coordinado con otras actividades de derechos humanos en la institución y la comunidad.

Otro elemento de la prevención es la inspección. Es un postulado de la protección de derechos humanos que el acceso a prisioneros por su familia, médicos y abogados o por otros puede ser altamente efectivo en la prevención de la tortura y maltrato. Por esa razón , Amnistía Internacional hizo énfasis en este principio de acceso en su programa de 12 puntos en 1984, para la prevención de torturas dónde recomendaba la prohibición de detenciones secretas, limitaciones a detenciones de incomunicación y visitas regulares de inspección a los lugares de reclusión y detención.

La efectividad potencial de inspección externa fue reconocida también en la década de los ochenta cuando Costa Rica introdujo en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU un esquema de protocolo opcional a la Convención de la ONU en Contra de la Tortura. La Comisión decidió diferir la discusión del Esquema planteado y Costa rica introdujo una versión revisada en la Comisión en el año 1991, el propósito del esquema de protocolo es preparar un cuerpo internacional investido con el derecho a hacer visitas de inspección a los lugares de detención bajo las autoridad de los Estados firmantes del protocolo[1]. La idea de dicho cuerpo originado del Comité Suizo contra la Tortura, hoy día es conocido como Asociación para la Prevención de Tortura y la Comisión Internacional de Juristas.

Otras organizaciones no gubernamentales le dieron respaldo a la iniciativa desde un principio, pero tendría un profundo impacto si entre otros, en la sociedad de autoridades, oficiales de policía y organizaciones policiales, públicamente se unieron a la campaña para un protocolo fuerte, y de esta manera mostrar su deseo de elevar la responsabilidad de la policía. Esto por supuesto también debe ser un interés de la policía, una fuerza policial–o debemos decir servicio– que voluntariamente demuestra su deseo de ser responsable. Fortalece la relación con la comunidad que patrulla o vigila.

Para mostrar la seriedad de la responsabilidad y que no está involucrada en formas superficiales de ejercicio de relaciones públicas, la policía deberá solicitar la aprobación de un instrumento efectivo de inspección.

En el contexto del protocolo esto significa que podrían hacer lo siguiente:

- Donde sea apropiado, aconsejar a su gobierno que ratifique la Convención de la ONU Contra la Tortura.
- Pedir a su gobierno que de soporte activo a la adopción en el tiempo del Protocolo Opcional de la Convención de la ONU Contra la Tortura

- Aconsejar a que el cuerpo de inspección (de aquí en adelante sub-comité)[2] debería tener el poder para llevar a cabo misiones a cualquier Estado que haya ratificado el protocolo sin tener que pedir permiso para cada misión individual.
- Aconsejar que el sub-comité deberá tener el derecho a realizar tanto misiones periódicas como ad-hoc.
- Aconsejar que el sub-comité deberá tener un acceso ilimitado a todos los lugares de reclusión y a todos los detenidos, el derecho a entrevistar detenidos en privado y el derecho a entrevistar a otras personas que puedan proveer información útil.

De una forma u otra cualquier individuo oficial de policía y cada organización policial puede contribuir en la campaña de un Protocolo Opcional facultativo más efectivo. Un obstáculo mayor será que la mayoría de oficiales de policía y las organizaciones no tienen conocimiento de la existencia del esquema de Protocolo Facultativo y algunos también desconocen la existencia de la ONU Contra la Tortura[3].

Así que antes de intentar colocar en pie de guerra, las organizaciones no-gubernamentales deberán informarle algunos detalles de la Convención, el esquema del Protocolo y la unión de éstos otros instrumentos internacionales con el principio de responsabilidad policial. Esto, por lo tanto, es una materia muy útil para los cursos de educación de derechos humanos para los oficiales policiales más antiguos.

Por supuesto, no hay ninguna razón para restringir la inspección a aquello establecido bajo tratados internacionales de derechos humanos. Debido a que los cuerpos internacionales nunca podrán mantener a los policías (individualmente) o las fuerzas policiales bajo constante revisión y escrutinio, cuando los tratos en los cuales se basan sus poderes aún permanecen lejos del escenario de la ratificación universal.

Puede, entonces, haber un importante papel para las inspecciones domésticas de los cuerpos.

Más que su contraparte internacional, estos cuerpos internos o domésticos son para el beneficio de la policía en sí misma. Los cuerpos de inspección local o nacional pueden monitorear la actuación policial más cercanamente y más regularmente que los cuerpos internacionales, pueden también establecer y mantener una comunicación con la policía para discutir los resultados de las visitas de inspección, recomendaciones a la policía y la implementación de esas recomendaciones.

Para garantizar la efectividad de tales inspecciones domésticas deberán tener, entre otros los siguientes poderes:

- El derecho a visitar cualquier estación policial, centro de reclusión y otros medios dentro del territorio de su competencia sin ninguna restricción.
- El derecho de hacer visitas no anunciadas a cualquiera de estos lugares.

- El derecho a tener acceso ilimitado a cualquiera de estos lugares y a todos los detenidos, el derecho a entrevistar a cualquier otra persona que pueda proveer información útil
- El derecho a hacer visitas de retorno a cualquiera de estos lugares o a todos los detenidos.

Referido a la composición de dichos cuerpos domésticos es importante que sus miembros sean imparciales e independientes de las autoridades gubernamentales del lugar de detención bajo la competencia de los cuerpos de inspección y tener acceso a conocimientos expertos en campos de referencia como: derecho, medicina, criminología, derechos humanos y policiales. Pero para recalcar o hacer énfasis en el deseo de la policía de ser responsable debe irse un poco más allá y garantizar que los cuerpos de inspección doméstica estén conformados por miembros de la comunidad o tengan un número substancial de miembros de la comunidad o aún mejor de grupos vulnerables dentro de la comunidad, entre sus miembros.

Será visto en muchos países como un paso muy positivo y ésto inspirará confianza en la policía si la iniciativa de establecer cuerpos de inspección que viene de la propia policía y no como una imposición por parte de quienes la dirigen o de la comunidad que la vigila.

2. La Investigación en casos de tortura o maltrato.

Tanto en casos de tortura y maltrato, así como otros casos de violación de derechos humanos, cuando se convierten en altamente sistemáticos y difundidos, tarde o temprano tendrán consecuencias detrimentes para la relación entre la policía y la comunidad. Por ende, es de interés para la policía que dichos casos sean investigados rápidamente y en profundidad por un cuerpo independiente e imparcial de aquellos responsables por la violación. Una pobre investigación tendrá las mismas consecuencias negativas para la relación con la comunidad, como que no haya ninguna investigación. Por ende es importante que no sólo los resultados, sino también los métodos de investigación de los casos de maltrato por la policía sean hechos públicos tan pronto sea posible.

Como en el área de inspección de detenciones, la policía deberá dar la bienvenida a cuerpos de quejas externas que monitoreen o revisen la investigación de quejas. Por supuesto, debe haber un balance entre el interés de las organizaciones policiales en las investigaciones de disciplina interna, que demuestre la efectiva autoridad sobre la policía internamente y otro interés policial: establecer o mantener buenas relaciones con la comunidad. Ese balance podría ser mediante la categorización de las quejas por la seriedad de la alegada mala conducta policial, los caos menos serios pueden ser manejados por la policía misma, e informes sumariales acerca de las investigaciones y medidas tomadas deberán ser periódicamente revisados por un cuerpo de monitoreo externo, un cuerpo que hace un número substancial de oficiales no policiales, tales como expertos individuales, abogados y médicos entre sus miembros; los casos más serios serán investigados por la policía, pero con un repaso externo de cada investigación, los alegatos más serios deberán ser

investigados por y bajo la autoridad directa de un cuerpo externo. Por supuesto que esto es sólo un ejemplo de como la revisión externa de las investigaciones de alegatos por mala conducta policial puede ser organizada. Establecer una oficina que defendiera los derechos humanos sería otra forma. Lo importante es que exista en esta área un espacio para que la comunidad monitoree el desenvolvimiento policial. De nuevo inspiraría confianza en la policía si la iniciativa de mostrar mecanismos de queja externos viniera de la policía misma.

Puede haber severas dudas acerca de la posibilidad de los ejemplos de la acción policial contra la tortura y el maltrato hasta ahora. ¿Permitirán las autoridades policiales y aquellos que dirigen la policía que los cursos de derechos humanos sean una parte integral de la formación educativa y de involucrar a organizaciones no gubernamentales en tales pugnas? ¿Estarán dispuestos a dar campañas públicas para la adopción y ratificación de los instrumentos de derechos humanos? ¿Tendrán la disposición de tomar la iniciativa de desarrollar cuerpos independientes domésticos con el derecho a visitar lugares de reclusión o de investigar quejas? ¿Y si la policía está dispuesta a hacer todo ésto, será tan sólo en un número limitado de países?

Sobre el contenido de este documento introductorio será suficiente hacer dos cortos comentarios: primero, difícilmente todo lo mencionado arriba no tiene precedentes; segundo, desde hace unos años muchos servicios policiales en muchas partes del mundo están en transición. Esta transición envuelve re-definición del rol policial, el repensamiento de las relaciones comunitarias, reorganización de instituciones policiales. Puede ser presumido, que en este momento muchos servicios policiales están abiertos al mensaje de derechos humanos, en especial cuando va unido a nuevos conceptos de conducta policial profesional. Si esto es verdad para la policía, no hay razón para suponer que es menos verdad para otros en la sociedad de autoridades públicas. Las organizaciones no gubernamentales deberán salir a su alcance con un mensaje claro acerca de como el respeto a los derechos humanos y la conducta profesional da fuerza a ambas entidades. Esto quiere decir alcanzarlos con un mensaje que no sólo está basado en principios (basado en estándares de derecho internacional), sino en cierto sentido, también utilitario guiado por consideraciones prácticas relativas a métodos policiales. Uno puede cuestionar si las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en general han trabajado con este claro y evidente mensaje.

La prueba del compromiso policial en derechos humanos, estará en el acuerdo del paquete. Si van al entrenamiento de derechos humanos pero no toman pasos para garantizar mayor responsabilidad, para evaluar los efectos del entrenamiento o para prevenir violación de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales pueden, en muchos casos, adherirse a su principal mensaje.

3. Cooperación Policial Internacional

Aún hay otra forma de responsabilidad que merece atención. La transnacionalización de un crimen es un tema caliente hoy en día en discusiones acerca de la policía, sistema de justicia y crimen. Ya que las organizaciones criminales operan cada vez más como organizaciones internacionales,

traspasando los límites nacionales como si fueran simples límites entre ciudades, la policía tiene que buscar cooperación internacional, para así intercambiar información. Pero esta creciente necesidad de cooperación también conduce a una creciente necesidad de responsabilidad mutua. Aparte de principios tales como el derecho del sospechoso y de los defensores y las consecuencias de conducta policial impropia, para los procedimientos judiciales la policía tiene más interés en información válida y confidencial. Por ende, las fuerzas policiales no deben sólo interesarse en información de uno y otro sino también en cómo fue obtenida dicha información. La información obtenida a través de medidas incorrectas que no son seguras, con frecuencia será de poca prueba para ayudar a la investigación policial. Las fuerzas policiales deben ser sensibles a este problema y deberán demandar una de otra que en el interés de la investigación toda la información que es pasada es obtenida solamente por métodos que van de acuerdo con un elevado nivel de profesionalismo.

4. Sindicatos policiales y otras organizaciones profesionales.

Los sindicatos policiales y las otras organizaciones policiales pueden hacer un papel de gran importancia en la campaña contra la tortura y el maltrato. Será muy importante para los oficiales individuales que vean que el mensaje de la protección de los derechos humanos vienen de su propia organización profesional. Una simple contribución que estas organizaciones pueden hacer en publicar artículos basados en derechos humanos en sus revistas. De esta manera hacen vínculo entre sus miembros y lectores, entre políticos y derechos humanos, entre profesionalismo policial y protección de los derechos humanos. Mediante la organización de seminarios, talleres y otras reuniones que pueden hacer lo mismo. Pueden también jugar un papel clave en el establecimiento de cuerpos domésticos de inspección, mecanismos de quejas domésticas externas.

Los sindicatos serían los mejores mensajeros en convencer a la policía de lo positivo que los instrumentos de monitoreo externo puedan ser al mostrar que muchos procedimientos policiales son efectivos y legítimos y desarticular muchas quejas en contra de la policía mal fundada y que las quejas que son aceptadas, además de las recomendaciones hechas por cuerpos de inspección externa son tomadas para trabajar en ellas de inmediato.

Los sindicatos y otras organizaciones profesionales podrían también promover el conocimiento de los derechos humanos internacionales y justicia criminal, tales como el código de la ONU de la conducta para el refuerzo de Autoridades Públicas. Los principios de la ONU sobre el uso de la fuerza y autoridades de refuerzo de la ley. El cuerpo de principios de la ONU para la protección de todas las personas bajo cualquier forma de detención o puesto en prisión y la Convención Europea. Para la prevención de la tortura y trato inhumano o denigrante o castigo. Para contribuir a aumentar la responsabilidad policial, las organizaciones policiales o institutos de investigación policial pudieran periódicamente reportar el comportamiento policial con el Código de Conducta, Principios Básicos y Cuerpo de Principios. Los Gobiernos fueron aconsejados a incluir el Código de Conducta a la legislación interna o estatutos para el refuerzo de las agencias. El VIII Congreso de Crimen de la ONU invitó

a Estados miembros de la ONU a que trajeran los principios básicos a la atención del refuerzo de las leyes de autoridades públicas y otros miembros del ramo ejecutivo del gobierno, jueces, abogados legislantes y el público y a que informen al Secretario General de la ONU cada cinco años del progreso de su empeño logrado.

5. Observación Final

En este documento se quiso mostrar la importancia que tienen las acciones emprendidas por las fuerzas policiales, sindicatos y otras organizaciones policiales en la prevensión de la tortura. Ciertamente en las áreas de prevención y responsabilidad sus esfuerzos serán tanto bienvenidos como necesarios. Una de las cosas que las organizaciones no gubernamentales que trabajan con la policía deben empezar a hacer es comunicarse más con la policía en términos de profesionalismo policial que en términos de derechos humanos. Las organizaciones no gubernamentales deberán traer a relucir un concepto coherente de profesionalismo policial, eso en consecuencia, envuelve respeto y protección para los derechos humanos. ■

Citas:

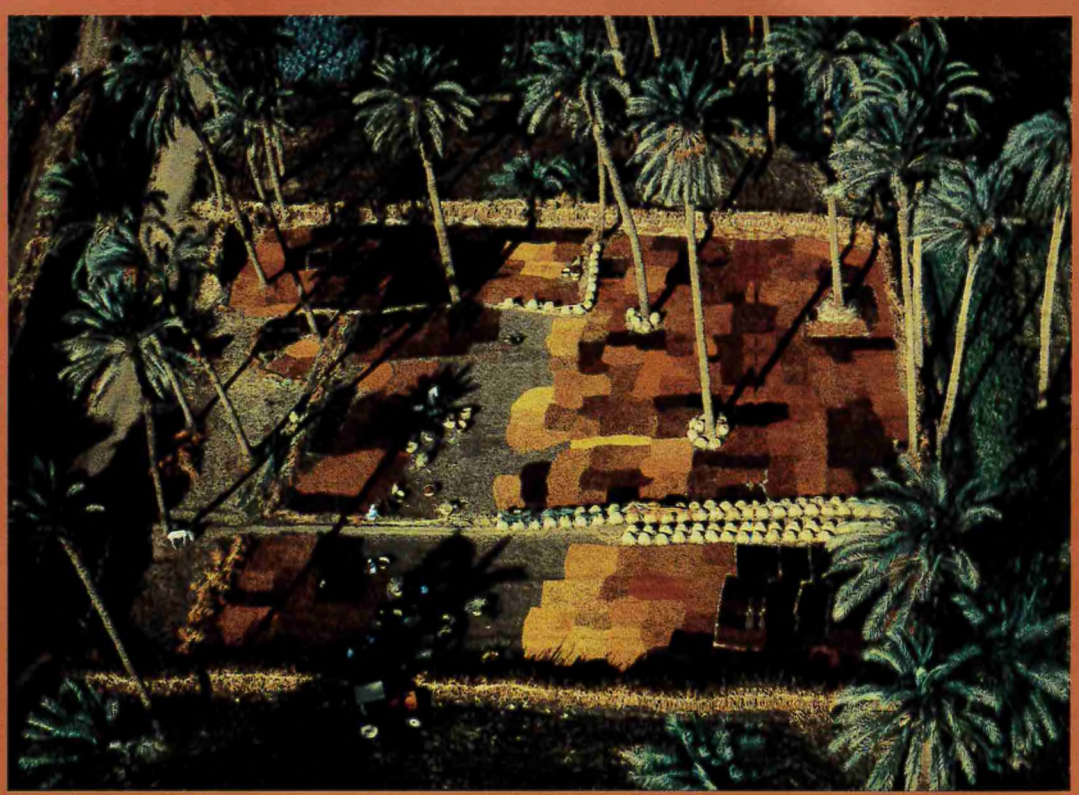
1 Un descripción detallada puede ser encontrada en Amnistía Internacional, en el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura: Desarrolla una herramienta efectiva para prevenir la tortura" Julio 1996. Resolución ONU 51/01/96.

2 En el esquema del Protocolo Facultativo este cuerpo es nombrado: el sub-comité, para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

3 En 1989, la Convención Europea para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entró en vigencia y por ende se creo el Comité para la Prevención de la Tortura (ECPT), un cuerpo regional comparable al sub-comité en el sistema de Naciones Unidas.

La policía promotora de los derechos humanos

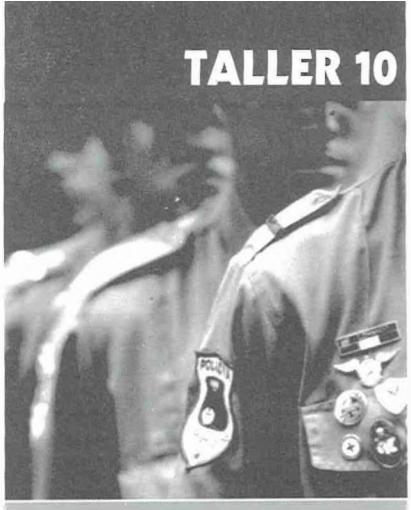
Formación en Derechos Humanos para policías



Secados de Dátiles, Palmar al Sur del El Cairo, Valle del Nilo, Egipto.

Las palmeras datileras no se desarrollan sino en los medios áridos y calientes que disponen de algunos recursos hídricos, como los oasis. La producción mundial de dátiles alcanza 5 millones de toneladas al año. Lo esencial de la cosecha del Medio Oriente y el Magreb se destina al mercado interior de cada país, la exportación representa sólo una proporción del 5% Egipto, segundo productor mundial después de Irán, cosecha cada año más de 800.000 toneladas de dátiles que se consumen localmente a razón de 10 kg por persona anualmente. Estos dátiles se conservan habitualmente de manera artesanal: seleccionados por variedades, adquieren su color café progresivamente, secándose al sol, protegidos del viento y del agua por un murito de tierra y ramas, después se guardan en canastas trenzadas de palma. Aunque el consumo directo sea mayoritario, cierto número de productos derivados (jarabe, harina, pasta, vinagre, azúcar, alcohol, repostería) se fabrican de manera artesanal o industrial a partir de esta fruta.

La policía promotora de los derechos humanos



Objetivos

1. Definir y caracterizar la educación en derechos humanos.
2. Definir los principios básicos de la educación en derechos humanos.
3. Prácticar algunas estrategias metodológicas que acojan los principios de la educación en derechos humanos.
4. Diseñar un plan de promoción de los derechos humanos.

"Cada persona brilla con luz propia. No hay dos fuegos iguales. Hay fuegos grandes y fuegos chicos y fuegos de todos los colores. Hay gente de fuego sereno, que si se entera del viento, y gente de fuego loco, que llena el aire de chispas. Algunos fuegos, fuegos bobos, no alumbran ni queman, pero otros arden la vida en tantas ganas que no se puede mirarlos sin parpadear, y quien se acerca, se enciende".

Eduardo Galeano

Temas

1. Conceptos, características de la educación en derechos humanos.
2. Principios básicos de la educación en derechos humanos.
3. Estrategias metodológicas de la educación en derechos humanos.
4. Estrategias de planificación educativa.

Duración: 8 horas.

Principios

- Las funcionarias y los funcionarios policiales son servidores públicos.
- Las funcionarias y los funcionarios son educadores y promotores de derechos humanos.
- Las funcionarias y los funcionarios policiales dedicados a la enseñanza de los derechos humanos deben propiciar un ambiente de confianza, diálogo y tolerancia.
- Se enseña más con el ejemplo que con cualquier discurso.
- Las estrategias educativas seleccionadas en la enseñanza de los derechos humanos deben fundamentarse en el diálogo, la participación y la construcción colectiva.
- Partir de las experiencias cotidianas y conservar un enfoque integral es propio de quien hace educación en derechos humanos.
- Las funcionarias y los funcionarios policiales que hagan educación en derechos humanos deben cuidar que estos espacios sirvan para cambiar lo injusto en un orden de justicia y equidad.

Medidas prácticas

- Adopte estrategias de trabajo y de socialización de conocimientos en la comunidad y la comisaría.
- Sea sensible, respetuoso/a, tolerante y receptivo/a en su trato con los demás.

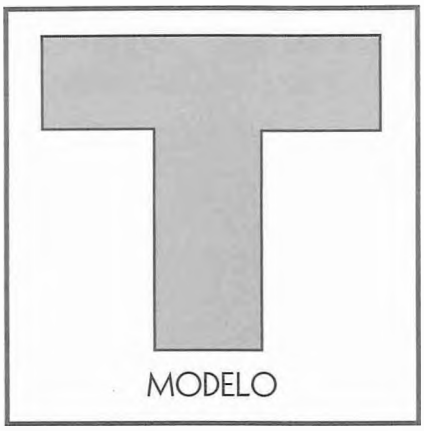
Periódicamente:

- Reúnase con los dirigentes y representantes y organice junto con ellos actividades de formación en derechos humanos.
- Esté alerta sobre los niveles de tensión social entre los diversos grupos de la sociedad y entre esos grupos y las autoridades para prevenir.
- Participe en actividades de actualización de contenidos y estrategias metodológicas.
- Involúcrese en las actividades de la ONG's.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Arme la T con las piezas que se le entregue y luego reflexione sobre las dificultades para hacerlo.



MODELO

CAMINANDO
Ruben Blades

Caminando se aprende en la vida
Caminando se sabe lo que es
Caminando se cura la herida
Caminando que deja el ayer

En Puerto Rico, en Panamá en
Colombia o en New York
El que no vive, no prueba, el
sabor que da el amor

Caminando de mil tropiezos
Caminando y nuca paré
Caminando entre risa y dolores
Caminando pa'lante y con fe

Con el tiempo comprendí que la
vida da pa'to
Que nada borre el recuerdo de lo
que uno caminó

Caminando mirando un estrella
Caminando oyendo la huella
Caminando que otro camino
Caminando buscando la vida
Caminando buscando al amor
Caminando curando la herida
Caminando que deja el dolor

Actividad N°2

Identifique lo que hasta ahora, se ha hecho en el curso de derechos humanos organizado por la Red de Apoyo: **metodologías, principios, características,** etc.

Actividad N°3

A Jugar y reflexionar.

Participe de todos los **juegos** propuestos y haga la reflexión que considere importante con relación a la educación en derechos humanos.

Juegos	Reflexiones

ACTIVIDADES

Actividad N°4

Anote sus **apuntes personales sobre la exposición presentada** "educación en derechos humanos".

Una Palabra
Benjamín González

Una palabra en la mano
puede ser piedra certera
en la sien de un gigante,
un bisturí afilado
que raja el orgullo,
pan y amistad ofrecidos
al que anda sin nadie.

Una palabra en el suelo
puede ser una losa
para que descanse la
espalda,
un cimiento seguro
para que construyas la casa,
un banco de plaza
para aliviar al viajero.

Una palabra en el agua
puede ser un apoyo
para saltar la corriente,
un dique de amigo
para detener la avalancha,
un recuerdo pulido
por el vaivén de las olas.

Una palabra en el aire
puede ser un puente
para salvar los abismos,
una onda en el alma
para vencer las fronteras,
una mirada tierra
que acerca y abraza.

Actividad N°5

En el grupo, lean detenidamente el objetivo asignado y planifique **una sesión de 4 horas de duración** para lograr dicho objetivo con el destinatario correspondiente y luego, póngalo en práctica.

Objetivo 1: Que la comunidad identifique los derechos humanos y sus características.

Duración: 4 horas

Actividades:

Recursos:

Evaluación:

Responsables:

ACTIVIDADES

Objetivo 2: Que los funcionarios conozcan los instrumentos de protección de los derechos humanos.

Duración: 4 horas

Actividades:

Recursos:

Evaluación:

Responsables:

Objetivo 3: Que los funcionarios bajo su mando conozcan y promuevan el Código de Conducta.

Duración: 4 horas

Actividades:

Recursos:

Evaluación:

Responsables:

ACTIVIDADES

Actividad N°6

Haga un **plan de promoción de los derechos humanos** a lo interno de su institución, por jurisdicción o por grupos de interés.

Objetivo:	**Destinatario:**
	Duración:
	Lugar:
Contenido:	
	Fecha:
	Responsable:

Actividades:

Recursos:

Material necesario para entregar:

Evaluación:

Objetivos de la Educación en derechos humanos

Promover una actitud de profundo respeto y tolerancia por las personas, por las diferentes maneras de pensar y por las diversas culturas.

Propiciar actitudes de solidaridad y fraternidad, en especial con aquellos que viven en situaciones de injusticia.

Educar para los derechos humanos, quiere decir, educar para saber que existen los otros, sentir que ellos son legítimos como nosotros.

Conciencia de los derechos humanos es conciencia humanista, es decir un darse cuenta de que la humanidad es una sola, es valiosa y es interdependiente.

La tarea de defender y promover los derechos humanos no reconoce un método privilegiado y único que deba ser priorizado pero reconoce si una respuesta clara de ruptura con la injusticia.

El educador por definición es alguien que elabora utopías, es un ser que crea esperanzas.

El educador debe intensionar su quehacer profesional y cotidiano en la dirección de los derechos humanos, y proponerse a convertir su práctica social en una situación que promueve deliberadamente la formación de un sujeto conciente de sus derechos.

(Compilación realizada por Carlos Basombrío).

Principios de la educación en derechos humanos

La participación
El diálogo
La criticidad
El trabajo en equipo
Partir desde lo cotidiano
La organización
La integralidad
Considerar lo subjetivo-lúdico y afectivo

HONRAR LA VIDA
Mercedes Sosa

No permanecer y transcurrir
No es perdurar no es existir
y honrar la vida
Hay tantas maneras de no ser
Tanta conciencia sin saber adormecida
Merecer la vida no es
callar ni consentir
Tantas injusticias repetidas
Es una virtud es dignidad
Y es la aptitud de identidad más definida
Esa de durar y transcurrir
No nos da derecho a presumir
Porque no es lo mismo que vivir
Honrar la vida
No permanecer y transcurrir
Uno siempre quiere sugerir
Honrar la vida
Hay tanta pequeña vanidad
en nuestra tonta humanidad enceguecida
Merecer la vida es erguirse vertical
más allá del mal de las caídas
Es igual que darle a la verdad y
a nuestra propia libertad, la bienvenida
esa natural y transcurrir
No nos da derecho a presumir
Porque no es lo mismo que vivir
Honrar la vida

Compromisos:

Termine el plan de promoción y entréguelo para ser evaluado, con miras a ser implementado.

LEA: Bases para una concepción pedagógica para educar en y para los derechos humanos.
Policía Comunitaria.

Canciones: Caminando de Rubén Blades.
Honrar la vida de Mercedes Sosa
Cambia, todo cambia de Mercedes Sosa.

NOTAS

Bases de una concepción pedagógica para educar en y para los derechos humanos

Abraham Magendzo
1Chileno, Consultor del IIDH, investigador del programa Interdisciplinario de Investigación, PIIE.

Los Valores

Educar en y para los derechos humanos es sin duda educar para los valores. Es precisamente en la universalidad de los derechos humanos que podemos afirmar una educación en valores que nos conduce, por un lado, a la relativización de los valores y, a la descontextualización cultural y local.

Educar para los valores es una tarea difícil, ya que éstos no se saben, a la manera que se sabe alguna fórmula química, sino que se viven. El mejor barómetro de la formación valórica es, precisamente, la coherencia existente entre la formulación valórica y la vivencia valórica. Más aún, ubicados en la concepción de los derechos humanos sería antitético, por decir lo menos, que la formación valórica se hiciera vía el adoctrinamiento. Por el contrario, formar valores es preguntarse por sus raíces, por sus interacciones, por las tensiones existentes entre distintas opciones valóricas, etc. El análisis de los valores debe ir acompañado, también, de los modos a través de los cuales accedemos a ellos (clarificación valórica). La clarificación valórica conduce no sólo a la opción libre frente a los valores sino a un comportamiento consecuente con los valores escogidos. Además le permite al alumno ubicarse y respetar opciones y comportamientos distintos a los propios y comprender los fundamentos éticos sobre los que se sustentan.

El sujeto

La Educación en derechos humanos, por su naturaleza misma, es una educación para el Derecho que le asiste al alumno de ser persona. Cierto es que toda educación, en última instancia se propone este cometido, pero para la educación en derechos humanos es un objetivo ineludible formar personas en dignidad y libertad.

En este sentido nos remitimos a lo que la propia Declaración Universal de los Derechos humanos en su artículo 26 establece: "La Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales". En esta Declaración se legitima una concepción humanizadora de la educación y se vincula a la dignidad humana.

Educar en y para los derechos humanos supone revisar críticamente la ubicación y significación que se da al sujeto que aprende en su identidad individual y cultural.

Una declaración que propicie el encuentro del alumno y de la alumna consigo mismos, con su pertenencia a una cultura propia, con su ser hombre o mujer, con su cuerpo, con su potencial de ser; es una educación que forma a un sujeto de derecho.

Preguntas orientadoras

Defina la educación en derechos humanos.

Mencione elementos esenciales de la educación en derechos humanos.

Existe el derecho a ser persona. Una educación en y para los derechos humanos debe necesariamente apartarse del conjunto de negaciones y discriminaciones que en la escuela aún perduran respecto a género, cultura, condición social o étnica, etc.

El conocimiento

En primer término, deseamos señalar que el conocimiento no se agota en lo meramente informativo; sino que incorpora además la afectividad y los comportamientos, los sentimientos y las acciones, los valores y las vivencias que se desarrollan en torno a los derechos humanos. Por lo tanto, el conocimiento de los derechos humanos no puede quedar remitido exclusivamente a Declaraciones o Instrumentos Jurídicos. Este conocimiento se construye y reconstruye, se contextualiza y recontextualiza en la experiencia individual y colectiva que tienen personas de carne y hueso de vivir los derechos en su cotidianidad.

Ligado a lo anterior debemos señalar, entonces, que nos aproximamos al conocimiento de los derechos humanos no sólo desde nuestra intelectualidad, desde nuestra racionalidad, sino también desde nuestro cuerpo, desde nuestra afectividad.

Es un saber que está en nuestra vida cotidiana, ahí en nuestro diario vivir, en nuestra vida económica, social, política. En la familia, en la comunidad, en la escuela se vive el respeto y también la violación a los derechos humanos. Es, entonces, un saber que trasciende la escuela.

Creemos firmemente que el saber de los derechos humanos emerge, fundamentalmente, cuando se percibe y se toma conciencia de los conflictos que se generan como resultado de las contracciones entre un discurso de respeto de los derechos humanos y la realidad social, que se encarga de violarlos. Desentrañar estas contradicciones, analizar las consecuencias que éstas tienen --tanto en el plano individual como en el social– y, por sobre todo, levantar propuestas tendentes a superarlas, es una tarea central que debe proponerse una educación para los derechos humanos. Ha sido característica de la educación tradicional evitar que los alumnos enfrenten las contradicciones y las situaciones problemáticas. Ha existido, según nuestro parecer, implícita o explícitamente, un intento de alejar a los alumnos de los problemas que la sociedad enfrenta, creando –por así decirlo– un ambiente "aséptico", "inocuo", "neutro".

Las situaciones vinculadas a los derechos humanos se hacen conflictivas, en muchas ocasiones, porque están en juego intereses distintos. Pensemos en las tensiones que surgen entre la libertad y la igualdad, entre los intereses públicos y privados, entre el bien común y el bien individual, entre la libertad y el orden, entre la justicia y la misericordia, entre la vida y el sufrimiento, entre la libre expresión y la seguridad, entre lo deseable y lo factible. Es fácil dar ejemplos respecto a cada una de estas contradicciones. Es así como se exige el cumplimiento de ciertas obligaciones (restricciones a la libertad) con el fin de mantener un orden establecido (bien común); se inculpa a un ladrón (justicia) que robó para darle de comer a sus hijos hambrientos (derecho a la vida); se mantiene la vida de un enfermo terminal (derecho a la vida) pese a sus sufrimientos (misericordia); se castiga con la pena capital (bien común) violando un derecho más capital, el derecho a la vida; se da pleno derecho a los empresarios para que decidan el destino de sus empresas (derecho a la

propiedad) pese a que ésto significa dejar muchos cesantes (derecho al trabajo); se permite que los trabajadores se sindicalicen, pero se les aleja de sus trabajos cuando reclaman sus derechos; se reafirma el derecho a la libre expresión e información y se establecen límites por asuntos de seguridad.

Por su naturaleza propia, los derechos humanos siempre se plantearán en la disyuntiva existente entre su vigencia y su atropello, entre un discurso que induce a su cumplimiento y una realidad que los infringe.

El conocimiento de los derechos humanos se construye en la historia que éstos tienen para abrirse paso en el devenir social y dramático de los pueblos. Esta historia está saturada, como es sabido, de luchas intensas e incesantes, y de conflictos que los seres humanos a través del tiempo han dado y confrontado para hacer vigentes sus derechos. Reconocer esta historia es imperioso si deseamos hacer de la enseñanza en derechos humanos un quehacer educativo relevante

El aprendizaje

La naturaleza del conocimiento de los derechos humanos, los valores que compromete y el propósito de constituir al alumno como sujeto de derechos, predisponen a un proceso de aprendizaje que tiene características muy definidas.

Por de pronto implica un aprendizaje holístico, es decir un aprendizaje que compromete al ser todo del alumno. Su intelecto, su cuerpo, su afectividad, su ser vivencial, su ser individual y social.

Dicho de manera muy metafórica, los derechos humanos no se aprenden sólo con la cabeza sino también con el corazón y con el cuerpo íntegro; en la experiencia individual y colectiva.

Como todo aprendizaje que implica valores, hay necesidad de un aprendizaje que por sobre todo compromete el quehacer consciente del sujeto. El hacer acciones que conllevan el respeto a los derechos humanos es una modalidad muy motivante y efectiva para el aprendizaje de los derechos humanos. En esta perspectiva, ligar el aprendizaje de los derechos humanos con procesos de transformación social, a nivel de la vida cotidiana, en la escuela, en la familia, en la comunidad cercana, aparece como muy estimulante y relevante para producir aprendizajes efectivos.

En esta perspectiva hay dos características adicionales que condicionan el aprendizaje de los derechos humanos. Por un lado es un aprendizaje que combina la experiencia personal con el conocimiento universal y sistemático, y por el otro es un aprendizaje que compromete la participación activa del alumno.

Lo alumnos no se asoman al aprendizaje de los derechos humanos como una tabla rasa, sino que traen con ellos la experiencia personal y de otros en el respeto y también en la violación de derechos.Los estudiantes han experimentado la vigencia y también el atropello de los derechos en sus familias y en la escuela, en la televisión y en la comunidad, en la casa y en la calle. La educación en derechos humanos recoge estas experiencias, las analiza, las sistematiza, las clarifica y la compara con el conocimiento universal de los derechos humanos que la humanidad ha acumulado y sistematizado en las Declaraciones Universales e Instrumentos normativos y legales.

Para que ésto ocurra, es decir para que se genere un aprendizaje desde la experiencia, es necesario un aprendizaje participativo en el que el alumno asume riesgos.

Es difícil que se produzcan auténticos aprendizajes relacionados con los derechos humanos si el alumno no puede vivenciar mientras está en la escuela, la emoción, el riesgo, la aventura, el conflicto de tomar decisiones que sean significativas. Esto implica participar con otros en la tarea de construir conocimiento. Es, en definitiva, un aprendizaje para la autonomía, para la postura crítica, para darse tiempo y espacio efectivo para tomar decisiones y hacerse responsable de ellas.

La escuela

Una concepción pedagógica y curricular referida a los derechos humanos exige necesariamente dar una mirada distinta a la escuela. Significa leerla como un espacio cultural y social en el que hay maneras muy específicas de relacionarse, de comunicarse, de valorar, de actuar, de sentir y de pensar.

Ahora bien, es precisamente desde los derechos humanos que nos asomamos a mirar con sentido crítico la cultura escolar y nos preguntamos cuáles son las normas, decisiones y prácticas sociales de la escuela que favorecen y las que dificultan una educación en derechos humanos.

Ciertamente, la cultura autoritaria, jerárquica, no dialogante, poco participativa, son de las prácticas que dificultan una educación en y para los derechos humanos. Se necesita impostergablemente construir, aunque sea un proceso lento pero sostenido, una cultura escolar distinta. Una escuela en que prime una cultura de la ética de la comunicación . En la que haya espacios de diálogo; en la que todos –profesores, alumnos, padres de familia– puedan expresarse, comprenderse, aclararse, coincidir, discrepar y comprometerse. En la que se valore el saber universal y sistemático y también el saber lo que los alumnos traen de su vida cotidiana. Sólo en una cultura escolar democrática es posible insertar con autenticidad una educación en y para los derechos humanos. Esta cultura democrática es una creación social, por consiguiente es posible de alcanzar. Puede aparecer un tanto redundante y tautológico, pero la educación en derechos humanos es precisamente la que puede contribuir significativamente a la construcción de la cultura escolar democrática.

El maestro

La concepción pedagógica para una educación en derechos humanos no podría articularse de manera apropiada, si no se repensara el rol docente y educador del maestro. En especial, hay necesidad de que el maestro interrogue su práctica docente e investigue en qué medida ésta es promotora o no de sus derechos.

Hacer éstos requiere que el maestro se abra a la crítica y al cuestionamiento. Un maestro acrítico de su práctica, que no interroga, que no examina los supuestos explícitos e implícitos que condicionan sus maneras de actuar, que no busca el sentido último de su quehacer docente, difícilmente puede ser un educador en derechos humanos. Educar en y para los derechos humanos supone, por ejemplo, que el maestro revise críticamente el lenguaje discriminatorio que, en ocasiones, utiliza con las alumnas, con grupo étnicos, con niños o jóvenes minusválidos, etc.

Implica que mire, con una lectura desde los derechos humanos, el currículum, los textos de estudio, los materiales educativos, las instrucciones recibidas por la dirección y los ministerios, con el fin de sacar a la luz los significados profundos que éstos tienen.

Entonces, como hemos señalado, ser un educador en derechos humanos es ser un sujeto investigador-crítico. Un sujeto no conformista, que no acepta a "ciegas" las instrucciones que se le ofrecen.

En esta perspectiva, el maestro crea vínculos de comunicación, en que antepone la verdad al poder y a la manipulación. Cierto que una postura de esta naturaleza aparece como muy utópica, muy desvinculada de la realidad que siempre está imponiendo la lógica de la manipulación, de la competencia, del ocultamiento. Introducir en la escuela los derechos humanos tiene sentido, precisamente, para modificar esta realidad que está socialmente construida. Se enfrentarán tensiones y conflictos. Los derechos humanos están cargados de todas las contradicciones propias de lo humano. Un educador en derechos humanos debe enfrentar estos conflictos desde una ética de la comunicación.

Definitivamente, entonces, se está repensando el rol docente; pero este repensar no se desvincula de la esencia misma del ser maestro. La invitación es que a través de una lectura crítica el maestro mire los contenidos curriculares, los replantee, los tensione. Que modifique su rol de un sujeto pasivo frente al currículum de su propia disciplina y pase a ser un agente activo.

Adicionalmente a lo que se ha señalado hasta aquí, todas aquellas implicaciones que para el rol del maestro tiene afirmar que el conocimiento de los derechos humanos se construye en la síntesis del saber experiencial y del saber universal. Esto significa para el maestro ubicarse en un posición distinta a la tradicional y clásica, en la que él es el que sabe y los alumnos son "neófitos", "tabla rasa". "ignorantes", "aprendices". Se ubica en un punto en el que aprovechando la experiencia de los alumnos hacen una contribución desde el saber sistemático y universal.

Por sobre todo, muestra que el saber de los derechos humanos no es un saber acabado, en el que se ha dicho la última palabra, sino que hay un lugar para la exploración, para tensionar y problematizar el conocimiento.

Finalmente, y dado que estamos vinculando estrechamente lo valórico con los derechos humanos y ambos se aprenden actuando, el rol del docente es crear deliberadamente las condiciones para que se produzca dicha práctica. Esto es un rol distinto al que el maestro está actualmente acostumbrado a cumplir. Por lo general el maestro se convierte en un transmisor de conocimiento, a veces un recontextualizador de dicho conocimiento, pero muy ocasionalmente él es un agente "generador" de experiencias, de vivencias y de conocimientos. Se trata de que el maestro-educador en y para los derechos humanos, cree las condiciones para que los alumnos aprendan a leer la realidad escolar, familiar, comunal, desde la perspectiva de los derechos humanos; aprendan a actuar y vivenciar en estos espacios los derechos humanos y por sobre todo aprendan a transformar la realidad social, en función de las exigencias que se hacen en y desde los derechos humanos. Volvemos a decir, entonces, que el desafío es precisamente el repensar el rol docente. ■

Policía Comunitaria

Rachel Neild
WOLA. Washington Office on Latin American

El concepto de policía comunitaria se ha tornado en un nuevo marco de la reforma policial en el mundo, pero aquellas prácticas llamadas de "policía comunitaria" varían tanto que parecería que el término al abarcarlo todo pierde su connotación. El concepto de policía comunitaria comprende una variedad de cosas: desde esfuerzos por mejorar la imagen pública de la policía hasta profundos cambios estructurales y operativos para mejorar la colaboración entre la comunidad y la policía en la identificación y resolución de problemas. Los mejores programas de policía comunitaria le asignan a la comunidad un papel sustancial: su colaboración con la policía para identificar problemas de seguridad, priorizar las necesidades, y responsabilizar a la policía a darles seguimiento. Asimismo, estos programas mejoran las relaciones entre ambas partes, dando a la comunidad motivos para confiar en la policía y cooperar con ella.

Los procesos de reforma policial, en particular aquellos que crean o renuevan la institución enfrentan el reto de desarrollar una nueva relación con la ciudadanía. Este reto es aun mayor en países con trayectorias de dominio militar y donde las fuerzas policiales y de seguridad pública han servido para proteger los intereses de las élites políticas y económicas. Gran parte de los encuentros entre la ciudadanía y la policía se caracterizan por animosidad y abuso; no es de extrañarse, entonces, que no exista una trayectoria de cooperación entre ambas partes. En este contexto, las reflexiones sobre el concepto de policía comunitaria pueden ser útiles para transformar la relación policía-comunidad en la región y en particular en los barrios marginales donde la policía dista un rol protector. Pero por otra parte, existe el peligro que el ejercicio de una policía comunitaria sea utilizado como una herramienta de control social o que posibilite a caudillos de la localidad mantener su dominio. Los modelos encontrados en otros contextos se deben examinar tomando en cuenta estas implicaciones. También se deberían considerar cuidadosamente aspectos referentes a la replicabilidad de los modelos, con especial atención al contexto latinoamericano.

Preguntas orientadoras

¿De qué manera se procesan en tu cuerpo policial las denuncias relacionadas con problemas comunitarios?

¿Qué elementos habría que revisar en las políticas de acción comunitaria de tu institución para lograr una verdadera y efectiva acción conjunta?

Existen numerosos volúmenes sobre el concepto de policía comunitaria, aunque desafortunadamente muchos se encuentran sólo en inglés. Esta sección trata el surgimiento de la policía comunitaria en los Estados Unidos, resume las diversas políticas y prácticas policiales que forman parte de los programas de policía comunitaria, traza aspectos sobresalientes del debate en torno de sus méritos y logros, y por último señala algunos puntos a considerarse en los diversos contextos regionales.

1. El surgimiento de la policía comunitaria en los Estados Unidos

Entre los primeros inmigrantes a los Estados Unidos se encontraban muchos que huían de la represión en sus países. Se crearon comunidades que vigilaban y patrullaban sus calles, en vez de crear una fuerza policial. Pero el crecimiento de las urbes a principios del siglo XIX hizo necesario un cuerpo especializado en seguridad pública. Así, las autoridades civiles electas decidieron crear, a nivel estatal, federal y municipal unas fuerzas de seguridad pública que

estuvieran bajo su control, siguiendo internamente el modelo de una jerarquía militar. Al pasar de los años, las fuerzas policiales municipales tornáronse altamente politizadas y corruptas.

Entre los 1930s y 1950s, en los intentos por acabar con la corrupción y la brutalidad, el movimiento progresista propugno la profesionalización de la institución policial. Las reformas se centraron en afirmar el mando, control y administración de la policía y definir claramente su mandato como una fuerza de orden Se quiso también establecer el principio de la "unidad de mando" para eliminar cualquier duda sobre la "jerarquía de mando", (Kelling, Wasserman y Williams 1988). Las principales características del "modelo burocrático" son: 1) un alto grado de especialización; 2) una estructura jerárquica; 3) autoridad vertical; 4) un alto grado de comportamiento regido estrictamente por reglamento; y 5) un alto grado de comportamiento basado en rango y jerarquía . (Kuykendall and Roberg, citado en Zhao 1996). A nivel operativo, el patrullaje preventivo y la investigación penal se convirtieron en los ejes de la labor policial.

La policía buscaba contrarrestar las alzas en la tasa de crimen o los cambios en sus modalidades a través de mejoras en su capacidad tecnológica, en particular su desplazamiento, comunicación y armamento.

Un aspecto central del modelo burocrático es la separación del cuerpo policial de su entorno para evitar la influencia política. Esta medida no solucionó todos los problemas en los Estados Unidos, pero sí logro el control político sobre los oficiales, reducir la corrupción, mejorar la capacitación y la calidad de las fuerzas, restringir el uso de fuerza mortal, y distribuir el servicio policial de forma más equitativa entre la comunidad. Además se crearon instituciones con alto grado de autonomía, de poco contacto con la población y reducida interacción con otros organismos de servicio social.

A partir de los años 60, se confirmó que el modelo burocrático no prevenía el alza en las tasas de crimen, especialmente en los centros marginados y pobres de las grandes urbes. El avance de la tecnología iba reduciendo el contacto entre el público y la policía, y los agentes pasaban más y más tiempo en carros patrulleros equipados con lo último en tecnología. Las estrategias para combatir el crimen a menudo alimentaban las tensiones entre la policía y las comunidades urbanas de minoría étnica. Resultantes eran las acusaciones y denuncias de discriminación y abuso. Se extendía la zozobra mientras las relaciones entre la comunidad y la policía se deterioraban, y hacía falta la cooperación entre las partes. La concepción de una policía comunitaria aparece en los años 70 y 80, cuando las fuerzas policiales empiezan a reconocer que sus estrategias no sólo no ponían alto al crimen, sino que el miedo entre la población aumentaba y se manifestaba en grandes protestas civiles. Hay que recordar que los disturbios a nivel nacional a fines de los años 60, y aquellos en Los Angeles en 1992, después del caso de brutalidad policial contra Rodney King, fueron una respuesta popular contra el abuso policial. (Police Foundation 1993)

Los analistas apuntan a otros procesos de desarrollo social que contribuyeron además al surgimiento de la policía comunitaria. En los Estados Unidos, el movimiento de derechos civiles elevó a lideres afroamericanos a puesto de

liderazgo en todo el país, quienes formularon una agenda de reforma policial para hacer frente a la alta incidencia de crimen y abuso policial.

Estos males afectaban particularmente a las comunidades negras. Las autoridades afroamericanas estaban convencidas de las virtudes de la policía comunitaria y, en su contratación de jefes de servicio, buscaron a aquellos que concordaban.

Otro factor en la adopción de una policía comunitaria, proveniente del lado opuesto del espectro político, fue la redefinición del rol del Estado, principalmente del gobierno federal, iniciada en los años 80. El debate en torno a la descentralización y la privatización exigía que todo órgano estatal mejorara su eficiencia y servicio a la ciudadanía. La policía se vio ante el reto de maximizar su eficiencia y optó por administrarse más como una empresa y escuchar las opiniones de sus "clientes", es decir la ciudadanía. (Shearing, sin fecha).

El modelo burocrático resultó ser muy costoso, ya que la única solución que ofrecía para enfrentar el ascenso del crimen era la compra de tecnología costosa y la contratación de más agentes. Una policía comunitaria presentaba gran potencial para que los "clientes" dieran sus opiniones y para que las estrategias de prevención resultaran más económicas. Se basa en tratar las causas fundamentales del crimen y cooperar con la comunidad y otras agencias gubernamentales para resolverlo.

A la par del desarrollo de una policía comunitaria, también se venían desarrollando en los Estados Unidos otras modalidades, bastante punitivas, para velar por el orden. Los gobiernos federal y estatales promulgaron leyes para incrementar algunas penas, en especial las sanciones contra los narco-delitos. Además se redujo la potestad de un juez de decidir una sentencia al establecer guías mínimas de condena, y se aprobaron leyes como la de "*three strikes, you're out*" que ordena que una persona convicta por tercera vez sea condenada de por vida, sin importar la gravedad de la ofensa.

La policía comunitaria en los Países Bajos

A fines de los años 70, cuando se enfrentaba una creciente brecha entre la ciudadanía y la policía, se dio inicio a un programa de descentralización para aumentar la interacción con la ciudadanía. La policía de La Haya estableció un sistema por el cual los oficiales serían asignados a una vecindad de forma permanente, para asegurar que los vecinos les reconocieran. La policía holandesa adoptó otra serie de medidas recomendadas por los proponentes de una policía comunitaria:

- Grupos informales de enlace, donde se reúnen periódicamente los residentes y los agentes de una comunidad para tratar temas de interés. La comunicación mejoró notoriamente y la policía adquirió un mejor entendimiento de la realidad vecinal
- Una "memoria vecinal", un récord de información analítica y estadística (cifras demográficas, estadísticas criminales, patrones socio-económicos) que refleje la situación de cada barrio. Los oficiales hacen uso del volumen para familiarizarse con las comunidades que patrullan.
- Para asegurar que los servicios prestados por la policía sean los necesarios y adecuados, la policía lleva a cabo un estudio de mercado para verificar sistemáticamente que las necesidades de la comunidad se reflejan en la delineación de sus políticas. Así se asegura que la comunidad quede altamente complacida.

Estas estrategias contribuyeron a una disminución en la delincuencia juvenil y al éxito de políticas anti-drogas, además de promover el vínculo entre la policía y la comunidad. (Janin 1991)

Los Estados Unidos tienen el modelo policial más descentralizado del mundo. Existen casi 20.000 diferentes fuerzas policiales, que varían en tamaño, de una persona a un contingente de 32.000, como lo es el departamento policial de la ciudad de Nueva York. El "modelo" estadounidense tiene aplicación limitada en América Latina donde, salvo los sistemas federales de Argentina, Brasil y México, existe una sola fuerza policial nacional o una policía preventiva y una policía judicial nacional. Más allá de los Estados Unidos, es común encontrar un alto grado de centralización y la justificación para ello: economía, eficiencia y uniformidad en prácticas y políticas policiales. Pero la centralización no impide la implementación de una policía comunitaria. En países tan diversos como Singapur, los Países Bajos, Australia y Francia, se han implementado modelos de policía comunitaria.

2. ¿En qué consiste una policía comunitaria?

"Una policía comunitaria es una filosofía, no una estrategia"

Kenneth Fortier, ex-jefe de la Policía de Riverside, California.

El concepto de una policía comunitaria implica cambios en la concepción del rol de la policía en nuestras sociedades. La pregunta fundamental es "¿quién define el 'orden' y cómo debe mantenerse?" El concepto se refiere a un grupo de medidas que le adjudica a la comunidad un rol importante en la definición de la labor policial y en guiar su desempeño a nivel local. Se basa en el principio democrático que "cualquiera que ejerce su autoridad en favor de la comunidad, responde a la comunidad por el ejercicio de esa autoridad". (Stenning 1984: 87,84)

Para muchos integrantes de las fuerzas policiales es difícil aceptar esta definición de policía comunitaria. (Más adelante se exponen otros aspectos de esta resistencia.) La adopción de esta nueva filosofía deja entrever que la policía está dispuesta a compartir responsabilidades con la comunidad, a aceptar críticas y a compartir el poder. Más aún, el concepto de policía comunitaria va más allá de hacer cambios externos en las prácticas policiales, hasta tener un impacto directo sobre su organización interna. Digamos que un departamento policial decide crear patrullas a pie por cada barrio, pero ofrece sueldos inferiores y no asciende a sus oficiales basándose en su efectividad en resolver problemas con la comunidad. Lo más probable es que estos oficiales pierdan el entusiasmo y el interés en su trabajo.

Entre los elementos esenciales de una policía comunitaria se incluyen: la prevención comunitaria, el despliegue de patrullas para interactuar con la comunidad en situaciones rutinarias, el llamado a la ciudadanía a cumplir con tareas de servicio público, y oportunidades para recepcionar las opiniones y sugerencias (retroalimentación) que tenga el público sobre la operación policial.(Bayley 1984) En el modelo de una policía comunitaria se asume lo siguiente:

- las vecindades o pequeñas comunidades sirven como ubicación de la organización y operación policial;
- la labor policial urbana se organiza y conduce a nivel vecinal o comunitario;

- cada comunidad enfrenta problemas del orden únicos y distintos a los que un modelo policial tradicional no responde;
- el consenso logrado en la comunidad debe guiar la respuesta de la policía a los problemas comunitarios del orden público. (Murphy citado en Zhao 1996).

Otros elementos operativos que típicamente diferencian a los programas de policía comunitaria son:

- Vigilancia vecinal o por barrios auspiciada por el departamento de policía
- Reuniones de vigilancia de comercios
- Boletín sobre la prevención del crimen
- Capacitación para el público sobre la criminalidad
- Mayor acceso a la policía (crear pequeñas estaciones policiales comunitarias, generalmente en una tienda).
- Promoción del enlace entre la comunidad y la policía a través del ciudadano voluntario.
- Identificación comunitaria de sus problemas a través de cuestionarios, reuniones y otros.
- Patrullaje a pie
- Unidades especializadas en resolución de conflictos.
- Mayor atención prestada a faltas menores que molesten a los residentes.
- Mayor contratación de minorías étnicas.
- Mayor nivel educativo de la policía.
- Asignación permanente de oficiales a un vecindario
- Reasignación de ciertas tareas administrativas y gerenciales, de personal policial a personal civil
- Creación de nuevos puestos y nuevos títulos intermedios para premiar a los oficiales

En Boston, combinando el modelo del "problem-oriented policing" con la "cero-tolerancia".

En 1990, Boston registró un número récord de homicidios: 152 –entre ellos 18 colegiales. Muchos de los asesinatos estaban relacionados con las drogas. La respuesta de una policía comunitaria se dio a raíz de una casi-revuelta en una iglesia, durante el funeral de una joven víctima de un tiroteo. Los líderes de las iglesias negras habían dirigido la atención de los policías a temas de racismo y abuso policial, aunque este incidente revivió su preocupación por los efectos del crimen en sus vecindarios. En busca de una respuesta cooperadora y no-paternalista, los lideres de las iglesias se volvieron a la policía. La organizaciones comunitarias, la iglesia y los colegios, y una gama de agencias gubernamentales trabajaron con la policía en la "Operación Cese al Fuego", enfocada a jóvenes en alto riesgo. En los llamados "comités vecinales conjuntos", la policía se entrevistó con líderes vecinales, barrio por barrio, para identificar las prioridades y estrategias de seguridad pública. La policía luego incorporó estas estrategias vecinales a una estrategia para la ciudad entera.

Este proceso identifica los centros de acción de las pandillas o maras y otros grupos juveniles en alto riesgo. Con este conocimiento, se desarrollan tácticas para eliminar las acciones pandilleras. Autoridades policiales y vecinales se reúnen con los muchachos, transmitiendo el mensaje de que ni la policía ni la comunidad tolerarán la delincuencia , y a su vez ofreciendo su ayuda a los muchachos que quieran cambiar. De esta manera, los pandilleros y otros jóvenes en alto-riesgo saben que su comunidad no los va a proteger de la policía y aprenden también que tienen opciones. A los jóvenes se les ofrece una variedad de servicios como rehabilitación de la drogadicción, y maneras de reincorporarse a sus estudios. Ellos ya saben que si no cambian serán arrestados y sancionados con la pena máxima. Desde 1995 en Boston, no se han registrado asesinatos de jóvenes y la tasa global de homicidios bajó a la cifra récord de 59, cosa nunca antes vista. (Entrevistas: U.S. Department of Justice 1996)

2.1. Modelos de una policía comunitaria

2.1.a "*Problem-oriented policine*"

Herman Goldstein uno de los más conocidos estudiosos en los Estados Unidos de la policía comunitaria, traza la distinción entre las tres fases que sigue una institución para adoptar la metodología de una policía comunitaria y así aumentar la cooperación con la ciudadanía para resolver crimenes. La primera fase se caracteriza por actividades como el patrullaje a pie y las reuniones con la comunidad. Los buenos resultados logrados dejan avanzar a una segunda fase de mayor descentralización. En esta etapa, los oficiales son asignados a un vecindario y trabajan con la comunidad para controlar el crimen. Un rasgo más sofisticado de la policía comunitaria se incorpora en esa tercera etapa, cuando la policía apoya a la comunidad en su propia definición de sus problemas y cómo resolverlos. En esta fase, la policía desarrolla el "*problem oriented policing*", es decir que la actividad policial está orientada al análisis y respuesta de los problemas específicos que afectan a la comunidad. Este modelo se basa en la idea que la policía no pueden resolver todas las causas del crimen, pero sí puede servir de vínculo a otros servicios que los resuelvan.

En Montreal, Canadá, sólo el 30 por ciento de las llamadas a la policía se referían a un crimen. Estas eran referidas a un agente, mientras que el otro 70 por ciento quedaba prácticamente sin atenderse. Los operadores telefónicos recibieron capacitación sobre cómo discernir entre llamadas y cómo referirlas a los servicios apropiados.

2.1.b Mantenimiento del orden

La política del "mantenimiento del orden", también llamada la política de las "ventanas rotas", se trata mucho en los Estados Unidos. La teoría de las ventanas rotas se refiere a un barrio que se ve descuidado y que invita al crimen. Problemas menores como carros abandonados, edificios desocupados, grafiti, y personas mendigando en las calles crean un ambiente que da lugar a incidentes criminales más serios. En este modelo, la policía usa leyes especificas contra quienes deambulan y vagan por las calles, con la finalidad de remover a los mendigos y a los comerciantes de droga. La policía también notifica a las autoridades a cargo de los inmuebles y los servicios públicos para que se encarguen de recoger la basura y mantener iluminadas las calles, mejorando así el aspecto fisico del vecindario y reduciendo el temor de los vecinos.

En Denver, la policía utilizó la estrategia del "patrullaje focalizado". Esto consiste en el análisis e identificación de las zonas con alta incidencia criminal como los lugares donde se enviarían a más patrullas para buscar a aquellos de reputación dudosa y arrestarles por faltas menores. Este modelo enfatiza la descentralización de la línea de mando y la participación activa de una policía que busca mantener el orden. Muchos no definirían esta práctica como una policía comunitaria, es definitivamente un ejemplo del modelo de mantenimiento del orden o de las "ventanas rotas". Bayley 1984).

2.1.c Cero-tolerancia

Una versión extrema del modelo de las "ventanas rotas" es llamada el modelo de la cero-tolerancia. Con esta estrategia, los policías arrestan a ciudadanos particulares tanto por ofensas leves como por ofensas graves, en vez de usar su discreción para ignorar la infracción, dar una amonestación, o arrestar al

infractor. Los arrestos masivos por ofensas leves pueden reducir el nivel de desorden en una comunidad y así reducir el crimen más grave (como en el modelo de las "ventanas rotas"). Al arrestar a tantas personas por ofensas menores, entre ellos se pueden encontrar a personas buscadas por infracciones graves. Existen serios riesgos en el modelo cero-tolerancia que van desde las discriminación hasta la violación de derechos (ver el punto 3.3 más adelante), pero la práctica puede ser eficaz si se enfoca en ciertas ofensas y en vecindarios de alta criminalidad.

La adopción de la metodología de una policía comunitaria generalmente no requiere cambios en las leyes orgánicas ni en los reglamentos de los cuerpos policiales. Sin embargo, dentro de este amplio regulatorio, el impacto sobre aspectos de administración y gerencia institucional es considerable. Una policía comunitaria implica una mayor generalización de destrezas y tareas policiales, una descentralización de las estructuras organizativas, y una mayor autoridad para los comandantes policiales en cada dependencia. También es importante que la institución premie la exitosa identificación y resolución de problemas. (Zhao 1996). Una capacitación adicional puede ser útil, particularmente adoptándose un modelo de policía comunitaria orientada a la resolución de problemas. Los temas podrían ser aquellos que generalmente no se cubren en la academia como normas habitacionales y los roles y responsabilidades de otras agencias de servicio social. Sin embargo, en los Estados Unidos se ha alentado más para que los oficiales, de manera creativa, identifiquen los problemas, encuentren posibles soluciones, lleven a cabo la investigación necesaria, dándoles la autoridad para ejecutar sus métodos de resolución. La capacitación no se ha visto como un puente esencial hacia la adopción de estas nuevas estrategias.

Un programa de policía comunitaria requiera de apoyo técnico además de la capacitación. Por ejemplo, debe reconocerse que mientras más atribuciones se le da al agente, se pueden crear situaciones en que los límites de la autoridad policial no estén bien definidos. En Baltimore, los oficiales tienen acceso a consejería legal las 24 horas del día para consultas sobre estos límites. En otras iniciativas de policía comunitaria, los departamentos policiales han pedido ayuda de institutos académicos y de investigación para ayudarles a diseñar y analizar un sondeo de la ciudadanía. (Goldstein 1990)

Una policía comunitaria tiene, ante todo, el objetivo de prevenir el crimen. No sustituye a una policía que reacciona ante el crimen, arresta y condena a delincuentes. Junto a una policía comunitaria, la división de investigación y otras unidades especializadas continúan en sus funciones. Más aún, una policía comunitaria exitosa puede reforzar y mejorar las otras funciones de la institución si con una mayor confianza de la ciudadanía, se incrementan la colaboración de ésta en la investigación penal y otras operaciones.

> En Detroit en 1976, al reducirse la fuerza policial de 6 mil a 4 mil agentes, la policía lanzó nuevos esfuerzos de prevención con el uso de 52 mini-estaciones policiales, cada una abierta 12 horas al día. Cada mini-estación estaba operada por un agente, quien invertía mitad de su tiempo patrullando, y la otra mitad en la organización comunitaria. Estos agentes estarían acompañados de ciudadanos voluntarios quienes ayudarían a

operar las mini-estaciones durante la ausencia del agente. (Las mini-estaciones no respondían a emergencias, las cuales respondiéndose de la manera usual). También se creó una División de Prevención que organizaba las patrullas ciudadanas en zonas residenciales y comerciales. La policía también entrevistó a los ciudadanos, de puerta en puerta, para conocer sus preocupaciones, en vez de esperar a que sucediera algo y buscar ayuda desesperadamente. (Bayley 1984).

3.Temas de debate en torno a una policía comunitaria

3.1 Liderazgo y resistencia en la policía.

La causa más común del fracaso de los programas de policía comunitaria es la resistencia de la policía misma. Esta refleja su renuencia de abandonar sus viejas prácticas y costumbres.

Pero como se indica anteriormente, una policía comunitaria acarrea un cambio fundamental del concepto de profesionalismo policial, el que la policía sea la experta en luchar contra el crimen y por lo tanto la que conoce mejor las estrategias y respuestas necesarias y la imparte a la comunidad. Una policía comunitaria amenaza la autonomía policial. En caso extremo, la policía ve esto como una usurpación del poder policial y la amenazante reaparición de la politización de las fuerzas de seguridad.

> En **Los Angeles**, el departamento policial creó unos consejos consultivos de policía comunitaria en cada una de las 18 jurisdicciones en la ciudad. Los integrantes del consejo consultivo fueron nombrados por el capitán de división, y no fueron representativos de la comunidad. Los esfuerzos por ampliar el componente de participación fueron opuestos por la policía, alegándose la politización de los consejos. Hasta la fecha, se mantienen estos esfuerzos y parecen esta mejorándose. (Novick 1996)

La policía puede aceptar aquellos elementos de una policía comunitaria que ve claramente beneficiosos y la vez resistirse a otros cambios. Existen algunos elementos de una policía comunitaria que ofrecen claras ventajas, como en relaciones públicas, o en la organización política para pedir mejores sueldos y recursos. En un proceso serio de policía comunitaria, se debe entender la participación de la ciudadanía como el inicio del proceso, y no como un fin per se. La policía debe estar preparada para el cambio, en respuesta a la consulta con la comunidad.

> En **Australia**, la policía estableció unos comités comunitarios de consulta para llegar a las comunidades particularmente aquellas compuestas por aborígenes, minorías étnicas y jóvenes. El impacto de los comités en las prácticas policiales fue sin embargo limitado. En el peor de los casos, la policía diría, por un lado, que consultaba con la comunidad, y por otro, simplemente ignoraba sus opiniones y no cambiaba en nada su comportamiento. (O Rawe y Moore 1997).

Los especialistas señalaban que la introducción de una policía comunitaria implica un proceso de reforma a largo plazo que busca el cambio de la cultura institucional. Implica no sólo cambios en los procedimientos operativos, sino la adaptación de las estructuras administrativas –los sistemas de asignación de tareas, y de beneficios y ascensos– para premiar a los oficiales por su iniciativa y creatividad y no únicamente por el número de arrestos o condenas. Las

autoridades policiales necesitarán adaptar la selección y capacitación de sus agentes, enfatizando la comunicación y el uso inteligente de recursos. También se deberían crear procesos por los cuales se puede re-asignar, o remover, a aquellos agentes que no estén habilitados para la tarea (Goldstein 1990; Kelling, Wasserman y Williams 1998). El liderazgo político y aquel de la institución policial, tanto como su compromiso, son vitales para el inicio y mantenimiento de estas reformas. Los procesos tomarán mucho tiempo, hasta décadas. Se hace difícil reconciliar estas conclusiones con otro aspecto del análisis: si los resultados concretos en cuanto a la reducción del crimen son evidentes, los oficiales estarían más prontos a aceptar el cambio.

En **Costa Rica**, en la localidad capitalina de Hatillo, se lanzó un proyecto piloto de policía comunitaria para incorporar a la comunidad a la lucha contra la delincuencia y la inseguridad. Con esta finalidad, se crearon cuatro sub-estaciones en la comisaría que brindaran servicios de patrullaje permanente motorizado y a pie para reforzar al personal policial y al equipo motorizado de la zona. Se creó asimismo un Comité Asesor del Comandante de la Comisaría en el que participaron representantes de la comunidad, del comité de deportes, de los educadores, de las instituciones de salud y de la iglesia, para identificar conjuntamente los problemas de seguridad y sus posibles soluciones, y darles el seguimiento adecuado. Al cabo de un año, la evaluación del proyecto ofrece los siguientes principios.

- En cuanto a la criminalidad, el nivel de victimización ha bajado en un 9,5 por ciento. Mientras que el 70,6 por ciento de los encuentados estimaban que la delincuencia había aumentado en el país, ese porcentaje era del 38 por ciento en la zona;
- La sensación de inseguridad ha bajado en un 16,8 por ciento. Asimismo , ha disminuido en 32 por ciento el temor de ser robado en la casa;
- Finalmente, la encuesta muestra una mejora en la imagen de la policía en la zona. Cuando en 1996 el 35.2 por ciento de los encuestados declaraba no haber visto a los servicios policiales en el barrio, ese porcentaje decayó a 7,5 por ciento en 1997.

Estos resultados positivos han justificado la ampliación de la experiencia de Hatillo a otras comunidades. (Chinchilla y rico 1997)

3.2 La confianza y participación de la comunidad

En el modelo de una policía comunitaria se asume que la ciudadanía quiere asociarse con la policía. A menudo ésto no ocurre. En comunidades donde una policía comunitaria se inicia para sanear las malas relaciones entre la policía y la comunidad, la policía debe mostrar que esta nueva asociación es valiosa. Para forjar lazos con la comunidad, algunos departamentos policiales en los Estados Unidos han reforzado su tarea anti-criminal enfocándose en ciertas áreas problemáticas (ej, las pandillas o maras) y facilitando la provisión de otros servicios sociales.

El **Baltimore**, la policía llevo a cabo una "limpieza de criminales" en la comunidad para solucionar problemas ya identificados y sin antagonizar con la población. Luego, se llevaron servicios públicos como mejor alumbrado, demolición de edificios en ruinas, recolección de basura., entre otros. La comunidad se hizo cargo de su espacio y los vecinos comenzaron a ahuyentar ellos mismos a los comerciantes de droga. Las comunidades aledañas cayeron en cuenta de estos cambios y solicitaron los mismos programas. Un indicador del éxito de la estrategia es el tipo de llamadas recibidas en el recinto policial: ahora, las llamadas no son denuncias contra comerciantes de droga, sino quejas por la basura en las calles[2].

Otros temas comunes relativos al enlace con la comunidad son:

- la necesidad de sobrepasar la barrera del escepticismo de la comunidad, la creencia de que eso es "cuento viejo";

- la percepción del público de que esta metodología no pone mano dura contra el crimen;
- cómo poner a disponibilidad las estructuras y los recursos necesarios para poner en práctica estos conceptos, especialmente cuando se requiere de servicios sociales para resolver los problemas que dan lugar a la criminalidad;
- eliminar el miedo que sienten los ciudadanos ente la represalias que pueden tomar los criminales al verlos colaborar con la policía.

Otra contradicción que observan los estudiosos y practicantes de la policía comunitaria es que las comunidades donde se hace más fácil la implementación son justamente aquellas más unidas y mejor organizadas. Son estas comunidades donde menos se hace necesaria una policía comunitaria. Un gran reto para una policía comunitaria es el que las poblaciones con mayor incidencia de delincuencia (o las que son percibidas como tal), entre ellos la juventud y las minorías étnicas, son también los grupos más desorganizados y la víctimas más frecuentes del abuso policial.

3.3 Responsabilidad y fiscalización

Las primeras reformas policiales en los Estados Unidos intentaron profesionalizar la lucha contra el crimen y distanciar a los dirigentes comunitarios de los jefes policiales. Todo esto, con el objetivo de responsabilizar a la policía de sus actos. En comparación, una policía comunitaria quiere responsabilizar a la policía de sus actos, pero ante la comunidad y reduciendo la distancia entre ambas partes. En muchos casos se han mejorado las relaciones, y más aún, la colaboración entre ellas. Sin embargo, aquellos quienes propugnan mayor fiscalización de las fuerzas policiales en los Estados Unidos se enfrentan a un nuevo fenómeno: en respuesta a los llamados por acabar con el abuso policial, la policía inicia programas de policía comunitaria pidiendo la colaboración de la comunidad y tildan cualquier otra postura "divisionista".

Fundamentalmente, un esfuerzo serio por implantar una policía comunitaria debe ir más allá de una tarea de relaciones públicas; debe forjarse una confianza mutua entre la comunidad y la policía para que ésta última cumpla con su misión, sin abusar de la confianza de la ciudadanía.

Una fuerza policial que sufre de serios problemas de corrupción y abuso debe reconocerlos e intentar solucionarlos antes de iniciar un programa de policía comunitaria. En Riverside, Caliifornia, el gobierno de la ciudad nombró a un nuevo jefe de la policía para reformar el departamento y mejorar las pésimas relaciones con la comunidad. Al iniciar el nuevo programa de policía comunitaria en nuevo jefe encontró casos graves de corrupción, dio de baja a 15 policías y enjuició a otros ocho[3].

El modelo de policía comunitaria se presenta a menudo como "progresista", y por ende ligado de alguna manera a la temática del abuso policial y la responsabilización de la policía. Pero en realidad, es una estrategia o conjunto de estrategias para prevenir el crimen que pueden ser implementadas de diferentes maneras y con diverso énfasis en los temas de abuso policial y la

responsabilidad institucional. Por ejemplo, algunos modelos de policía comunitaria han sido criticados por haber incrementado el abuso, al menos en lo referente a la discriminación racial. El departamento de policía de la ciudad de Nueva York adoptó la estrategia de la "cero tolerancia" o a las "ventanas rotas". Sus esfuerzos se centraron en mejorar la calidad de vida en el barrio y, con mano dura, retirar a los causantes de problemas en su interior. La mayor crítica fue que la policía se ensañó con la población negra y otras minorías étnicas, y así las denuncias de abuso policial se incrementaron en un 24 por ciento durante los primeros tres meses de 1998. En comparación, la estrategia aplicada por la policía en Boston, también una estrategia de cero-tolerancia pero esta vez más focalizada y con un alto grado de participación de la comunidad, fue acompañado de una disminución en el número de denuncias contra la policía. (Hentoff 1998)

Una de las críticas más comunes a los programas de policía comunitaria es que la policía no mejora su respuesta a la comunidad sino que ejerce mayor control sobre ella. Muchos de los programas a su vez son criticados por ser muy jerárquicos, de mando vertical. Cuando los programas de policía comunitaria se ejecutan como complemento de otras estrategias para combatir el crimen, en vez de verse como estrategia igualmente importantes en la prevención y erradicación del crimen, se dificulta una acción de igual entre la policía y una comunidad marginada. Preocupados por el potencial de una policía comunitaria para cometer abusos, algunos activistas de derechos civiles opinan que la creación de un consejo supervisor civil debe ser un elemento central de estos programas, donde el consejo esté a cargo de dar curso a las denuncias contra la policía.

3.4 Evaluación

Las evaluaciones de programas de policía comunitaria han sido, hasta hace poco, bastante limitadas y dispersas. Pocas evaluaciones han sido comparativas. Una de éstas llevada a cabo por la Universidad de Maryland, observa que sí hay programas de policía comunitaria que aparentan tener un impacto significativo en la reducción del crimen, al menos en el corto plazo, pero concluye que "no existen pruebas que evidencien que una policía comunitaria per se sea responsable de la reducción del crimen cuando no se tiene un enfoque claro en las causas del crimen". El mismo estudio también indica que "los programas y patrullajes enfocados al control de factores 'criminogénicos', como las armas de fuego y al alcohol, pueden tener resultados positivos en prevenir el crimen de los delincuentes más osados, en los lugares más peligrosos". (Sherman 1997; 8-44) A la vez que se menciona la necesidad de seguir evaluando el desempeño de la policía comunitaria, la evidencia encontrada hasta el momento apunta a que la orientación policial a la resolución de problemas (el llamado "*problem-oriented policing*") guarda gran potencial para la reducción del crimen. (El estudio se titula "*Preventing Crime. What Works, What Does't Promising*", un compendio de 500 páginas disponible a través de internet: http://www.ncjrs.org\works/index.htm.) (Muchos estudiosos aseguran que el crimen es producto de tantos factores que la acción policial por si sola tiene siempre un impacto limitado, a veces marginal, sobre la tasa del crimen.) Por otro lado, el estudio halla que los programas de policía comunitaria tienen un impacto significativo en reducir el miedo al crimen y la percepción comunitaria del crimen . Los programas de policía comunitaria han sido adoptados con más

frecuencia, y con mayor éxito, en los barrios urbanos caracterizados por la pobreza, la fragmentación social, y particularmente la alta tasa de crimen y delincuencia juvenil.

Una evaluación de las estrategias de prevención, como la estrategia de una policía comunitaria, se hace más compleja que una evaluación usual del mantenimiento del orden usando número de arrestos, condenas, crímenes reportados, y demás. Esto para decir que las evaluaciones de policías comunitarias deben enfocarse en los resultados del programa, sin fiarse de la información y análisis cuantitativo. Si necesitan verse los cambios en las tasa de crimen, particularmente en aquellas zonas focalizadas por los programas, pero no deben dejarse de lado una apreciación del nivel de "complacencia comunitaria". La reducción del temor, y otros resultados quizá menos tangibles que al fin y al cabo caracterizan la relación entre la ciudadanía y las fuerzas del orden. Se han documentado casos donde un alza en llamadas de emergencia y denuncias en las comisarías no significa que la incidencia del crimen vaya en aumento, sino que la gente siente mayor confianza y tiene mayor capacidad de diálogo con la policía a raíz de los programas de policía comunitaria. En este caso, el aumento, en el número de denuncias es un indicador positivo, no negativo, de las relaciones con la comunidad.

Toda evaluación de una policía comunitaria debe incorporar a la comunidad. Comúnmente a través de sondeos, como actor principal. En los Estados Unidos, el gobierno federal viene asignando mayores fondos para estos programas, requeriendo sólo una evaluación muy limitada, lo que permite a la policía simplemente describir sus programas sin ninguna participación de la comunidad en la evaluación.

Los expertos advierten que las expectativas para una policía comunitaria deben ser realistas . Los programas llevan a una pequeña reducción en las tasas de crimen, pero disminuyen el miedo de la población y mejoran las actitudes de ésta hacia la policía. La moral de la institución puede mejorar al mejorarse la reción con la comunidad. Pero estos resultados se ven generalmente en las primeras etapas, y mientras el programa va perdiendo su novedad, las cosas pueden revertirse a su estado anterior. (Chinchilla y Rico 1997).

4. ¿Pueden desempeñarse las policías comunitarias en los contextos latinoamericanos?

En la mayoría de los países de la región donde grandes sectores de la población están políticamente marginados y carecen de acceso a servicios públicos básicos, la actividad policial se dedica a mantener el status quo. Esto presenta una grave barrera a la adopción de las metodologías de una policía comunitaria, ya que "no se puede esperar que una comunidad participe con entusiasmo en la acción policial para mantener un orden contrario a los intereses de la comunidad". (Stnning 1984:90) A la policía se les enseña que los pobres son el problema, y de allí para que la policía ayude a los pobres a resolver sus problemas hay un trecho enorme. En el sur de los Estados Unidos, tras la adopción de la Ley de Derechos Civiles en 1964, se necesitaban grandes cambios al anterior de los departamentos policiales. Los agentes que antes

habían hecho respetar las leyes "Jim Crow" , no iban a ser capaces de hacer la transición entre en antiguo orden y el nuevo mandato judicial de la no discriminación y la defensa equitativa de los derechos. Para América Latina se esperaría que una policía comunitaria refleje un compromiso político más amplio de extender el ejercicio democrático, auténtica-mente, a la población Una policía comunitaria no puede ser vista como simplemente un esfuerzo por mejorar la credibilidad y legitimidad de la policía.

4.1 Características institucionales de las fuerzas policiales latinoamericanas.

En casi todos los modelos de policía comunitaria se necesita hacer cambios significativos en cuanto a las habilidades de los agentes y la administración de la institución: descentralizar el mando, aumentar el poder de decisión y discrecionalidad de los agentes de patrulla y jefes de servicio, reestructurar el sistema de recompensas e incentivos, priorizar la comunicación y creatividad, entre otros. Todo esto se contrapone a la cultura y organización institucional de las fuerzas policiales latinoamericanas.

En América Latina, las instituciones policiales cuentan con una estructura altamente militarizado, con una jerarquía de mando y control firme que afirma y valora la obediencia debida y la capacidad física por sobre la capacidad analítica y comunicativa. Algunas fuerzas se encuentran aún bajo directo control militar, están acuartelados en vez de llevar vida civil y tienen bajo nivel educativo al punto que el analfabetismo se presenta como un problema en algunas fuerzas. Estas características constituyen serios obstáculos a la adopción de las prácticas y métodos exitosos de una policía comunitaria . Por otro lado, sin embargo ha de resaltarse un aspecto positivo de las fuerzas policiales latinoamericanas, que es el haber desarrollado estrategias propias de resolución que pudieran ser útiles en una policía comunitaria.

Los rasgos característicos de las fuerzas policiales en el continente hacen suponer que estas instituciones se resistirían a esfuerzos por operativizar una policía comunitaria. Este fue el caso de Chile, donde un modesto esfuerzo por aumentar la consulta directa entre policía y comunidad en tres barrios nunca se inició debido a la resistencia de la policía. De modo similar, un caso más conocido de los esfuerzos por desarrollar una policía comunitaria ha debido encarar serios problemas relativos a cambios en su dirigencia.

> A principios de esta década, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se dio una ola de asesinatos de niños de la calle perpetrados por policías. Preocupados por el impacto de la alta criminalidad en la imagen y el potencial empresarial de la ciudad, el proyecto "Viva Río" se inició como un programa de policía comunitaria en Copacabana, con la participación de la policía, las iglesias, y el empresariado, entre otros. Sesenta nuevos (o casi nuevos) agentes con educación secundaria recibieron capacitación especializada y fueron desplegados a patrullar las calles. Entre otras cosas, la policía trabaja con los niños de la calle, ayudándoles a organizarse para lavar carros. Esfuerzos como éste redujeron el número de asaltos y, mínimamente, los incidentes de robos de autos. Al ir aumentando la confianza de la comunidad en la policía, los vecinos compartían información para que la policía desbandase a algunos grupos comerciantes de drogas. Aunque la comunidad estaba contenta con los

resultados, un nuevo comandante de la policía, un militar, puso fin al programa argumentando que se necesitaba más mano dura para acabar con el crimen. Este comandante implantó un sistema que recompensaba la "valentía", incluyendo aumentos de sueldo de hasta 150 por ciento, usualmente para oficiales que liquidaran a "sospechosos".

4.2 Barreras a la participación de la comunidad

Las comunidades pobres y marginales de América Latina enfrentan una serie de barreras para su participación en programas de policía comunitaria. En primer lugar, después de largos anos de ser víctimas del abuso policial, se les pide iniciar diálogo con la policía. Sobrepasar el legado de disgusto y desconfianza es un compromiso enorme de la comunidad: si la policía abusa de esta confianza, el yugo se puede romper fácilmente. Como en los Estados Unidos, en aquellas comunidades que parecen ser más necesitadas, parece más difícil trabajar dada la falta de organización y representación interna. (En comparación, se dan casos en que los sectores urbanos populares o marginales en América Latina cuentan con organizaciones comunitarias altamente organizadas y representativas). Las muchas formas de organización comunitaria, y los mecanismos de mediación y resolución de conflictos se resquebrajan y terminan por romperse, sin sobrevivir a la migración urbana masiva de las últimas décadas.

En América Latina, la desconfianza comunitaria de la policía se muestra en los estudios de "niveles de colaboración" con la policía. En Los Estados Unidos y en Europa, un 90 por ciento de los crímenes son denunciados por la ciudadanía; la policía por si sola identifica el 10 por ciento restante. Según una encuesta llevada a cabo en El Salvador, sólo un 24.4 por ciento de víctimas informaron a la PNC (Policía Nacional Civil) del incidente criminal. Sus principales razones fueron: la inutilidad de la denuncia, 45 por ciento; miedo a represalias, 25 por ciento; falta de pruebas, 9,5 por ciento; y el carácter poco importante de la infracción, 8,7 por ciento. Más de la mitad de los encuestados respondió que las autoridades no hacían nada, denunciaran o no la falta. El 48 por ciento dijo que la policía venía perdiendo el respeto y apoyo popular. (Encuesta de la UCA, citada en Chinchilla y Rico 1977).

La desconfianza de la policía es reflejo de una extrema discrepancia regional entre el peso político de los diferentes sectores sociales y su representación política. Las mayorías pobres luchan por sus derechos ciudadanos fundamentales mientras que las élites económicas, entre otras, ven al Estado como un instrumento para lograr intereses propios. Pero esta realidad no necesariamente impide el funcionamiento de una policía comunitaria. En los Estados Unidos, las policías comunitarias han sido adoptadas en su mayoría, y exitosamente, por comunidades pobres y de minorías étnicas marginadas del proceso político. La extrema inequidad característica de América Latina aumenta las posibilidades de que los beneficios de una policía comunitaria sean mayores para sectores medios, mejor para sectores pobres y marginados cuya necesidad es mayor. En el peor de los casos, una policía comunitaria puede devenir en otro instrumento dominado por los intereses de la élite.

En el estado brasileiro de **São Paulo**, un amplio programa de policía comunitaria creó casi 650 consejos de seguridad pública (CONSEG)

coordinados por la policía militar (la institución responsable del patrullaje y trabajo preventivo de la policía, bajo jurisdicción del Gobernador del Estado salvo en estados de emergencia). De acuerdo con algunos observadores los CONSEGs. Varían grandemente entre una y otra área. Por lo general, responde mejor en comunidades de mejor organización que comúnmente son las más afluentes. Se informa que el CONSEG de más éxito ha sido aquel del centro de la ciudad de Sao Paulo, donde los empresarios participan activamente buscando aumentar el comercio en la zona. En respuesta a sus inquietudes, el capitán policial de la zona comenzó a desalojar a vagabundos de los edificios desocupados y terrenos baldíos[7].

Pero son las comunidades pobres y marginadas quienes necesitan más de mejoras en seguridad. Después de muchos anos de ser objetos de represión policial, estas comunidades bien pueden responder de manera positiva aun intento sincero de tratar, identificar y cumplir con las demandas. La sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos pueden fomentar una mejor relación entre la comunidad y la policía de manera activa. Estas organizaciones deben participar en la capacitación para apoyar el diálogo y ofrecer su visión de los retos que enfrenta la policía en el ámbito. También pueden compartir con el público cuáles son los deberes de la policía, y qué cosas no les está permitido, y cómo deben presentarse las denuncias. Por último, estos grupos pueden apoyar esfuerzos por mejorar el seguimiento e información del abuso policial, fomentar un foro para tratar temas como las relaciones entre la comunidad y la policía, y el rol de ésta ultima en una democracia.

Para la policía misma, la posibilidad de aumentar la colaboración de la ciudadanía a través de estos esfuerzos deber ser un gran incentivo. Si la policía no recibe información de los ciudadanos, no pueden resolver crímenes particulares ni contar con datos precisos, ni una análisis ni un mapeo del crimen en la ciudad, la región y a nivel nacional. Este tipo de información es indispensable para diseñar políticas de seguridad pública y para asignar los recursos de máxima eficacia, en vez de responder, simple y llanamente, al sector más influyente o al crimen más clamoroso.

4.3 Control democrático y policía comunitaria: responsabilidad pública en América Latina.

"Cualquier intento por establecer una 'policía comunitaria' que no responsabilice ante la comunidad, sin un genuino control de las prácticas y políticas , está destinada al fracaso". (Stenning 1984) Si los programas de policía comunitaria se inician sin ningún interés por cambiar la definición de la seguridad y el orden público, existe un grave riesgo de que las fuerzas policiales de América Latina utilicen este mayor acercamiento a la comunidad para fines de inteligencia y control social. Ciertas prácticas paralelas a una policía comunitaria, el patrullaje comunitario, por ejemplo, han sido ya adoptadas en ámbitos latinoamericanos frecuentemente como elementos de campañas contra-insurgentes.

Dada la historia de abuso y corrupción a nivel local y nacional, los programas de policía comunitaria deben medirse contra la posibilidad de que refuercen el dominio de caudillos zonales o que faciliten la corrupción policial. En la Ciudad de México por ejemplo, nuevas medidas propuestas contra la corrupción incluyen la rotación del patrullaje para evitar que la policía pueda ensañarse contra ciertos

ciudadanos y negocios conocidos. Esto contradice la propuesta de una policía comunitaria de mantener a los agentes en una zona específica para que puedan responder a la comunidad y ésta les responsabilice de sus actos. A lo largo de la región , la debilidad de los mecanismos de control y del recurso legal contra el abuso y la corrupción es un tema central que define qué aspectos de una policía comunitaria puedan trasladarse favorablemente. Proponentes de la reforma policial en el continente también pueden apoyar la creación de alguna forma de supervisión civil como elemento central de una policía comunitaria, como hicieron los activistas de derechos civiles en los Estados Unidos.

Si la policía misma comete crímenes cotidianamente, como parte de su desempeño policial, las autoridades políticas y policiales deben primero enfrentar ese problema, no apoyarse en un nuevo programa de policía comunitaria para intentar aumentar la responsabilidad profesional y la fiscalización de la policía. El responsabilizar a la policía por sus actos será una demostración contundente de que existe un compromiso político de reforma, y a su vez ayudaría a la comunidad a dejar de lado su incredulidad y trabajar con la policía en los nuevos programas. La historia latinoamericana nos presenta a una policía con un legado muy negativo, desconfianza por el pueblo, y una institución con la cual la comunidad se resiste a colaborar; estas barreras deben sobrellevarse para el desarrollo de una policía comunitaria. La policía y quienes les apoyan se resistirán a intentos de acabar con la impunidad policial. Un esfuerzo exitoso de formar una policía comunitaria con la participación y confianza de la ciudadanía aumenta la transparencia del accionar policial y crea nuevos canales de comunicación entre la policía y la comunidad, posibilitando medidas más efectivas contra la corrupción y el abuso.

> En **El Salvador** de principios de los 90, los líderes comunitarios y policiales unieron fuerzas para "retomar" su comunidad, una zona con una criminalidad tan alta que la policía no podía entrar. El primer paso de la policía fue hacer una "batida" o redada del vecindario y restablecer una estación policial. En seguida, la policía pidió a los líderes comunitarios formar comités y vincularse con la estación policial. Estos respondieron que sí querían trabajar con la policía, pero no con el comandante policial de turno con quien tenían muchos problemas. Ese oficial fue luego retirado y reemplazado por otro agente más afable con la población[8].

4.4 La carencia de servicios sociales

El modelo policial orientado a la resolución de problemas puede presentar dificultades en el contexto latinoamericano ya que requiere de la cooperación de otros servicios e instituciones del Estado. En este modelo, la policía trabaja con la comunidad para identificar los problemas de seguridad del vecindario y ponerlos de conocimiento del órgano adecuado. Un ejemplo de esto es pedir a la compañía de electricidad el arreglo y mejora del alumbrado público, pedir a las agencias de bienestar social apoyo a la niñez y juventud., alertar a las autoridades de vivienda y construcción sobre la necesidad de mejorar o demoler un predio. Si estos servicios fuesen incompetentes y suelen no cooperar, el potencial del modelo se disminuye.

A pesar de todo esto, vale la pena considerar si esta estrategia policial puede ser útil a los esfuerzos para aumentar la participación comunitaria para identificar las causas de la criminalidad y para priorizar las necesidades de seguridad de

cada barrio. Aun con deficiencias en los servicios sociales, se puede usar la estrategia para la provisión de servicios sociales del estado, de las iglesias y de otros. Y ya que la disminución del crimen es uno de los mayores retos para los gobiernos latinoamericanos, es posible que algunos aspectos de una policía comunitaria puedan ayudar a los Estados a priorizar y enfocar su gasto social para reducir el crimen y mejorar la seguridad de los ciudadanos, además de cumplir con otras metas sectoriales.

En particular, con los procesos de descentralización de varios países, a las autoridades locales puede parecerles útil la alianza entre la comunidad y la policía para dar mayor guía a las políticas y servicios de la municipalidad. El potencial real de la estrategia deberá ser, obviamente, adaptado a las circunstancias específicas. La carencia de servicios sociales no hace imposible el acercamiento entre la policía y la comunidad para resolver con imaginación las preocupaciones en materia de seguridad.

5. Conclusiones e interrogantes pendientes

En América Latina, una policía comunitaria ofrece una herramienta útil hacia la reforma institucional del orden público, aunque queda claro que algunos aspectos de ella, tal y como se operan en los Estados Unidos, no son ni fácil ni rápidamente transferibles, mientras que otras carac-terísticas podrían prestarse al abuso. En cada coyuntura nacional, regional o local, debe considerarse si es que todos o sólo algunos elementos de una policía comunitaria pueden ser útiles, y tratarse además la necesidad de llevar a cabo reformas policiales para aumentar el sentido de responsabilidad y profesionalismo antes de adoptar medidas de una policía comunitaria.

Dos de las recientes (y grandes) reformas policiales en la región, los casos de El Salvador y Haití, no incorporaron la estrategia de una policía comunitaria durante sus etapas iniciales. No sorprende que en ambos casos de casi total renovación de las fuerzas policiales, las autoridades policiales y gubernamentales y los donantes internacionales se hayan visto abrumados por la dificultad de convocar, capacitar y movilizar a la policía, en medio de negociaciones políticas y decidiendo sobre cosas tan mundanas pero importantes como la compra de suficientes uniformes, esposas, máquinas de escribir y papel. En relación entre la policía y la comunidad, el reto principal es el de cambiar y democratizar la naturaleza de la institución, pero el reto se puede perder de vista fácilmente al operativizar el patrullaje básico o la capacidad investigativa de la policía. Pero con todo esto, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad de donantes en ambos países se encuentran considerando los posibles beneficios de una policía comunitaria, a la vez que desean consolidar y ahondar en el proceso de reforma para que aún unas fuerzas policiales faltas de recursos puedan ser más eficaces en su lucha contra el crimen.

> En **Haití**, los esfuerzos preliminares de la policía, incluyendo sus visitas a los colegios y mercados, han sido bien recibidos por la población. En una instancia donde los policías de una ciudad debían capacitarse en estrategias de policía comunitaria, el proyecto se vino abajo con la re-movilización y asignación de tareas en toda la fuerza. Un análisis del desarrollo de la nueva policía observa una alarmante tendencia a la arrogancia de nuevos agentes que no quieren bajarse de sus vehículos

> para intercambiar impresiones con la población. En respuesta a esto, las recomendaciones incentivan a la PNH a usar modelos comunitarios para promover el diálogo y cooperación con la comunidad antes que esta dinámica se siga deteriorando. (WOLA, HRW y NCHR 1997).

Existen elementos de una policía comunitaria que serían útiles en la coyuntura latinoamericana, a pesar de las dificultades que se presentan. El operar estaciones policiales en lugares más accesibles, el patrullaje periódico de los barrios pobres, el manejo de información sobre la criminalidad, y la discusión entre miembros de la comunidad y autoridades municipales sobres temas relativos al crimen y a las prácticas policiales serían prácticas innovadoras en muchos países. Sus aportes al debate sobre el desarrollo de políticas en seguridad pública pueden ser muy útiles. Es posible que ciertos cambios, aunque pequeños, tengan mayor impacto en la situación latinoamericana que en los Estados Unidos y otros países de Europa. Hasta la fecha son muy pocas las experiencias que puedan darnos la respuesta. Un experto opina:

> El término "policía comunitaria" tiene diferentes significados para diferentes personas. Sus prácticas son tan variadas que cualquier evaluación sería parcializada, o al menos criticada por errar en el concepto de "policía comunitaria". Más aun, ya que sus prácticas son tan variadas, cualquier evaluación resulta ser sui generis, haciendo difícil la generalización entre diferentes situaciones. (Bayley, citado en Shao 1996)

A pesar del fracasado intento por incorporar prácticas de una policía comunitaria durante las primeras etapas de reforma policial en El Salvador y en Haití, los formuladores de políticas en ambos países continúan considerando el tema activamente. Un nuevo proyecto piloto de policía comunitaria se está llevando a cabo en el sus haitiano, con apoyo internacional, y en El Salvador, agrupaciones de la sociedad civil y las autoridades policiales están interesadas en el potencial de una policía comunitaria. En ambos países, los analistas y formuladores de políticas concluyen que las reformas hacia la profesionalización y desmilitarización de sus fuerzas policiales necesitan consolidarse. Esto permitiría desarrollar un nuevo modo de relacionarse con la ciudadanía y debatir las políticas de seguridad pública que se sustenten en los valores democráticos y a la vez mejoren la eficacia policial en la lucha contra el crimen. ■

Notas Finales

1. Muchas de las ideas presentadas en esta sección reflejan aquellas planteadas en el Seminario "Jornadas sobre Relaciones Policía-Comunidad", auspiciado por FESPAD y WOLA entre el 2 y el 4 de marzo de 1998 en San Salvador. Entre los ponentes estuvieron Kenneth Fortier, ex –jefe de la Policía de Riverside, California; José María Rico, autor de varios libros sobre policía comunitaria y seguridad pública; y, Cristian Riego, catedrático de la Universidad Diego Portales en Santiago de Chile, quien estudió con el Profesor Herman Goldstein, autor de "Community-Oriented Policing" en la Universidad de Wisconsin, EE.UU.

2. Muchas ideas también reflejan información recogida durante una delegación organizada por WOLA para 10 representantes de organizaciones de la sociedad civil de Centroamérica y México. La delegación hizo un tour del departamento de la policía de Boston y asistió a un seminario organizado para ellos por el Police Executive Leadership Program (un programa de entrenamiento en liderazgo para policías) de la Universidad Johns Hopkins junto con el Mid-Atlantic Regional Community Policing Institute (un instituto de policía comunitaria). Estoy muy agradecida por todos los comentarios.

3. Kenneth Fortier, en su presentación durante "Jornadas sobre Relaciones Policiales , Comunidad" Ver la nota final 1.

4. El término "Jim Crow" es una referencia a la decisión de la Corte Suprema de 1986 (Plessy v. Ferguson) establecía que entre los ciudadanos negros y blancos había "sepración pero iguladad". El término "ride Jim Crow" se refería, por ejemplo, a que los negros y blancos podían tomar el mismo autobús, pero los negros debian sentarse atrás).

5. Entrevista con Rubem Cesar Fernandes y Elizabeth Sussekinde de Viva Río, Río de Janeiro, Brasil, julio 21, 1998.

6. Algunos analistas aseguran que sólo un 50 por ciento de los crímenes en los Estados Unidos son reportados. (Chambliss 1994).

7. Entrevistas con líderes de la policía y organizaciones de monitoreo. Sao Paulo, Brasil, julio 16 y 17, 1998.

8. Entrevistas hechas por un investigados de WOLA en El Salvador.

Bibliografía

Bayley, David. (1995). ¡Getting Serious About Police Brutality", in Accountability for Criminal Justice, ed Stennig, Philip C. Toronto, Canadá: University of Toronto Press.

(1984). "Community Policing in Japan and Singapore," mimeo, Conference paper, Australian Institute of Criminology, August 2nd and e rd, 1984, Canberra.

Chambliss, William J. (1994). "Policing the Getto Underclass: He Politics of Law and Law Enforcement", Social Problems, Vol.41, No.2, May 1994.

Chinchilla, Laura and Rico, José María. (1997). La Prevención Comunitaria del Delito:

Perspectivas para América Latina. Miami, Florida, USA: Center for the Administration of Justice, Florida International University.

Goldstein, Herman. (1990). Problem-Oriented Policing. New York, ,USA: McGraw-Hill.

Hentoff, Nat. (1998, May 16). "Protecting themselves from the police". He Washington Post. A15.

Janin, Hunt. (1991). "He Ductch Police: A Role Model for Better Community Relationa" in Law and Order, Vol. 39, No. 12, December 1991.

Kelling, George L. Wasserman, Robert, Williams, Hubert. (1998) "Police Accountability and Community Policing," Perspectives on Plicing, Paper No 7. National Institute of Justice and the Program in Criminal Justice Policy and Management, Jhon F. Kennedy Scooll of Government, Harvard University.

Newton, Jim. (1996, June 21). "Community-based policing slowly takes:root at LAPD" Lo Angeles Times.

_____(1996, June 21). "Early community policing proyect never had a chance". Los Angeles Times.

O'Rawe, May and Moore, Linda (1997). Human Rights on Duty. Belfast Northern Ireland: Committee for Administration of Justice.

Police Foundation. (1993). Police Use of Force: Official Reports, Citizen Complainsts, and Legal Consequences. Washingthon, DC, USA: Police Foundation.

Shearing, Cllidfford. (no date). He Fallacy of New Approaches to Policing. Mimeo of presentation given in South Africa.

Sherman, Lawrence W. (1997). "Policing for Crime Prevention," in Preventing Crime:What Works, What Doen't, What's Promising, eds. Sherman, Lawrence; Gottfredson, Denise; MacKenzie, Doris; Jhon;Reuter, Peter; and Bushaway, Shawn University of Marylan at College Park and the National Institute of Justice, Washington, DC.

Stenning, Phillip C. (1984) "Community Policing: Who's in Control" Conference paper, Australian Institute of Criminology, August 2 and 3, 1984, Canberra.

U.S. Department of Justice. (1996). "Youth Violence. A. Community-Bases Response. One City's Success Story." Washington DC: U.S. Department of Justice.

WOLA, Human Rights Watch/Americas (HRW) and the National Coalition for aitian Rights (NCHR). (1997). He Human Rights Record of the Haitian National Police, New York and Washington DC, USAÑ WOLA, HRW, and NCHR.

Zhao, Jihong. (1996). Why Police Organizations Change: A Study of Community-Oriented Policing. Washington DC, USA: Police Executive Research Forum.

Publicaciones de WOLA sobre Policía
Estudios Comparativos:

Desmilitarizing the Public Order: He International Community, Police Reform and Human Rights in central America and Haiti, November 1955

Desmilitizar el Orden Público: La Comunidad Internacional, la Reforma Policial y los Derechos Humanos en Centroamérica y Haití. Septiembre 1996.

Elusive Justice: He U.U Administration of Justice Program in Latin America. May 1990.

Police Aid and Political Will U.S in El Salvador and Honduras. 1987. Agotado. Fotocopias disponibles.

Haiti:
Can Hait's Police Reforms Be Sustained (informe conjunto de Wola y National Coalition for Haitian Rights) January 1998.

The Human Rights Record of the Haitian National Police. (informe conjunto de WOLA, Human Rights Wasch/Americas y National Coalition for Haitian Rights) January.

Police Reform in Haiti: He Challenge of Demilitarizazing Public Order and Establishing the Rule of Law. November 1996.

He Haitian National Police. March 1996

Policing Haiti: Preliminary Assessmet of the New Civilian Security Foce. September 1995.

El Salvador:
Protectors or Perpetrators. He Institutional Crisis of the Salvadoran Civiian Police (informe conjunto de WOLA y Hemisphere Iniciatives) Janauary 1996.

El Salvador Peace Plan Update #3: Reecent Setbacks in the Police Transition. February 1994.

(nota WOLA tiene una serie de informes sobre el proceso de paz, los cuales incluyen secciones relativas a temas policiales)

El Salvador Peace Plan Update #1: Seetbacks in Crucial Police Reform. May 1992.

Risking Failure: He Problems and Promises of New Civilian Police in El Salvador. September1993.

Guatermala:
He New Guatemalan National Civilian Police: A Problematic Beginning, November 1997.

Military Intelligence and Human Rights in Guatemala: He Archivo and the Case for Intelligence Reforms. March 1995.

Andes:
He Colombian National Police. Human Rights and U.S Drug Policy May 1993.

Clear and Present Dangers: He U.S. Military and the War on Drugs in the Andes. October 1991.

Wola wola.org•htttp://www.wola.org

TALLER 11

La perspectiva de género en la policía

Formación en
Derechos Humanos
para policías



Trabajos de los campos al norte de Jodhpur, Rajasthan, India.

Segundo estado indio por su superficie (342.240 km2), Rajasthan, al noroeste del país, está cubierto de 65% de formaciones desérticas arenosas. La rarezas de las aguas de superficie es gran responsable de la baja productividad de las tierras. No obstante, la irrigación, que beneficia al 27% de las tierras cultivables en India, ha permitido desarrollar la agricultura del mijo, el sorgo, el trigo y la cebada. La cosecha de esos cereales, al final de la estación seca, es una tarea que incumbe generalmente a las mujeres, quienes incluso cuando trabajan en los campos, visten el tradicional orhni, largo chal de color vivo específico de la región. La agricultura india suministra 1/4 del PIB y ocupa más de la mitad del territorio. El país cosecha cada año alrededor de 220 millones de toneladas de cereales, es decir, más de un décimo de la producción mundial, y se coloca en el 2do. lugar mundial en cuanto al trigo y al arroz. Pero la batalla, añeja ya, entre el aumento de la producción y el crecimiento demográfico va a tener que integrar ahora el manejo de las reservas de agua subterránea, que están mermando y sufren los azares climáticos como la severa sequía de abril de 2000 que afectó a 20 millones de personas en Rajasthan.

Perspectivas de género en la policía



Tener las mismas oportunidades para desarrollar igualmente nuestras diferencias.

Anónimo

Objetivos

1. Reflexionar sobre el "enfoque género" como categoría de análisis de la realidad.
2. Reflexionar sobre la discriminación por género, producidas a lo interno de las instituciones.

Temas

1. La perspectiva de género.
2. Las estructuras injustas en las instituciones de policías.
3. La asignación de roles.
4. Representaciones sociales.

Duración: 6 horas.

Principios

- El género es aprendido socialmente y en razón de esta condición, es que se afirma que es posible modificar esas construcciones sociales que las personas y las sociedades hemos estructurado en torno a ser mujer y el ser hombre.
- El problema no son las mujeres en sí, sino la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. Por lo tanto, las soluciones deben ser alcanzadas por ambos de manera que beneficien y transforme a la sociedad en su totalidad.
- La perspectiva de género nos permite ver que las sociedades han asignado roles, responsabilidades, actividades y comportamientos esperados de hombres y mujeres de acuerdo a lo que cada una ha definido como "masculino" y "femenino".
- Las relaciones entre hombres y mujeres forman parte de un proceso dinámico, constantemente atravesado por conflictos y tensiones que producen cambios en estas relaciones, en las definiciones de lo masculino y lo femenino y en las formas como las personas asumen su identidad como mujeres o como hombres.

Medidas prácticas

- Apoye a los ascensos y las iniciativas de participación de las mujeres que trabajan en su organización.
- Apoye que las mujeres ingresen a la escuela de oficiales para continuar la carrera policial.
- Reflexione con sus compañeros y compañeras, con sus parejas cómo están distribuidas las tareas de la oficina, en casa y procure que estén equitativamente distribuidas.
- Garantice que sus órdenes no sean discriminatorias por razones de género.
- Procure introducir planes de formación a las mujeres y a los hombres sobre la perspectiva de género.
- Garantice que las responsabilidades, tradicionalmente entregadas a los hombres y a las mujeres sean compartidas para favorecer la igualdad de condiciones.
- Evite en su equipo de trabajo los chistes que desvalorizan las capacidades femeninas y masculinas.

ACTIVIDADES

Actividad N°1

Señale los juguetes que solemos regalar tanto a niños como a niñas.
Luego, señale **características de las mujeres y características de los hombres.**
Identifique la relación entre los juguetes regalados y características en ambos casos.

Juguetes de niñas	Las mujeres son

Juguetes de niños	Los hombres son

Cuadro elaborado sobre la base de materiales didácticos del programa de mujer y justicia y género del LLanud

Anote sus conclusiones.

Actividad N°2

Identifique **actitudes de hombres y mujeres** según las creencias que usted tiene:

SI ES MUJER SE DICE QUE ES	CUANDO UNA PERSONA SE COMPORTA EN FORMA	SI ES HOMBRE SE DICE QUE ES
	ACTIVA	
	INSISTENTE	
	DESENVUELTA	
	DESINHIBIDA	
	TEMPERAMENTAL	
	ARRIESGADA	
	EXTROVERTIDA	
	SI SE DEFIENDE	
	SI NO SE SOMETE	
	SI QUIERE SUPERARSE	
	SI CAMBIA DE OPINIÓN	
	SI LEE MUCHO	
	SENSIBLE	
	OBEDIENTE	
	EMOTIVA	
	PRUDENTE	
	INOCENTE	
	SI SE SOMETE	

Cuadro elaborado sobre la base de materiales didácticos del programa de mujer y justicia y género del LLanud

Apunte sus notas sobre cómo se forman los roles socialmente.

ACTIVIDADES

Actividad N°3

Especifique qué comentarios se hacen cuando:

EL TRABAJA	**ELLA** TRABAJA
El tiene una foto de su familia en su escritorio	Ella tiene una foto de su familia en su escritorio
El escritorio de él está desordenado	Ella escritorio de ella está desordenado
El habla con sus colegas	Ella habla con sus colegas
El no está en su puesto	Ella no está en su puesto
El almuerza con el gerente general	Ella almuerza con el gerente general
La esposa de él tiene un bebé	Ella tiene un bebé
El parte en misión	Ella parte en misión
El pidió traslado	Ella pidió traslado

Apunte las reflexiones generadas en el grupo.

Actividad N°4

Póngase de pie si consideran que la afirmación que se expresan a continuación se basa en el **género** y quédese sentado/a si considera que se basa en el **sexo**:

1. Las mujeres pueden parir, los hombres no.
2. Las mujeres pueden dar de mamar, los hombres pueden dar biberón para dar de beber a sus bebés.
3. Las mujeres son dulces, los hombres son fuertes.
4. De acuerdo a las Naciones Unidas, las mujeres son la mitad de la población mundial, trabajan las dos terceras partes de las horas trabajadas en el mundo, reciben 10% del salario mundial y son dueñas del 1% de las propiedades.
5. A las mujeres les está prohibido el trabajo peligroso e insalubre. Los hombres hacen estos trabajos bajo su propio riesgo.
6. Las mujeres tienen un instinto maternal.
7. Los hombres tienen más facilidad para tomar decisiones difíciles.
8. Las mujeres son más propensas a la manipulación.
9. Las mujeres son más hábiles con las manos.
10. Los hombres son mejores para las matemáticas.

Anote sus conclusiones:

ACTIVIDADES

Actividad N°5

En grupos pequeños, recuerde algunos **chistes contra las mujeres y otros contra los hombres** y haga el análisis de los mismos e identifique el mensaje que subyace en cada uno:

Chiste N°1 _____

Chiste N°2 _____

Chiste N°3 _____

Chiste N°4 _____

Actividad N°6

En grupos pequeños haga el análisis de las 2 fotografías presentadas e identifique **el rol asignado a hombres y mujeres.** ¿Podría cambiar los roles? ¿Qué le parece?

Actividad N°7

Vea la película **Hasta el Límite** e identifique:

Sobre la película:

¿Por qué costó que una mujer entrara al programa de entrenamiento de marines? ¿Cuáles eran las justificaciones que se colocaron en la agenda pública?

¿Cuál fue la reacción de los hombres y de las mujeres?

¿Qué tuvo que hacer para ser reconocida?

Sobre su institución:

¿Qué cargos suelen ocupar las mujeres en su institución? ¿Hasta dónde suelen llegar en la formación? ¿Cuántas mujeres oficiales tiene la organización? ¿Cuántas ocupan cargos de dirección de comisarías? Y ¿Cuántas están en labores de administración? ¿Cuántas están en los grupos de orden público? ¿Cuántas son patrulleras? ¿cuántas en brigadas turísticas? ¿Qué tienen que hacer para ser reconocidas?

MUJER FLORERO
Grupo Ella Baila Sola

De mayor quiero ser mujer florero
Metidita en casita yo te espero
Esta patilla de cuadros preparadas
Todo limpio bien hecha la cama
de mayor quiero hacerte la comida
mientras corren los niños por la casa
y aunque poco nos vemos
yo aquí siempre te espero
porque yo sin ti es que no
es que no soy nada y

Quiero ser tu florero con mi cintura ancha
muy contenta cuando me das el beso de la semana
es mi sueño todo limpio. Es mi sueño estar en bata
y contar a las vecinas las desgracias que me pasan.
Yo De mayor quiero ser mujer florero.

Serán ordenes siempre tus deseos
porque tu sabes más de todo quiero
regalarte a tu casa todo mi tiempo.
quiero ser tu florero con mi cintura ancha
muy contenta cuando me das el beso de la semana
es mi sueño todo limpio. Es mi sueño estar en bata
y contar a las vecinas las desgracias que me pasan.
Yo de mayor quiero ser mujer florero (bis).

Y por la noche te haré la cenita
mientras ves el partido o alguna revista
y hablaré sin parar de mi día casero
no me miras, no me escuchas ah!
cuanto te quiero.
quiero ser tu florero con mi cintura ancha
muy contenta cuando me das el beso de la semana
es mi sueño todo limpio. Es mi sueño estar en bata
y contar a las vecinas las desgracias que me pasan.
Yo De mayor quiero ser mujer florero (bis)

La legislación internacional establece que:

- Debe haber un número suficiente de mujeres empleadas en un organismo de aplicación de la ley para que éste sea considerado representativo de la comunidad.
- Las mujeres debidamente calificadas deben tener acceso a los servicios públicos de policía y deben poder participar en ellos.
- Las mujeres que deseen servir en un organismo de policía y satisfacer los criterios para el nombramiento tienen derecho a ser nombrados para ese organismo.

La igualdad de oportunidades dentro del Servicio de Policía se rige por:

a. El derecho a recibir formación profesional.
b. El derecho al ascenso profesional o promoción.
c. El derecho de la mujer a recibir la misma remuneración que el hombre y a la igualdad de trato con respeto a un trabajo de igual valor.
d. El derecho a vacaciones pagadas y a seguridad con respecto al desempleo, jubilación, enfermedad, invalidez y vejez.
e. El derecho a la protección de la salud y a condiciones de trabajos seguras.
f. El derecho a la protección contra la discriminación por motivos de matrimonio o maternidad.

Plegaria en algunos momentos en la vida de un marido

Me educaron para ser fuerte, Señor.
Para ganar dinero
tomar decisiones
brindar estabilidad
arreglármelas solo
ser siempre fuerte.
Me enseñaron a no necesitar de los demás
porque es signo de debilidad

Y eso es de mujeres.
Me dijeron que nunca debería llorar
ni expresar mis sentimientos de ternura, preocupación
calidez, afecto, emoción, miedo, angustia.
porque es signo de debilidad y ...
Eso es de mujeres.
Sin embargo, guardo profundamente extraños anhelos
que no puedo expresar a nadie.

Solo a veces a ella.
Señor, si digo que te necesito
para que me ayudes
a tomar decisiones
a tener estabilidad
a no estar solo
a reconocer mis verdaderos anhelos.
¿Me convierto en MUJER?
Sin embargo sé que Jesucristo lloró
y pidió ayuda y expresó sus sentimientos de ternura,
preocupación, calidez, afecto, angustia,
tomando su estabilidad de ti y de otros
dejando que tú tomaras las decisiones
y padecieras su soledad.
Nunca pensé que Jesús fuera afeminado.

Acompáñame Señor, de manera especial
porque debajo de este duro caparazón soy blando
y no puedo estar solo.
SOY UN HOMBRE ...
pero también soy tu hijo.
PADRE Y MADRE

(Poema escrito por Ludmila Pérez - UMAC de Barquisimeto. Mujeres en Lucha # 18. 1988).

Compromisos:

1. Escuche la canción: "Yo quiero ser mujer florero" del grupo "Ella baila sola" e intente cambiar la letra... Haga una nueva composición para una nueva cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y los hombres.
2. Revise el reglamento interno y subraye las normas que atenten contra los derechos de la mujer y que sean discriminatorias para hombres y mujeres.

LEA: ¿Qué es el género?
Discriminación contra las mujeres policías.

Canción: Yo quiero ser mujer florero del grupo "Ella baila sola"

¿Que es el género?

Proyecto "Integración Transversal de la Perspectiva de Género en el IIDH".
Marco de referencia y estrategia operativa. Costa Rica

El uso del concepto género para definir las construcciones culturales en torno al sexo biológico de las personas, es relativamente reciente, pues apenas data de la década de los setenta, Se pensó que una diferenciación entre "sexo" y "género" permitía diferenciar mejor el determinismo biológico que priva entonces con relación a lo femenino y lo masculino, y ampliar con ello la base teórica en favor de la igualdad.

El género tiene que ver con cómo pensamos, cómo sentimos y qué creemos que podemos y no podemos hacer en razón de cómo la sociedad ha definido los conceptos de feminidad y masculinidad. El género define la posición que asumen las mujeres y los hombres con relación a unas y otros. En otras palabras

> *" lo que es conveniente, adecuado y posible para hombres y mujeres en relación a sus comportamientos y actitudes, papeles y actividades, participación en los diferentes ámbitos sociales: en el entorno familiar, en la educación, en el gobierno, en las actividades económicas, en la distribución de los ingresos y de los recursos, y en las instituciones, para cada contexto socio-cultural particular". (De la Cruz, 1998).*

Por lo tanto, el género es aprendido socialmente, y en razón de esta condición, es que se afirma que es posible modificar esas construcciones sociales que las personas y las sociedades hemos estructurado en torno al ser mujer y el ser hombre.

Igualmente se considera que esta construcción social de lo femenino y lo masculino se ha vuelto en contra del desarrollo humano, al asignar un valor mayor a las tareas y funciones, responsabilidades y atributos considerados como propios del género masculino

Esta diferencia en cómo valoramos lo que hacen las mujeres y los hombres lleva implícita una diferencia de poder, que se manifiesta en todos los ámbitos produciendo y legitimando relaciones de desigualdad entre aquellas y éstos.

Preguntas orientadoras

¿Qué mecanismos o recursos sociales y legales pueden impulsar una mayor equidad de género?

¿Qué métodos serían más eficaces crear mayor reconocimiento de la perspectiva de género?

¿Dónde radican las diferencias entre el sexo de las personas y el género?

Como señalamos, el género se emplea para describir las características socialmente asignadas; en cambio el sexo se refiere a aquellas que están biológicamente determinadas. Por lo tanto, el género no se refiere a las mujeres y los hombres como grupos de personas con un sexo, sino a las relaciones que establecen entre sí, con la comunidad y la sociedad en general, así como a la forma cómo se construyen socialmente las concepciones sobre estas relaciones.

Así entonces, una función basada en el sexo de las personas es la capacidad de los hombres de impregnar a las mujeres y la de éstas de dar a luz, el cuidado de los niños y las niñas es un rol de género ya que cualquiera, los hombres o las mujeres, pueden asumir esta responsabilidad. Esta habilidad no está determinada por el sexo.



El sistema sexo-género:

El sistema sexo-género es un concepto más general y compresivo que explica las formas de relación entre hombres y mujeres, así como otras formas de relación intragenérica.

Explica las relaciones que se producen bajo un sistema de poder que define condiciones sociales distintas para mujeres y hombres, en razón de los papeles y funciones que les han sido asignadas socialmente y de su posición social como seres subordinados o seres con poder sobre los principales recursos.

La socialización genérica permite que las personas aprendan estos comportamientos y definan su identidad de género a partir de dichas representaciones sobre las que se edifican la feminidad y la masculinidad. La socialización se facilita con el soporte de las instituciones sociales que se reproducen, refuerzan y controlan la funcionalidad de estos patrones de género, tales como la familia, el sistema educativo, la religión y los medios de comunicación.

> *El sistema sexo-género vigente en nuestra sociedad promueve y se sostiene en una relación desigual de poder entre mujeres y hombres. Esta relación se traduce en una distribución desigual de la propiedad, los ingresos y otros recursos, los conocimientos, las responsabilidades y los derechos. Por ello se afirma que la desigualdad de género de las mujeres es una dimensión de desigualdad social porque afecta o incide en las oportunidades para acceder y controlar recursos básicos para la sobrevivencia y el desarrollo de las personas (De Barbieri, 1992).*

Así las relaciones de género cruzan desigualdades que tienen que ver con la pertenencia a una clase o grupo social, el origen étnico o nacional de las personas, la edad, el estado civil o la orientación sexual. Ello conduce a una situación de desigualdad múltiple.

Cuando las personas analizan la realidad con esta otra mirada o enfoque, comienzan a captar la dinámica de las relaciones entre hombres y mujeres en un determinado contexto, lo que les lleva generalmente a concluir que:

> *"...el problema no son las mujeres en sí, sino la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. Por lo tanto, las soluciones deben ser alcanzadas por ambos de manera que beneficie y transforme a la sociedad en su totalidad" (De la Cruz, 1998).*

El género como categoría de análisis

Usamos el género como categoría de análisis cuando queremos conocer, evaluar o explicar contexto o realidad determinada, un fenómeno, una experiencia o un proyecto.

Su empleo más importante ha sido para evaluar y comprender los impactos diferenciados que tienen las políticas, la legislación, el ejercicio de los derechos, los programas y otras acciones, en las mujeres y los hombres debido a los papeles distintos que juegan en la sociedad y su acceso y control a recursos.

El género empleado como categoría de análisis ayuda a explicar los cambios en la posición y condición social de las mujeres y los hombres o determinadas dinámicas en la relaciones de género. Asume que los hombres y mujeres no son ni idénticos ni intercambiables, a la vez que reconoce que las mujeres enfrentan mayores obstáculos para el ejercicio de su autonomía, en razón de su posición como personas subordinadas.

Su aplicación se sostiene sobre un conjunto de herramientas técnicas que aportan las categorías que hacen posible visibilizar o evidenciar las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a su situación social, sus necesidades e intereses. Estos son:

- Ambitos de interacción
- La influencia del género en los ámbitos de interacción.
- Roles de género
- Factores influyentes en las relaciones de género.
- Condición y posición de género
- Acceso y control de recursos y beneficios
- Necesidades prácticas e intereses estratégicos.

a. Los ámbitos de interacción: Ha probado ser útil para el estudio de las relaciones entre géneros, así como para el desarrollo de propuestas que favorecen la equidad entre los hombres y las mujeres, la caracterización de los grupos humanos de acuerdo a cinco ámbitos de interacción.

Estos definen la forma como se organizan las personas para realizar todas aquellas actividades que son vitales para su sobrevivencia y relacionamiento. Los ámbitos son el reproductivo, el productivo, el comunitario, el político y el cultural.

Reproductivo. Incluye todas las interacciones que realiza un grupo para lograr su sobrevivencia y recuperar el potencial de trabajo de todas las personas que conforman la unidad social básica (hogar). Tiene que ver con actividades vinculadas con la alimentación, la crianza, la reproducción, el cuidado de la salud, el descanso y las redes de apoyo y solidaridad.

Productivo. Son todas aquellas interacciones que un grupo despliega para transformar la naturaleza y producir bienes y servicios para el intercambio y el consumo. Contemplan todas aquellas actividades reconocidas como trabajo que aportan al ingreso familiar.

Comunitario. Está conformado por todas aquellas actividades colectivas que realiza un grupo para obtener servicios y fortalecer organizaciones sociales, así como también las que tienen lugar para negociar entre las organizaciones comunales y el Estado.

Político. Está conformado por las interacciones que tienen como propósito adquirir y manejar poder, y con la forma de organización que asume la sociedad o determinados grupos.

b. Los roles de género son el conjunto de expectativas que cada sociedad asigna a mujeres y hombres, sobre cómo ser, cómo sentir,

Estos roles son asignados culturalmente y son ejercidos por las personas según cada una se asuma como mujer o como hombre. El género es el principal criterio para diferenciar roles en una sociedad, aunque juegan un papel importante también la edad, la raza, la etnia, la clase social y la preferencia sexual.

El concepto de roles de género es clave para comprender cuatro procesos estrechamente interrelacionados en la cotidianeidad de las personas y de cuya transformación depende el avance hacia una sociedad más democrática y equitativa:

- El proceso que asocia "naturalmente" algunas actividades, capacidades, limitaciones y actitudes, al hecho de ser mujer u hombre.
  Ejemplo: Los hombres son inteligentes, racionales, líderes natos y muy activos sexualmente, en tanto las mujeres son intuitivas, subjetivas, afectuosas, buenas educadoras.
- El proceso que deriva en que unas actividades o comportamientos se clasifiquen "naturalmente" como femeninas o masculinas.
  Ejemplo: Cuando se afirma que "llorar es de niñas o mujeres", "el ser agresivo es de hombres", "los varones tienen un instinto sexual que satisfacer" y "el ser sensibles es de mujeres"
- El proceso mediante el cual la sociedad valora diferente las actividades definidas como "masculinas" y como "femeninas".
  Ejemplo: El ejercicio del poder político –tradicionalmente calificado como masculino– recibe una alta valoración social. En cambio las actividades

vinculadas con la crianza de niños y niñas y el cuidado de las personas enfermas y mayores –tradicionalmente concebidas como femeninas–, son poco valoradas.

- El proceso que genera que las mismas actividades reciban una valoración diferente, dependiendo de si son ejecutadas por una mujer o un hombre. Ejemplo: Si quien cocina es una mujer, hablamos de una "cocinera". Cuando es un hombre que prepara alimentos, estamos ante un chef. Si quien llora es una mujer, es porque es sensible; cuando lo hace un hombre, es porque es débil de carácter.

c. La influencia del género en los ámbitos de interacción: Las sociedades han asignado responsabilidades, actividades y comportamientos esperados a hombres y a mujeres de acuerdo a lo que cada una ha definido como "masculino" y "femenino". Observar estas tendencias facilita una mejor comprensión de cómo influye el género como construcción social en la definición de los ámbitos de interacción.

La tendencia actual más importante que observamos es la tendencia al cambio en las relaciones entre hombres y mujeres y en los roles de género esperados de cada uno. A pesar de estos cambios y de una tendencia cada vez más marcada hacia la equidad, persiste un conjunto de rasgos que marcan como constante la relación género-ámbitos de interacción

Se mantiene todavía una marcada división genérica del trabajo con una valoración social desigual para cada uno de los ámbitos de interacción en que operan mujeres y hombres.

Los cambios han sido el resultado de que las mujeres han incursionado en actividades y funciones consideradas tradicionalmente como masculinas, mientras que muy pocos hombres comparten roles en ámbitos clasificados tradicionalmente como femeninos. Esta situación ha significado una sobrecarga de trabajo para las mujeres.

Persiste una valoración desigual de las actividades realizadas por mujeres y hombres. Las primeras generalmente son invisibilizadas, desvalorizadas y no remuneradas, lo que contribuye a una mayor subordinación, deterioro en las condiciones de vida y menor acceso a disfrute de recursos, beneficios y derechos.

d. Los factores influyentes en las relaciones de género son aquellos elementos socioculturales que permanentemente afectan, manteniendo o cambiando las relaciones que existen en los géneros.

Las relaciones entre hombres y mujeres forman parte de un proceso dinámico constantemente atravesado por conflictos y tensiones que producen cambios en estas relaciones, en las definiciones de lo masculino y lo femenino y en las formas como las personas asumen su identidad como mujeres o como hombres.

En esta dinámica intervienen muchos factores que se interrelacionan de manera compleja en la cotidianeidad de las personas. Algunos de los factortes influyentes más importantes en las sociedades latinoamericanas actuales son:

- La ampliación del acceso a modelos diversos de organización social desde los medios masivos de comunicación.
- Cambios en los esquemas económicos de los países (vg. Apertura de los mercados, cambios en las actividades productivas de las comunidades)
- Cambios en la organización del Estado y en las relaciones de éste con la sociedad civil.
- Cambios en las condiciones ambientales que producen cambios en los estilos y condiciones de vida de las personas y comunidades.
- Procesos como la movilidad humana, la urbanización o la reducción en las tasas de fecundidad.
- Cambios en las constituciones y leyes nacionales.
- Mejoramiento en el acceso al sistema de educación formal y cambios en los esquemas de elección de carrera profesional y capacitación laboral,
- Cambios en la doctrina religiosa dominante y emergencia de nuevas corrientes religiosas con otras propuestas sobre las relaciones de género

e. La condición y la posición de género son dos elementos íntimamente relacionados pero diferentes entre sí.

La condición social de la población tiene que ver con la búsqueda de soluciones a problemas relacionados con su bienestar general. Los programas y proyectos de derechos humanos que buscan mejorar la condición social de las personas, focalizan en acciones informativas y educativas para que la población conozca sus derechos, promueven cambios en la legislación para garantizar condiciones de igualdad y enfatizan la defensa de derechos.

La posición social tiene que ver con la estructura de poder prevaleciente a lo interno de un grupo social o la sociedad. Este tipo de programa o proyectos se proponen fortalecer la participación de quienes tienen poco poder de negociación o son discriminados. Buscan su empoderamiento para que puedan incidir en los términos de las relaciones de poder.

Proponen mecanismos para democratizar la toma de decisiones y el ejercicio de derechos.

El análisis de género facilita el reconocimiento diferenciado de la condición y la posición social de mujeres y hombres. Es necesario, sin embargo, comprender que resolver la situación de subordinación de las mujeres, no depende exclusivamente de que adquieran condiciones de igualdad económica con los hombres. Es condición necesaria acompañar este tipo de procesos con acciones tendientes a facilitar la independencia y autonomía de las mujeres en la toma de decisiones, así como el ejercicio libre de su opinión y expresión y el fortalecimiento de su auto imagen como persona con dignidad y derechos

Para recordar y tomar en cuenta…

> *"Cualquier cambio en la posición de las mujeres con respecto a la de los hombres, cuestiona las estructuras de poder existentes", este cuestionamiento genera conflictos que deben preverse y ser tenidos en cuenta en los procesos de planeación".*
> *(GTZ y Departamento Nacional de Planeación Presidencia de la República de Colombia, 1996).*

f. El acceso y el control de los recursos son esenciales para el desarrollo integral de las personas.

El **acceso** tiene que ver con la oportunidad de hacer uno de determinados recursos y de satisfacer necesidades e intereses personales o colectivos.

Puede ser esporádico y dependiente de agentes externos que deciden cuándo y cómo suministrarlo; puede estar disponible continuamente y depender de la decisión personal.

Una consecuencia de los roles de género es el acceso diferenciado a recursos y beneficios, así como el disfrute de los derechos humanos. El acceso puede determinar cuándo y cómo las personas participan en procesos de desarrollo, toma decisiones y protección de sus derechos humanos.

El **control** es la posibilidad que se tiene de hacer uso de los recursos cuando se requieren, y de tomar decisiones sobre ellos de manera permanente.

El control está asociado a la dimensión de poder en la sociedad: la persona o grupo que tiene control de los recursos tiene poder y quien no, carece de éste.

El acceso y el control son dos dimensiones importantes para comprender cómo operan las relaciones de poder en la sociedad, y particularmente, las relaciones de poder genéricas. Este componente analiza la capacidad que tienen grupos subordinados para cambiar los procesos de toma de decisiones que establecen y refuerzan sistemas y condiciones sociales, políticas y económicas que producen y legitiman desigualdades. Las relaciones desiguales de género colocan a ciertos grupos en posición de desventaja, pues les impide accesar los actuales sistemas y estructuras de poder, o crear sistemas de toma de decisiones alternativos.

El **poder individual** puede definirse como la habilidad para articular metas personales e influenciar a otras personas para lograr estos propósitos. Es la habilidad para lograr lo que nos proponemos, conservar lo que logramos y darle forma a los eventos según queremos. Implica capacidad para ser personas autónomas y participar.

Autonomía es un proceso complejo y dinámico asociado a los procesos de identidad y de generación de poder.

> *"La capacidad de una persona de desarrollar "poder sobre sí misma", no en soledad o aislamiento, ni a través de los derechos sociales y políticos (aunque éstos den un terreno importante de maniobra) sino a través del desarrollo de los medios materiales e inmateriales para sobreponerse a, y con ello reducir la opresión que traen las distintas formas de poder sobre otros, poderes estos son los que someten a las personas" (Wickay. M. y Vargas V., 1991).*

La práctica de la autonomía supone el reconocimiento de la legitimidad de derechos y demandas de otros agentes sociales y por ello, de la necesidad de negociación y concertación en condiciones de igualdad, de manera tal que ningún interés específico niegue o anule a los otros.

Como proceso de individualización, implica no percibirse permanente y exclusivamente en función de otras personas, instituciones sociales y de las circunstancias. Implica comenzar a percibir en la diferencia, encontrando sus propios valores, reconociendo las relaciones de poder asimétricas en las que

están inmersas y valorándose como ciudadanas con iguales derechos y responsabilidades.

Existe también el poder colectivo. Esta es la habilidad para combinar diversas fuentes de poder para producir colectivamente cambios deseados que beneficien a grupos antes que a personas.

g. Las necesidades de género son diferentes a las necesidades en general, pues son necesidades que derivan de los roles de género, la división genérica del trabajo y de las implicaciones que producen un acceso restringido a los recursos y relaciones desiguales de poder. Debido a que hombres y mujeres desempeñan distintos roles sociales, desarrollan necesidades e intereses diferentes.

Reconocer la diferencia entre necesidades prácticas e intereses estratégicos facilita la comprensión de la compleja dinámica que caracteriza las relaciones de género y de los procesos que es necesario impulsar para transformarla. Muchos proyectos atienden necesidades prácticas de las mujeres y los hombres a los cuales van dirigidos, pero no contemplan acciones tendientes a reconocer y atender los intereses estratégicos que permitirían transformar las causas que están detrás de las carencias de tipo material.

Estas necesidades e intereses varían según la clase, la etnia, la edad y estado civil, entre otras condiciones. No basta, por lo tanto, analizar las necesidades y los intereses desde la condición de ser hombre o ser mujeres. Hay que ampliarlo, incorporando otras condiciones.

El siguiente cuadro clarifica las diferencias entre necesidades prácticas e intereses estratégicos.

Necesidades prácticas	Intereses estratégicos
Centradas en la condición, pues se relacionan con situaciones de insatisfacción por carencia materiales.	Focalizan en la posición y están relacionados con la equidad.
Fácilmente observables y cuantificables.	Son invisibles debido a factores culturales como la falta de conciencia de género.
Relacionadas con áreas específicas de la vida: por ejemplo, acceso a agua potable, vivienda, transporte.	Relativos a las condiciones estructurales que definen el acceso y el control de los recursos y beneficios, y de oportunidades de desarrollo personal.
Se pueden satisfacer con recursos específicos como equipo, crédito, capacitación técnica.	Su satisfacción es más compleja y astracta. Exige toma de conciencia, cambios en la identidad y cambios en la cotidianeidad.
Relaciones con grupos sociales particulares, con la comunidades definidas.	Son comunes para todas las mujeres o todos los hombres. Su manifestación varía de acuerdo con factores como la etnia, la región, la edad.
Pueden ser satisfechas sin transformar los roles de género tradicionales.	Su logro implica la transformación de los roles tradicionales de género.
Pueden ser satisfechas por otras, es decir, otorgadas.	Requieren procesos personales y colectivos de apropiación y ejercicio de la autonomía.
Su satisfacción permite un mejor desempeño de las actividades asociadas a los roles de género tradicional	Su satisfacción conduce a una mayor equidad entre los géneros.

¿Que es la perspectiva de género? ¿Es lo mismo que el género?

La perspectiva de género se relaciona con el **enfoque** o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones, entre otros.

Es una perspectiva **teórica y metodológica**. Como tal se materializa en:

- Una forma de conocer o mirar y
- Es una forma de intervenir o actuar en esa realidad.

Existen una diversidad de enfoques o perspectivas de género, pero todas ellas suponen una acción directa para:

- Cambiar los términos de las relaciones sociales, democratizándolas.
- Una voluntad política que elimina las desigualdades entre hombres y mujeres en razón de su género y la subordinación a que se tiene sometida a éstas.
- Crear mecanismos que garanticen condiciones de equidad entre mujeres y hombres, empoderando a las primeras para que puedan participar en pie de igualdad con los hombres en el desarrollo económico y social.

La perspectiva de género:

- Es **inclusiva**, ya que incorpora al análisis otras condiciones que hacen más llevadera o agudizan las discriminación de género, como son la clase, la etnia y la edad.
- Permite observar y comprender **cómo opera la discriminación**, pues aborda todos aquellos aspectos que tienen que ver con la condición social de las mujeres y los hombres relacionadas con sus condiciones materiales de vida, con el fin de favorecer oportunidades para un acceso equitativo a recursos, servicios y derechos.
- **Cuestiona el androcentrismo y el sexismo** que permean todas las instituciones y actividades sociales, a la vez **propone acciones** estratégicas para enfrentarlos críticamente y erradicarlos.
- Permite **visibilizar** las experiencias, perspectivas, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres, con lo que pueden mejorar sustancialmente las políticas, los programas y proyectos, las instituciones y las acciones dirigidas a lograr sociedades equitativas, justas y democráticas.
- **Aporta las herramientas teóricas, metodológicas y técnicas** necesarias para formular, ejecutar y evaluar que lleven al empoderamiento de las mujeres. ■

Discriminación contra las mujeres policías

Soraya El Achkar
Activista en derechos humanos

De 30 participantes, un promedio de 5, son mujeres, en los cursos que, sobre derechos humanos hemos dado a oficiales de las policías estadales. Cuando preguntamos la razón del pequeño porcentaje. La respuesta es simple: No hay tantas mujeres oficiales.

¿Por qué no hay mujeres oficiales?
–Porque no las seleccionan par hacer el curso de oficiales.

¿Por qué no las seleccionan para el curso de oficiales?
–Porque las mujeres son muy complicadas.

¿Por qué son muy complicadas?
–Porque paren, deben cuidar de los hijos, que si se enferman, que si la llaman del colegio, que si las tareas... piden muchos permisos, además porque a ellas mismas no les gusta hacer el trabajo de calle, que las cambien de un lugar a otro, ni participar en las manifestaciones, ni ser parte de la brigada motorizada.

Todavía si sigues preguntando, **¿se discrimina a las mujeres en la institución?**
–No... Ellas son lo más lindo de nuestra institución. Tenemos brigadas femeninas que se encargan de las requisas a los mujeres y muchas de ellas están en la administración, encargadas de la formación, en las oficinas de atención a la infancia, a las mujeres, en atención al público porque siempre es bueno que cuando llegues a una institución puedas encontrarte con una cara bonita, sonriente que pueda atenderte debidamente ¿no?

Estos son los argumentos que se utilizan para seguir manteniendo una estructura evidentemente discriminatoria que no favorece el desarrollo integral de las mujeres como policías. A lo interno de las policías, las mujeres no tiene acceso a ciertos espacios por lo que se piensa es propio de mujeres, diferenciadamente de los hombres y en ese sentido, aparece como normal que las mujeres no participen de espacios de ejercicio de poder, que se les vea y trate como si fueran el adorno de la institución y que las políticas estén diseñadas, atendiendo especialmente las características de los hombres.

Hemos sabido que hay instituciones donde la mujer soltera es expulsada por inmoral si queda embarazada de un policía. Si a esta mujer se le ocurre defenderse, el tribunal disciplinario interno estará compuesto por su superior inmediato que seguramente es un hombre, el inspector general, que seguramente es un hombre y el director general que seguramente es un hombre y su abogado defensor que también es un policía de la institución y que seguramente será un hombre. ¿Que tal las posibilidades de defensa?

Preguntas orientadoras

¿Cómo se violan los derechos humanos de las mujeres en lo interno de las instituciones de policía?

Si esta mujer logra mantenerse en la institución, comienza un vía crucis para lograr superar todos los obstáculos para lograr los ascensos en su debido tiempo.

Hemos sabido que las mujeres policías, muchas veces, deben someterse a acoso sexual por parte de sus superiores para poder ascender.

Hemos sabido de mujeres policías que deben sacrificar su vida familiar para poder asumir cargos importantes; así como la sacrifican los hombres pero las consecuencias sí son diferentes para hombres y mujeres.

Muchas mujeres asumen el rol de los hombres y deben comportarse como los hombres para que puedan ser asignadas a cargos de dirección y eso sí que es lamentable porque somos evidentemente diferentes..

Alguna mujer policía nos ha confesado que la única manera de llegar a puestos de dirección es mantenerse soltera y sin hijos para que no pongan obstáculos para lograr los ascensos, la designación de cargos importantes , la formación continua, la participación en espacios de toma de decisión sobre las políticas institucionales.

No creo que ninguna institución pueda fortalecer un estado de derecho si a lo interno vivencia las más profundas contradicciones. Ninguna institución puede garantizar seguridad si sus principios están basados en la discriminación.

La situación de las mujeres en nuestra sociedad es el resultado de las relaciones estructurales de poder establecidas entre hombres y mujeres, además del rol que se les ha asignado a ambos y esto sí que es un asunto político. No privado como se ha pretendido saber como para que no se creen políticas y se legisle en la materia y por ello, las instituciones deben generar directrices para el desarrollo de hombres y mujeres por igual, desde la compresión que somos igualmente diferentes. Las mujeres y hombres viven en condiciones distintas y desiguales que producen necesidades diferenciadas y las políticas, los programas, las medidas asumidas, por lo tanto, no pueden se neutrales porque producen efectos discriminatorios contra las mujeres porque en su formulación, lo masculino sigue siendo el parámetro de lo normal, lo común, Además pretenden que las mujeres se igualen a los hombres y eso no tiene sentido. El reto es eliminar lo masculino como paradigma de la igualdad.

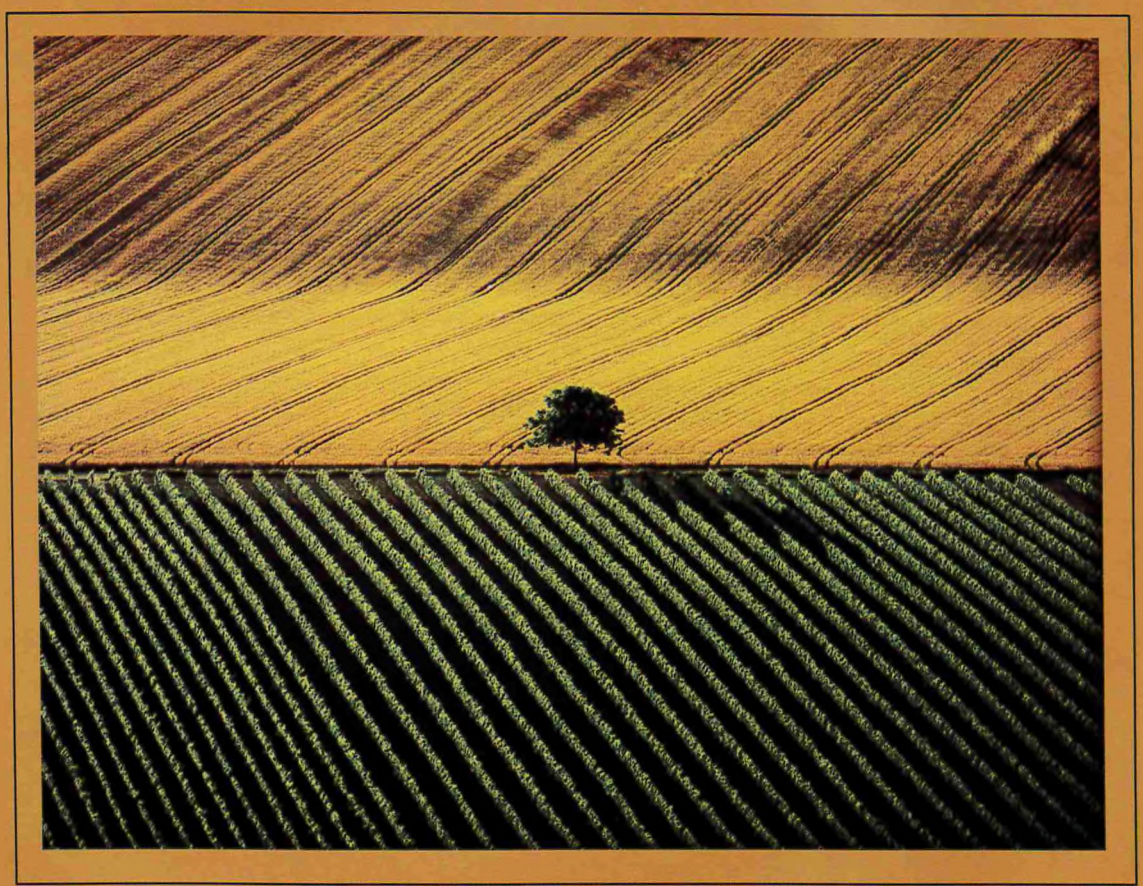
Eso significa que toca reestructurar las policías en sus políticas institucionales, estructura organizativa, métodos de trabajo, toma de decisiones para favorecer la democratización en las relaciones laborales, propiciar la justicia social y crear las condiciones necesarias de equidad que permitan el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Que esta reflexión sirva para que, quienes dirigen las instituciones policiales, asuman una actitud de compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en la estructura, legislación y formación de la policía. Ya está bueno de discriminación. Necesitamos coherencia y consistencia en los planes de seguridad. ■

TALLER 12

Ser y deber ser de la policía

Formación en Derechos Humanos para policías



Paisaje agrícola cerca de Coñac, Charente, Francia.

En el siglo XIX, los viñedos de Charente, gran región vinícola, fueron devastados, como cerca de la mitad del viñedo francés, por el filoxera, enfermedad causada por un pulgón parásito. Una parte importante de las cepas de esta región se reemplazó con cultivos de cereales que dominan todavía el paisaje actual. El viñedo, sin embargo se fue reconstruyendo alrededor de la ciudad de Coñac, donde la producción de alcohol del mismo nombre no ha dejado de aumentar.

Nacida en un suelo gredoso, la cepa Ugni blanca produce un vino que, después de la destilación y el envejecimiento en barricas de roble da vida al coñac. El inventario actualmente en proceso de envejecimiento rebasa el equivalente de mil millones de botellas. La apelación Coñac está reservada solamente para esta región, delimitada por decreto desde 1909, y dividida en seis caldos. Con más de 15 000 explotaciones en 900 m2. La región de Coñac produce más de 190 millones de botellas al año de este prestigioso alcohol; nueve décimos se exportan, principalmente a Estados Unidos y Japón, pero también a los otros países de Europa.

TALLER 12

Ser y deber ser de la policía



Objetivos

1. Re-elaborar la misión de la policía según la visión de los derechos humanos.
2. Describir las condiciones de la institución de en su personal y en sus estructuras.
3. Acercar las reflexiones teóricas realizadas durante todo el curso a las situaciones y procedimientos cotidianos en la vida de la institución policial.

"Lo esencial es invisible a los ojos ... sólo se ve bien con el corazón".

Saint Exupery

Temas

1. Misión de la policía.
2. Perfil profesional integrado de la policía.
3. Factores que favorecen y obstaculizan en lo interno y lo externo para el cumplimiento del deber.
4. La investigación como función de la policía.
5. Funciones de la policía en disturbios y manifestaciones.
6. Responsabilidades de la policía en las detenciones legales.
7. Los reglamentos internos y su adecuación con las recomendaciones de Naciones Unidas.

INVESTIGACIÓN POLICIAL

Principios

- Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio imparcial.
- No se ejercerá presión alguna, física o mental sobre los sospechosos, los testigos o las víctimas con el propósito de obtener información.
- La tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos.
- Las víctimas y los testigos serán tratados con compasión y consideración.
- La confidencialidad y el cuidado en el tratamiento de información delicada se aplicará en todo momento.
- Las actividades de investigación se realizarán de manera lícita y justificada.
- No se permitirán las actividades de investigación que sean arbitrarias o indebidamente intrusivas.
- No se permitirá que las personas investigadas sean sometidas, sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos ni a ningún tipo de examen médico o de laboratorio.
- La investigación será pertinente, exhaustiva, inmediata, de manera lícita y justificada.
- Las investigaciones servirán para identificar a las víctimas, determinar la causa, la forma y el momento del delito e identificar los autores.

Medidas prácticas

- Elabore procedimientos normalizados para el registro de la información obtenida durante las investigaciones.
- Mantenga un registro detallado de todas las declaraciones tomadas a sospechosos y testigos.
- Informe siempre a la víctima, el testigo o el sospechoso acerca de sus derechos, antes de examinarlos.
- Antes de emprender una investigación pregúntese lo siguiente: ¿es legítima?, ¿servirán los resultados ante el tribunal?, ¿es necesaria?, ¿es indebidamente intrusiva?
- Nunca obtenga y se apoye en una confesión como base de una investigación. El objeto de la investigación debe ser la obtención de pruebas de independientes.
- Consiga una orden judicial antes de proceder a un registro.

ARRESTOS

Principios

- Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y a circular libremente.
- Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta.
- Toda persona detenida será informada en el momento de su arresto de las razones del mismo.
- Toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

- La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas debe ser la excepción y no la regla general.
- La familia de la persona detenida será informada sin demora del arresto y del lugar donde se encuentra el detenido.

Medidas prácticas

- Revise periódicamente y comprenda claramente sus facultades de arresto y los procedimientos que deben aplicarse en los momentos del arresto y después de éste.
- Cuando la resistencia no sea evidente, utilice un lenguaje tranquilo, correcto y disuasivo. Recurra solamente a un tono severo y con autoridad cuando sea estrictamente necesario.
- Aprenda debidamente y mantenga los conocimientos sobre el uso de esposas y otros medios de restricción de movimientos.
- Procúrese una orden policial para practicar un arresto.
- Lleve siempre consigo una tarjeta en la que estén escritos los derechos de la persona detenida y lea esos derechos textualmente al detenido una vez esposado o controlado.
- Anote cuidadosamente los detalles de cada arresto.

DETENCIONES

Principios

- Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- Las personas detenidas estarán solamente en lugares de detención debidamente reconocidos y sus familiares y representantes legales recibirán información completa al respecto.
- Las decisiones acerca de la duración y la legitimidad de la detención serán determinadas por una autoridad judicial.
- Las personas detenidas permanecerán en instalaciones humanitarias, diseñadas para preservar la salud y recibir alimento, alojamiento, ropa, servicios médicos, facilidades para el ejercicio físico y artículos para el aseo personal.
- Las medidas de disciplina y orden serán solamente las establecidas por la ley y las normas no excederán de las necesarias para una custodia segura.
- Toda persona detenida, tiene derecho a estar informada del acontecer nacional.
- Las personas detenidas que presenten problemas de salud, deben recibir un trato humanitario adecuado a su condición.
- Las personas detenidas deben ser puestas en libertad inmediatamente al recibir la orden respectiva.

Medidas prácticas

- Lleve siempre un distintivo de identificación bien a la vista en todo momento.
- No entre en las instalaciones de detención con un arma de fuego, a menos que sea para trasladar a un detenido al exterior.
- Lleve a cabo inspecciones periódicas de los detenidos a fin de velar por la seguridad.
- Consulte en detalle con el personal médico acerca de todos los aspectos de la alimentación, la restricción del movimiento y la disciplina.
- Notifique de inmediato toda sospecha de malos tratos a detenidos sean físicos o mentales.
- Nunca utilice instrumentos de restricción del movimiento para imponer castigos.
- Facilite el uso de materiales de entretenimiento.

DISTURBIOS

Principios

- Todas las medidas de restablecimiento del órden serán compatibles con los derechos humanos.
- El restablecimiento del orden se conseguirá sin discriminación.
- Todas las restricciones de los derechos serán exclusivamente las que determine la ley.
- Todas las medidas que se adopten y todas las restricciones de los derechos tendrán por objeto exclusivamente garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades de los demás, así como atender los justos requisitos de la moral, el orden público y el bienestar general.
- Todas las medidas que se adopten y todas las limitaciones de los derechos serán exclusivamente las que concuerden con los requisitos de una sociedad democrática.
- No se admitirán excepciones en relación con el derecho a la vida; el derecho a no ser torturado; la prohibición de la esclavitud; la prohibición de la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual; la prohibición de las leyes retroactivas; el reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.

Medidas prácticas

- Aplique medios no violentos antes de recurrir a la fuerza.
- Utilice la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Utilice la fuerza sólo para fines lícitos, de aplicación de la ley.
- Utilice la fuerza de manera proporcional a los objetivos lícitos de aplicación de la ley.
- Haga todo lo posible para limitar los daños y las lesiones.
- Disponga de diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Atienda de inmediato a las personas heridas y traumatizadas.

Actividad N°1

Redacte la **misión de la policía**, considerando los derechos humanos como principios y valores.

Todo Cambia (Julio Numhauser)
Mercedes Sosa

Cambia lo superficial
cambia también lo profundo
cambia el modo de pensar
cambia todo en este mundo.
cambia el clima con los años
cambia el pastor su rebaño
y así como todo cambia
que yo cambie no es extraño.

Cambia, todo cambia
cambia, todo cambia.

Cambia el sol en su carrera
cuando la noche subsiste
cambia la planta y se viste
de verde la primavera.

Cambia el pelaje la fiera
cambia el cabello el anciano
y así como todo cambia
que yo cambie no es extraño.

Pero no cambia mi amor
por más lejos que me encuentre
ni el recuerdo, ni el dolor
de mi pueblo y de mi gente.

Y lo que cambió ayer
tendrá que cambiar mañana
así como cambio yo
en esta tierra lejana.

Cambia, todo cambia
cambia, todo cambia.

Pero no cambia mi amor
por más lejos que me encuentre
ni el recuerdo, ni el dolor
de mi pueblo y de mi gente.
Cambia, todo cambia
Cambia, todo cambia.

ACTIVIDADES

Actividad N°2

Describa el policía que tenemos y el policía que queremos tener.

El policía que tenemos	El policía que queremos

Actividad N°3

Mencione los factores tanto internos como externos que favorecen u obstaculizan la labor policial y mencionar cuál ha sido su responsabilidad para favorecer u obstaculizar.

Factores que favorecen

Factores que obstaculizan

Responsabilidad:

ACTIVIDADES

INVESTIGACION POLICIAL

Actividad N°4

¿Es necesario un **sistema o servicio de investigación criminal** en las policías uniformadas? ¿Por qué? En caso afirmativo. Enuncie los principios de un sistema de investigación ético y eficaz.

Actividad N°5

Elabore normas que regulen entre el policía y las víctimas; el policía y los testigos; el policía y los indiciados.

Policía y víctimas

Policía y testigos

Policía e indiciado

ACTIVIDADES

Actividad N°6

Represente una situación de **recepción de denuncia** donde la actuación del funcionario se ajuste a derecho y respete la dignidad humana. Anote sus reflexiones después de la representación.

DETENCIONES

Actividad N°7

Defina las razones por las cuales su institución efectúa **los arrestos** y bajo qué consideraciones legales, se fundamenta dicha actuación.

Actividad N°8

Haga una lista de los principales consejos que daría a un agente que acaba de ingresar en la institución sobre la manera de efectuar **detenciones legales,** necesarias, profesionales, discretas y sobre la protección de la escena del suceso.

Desencuentro
Benjamín González

Me dio un mano
dominante,
fría, angulosa
como una garra
de guerrero.
Y me quedó
en la muñeca
la sensación
de una argolla
de preso.

Me dio una mano
suave,
astuta,
lejana,
como un guante
de terciopelo.
Y me quedó
en la piel
la sospecha
de una trampa
que yo no sé
donde se esconde.

Me dio una mano
dulzona,
lenta,
pegajosa,
como una melaza.
Y me quedó
en los dedos
una torpeza
de pesadumbre
tramposa.

Ni garra,
ni guante,
ni melaza.
Yo quiero una mano
de carne a carne,
verdadera,
amiga
y libre
tan fuerte
como mendiga.

ACTIVIDADES

Actividad N°9

"Dejemos que la comunidad se encargue de los delincuentes. Ella sabrá qué hacer con ellos"

¿Qué opinión le merece esta aseveración? Se justifican los linchamientos? ¿Cuál debe ser la labor de la policía? ¿A quiénes debe detener en caso de ocurrir el hecho? ¿Cómo prevenirlo?

Argumentos de la comunidad	Argumentos de la policía

NOTA: el grupo puede dividirse en dos para presentar ambas posiciones argumentativas.

DISTURBIOS
Actividad N°10

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de utilizar **armas concebidas para no ser letales** en manifestaciones?

Si un funcionario policial superior al mando de la operación le ordena que se disparen balas de goma contra la multitud en qué forma puede mantenerse al mando, controlar la situación y velar para que los funcionarios **no hagan uso excesivo de la fuerza**?

ACTIVIDADES

Actividad N°11

Recoja los principales **errores cometidos** en su institución a la hora de controlar el orden público (manifestaciones y disturbios) y señale cuáles actuaciones no deberían repetirse por atentar contra los derechos humanos.

Actividad N°12

Señale cuáles son los **criterios para el uso de la fuerza**, de acuerdo a los reglamentos internos y a las leyes de la república.

Actividad N°13

Revise el reglamento disciplinario de su institución y señale cuáles son los artículos que atentan contra los derechos humanos. ¿Por qué?

Puede ayudar:
Señale las **faltas** que atentan contra los derechos humanos.
Señale las **sanciones** que atentan contra los derechos humanos
Señale **si existe la posibilidad de objetar una orden**. ¿Por qué?
Señale **si se respeta el debido proceso**. ¿Por qué?
Señale **si contempla las instancias de reclamo**. ¿Cuáles son?
Señale **si son independientes las instancias de reclamo**. ¿Por qué?
Señale **si existe alguna forma de control externo**. ¿Cuál?
Señale **si se contemplan principios básicos de actuación**. Enumere algunos.
Señale si las **obligaciones** atentan contra los derechos humanos. ¿Por qué?
Señale la **concepción de disciplina**.
Señale si se establecen **sanciones por razones de género**. ¿Cuáles son?
Señale si los **criterios de evaluación** se ajustan a los principios de los derechos humanos. ¿Por qué?

Haga una lista de recomendaciones para reformar el reglamento interno, en caso de ser necesario.

ACTIVIDADES

Actividad N°14

Seleccione un **procedimiento de detención** que a su juicio, haya sido mal hecho. Descríbalo, evalúelo y realice las recomendaciones a la luz de los derechos humanos.

Actividad N°15

Seleccione un **procedimiento de disturbios** que, a su juicio, haya sido mal hecho. Descríbalo, evalúelo y realice las recomendaciones a la luz de los derechos humanos.

Actividad N°16

Seleccione un **procedimiento de investigación** que, a su juicio, haya sido mal hecho. Descríbalo, evalúelo y realice las recomendaciones a la luz de los derechos humanos.

El eclipse de sol

El Coronel al Comandante:
Mañana por la mañana, a las 9:00, habrá un eclipse de sol, cosa que no ocurre todos los días. De la orden para que los hombres formen en el patio en traje de faena, para que contemplen este raro fenómeno que yo les explicaré. En caso de que llueva, no veremos nada, y por tanto los llevará al gimnasio.

El Comandante al Capitán:
Por orden del Coronel, mañana a las 9:00 habrá un eclipse de sol; si llueve no se podrá ver desde el patio y, por tanto, en traje de faena el eclipse de sol tendrá lugar en el gimnasio, lo cual no ocurre todos los días.

El Capitán al Teniente:
Por orden del Coronel en traje de faena, mañana a las 9:00 de la mañana la inauguración del eclipse de sol tendrá lugar en el gimnasio. El Coronel dará la orden de si debe llover, cosa que no ocurre todos los días.

El Teniente al Sargento:
Mañana a las 9:00, el Coronel en traje de faena eclipsará al sol en el gimnasio, como ocurre todos los días cuando hace bueno, si llueve, lo hará en el patio.

El Sargento al Cabo:
Mañana a las 9:00 el eclipse del Coronel en traje de faena tendrá lugar a pleno sol. Si llueve en el gimnasio, algo que no ocurre todos los días, formaréis en el patio.

Comentarios entre la tropa:
Mañana si llueve, parece que el sol eclipsará al Coronel en el gimnasio. Es una pena que esto no ocurra todos los días.

OJALA
Grupo Voz sin Fronteras

Igual que el sol
que ilumina sin pedir explicación
Igual que Dios tuya XXX es esa flor que se durmió
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
Y de la mentira, necesito ir siempre a la verdad
De la locura a la paz
Dedicarme a la libertad
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
De lo irreal necesito ir a lo real
De la oscuridad a la luz
Y de la muerte a la inmortalidad
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
Igual el cielo, cielo que nos mira siempre con piedad
Igual el sueño, sueño que despierta un pueblo al despertar
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
De la tristeza, a hacia toda la alegría volaré
Y el amor como el mar amor, yo te regalaré
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
y ya lo sabes que la luz habita en tu corazón
porque es misterio la luz, es la luz de la esperanza y el perdón
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá
El país somos nosotros
América Latina somos nosotros
El mundo somos nosotros
Ojalá nuestras acciones cada día sean una plegaria
Cuidar la paz para defender la vida
y que todos tengan más trabajo y libertad
Y que no duerman más niños en las calles
Que nos amemos sin prejuicios
Que la juventud recobre la esperanza
Que no nos dividan más con banderas
Que se concrete la unidad latinoamericana
Que esa unidad sea planetaria
Y ojalá se quede a vivir con nosotros
Para siempre la paz
Ojalá, Ojalá, Ojalá, Ojalá

Compromisos:

Lea: Artículos de Roberto Duque

Canciones: Ojalá del grupo "Voz sin frontera"

Cambia todo cambia de Mercedes Sosa.

Artículos de Roberto Duque

Periodista venezolano

Un tiro en la nuca por ofender la moral pública

Son demasiado frecuentes las denuncias contra agentes policiales por abusos de autoridad y excesos varios contra ciudadanos indefensos. Pero hay caos que superan todo parámetro como el celo exhibido por "guardianes del orden" para defender la moral y la buenas costumbres mediante una ejecución sumaria. Un "enfrentamiento" como armas dispares muestras que a pesar de los pesares, siempre hay algo nuevo de qué horrorizarnos.

San Agustín del Sur, San Agustín del Sur. ¿Por qué, cuando uno menciona el nombre de esa parroquia, lo primero que le viene a la mente es la imagen de un enfrentamiento armado, de una redada policial, de un vaporón incontenible, de saqueos y desórdenes?. Tenemos ese gran problema: absorbemos todos los clichés. Nos venden –o nos meten a la fuerza– una característica, para aplicársela de manera automática a un sector, y nosotros le zampamos enseguida al simplista. Facilito: el juego consiste en escuchar un nombre y responder en medio segundo con la fórmula ya elaborada, enlatada al vacío, Comencemos. San Agustín del Sur: choros. 23 de Enero: guerrilleros y tirapiedras. El Silencio: recogelatas. San José: narcos. Chapellín: más malandros. Prados del Este: catiritas buenísimas y con carros de fábula. Terrazas del Club Hípico: morenitas sabrosas. El cafetal: gente fina y simpática a pesar de Marcos Salas, Los Palos Grandes: me agarró de sorpresa ese nombre, caballero, no conozco a nadie por ahí.

Y así, hasta fabricarnos un mapita mental que no revela otra cosa que una bajísima autoestima, un percepción bastante retorcida de la gente y las comunidades y hasta un pelo de racismo mal escondido. Como si San Agustín no hubiera parido al grupo Madera y a la familia Quintero; San José, a Juan Vicente Tovar; Chapellín , a Galarrága; el 23 de Enero, a los mejores boxeadores y músicos de este país; El Silencio, a… este… a… bueno, pero no van a negar que en El Silencio viven muchas personas decentes

En el triunfo de esa clase de prejuicios estaban confiando Franklin Alvarez y Alberto López Guada, agentes de la Policía Metropolitana involucrados en un extraño operativo realizado en San Agustín en la madrugada del 14 de febrero. Si, señor, día de los enamorados. Menos mal que no les tocó trabajar el día de los santos difuntos.

Preguntas orientadoras

¿Qué patrones comunes de impunidad se pueden identificar en estos casos?

¿Qué principios básicos de actuación policial se pueden identificar cómo violados en estos casos?

Negativo el procedimiento

Viernes 15, horas de la noche, pasaje 11 del callejón La Ceiba. ¿Qué se supone que hacen a esa hora un grupo de muchachos de 18 años en esas escaleras, en esos callejones, en esas calles de San Agustín del Sur, barrios peligroso y violento por tradición? Ya está: usted pensó "atracando o consumiendo droga", porque es bien difícil arrancarse del alma el maldito prejuicio. Pero ocurre que un grupo numeroso de jóvenes que viven en ese sector sólo estaban escuchando música y tomándose unas cervezas, cosa que también se acostumbra hacer en ése y en todos los barrios y urbanizaciones de la capital. Y créanlo: cuando la gente de esas barriadas se instala a consumir cerveza, aquello es para cantar aquella canción de Joaquín Sabina y Rocio Durcal:

"Y nos dieron las nueve,
y las diez y las once,
las doce y la una y las dos,
y las tres..."

Y es que la ni la misma Rocio Durcal –ya que estamos en eso- es capaz de vaciar tantas botellas con tanta alegría y tanta velocidad. Y así como llega la hora de liquidar las frías, de la misma manera llega la hora de vaciar las vejigas. Serían las 3:30 de la madrugada cuando Juan Carlos Francia y José Gregorio Cárdenas, dos de aquellos muchachos instalados en el ritual de la libación, se alejaron un momento hacia unas escaleras para orinar. ¿Le parece espantoso que unos muchachos orinen en una escalera, en plena vía pública? Debería probar un día de éstos. Tiene su encanto, sobre todo por el riesgo. Se lo dice alguien que una vez estuvo varias horas detenido porque la Guardia Nacional lo sorprendió en esos menesteres en plena plaza La Candelaria. Muy bonito.

Convengamos en que la cosa está mal, porque de pronto puede pasar alguna niña, alguna dama, y hay almas sensibles para quienes ese espectáculo carece de toda gracia. Pero lo que no se entiende es que tal acto de pereza tan horrible asombre a un par de policías habituados a realizar rondas nocturnas en San Agustín. Quedamos, en todo caso en que José Gregorio y Juan Carlos acudieron presurosos a la escalera que, por cierto queda a unos cien metros del destacamento policial número 59 de la PM. Juan Carlos venía un poco detrás de su amigo y vio cuando éste se disponía a vaciar su organismo, y vio también cuando los dos policías metropolitanos –uno de ellos encapuchado– salieron de la oscuridad, caminaron unos paso y pum, desde debajo de las escaleras: un disparo que le dio en la parte posterior de la cabeza a José Gregorio. El joven cayó boca abajo, muerto.

Acto seguido, los policías, que resultaron ser Franklin Alvarez y Alberto López Guada, se acercaron al cuerpo, y Juan Carlos asegura haber escuchado cuando uno de los funcionarios dijo a través de un radio transmisor: "Negativo el procedimiento", y luego dirigiéndose a él: "Corre, chamo, corre". ¿Qué hizo Juan Carlos? ¿Empezar a orinar, que era su plan inicial? ¿Darles las buena noches a los tombos? ¿Comentarles lo hermoso que estaba la luna para llevarle una serenata a mi amada? ¿Arranca a correr, que era lo que ordenaban? No , doctor, lo que hizo Juan Carlos fue quedarse quieto, balbucear un poco, levantar las manos y encomendarse a todas las vírgenes de la cristiandad, porque no bien

terminó de convulsionar en el piso su pana José Gregorio Cárdenas y al ver que Juan Carlos no iba a prestarse para ningún ejercicio de tiro, los policías se le vinieron encima y le colocaron unas esposas. Entonces comienza el segundo capítulo de esta molestosa y cruel aventura, que a decir verdad tiene mucho de cruel pero nada de original.

Lo de siempre

En efecto, ya sabemos lo que pasó. El lunes apareció en la prensa una información que daba cuenta de un tiroteo que comenzó cuando una patrulla de la PM fue emboscada por una banda de delincuentes. Y entonces los guardianes del orden –suena el tema de Misión Imposible–, valientes, audaces, varoniles, empuñaron las armas que la República les ha encomendado para defender a la ciudadanía de los rufianes y bandidos, y en la refriega sucumbió un peligroso hampón identificado como José Gregorio Cárdenas, conocido en los bajos fondos como Perro Abombao –para su información, lectores, la mayoría de los apodos o alias que se difunden en la prensa son falsos, inventados para la ocasión por el declarante de turno–, y que tiene en su haber dieciséis asesinatos, incluyendo el de Renny Ottolina, el Otto Bismarck y el de los Navegantes del Magallanes. Y listo: así se resuelven para siempre varios casos de homicidio, de un sólo tiro.

Pero siempre falla algo, siempre alguien comete una torpeza, surge un detalle inesperado. Sucede que el episodio tuvo tres testigos: además de Juan Carlos, lo vio un grupo de vecinos que enseguida empezaron a acercarse a meter bulla. Y justo cuando Juan Carlos Francia estaba siendo llevado a empujones quién sabe para donde, apareció una patrulla de la PTJ que tuvo que detenerse debido al escándalo. In crescendo que estaba formándose, entonces los Metropolitanos explicaron: "Lo estamos llevando detenido para el puesto policial", y para allá tuvieron que llevárselo. Alivio inmenso, pese a las ganas de orinar. Cuenta Juan Carlos Francia que, durante las dos horas que estuvo detenido, varias veces le repitieron la frase: "Usted se calla, los pajúos tienen mala suerte".

Entretanto, la familia del joven José Gregorio Cárdenas tenía los nervios destrozados debido a las distintas noticias que recibieron: al muchacho lo mataron, decían los vecinos, está detenido en el destacamento, decían los policías. Pero no había esperanzas: allá en la escalera había un cuerpo tendido y con un cordón policial alrededor para que nadie se acercara, un cordón que al cabo de una hora fue violentado por los familiares del joven para verificar por fin, que éste yacía en las escaleras… boca arriba, y con una pistola sobre el pecho.

No queremos insultar la inteligencia del lector, pero agregaremos un comentario acá sólo para llenar este espacio: si usted recibe un disparo en el occipital –detrás de la cabeza, pues–, la más elemental de las leyes de la física dice que usted caerá boca abajo, nunca boca arriba. Y, en cuanto a la pistola, usted tendría que ser un cadáver bien delicado para conservarla tomada con los dedos, a la altura del pecho. En su intento de entregarle al público una historia impecable, aquellos policías lucieron casi tan elegantes como un cochino de monte tratando de limpiarse la nariz con un pañuelo de encaje.

Habla, Juan Carlos

Una carta contentiva del relato anterior está respaldada por 162 firmas de vecinos de La Ceiba, en San Agustín. Claro que en ese sector hay malandros, pero pueden estar seguros de que si José Gregorio Cárdenas fuera uno de ellos, nadie hubiera levantado un maldito bolígrafo para respaldar ninguna carta en su defensa. No me lo crean, acudan a los propios cuerpos policiales, allí consta que este joven no tenía antecedentes ni entradas. Las denuncias y diligencias en procura de una sanción contra los agentes Franklin Alvarez y Alberto López Guada las han realizado los familiares de José Gregorio Cárdenas ante la Jefatura de Inteligencia de la División Contra Homicidios de la PTJ; hasta allá han ido a parar de la mano de Tarek William Saab. En esa instancia les han dicho que ya están listas las experticias y sólo falta que los policías vayan a declarar. Cosa que harán cuando tengan un tiempito, tú sabes, ellos todavía están libres y ejerciendo sus funciones.

En cuanto a Juan Carlos Francia, este joven ha repetido –cuantas veces se lo han preguntado– que por su casa han estado rondando algunos PM que le hacen señas desde sus patrullas. A lo mejor se trata de una práctica como managers de un equipo de béisbol, pero de todas fornas hay que decirlo, por si acaso. No vayan a poner a Ugueth Urbina en la lomita y de repente ¡pao!, ustedes entienden, ese picher tiene una recta descomunal.

El Nacional, H/10
Domingo 15 de marzo de 1998.

De la Escuela de Medicina a la morgue con récipe policial

En Valencia al igual que en toda la ciudad industrial que se precie, ocurren hechos de sangre de diversos matices, situaciones confusas, difíciles de resolver. En la relación que sigue confluyen los más oscuros detalles: una desaparición, una muerte, un silencio atroz, una denuncia y una versión oficial quizá demasiado simple.

Los amigos de Roger Gonzalo Padrón (29 años) lo describen como un muchacho silencioso y taciturno. Tenía varias razones para poseer ese y no otro temperamento: era de San Cristóbal, y ya se sabe que los andinos son por naturaleza retraídos (o por lo menos eso dice uno, hasta que se tropieza con la biografía de Juan Vicente Gómez y entonces el mito queda derrumbado y roto en ese piso). Además, había decidido instalarse en la señorial Valencia, ciudad industrial, ciudad grande, ciudad llena de ajetreos, inficiones y magallaneros. Repasen la escena: Roger, silencioso; Valencia, grande y ruidosa. Y aquella mamazón, mi hermano.

Sin embargo, el joven no se fue a la capital de Carabobo vacío de ideas ni en plan aventurero: si decidió establecerse allí, fue porque había una posibilidad de

ingresar a la escuela de Medicina de la Universidad de Carabobo, oportunidad a la cual el muchacho atrapó por el cuello y no soltó jamás hasta ser concretada su aspiración inicial, que no era otra sino comenzar estudiar esa carrera que, exigente y todo, era la que le gustaba. Así que se entrego al estudio, con el mayor entusiasmo, y aprobó el primer año de la carrera mientras, como de todo hombre humilde que ha entendido que la vida es un asunto de piedras y subidas, antes que de flores y cosquillitas, se rebuscaba por allí en trabajos eventuales, hasta que consiguió un chance nada despreciable como vigilante en un night club llamado "Dimensión". Entre tanto, ocupó una habitación discreta y económica, como todo estudiante que está fuera de su ciudad natal, pero demasiado cara teniendo en cuenta su situación económica.

De manera que allí lo tenemos, estudiando Medicina, viendo en la universidad y en el night club más mujeres hermosas que en toda su santa vida (no hay comparación: las andinas tienen unos hermosos cachetes sorosados. Pero hasta ahí, socio, hasta ahí; nada que le plantee seria competencia a las valencianas), lleno de aspiraciones, y tan silencioso como siempre. Y aquella mamazón, mi hermano.

Al comenzar el pasado año lectivo, el segundo de su carrera, Roger dio con un empleo más estable (de vigilante en la empresa Servinca), que le proporcionaba varias ventajas fundamentales. Primero, una entrada extra de dinero, segundo, el régimen le permitía seguir estudiando y continuar su trabajo en el night club, tercero, de entrada fue asignado a una compañía llamada Primaflex, para cuidar durante las noches su sede –ubicada en la zona industrial de San Diego, al sur de Valencia–, de modo que ya no tenía que pagar la residencia: al cabo de pocas semanas, el dueño del negocio le permitió llevarse al sitio una neverita, y asunto resuelto. Permanecer allí en las noches, y en la mañana irse a la universidad y de paso ahorrarse la plata del alojamiento: no suena mal el negocio. Fin de aquella mamazón, mi hermano.

Pero siempre hay gente dispuesta a acabar con los mejores proyectos de vida, con las más humanas ambiciones. Por muy terrestres y humildes que éstas sean.

Desaparece, aparecer

El día martes 10 de febrero, los diarios de Valencia dieron cuenta de una noticia de ésas a las que ya están acostumbrados los carabobeños: un hombre no identificado había sido muerto a tiros en un enfrentamiento con la policía del estado Carabobo al ser sorprendido mientras intentaba entrar en una empresa de productos químicos en San Diego. Si, ya lo sabemos: ese supuesto delincuente muerto no era otro que Roger Gonzalo Padrón, pero sus familiares debieron hacer malabares y padecer un par de vejaciones de las gruesas antes de dar con su paradero.

Thaís Padrón, una hermana de Roger, cuenta que el domingo 8 de febrero, el joven fue a trabajar, como de costumbre, en la noche. A las 12 en punto, el supervisor de la compañía de vigilancia pasó por allí para el control de rutina, conversó con Roger y se marchó. Luego, el lunes 9, un empleado de Primaflex llegó a la compañía a las 5 de mañana y no encontró quien le abriera; ya Roger no estaba. El empleado llamó a la compañía Servinca, para reportar la novedad,

y tras una breve inspección se descubrió que dentro de la sede Primaflex estaban todos los bienes del muchacho –su cartera, su dinero, unas llaves, el uniforme de vigilante y el revolver de reglamento, pero no la llaves de la empresa.

Para reflexionar: Roger Padrón desapareció, se llevó las llaves del lugar donde trabajaba, y la compañía de vigilancia no formuló denuncia alguna ante los cuerpos policiales, ni reportó el abandono del trabajo ni la ausencia del muchacho. Simplemente, aceptaron como natural el hecho de que joven se hubiera ido. Quizá la nevera que dejó les pareció una buena garantía.

Tras varios días de búsqueda, los familiares de Roger decidieron acudir al último lugar donde hubieran querido encontrarlo, la morgue. El 25 de febrero, luego de mucho negar que el cuerpo del muchacho estuviera en ese lugar, la PTJ cita a los familiares para que reconozcan el cuerpo que coincide lejanamente con la descripción que ellos habían dejado. Pero antes les habían mostrado otro cuerpo; el de un muchacho hallado en unas bolsas de basura en una autopista. Nunca les habían mostrado ni dado noticias de aquel muchacho que presentaba dos heridas de bala y que, en efecto, resultó ser el estudiante–vigilante.

–Bueno, ¿y desde cuándo lo tienen aquí?

–Desde el 9 de febrero.

–Pero él estaba reportado como desaparecido desde el 13. ¿Por qué no nos habían avisado?

–¿Qué? ¿Ah? Eh… Espérase un momento. ¡Federico! ¿A qué hora vas a bajar a comprar el café?

Por dónde empezamos

El cuadro ya lo completaron ustedes mentalmente. Ya sabemos de la acuciocidad de nuestros lectores. El joven Padrón no tenía antecedentes ni entradas policiales, lo cual por sí solo comienza a desbaratar la historia de su intento de robar una compañía muy cerca de su más reciente trabajo, y también lo del enfrentamiento con la policía. Hay otras evidencias que obliga a -por lo menos- sospechar de esta especie: el informe del médico forense indica que el cuerpo de Roger presentó dos disparos. Uno de ellos lo alcanzó en el antebrazo derecho, lo cual lo habría dejado incapacitado para disparar en caso de que estuviera armado. El segundo disparo, el mortal, lo alcanzó en el pecho.

Un detalle circunstancial, pero imposible de apartar a un lado. El lugar donde fue abaleado el estudiante queda a unos 300 metros de un módulo de Comanpoli, la policía municipal, un cuerpo que, como parece ser natural que ocurra en estos días, ejerce tales niveles de autonomía que tiene conflictos de jurisdicción con la policía del estado, y se ha enfrentado por esta causa con el propio gobernador regional. Extraña, por lo tanto, que una comisión de la policía estadal haya penetrado en sus territorios y dado muerte a un ciudadano aplicado a la tarea de entrar donde no le convenía.

¿Lo decimos en nuestro idioma, para entendernos?. Bueno: qué casualidad, mi hermano. Yo nunca me meto en la casa de Pedro, y Juan tampoco, porque es su

enemigo. Ah, pero el 9 de febrero a mi se me ocurre entrar en la casa de Pedro y justo en ese día Juan decide hacer lo mismo. Fin de mundo. Tantas casualidades y tantos olvidos oficiales, en tan poco tiempo, son como para inquietarse un poco.

En lo que respecta a la investigación y la polvareda que se avecina en la cordial Valencia. Thais Padrón, hermana de Roger, acaba de introducir en la Fiscalía la respectiva solicitud de averiguación de nudo hecho. Antes de eso, estuvo investigando en la compañía donde su hermano cumplía sus guardias, y según su testimonio, al hablar con el dueño del negocio, éste tartamudeó que era una maravilla, antes de pronunciar unos detalles más contradictorios que las preferencias sexuales de Michael Jackson: que Roger se llevó las llaves de la compañía, pero no se las llevó, que las cosas de Roger las encontraron regadas en el piso el día de su desaparición. También fue Thais a la Escuela de Medicina de la UC, donde se topó con alguien que le confesó haber visto a su hermano el día 13 de febrero. Demasiadas vertientes por donde comenzar a llegarle a la verdad, nos parece.

El Nacional, H/11
Domingo, 8 de marzo de 1998

Instrucciones para vengar al caído

Usted escucha nombrar eso de "Casalta III" y ya le entra como un espasmo, un sobresalto de los que producen la referencia a las profundidades abisales, a las regiones inaccesibles. La sola mención de Casalta III lo pone a usted a temblar. ¿Quién es capaz de vivir en un lugar como ése? Se pregunta, aunque muy posiblemente ni siquiera sepa dónde queda. Ocurre lo mismo cuando alguien cuenta algo sobre Cartanal, o sobre Mopia, Mamera o Mesuca. Y miren que todos estos son nombres poéticos: denle el último de ellos a Graterolacho o Jesús Rosas Marcano y verán que le construirán en el acto una sabrosa rima de las que no se olvidan.

Pero estamos en Casalta III. Y como ya sabemos eso queda bien arriba, allá donde ya no hay espacio para construir más bloques. Pues bien; hay gente que vive en una región más recóndita aún. Existe un barrio que se llama Las Taparitas, y las personas que viven en ese lugar, cuando van a Casalta III, dicen: "Voy a Caracas". Un empujón más un descuido más por parte del gobierno y la gente de Las Taparitas tendrá argumentos para declarar su independencia del resto de Venezuela. Y nosotros, habitantes de Caracas, tendremos que utilizar pasaporte para poder ir hasta allá.

Las Taparitas queda arriba, es una zona de difícil acceso. Sobre todo, cuando truenan las pistolas y los guapos salen a darse bomba, a demostrar cuán terrible son, caballero, cuando la policía no esta cerca. Es decir, siempre salen a demostrar cuan terribles son, porque la policía rara vez se presenta en el lugar. Y cómo culparlos.

Desde hace unos meses, sin embargo, los vecinos del sector se hastiaron (en serio, hay quienes, en lugar de acostumbrarse, deciden cómo ponerle freno a ciertas situaciones insoportables) y comenzaron a pedir a gritos para tratar de frenar el auge de los atracos, el mercadeo de drogas, las amenazas constantes contra la vida de aquellas almas. Primero lo solicitaron a través de la radio. Luego, en visitas continuas y prolongadas al módulo de El Atlántico. Los funcionarios allí destacados plantearon la situación ante su superiores, pidieron la autorización respectiva, se armaron de plomo y valor y allá voy, montaña, no creas que no conozco la máxima de Mahoma.

Balas contra balas

Aquí conviene acudir, en primer término, a la versión de los hechos que maneja la Policía Metropolitana. El Comando Motorizado de la PM arribó al barrio a primeras horas de la madrugada e inició la operación de rigor: cédula, contra la pared, dónde trabajas tú, no me mires a los ojos, mantén quietas esas pezuñas. Ya saben, esa terminología tan propicia para iniciar un acercamiento con las comunidades. En eso estaban cuando recibieron la primera descarga de plomo, todo el mundo a sus puestos y a darle duro en plena neblina de Las Taparitas, muchachos, que no se nos arrugue el nombre del barrio.

Luego de unos minutos bajo fuego, se produjo una penetración policial entre los callejones y al cabo de un rato el operativo culminó con más confusión que aires de triunfo: el sargento II José Luis Quintana había recibido dos impactos de bala en la pierna derecha y sufrió daños en la tibia y el peroné, de modo que no había salido tan pulcra la acción. En el bando de los malos resultaron heridos José Hernández Ramírez (llamado entre los suyos "El Mondongo"), y Harold Zambrano González. Ambos fueron llevados al hospital periférico de Catia y allí fallecieron. En el lugar del encuentro fueron decomisadas dos pistolas calibre 9 milímetros, con la insignia de las Fuerzas Armadas.

Tras la investigación que sobrevino, los policías se enteraron de que otro de los participantes en la agresión contra las fuerzas del orden era un muchacho de 23 años llamado Henry José Méndez Gurtts, "El Cucaracho" para los amigos. El joven de inséctico apodo había ingresado al hospital militar con un carnet perteneciente a un familiar suyo pero el personal de ese centro se dio cuenta de la trampa, lo atendió a toda velocidad de una herida intercostal izquierda y lo despachó velozmente hacia otro lado. La PM intentó ubicarlo pero recibió información de que había sido trasladado al Hospital Universitario, donde estará una temporada fuera del alcance de la justicia debido al asunto aquel de la inviolabilidad del recinto ucevista.

En fin, tres a uno a favor del Comando Motorizado de la PM, gloriosa fanfarria por el deber cumplido y despliegue a full color de la noticia a través de la prensa nacional. No faltaba más. El heroísmo merece ser difundido. Sólo que, de vez en cuando, para difundirlo hay que escuchar también las voces disidentes.

La otra historia

Un día después del despliegue de cuartillas en el cual se alababa el proceder y los resultados de los funcionarios policiales, un grupo de vecinos de Las Taparitas bajó de aquellos confines de Caracas para contar un cuento un poquito (bastante) distinto al relatado por la PM, En mitad del dolor, Luisa del Carmen Ramírez, Efraín Jaén. Orlando Enrique Graterol, Omaira Zambrano y Elsa Guerra encontraron ánimo para darse mutuo apoyo y desmenuzar en detalle lo ocurrido realmente con José Hernández Ramírez, el denominado Mondongo, y con Harold Zambrano González. La introducción, el punto de partida del relato, pueden imaginársela: esos jóvenes no eran delincuentes, Quien sí tiene su famita de muchacho de mala conducta justamente ganada es el tal Cucaracho, quien por esas cosas cómicas de la vida fue uno de los sobrevivientes de la plomamentazon.

Lo de la balacera es imposible de negar, pero queda en entredicho la orientación que se le dio al procedimiento. El cadáver de Hernández Ramírez, por ejemplo, presento quemaduras en las manos, tres tiros a quemarropa en el pecho, la pierna izquierda, la muñeca del mismo lado y la clavícula fracturada, tres hendiduras en el cráneo ocasionadas por golpes contundentes, las palmas de las manos quemadas. Eso, en idioma castellano, se denomina señal de torturas , Y queremos aprovechar para felicitar al policía convaleciente, sargento José Luis Quintana: caramba, maestro, así lo quieren sus compañeros. Venir a cobrarse así la fractura de su tibia y su peroné. ¿Se imagina lo que llegarán a hacer si usted se muere en acción? En cuanto al Cucaracho, se dijo que tenía su problemón con cuenta pendiente y todo con un policía llamado Segundo Zambrano, y con un guardia Nacional de nombre Héctor Urquiola: hay quien dice que el operativo no tuvo por objeto aliviarle los males a los vecinos de Las Taparitas sino despachar al cementerio al incómodo enemigo de los uniformados.

Pero el homenaje de los camaradas indignados no terminó allí. El cuerpo de Harold Zambrano González presentó nueve impactos de bala, y hay testigos de que en mitad de la balacera fue rodeado por un grupo de agentes. Se produjo entonces una escenas de esas que no prefiere que limiten su ocurrencia a las pantallas de televisión o del cine: el muchacho pidió repetidas veces que no lo mataran, pero los verdugos le echaron en cara el detalle del funcionario herido, antes de fusilarlo vilmente en el piso.

La denuncia fue formulada en la Fiscalía General de la República, en la División de Inteligencia de la Policía Metropolitana y en la PTJ.

El Nacional, H/11
Domingo, 1 de febrero de 1998.

Tras la masacre, el silencio

Una redada, una discusión un forcejeo: un episodio normal en estos días, culminó con el acribillamiento de un ciudadano y ha originado denuncias tremenda en los tribunales y en la Fiscalía. Y no ocurrió en Caracas, sino en un pueblo que se supone alejado de las violencias y demás neurosis de la urbe.

Tucupita, Tucupita. Ustedes saben, la capital del estado Delta Amacuro. Delta Amacuro, ustedes saben. Hasta no hace mucho se llamaba Territorio Federal Amacuro, y la denominación sonaba –suena todavía– a asunto remoto, lejano, vagamente perceptible, pero encantador: Delta es el lugar del país donde el Orinoco se vuelve mil pedazos, mil corrientes de agua en las que pululan los caimanes y las anacondas. Pero hay más que eso. Hay una población, unas estructuras, una organización, un estatus que le hizo merecer su elevación a la condición de estado. Así que el estado Delta Amacuro, está en la misma categoría política y jurídica que los estados Mérida, Zulia o Carabobo, aunque, por otra parte, y hablando de los rubros aspecto físico y castidad, confundir a Valencia con Tucupita es como confundir a las Spice Girls con la estudiantina del Colegio Teresiano.

Pero, un momento ¿es absolutamente deplorable y desventajosa la vida en Tucupita, como para merecer apenas una mirada de desprecio por encima del hombro? De ninguna manera. En el Delta, por ejemplo, rara vez –o quizá nunca– escuchará el visitante una ráfaga de ametralladora, cosa que sí ocurre con frecuencia a tres cuadras de Miraflores, caminando hacia el norte. Aunque guapos no faltan en ninguna parte y es costumbre que cuando se caldean los ánimos salgan a relucir hierros y machetes de diversa textura, la santa verdad es que los habitantes del Delta no están habituados a escuchar disparos de modo que bien pueden confundir, por falta de entrenamiento auditivo, un disparo de arma de fuego con el estallido de un triquitraque.

Pero de acuerdo con la denuncia que reposa en la Fiscalía General de la República, aquel viernes no hubo manera de confundirse. Cerca de 20 testigos han declarado que las seis detonaciones que se escucharon en la urbanización La Paz de Tucupita no fueron de fuegos artificiales sino de plomo vivo. Y, para que no queden dudas del destino que tuvo ese plomo, allí está, reposando para siempre bajo el suelo deltano, el cuerpo de Pablo Ramón Martínez, "Chiquilo" entre los suyos.

Golpe por golpe

Este Pablo Ramón Martínez (46 años de edad, cinco hijos y fuerzas de sobra para engendrar unos cuantos más) era uno de esos caballeros que desde pequeños fueron acostumbrados a meterle mano a cuanto oficio inventó el hombre para no morirse de flojera: sabía de electricidad, albañilería, plomería, herrería y todo lo que termine en "ía" , siempre que sea útil para mantener una casa de pie. Dos décadas atrás llegó a ese barrio llamado La Paz, donde se dio a conocer por las habilidades descritas y también por su don para organizar a la

gente alrededor de proyectos que valgan la pena. Era presidente de una asociación llamada La Esperanza, formada por los vecinos de la zona y disculpen la abundancia de detalles, pero en este caso es preciso armar con exactitud el retrato del señor Pablo Ramón Martínez. De todas formas, si no le parece interesante el relato, intente leer el escrito de Max Haines y verá que a la cuarta línea ya esta harto, y se verá obligado a regresar a esta página. No hay escapatoría.

Lo cierto es que Chiquilo no tenía un carácter templado de acuerdo con las normas de una vida llena de obligaciones y exigencias, lo cual quiere decir que era un hombre más dado a impartir órdenes que a recibirlas. Y esa característica –virtud para unos, desparpajo para otros– habría de aflorar con toda su potencia en momentos que le exigían más bien silencio y sumisión.

Ocurrió, decíamos, un viernes en la noche. Un grupo de muchachos de La Paz había armado una miniteca, una fiesta callejera en mitad de la vía, y la música se estaba prolongando parejo y sabroso a lo largo de la noche. A eso de las nueve, un cuerpo recién creado de la policía estatal entró en escena, mando a apagar el equipo y todo el mundo a arrodillarse. Y tú ,el catire de allá, suelta a esa flaca o te la vamos a arrancar por las malas de las manos. Cédula, manos atrás y cabeza agachada que ustedes van detenidos, fue la orden general impartida desde las patrullas, y a los muchachos, sorprendidos en pleno cenit del sarao, no les quedó más remedio que entregar sus documentos y dejarse llevar por las circunstancias. Y mira que eran amargas estas circunstancias: llevarse una ración de empujones y peinillazos delante de la chica con quien uno estaba bailando unos minutos atrás no debe ser muy sabroso. ¿Ah?

A dos cuadras del lugar, Pablo Ramón Martínez se enteró de lo que entre los jóvenes detenidos estaban dos de sus hijos, Franklin y José Ramón. El hombre salió a la calle, se acerco al sitio de la redada y comenzó a hablar con los gendarmes. Los muchachos no son unos delincuentes. Devuélvamelos, yo vivo aquí cerca. No los pueden detener porque son menores de edad y no veo ningún funcionario del Inam o la Procuraduría. Y los policías, sordos o desinteresados ante la petición de Chiquilo. Entonces éste, acostumbrado a hacerse oír, levantó la voz. Y la levantó un poco más. Y un poco más. Hasta que el policía interpelado no aguantó la presión e intento callarle la boca a su interlocutor con una cachetada que hizo enmudecer a todo el mundo. ¿Qué hizo Chiquilo? ¿Se quedó quieto? ¿Pidió disculpas? ¿Se puso llorar? No, le respondió al policía con la misma fórmula, toma, directo, y duro para reventarle al uniformado lo que se llama hocico.

Entonces sucedió algo de lo cual los denunciantes defienden una versión, mientras que la policía esgrime otra distinta –más adelante se verá: en mitad del forcejeo sonó un disparo , no se sabe si del arma de Chiquilo –un arma de la cual tenía porte legal– o del policía, pero de todas formas un disparo que hirió a Pablo Ramón Martínez, Fue el primer tiro que recibió; los otros se lo propinaron los funcionarios, uno detrás de otro, como si se tratara de una competencia de tiro al blanco; tres impactos en el abdomen, dos en la pierna izquierda y uno en un brazo. Y con tribuna de espectadores incorporada:

decenas de testigos, entre los que se encontraban los hijos del caído, han sostenido esta versión.

Si tú eres macho

Pero lo anterior no fue lo peorcito que le ocurrió a Chiquilo esa noche. A los agentes del orden y a la seguridad todavía les pareció que aquel hombre merecía una sesión de golpes y patadas, y fue lo que hicieron, en presencia de una multitud que no se atrevía a intervenir debido a la cantidad de cañones policiales que salieron al ruedo. Acto seguido, Martínez fue introducido en una de las patrullas y llevado con toda la calma del caso al hospital Luis Razetti.

Cuando llegaron al hospital, los policías arrojaron al herido al piso y uno de ellos le gritó –palabras textuales, según cuentan tres enfermeras del hospital: "si es muy macho que camine solo", Fueron las enfermeras quienes les rogaron a los uniformados que le quitaran las esposas al moribundo. Intervención quirúrgica de emergencia que mejoró levemente el estado del herido, cruel espera de 24 horas para que se autorizará el traslado a un hospital mejor dotado, en Puerto Ordaz. El sábado en horas de la noche, Chiquilo Martínez falleció en la ambulancia que lo trasladaba hacia Ciudad Guayana.

El sepelio del dirigente vecinal fue una manifestación multitudinaria en la cual, como pueden imaginarse, salieron a flote toda suerte de señalamientos y acusaciones contra los funcionarios de la policía deltana. Pero más nada, no más violencia ni agresiones físicas: tal es la naturaleza y el temperamento de la gente de Tucupita. Para su grandeza , o su desgracia.

Habla la policía estatal

El teniente coronel Héctor Jesús Aguilera, comandante de la policía del estado Delta Amacuro, ha asumido la defensa de los funcionarios involucrados en los hechos, arguyendo que éstos fueron agredidos con un arma de fuego antes de proceder a neutralizar a Martínez. Dice la declaración oficial que los policías realizaban en el barrio La Paz un operativo de verificación de documentos, entre los menores de edad presentes en la fiesta, cuando se presentó Chiquilo Martínez en una bicicleta, muy alterado y en plan agresivo, exigiendo la liberación de sus hijos. En mitad de la discusión que se suscitó, se produjo un forcejeo con uno de los agentes; Martínez desenfundó un arma y realizó dos disparos, tras lo cual "el resto de la comisión policial intervino para resguardar la integridad de los agentes y los menores presentes en el lugar".

El proceso se encuentra en un tribunal de Primera Instancia en lo Penal, a cargo de César Augusto Acevedo. Hasta la fecha, no hay ningún agente policial detenido o suspendido de su cargo.

El Nacional, H/11
Domingo, 22 de febrero de 1998

Arrodillarse o desaparecer: he ahí el dilema.

Entre las alternativas bravas y fundamentales que corroen las dudas de algunas comunidades caraqueñas se encuentra la de enfrentarse al terror o sobrevivir. Como en los peores momentos de los gánsters o los carteles de la droga, mantenerse firme con la decencia puede resultar mortal. El caso de hoy, que podría ser emblemático, está en plena ocurrencia.

Ustedes han oído hablar de los guapos de barrio. Conocen remotamente o de cerca sus andanzas, sus modus operandi, la manera en que tiembla la gente común, la gente de bien, ante la presencia de uno de estos tipos. Ustedes saben que cuando uno se topa con un guapo de barrio lo mejor es cruzar la acera, bajar la mirada y si es posible susurrar bajito. "Buenos días", o pedirles perdón así uno les haya hecho nadita de nada. ¿Por qué? ¿Porque uno es cobarde y le aflojan las piernas cuando ve un hombre bravo? No, sino que estos sujetos, además de ser bravos, suelen cargar unos pistolones de fábula en la cintura, andar en cambote (no como aquellos viejos lobos solitarios que se caían a puñaladas con cinco o seis enemigos al mismo tiempo) y, lo más importante: están apoyados desde arriba, a veces desde muy arriba.

Ustedes recuerdan lo que pasó aquel heroico Tupac Amaru, hace ya sus tres siglos. El hombre se le puso cómico a los españoles y criollos y le aplicaron un castigo que lujo de crueldad: dividieron su cuerpo en cuatro pedazos, cada uno de los cuales colocaron a la entrada de un pueblo distinto, para escarmiento de los posibles émulos. Pero no sólo lo despedazaron, sino que lo excomulgaron. Y no sólo lo excomulgaron a él, sino también a su familia y a sus descendientes hasta la tercera generación. Y no sólo excomulgaron a aquel gentío, sino que quemaron la casa del líder indígena. Y no sólo la quemaron: también mandaron a rociar sus escombros y cenizas con sal, para que allí no proliferara jamás forma de vida física ni espiritual ninguna.

El ejemplo, solo para precisar que ante un guapo de barrio como los de ahora usted no debería intentar nada, porque puede caerle encima una por el estilo. Porque a usted pueden matarlo después de matarle a algunos de sus amigos, pueden dañar a su familia, y si esta va a denunciar al maloso, lo más seguro es que sea vejada, encarcelada, sometida al escarnio público, señalada como un narcotraficante o, en el mejorcito de los casos, como confidente que en algunos círculos sociales puede resultar un peor expediente.

En vista de lo anterior, hoy hablaremos de unos guapos de barrio que andan campantes, soberbios y sabrosos por los lados de El Pueblillo, allá en el 23 de Enero. Y de una comunidad que tiene los santos riñones de oponérseles. Hay gente insensata. Como si no supieran que lo mejor en estos casos es seguir cruzando la calle, bajando la cabeza y guardando silencio. Y no estar haciendo denuncias por allí (como en efecto lo hacen, en multitudinaria presencia por los periódicos, la fiscalía y la PTJ), a ver si en lugar de justicia encuentran las trabas del siglo.

Nacidos para mandar

El barrio queda en el borde superior de la parroquia 23 de Enero, justo detrás del bloque 45. Allí comienza una calle que conduce a la pequeña comunidad de El Pueblillo, luego se prolonga en otra calle larga y misteriosa llamada Callejón Africa, que va a desembocar a El Observatorio. Ese es el reino; los reyes son un grupo de narcos entre quienes los vecinos señalan a dos hermanos. Los Morochitos, los llaman; Freddy y David para los amigos y enemigos. Ellos están allí desde hace tres años.

Una vez en la zona, se les unió un buen lugarteniente de nombre Lenin, que quizá no es el mismo que inventó aquello de Un paso atrás, dos adelante, pero tampoco es el autor de la vieja canción caliche según la cual en Venezuela se baila el poro de una manera muy singular. Entre los tres, y con la colaboración espontánea de un grupo de muchachos desocupados que no faltan en ninguna parte comenzaron a hacer la primera parte del trabajo: ganarse el cariño y la buena fe de los habitantes del lugar. Se cuenta que su generosidad llegaba a tal extremo que una vez hasta instalaron unos bombillos en la calle principal, para que la zona no estuviera oscura. Y la parte central del proselitismo: minitecas y bonches cada fin de semana. Luz y circo para El Pueblillo. Estamos hechos.

Pero como decía Maquiavelo, aunque es preferible ser amado que odiado, llega un momento en que el Príncipe debe apretarle las tuercas a sus gobernados, y hete aquí que los narcos se cansaron de repartir exclusivamente caramelos de miel y se dedicaron a repartir también caramelos de plomo. Entonces se les comenzó a ver con tremendas fucas calzadas en el cinturón, a la vista de todo el mundo, y lo interesante es que una vez unos policías les dieron la voz de alto, los detuvieron y les preguntaron por la procedencia de aquellos artefactos. A lo cual los hermanitos respondieron con tremendo carnet y tremendo papel que desarmó a los agentes: aquellas armas estaban limpias, y lo hombres tenían sendos portes de armas más legales que ninguno.

Comenzó a regarse entonces la especie de que Los Morochitos gozaban de una gruesa impunidad, a causa de algunos acontecimientos sorprendentes ocurridos después. Y el colofón: la conversión de El Pueblillo es uno de los centros de distribución de drogas más llamativos del oeste de Caracas. Es lo que dicen los denunciantes, es lo que dicen sucesivas crónicas periodísticas, es lo que dice la División Antidrogas de la PTJ, que ya anda tras varias pistas.

El mal ejemplo

A la llegada de los mencionados hermanos a El Pueblillo, las únicas personas que mantenían algo parecido a una organización comunitaria en la zona eran unos jóvenes que se habían ganado su espacio a fuerza de pintar murales, dictar talleres, organizar torneos de basket y futbolito y colocar, de vez en cuando, una pantalla gigante para que los vecinos vieran los partidos Caracas-Magallanes. Saquen ustedes la cuenta: los partidos entre los eternos rivales son apenas 12 en todo el año, mientras que las minitecas de los duros del barrio son todos los fines de semana, sin falta. Pero para Los Morochitos no es suficiente quitarles el público. Ellos quieren más. Ellos necesitan más que una gente embelesada

por su encantos. Es preciso eliminar ese mal ejemplo. ¿Qué clase de negocio es el deporte, a estas altura del siglo?

Hace algunos años comenzaron a hacerse más evidentes las conexiones o, al menos, los contacto de ellos, los duros, con la gente apropiada para organizar la sobrevivencia y la prosperidad, Explicación: a mucha gente le extraña (le sigue extrañando) que en todo El Pueblillo se realicen regularmente redadas y allanamientos, pero jamás molestan al cogollito, al meollo, al mero centro del problema conformado por Los Morochitos y su combo. La cosa cobró sentido una vez que la PM anunció la destitución de algunos de sus funcionarios. Unos funcionarios a quienes (qué casualidad) se les ha visto en compañía de Los Morochitos con más frecuencia de la cuenta. Otras voces hablan de una conexión descarada con funcionarios del Destacamento 21 de la Metropolitana.

Una vez hace dos meses, la omnipotencia de los hombres pareció llegar a su fin. Agentes de la Brigada Motorizada Antonio José de Sucre (Los Pantaneros) irrumpieron en El Pueblillo con la contundencia que los caracteriza, requisaron, levantaron mil enseres, escarbaron donde tenían que escarbar y encontraron unos kilitos de estupefacientes. La cantidad necesaria para hundir a los responsables. Júbilo en una parte de El Pueblillo, desazón en otra parte. La prensa reseñó la detención de los sujetos y el decomiso de la droga dos días después… cuando ya los hermanos estaban libres, desaforados y más bravos que nunca en su paraíso de El Pueblillo.

Entonces se desató la furia en serio, sobre todo en contra de quienes ellos supieron que eran los organizadores de cierta campaña antimorochitos; aquellos jóvenes de de la organización comunal. A uno de ellos, de nombre Enger Alexander García lo emplazaron una vez con un argumento cualquiera, del tipo: Me dijeron que nos andabas buscando cuál es tu problema. Enger lo negó, pero cometió el error de cruzar con ellos una palabras rudas. El 22 de marzo del 98 un distribuidor menor del sector lo ajustició vilmente en el lugar llamado Los Tubos, ubicado algo cerca del El Pueblillo. En ese lugar, finalmente, han sucedido cosas algo macabras, protagonizadas por los ejércitos d e la droga en El Pueblillo.

Nuevos procedimientos

Lo de El Tubo se ha convertido en noticia más o menos cotidiana. El lugar culmina en una pendiente; un barranco que va a caer a la redoma del bloque 37, en la zona Central del Veintitrés. Por esa pendiente han rodado ya varios cadáveres de jóvenes ajusticiados, algunos con antecedentes más escabrosos que otros. Pero una vez, exactamente el primero de febrero, el cadáver que apareció fue el de Luis Ramos Ontiveros, un muchacho de 21 años que trabajaba en las mismas actividades de aquel Enger García asesinado después. Como era de esperarse, ante semejante arremetida de los narcos organizados, los miembros del grupito cultural optaron por abrirse paso y desaparecer discretamente del barrio. Sí, mudarse: ¿a alguno de ustedes le ha tocado marcharse del sitio donde ha vivido toda la vida, sólo porque un grupo de narcos lo tienen sentenciado a muerte? Pues a estos jóvenes de El Pueblillo les ha tocado. A todos, menos a uno, un muchacho a quién llamaremos Jeremías

aquí, pues ha tenido la valentía de ir con esta historia a varias instancias. Pero la valentía no es suficiente para conservar la sangre circulando en su sitio.

Entretanto, el nuevo procedimiento de los narcos del sector, para garantizar el dominio territorial, no puede ser más insólito. Durante las minitecas que todavía organizan, suelen dar vueltas en medio de la concurrencia, hasta que dan con lo que quieren: los delincuentes menores, los solitarios, lo que en la jerga del hampa se denomina chiguires. Pero específicamente los que andan armados. A éstos se los llevan a punta de cañón a dar vuelta por Los Tubos; allí los desarman, les dan matarile y allá va el cadáver, cuesta abajo en su rodada hasta la redoma del 37. Una forma de "limpieza" que muchos agradecerían, de no ser porque el resultado es el predominio del negocio sucio por excelencia. Limpiar para contaminar es una ecuación que nadie entiende bien a estas alturas.

Contra aquel Jeremías que se resiste a marcharse de El Pueblillo se ha desatado en los últimos meses un acoso feroz como pocos. El joven los ha toreado, ha evitado una confrontación directa, aunque más de una vez los ha conminado a explicarle por qué demonios quieren matarlo. La respuesta es: Tranquilo, convive, a usted nadie lo quiere matar. Un anuncio tranquilizador, si es que vamos a creer en la palabra de los matadores.

Sólo que hace dos semanas contrariaron ese anuncio, Jeremías salía de una casa vecina cuando un grupo de cinco tipos lo abordaron. Le dijeron que se detuviera. Acto seguido, le dispararon varias veces. Uno de los tiro lo alcanzó en un glúteo, pero el joven fue a esconderse en casa de unos vecinos. Ocurrió a las 7 de la noche; sólo a las 11 pudieron sacarlo de allí y llevarlo al Hospital Universitario. Jeremías está vivo. También está asustado, pero tiene arrestos suficientes para llevar esta denuncia a todas las instancias, como en efecto lo ha hecho, acompañado por un gentió que no cabía en El Nacional cuando vino a contar la tragedia.

Alguna vez el general Belisario Landis escribió para acá, reiterando su disposición de depurar el cuerpo que dirige desde hace algunos años. No nos creemos con derecho de estar haciéndole llamados personales, ni aun directos, a causa de esa comunicación. Pero hoy vamos a hacer una excepción. General: déle un detenido vistazo al Destacamento 21 ubicado allá en El Mirador, en el 23 de Enero.

El Nacional, H/11
Domingo, 21 de junio de 1998

Guerra nuestra
Un duro en Aragua

Tiene tantas averiguaciones de nudo hecho, que ya su expediente parece una red de pescador. Está libre y en ejercicio de sus funciones, y nadie sabe cuánta gente más habrá en su lista de irredentos.

El Agente García cree en la ley y sus adyacencias: la justicia, el bien común, la seguridad pública. Pero al agente García le tienen más odio que miedo, más miedo que respeto, y más respeto que cariño en los lados de La Victoria, Zuata y El Castaño, allá en el estado Aragua. Sobre el agente García pesan algunas acusaciones que actualmente conocen la fiscal 5° del Ministerio Público de La Victoria y la Fiscalía General de la República. Para ser más específicos, hay tres averiguaciones de nudo hecho que el agente García se ha ganado a pulso: hay dos casos más en su haber que están pendientes, y quizá pendientes se quedan por una razón, mucha gente tiene miedo de denunciar al agente García.

Veamos qué se trae el agente García, según los documentos que reposan en los escritorios de tantos fiscales desconcertados.

A celebrar: está muerto

Se llamaba Klivert Troconis, tenía 25 años y andaba por la vida con un prestigio de muchacho acelerado que no podía ocultar; pero no era tanto como para mancharse el expediente, pues el joven no tenía antecedentes ni entradas. El 14 de agosto de 1997 se prendió una balacera en una calle de La Victoria, y en el vaporón resultó muerto un funcionario de la Policía de Aragua llamado José Enrique Isea. Por esas piezas rotas del destino, el asesinato del agente le fue atribuido a Klivert Troconis, quen ese día se encontraba por allí cerca de la hora de los hechos. La prensa local lo señaló como el desalmado que había cubierto de luto a la familia Isea, y con ese estigma en la frente corrió a esconderse durante unos días: qué va, tampoco es como estar exponiéndose a las balas justicieras de algún Rambo furioso. ¿Por ejemplo? Por ejemplo, el agente García, quién también es funcionario de ese cuerpo (con grado de sub-inspector) y que, a la hora de escarmentar al culpable o posible culpable, no es hombre a quien le tiemble el pulso.

La madre de Troconis, aterrada por lo que se dibujaban en el horizonte de su hijo, fue a la Fiscalía y después a la prensa . Dijo (y así fue publicado, con todas sus letras) que Klivert no pudo haber sido el asesino de aquel policía Isea, porque precisamente unos días antes había sido herido de bala por un tal sub –inspector García: el joven andaba con heridas en el antebrazo, en el glúteo izquierdo y en el codo derecho, así que me corrigen ese cuanto de que Klivert mato al policía y salió huyendo. El llamado de la madre apareció en El Clarín de La Victoria el 20 de noviembre del 97: "La policía quiere matarlo", declaró ante los periodistas. Ese mismo día le fue abierta una averiguación de nudo hecho a García, por la gracia. Dos días después, esto es, el 22 de noviembre

Klivert Troconis fue fulminado por dos disparos en un hecho que (cosa extraña) fue reseñado como "un enfrentamiento con la Policía de Aragua". Sería hermoso compartir con ustedes los rostros de felicidad con que posaron los oficiales de la policía local cuando hacían el anuncio.

Pregunta para los lectores, a ver si ya captaron: ¿quién estaba al frente de esa comisión que despachó a Klivert al otro mundo?

El inspector García

De repente, el sub-inspector García fue ascendido al rango de inspector, vaya forma de castigar a los agentes a lo que se les ha aplicado una medida de nudo hecho.

El hombre recibió el año 1998 con jerarquía nueva, y miren que la ha utilizado de lo mejor. El 15 de marzo, un Edwin Bustamente cualquiera, de 19 años de edad (cero antecedentes ni estradas policiales), regresaba de una fiesta junto con un amigo de apellido Sosa, cuando de pronto una comisión policial los detuvo en la avenida Soco de La Victoria. Y bueno, casi más nada que agregar, sólo que ambos los pusieron de espaldas y al joven Sosa le zamparon un culatazo que lo arrojó de boca contra el asfalto. Que mala suerte tiene ese muchacho Sosa. Edwin Bustamante seguramente hubiera narrado mejor lo ocurrido, de no ser porque, mientras a su compañero lo mantenían pegado de cara al piso, a él, uno de los policías le metía un tiro. A Sosa lo metieron en una patrulla y a Edwin en otra; antes de largarse esta última, el joven Sosa escuchó dos disparos más, y sigue teniendo suerte: entre los policías que lo llevaban a él, había uno que les insistía a los demás para que no lo mataran, porque eso iba "a empeorar las cosas". Edwin entró al hospital José María Benítez con vida, pero con tres disparos mortales. Tuvo fuerzas para darle el teléfono de su casa a una enfermera para que informara a sus familiares, pero no para sobrevivir con tanto plomo en el cuerpo. Nueva reseña periodística con la policía aragueña en plan triunfal, y nuevo episodio en el cual nuestro inspector García tiene el rol protagónico.

Seguimos: el 14 de abril, una comisión de la policía de Aragua detiene a Alexander José Pariata (quien alguna vez estuvo detenido por una cuestión tan menor como hurto simple, y la cosa fue castigada con una detención y sus cachetadas de trámite) en Zuata, allí cerca de La Victoria, y se lo lleva al comando de esa localidad, en horas de la tarde. A eso de las 6:30, la madre y una hermana del detenido fueron a visitarlo pero un funcionario les dijo que él había sido trasladado a Las Mercedes, y hasta allá fueron a parar las mujeres. Allá les dijeron que sí, cómo no, el muchacho estaba ahí, pero que era como muy tarde para darles información, así que las mandaron a ir al día siguiente.

Ese día siguiente, 15 de abril, no terminó de llegar, pues esa misma tarde una vecina le informó a la madre del joven que acababa de verlo: lo llevaban en una patrulla y venían a dejarlo en su casa; muy amables. La madre y la hermana fueron a recibirlo allá abajo, en la calle principal, pero antes de llegar escucharon cuatro disparos; otra vecina (hablan bastante las vecinas de Zuata) subió para decirles que a Alexander lo habían tiroteado y que una patrulla de la policía lo había llevado al hospital.

Allá fue a visitarlo la madre, quien escuchó un relato fragmentario y entrecortado. No era para menos; a golpes le habían partido la lengua y le habían sacado varios dientes. Al tercer día falleció. Demasiados golpes para un muchacho de carne y hueso.

Nueva pregunta: ¿a que no saben quién es el policía que siete testigos han reconocido como el autor de la masacre contra Alexander Paraita, y que carga desde entonces con su tercera averiguación de nudo hecho, sin que sus superiores lo hayan separado de su cargo para facilitar los procedimientos?.

El Nacional, 22/11/98

La justicia los prefiere libres

Ya se sabe hasta dónde pueden llegar los dramas pasionales: a veces, hasta el mismo ajusticiamiento en plena calle y con testigos. Pero ya se sabe, también, hasta donde pueden llegar los mecanismos del orden y la ley cuando el inculpado es, precisamente, alguien "de la casa"

Zaraza no sólo es lo que mienta Luis Alberto Crespo: un pueblo lleno de fantasmas, hastío y calorones, donde el escaso viento juega con las hijas hirsutas y el horizonte se pierde en crepúsculos marchitos. No. También es un pueblo habitado por hombres que lanzan coñazos, y mujeres por las cuales esos mismos hombres están dispuestos a hacer derramar varias ollas de mondongo en plena calle. Se acabó la poesía: en Zaraza hay 3 policías que asesinaron a un ciudadano, ya que tienen sus respectivos autos de detención y, sin embargo, andan sueltos, libres, orondos, impolutos. Mala estrategia ésa de adelantar el final de la crónica en el propio primer párrafo, pero en este caso no hay más remedio.

Sucedió como en cierto caso Mamera, tenebroso e inolvidable: hacia diciembre de 1997, en las calles de Zaraza se hablaba muy fuerte de la relación entre un Gerardo Pimentel (comerciante, karateca, 29 años) y cierta chica intocable entonces, e innombrable ahora: una mujer que resultó ser la compañera de vida de un funcionario policial de Guárico, llamado Aquiles García (un García que nada tiene que ver con el de la semana pasada, valga la aclaración). Gerardo, quien pasaba sus días en el mercado campesino de la Romana, vendiendo mercancías, tomó conciencia del peligro que le acechaba, pero ni modo, no había forma de huir ni de esconderse en una localidad en la que todos se conocen, y en la cual una historia tan engorrosa (sin importar si era falsa o no) tenía que convertir en protagonistas estelares a un par de ciudadanos que nada querían con la publicidad ni las cámaras.

Sin control

Aquiles García se llenó de toda la furia que puede uno imaginarse. Anduvo un tiempo por ese pueblo con ganas de reventarle el páncreas al primer Pimentel que se le atravesara, pero el uniforme pesa, y el agente en principio se limitó a hacerles unas señas y unos aspavientos desde lejos al karateca-comerciante; nada serio.

El panorama comenzó a enturbiarse y a salirse de control cuando García decidió probar otros métodos de intimidación, tipo redadas relámpagos, durante las cuales Gerardo Pimentel fue a parar a una celda o simplemente salía a dar involuntarios paseos en una patrulla llena de tombos. Un método eficaz: los golpes no dejan marca si se propinan donde no hay hueso, y los insultos y amenazas no sirven para nada en un tribunal si no hay registros patentes de que en realidad fueron proferidos. Así que Pimentel siguió preocupándose en serio; pero después de mucho temblar y mucho arrepentirse, se tropezaba con idénticas conclusiones, qué hacer si todos los días, fatalmente, debo regresar al mercado.

El mal día llegó el 19 de diciembre del 97, a eso de la 1:00 de la madrugada: Gerardo Pimentel se encontraba en el mercado cuidando su mercancía, ya que su puesto de venta había sido robado y destruido días atrás, cuando de pronto apareció una patrulla de la policía del estado: de ella bajó Aquiles García junto con otros agentes (posteriormente fueron identificados dos de ellos, de nombres Máximo Banco y José Daniel Solórzano), y le dieron su respectiva zaparapanda de golpes y patadas dentro del local. Pimentel logró zafarse y correr unos metros, pero hasta la mitad de la calle fueron a perseguirlo los policías. Cinco comerciantes del mercado de La Romana, un chofer de autobús y dos transeúntes, vieron en vivo y directo el fin del drama: Aquiles García obligó a Pimentel a que se arrodillara, le apuntó con el arma de reglamento en la frente y ahora si: Pimentel dejó este mundo lleno de fantasmas, hastío y calorones, sin haber recibido una oportunidad de olvidarlo todo y marcharse a buscar otros amores.

Todos pagan

Varios minutos después, cuando los curiosos y amigos de la víctima tenían un rato mirando el cadáver, apareció una segunda patrulla de la policía de Guárico y sus ocupantes comenzaron a trabajar. Siete personas fueron detenidas, llevadas a prisión y golpeadas con saña durante varios días. Cinco de esas personas estuvieron en la cárcel hasta el 7 de enero, todo porque los fiscales y demás gente apta para la defensa estaban de vacaciones. Durante el carcelazo, trataron de conminar a los detenidos para que dijeran que lo del mercado había sido un enfrentamiento, y que Pimentel era un reconocido delincuente. Dos de ellos aceptaron quedarse callados y no declarar nada de lo que vieron; pero los otros tres, porfiados como buenos llaneros, sí prestaron su testimonio.

La familia Pimentel acudió a un buen abogado de la localidad, de apellido Zamora, para que hiciera de acusador formal ante los tribunales. Su papel duró pocas semanas pues el hombre recibió tantas amenazas telefónicas y visitas sorpresivas en su casa, que decidió apartarse del caso, no sin antes explicarle a los Pimentel que la vida era más importante que cualquier caso, ¡que va! Acto

seguido, la familia del hombre asesinado acudió a la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y a otras instancias, en procura de asesoramiento; asesorados por éstas, pusieron a funcionar los resortes del Ministerio Público, y hete aquí que el 27 de marzo un tribunal de Guárico les dicta auto de detención a los agentes García, Banco y Solórzano.

El primero de ellos estuvo vagando sabroso por la vida hasta que se entregó, en el mes de junio del presente año. El funcionario está detenido en un comando de su propio cuerpo, en San Juan de los Morros, y se cuenta que jamás será trasladado a ninguna cárcel porque hace poco le dio un derrame cerebral. En cuanto a los cooperadores inmediatos del hecho, Máximo Blanco está trabajando en lo suyo, feliz y sin remordimientos, en Valle de La Pascua; y José Daniel Solórzano está cobrando su sueldo como si nada, aunque lo han suspendido de su cargo porque nunca le dio la gana de presentarse y dejar que se cumpla el auto de detención.

El expediente reposa (tibio, somnoliento) en una gaveta de la Fiscalía General de la República.

El Nacional, H/11
Domingo, 29 de noviembre de 1998

Breve tour por el infierno

> *Se ha dicho demasiado, pero conviene repetirlo: los retenes de menores son los liceos del hampa; y las cárceles, la universidad. Tres jóvenes sin una sola entrada policial fueron obligados a participar en un prepedéutico que puedo haberles dejado muertos, o listos para iniciar una carrera indeseada.*

Qué fácil es que a uno le lluevan acusaciones de tenerle montado un aplique a determinado cuerpo policial, a determinado gremio, pero sobre todo, a las policías en general, cualquiera que tome al azar una docena de estas páginas encontrará al menos diez cuentos, de asquerositos para arriba, en los cuales están involucrados funcionarios policiales. Vamos a decirlo de una buena vez: no tenemos nada contra esas instituciones, y no somos de los que tiemblan de coraje cada vez que por la esquina despunta el acostumbrado reguero de luces roji-azules de las patrullas.

Es más: en estas noches nos tropezamos con un ciudadano que trataba de sostener de pie a una dama, la cual cargaba unos truenos etílicos en el cerebro; la mujer (65 kilos 1.75 metros, una estampa más Iris Chacón que de Irma Palmieri) se doblaba, balbuceaba y pedía pista que era una delicia, mientras el tipo (60 kilos, 1.60 metros una estampa más de Irma Palmieri que de Aquilino Jóse Mata) realizaba los trabajos de Hércules tratando de que ella no se desparramara a dormir para siempre en el piso. Un repaso al cuadro: 10 de la

noche, un hombre raquítico sosteniendo a una hembra que en buenas condiciones debe ser un huracán. Ningún taxista con las agallas suficientes para detenerse a ayudar a la pareja; una lluviecita a punto de despedazarse en un aguacero de leyenda; avenida San Martín, un poco de vagabundos, solitarios y desocupados pululando por allí entre ellos un cronista policiófobo que se acerca a aquellos caminantes en aprietos y les ofrece su cooperación. ¿Puedo ayudarte en algo? Sí, mi hermano, sosténgame aquí a la muchacha. No socio, mejor busco a alguien que le socorra, que la lleve a un hospital.

A media cuadra había una patrulla de la PM, y hasta allá se fue el cronista, a solicitar auxilio. Tras una breve explicación, los agentes se acercaron a los ciudadanos, le pidieron al hombre el esfuerzo de su vida; para que llevara cargada a la muchacha hasta la patrulla, y adiós, allá va la comisión en plan de eficiente servidora, rumbo a… ¿A dónde? Imposible saberlo, pero es preferible seguir confiando en la policía que hacerse mil preguntas incómodas.

De modo que creemos en la policía, confiamos en la buena fe de la gente de uniforme, así parezca lo contrario. Pero, qué le vamos hacer: sorpréndase, indígnese, mírenos mal, pero ocurre que otra vez a aterrizado por aquí una acusación contra algunos funcionarios de la PM. No tenemos la culpa.

No hay quien les gane

Las calles de Prado de María, como las de la mayoría de los barrios y urbanizaciones caraqueñas, sirven casi para cualquier cosa, incluso para jugar béisbol. Y los muchachos que pululan en esas calles se dedican a hacer en ellas muchas cosas, incluso jugar béisbol, aunque algunos, como un grupo bastante numeroso al cual pertenecen Alfonso y Manuel Barrios (11 y 12 años, respectivamente), y Ricardo Ramos (de 16), lo hacen muy mal. Y eso que hasta hace un mes lo practicaban con bastante frecuencia: casi todos los días podía vérseles en la Calle Principal bateando o intentando batear, atrapando la bola o viendo cómo se iba hacia lo profundo, corriendo esas bases sin ningún sentido de armonía. No era raro, por ejemplo, que cada dos o tres minutos la pelota se les fuera limpiamente hacia la azotea de cualquier casa vecina, y era tan recurrente la costumbre que ya todo el mundo los dejaba pasar a los patios para que buscaran su maldita pelota. En síntesis, jugaban un béisbol casi tan malo como el que suelen jugar Los Navegantes del Magallanes.

Justamente a eso se dedicaban un lunes al mediodía, cuando sucedió algo perfectamente previsible: un foul más torcido que los pensamientos de Madonna fue a parar a la azotea de la casa de Ernestina, una anciana solitaria que ya los conocía a todos, de tanto ver aterrizar en su propiedad pelotas y peloticas de distinta redondez. Ese día, un domingo de febrero, el partido estaba más aburrido que de costumbre, así que, en lugar de ir a fastidiar a la doña dejaron las cosas de ese tamaño y se fue cada quien para su casa. Nadie tiene vocación de teja, para estar soportando ese solazo, ni vocación de héroe, para seguir prolongando un juego sin emoción. El lunes en la mañana, sin embargo la fiebre del deporte, el llamado de la pelota, esa garra beisbolística que subyace en las venas de nuestra juventud bravía y emprendedora, salió a flote con toda su fuerza, y hételos aquí nuevamente: allá van los muchachos de Prado de

María, dispuestos a reanudar la contienda dominical suspendida por el hastío. Así que le tocaron la puerta a la señora Ernestina e iban ya a decir qué querían, pero ella se les adelanto: Sí ya sé, ya sé, entre a buscar su pelota. Alfonso, Manuel y Ricardo subieron a la azotea de la casa, dieron un vistazo y no encontraron lo que buscaban. Buscaron con más detenimiento, miraron hacia los patios vecinos a ver si allí andaba la imprescindible esférica, pero no la ubicaron . Siguieron explorando durante unos minutos con la vista, cada quién hacia un lado de la casa, hasta que se dieron por vencidos: ni modo, habrá que comprar otra pelota.

Se dirigieron entonces hacia la entrada que comunicaba con la escalera. Adelante iba Ricardo, quien se disponía a bajar al trote las escaleras cuando vio, frente a sí, el cañón más oscuro y amenazante de la tierra. Y, tras ese cañón, un Metropolitano a quien se le notaba a kilómetros las ganas de cubrirse de gloria con la noticia del enfrentamiento y el delincuente abatido a tiros: quieto, mameluco, y no me respires muy fuerte porque ese gatillo esta recién aceitado.

Los chicos buenos, los chicos malos

Cuando salieron de la casa, amedrentados por aquel súbito gendarme innecesario, la calle era un hervidero de patrullas, fusiles de asalto y cascos con sus respectivos francotiradores ubicados detrás de los árboles, en la esquina, en las casas de enfrente.

Aquello era, como dicen los sifrinos, de terror: los pocos minutos pasados en la azotea bastaron para que el terreno de juego de los muchachos se llenara de guardianes de la ley, que se llevaron al trío a empujones hacia las patrullas; los vecinos vieron los números de algunas de éstas: 1206, 1207 y 1208. En una de ellas, un agente introdujo, además, unas bolsas extraídas de la casa de la señora Ernestina, en calidad de "botín recuperado".

La señora Ernestina fue a preguntar qué diablos estaba pasando, por qué los tombos se había metido así en su casa y por qué trataban de aquella manera a Alfonso, Manuel y Ricardo. Uno de los uniformados le explicó que habían recibido una llamada de alguien que denunciaba un robo, que los delincuentes estaban en el techo de una casa. Ernestina les explicó que no, cómo se les ocurre, si esos muchachos son sanos, etc., y los policías ja, ja, ja, ja, eso dicen todos, son muy sanos pero tienen diez muertos encima. Métanse ahí, muérganos, y los arrojaron a la brava en una patrulla, pese a las explicaciones y reclamos de un puñado de vecinos y familiares que metían la mano en la candela por la inocencia de los muchachos. Nada: los funcionarios estaban allí para atender una denuncia de la comunidad, y no me vengan ahora con que esos bichos son sanos, esas caritas no son de gente decente, esa risa no es de loco. Eran cerca de las 11 de la mañana del lunes.

Una hora después, las madres de Alfonso, Manuel y Ricardo se instalaron en la Comandancia de Cotiza, dispuestas a exigir que devolvieran a los chamos detenidos. Allá los trataron como se supone que los servidores públicos deben tratar a la gente: a guamazos, como si se tratara de una plaga de la que es preciso deshacerse cuanto antes. ¡Bájenme la voz, quédese quieta ahí!, yo no sé quiénes son esos tipos, de qué me está hablando. En esa situación las tuvieron

más o menos hasta las 5 de la tarde, cuando a los jóvenes los trasladaron a la División de Menores de la PTJ, en Coche. Pero ni aún en ese momento les permitieron verlos, simplemente les dijeron que los iban a trasladar, y adiós.

Mientras sus madres estaban afuera, pidieron información y explicaciones; Alfonso, Manuel y Ricardo estaban adentro más asustados que los japoneses después de la explosión de la bomba atómica. Mientras iban en la patrulla que los trasladó a Cotiza, aparte de los golpes de ablandamiento, recibieron su ración de amenazas y exigencias del tipo "confiesa que sí estabas robando –menor– y salimos de esto de una vez".

El trauma imborrable

En la División de Menores de la PTJ, que no se caracteriza precisamente por ser el lugar más hospitalario y tranquilo de la Tierra, debieron permanecer en una de las dos celdas habilitadas allí para albergar cada una a 15 muchachos, solo que, por esas cosas de la vida, en ese momento había cerca de 40, cada uno más maloso que el otro. Esa noche, aquellos muchachos, que jamás habían visto una cosa más violenta que ciertas escenas de la televisión, debieron ver y escuchar cosas a las que no estaban acostumbrados; entre ellas, la violación de una menor, a pocos metros de ellos ¿escandalizados? Bueno, entérense: esas cosas ocurren todos los días y el Inam sabe lo suficiente de estas historias, sólo que si uno las dice en público, enseguida le pegan por la frente la etiqueta de amarillista.

El día martes, a las 3 de la tarde, luego de recibir cada uno más golpes e insultos que Jesucristo, les dijeron váyanse de aquí, hijos míos, y no se olviden de regresar dentro de tres semanas para que traigan sus fotos. Y cuidadito con dejarse agarrar otra vez: ustedes están fichados, y con el próximo resbalón les sale una cana más intensa.

Resumen: A Ricardo Ramos le provocaron un aneurisma, una lesión que le afectó los nervios de los costados, de tanto gancho que le samparon aquellos policías tratando de arrancarle una declaración. A los dos pequeños, los hermanos Barrios, sólo le dieron manotazos en la cabeza, pero han debido ser sometidos a tratamientos psiquiátricos por el tremendo impacto que les causó el tour por la miseria de las policías. En cuanto a los Metropolitanos responsables de aquel show, que resultó tan inepto como imbécil, no han podido ser identificados todavía. Una lástima, porque los equipos de béisbol venezolanos podrán contratarlos como castigadores de los peloteros que lo hagan muy mal en el campo.

El Nacional, H/11
Domingo. 26 de abril de 1998

Imagen portada:

"El árbol de la vida", Parque Nacional de Tsavo Este, Kenia.

El parque nacional de Tsavo ste al sureste de Kenia, clasificado en 1948, es el mayor conjunto protegido del pa´s (21.000 km²). Esta acacia de Tsavo Este, símbolo de vida de las grandes extensiones desoladas, es el punto de convergencia de caminos de animales salvajes que vienen a aprovechar sus hojas o su sombra.

La realización de este libro ha sido posible gracias a la colaboración de

Embajada Británica